

## Sumario

Número 245 - Viernes, 23 de diciembre de 2016 - Año XXXVIII

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 14 de diciembre 2016, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se efectúa convocatoria extraordinaria de selección de grupos de acción locales del sector pesquero candidatos para la elaboración de las estrategias de desarrollo local participativo en las zonas pesqueras que se citan para el período 2014-2020 y la concesión de la ayuda preparatoria.

15

Extracto de la Resolución de 14 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se efectúa la convocatoria extraordinaria de selección de Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero Candidatos para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras que se citan para el período 2014-2020 y la concesión de la ayuda preparatoria.

22

Corrección de errores de la Orden de 21 de abril de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la promoción en el mercado interior de productos agroalimentarios amparados por un régimen de calidad, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 3.2, operaciones 3.2.1 y 3.2.3).

24



**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Decreto 172/2016, de 8 de noviembre, por el que se declaran las Zonas Especiales de Conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000 Karst en Yesos de Sorbas (ES6110002), Sierra Alhamilla (ES0000045), Desierto de Tabernas (ES0000047), Sierra Pelada y Rivera del Aserrador (ES0000052), Peñas de Aroche (ES6150007), Alto Guadalquivir (ES6160002) y Laguna Grande (ES6160004) y se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Karst en Yesos de Sorbas, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Parajes Naturales Sierra Alhamilla y Desierto de Tabernas, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Parajes Naturales Sierra Pelada y Rivera del Aserrador y Peñas de Aroche y el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Parajes Naturales Alto Guadalquivir y Laguna Grande.

25

**2. Autoridades y personal****2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias****CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 16 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la Resolución de 26 de julio de 2016, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Técnico/a de Función Administrativa opción Administración General.

521

Resolución de 16 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la Resolución de 26 de julio de 2016, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Facultativo/a Especialista de Área especialidad Psicología Clínica.

524

Resolución de 16 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la Resolución de 26 de julio de 2016, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Facultativo/a Especialista de Área especialidad Cirugía Plástica y Reparadora.

528

Resolución de 16 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la Resolución de 26 de julio de 2016, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Auxiliar de Enfermería.

531

Resolución de 16 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 21 de septiembre de 2016, por la que se convoca concurso-oposición por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Odontostomatólogo/a de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud. 534

Resolución de 16 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 21 de septiembre de 2016, por la que se convoca concurso oposición por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Odontostomatólogo/a de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud. 535

### UNIVERSIDADES

Resolución de 20 de diciembre de 2016, de la Universidad de Cádiz, por la que se publica la Oferta de Empleo Público Complementaria del Personal Docente e Investigador vinculado al Servicio Andaluz de Salud para el año 2016. 536

Resolución de 19 de diciembre de 2016, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se publica la Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios. 538

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 4 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Administración Local, para la corrección de errores de la Resolución de 28 de octubre de 2016, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención entre los Ayuntamientos de Serrato y Montecorto (Málaga). 540

Resolución de 15 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la creación y clasificación del puesto de trabajo de Secretaría de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe (Sevilla) y se exime de la obligación de su mantenimiento. 541

### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 23 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía de 22 de noviembre de 2016. 543

Resolución de 13 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el calendario de subastas ordinarias del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía para el año 2017 y se convocan las correspondientes subastas a realizar dentro del mismo. 544

**CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO**

Resolución de 19 de diciembre de 2016, de la Secretaría General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía de 19 de diciembre de 2016, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita. 546

Resolución de 19 de diciembre de 2016, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía de 19 de diciembre de 2016, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita. 548

Resolución de 20 de diciembre de 2016, de la Secretaría General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía de 20 de diciembre de 2016, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita. 550

**CONSEJERÍA DE CULTURA**

Orden de 21 de noviembre de 2016, por la que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de una obra del artista que se cita. 552

Orden de 28 de noviembre de 2016, por la que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de una obra de la artista que se cita. 554

Orden de 29 de noviembre de 2016, por la que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de varias obras del artista que se cita. 556

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Resolución de 16 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, por la que se aprueba el canon de trasvase Guadiaro-Majaceite, ejercicio 2016. 558

Resolución de 20 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, por la que se prorrogan los cánones de regulación y tarifas de utilización del agua vigentes en las cuencas intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 561

Resolución de 20 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la CTOTU de Cádiz de 7 de noviembre de 2016, referente a la corrección de errores materiales del PGOU de Zahara de la Sierra en el Sector R-4. 565

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 20 de diciembre de 2016, de la Universidad de Jaén, por la que se acuerda hacer público el Presupuesto para el ejercicio 2017. 568



Resolución de 20 de diciembre de 2016, de la Universidad de Sevilla, por la que se acuerda hacer público el Presupuesto de esta Universidad para el año 2016. 576

## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIAS PROVINCIALES

Edicto de 12 de diciembre de 2016, de la Sección núm. Uno de la Audiencia Provincial de Almería, dimanante de autos núm. 988/15. 588

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 30 de noviembre de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería, dimanante de autos núm. 1026/2016. 589

Edicto de 1 de septiembre de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Granada, dimanante de autos núm. 1052/2015. (PP. 2609/2016). 590

Edicto de 19 de julio de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 542/2016. (PP. 2670/2016). 591

Edicto de 28 de octubre de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 827/2013. (PP. 3025/2016). 593

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 19 de diciembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicio que se cita. 594

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 15 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Política Digital, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministros que se indica. 595

Resolución de 14 de diciembre de 2016, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicios que se cita. 596

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 15 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, por la que se hace pública la formalización del contrato administrativo para la obra que se indica. 597

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Resolución de 16 de diciembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la ampliación del plazo de presentación y de apertura de ofertas del expediente de contratos que se cita. (PD. 2987/2016). 598

**EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS**

Anuncio de 19 de diciembre de 2016, del Consorcio Fernando de los Ríos, de adjudicación mediante procedimiento abierto, de los servicios que se citan. 599

**5.2. Otros anuncios oficiales****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO**

Anuncio de 19 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 600

Anuncio, de 20 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social. 603

Anuncio de 12 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo de la concesión que se cita, en el término municipal de La Puebla de Cazalla. 604

Anuncio de 15 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se publica la Resolución de 14 de noviembre de 2016, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, en relación con el recurso contencioso-administrativo núm. 125/2016, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla. 605

**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Anuncio de 20 de diciembre de 2016, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento a los terceros interesados en el procedimiento especial para la protección de derechos fundamentales número 654/2016, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla. 606

Anuncio de 14 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Patrimonio, por el que se notifica al interesado que se cita la Resolución de procedimiento sancionador del expediente de referencia. 607

Anuncio, de 24 de noviembre de 2016, de la Gerencia Provincial en Almería, de la Agencia Tributaria de Andalucía, en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia. 608

Anuncio de 16 de diciembre de 2016, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.	612
Anuncio de 16 de diciembre de 2016, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Chiclana de la Frontera, para ser notificado por comparecencia.	613
Anuncio de 16 de diciembre de 2016, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Olvera, para ser notificado por comparecencia.	615
Anuncio de 16 de diciembre de 2016, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de San Roque, para ser notificado por comparecencia.	616
Anuncio de 19 de diciembre de 2016, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.	618
Anuncio de 15 de diciembre de 2016, de la Gerencia Provincial en Córdoba de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Lucena, para ser notificado por comparecencia.	619
Anuncio de 15 de diciembre de 2016, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Santa Fe, para ser notificado por comparecencia.	620
Anuncio de 19 de diciembre de 2016, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.	621
Anuncio de 21 de noviembre de 2016, de la Gerencia Provincial en Jaén de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Andújar, para ser notificado por comparecencia.	627
Anuncio de 30 de noviembre de 2016, de la Gerencia Provincial en Jaén de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Martos, para ser notificado por comparecencia.	628
Anuncio de 30 de noviembre de 2016, de la Gerencia Provincial en Jaén de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Villacarrillo, para ser notificado por comparecencia.	629
Anuncio de 12 de diciembre de 2016, de la Gerencia Provincial en Jaén de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Linares, para ser notificado por comparecencia.	630

Anuncio de 13 de diciembre de 2016, de la Gerencia Provincial en Jaén de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia. 631

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 19 de diciembre de 2016, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Pública Andaluza de Educación, de notificación por la que se publica el trámite de Resolución de Liquidación del contrato que se cita. 632

#### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 15 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de discapacidad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y/o actos administrativos. 633

Resolución de 19 diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 635

Resolución de 20 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos. 637

Resolución de 16 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 17 de agosto de 2016, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en prevención comunitaria y programas de acción social en materia de drogodependencias y adicciones y en el marco del Plan Integral para la Comunidad Gitana de Andalucía, en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, para el ejercicio 2016. 640

Acuerdo de 19 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución definitiva de guarda con fines de adopción. 643

Acuerdo de 19 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación de plazo que se cita. 644

Acuerdo de 19 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de guarda con fines de adopción que se cita. 645

Acuerdo de 19 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación del plazo de resolución que se cita. 646

Acuerdo de 19 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar temporal que se cita.	647
Acuerdo de 19 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de resolución de declaración de desamparo que se cita.	648
Acuerdo de 19 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo que se cita.	649
Acuerdo de 19 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación del plazo de resolución que se cita.	650
Acuerdo de 19 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de archivo del procedimiento de acogimiento familiar permanente que se cita.	651
Acuerdo de 19 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de conversión/modificación del acogimiento familiar permanente profesionalizado a especializado que se cita.	652
Acuerdo de 19 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de revocación de medidas de protección que se cita.	653
Acuerdo de 19 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación de plazo de resolución de desamparo que se cita.	654
Acuerdo de 19 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de acogimiento familiar que se cita.	655
Acuerdo de 19 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de archivo del procedimiento de desamparo y el inicio de desamparo que se cita.	656
Acuerdo de 19 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de revocación de desamparo que se cita.	657
Acuerdo de 19 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de desamparo, desamparo provisional y resolución de cambio de guarda que se citan.	658
Acuerdo de 19 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de archivo del procedimiento de desamparo y acuerdo de inicio de desamparo que se cita.	659

- Acuerdo de 19 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación de plazo que se cita. 660
- Acuerdo de 19 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de archivo del acogimiento familiar que se cita. 661
- Acuerdo de 19 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de acogimiento familiar que se cita. 662
- Acuerdo de 19 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de guarda con fines de adopción que se cita. 663
- Acuerdo de 19 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la resolución de archivo a la persona que se cita en el procedimiento que se cita. 664
- Acuerdo de 19 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la resolución de archivo a las personas que se citan en el procedimiento. 665
- Acuerdo de 19 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la resolución de archivo a las personas que se citan en el expediente. 666
- Anuncio de 7 de noviembre de 2016, de la Secretaria General Técnica, por el que se notifica Resolución de 23 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Consumo, recaída en el recurso de alzada. 667
- Anuncio de 19 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hacen públicas diversas resoluciones recaídas al amparo del Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho, y que no han podido ser notificadas a los interesados. 668
- Anuncio de 19 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifican diversos requerimientos de documentación y/o trámite de audiencia, para proseguir su tramitación los expedientes que se relacionan en el Registro de Parejas de Hecho. 669
- Anuncio de 19 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública. 670
- Anuncio de 20 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo. 671



- Anuncio de 15 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se notifica petición de documentación sobre expedientes de pensiones no contributivas que no han podido ser requeridas a las personas interesadas. 672
- Anuncio de 15 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se notifican resoluciones sobre expedientes de pensiones no contributivas que no han podido ser notificadas a las personas interesadas. 673
- Anuncio de 19 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica apercibimiento de caducidad en el procedimiento de declaración de idoneidad para acogimiento familiar permanente en familia extensa num. 371-2015-0118-2. 675
- Anuncio, de 20 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 676

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

- Anuncio de 12 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes. 677
- Anuncio de 19 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de transmisión de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos. 680
- Anuncio de 20 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 681
- Anuncio de 20 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 687
- Anuncio de 1 de agosto de 2016, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de información de otorgamiento de concesión administrativa a favor de la empresa que se cita. (PP. 1965/2016). 688

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

- Anuncio de 19 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, por el que se notifica Resolución por la que se procede a la inscripción de Inicio de la Actividad en el Registro de Turismo de Andalucía de las viviendas con fines turísticos que se citan. 689
- Anuncio de 19 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, por el que se notifican subsanaciones de Declaraciones Responsables relativas a la inscripción de viviendas con fin turístico en el Registro de Turismo de Andalucía, de los titulares que se citan. 697



Anuncio de 14 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Málaga, por el que se notifica el Acuerdo de Inicio que se cita en materia de turismo. 698

Anuncio de 14 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Málaga, por el que se notifica el acuerdo de inicio que se cita en materia de turismo. 699

Anuncio, de 14 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Málaga, por el que se notifica la Resolución que se cita en materia de Turismo. 700

Anuncio, de 16 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores, procedimiento de actuaciones previas, y procedimiento de inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía. 701

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 13 de diciembre de 2016, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se dispone la notificación de acto administrativo en materia de reintegro de subvenciones a la interesada que se cita. 702

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 14 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por el que se notifican diferentes actos administrativos referentes al catalogo de explotaciones prioritarias Ley 19/95. 703

Anuncio de 16 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por el que se notifican los actos administrativos que se citan, relativos al Registro de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitarios. 708

Anuncio de 19 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos del Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas de Andalucía que se citan. 709

Anuncio de 19 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada acuerdo de inicio relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima de recreo en aguas interiores (Inspección Pesquera). 712

Anuncio de 19 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada trámite de audiencia relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo (Inspección Pesquera). 713

Anuncio de 19 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas el acto administrativo que se cita. 714

Anuncio de 19 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada resolución recaída en procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo (Inspección Pesquera). 715

Anuncio de 20 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 716

Anuncio de 20 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, de intento de notificación de informe de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar y requerimiento de reconocimiento final de obras del expediente que se cita. 717

Anuncio de 19 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de Agricultura y Pesca. 718

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 27 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se somete a Información Pública, para obtener la Autorización Ambiental Unificada el proyecto que se cita, en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz). (PP. 2646/2016). 719

Resolución de 29 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se otorga la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Unificada de las instalaciones auxiliares existentes vinculadas a la explotación minera «Susana», para el proyecto que se cita, en el término municipal de Arcos de la Frontera, provincia de Cádiz. (PP. 2993/2016). 720

Anuncio de 5 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, de la notificación de la Resolución de desistimiento y archivo del expediente RP 1/2016 (ID-691), generado por la solicitud de apertura de expediente de responsabilidad patrimonial por daños. 721

Anuncio de 20 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se hacen públicos los actos administrativos relativos a expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas. 722

Anuncio de 20 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, de notificación edictal de vista y audiencia del expediente que se cita. 724

Anuncio de 20 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se hace público informe ambiental estratégico de la Innovación Normas Subsidiarias de Cadiar. Reordenación de equipamientos y reserva de suelo para equipamiento escolar e incremento de espacios libres en suelo urbano consolidado. 726

- Anuncio de 20 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 727
- Anuncio de 20 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se hacen públicos los actos administrativos relativos a expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas. 730
- Anuncio de 20 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 731

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Resolución de 14 de diciembre 2016, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se efectúa convocatoria extraordinaria de selección de grupos de acción locales del sector pesquero candidatos para la elaboración de las estrategias de desarrollo local participativo en las zonas pesqueras que se citan para el período 2014-2020 y la concesión de la ayuda preparatoria.*

Mediante Orden de 5 de julio de 2016, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 130, de 8 de julio de 2016, se procedió a regular y convocar el procedimiento de selección de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero Candidatos para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el período 2014-2020 y la concesión de la ayuda preparatoria.

Una vez resuelta esta convocatoria, y reconocidos como Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero Candidatos un total de 4 Grupos del máximo de 7 previstos en el artículo 2, punto 3 de la Orden de 5 de julio de 2015, han resultado sin cubrir las zonas de pesca de las provincias de Granada y Almería.

La citada Orden, en su disposición adicional segunda, establece que la Dirección General de Pesca y Acuicultura podrá efectuar una nueva convocatoria de selección de Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero Candidatos, en el caso de que quedaran excluidas zonas de importancia pesquera y acuícola, antes del 31 de diciembre de 2017, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33.4 del Reglamento UE núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y con arreglo a los principios y criterios generales establecidos en la Orden de 5 de julio de 2016.

En virtud de lo anterior, y en uso de las competencias atribuidas en la disposición adicional segunda de la Orden de 5 de julio de 2016, esta Dirección General de Pesca y Acuicultura

#### R E S U E L V E

Primero. Convocatoria.

1. Efectuar convocatoria extraordinaria para la selección de las entidades que serán reconocidas como Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero Candidatos destinadas a diseñar, presentar y preparar la implementación de una Estrategia de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de las provincias de Granada y Almería para el período 2014-2020, y la concesión de la ayuda preparatoria, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Orden de 5 de julio de 2016.

2. Las solicitudes tramitadas al amparo de esta convocatoria extraordinaria se registrarán en todos sus aspectos por lo establecido en la Orden de 5 de julio de 2016, por la que se regula y convoca el procedimiento de selección de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero Candidatos para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el período 2014-2020 y la concesión de la ayuda preparatoria.

3. El formulario de la solicitud para la obtención de esta condición y la obtención de la ayuda preparatoria, así como el formulario de la solicitud de pago de la ayuda preparatoria son los fijados en el Anexo I y Anexo II, respectivamente, de la Orden de 5 de julio de 2016, los cuales se adjuntan a la presente Resolución.

Estos formularios se podrán obtener en la siguiente dirección electrónica, <http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderosarrollorural/areas/pescaacuicultura/gdp/paginas/seleccion-grupos-accion-local.html>, en la sede de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y en las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Segundo. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las solicitudes se presentarán en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. La subsanación de las solicitudes presentadas se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 5 de julio de 2016.

Tercero. Plazo máximo para resolver.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 5 de julio de 2016, el plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de dos meses y se computará a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legítima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud.

Cuarto. Ayuda preparatoria.

Será de aplicación a las entidades reconocidas como Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero Candidatos la ayuda preparatoria regulada en el Capítulo III de la Orden de 5 de julio de 2016, que se encuadra dentro del Programa Operativo del FEMP 2014-2020, está cofinanciada en un 85% por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), siendo la contribución financiera aportada por la Comunidad Autónoma de Andalucía del 15% restante.

El importe máximo de la subvención individual será de 50.000 euros por entidad seleccionada, y se hará efectiva a través de la partida presupuestaria de gastos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural: 1900120000/G/71P/48300/00/G1840412G6 que está dotada con un importe máximo de 150.000 euros.

Quinto. Anexos.

Se incluyen en esta convocatoria extraordinaria los Anexos I y II de la Orden de 5 de julio de 2016 tal como se especifica en el apartado Primero:

a) Anexo I: Solicitud para la obtención de la condición de Grupo de Acción Local del Sector Pesquero Candidato y la obtención de la ayuda preparatoria. Programa Operativo del FEMP 2014-2020.

b) Anexo II: Solicitud de pago de la ayuda preparatoria. Programa Operativo del FEMP 2014-2020.

Sexto. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del Extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de diciembre de 2016.- La Directora General, Margarita Pérez Martín.

### JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Unión Europea



Fondo Europeo  
Marítimo y de la Pesca

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

#### SOLICITUD PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONDICIÓN DE GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DEL SECTOR PESQUERO CANDIDATO Y LA OBTENCIÓN DE LA AYUDA PREPARATORIA, PROGRAMA OPERATIVO DEL FEMP 2014-2020

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha .....)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE							
DENOMINACIÓN						NIF:	
DOMICILIO SOCIAL: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	CALIFICADOR DE NÚMERO: (LETRA)	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:					PROVINCIA:	C. POSTAL:	
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	CALIFICADOR DE NÚMERO: (LETRA)	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:					PROVINCIA:	C. POSTAL:	
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					
2 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE							
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.							
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTE</b> y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.							
3 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN							
<input type="checkbox"/> <b>OPTO</b> porque las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:							
TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
POBLACIÓN:				PROVINCIA:	PAÍS:	C. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					
<input type="checkbox"/> <b>OPTO</b> porque las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía. En tal caso:							
<input type="checkbox"/> <b>MANIFIESTO</b> que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@							
<input type="checkbox"/> <b>MANIFIESTO</b> que <b>NO</b> dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que <b>AUTORIZO</b> a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.							
Indique un correo electrónico y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
Apellidos y Nombre: .....						DNI/NIE: .....	
Correo electrónico: .....						Nº teléfono móvil: .....	



002403D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO																					
<b>4</b>	<b>DATOS SOBRE LA INTERVENCIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA</b>																				
<b>4.1</b>	Denominación de la Intervención: "Proceso de diseño, presentación y preparación de la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local. Programa Operativo del FEMP 2014-2020.																				
<b>4.2</b>	Subvención solicitada: .....																				
<b>5</b>	<b>DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES</b>																				
<b>5.1</b>	<b>DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA</b>																				
Documentación relativa a la intervención por la que se solicita la ayuda:																					
<input type="checkbox"/> Memoria descriptiva de la intervención que se pretende realizar: el diseño, presentación y preparación de la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local.																					
<input type="checkbox"/> Previsión presupuestaria de los gastos a efectuar.																					
Otra documentación																					
<input type="checkbox"/> Acreditación de la personalidad de conformidad con el artículo 5.3.c) de la orden.																					
<input type="checkbox"/> Acreditación de la representatividad del sector pesquero y acuícola.																					
<input type="checkbox"/> Acreditación de la representatividad de las administraciones y entidades públicas locales, en su caso.																					
<input type="checkbox"/> Acreditación de la representatividad de las asociaciones de mujeres.																					
<input type="checkbox"/> Acreditación de la representatividad de otras entidades asociativas sin ánimo de lucro, representativas de los intereses colectivos culturales y sociales de la zona.																					
<input type="checkbox"/> Proyecto de proceso participativo de elaboración de la estrategia.																					
<input type="checkbox"/> El sistema objetivo de contratación de personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2.f) de la presente orden.																					
<input type="checkbox"/> Acuerdo de modificación estatutaria y solicitud de inscripción de la misma ante el registro competente, para el caso previsto en la Disposición adicional primera de esta orden.																					
<input type="checkbox"/> Otros (indicar): .....																					
<b>5.2</b>	<b>AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS</b>																				
<input type="checkbox"/> Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos* que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:																					
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó</th> <th>Fecha de emisión o presentación</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*	1	.....	.....	.....	2	.....	.....	.....	3	.....	.....	.....				
Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*																		
1	.....	.....	.....																		
2	.....	.....	.....																		
3	.....	.....	.....																		
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.																					
<b>5.3</b>	<b>AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES</b>																				
<input type="checkbox"/> Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:																					
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Administración Pública</th> <th>Fecha de emisión o presentación</th> <th>Órgano</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Administración Pública	Fecha de emisión o presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	1	.....	.....	.....	.....	2	.....	.....	.....	.....	3	.....	.....	.....	.....
Documento	Administración Pública	Fecha de emisión o presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó																	
1	.....	.....	.....	.....																	
2	.....	.....	.....	.....																	
3	.....	.....	.....	.....																	
<b>5.4</b>	<b>CONSENTIMIENTO EXPRESO DE INCLUSIÓN EN LA LISTA DE PERSONAS BENEFICIARIAS</b>																				
<input type="checkbox"/> <b>ACEPTO</b> mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.																					
<b>6</b>	<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>																				
<b>DECLARACIÓN RESPONSABLE de la cuenta bancaria de nueva apertura donde se realizará la transferencia, en caso de resultar beneficiario de la ayuda preparatoria.</b>																					
Titular de la cuenta bancaria: .....																					
IBAN: .....																					
Entidad: .....																					
Domicilio: .....																					
Provincia: .....																					
Código Postal: .....																					
<b>DECLARO</b> , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:																					
<input type="checkbox"/> Cumpro los requisitos exigidos para obtener la condición de Grupo de Acción Local del Sector Pesquero y ser beneficiario de la ayuda preparatoria.																					
<input type="checkbox"/> No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.																					
<input type="checkbox"/> He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.																					

002403D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

**6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA** (continuación)**Solicitadas**

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe
.....	.....	€
.....	.....	€

**Concedidas**

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe
.....	.....	€
.....	.....	€

No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa aplicable y **SOLICITO** ser seleccionado como Grupo de Acción Local del Sector Pesquero candidato y la concesión de la ayuda preparatoria por importe de.....euros, destinada a financiar los gastos ocasionados por el diseño, presentación y preparación de la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local.

En ..... a ..... de ..... de .....

LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Fdo.:.....

**A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA****PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero automatizado SUBVENCIONES AYUDAS E INDEMNIZACIONES DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el control, gestión y seguimiento de las subvenciones y ayudas de agricultura, ganadería y pesca.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Dirección General de Pesca y Acuicultura, situada en C/ Tabladilla, s/n - 41071 - Sevilla.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002403D

### JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Unión Europea



Fondo Europeo  
Marítimo y de la Pesca

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

#### SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA PREPARATORIA. PROGRAMA OPERATIVO DEL FEMP 2014-2020

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha .....)

Nº de expediente: .....

Nº de solicitud de pago: .....

Única  Anticipo  Última

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE							
DENOMINACIÓN							NIF:
DOMICILIO SOCIAL TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	CALIFICADOR DE NÚMERO: (LETRA)	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:					PROVINCIA:	C. POSTAL:	
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	CALIFICADOR DE NÚMERO: (LETRA)	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:					PROVINCIA:	C. POSTAL:	
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					
2 DATOS SOBRE LA INTERVENCIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA EL PAGO							
2.1 Denominación de la Intervención: "Proceso de diseño, presentación de la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local. Programa Operativo del FEMP 2014-2020".							
2.2 Subvención concedida: .....							
2.3 Subvención solicitada: .....							

3 EXPOSICIÓN Y SOLICITUD
<p>Ante la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural</p> <p style="text-align: center;"><b>EXPONGO</b></p> <p>1. Que con fecha ..... de ..... de ..... presenté una solicitud de ayuda.</p> <p>2. Que dicha solicitud originó el expediente en la cabecera de este documento.</p> <p>3. Que fui seleccionado como Grupo de Acción Local del Sector Pesquero candidato por la Dirección General de Pesca y Acuicultura, mediante Resolución de fecha ..... de ..... de ....., y que me fue concedida una ayuda por un importe de ..... euros.</p> <p>4. Que con fecha ..... de ..... de ..... se firmó la aceptación de la concesión de una ayuda.</p> <p>5. Que se presenta la cuenta justificativa del gasto realizado de conformidad con el artículo 25 de la orden y con el contenido establecido en la misma.</p> <p>Asimismo se presentan:</p> <p><input type="checkbox"/> Declaraciones responsables actualizadas</p> <p><input type="checkbox"/> Documentación adicional (adjuntar sólo en caso de que no se hubiera presentado con anterioridad)</p> <p><input type="checkbox"/> Garantía bancaria o equivalente que se corresponda al 100% del importe anticipado, en su caso.</p> <p><input type="checkbox"/> Cualquier otro permiso o requisito que sea exigible por las Administraciones Públicas para la actividad de la que se trate.</p>



002403/A02D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

**3 EXPOSICIÓN Y SOLICITUD** (continuación)

**SOLICITO**

El pago de (letra) .....euros  
..... (€), correspondiente a la ayuda preparatoria destinada a financiar el proceso de diseño, presentación y preparación de la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.1.a) del Reglamento (UE) n° 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.  
Sea admitida la presente solicitud de pago y, previos los trámites que procedan, sea resuelta favorablemente.

**4 LUGAR, FECHA Y FIRMA**

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente solicitud de pago.

En ..... a ..... de ..... de .....

Representante legal del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero candidato.

Fdo.: .....

**A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero automatizado SUBVENCIONES AYUDAS E INDEMNIZACIONES DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el control, gestión y seguimiento de las subvenciones y ayudas de agricultura, ganadería y pesca.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Dirección General de Pesca y Acuicultura, situada en C/ Tabladilla, s/n - 41071 - Sevilla.

002403/A02D

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Extracto de la Resolución de 14 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se efectúa la convocatoria extraordinaria de selección de Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero Candidatos para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras que se citan para el período 2014-2020 y la concesión de la ayuda preparatoria.*

BDNS (Identif.):325861.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdntrans>) y en el presente BOJA.

Primero. Se efectúa convocatoria extraordinaria, en régimen de concurrencia competitiva, para la siguiente línea de subvención en el ámbito de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en la cuantía máxima que se especifica y con cargo a los créditos presupuestarios que asimismo se indican:

Línea de ayuda	Partida Presupuestaria	Cuantía máx (€)
Apoyo a los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero. Ayuda preparatoria y gastos de funcionamiento.	1900120000/G/71P/48300/00/G1840412G6	150.000,00

Segundo. Beneficiarios.

Aquellas entidades constituidas legalmente como asociaciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia e independiente de las personas asociadas, siempre que reúnan los requisitos exigidos en el artículo 4 de la Orden de 5 de julio de 2016, por la que se regula y convoca el procedimiento de selección de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero Candidatos para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el período 2014-2020 y la concesión de la ayuda preparatoria.

Tercero. Objeto.

La finalidad de esta ayuda es la concesión, a las entidades seleccionadas, de una ayuda preparatoria destinada al diseño, presentación y preparación de la implementación de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de las provincias de Granada y Almería dentro del marco previsto por el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca 2014-2020, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Orden de 5 de julio de 2016.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria extraordinaria se regirá en todos sus aspectos por lo establecido en la Orden de 5 de julio de 2016, por la que se regula y convoca el procedimiento de selección de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero Candidatos para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el período 2014-2020 y la concesión de la ayuda preparatoria (BOJA núm. 130, de 8 de julio de 2016).

Quinto. Cuantía.

El importe máximo de la subvención individual será de 50.000 euros por entidad seleccionada. El número de entidades seleccionadas no podrá ser superior a 3.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de este extracto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud de la ayuda y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la convocatoria extraordinaria.

Sevilla, 14 de diciembre de 2016.- La Directora General, Margarita Pérez Martín.

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Corrección de errores de la Orden de 21 de abril de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la promoción en el mercado interior de productos agroalimentarios amparados por un régimen de calidad, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 3.2, operaciones 3.2.1 y 3.2.3).*

Advertidos errores en la Orden de 21 de abril de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la promoción en el mercado interior de productos agroalimentarios amparados por un régimen de calidad, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 3.2, operaciones 3.2.1 y 3.2.3), publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 76, de 22 de abril de 2016, se procede a su subsanación mediante la presente corrección:

En la página 5 de ambos cuadros resumen de la Orden, en el apartado 7.b), donde dice:

«La suma de intensidades de ayuda o ingresos no podrá superar el máximo establecido en el artículo 16, apartado 4, del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 (el 70% de los costes subvencionables de la actuación).»

Debe decir:

«La suma de intensidades de ayuda o ingresos no podrá superar el máximo establecido para el artículo 16, apartado 2, del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre (el 70% de los costes subvencionables de la actuación).»

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Decreto 172/2016, de 8 de noviembre, por el que se declaran las Zonas Especiales de Conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000 Karst en Yesos de Sorbas (ES6110002), Sierra Alhamilla (ES0000045), Desierto de Tabernas (ES0000047), Sierra Pelada y Rivera del Aserrador (ES0000052), Peñas de Aroche (ES6150007), Alto Guadalquivir (ES6160002) y Laguna Grande (ES6160004) y se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Karst en Yesos de Sorbas, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Parajes Naturales Sierra Alhamilla y Desierto de Tabernas, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Parajes Naturales Sierra Pelada y Rivera del Aserrador y Peñas de Aroche y el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Parajes Naturales Alto Guadalquivir y Laguna Grande.*

Los Parajes Naturales Karst en Yesos de Sorbas, Sierra Alhamilla, Desierto de Tabernas, Sierra Pelada y Rivera del Aserrador, Peñas de Aroche, Alto Guadalquivir y Laguna Grande fueron declarados por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

El Paraje Natural Karst en Yesos de Sorbas se sitúa en el sector centro-oriental de la provincia de Almería y está incluido en su totalidad en el término municipal de Sorbas. Se trata de una zona subdesértica cuyo valor fundamental es el paisaje kárstico subterráneo, de extraordinario valor geomorfológico, labrado sobre los yesos de la Depresión de Sorbas. En tan sólo 12 km<sup>2</sup> se concentran más de un millar de cavidades, las cuales configuran uno de los karsts evaporíticos más importantes del mundo.

El Paraje Natural Sierra Alhamilla corresponde a un sistema montañoso perteneciente a las Cordilleras Béticas. Se sitúa al noroeste de la ciudad de Almería, en terrenos pertenecientes a los municipios de Tabernas, Almería, Pechina, Rioja y Turrillas. El índice de naturalidad del espacio y su carácter de «isla» boscosa dentro de un contexto semiárido, hace de este espacio un importante lugar para que se produzcan fenómenos de especiación.

El Paraje Natural Desierto de Tabernas, localizado a unos dos kilómetros al oeste del Paraje Natural Sierra Alhamilla, se inscribe geográficamente en el sector central de la provincia de Almería, en los municipios de Tabernas, Gádor, Santa Cruz, Alboloduy y Gérgal.

El Paraje Natural Desierto de Tabernas está considerado como la única zona desértica propiamente dicha de todo el continente europeo. Se trata de un paraje acaravado, que ofrece un marco único, en el contexto europeo, para el estudio de los procesos y formas erosivas y de la relación de los mismos con los fenómenos geológicos acaecidos en el ámbito de las cuencas neógenas béticas en los últimos 8 millones de años. Presenta un gran número de endemismos de flora y vegetación exclusivos del área, iberonorteafricanismos y especies raras a escala mundial.

Los Parajes Naturales Sierra Pelada y Rivera del Aserrador y Peñas de Aroche se encuentran en las estribaciones occidentales de Sierra Morena, en la provincia de Huelva.

El Paraje Natural de Sierra Pelada y Rivera del Aserrador incluye terrenos pertenecientes a los términos municipales de Aroche, Cortegana y Rosal de la Frontera. En él se distinguen dos sectores diferenciados: por un lado, el núcleo de Sierra Pelada, que constituye la mayor parte del espacio y abarca la zona oriental del mismo; y por otro la Rivera del Aserrador, que comprende no sólo el cauce y sus riberas sino también



una estrecha franja a ambos lados, discurriendo hacia el oeste, hasta un punto situado a aproximadamente 20 km del núcleo de Sierra Pelada.

Por su parte, el Paraje Natural Peñas de Aroche incluye terrenos pertenecientes en su totalidad al término municipal de Aroche. Se localiza unos tres kilómetros al norte de Sierra Pelada y contrasta con ésta por sus menores altitudes, que no llegan a superar los 483 m.

Los Parajes Naturales Alto Guadalquivir y Laguna Grande se localizan en la zona central del valle del Guadalquivir, en la provincia de Jaén. La laguna y el tramo fluvial que caracterizan a ambos Parajes Naturales están inmersos en un relieve típico de campiña, dominado por la presencia de extensas superficies cultivadas, por lo que estos humedales se configuran como áreas de refugio para la biodiversidad en un entorno fuertemente antropizado. Esta estratégica ubicación se traduce en una gran relevancia desde el punto de vista paisajístico y faunístico, argumentos que motivaron su declaración como espacios naturales protegidos.

El Paraje Natural Alto Guadalquivir, constituido por tres embalses y el cauce que los une, se localiza en la comarca natural del Alto Guadalquivir, situada en el sector oriental de la provincia, en los términos municipales de Baeza, Bedmar y Garcíez, Cazorla, Jódar, Peal de Becerro, Torreperogil y Úbeda.

El Paraje Natural Laguna Grande se encuentra en el término municipal de Baeza. Constituido por una laguna artificial y una franja perimetral que la rodea, fue declarado sitio Ramsar el 25 de junio de 2009. Por lo tanto, forma parte de la lista de humedales de importancia internacional que ampara el conocido como Convenio Ramsar, relativo a dichos humedales, suscrito en 1971, que entró en vigor en 1975 y al que España se adhirió en 1982.

La importante diversidad de especies de aves presentes en los Parajes Naturales Sierra Alhamilla, Desierto de Tabernas y Sierra Pelada y Rivera del Aserrador llevó a la declaración de su ámbito territorial como Zona de Especial Protección para las Aves (en adelante ZEPA) en el año 1989, y del mismo modo para los Parajes Naturales Karst en Yesos de Sorbas, Peñas de Aroche y Alto Guadalquivir, en el año 2002, por cumplir los criterios establecidos en la entonces Directiva 79/409/CEE, del Consejo, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres (actual Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de aves silvestres). Dichas ZEPA, mediante la Disposición séptima de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, quedaron incluidas en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y, de acuerdo con el mandato establecido en la citada Disposición, fueron inscritas en el Registro creado por el Decreto 95/2003, de 8 de abril, por el que se regula la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y su registro.

Así mismo, la presencia en los Parajes Naturales Karst en Yesos de Sorbas, Sierra Alhamilla, Desierto de Tabernas, Sierra Pelada y Rivera del Aserrador, Peñas de Aroche, Alto Guadalquivir y Laguna Grande de hábitats naturales que figuran en el Anexo I y de hábitats de especies que figuran en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (en adelante Directiva Hábitats), motivó la inclusión en la lista de Lugares de Importancia Comunitaria (en adelante LIC) de la Región Biogeográfica Mediterránea, aprobada inicialmente por Decisión de la Comisión Europea de 19 de julio de 2006 y revisada en sucesivas Decisiones de los LIC Karst en Yesos de Sorbas (ES6110002), LIC Sierra Alhamilla (ES0000045), LIC Desierto de Tabernas (ES0000047), LIC Sierra Pelada y Rivera del Aserrador (ES0000052), LIC Peñas de Aroche (ES6150007), LIC Alto Guadalquivir (ES6160002) y LIC Laguna Grande (ES6160004).

En consecuencia, los Parajes Naturales Karst en Yesos de Sorbas, Sierra Alhamilla, Desierto de Tabernas, Sierra Pelada y Rivera del Aserrador, Peñas de Aroche, Alto Guadalquivir y Laguna Grande forman parte de la Red Ecológica Europea Natura 2000,

tal y como establecen el artículo 3.1 de la Directiva Hábitats y el artículo 42.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

De conformidad con las competencias medioambientales que ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.d) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, y en los artículos 43.3 y 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, normas que incorporan al derecho interno lo establecido en la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, en materia de declaración de Zonas Especiales de Conservación, mediante el presente Decreto se declaran Zona Especial de Conservación (en adelante ZEC) los LIC Karst en Yesos de Sorbas (ES6110002), Sierra Alhamilla (ES0000045), Desierto de Tabernas (ES0000047), Sierra Pelada y Rivera del Aserrador (ES0000052), Peñas de Aroche (ES6150007), Alto Guadalquivir (ES6160002) y Laguna Grande (ES6160004).

La declaración de ZEC se justifica por la presencia de hábitats naturales y hábitats de las especies de interés comunitario incluidos, respectivamente, en el Anexo I y Anexo II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre. En concreto, los hábitats y especies en atención a los cuales se declaran estas ZEC, son los que figuran en el Anexo VIII, en el caso de la ZEC Karst en Yesos de Sorbas (ES6110002), en el Anexo IX, para las ZEC Sierra Alhamilla (ES0000045) y Desierto de Tabernas (ES0000047), en el Anexo X, para las ZEC Sierra Pelada y Rivera del Aserrador (ES0000052) y Peñas de Aroche (ES6150007) y en el Anexo XI para las ZEC Alto Guadalquivir (ES6160002) y Laguna Grande (ES6160004).

Si bien la tipología y diversidad de dichos hábitats y especies son amplias, cabe mencionar los siguientes:

- ZEC Karst en Yesos de Sorbas (ES6110002): alberga en su territorio una variada y significativa representación de hábitats de estepas halófilas y gipsófilas asociadas a los extensos afloramientos de yeso y suelos salinos, así como una notable presencia de matorrales y pastizales esclerófilos, como el HIC 6220\* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodetea, un hábitat raro y prioritario, ocupando un 39% de la superficie del mismo. El karst superficial constituye un ecosistema valioso en el que se encuentran endemismos de flora, algunos de ellos de interés comunitario, como *Helianthemum alypoides* y *Teucrium turredanum*, así como a la tortuga mora (*Testudo graeca*), incluida en el Anexo II de la Ley 27/2007, estando catalogada como «en peligro de extinción». Finalmente el espectacular karst subterráneo acoge a diversas especies de murciélagos de interés comunitario.

- ZEC Sierra Alhamilla (ES0000045): alberga un abanico de hábitats de matorral y estepas, con los HIC 5330 Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos y 6220\* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodetea (46 y 73% de su superficie respectivamente). Sus relieves están ocupados por una significativa proporción de ecosistemas forestales, destacando los HIC Dehesas perennifolias de *Quercus* spp., en un 18% de su superficie, y 9340 Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*, en un 11%, lo que confiere a este espacio un carácter de una isla verde en medio de un entorno semiárido, poblado por una notable comunidad de aves rapaces.

- Desierto de Tabernas (ES0000047): posee una amplia representación de hábitats de interés comunitario asociados a matorrales y estepas xerófilas y halófilas, entre los que destacan el HIC 6220\* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodetea, un hábitat raro y prioritario, ocupando un 44% de la superficie del mismo, así como del HIC Estepas salinas mediterráneas (*Limonietalia*), presente en un 12% del mismo. Estos ecosistemas acogen una amplia comunidad de aves esteparias.

- ZEC Sierra Pelada y Rivera del Aserrador (ES0000052) y Peñas de Aroche (ES6150007): destacan los hábitats relacionados con los cauces y riberas, que incluyen los HIC 91B0 Fresnedas termófilas de *Fraxinus angustifolia*, 91E0\* Bosques aluviales de

*Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (*Alno-Padion*, *Alnion incanae*, *Salicion albae*) y 92B0 Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*). También, aunque con menor relevancia en cuanto a superficie, los HIC 3170\* Estanques temporales mediterráneos y 4020\* Brezales húmedos atlánticos de zonas templadas de *Erica ciliaris* y *Erica tetralix*. Además, destaca la presencia de una de las colonias nidificantes más importantes de buitre negro en Europa.

- ZEC Alto Guadalquivir (ES6160002) y Laguna Grande (ES6160004): destacan los hábitat riparios «Fresnedas termófilas de *Fraxinus angustifolia* (91B0)» «Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba* (92A0)» y «Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*) (92D0)» y las especies relevantes de fauna acuática incluidas en el Anexo II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, como la nutria (*Lutra lutra*), la boga del Guadiana (*Chondrostoma willkommii*), el galápago europeo (*Emys orbicularis*), el galápago leproso (*Mauremys leprosa*) o el Calandino (*Rutilus alburnoides*).

Los límites de las ZEC Karst en Yesos de Sorbas (ES6110002), Sierra Alhamilla (ES0000045), Desierto de Tabernas (ES0000047), Sierra Pelada y Rivera del Aserrador (ES0000052), Peñas de Aroche (ES6150007), Alto Guadalquivir (ES6160002) y Laguna Grande (ES6160004) se declaran con arreglo a la precisión de detalle realizada sobre la escala 1:10.000 de los límites aprobados en la novena lista actualizada de LIC de la Región Biogeográfica Mediterránea, adoptada por Decisión de la Comisión de 26 de noviembre de 2015. Los límites de las ZEC son los que se representan en los Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII.

Así mismo, respecto a los Parajes Karst en Yesos de Sorbas, Sierra Alhamilla, Desierto de Tabernas, Sierra Pelada y Rivera del Aserrador, Peñas de Aroche, Alto Guadalquivir y Laguna Grande sus límites son los establecidos en el Anexo I de la Ley 2/1989, de 18 de julio. Respecto a la representación gráfica de los mismos, con la finalidad de contribuir a la seguridad jurídica en cuanto a la delimitación territorial de este espacio, mediante el presente Decreto se representan a escala 1:10.000 sobre la ortofotografía a color de la Junta de Andalucía y el Ministerio de Fomento, con tamaño de píxel 0,5 metros y de fecha 2010-2011 los límites representados por la mencionada Ley 2/1989, de 18 de julio. En los Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII se representan los citados límites.

Los límites de los Parajes Naturales Karst en Yesos de Sorbas, Sierra Alhamilla, Desierto de Tabernas, Sierra Pelada y Rivera del Aserrador, Peñas de Aroche, Alto Guadalquivir y Laguna Grande son coincidentes con los límites de las ZEC del mismo nombre.

Además, con la finalidad de racionalizar los límites de las diferentes categorías de protección existentes en el territorio y facilitar una gestión unitaria e integral de los valores que cada figura pretende conservar, se adecuan los límites de las ZEPA Karst en Yesos de Sorbas (ES6110002), Sierra Alhamilla (ES0000045), Desierto de Tabernas (ES0000047), Sierra Pelada y Rivera del Aserrador (ES0000052), Peñas de Aroche (ES6150007) y Alto Guadalquivir (ES6160002) a los límites de los Parajes Naturales y de las ZEC del mismo nombre. Los límites de las ZEPA son los que se representan en los Anexos I, II, III, IV, V y VI del presente Decreto.

Todos los límites y representaciones gráficas establecidas mediante el presente Decreto se inscribirán en el Registro de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, creado mediante el Decreto 95/2003, de 8 de abril.

Por último, mediante el presente Decreto se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Karst en Yesos de Sorbas, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Parajes Naturales Sierra Alhamilla y Desierto de Tabernas, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Parajes Naturales Sierra Pelada y Rivera del Aserrador y Peñas de Aroche y el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Parajes Naturales Alto Guadalquivir y Laguna Grande, con la

finalidad de regular los usos y actividades en estos espacios y concretar los criterios de ordenación y gestión de los mismos.

Los citados planes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, darán cumplimiento, a su vez, a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley, en lo relativo al establecimiento de medidas de conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000, por lo que constituyen los instrumentos de gestión de las ZEC, en particular de los hábitats y especies de interés comunitario que motivaron su inclusión en la Red Ecológica Europea Natura 2000.

Por otra parte, el presente Decreto se enmarca en el proceso de adopción de medidas de impulso a la actividad económica y la agilización de procedimientos administrativos en la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con las previsiones incluidas en la Ley 1/2008, de 27 de noviembre, de medidas tributarias y financieras de impulso a la actividad económica de Andalucía, y de agilización de procedimientos administrativos. Por ello, y al amparo de lo establecido en el artículo 15 bis de la Ley 2/1989, de 18 de julio, introducido por la disposición final sexta de la citada Ley 1/2008, de 27 de noviembre, mediante este Decreto, se exceptúan determinadas actuaciones del régimen de autorización, en la medida en que en la actualidad no ponen en peligro los valores objeto de protección

En cuanto al procedimiento seguido, conforme a lo establecido en los artículos 22, 43.3 y 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, y en los artículos 2.1.d) y 18 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, el presente Decreto ha sido informado por el Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible, el Consejo Provincial de Medio Ambiente y de la Biodiversidad de Almería, Huelva y Jaén y otros centros directivos en razón de su competencia, sometido a los trámites de audiencia a los interesados, información pública y consulta de los intereses sociales e institucionales implicados, incluidas las Corporaciones Locales, y las asociaciones que persiguen el logro de los principios establecidos en el artículo 2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

En cuanto a la estructura del presente Decreto, éste se divide en siete artículos, una Disposición Derogatoria Única, tres Disposiciones Finales y once Anexos. El Anexo I incluye la representación gráfica de los límites de la ZEC y de la ZEPA Karst en Yesos de Sorbas (ES6110002) y del Paraje Natural Karst en Yesos de Sorbas. El Anexo II incluye la representación gráfica de los límites de la ZEC y de la ZEPA Sierra Alhamilla (ES0000045) y del Paraje Natural Sierra de Alhamilla. El Anexo III incluye la representación gráfica de los límites de la ZEC y de la ZEPA Desierto de Tabernas (ES0000047) y del Paraje Natural Desierto de Tabernas. El Anexo IV incluye la representación gráfica de los límites de la ZEC y de la ZEPA Sierra Pelada y Rivera del Aserrador (ES0000052) y del Paraje Natural Sierra Pelada y Rivera del Aserrador. El Anexo V incluye la representación gráfica de los límites de la ZEC y de la ZEPA Peñas de Aroche (ES6150007) y del Paraje Natural Peñas de Aroche. El Anexo VI incluye la representación gráfica de los límites de la ZEC y de la ZEPA Alto Guadalquivir (ES6160002) y del Paraje Natural Alto del Guadalquivir. El Anexo VII incluye la representación gráfica de los límites de la ZEC Laguna Grande (ES6160004) y del Paraje Natural Laguna Grande. El Anexo VIII recoge el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Karst en Yesos de Sorbas. El Anexo IX incluye el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Parajes Naturales Sierra Alhamilla y Desierto de Tabernas. El Anexo X incluye el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Parajes Naturales Sierra Pelada y Rivera del Aserrador y Peñas de Aroche. Y el Anexo XI incluye el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Parajes Naturales Alto Guadalquivir y Laguna Grande.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, conforme a lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 8 de noviembre 2016,

**DISPONGO****Artículo 1. Declaración Zonas Especiales de Conservación.**

Se declaran las Zonas Especiales de Conservación (en adelante ZEC) Karst en Yesos de Sorbas (ES6110002), Sierra Alhamilla (ES0000045), Desierto de Tabernas (ES0000047), Sierra Pelada y Rivera del Aserrador (ES0000052), Peñas de Aroche (ES6150007), Alto Guadalquivir (ES6160002) y Laguna Grande (ES6160004) con la consiguiente inclusión en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía e integración en la Red Ecológica Europea Natura 2000, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.d) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, y en los artículos 43.3 y 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

**Artículo 2. Ámbito territorial de las ZEC.**

1. Los límites de las ZEC Karst en Yesos de Sorbas, Sierra Alhamilla, Desierto de Tabernas, Sierra Pelada y Rivera del Aserrador, Peñas de Aroche, Laguna Grande y Alto Guadalquivir, declaradas en el artículo 1, se corresponden con una precisión de detalle realizada sobre la escala 1:10.000 de los límites aprobados mediante la Decisión de ejecución de la Comisión de 26 de noviembre de 2015, por la que se adopta la novena lista actualizada de LIC de la Región Biogeográfica Mediterránea.

2. Las representaciones gráficas de estos límites a la escala 1:10.000, sobre la ortofotografía color de la Junta de Andalucía y el Ministerio de Fomento, con tamaño de píxel 0,5 metros y de fecha 2010-2011, queda recogida en los Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII.

3. Las representaciones gráficas se inscribirán en el Registro de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, creado mediante el Decreto 95/2003, de 8 de abril, por el que se regula la red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y su Registro.

**Artículo 3. Actualización del ámbito territorial de las Zonas de Especial Protección para las Aves.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, y en el artículo 2.1.d) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, se actualizan los límites de las Zonas de Especial Protección para las Aves (en adelante ZEPA) Karst en Yesos de Sorbas (ES6110002), Sierra Alhamilla (ES0000045), Desierto de Tabernas (ES0000047), Sierra Pelada y Rivera del Aserrador (ES0000052), Peñas de Aroche (ES6150007) y Alto Guadalquivir (ES6160002) con la consiguiente adecuación del Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

2. Los límites de las ZEPA Karst en Yesos de Sorbas, Sierra Alhamilla, Desierto de Tabernas, Sierra Pelada y Rivera del Aserrador, Peñas de Aroche y Alto Guadalquivir coincidentes con los límites de las ZEC del mismo nombre, así como con los del Paraje Natural correspondiente, se describen de forma gráfica en los Anexos I, II, III, IV, V, y VI respectivamente.

3. La representación gráfica de los límites de las ZEPA se inscribirá en el Registro de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, creado mediante el Decreto 95/2003, de 8 de abril.

**Artículo 4. Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.**

1. Se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (en adelante PORN) del Paraje Natural Karst en Yesos de Sorbas, el PORN de los Parajes Naturales Sierra Alhamilla y Desierto de Tabernas, el PORN de los Parajes Naturales Sierra Pelada y Rivera del Aserrador y Peñas de Aroche y el PORN de los Parajes Naturales Alto Guadalquivir y Laguna Grande, que se incluyen en los Anexos VIII, IX, X y XI respectivamente.



2. Los citados Planes tendrán vigencia indefinida pudiendo ser modificados y revisados en los términos contemplados en sus correspondientes epígrafes 5.1.2.

Artículo 5. Régimen de protección y gestión y las medidas de conservación.

Sobre la base de lo establecido en los artículos 42.3 y 46 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, y en el artículo 2.2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, el régimen de protección y gestión y las medidas de conservación de las ZEC y, en su caso ZEPA, Karst en Yesos de Sorbas (ES6110002), Sierra Alhamilla (ES0000045), Desierto de Tabernas (ES0000047), Sierra Pelada y Rivera del Aserrador (ES0000052), Peñas de Aroche (ES6150007), Alto Guadalquivir (ES6160002) y Laguna Grande (ES6160004) estará constituido por:

a) El PORN del Paraje Natural Karst en Yesos de Sorbas, el PORN de los Parajes Naturales Sierra Alhamilla y Desierto de Tabernas, el PORN de los Parajes Naturales Sierra Pelada y Rivera del Aserrador y Peñas de Aroche y el PORN de los Parajes Naturales Laguna Grande y Alto Guadalquivir aprobados mediante el presente Decreto, con el carácter de Plan de Gestión.

b) Las estrategias de conservación y los planes de manejo, recuperación, conservación o equivalentes, aprobados por la Consejería competente en materia de medio ambiente o la administración ambiental del Estado, que regulen actuaciones de conservación para aquellas especies amenazadas o tipos de hábitat o ecosistemas presentes en las ZEC y en las ZEPA.

c) Cualesquiera otras medidas de conservación de las previstas en el artículo 46 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, que se refieran a las ZEC o a las ZEPA objeto del presente Decreto, o a los hábitats o especies que determinan su declaración.

Artículo 6. Administración y gestión.

La administración y gestión de estos espacios protegidos corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía a través de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 95/2000, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Sierra Pelada y Rivera del Aserrador, y la Orden de 22 de septiembre de 2010, por la que se prorroga la vigencia del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural de Sierra Pelada y Rivera del Aserrador, aprobado por Decreto 95/2000, de 6 de marzo, así como cuantas normas de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo dispuesto en este Decreto.

Disposición final primera. Modelos normalizados.

A efectos de lo establecido en el correspondiente epígrafe 5.3 de los Anexos VIII, IX, X y XI, los modelos normalizados a los que se hace referencia son los aprobados mediante la Orden de 8 de febrero de 2013, por la que se aprueban los modelos normalizados de solicitud de autorización y comunicación previa para la realización de determinadas actuaciones en las reservas naturales y parajes naturales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición final segunda. Desarrollo y ejecución.

Se habilita al Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.  
El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de noviembre de 2016

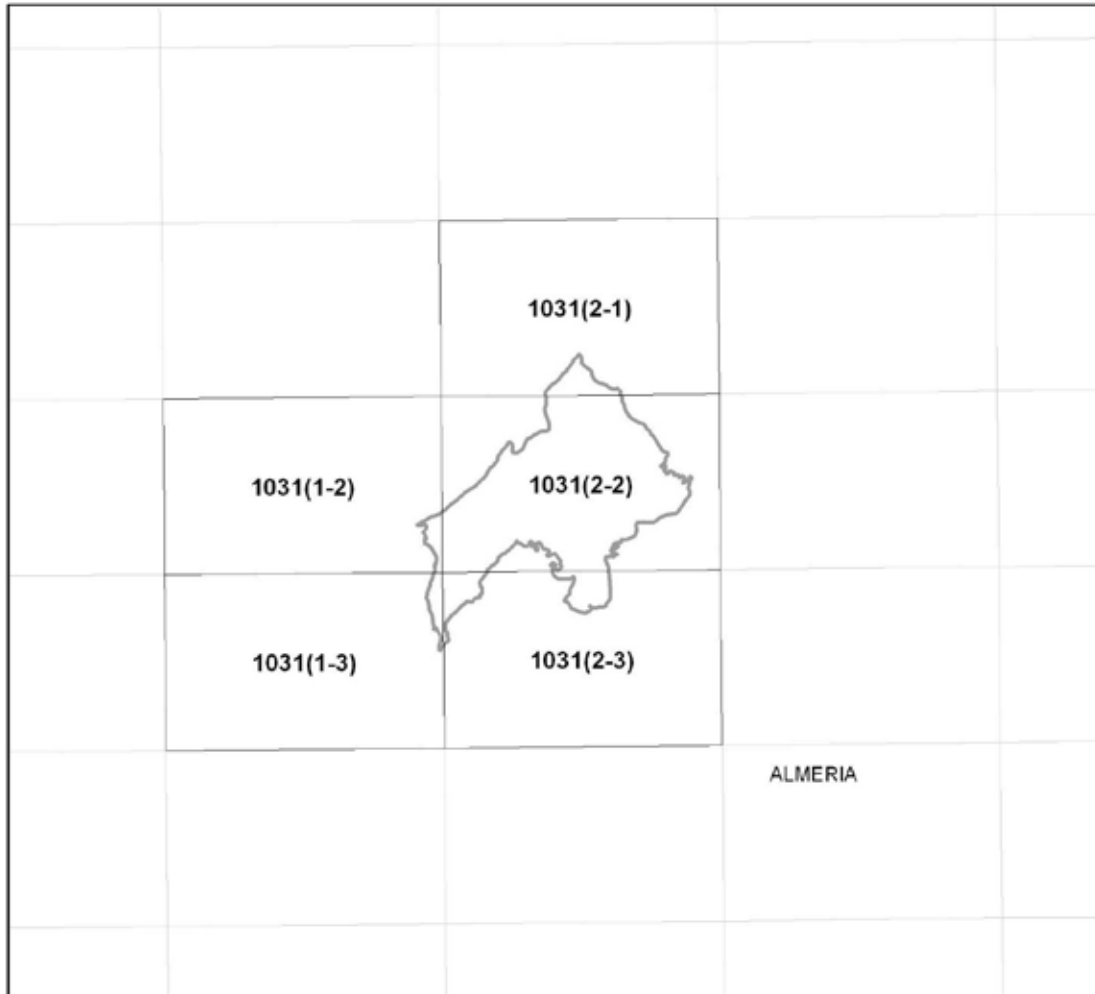
**JOSÉ GREGORIO FISCAL LÓPEZ**  
Consejero de Medio Ambiente  
y Ordenación del Territorio

**SUSANA DÍAZ PACHECO**  
Presidenta de la Junta de Andalucía



**ANEXO I**  
**REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS LÍMITES DE LA ZONA ESPECIAL DE**  
**CONSERVACIÓN,**  
**DE LA ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES Y DEL PARAJE**  
**NATURAL**  
**KARST EN YESOS DE SORBAS**

### ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN, ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES Y PARAJE NATURAL KARST EN YESOS DE SORBAS

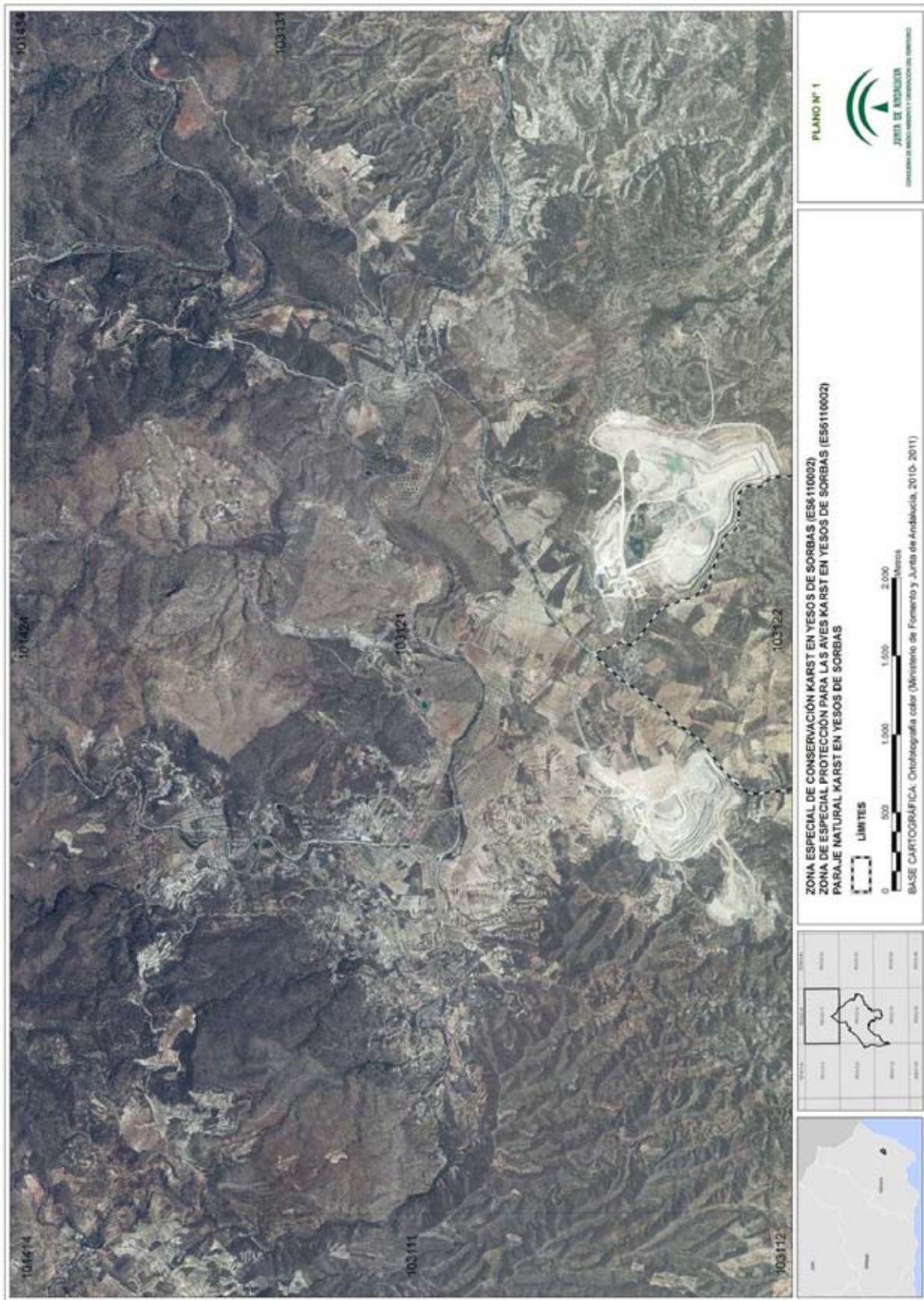


DISTRIBUCIÓN DE HOJAS M.T.A. 1:10.000

#### LEYENDA



Limite Zona Especial de Conservación  
Limite Zona de Especial Protección para las Aves  
Limite Paraje Natural



















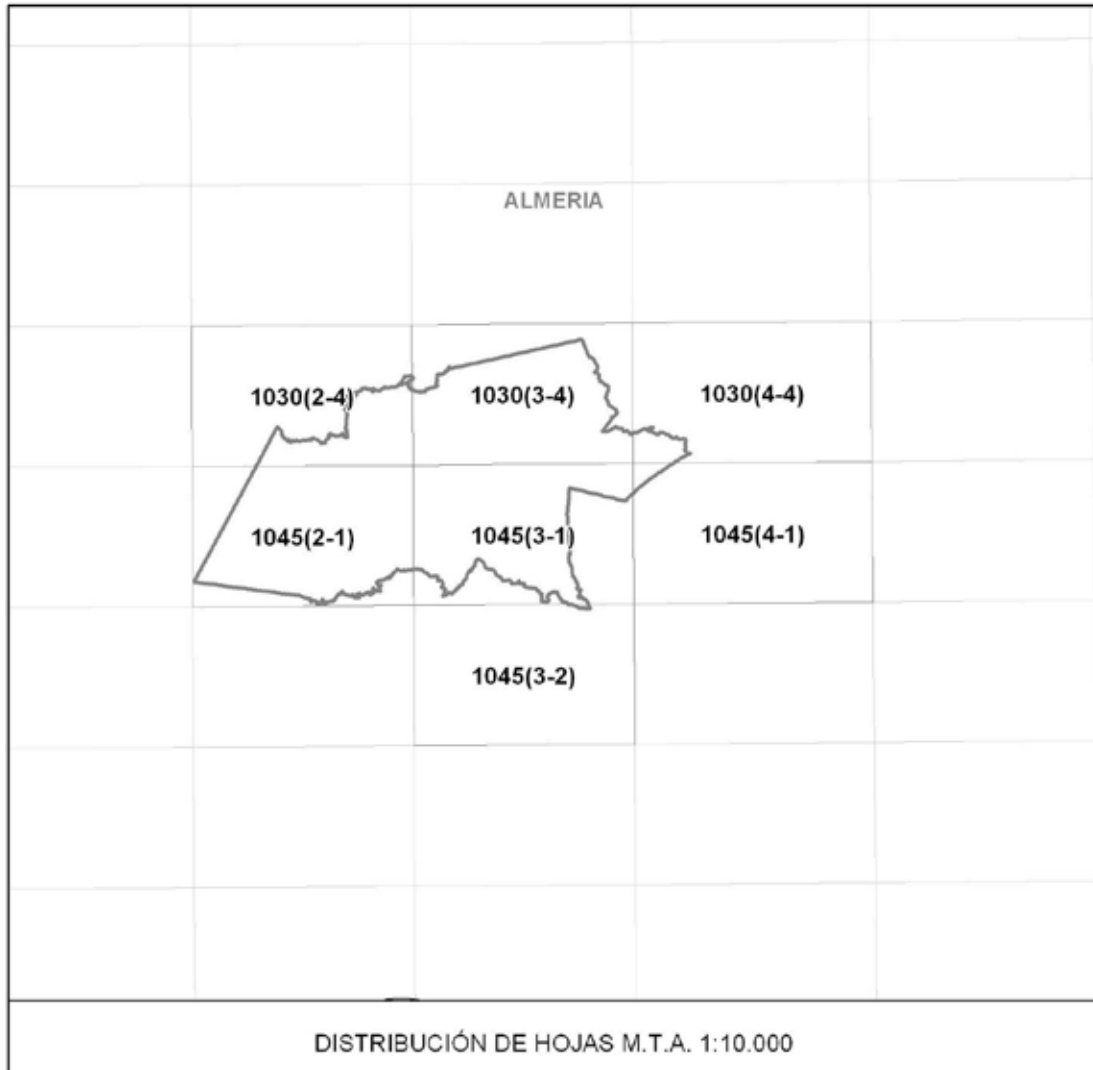


*Proyecto de Decreto por el que se declaran las Zonas Especiales de Conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000 Karst en Yesos de Sorbas (ES6110002), Sierra Alhamilla (ES0000045), Desierto de Tabernas (ES0000047), Sierra Pelada y Rivera del Aserrador (ES0000052), Peñas de Aroche (ES6150007), Alto Guadalquivir (ES6160002) y Laguna Grande (ES6160004) y se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Karst en Yesos de Sorbas, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Parajes Naturales Sierra Alhamilla y Desierto de Tabernas, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Parajes Naturales Sierra Pelada y Rivera del Aserrador y Peñas de Aroche y el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Parajes Naturales Alto Guadalquivir y Laguna Grande.*

---

**ANEXO II****REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS LÍMITES DE LA ZONA ESPECIAL DE  
CONSERVACIÓN,****DE LA ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES Y DEL PARAJE NATURAL  
SIERRA ALHAMILLA**

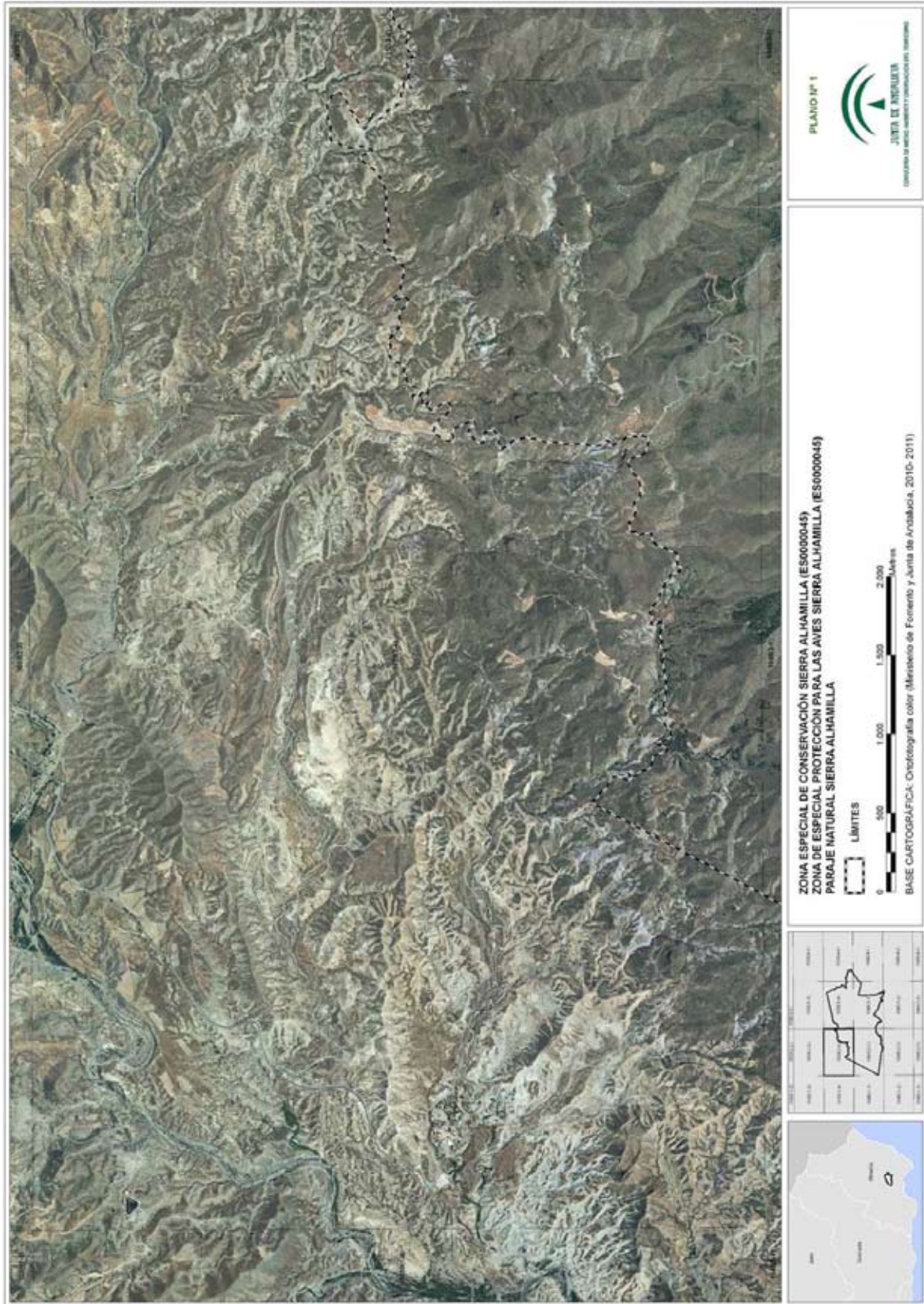
### ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN, ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES, PARAJE NATURAL SIERRA ALHAMILLA



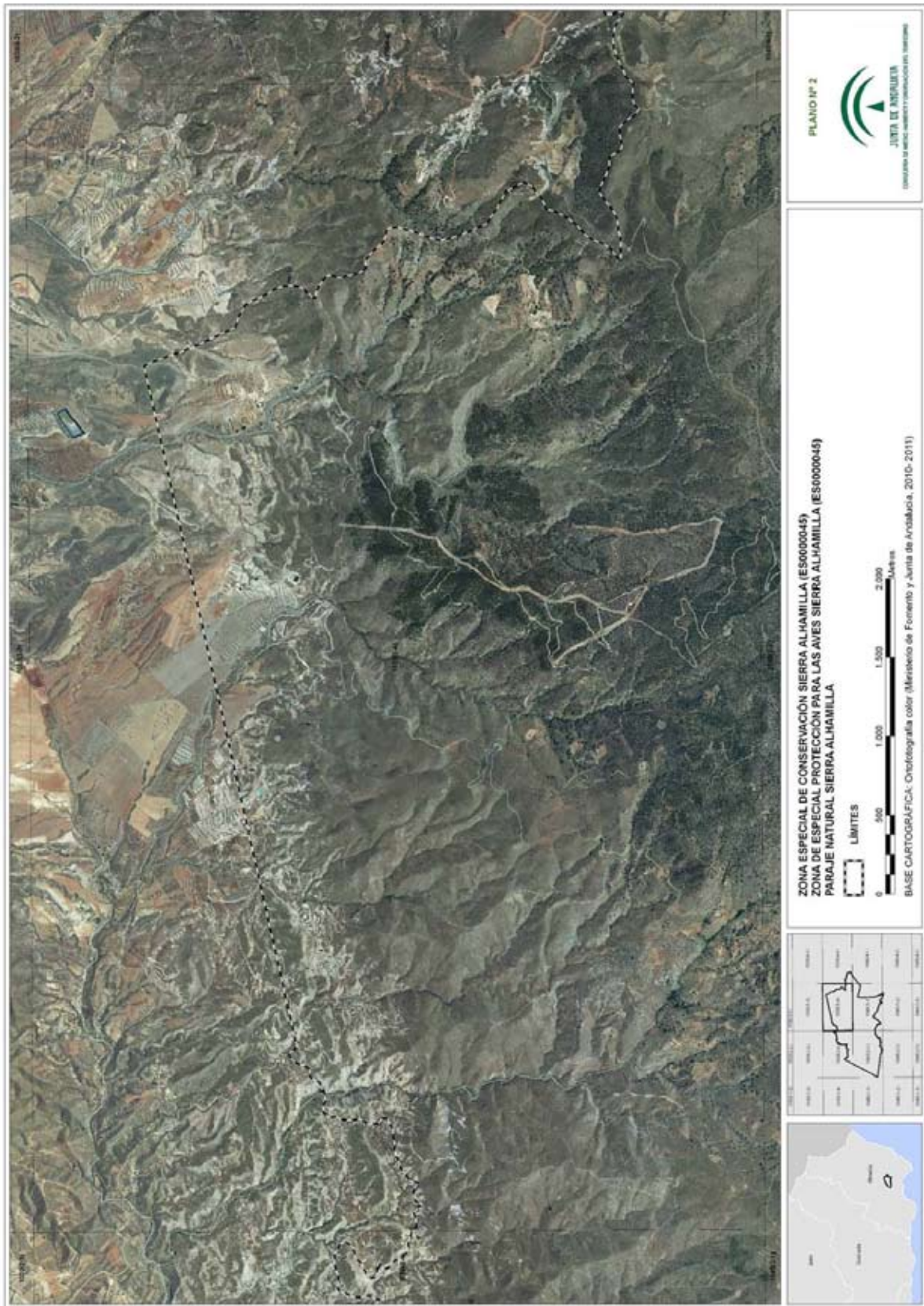
#### LEYENDA



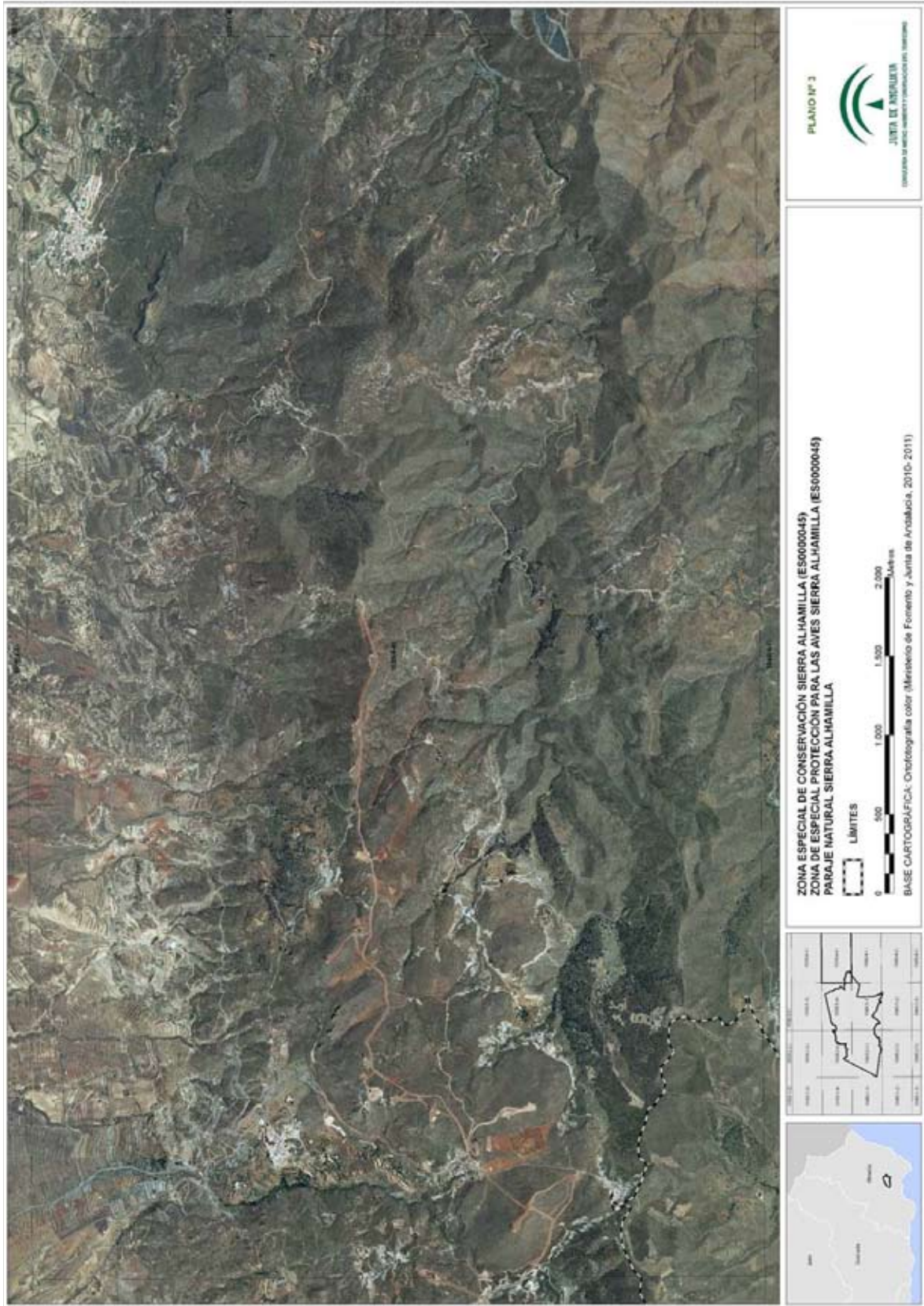
Limite Zona Especial de Conservación  
Limite Zona de Especial Protección para las Aves  
Limite Paraje Natural



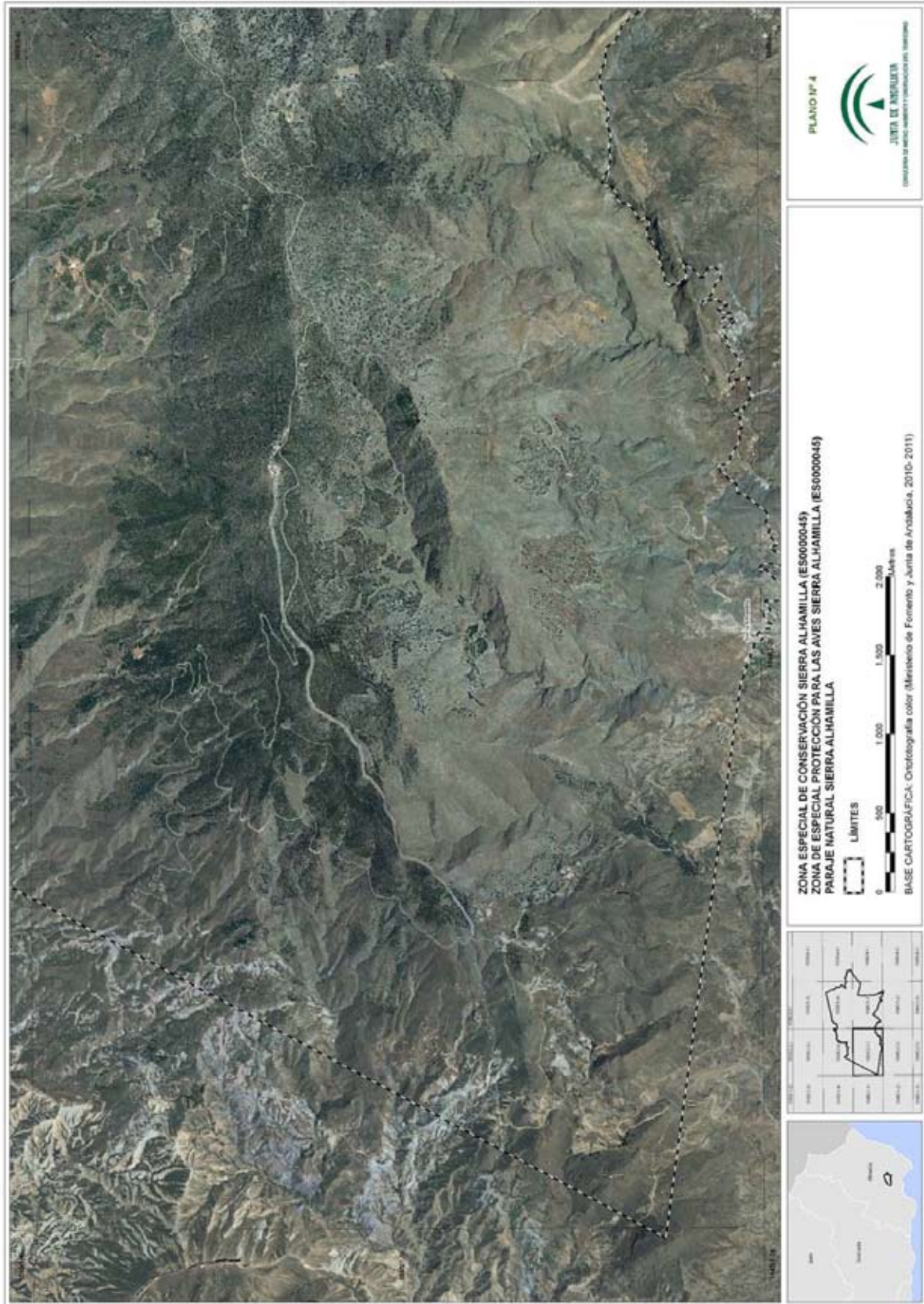








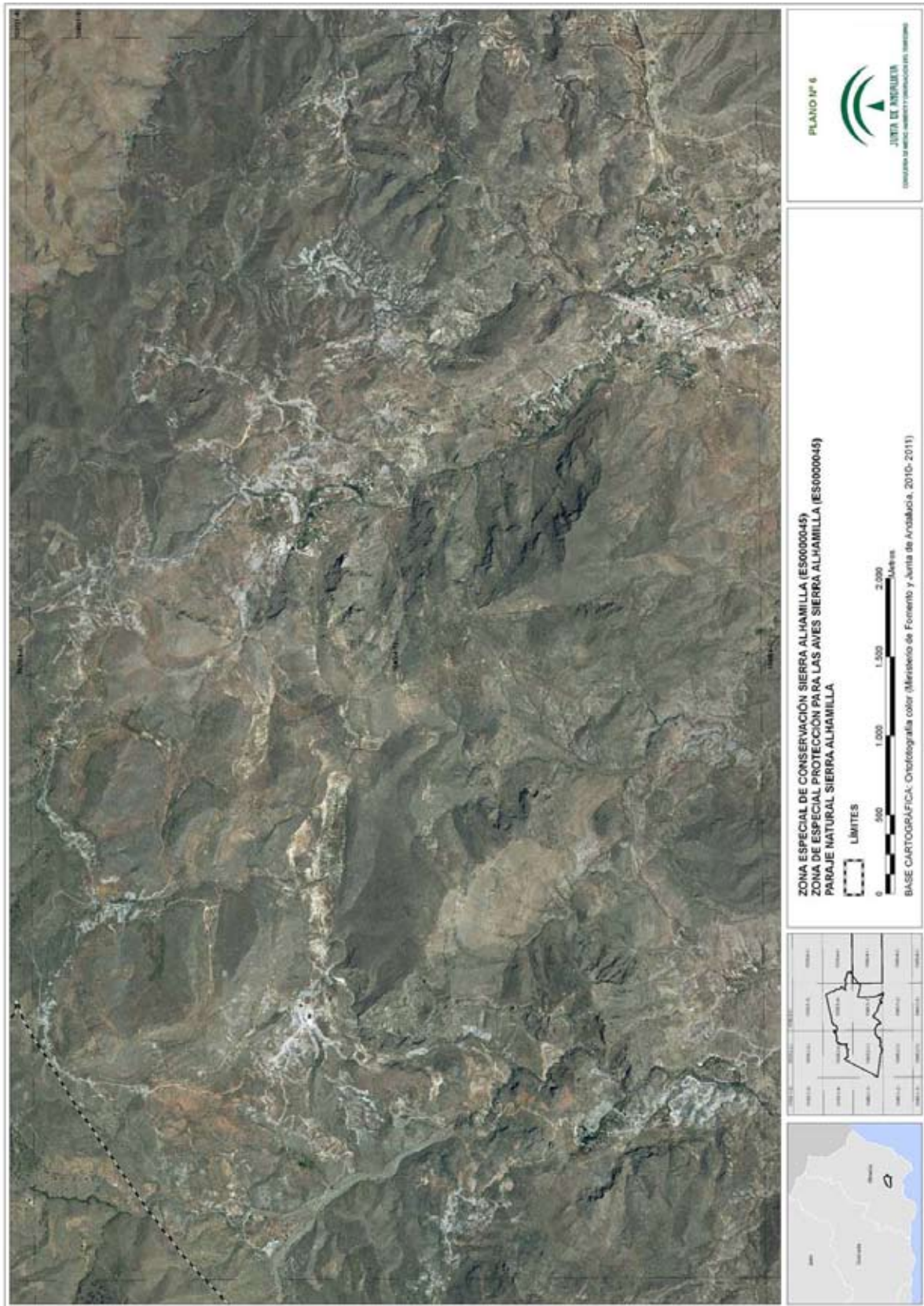




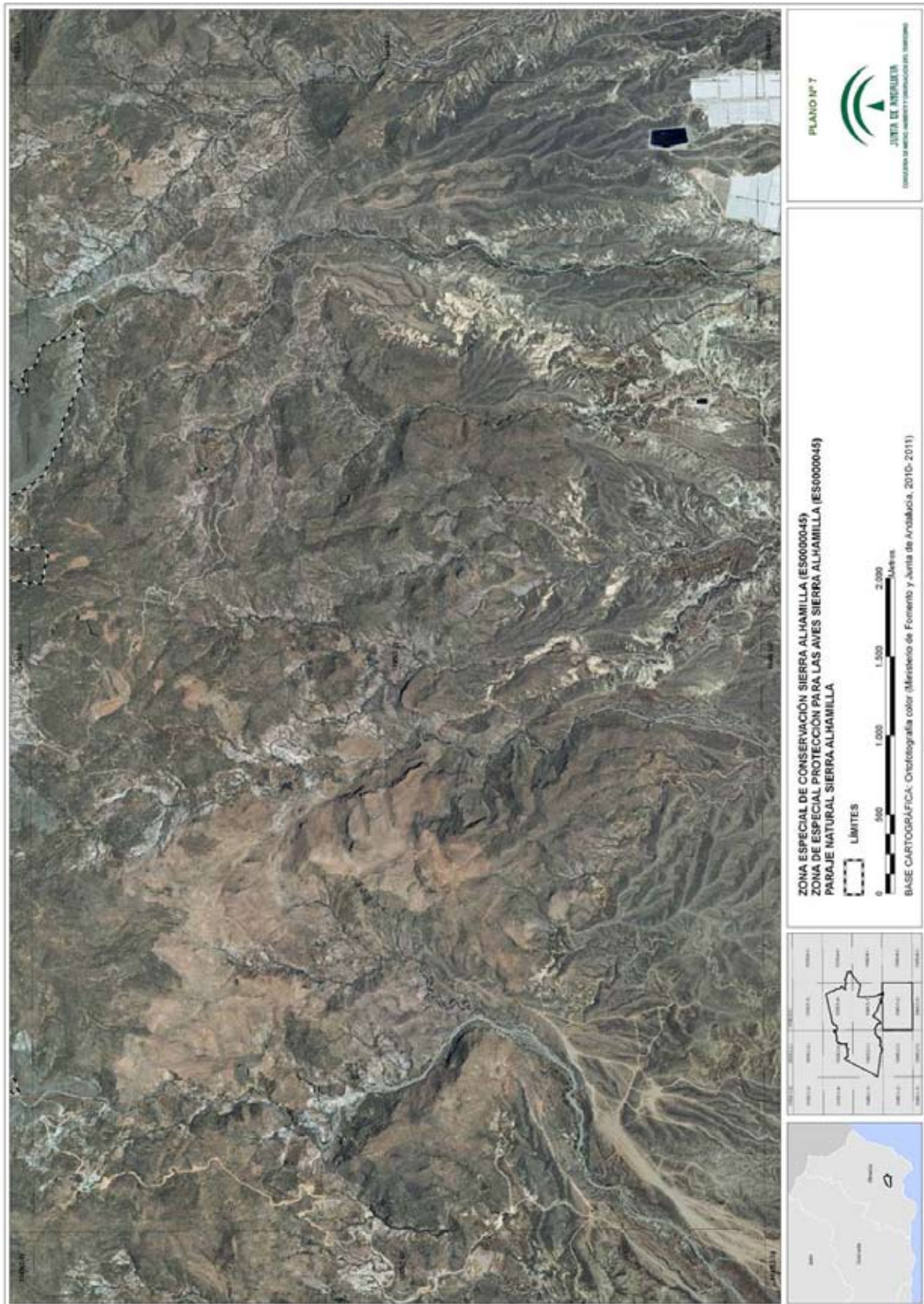










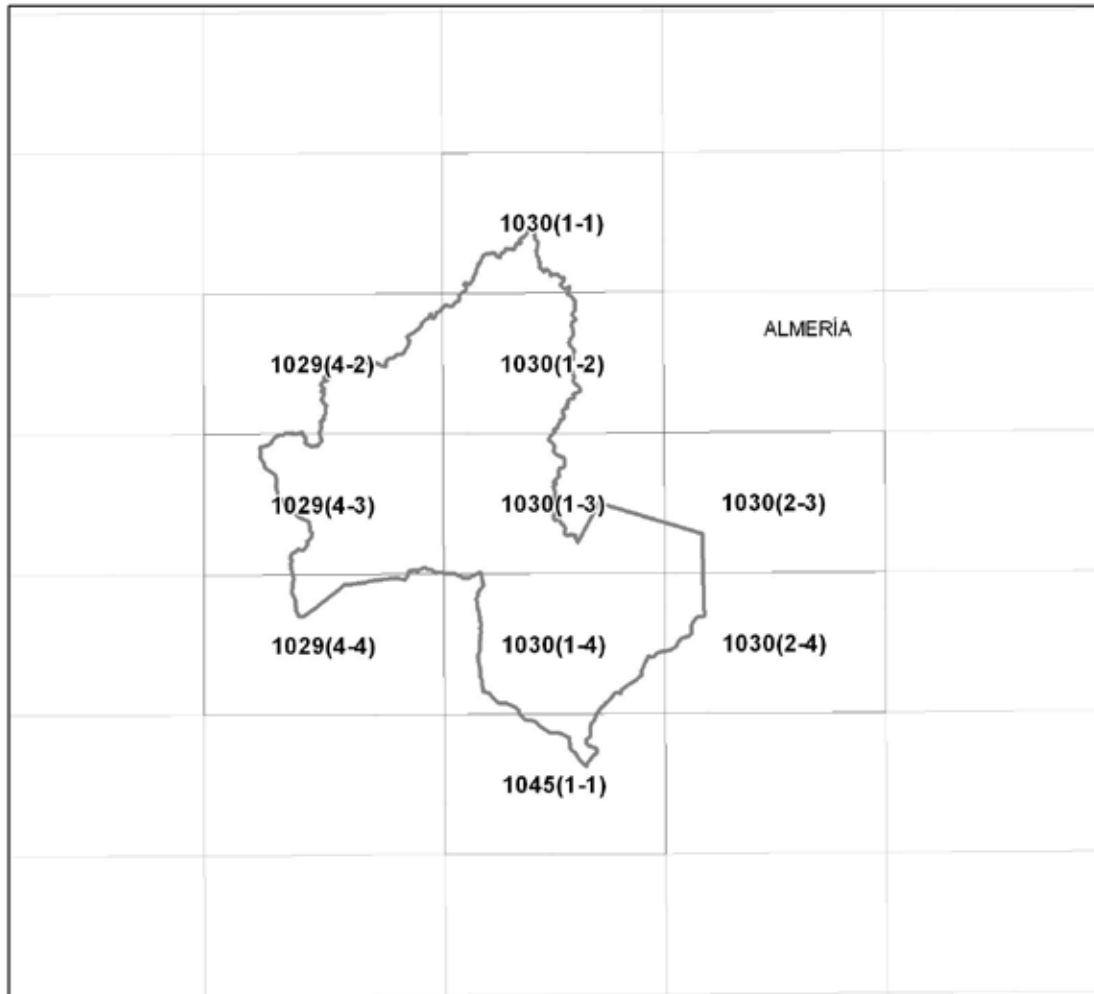


*Proyecto de Decreto por el que se declaran la Zonas Especiales de Conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000 Karst en Yesos de Sorbas (ES6110002), Sierra Alhambilla (ES0000045), Desierto de Tabernas (ES0000047), Sierra Pelada y Rivera del Aserrador (ES0000052), Peñas de Aroche (ES6150007), Alto Guadalquivir (ES6160002) y Laguna Grande (ES6160004) y se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Karst en Yesos de Sorbas, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Parajes Naturales Sierra Alhambilla y Desierto de Tabernas, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Parajes Naturales Sierra Pelada y Rivera del Aserrador y Peñas de Aroche y el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Parajes Naturales Alto Guadalquivir y Laguna Grande.*

---

**ANEXO III**  
**REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS LÍMITES DE LA ZONA ESPECIAL DE**  
**CONSERVACIÓN,**  
**DE LA ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES Y DEL PARAJE NATURAL**  
**DESIERTO DE TABERNAS**

### ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN, ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES, PARAJE NATURAL DESIERTO DE TABERNAS



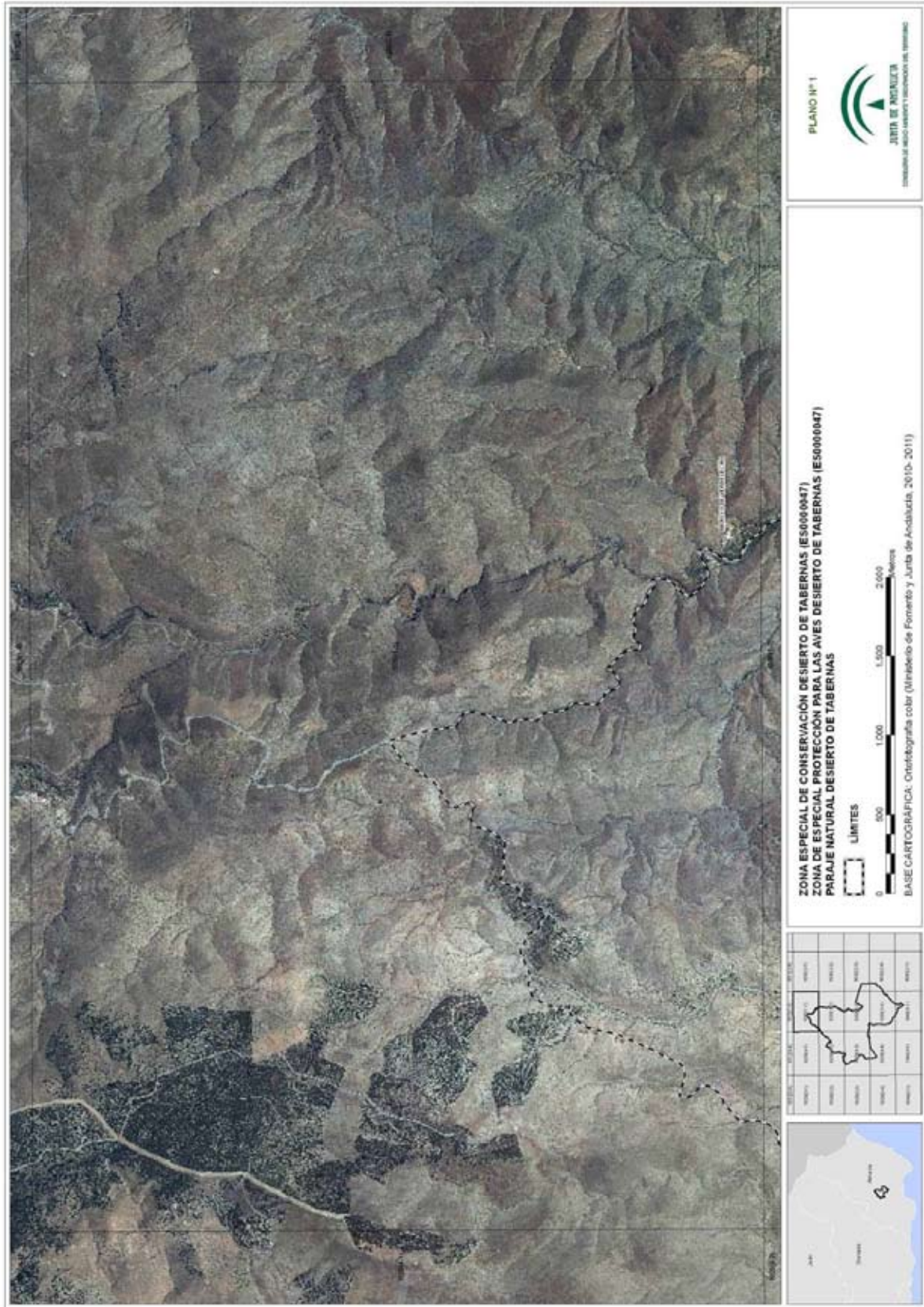
DISTRIBUCIÓN DE HOJAS M.T.A. 1:10.000

#### LEYENDA

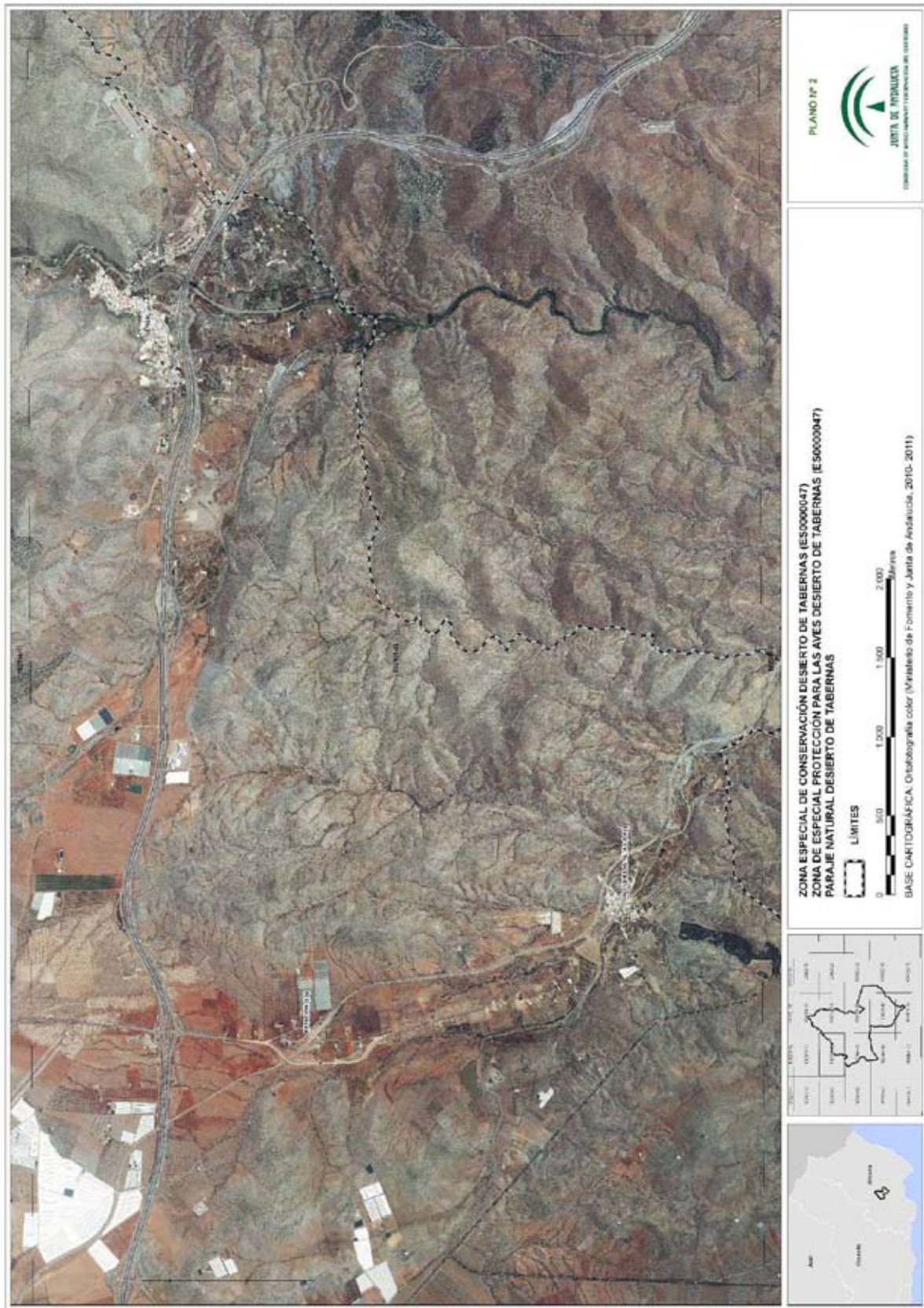


Límite Zona Especial de Conservación  
Límite Zona de Especial Protección para las Aves  
Límite Paraje Natural





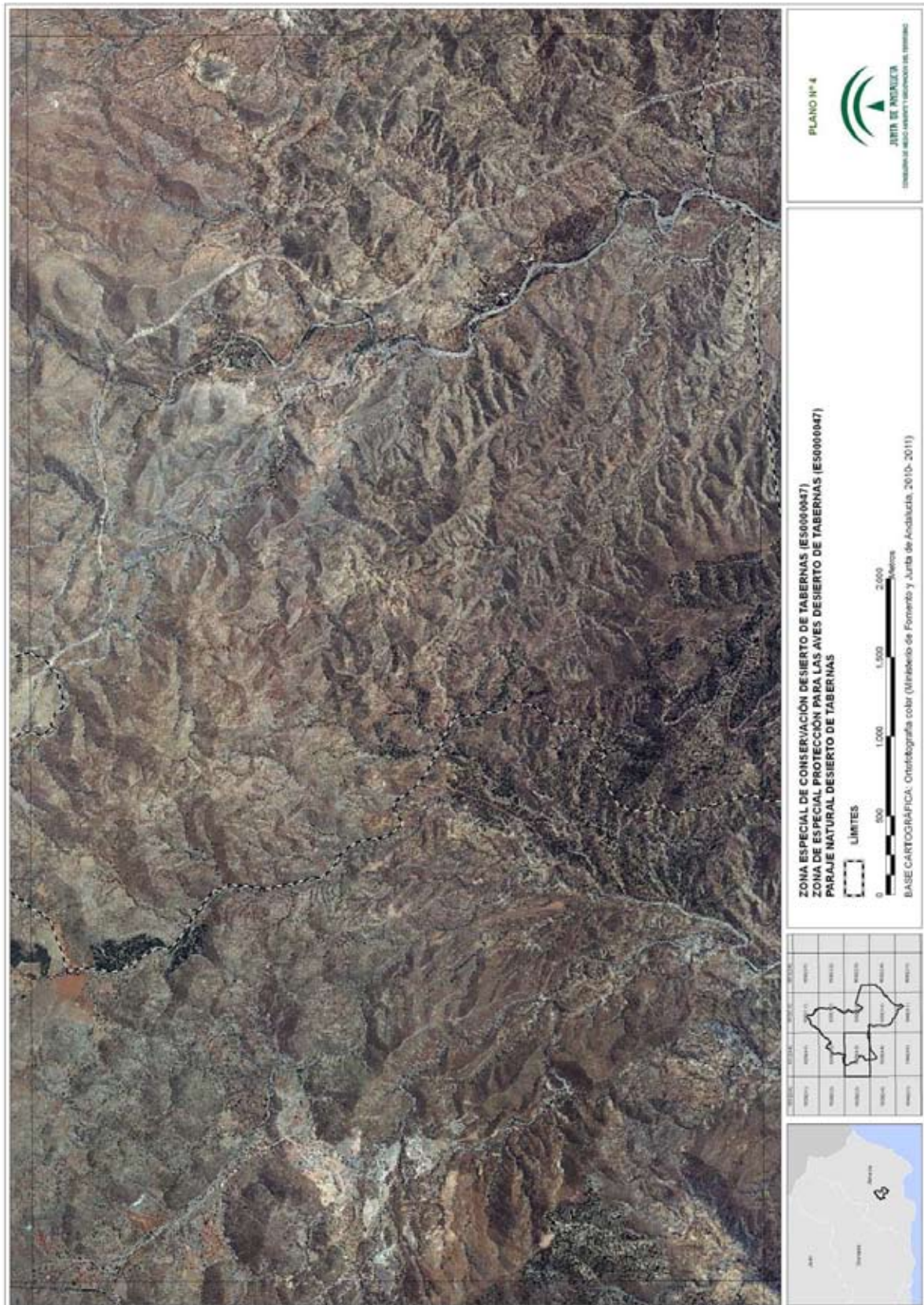








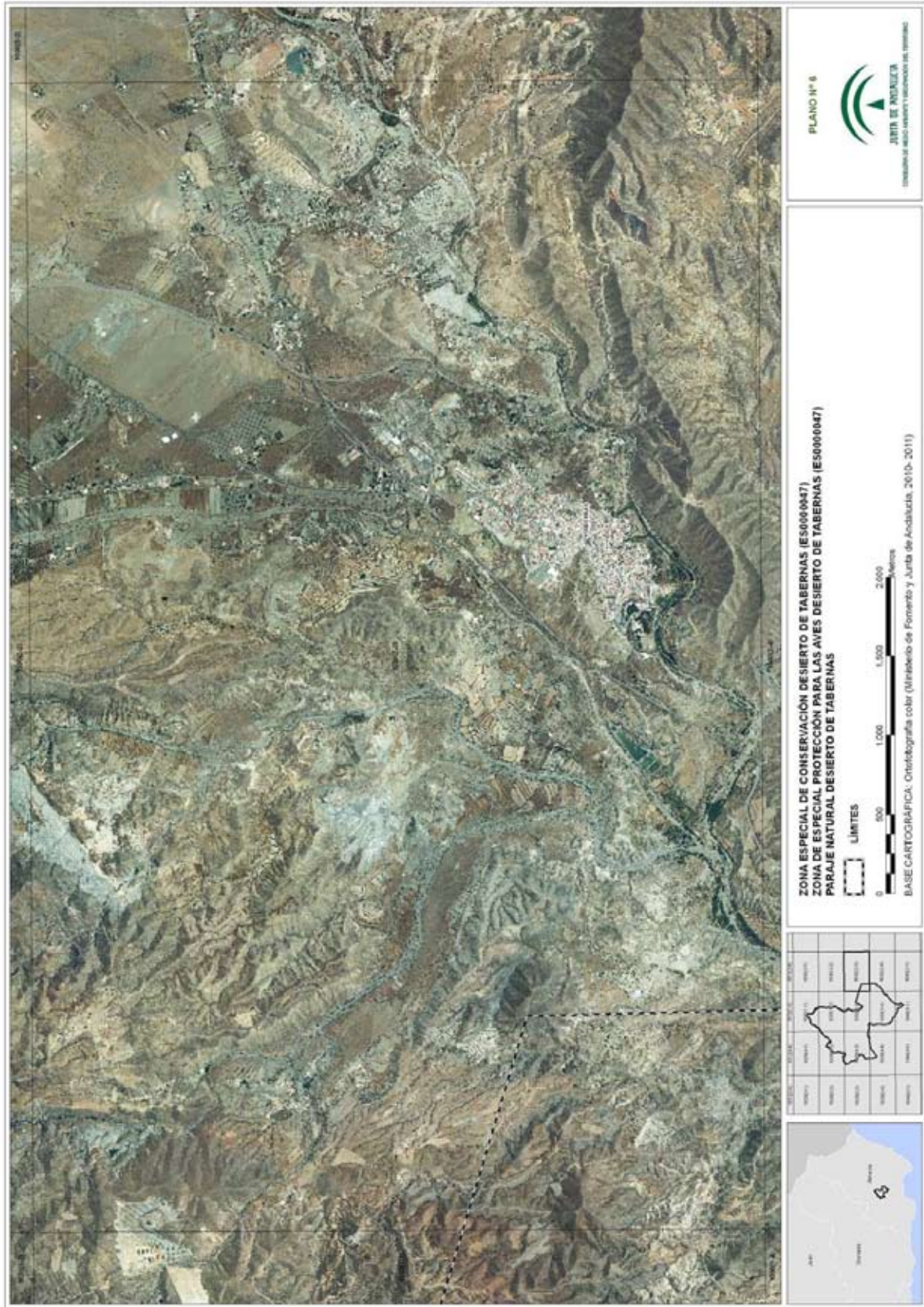




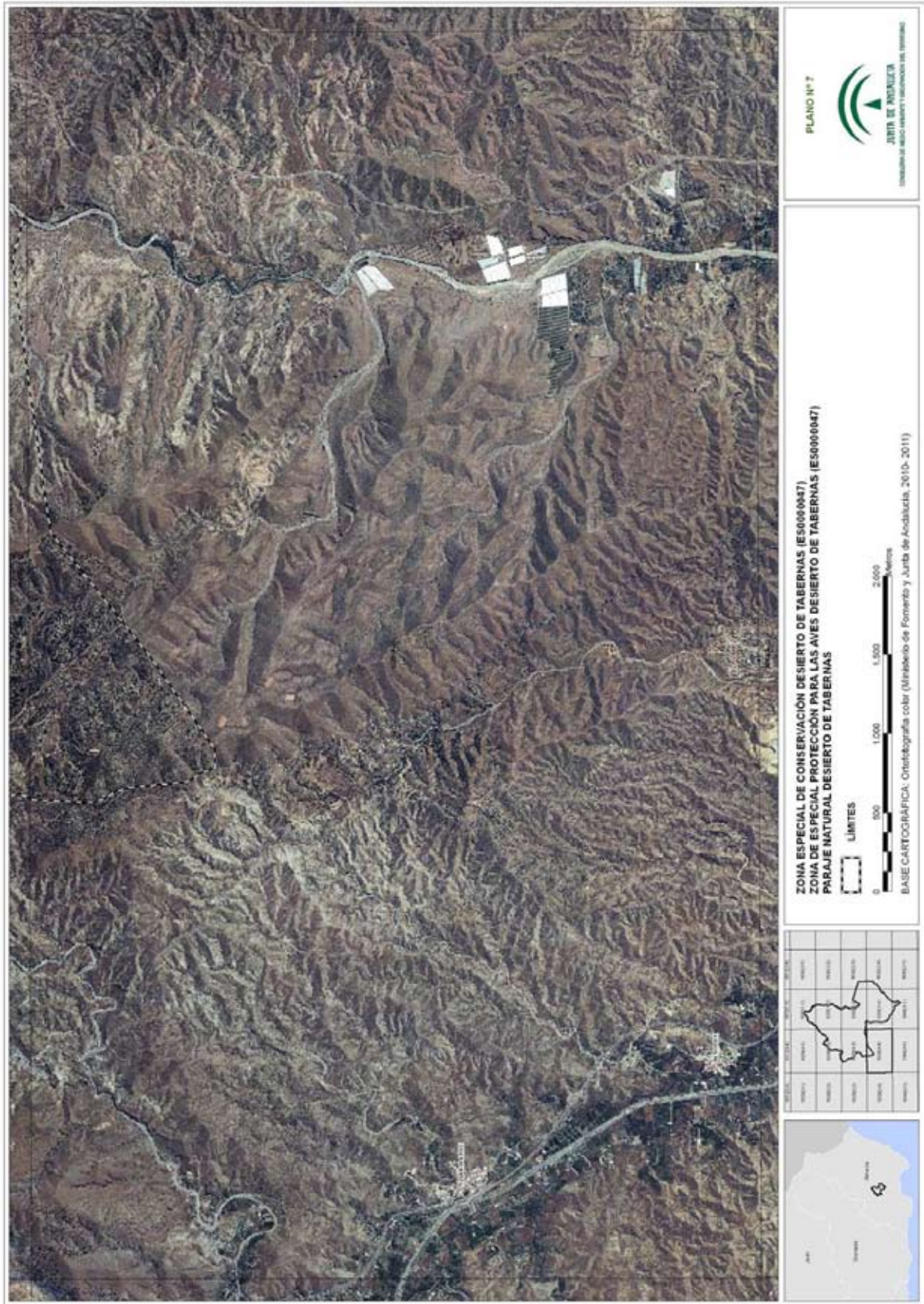




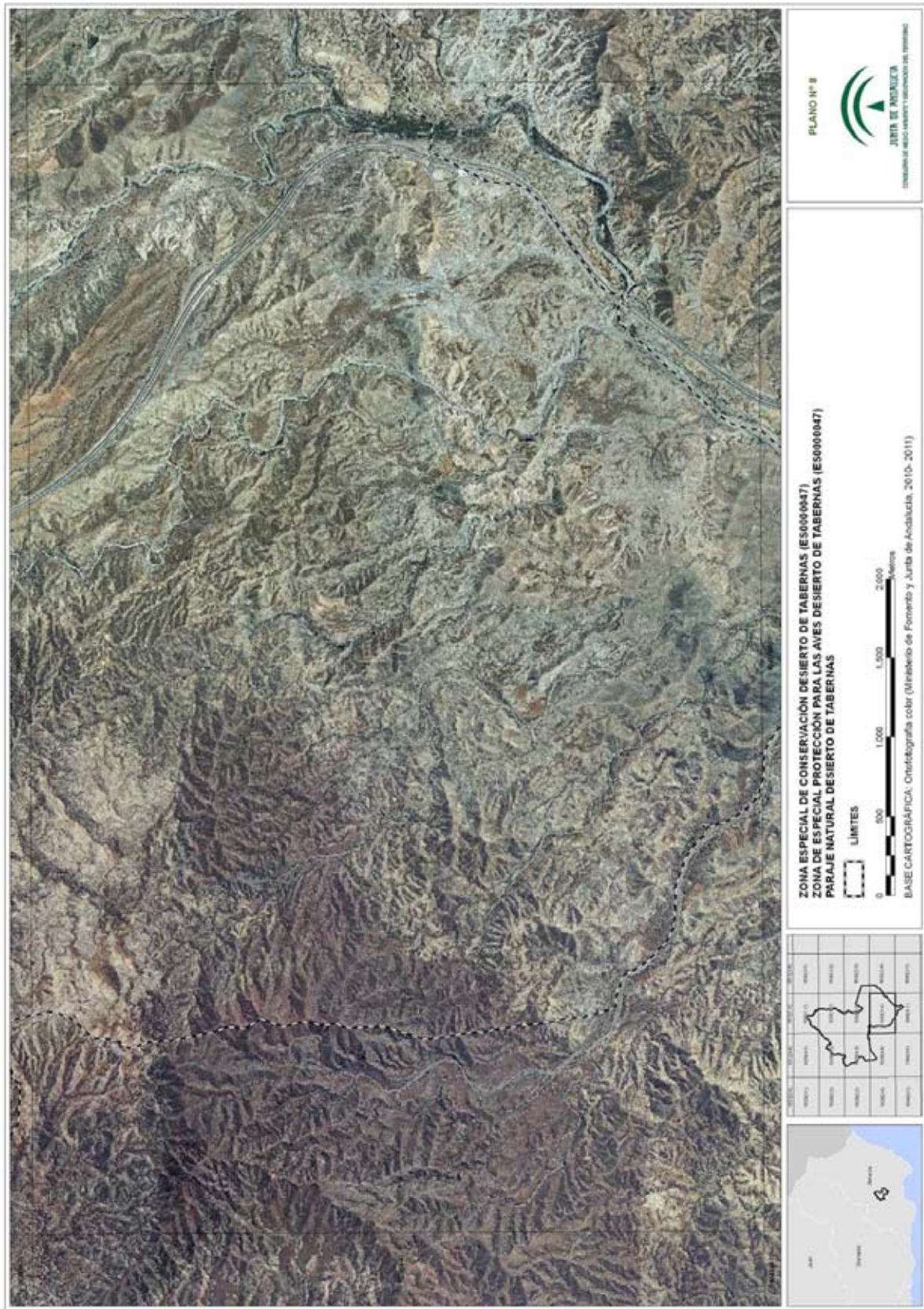








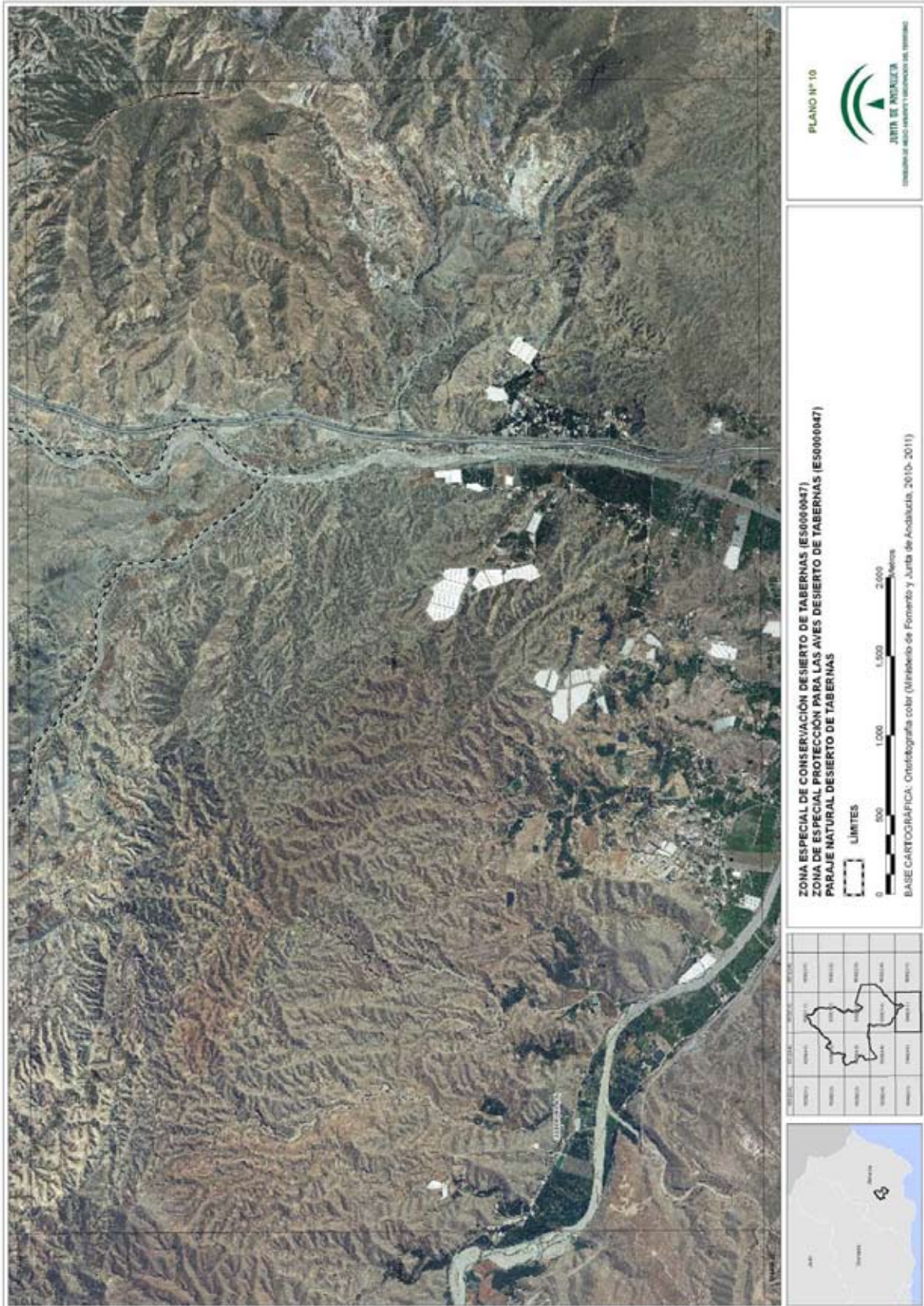










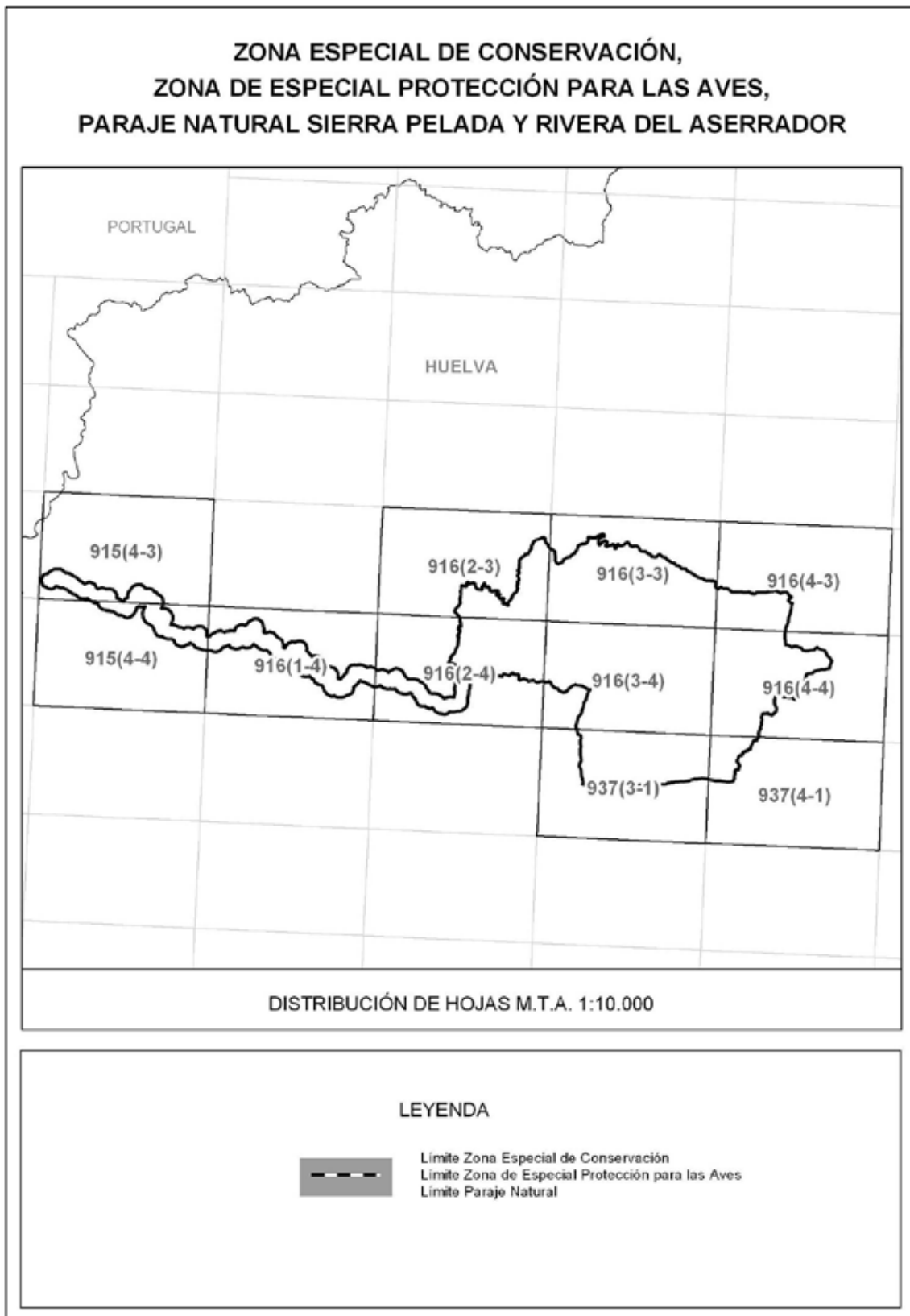




*Proyecto de Decreto por el que se declaran las Zonas Especiales de Conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000 Karst en Yesos de Sorbas (ES6110002), Sierra Alhamilla (ES0000045), Desierto de Tabernas (ES0000047), Sierra Pelada y Rivera del Aserrador (ES0000052), Peñas de Aroche (ES6150007), Alto Guadalquivir (ES6160002) y Laguna Grande (ES6160004) y se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Karst en Yesos de Sorbas, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Parajes Naturales Sierra Alhamilla y Desierto de Tabernas, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Parajes Naturales Sierra Pelada y Rivera del Aserrador y Peñas de Aroche y el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Parajes Naturales Alto Guadalquivir y Laguna Grande.*

---

**ANEXO IV**  
**REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS LÍMITES DE LA ZONA ESPECIAL DE**  
**CONSERVACIÓN,**  
**DE LA ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES Y DEL PARAJE NATURAL**  
**SIERRA PELADA Y RIVERA DEL ASERRADOR**





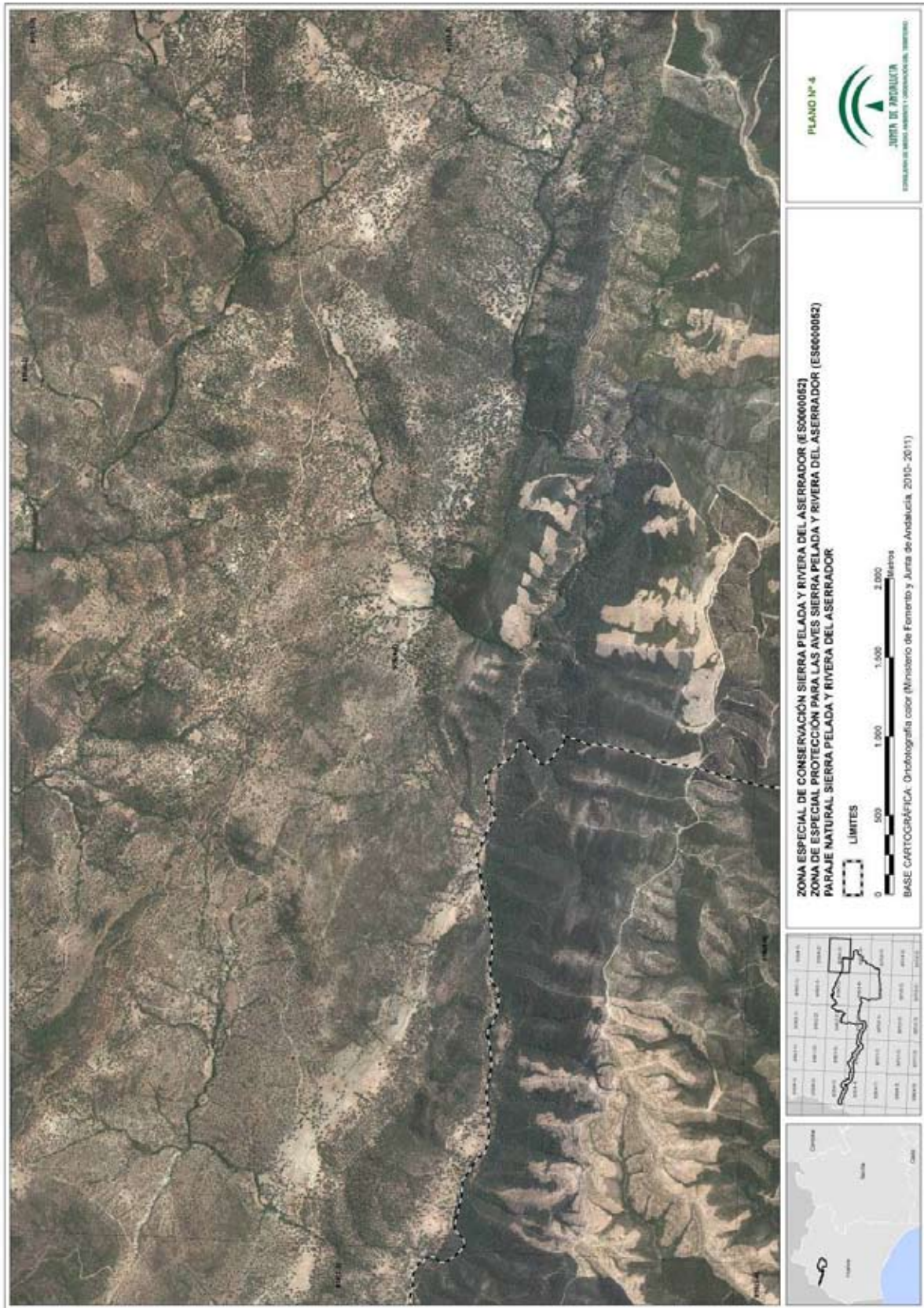




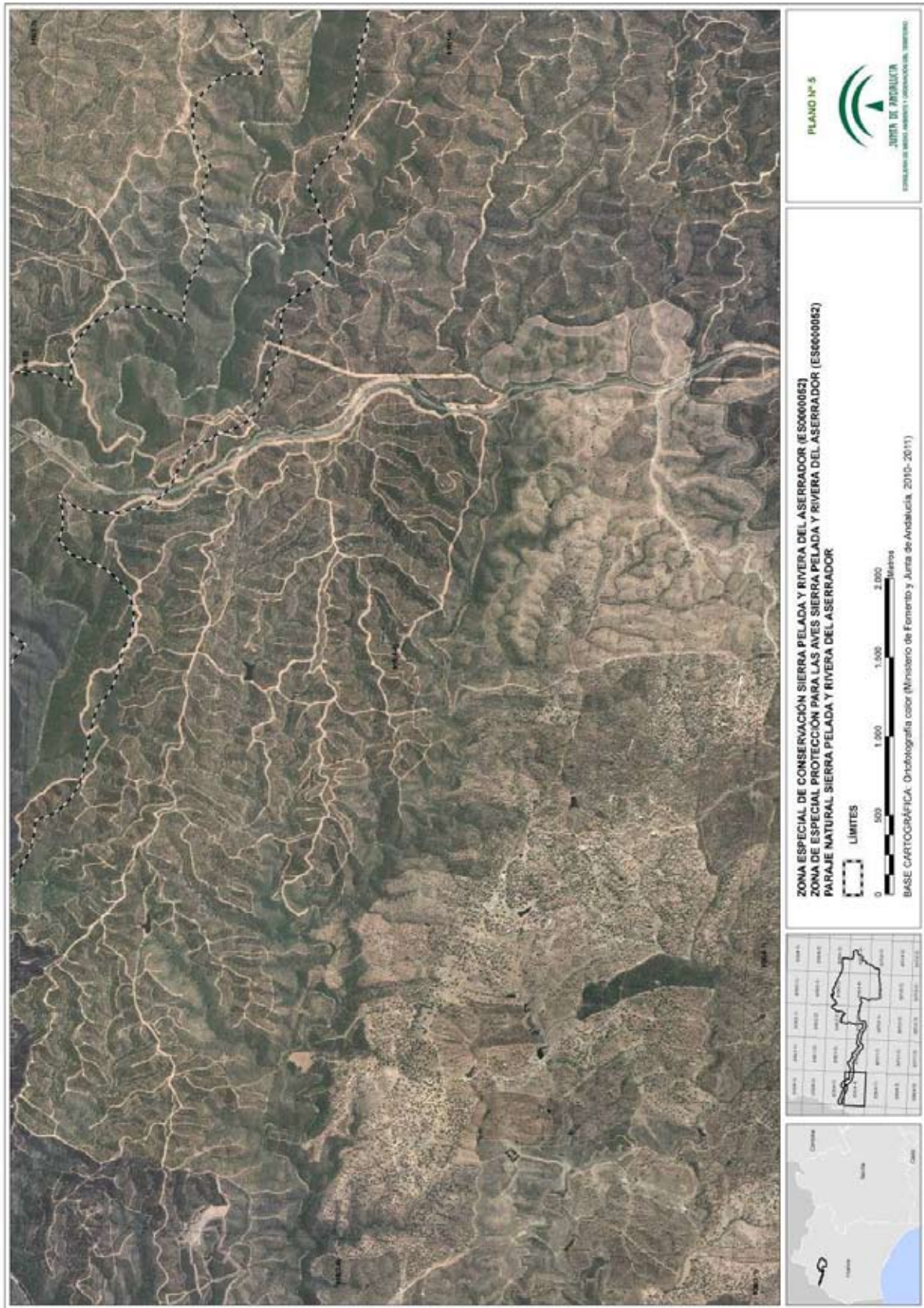












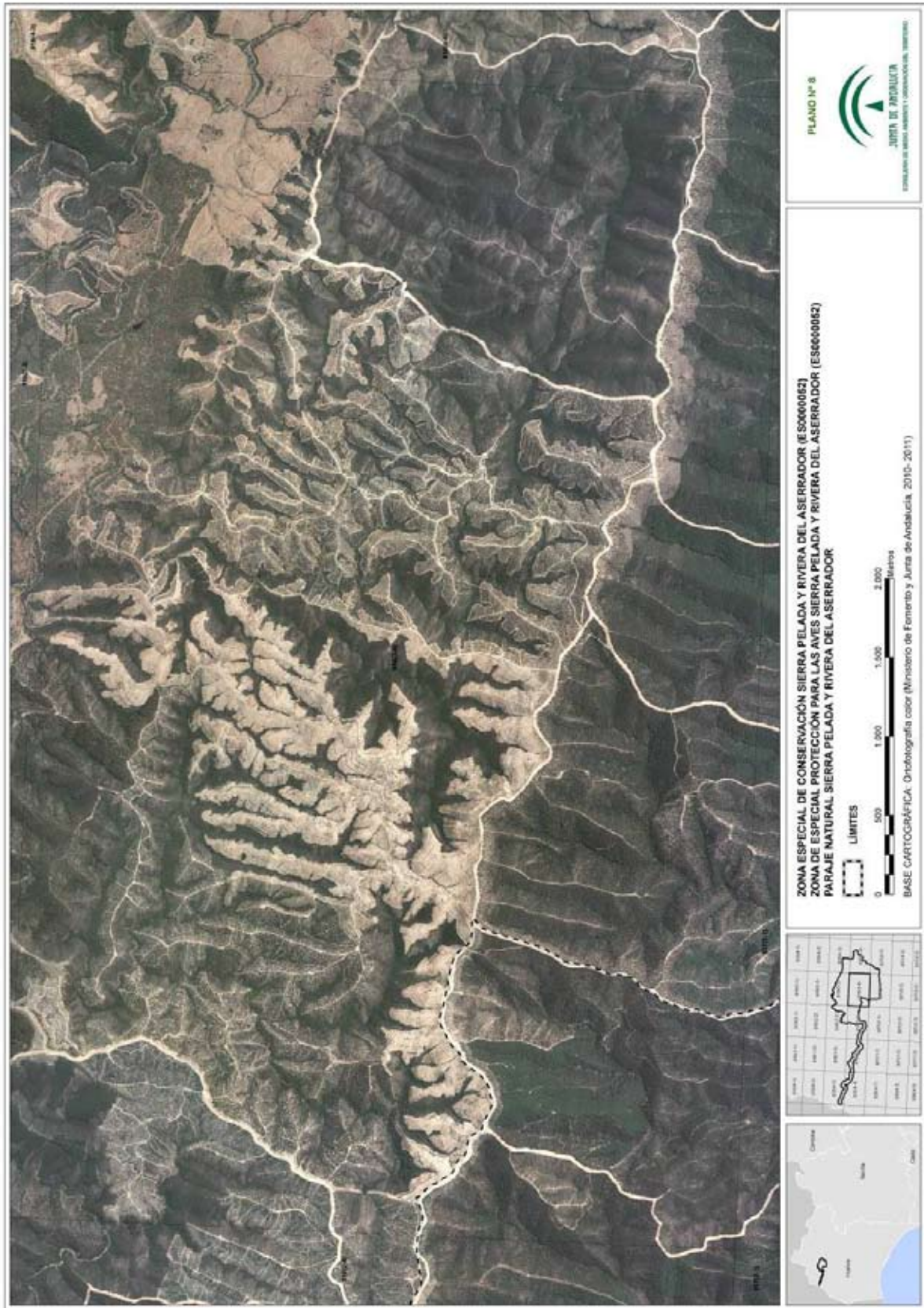






















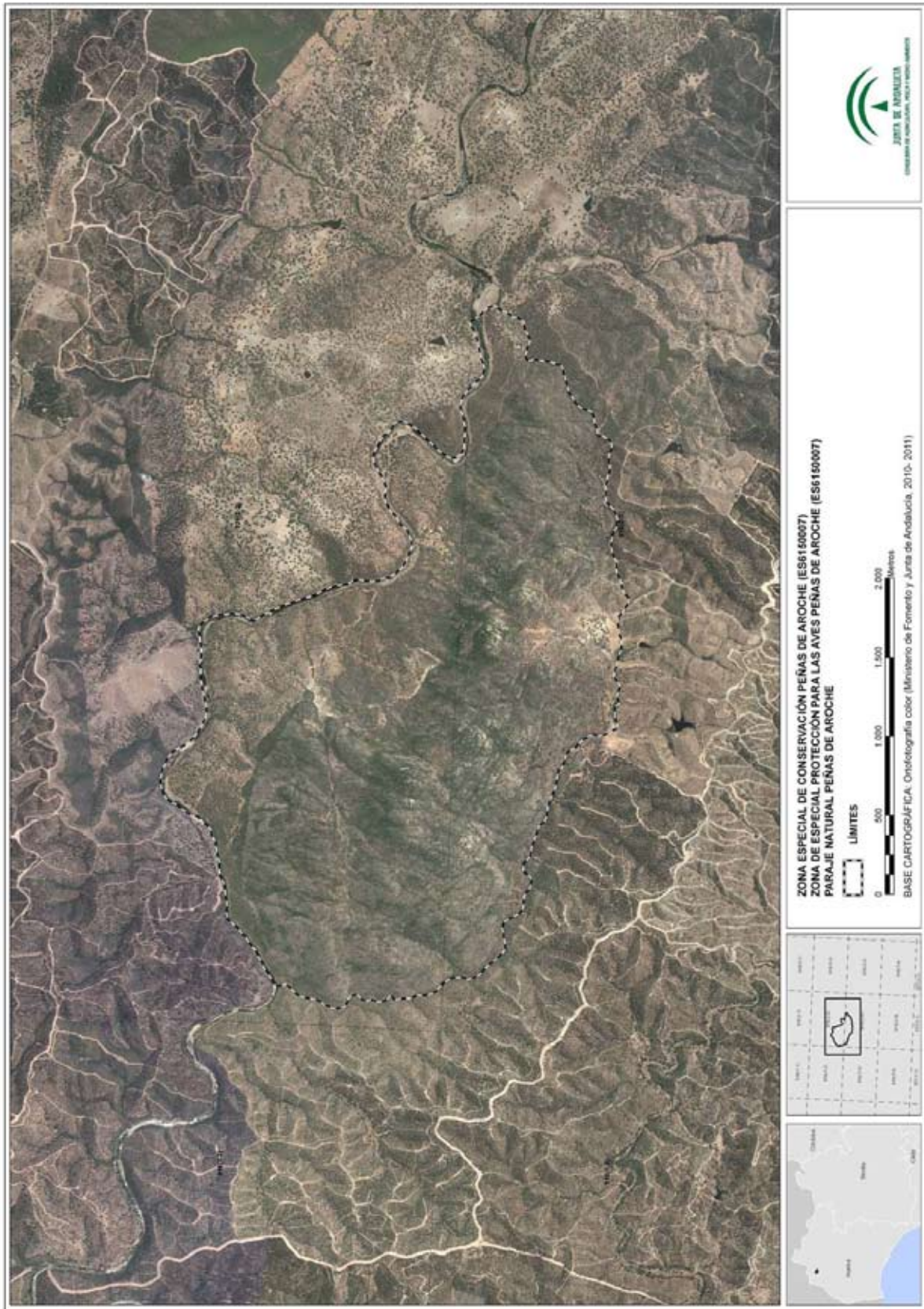


*Proyecto de Decreto por el que se declaran la Zonas Especiales de Conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000 Karst en Yesos de Sorbas (ES6110002), Sierra Alhamilla (ES0000045), Desierto de Tabernas (ES0000047), Sierra Pelada y Rivera del Aserrador (ES0000052), Peñas de Aroche (ES6150007), Alto Guadalquivir (ES6160002) y Laguna Grande (ES6160004) y se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Karst en Yesos de Sorbas, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Parajes Naturales Sierra Alhamilla y Desierto de Tabernas, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Parajes Naturales Sierra Pelada y Rivera del Aserrador y Peñas de Aroche y el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Parajes Naturales Alto Guadalquivir y Laguna Grande.*

---

**ANEXO V**  
**REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS LÍMITES DE LA ZONA ESPECIAL DE**  
**CONSERVACIÓN,**  
**DE LA ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES Y DEL PARAJE NATURAL**  
**PEÑAS DE AROCHE**





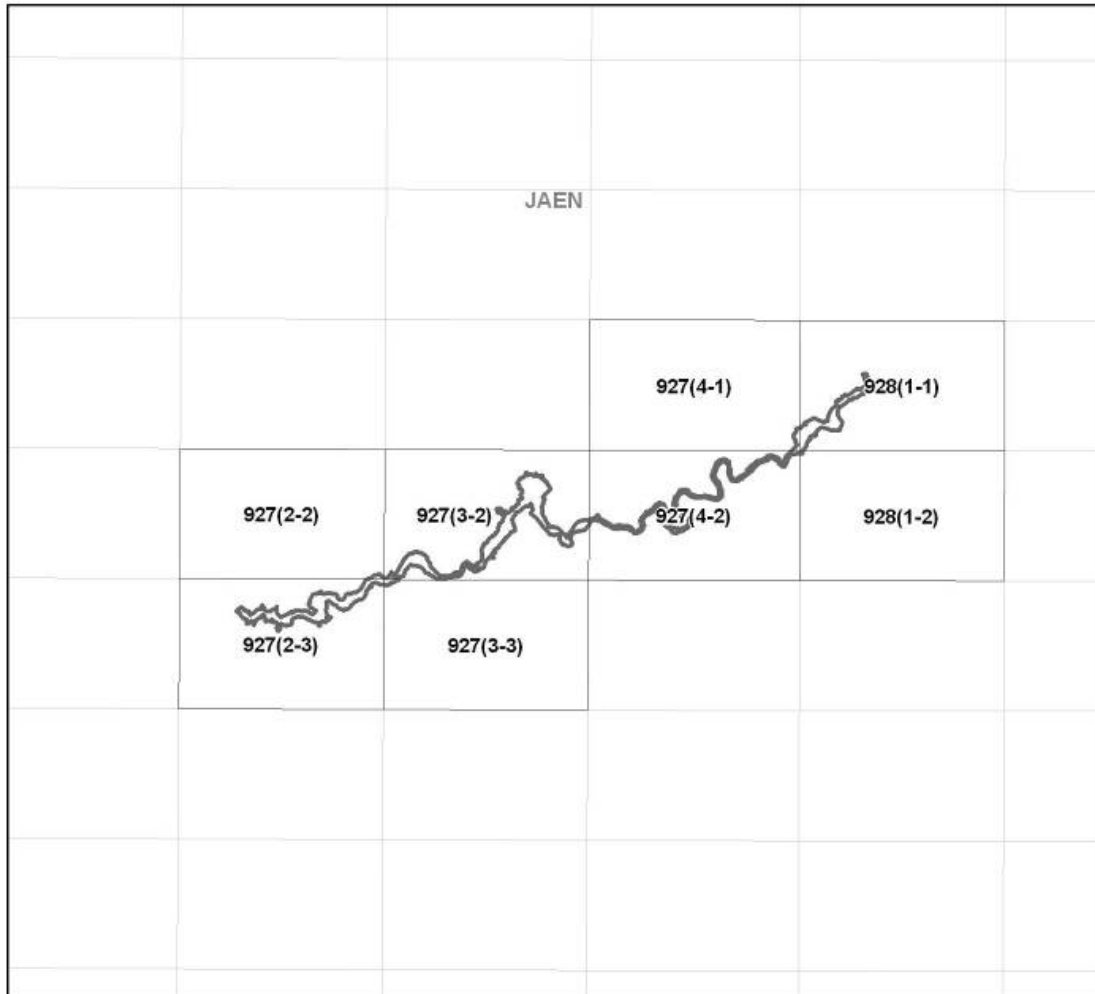
*Proyecto de Decreto por el que se declaran las Zonas Especiales de Conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000 Karst en Yesos de Sorbas (ES6110002), Sierra Alhamilla (ES0000045), Desierto de Tabernas (ES0000047), Sierra Pelada y Rivera del Aserrador (ES0000052), Peñas de Aroche (ES6150007), Alto Guadalquivir (ES6160002) y Laguna Grande (ES6160004) y se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Karst en Yesos de Sorbas, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Parajes Naturales Sierra Alhamilla y Desierto de Tabernas, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Parajes Naturales Sierra Pelada y Rivera del Aserrador y Peñas de Aroche y el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Parajes Naturales Alto Guadalquivir y Laguna Grande.*

---

**ANEXO VI**  
**REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS LÍMITES DE LA ZONA ESPECIAL DE**  
**CONSERVACIÓN,**  
**DE LA ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES Y DEL PARAJE NATURAL**  
**ALTO GUADALQUIVIR**



### ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN, ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES, PARAJE NATURAL ALTO GUADALQUIVIR



DISTRIBUCIÓN DE HOJAS M.T.A. 1:10.000

#### LEYENDA



Limite Zona Especial de Conservación  
Limite Zona de Especial Protección para las Aves  
Limite Paraje Natural































*Proyecto de Decreto por el que se declaran la Zonas Especiales de Conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000 Karst en Yesos de Sorbas (ES6110002), Sierra Alhamilla (ES0000045), Desierto de Tabernas (ES0000047), Sierra Pelada y Rivera del Aserrador (ES0000052), Peñas de Aroche (ES6150007), Alto Guadalquivir (ES6160002) y Laguna Grande (ES6160004) y se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Karst en Yesos de Sorbas, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Parajes Naturales Sierra Alhamilla y Desierto de Tabernas, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Parajes Naturales Sierra Pelada y Rivera del Aserrador y Peñas de Aroche y el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Parajes Naturales Alto Guadalquivir y Laguna Grande.*

---

**ANEXO VII****REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS LÍMITES DE LA ZONA ESPECIAL DE  
CONSERVACIÓN Y DE LA  
ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES LAGUNA GRANDE**





**ANEXO VIII**  
**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES**  
**DEL PARAJE NATURAL KARST EN YESOS DE SORBAS**



**ÍNDICE****1. ÁMBITO Y ENCUADRE****1.1. ÁMBITO****1.2. ENCUADRE****2. CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO****2.1. CARACTERIZACIÓN FÍSICA Y BIÓTICA****2.1.1. LOCALIZACIÓN****2.1.2. CLIMATOLOGÍA****2.1.3. GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA****2.1.4. HIDROGEOLOGÍA****2.1.5. HIDROLOGÍA****2.1.6. VEGETACIÓN Y HÁBITATS****2.1.7. FAUNA****2.1.8. PAISAJE****2.2. CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA Y TERRITORIAL****2.2.1. RÉGIMEN DE PROPIEDAD****2.2.2. USOS Y APROVECHAMIENTOS****2.2.3. INFRAESTRUCTURAS****2.2.4. USO PÚBLICO****2.2.5. VÍAS PECUARIAS****2.2.6. PATRIMONIO CULTURAL****2.3. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y TERRITORIAL, Y OTROS PLANES Y PROYECTOS CON INCIDENCIA EN EL TERRITORIO****2.3.1. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO****2.3.2. PLANEAMIENTO TERRITORIAL****2.3.3. OTROS PLANES Y PROYECTOS CON INCIDENCIA EN EL ESPACIO****2.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN****2.4.1. CRITERIOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN****2.4.2. PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN****2.5. DIAGNÓSTICO****2.5.1. DIAGNÓSTICO DE ELEMENTOS DE INTERÉS PARA EL ESPACIO****2.5.2. DIAGNÓSTICO DE LAS PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN****3. OBJETIVOS****4. CRITERIOS DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN****4.1. CRITERIOS GENERALES****4.2. CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y CULTURALES****4.2.1. PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS EDÁFICOS Y GEOLÓGICOS****4.2.2. PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS****4.2.3. PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS HÁBITATS, LA FLORA Y LA FAUNA****4.2.4. PARA LA CONSERVACIÓN DEL PAISAJE****4.2.5. PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL****4.3. APROVECHAMIENTOS****4.4. USO PÚBLICO, ACTIVIDADES TURÍSTICAS VINCULADAS AL MEDIO NATURAL, EDUCACIÓN Y VOLUNTARIADO AMBIENTAL****4.5. INVESTIGACIÓN****4.6. INFRAESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES**

## **5. NORMATIVA**

### **5.1. VIGENCIA, ADECUACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

5.1.1. VIGENCIA

5.1.2. ADECUACIÓN

5.1.3. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

### **5.2. RÉGIMEN GENERAL DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA**

### **5.3. PROCEDIMIENTO**

5.3.1. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN

5.3.2. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO E INICIO DE LA ACTUACIÓN

5.3.3. ACTUACIONES CON POSIBLE AFECCIÓN A LA RED ECOLÓGICA EUROPEA NATURA 2000

5.3.4. ACTUACIONES SUJETAS A AUTORIZACIÓN O LICENCIA EN MATERIA URBANÍSTICA

5.3.5. ACTUACIONES QUE REQUIERAN AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE CARÁCTER SECTORIAL O IMPLIQUEN LA OCUPACIÓN DE BIENES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

5.3.6. COMUNICACIÓN

### **5.4. NORMAS GENERALES**

5.4.1. ACTIVIDADES FORESTALES

5.4.2. ACTIVIDADES AGRÍCOLAS

5.4.3. ACTIVIDADES GANADERAS

5.4.4. ACTIVIDADES DE USO PÚBLICO, TURISMO ACTIVO Y ECOTURISMO

5.4.5. ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

5.4.6. INFRAESTRUCTURAS

5.4.7. CONSTRUCCIÓN, MEJORA, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE EDIFICACIONES

5.4.8. OTROS USOS Y ACTIVIDADES

## **6. LÍNEAS DE ACTUACIÓN**

### **6.1. GRADO DE CONSERVACIÓN FAVORABLE DE LOS HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO, DE LAS ESPECIES DE INTERÉS COMUNITARIO Y SUS HÁBITATS Y DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA**

### **6.2. INSTRUMENTOS DE APOYO A LA GESTIÓN**

6.2.1. APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE Y GESTIÓN ACTIVA

6.2.2. USO PÚBLICO

6.2.3. COMUNICACIÓN, EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

6.2.4. CONOCIMIENTO E INFORMACIÓN

## **7. INDICADORES**

### **7.1. INDICADORES DE EJECUCIÓN**

### **7.2. INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS**

### **7.3. INDICADORES DE EVOLUCIÓN**

## **8. MEMORIA ECONÓMICA**



## **1. ÁMBITO Y ENCUADRE**

### **1.1. ÁMBITO**

El presente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales incluye en su ámbito de aplicación al Paraje Natural Karst en Yesos de Sorbas, la Zona Especial de Conservación (ZEC) Karst en Yesos de Sorbas y la Zona de Especial Protección para las Aves Karst en Yesos de Sorbas.

El Paraje Natural Karst en Yesos de Sorbas fue declarado por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

La presencia de hábitats naturales que figuran en el Anexo I y de hábitats de especies que figuran en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (en adelante Directiva Hábitats), justificaron la inclusión del Karst en Yesos de Sorbas en la lista de Lugares de Importancia Comunitaria (en adelante LIC) de la Región Biogeográfica Mediterránea, aprobada inicialmente por Decisión de la Comisión Europea de 19 de julio de 2006 y revisada en sucesivas decisiones, con la denominación (ES6110002) Karst en Yesos de Sorbas, así como la declaración del mismo, mediante el Decreto que aprueba el presente Plan, como ZEC.

Así mismo, la presencia de especies incluidas en el Anexo I de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres (en adelante Directiva Aves) (que derogó a la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres y a sus modificaciones posteriores) motivó su designación, en 2002 como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA).

Tanto por ser ZEC como por ser ZEPA, y de conformidad con el artículo 3 de la Directiva Hábitats, el Paraje Natural Karst en Yesos de Sorbas forma parte de la Red Ecológica Europea Natura 2000 (en adelante red Natura 2000).

Los límites del Paraje Natural, establecidos en la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, son coincidentes con los límites de la ZEC y ZEPA del mismo nombre.

Los límites de la ZEC y la ZEPA se corresponden con una precisión de detalle realizada a la escala 1:10.000 sobre la ortofotografía a color de la Junta de Andalucía y el Ministerio de Fomento, con tamaño de píxel 0,5 metros y de fecha 2010-2011, de los límites aprobados en la novena lista actualizada de LIC de la Región Biogeográfica Mediterránea, adoptada por Decisión de la Comisión de 26 de noviembre de 2015. La representación gráfica de estos límites queda incluida en el Anexo I del Decreto 172/2016 de 08 de noviembre.

### **1.2. ENCUADRE**

Por todo lo anterior y conforme a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, el presente Plan se elabora con la finalidad de adecuar la gestión de este espacio a los principios inspiradores de la citada Ley, a su vez, dar cumplimiento a las obligaciones que de ella se derivan, en particular la aprobación del correspondiente Plan de Gestión de la red Natura 2000, y la integración en un mismo

documento de los mecanismos de planificación de las tres figuras distintas de espacios protegidos que se solapan en su ámbito geográfico de aplicación.

Para ello se establece la ordenación de los usos y aprovechamientos de los recursos naturales así como la regulación de las distintas actividades y actuaciones que se desarrollan en el ámbito de aplicación del Plan. Así mismo, establece los objetivos de conservación de este espacio y los criterios y medidas para su gestión como espacio natural perteneciente a la red Natura 2000.

El Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica Cuencas Mediterráneas Andaluzas aprobado en 2016 (Real Decreto 11/2016, de 8 de enero, por el que se aprueban los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas de Galicia-Costa, de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, del Guadalete y Barbate y del Tinto, Odiel y Piedras) es también una referencia imprescindible a tener en cuenta para la formulación del presente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.



## 2. CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO

### 2.1. CARACTERIZACIÓN FÍSICA Y BIÓTICA

#### 2.1.1. LOCALIZACIÓN

El Paraje Natural Karst en Yesos de Sorbas se sitúa en el sector centro-oriental de la provincia de Almería, al norte de dicha ciudad, en los 77° 6' de latitud Norte y los 2° 5' de longitud Oeste, entre los 300 y los 467 m de altitud y está incluido en su totalidad en el término municipal de Sorbas. Se trata de una zona subdesértica cuyo valor fundamental es el paisaje kárstico subterráneo, de extraordinario valor geomorfológico, labrado sobre los yesos de la Depresión de Sorbas, a los que se asocian comunidades gipsófilas de gran nivel de endemividad que le dan cobertura superficial.

Figura 1. Localización



El Paraje Natural limita por el norte, este y sur con el ZEC Sierras de Cabrera-Bédar, que a su vez limita con la ZEC y ZEPA Parque Natural marítimo-terrestre de Cabo de Gata-Níjar y la ZEC Fondos marinos del Levante almeriense. En un entorno cercano se sitúan las ZEC y ZEPA Paraje Natural Sierra Alhamilla, y Paraje Natural Desierto de Tabernas y la ZEC Ramblas de Gérgal, Tabernas y Sur de Sierra Alhamilla. Al sur se encuentra el LIC la Serreta de Gata. A una distancia mayor, al oeste y noroeste, se encuentran las ZEC y ZEPA Parque Natural y Parque Nacional Sierra Nevada, y las ZEC Sierras de Gádor y Enix, Parque Natural de Sierra de Baza y Calares de Sierra de los Filabres.

La ZEC Sierra de Cabrera-Bédar, situada entre la ZEC Cabo de Gata-Níjar, y la ZEC Karst en Yesos de Sorbas y colindante a los mismos, además de ofrecer refugio y nicho ecológico a





Tabla 1. Denominación y tipos de espacios red Natura 2000 en el entorno del ámbito del Plan.

Denominación	Código	Parque nacional	Parque Natural	Paraje Natural	ZEPA	LIC	ZEC
Cabo de Gata-Níjar	ES0000046		X		X	X	X
Sierra de Cabrera-Bédar	ES6110005					X	X
Fondos del Levante Almeriense	ES6110010					X	X
Ramblas de Gérgal, Tabernas y Sur de Sierra Alhamilla	ES6110006					X	X
Sierra Alhamilla	ES0000045			X	X	X	X
Desierto de Tabernas	ES0000045			X	X	X	X
Islote de San Andrés	ES6110020					X	X
La Serreta de Cabo de Gata	ES6110007					X	
Sierra Nevada	ES6140004	X	X		X	X	X
Sierras de Gádor y Énix	ES6110008					X	X
Sierra de Baza	ES6140001		X			X	X
Calares de Sierra de los Filabres.	ES6110013					X	X

### 2.1.2. CLIMATOLOGÍA

El Paraje Natural se sitúa en una de las zonas con mayor grado de aridez en la Península Ibérica y en el contexto europeo. El carácter subdesértico en el ámbito del Plan responde a diversos factores como la temperatura, el grado de insolación, las precipitaciones y la evaporación.

En el caso concreto del Karst en Yesos de Sorbas hay que considerar que la distancia al mar y la altitud confieren cierto carácter continental al clima. Las temperaturas son muy elevadas, habiéndose registrado máximas absolutas superiores a 50ª durante la fase estival (julio) y superiores a 30º en invierno (enero). Mucho más significativo es el hecho de que existen periodos muy prolongados en los que las temperaturas máximas y mínimas absolutas se mantienen entre los registros más altos de la Península Ibérica. La temperatura media es de 16,6 °C. El mes más caluroso del año con un promedio de 24.8 °C de agosto. El mes más frío del año es de 9.8 °C en el medio de enero. La amplitud térmica entre ambos meses alcanza los 15°C, lo que es indicativo de la cierta continentalización del clima ya comentada al inicio del párrafo.

La insolación es muy elevada en toda la zona, ya que presenta valores que llegan a superar incluso las 3.000 horas anuales y que, en invierno, supone el mayor grado de insolación registrado en toda Europa.

La escasez de precipitaciones es una consecuencia directa del “efecto de pantalla o Föhn” que causan las estribaciones montañosas adyacentes que interceptan las masas de aire húmedo procedentes del Atlántico.

En el ámbito del Plan las precipitaciones proceden, mayoritariamente, del mar Mediterráneo y en menor medida del océano Atlántico. Las lluvias de origen atlántico se producen durante el invierno mientras que las mediterráneas, las más abundantes, se concentran durante el otoño y finales del verano y tienen un carácter esporádico pero torrencial. Si las escasas masas de aire húmedo procedentes del mediterráneo en régimen de vientos de levante, no encuentran obstáculos montañosos para llegar al ámbito del Plan, las masas de aire húmedo que avanzan por el valle del Guadalquivir comienzan a elevarse al llegar a las montañas y a perder temperatura lo que hace que su humedad se condense y termine por precipitar en forma de lluvia o nieve, según la altitud. Una vez que las masas de aire han superado las montañas han perdido toda la humedad y aumentan su temperatura a medida que descienden de las montañas. De esta forma, las masas de aire que llegan al ámbito del Plan se caracterizan por su gran sequedad y temperaturas altas y juegan un papel clave en la aridez del Paraje Natural.

Las precipitaciones medias anuales son de 260 mm. El número de días medio de precipitación al año es realmente escaso, inferior a 30 días/año, pero son relativamente frecuentes las lluvias intensas. Este hecho tiene una notable incidencia en la desertificación y en la erosión de los suelos, procesos ambos estrechamente relacionados.

Como consecuencia directa de un régimen de altas temperaturas la evaporación es muy intensa, con un valor potencial cinco veces mayor que el valor de precipitación anual y una oscilación térmica diaria que se aproxima bastante a la oscilación estacional.

### *2.1.3. GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA*

#### *2.1.3.1. Geología*

Desde el punto de vista geológico, la depresión de Sorbas forma parte de un sistema interconectado de cuencas intramontañosas neógenas en las Cordilleras Béticas. A lo largo del Mioceno se desarrolla una tectónica de bloques que afecta a los materiales de la Cordillera Bética. Este marco tectónico origina unas áreas deprimidas, cuencas sedimentarias, que poseen una acusada subsidencia. Durante la emersión de la Cordillera Bética hubo momentos en que el mar invadió extensamente estas zonas deprimidas hoy emergidas, como la Depresión del Guadalquivir y otras cuencas intramontañosas como Guadix, Baza, Sorbas, Almería, Níjar o Tabernas.

La cuenca de Sorbas, localizada en la zona centro-oriental de la provincia de Almería, se asienta sobre materiales pertenecientes a las zonas internas de la cordillera, fundamentalmente alpujárrides y nevado-filábrides. Queda cerrada, al norte, por la Sierra de los Filabres y, al sur, por las sierras de Alhamilla y Cabrera. Se halla rellena por un conjunto de edad Tortoniense, consistente en sedimentos de carácter detrítico y evaporítico depositados en ambiente marino restringido que, hacia el Pliocuaternario, pasan a sedimentos de carácter continental. Estos sedimentos, caracterizados por tener muy escaso grado de deformación, lo que les confiere un gran valor para estudiar la historia geológica reciente de este sector del Mediterráneo occidental.

La cuenca de Sorbas constituye una depresión intramontañosa de singular interés geológico para estudiar y comprender los cambios paleogeográficos y paleoambientales ocurridos



en la costa mediterránea en los últimos 8 millones de años y su relación con la evolución geológica de la Cordillera Bética. La serie estratigráfica de la cuenca de Sorbas se puede resumir como sigue:

**Mioceno medio** (Serravallense-Tortonense, 13-7 m.a.). Discordante sobre el basamento bético de esquistos, cuarcita, filitas y mármoles. Su base consiste en una formación conglomerática de cantos béticos, que se originan en un ambiente de plataforma costera. Sobre este paquete basal se depositan calcirruditas, calcarenitas, y areniscas con cemento carbonatado, correspondientes a un ambiente de abanicos submarinos. Le siguen depósitos de facies marinas pelágicas, compuestas por margas con intercalaciones arenosas de origen turbidítico y pliegues *slumping*, indicativos de una cuenca marina. Este conjunto puede alcanzar grandes potencias (cerca de 1.000 metros).

**Mioceno superior** (Messiniense, 7-5,3 m.a.). A lo largo del Mediterráneo occidental se produjo una regresión marina que conlleva una fluctuación muy significativa de los niveles marinos. La cuenca de Sorbas pasó a tener un carácter semiaislado. Estos procesos originan el depósito de calizas de plataforma alrededor de relieves emergentes ("Calizas Azagador"), depósitos margosos, sismitas y facies evaporíticas (yesos), que alcanzan espesores karstificados que pueden llegar al centenar de metros. La potencia del conjunto supera los 500 metros.

**Plioceno** (5,3, 2,6 m.a.). El Plioceno se inició con una rápida transgresión que implantó un régimen de sedimentación en mares poco profundos afectando a todo el Mediterráneo. Son sedimentos arenosos de muy poco espesor, ricos en conchas de bivalvos marinos. Por encima de la unidad anterior se sitúa otra formada por conglomerados, arenas, limos y arcillas rojas. Son sedimentos fluviales formados durante una emersión temporal de la cuenca. En la llanura de inundación del sistema fluvial se crearon lagos poco permanentes en los que se depositaron calizas blancas.

**Pleistoceno** (2.3 m.a.). Durante el Pleistoceno empezó a funcionar un sistema de abanicos aluviales-lagos, tras un período erosivo que desmanteló la parte alta de los sedimentos de la cuenca. Durante el funcionamiento de estos dispositivos aluviales el drenaje de la cuenca quedó en algún momento interrumpido, generándose una zona lacustre con depósitos que pueden alcanzar los 20 metros de espesor. El espesor total del conjunto está en torno a los 200 metros.

El interés por la conservación del patrimonio geológico así como por su potencial como recurso cultural, didáctico y económico llevó a la consejería competente en materia de medio ambiente, actualmente la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a la elaboración y puesta en marcha de la Estrategia Andaluza para Gestión Integrada de la Geodiversidad, a partir de la cual se ha desarrollado, entre otras iniciativas, el Inventario de Georrecursos de Andalucía (IAG). El IAG, actualizado en el año 2011, identifica dentro de los límites del Espacio Natural 16 georrecursos entre los que destacan fundamentalmente aquellos adscritos a la categoría "cavidades".

Tabla 2. Inventario de georrecursos en el ámbito del Plan

Paraje Natural	Denominación	Municipio	Categoría	Código
Karst Yesos de Sorbas	Cueva C-3	Sorbas	Cavidades	074
	Cueva de los APAS	Sorbas	Cavidades	081
	Complejo GEP	Sorbas	Cavidades	084
	Cueva del Tesoro	Sorbas	Cavidades	079
	Cueva del Yeso	Sorbas	Cavidades	066
	Sima del Campamento	Sorbas	Cavidades	076
	Sima del Ciervo	Sorbas	Cavidades	083
	Sima del Corral	Sorbas	Cavidades	073
	Sima del Estadio	Sorbas	Cavidades	065
	Sistema Covadura	Sorbas	Cavidades	075
	Sistema Cueva del Agua	Sorbas	Cavidades	085
	Sistema Cueva del Peral	Sorbas	Cavidades	068
	Biohermos de Hueli	Sorbas	Sedimentológica	061(a)
	Calizas bioclásticas cerro Molatas	Sorbas	Sedimentológica y Palentológica	077(a)
	Karst en Yesos de Sorbas	Sorbas	Geomorfológica e Hidrogeológica	078
Serie estratigráfica del Molino Río Aguas	Sorbas	Estratigráfica, Sedimentológica, Palentológica y Geomorfológica	072	

Fuente: Inventario Andaluz de Georrecursos, 2004-2011. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Dos georrecursos localizados en el Espacio Natural (Cueva del Yeso y Serie estratigráfica del río Aguas) están incluidos dentro del *Geosite* Yesos del río Aguas y otro georrecurso, el Karst en Yesos de Sorbas, se corresponde con el *geosite* del mismo nombre. Este hecho que pone de manifiesto la relevancia de estos elementos desde el punto de vista del patrimonio geológico.

El proyecto GEOSITES es una iniciativa desarrollada por la International Union of Geological Sciences (IUGS) con el copatrocinio de la UNESCO que acomete, desde hace más de dos décadas, el inventario a nivel mundial de los elementos más significativos del patrimonio geológico. Este inventario, realizado en España por el Instituto Geológico y Minero (IGME) diferencia dos niveles de análisis y escala: por un lado los Contextos Geológicos (*Frameworks*) y



por otro los puntos de interés geológicos (*Geosites*). El objetivo del inventario es hacer una recopilación de los lugares y procesos que en mayor medida son representativos y explicativos de la historia geológica de la Tierra. Todos los Georrecursos presentes en el Espacio Natural se asocian al contexto geológico denominado “Episodios evaporíticos messinienses (crisis de salinidad mediterránea)”. En ellas se preservan todos los elementos que han caracterizado la compleja evolución del Neógeno terminal. Las cavidades pueden adscribirse además al contexto geológico “Sistemas kársticos en carbonatos y evaporitas de la Península Ibérica y Baleares”. La clasificación de estos contextos geológicos fue trasladada al marco de la Ley 42/2007 del Patrimonio natural y de la biodiversidad en el Anexo VIII.

### 2.1.3.2. Geomorfología

El Karst en Yesos de Sorbas se inserta en una unidad morfoestructural bien definida, la depresión de Canjáyar-Tabernas-Sorbas, de edad Neógeno, corredor tectónico alargado de Oeste a Este entre las alineaciones montañosas del norte (Sierras Nevada y Filabres) y las del sur (Sierras de Gádor, Alhamilla y Cabrera). El afloramiento yesífero de Sorbas podría clasificarse, por su amplio desarrollo, como el segundo Karst en Yesos del mundo, mientras que por la variedad de formas kársticas en yeso puede ser considerado como el karst más importante de los existentes.

La retirada definitiva del mar hizo que los sedimentos marinos quedaran expuestos a la acción de los agentes erosivos. La escasa escorrentía superficial y la alta solubilidad de los yesos han favorecido la acción conjunta del modelado kárstico y fluvial. El Barranco del Infierno, la Cueva del Yeso y el Cañón del río Aguas, son varios ejemplos de evolución fluvio-kárstica.

El desmantelamiento de los niveles detríticos superiores dejó a los yesos, muy solubles, sometidos a la acción continuada del agua, disolviéndolos progresivamente. Comenzó así a generarse uno de los karsts en yesos más importantes del mundo por su dimensión, valor y belleza.

Actualmente se conocen más de 1.000 cavidades que representan más de 50 km de galerías. Siete de estas cavidades superan los 1.000 m de desarrollo, destacando el sistema Covadura y el sistema de La Cueva del Agua, con más de 4.000 m cada uno. Concretamente, en el caso de Covadura hay más de 8.000 m de galerías por lo que se trata del mayor sistema de cavidades en yeso de España. Existen 16 cuevas tipo R, por ejemplo de evolución fluvio-kárstica.

### **Formas superficiales**

En Sorbas se puede encontrar una amplia variedad de formas superficiales que se puede resumir en una planicie kárstica superior o páramo, surcada por numerosas dolinas y lapiaces, una cornisa modelada sobre los yesos, con depósitos caóticos de bloques a sus pies, y una serie de barrancos fluvio-kársticos que cortan el conjunto anterior. A este conjunto hay que añadirle una serie formas singulares, como los “campos de túmulos”.

La planicie kárstica conforma un páramo de 400 m de altitud, situado en el tercio central de la zona, que corresponde a la formación de yesos. Esta planicie se origina como consecuencia del arrasamiento que produjo la implantación de la red de abanicos aluviales sobre los yesos una vez continentalizada la cuenca. Sobre esta superficie predominan, en general, los procesos kársticos. La resistencia de los materiales yesíferos que constituyen esta formación hace de esta superficie una autentica pantalla de frenado ante los procesos erosivos, de tal manera que allí donde ésta es disectada se origina un fuerte encajamiento de la red de drenaje.

Tras la erosión de estos materiales se inicia el proceso de formación de dolinas en la planicie kárstica, que recogen y transmiten el agua de lluvia hacia el interior de los yesos. Son las ventanas del karst.

La planicie kárstica termina bruscamente con una espectacular cornisa erosiva que da paso a un talud de fuerte pendiente, sobre todo en las zonas sur y oriental. La formación de dicha cornisa es debida a la erosión diferencial que se establece entre los yesos, duros y resistentes, y las margas subyacentes, mucho más blandas. Se desarrolla un talud de marcada pendiente, siendo su principal característica la presencia de una red de drenaje bien desarrollada, que origina una notable morfología acaravada, muy típica de esta región.

Al mismo tiempo, aparecen fracturas paralelas originadas por la inestabilidad gravitatoria que empieza a producirse. Ambos procesos provocan el descalce y la caída de grandes bloques de yeso sobre las laderas. Se conoce como caos de bloques.

Los barrancos fluviokársticos, profundos y de paredes subverticales, se generan por la acción combinada de procesos de erosión fluvial y de disolución kárstica. El ejemplo más notable de evolución fluviokárstica en el Karst en Yesos de Sorbas lo constituye el Barranco del Infierno y la Cueva del Yeso.

Junto a éstas se desarrollan otras formas singulares, como los túmulos, exclusivas del karst de Sorbas. Consisten en abombamientos de las capas superficiales de yeso. Se generan por el aumento del volumen de los cristales de yeso al absorber agua. Llegan a concentrarse en grandes extensiones formando los ya mencionados campos de túmulos.

### **Sistemas de cavidades**

Ya en el interior del karst, el agua se infiltra y disuelve la roca de yeso y arrastra los sedimentos finos, situados entre las capas de yeso. Se genera así una compleja red laberíntica de galerías intercomunicadas y superpuestas hasta en siete niveles: es el karst subterráneo. Los sistemas kársticos más importantes son: Sistema Covadura, Cueva del Yeso, Cueva del Tesoro y Cueva del Agua. El agua, cuando circula por el interior de la roca, se satura en yeso que precipita originando una gran diversidad de espeleotemas. Las salas y galerías del Karst en Yesos de Sorbas ofrecen un museo vivo de formas cristalinas en yeso: estalacticas y estalagmitas, columnas, cortinas, yesos coraloides, enrejados y bolas de yeso, anillos, y un sinfín de formas más.

En el momento actual se han identificados según el Catálogo Único de Cavidades de Andalucía (Federación Andaluza de Espeleología-Consejería de Medio Ambiente) 1.926 entradas diferentes en el ámbito del Paraje Natural que representan más de 100 km de galerías subterráneas exploradas y topografiadas. Covadura, con más de 4.000 m. y Cueva del Agua, que supera ya los 9.000 m de recorrido. Entre las áreas con una mayor densidad de karstificación, con numerosas cavidades interconectadas entre sí, destacan las siguientes:

- Sistema de la Cueva del Agua.

También llamada Cueva del Marchalico, situada en el sector norte del afloramiento yesífero, es la mayor cavidad de Andalucía. Actualmente se conocen 24 simas que permiten el acceso a la red. Presenta un curso hídrico subterráneo que da lugar al manantial de Las Viñicas. La gran dolina que configura la cavidad fue posiblemente un antiguo polje que ha evolucionado, tras el descenso del nivel de base, a una gran depresión kárstica con innumerables dolinas en su



interior. El sistema recorre los dos primeros niveles de la serie yesífera, con un total de unos 50 metros de potencia, atravesando una de las intercalaciones margosas hasta alcanzar el nivel impermeable marcado por las margas subyacentes del Tortoniense.

- Sistema Covadura.

Se sitúa en el sector norte del afloramiento yesífero, junto a las actuales explotaciones mineras ubicadas en esta área. Se trata de una de las cavidades más profundas de España, de las excavadas en yesos, alcanzando 120 m de profundidad y más de 4 km de galerías (es la segunda cavidad en importancia espeleométrica de Sorbas). Atraviesa por completo toda la serie yesífera, de forma que en sus galerías se diferencian perfectamente todas las intercalaciones y potencia de los niveles de margas y yesos interestratificados. En su punto final se alcanza el nivel piezométrico del acuífero, variable entre -120 y -105 m de profundidad. Covadura conserva el mejor ejemplo de una de las formaciones más particulares del karst en yeso: las estalagmitas huecas, únicas en el mundo. Estas estalagmitas configuran una bella galería subsuperficial denominada "Galería del Bosque". En el área se identifican, además, otras cavidades de relevancia como son el Sistema del Corral, la Sima del Campamento (la más profunda de Sorbas con 130 m) o la Sima del Yoyo y Sistema B-1; todas ellas con la génesis y configuración de niveles semejante a la del Sistema Covadura y recorridos espeleométricos actuales superiores a 1 km.

- Sistema de las KAS.

Localizado inmediatamente al sur del área de Covadura. Representa una de las áreas de karstificación más intensa de todo el karst en yeso de Sorbas con cavidades como la Cueva del Ciervo, Cueva de los Sifones, Cueva de los Ruidos, Cueva de las Estalagmitas y el Complejo de cavidades de las Kas, todas ellas interconectadas hídricamente entre sí, pero en fase de conexión espeleométrica.

- Complejo GEP.

Situado al norte de la depresión de la Cueva del Agua con 7 accesos conocidos y desarrollada en tres niveles yesíferos y más de 1 km de galerías. No se descarta la comunicación de este sistema con otros cercanos como el Área del Tesoro o el Área de la Cueva del Agua. Posiblemente, el Complejo GEP sea una de las cavidades con mayor diversidad de espeleotemas de todo el afloramiento yesífero y también una de las primeras que sorprendieron por su belleza a los primeros exploradores de Sorbas: el Grupo Espeleológico Provincial del cual recibe su nombre actual.

- Cueva del Yeso

Se localiza en el sector sur del afloramiento de Sorbas. Se trata de la parte subterránea del recorrido del Barranco del Infierno. Tiene algo más de 1 km de galerías con circulación hídrica constante en su interior. Su génesis es atribuible a la captura fluvial del barranco por una cavidad inicialmente desarrollada en un nivel yesífero inferior. Presenta cuatro bocas de acceso conocidas, dos de ellas de grandes proporciones (entrada y salida por el curso fluvial). Esta cavidad es la que actualmente recibe más visitas de espeleoturistas.

- Cueva del Tesoro y el Sistema de los APAS.

El barranco del Tesoro, situado en el sector sur del afloramiento yesífero, es uno de los entornos más emblemáticos del karst de Sorbas ya que en él se encuentra una de las cavidades

con mayor riqueza morfológica del karst en yeso. La Cueva del Tesoro tiene un recorrido de casi 2 km, con la presencia de meandros encajados, grandes salas con formaciones estalactíticas y maclas de yeso que alcanzan los 2 m de longitud, además de restos de la presencia humana en la cavidad. También, en este caso, hay un curso hídrico que recorre la parte final de la cavidad. Otras cuevas de relevancia ubicadas en este sector son la Cueva de los Apas, el Sumidero Baena y la Sima del Estadio. Esta última presenta la mayor sala subterránea conocida del karst en yeso con casi 2000 m<sup>2</sup> de extensión, originada por un gran desplome del estrato yesífero superior.

- Cueva del Peral.

Situada en el barranco del mismo nombre es, junto a la Cueva del Agua y la Cueva de los Apas, uno de los sectores donde el sistema epikárstico almacena más agua. La Cueva del Peral es la más importante de este sector con casi 2 km de galerías y un buen número de lagos en su recorrido.

#### *2.1.4. HIDROGEOLOGÍA*

Desde el punto de vista hidrogeológico, el Paraje Natural se ubica en la Cuenca Mediterránea Andaluza, dentro de los Acuíferos de las Cuencas de Níjar-Carboneras, Aguas y Antas, y más concretamente en el acuífero Alto Aguas, unidad hidrogeológica 06.08. Localizado en la provincia de Almería, afecta a una superficie de 241,51 km<sup>2</sup>. El acuífero está constituido por calizas, conglomerados, arenas, gravas, yesos y limos del Mioceno-Plioceno-Cuaternario. Su potencia media es superior a 170 m.

En el caso del Paraje Natural los materiales de interés hidrogeológico, son, de muro a techo:

- Acuífero yesífero de Sorbas-Tabernas. Se trata de un acuífero por disolución de los yesos messinienses.
- Acuífero calizo "Cantera". Formado por calizas de facies arrecifales de gran porosidad, si bien su afloramiento es reducido.
- Acuífero detrítico "Sorbas-Zorreras". Constituido por calizas, areniscas y conglomerados.
- Acuífero detrítico Góchar. Caracterizado por la presencia mayoritaria de materiales conglomeráticos con algunas intercalaciones limosas.

El agua de infiltración que alimenta el acuífero yesífero en profundidad atraviesa por lo general los materiales post-evaporíticos infrayacentes, hasta alcanzar una profundidad que puede llegar a los 200 metros. El flujo es vertical cuando atraviesa un estrato yesífero, acomodándose en general a las diaclasas y las fallas. Al alcanzar una intercalación arcillosa, el flujo se hace horizontal. La matriz rocosa está compuesta por grandes cristales de yeso que en algunos puntos puede tener una apreciable porosidad, ya sea por fracturas o grietas, intergranular, por disolución del yeso, porosidad primaria o porosidad intercrystalina.

Los yesos de Sorbas, en tanto que afloramiento de extrema singularidad, tienen en su entorno sondeos, alguno de los cuales era capaz de bombear 80 L/s, con descenso poco significativo. Este sistema tiene una surgencia principal (Molinos del río Aguas). El manantial no es puntual, sino que se presenta a lo largo de un tramo del cañón excavado por el río Aguas en los materiales yesíferos. Dicho manantial se sitúa en la cota más baja del afloramiento de los yesos (290 m.s.n.m.), próximo al contacto con el material impermeable infrayacente (margas y limos) La



surgencia presenta un flujo permanente, incluso tras largos periodos de sequía. Los aportes retardados a partir del techo semipermeable, que actuarían como nivel semiconfinante (acuíferos Cantera, Sorbas-Zorreras y Góchar) y la posible aportación de la condensación del vapor de agua podrían explicar este hecho.

La totalidad de las aguas de la depresión se incluye dentro de las aguas ortotermales o normales, en torno a los 18°C, si bien el manantial de Los Molinos, con 21,6°C, queda muy cercano a las aguas epitermales.

Las aguas de los yesos messinienses presentan facies sulfatadas-cálcicas, y sus posibilidades de aplicación para distintos usos, se restringen a aquellos usos más tolerantes con las sales. Los contenidos en bicarbonato se relacionan con los niveles calizos, mientras que los sulfatos provienen de la disolución del yeso.

Finalmente, hay que mencionar que gran parte de los manantiales del karst en yeso de Sorbas suponen el drenaje de importantes cavidades que se desarrollan a favor de los estratos yesíferos. Estos manantiales tienen un marcado carácter epikárstico con una alimentación hídrica directa proveniente del entorno cercano donde se ubican. Este hecho es de suma importancia, debido a que las afecciones que puedan ocurrir en su área de alimentación podrían resultar fatales para la conservación del recurso hídrico-ecológico de las cavidades de Sorbas.

Este acuífero se corresponde con la masa de agua 060.008 definida por el Plan Hidrológico de la Demarcación Cuencas Mediterráneas Andaluzas, con la denominación Aguas, que corresponde a un acuífero detrítico no confinado. De acuerdo al mencionado Plan Hidrológico la masa 060.008 Aguas presenta una superficie de 393,33 km<sup>2</sup> en las que se localizan hasta veinte zonas protegidas para abastecimiento.

#### *2.1.5. HIDROLOGÍA*

El Paraje Natural Karst en Yesos de Sorbas se halla localizado en la Cuenca Hidrográfica del Sur, dentro de la subcuenca denominada Costa de Almería-Níjar. La zona está surcada por el río Aguas y sus ramblas afluentes.

La cuenca del río Aguas tiene una extensión pequeña, 542 km<sup>2</sup>. Su cauce principal es el río Aguas, con 52 kilómetros de recorrido. Como casi todos los cursos de agua en la región, el río Aguas es de carácter torrencial; sin embargo, la presencia de unos manantiales en el cauce del río Aguas da origen a una escorrentía continua. En la mayoría de los barrancos kársticos, tales como los del Infierno, Hueli y el Tesoro, el flujo de agua, originado como consecuencia de las precipitaciones de carácter torrencial, desaparece a través de sumideros, discurre de manera subterránea a través de cavidades y reaparece por una serie de afloramientos de carácter epikárstico.

Entre estas surgencias, el manantial de Los Molinos es la de mayor entidad, con un caudal medio de 75 l/s. Dicha surgencia se relaciona con los yesos messinienses que afloran en el término de Sorbas, los cuales constituyen el material más permeable de todo el conjunto. El balance hídrico para un año medio está equilibrado; sin embargo, para un año seco, la infiltración es prácticamente nula, con lo que todas las salidas equivaldrían a un incremento negativo de la reserva, de ahí el interés de la protección de los acuíferos. Otras surgencias de importancia son los manantiales de la Cueva del Agua, del Infierno, de la Fortuna, del Peral, del Tesoro y de los Apas.

El Plan Hidrológico de la Demarcación Cuencas Mediterráneas Andaluzas identifica la masa de agua superficial denominada Alto y Medio Aguas (0651010Z), correspondiente con la tipología de masa de agua de río mediterráneo muy mineralizado, discurre prácticamente en su totalidad por la ZEC. Esta masa pertenece al sistema V (Sierra de Filabres-Estancias) y al subsistema V-1, (Cuencas de los ríos Carboneras y Aguas).

#### 2.1.6. VEGETACIÓN Y HÁBITATS

##### 2.1.6.1. Vegetación

###### - *Vegetación actual*

La vegetación del Paraje Natural está formada por un conjunto de comunidades que se intercalan formando un mosaico en función de la naturaleza más o menos yesífera del suelo. Los tomillares gipsícolas, que se asientan sobre las costras de yesos, alternan con retamares y espartales. En los claros aparecen diferentes tipos de pastizales y comunidades brioliquénicas de gran interés biogeográfico. También es posible encontrar zonas con vegetación ripícola asociadas a los cauces y ramblas que hay en el Paraje Natural.

El carácter "insular" del afloramiento yesífero provoca un aislamiento botánico que favorece procesos de especiación, colonización y extinción, que tienen gran interés desde el punto de vista ecológico. Estos factores, unidos a las peculiares características del sureste español, con un clima tan singular y unas características ambientales relacionadas con el norte de África, hacen que en el conjunto de los yesos y zonas limítrofes existan un gran número de ibero-norteafricanismos, endemismos ibéricos, murciano-almerienses e, incluso, exclusivos de la zona. Algunas de las especies endémicas de la provincia Murciano-Almeriense presentes en la zona son: *Allium melanthum*, *Anthyllis terniflora*, *Coris hispanica*, *Guiraoa arvensis*, *Helianthemum alypoides*, *Herniaria fontanesii* subsp. *almeriana*, *Lafuentea rotundifolia*, *Launea lanifera*, *Limonium insigne*, *Phlomis purpurea* subsp. *almeriensis*, *Reseda lanceolata*, *Salsola genistoides*, *Santolina viscosa*, *Satureja obovata* subsp. *canescens*, *Teucrium freynii*, *Teucrium turredanum* y *Thymus hyemalis*.

De todo el contingente florístico, destacan por su singularidad tres especies, endemismos locales, de indudable interés científico y que cumplen un importante papel ecológico. La más extendida es *Coris hispanica*, presente en otros afloramientos yesíferos de la provincia. También se puede citar *Teucrium turredanum* y *Helianthemum alypoides*, exclusivos de los yesos de Sorbas y Turre. Hay que resaltar igualmente el hecho de que pocos endemismos ibéricos poseen un área de distribución tan reducida, pudiéndose afirmar que las mayores poblaciones de estas dos especies se encuentran en el afloramiento yesífero de Sorbas.

Por último también hay que señalar que la zona presenta la mayor diversidad de líquenes de toda la Península Ibérica.

###### - *Flora de interés*

Tras analizar y comparar las fuentes de información actualmente disponibles sobre las especies de flora presentes en el ámbito del Plan se han obtenido los siguientes resultados:

Tabla 3. Estado de protección de las especies de flora en el Paraje Natural Karst en Yesos de Sorbas

Especie	CAEA <sub>1</sub>	TIPO <sub>2</sub>
<i>Helianthemum alypoides</i>	-	Anexo II
<i>Rosmarinus eriocalix</i>	VU	-
<i>Teucrium turredanum</i>	.	Anexo II

<sup>1</sup>Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas (establecido por la Ley 8/2003, de 28 de octubre y modificado por el Decreto 23/2012, de 14 de febrero).

<sup>2</sup>Ley 42/2007 de 13 de diciembre: Anexo II:

La presencia de dichas poblaciones de flora de interés en el Paraje Natural se ha realizado tomando, como punto de partida, los formularios oficiales Natura 2000 y teniendo en consideración las siguientes fuentes de información:

- Base de Datos de Flora Amenazada de Andalucía (FAME) 2001-2010.
- Ámbitos de aplicación de los Planes de Recuperación y Conservación de especies amenazadas.

De forma menos sistemática, también se han considerado otras fuentes de información fiables como referencias bibliográficas, observaciones realizadas durante las visitas de campo y aportaciones del personal técnico vinculado a la gestión de estos espacios.

Además de las dos especies anteriores, hay que resaltar la abundancia de los elementos ibero-norteafricanos, destacando: *Brassica tournefortii*, *Diploaxis crassifolia*, *Eryngium ilicifolium*, *Fagonia cretica*, *Filago fuscescens*, *Galium ephedroides*, *Genista ramosissima*, *Lapiedra martinezii*, *Rosmarinus eriocalix*, *Salsola webbii*, y *Serratula flavescens* subsp. *Mucronata* o la ya mencionada *Coris hispanica*. Muchas de estas plantas, por su rareza en el contexto nacional e internacional, han sido recogidas en distintos catálogos de endemismos y especies en peligro, entre otras *Linaria oblongifolia* subsp. *aragonensis*, *Rosmarinus eriocalyx* y *Santolina viscosa*

#### 2.1.6.2. Hábitats de interés comunitario

La elaboración del inventario de hábitats de interés comunitario presentes en el ámbito del Plan se ha realizado tomando como fuente de referencia la cobertura<sup>1</sup> correspondiente al Informe Sexenal 2007-2012 (abril de 2013), realizado conforme al artículo 17 de la Directiva Hábitats. Complementariamente, también se ha tenido en consideración información adicional procedente de análisis de detalle y consultas realizados con posterioridad, que han precisado dicho inventario. Complementariamente, también se ha tenido en consideración información adicional procedente de análisis de detalle y consultas realizados con posterioridad, que han precisado dicho inventario. Estas fuentes de información han puesto de manifiesto la existencia de variaciones con relación a los HIC que en su día se recogieron en el formulario oficial del LIC Karst en Yesos de Sorbas (ES611002) así como variaciones en la superficie que algunos de ellos ocupan en la actualidad.

Del análisis de la información mencionada se concluye la presencia en el ámbito del Plan de 17 HIC, de los que 5 tienen carácter prioritario (Tabla 4 y figuras 3.1. a 3.16). 6 de estos HIC ya estaban recogidos en el formulario oficial Natura 2000 y 11 (1310, 1410, 1420, 1510, 3250, 3290, 5220, 6420, 8130, 8210 y 92A0) se han identificado a partir del análisis de las otras fuentes de información.



La distribución de los HIC presentes en el ámbito del Plan, se representa en las Figuras 3 a 3.16. Esta distribución no implica una ocupación total de la superficie donde aparece identificado el hábitat debido a que cada uno presenta una cubierta sobre el terreno que puede variar del 1 a 100%. La superficie real aproximada que ocupa cada hábitat en el ámbito del Plan es la que se muestra en la tabla 4.

Tabla 4. Inventario de hábitats de interés comunitario presentes en el Paraje Natural Karst en Yesos de Sorbas.

Código UE	Descripción	Categoría	Superficie total aproximada en el ámbito del Plan (ha)	Superficie relativa aproximada en el espacio (%)	Contribución aproximada a la red natura 2000 (%)
1310	Vegetación halonitrófila sobre suelos salinos poco evolucionados	4	2	<1	<1
1410	Pastizales salinos mediterráneos (Juncetalia maritimi)	4	3	<1	5
1420	Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (Sarcocornetea fruticosae)	4	6	<1	<1
1510*	Estepas salinas mediterráneas (Limonietalia)	2	127	5	2
1520*	Vegetación gipsícola ibérica (Gypsophiletalia)	1	180	8	16
3250	Ríos mediterráneos de caudal permanente con Glaucium flavum	5	<1	<1	<1
3290	Ríos mediterráneos de caudal intermitente con Paspalo-Agrostidion	-	2	<1	2
5220*	Matorrales arborescentes de Zyziphus	1	49	2	<1
5330	Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos	4	384	17	<1
6220*	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea	2	908	39	<1
6420	Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion.	1	10	<1	<1
7220*	Manantiales petrificantes con formación de tuf (Cratoneurion)	1	1	<1	1
8130	Desprendimientos mediterráneos occidentales y termófilos	1	18	<1	<1
8210	Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica	1	2	<1	<1
8310	Cuevas no explotadas por el turismo	-	<1	1	-
92A0	Alamedas, olmedas y saucedas de las Regiones Atlántica, Alpina, Mediterránea y Macaronésica.	5	1	<1	<1
92D0	Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae)	5	2	<1	<1

\* Hábitat prioritario

**Categoría:** criterio de selección utilizado en la propuesta de Lugares de Importancia Comunitario con el que se clasifican los hábitats teniendo en cuenta su "rareza" a nivel andaluz y su importancia a nivel europeo por estar considerado "prioritario".

0 Sin determinar.

1 Hábitat muy raro.

2 Hábitat raro y prioritario.

3 Hábitat no raro y prioritario.

4 Hábitat raro y no prioritario.

5 Hábitat no raro y no prioritario.

**Superficie relativa en el ámbito del Plan (%):** porcentaje de superficie del HIC dentro de la ZEC

**Contribución a la red Natura 2000 (%):** Porcentaje de superficie que abarca un HIC, en un determinado espacio natural, en relación a la superficie total de ese hábitat en la red Natura 2000 de Andalucía.

### 2.1.7. FAUNA

La fauna del Paraje Natural está caracterizada por la presencia de comunidades de aves esteparias y especies cavernícolas. En términos generales se trata de una fauna típicamente mediterránea, con un importante número de taxones de características termófilas. Es posible encontrar un buen número de especies y subespecies con distribución restringida al sur o sureste de la Península Ibérica, con un marcado carácter africano y poco extendidas en Europa, como tortuga mora (*Testudo graeca*), culebra de cogulla (*Macroprotodon brevis*), vencejo pálido (*Apus pallidus*), alzacola (*Cercotrichas galactotes*), camachuelo trompetero (*Bucanetes ghitanus*), así como importantes comunidades de quirópteros cavernícolas.

#### - Comunidad de aves

El Paraje Natural constituye para las aves una zona importante de paso e invernada. Por otra parte, y dada su cercanía a Sierra Cabrera, el área puede tener importancia a la hora de ser utilizada como cazadero por grandes rapaces como el búho real (*Bubo bubo*) y el águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*), nidificantes en dicha sierra o en entornos próximos.

Entre las aves esteparias destacan el camachuelo trompetero (*Bucanetes ghitanus*), la alondra ricotí (*Chersophilus dupontii*) así como varias especies de currucas.

Otras especies de aves características de la zona son la tarabilla común (*Saxicola torquatus*), el alcaudón común (*Lanius senator*), el cuervo (*Corvus corax*), la perdiz (*Alectoris rufa*), el alzacola (*Cercotrichas galactotes*) y varias especies de currucas. En las zonas de vegetación ligadas a los afloramientos de agua y a los cursos del río Aguas es posible encontrar carbonero común (*Parus major*), herrerillo común (*Cyanistes caeruleus*), curruca capirotada (*Sylvia atricapilla*), chochín (*Troglodytes troglodytes*), mirlo (*Turdus merula*), zorzal común (*Turdus philomelos*), mochuelo común (*Athene noctua*), autillo (*Otus scops*), abejaruco (*Merops apiaster*), o gallineta común (*Gallinula chloropus*), entre otras.

#### - Otros grupos faunísticos

##### a) Mamíferos

El grupo de los mamíferos está dominado por la presencia de varias especies de murciélagos que usan las numerosas cavidades de la zona como refugio. Entre éstos destacan especies como murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*) o murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersii*). En la Cueva de Covadura se reúnen hasta 5.000 murciélagos de las dos especies anteriores junto con el murciélago pequeño de herradura (*Rhinolophus hipposideros*), procedentes de un amplio territorio que abarca parte de Murcia, Almería y Granada. Esta es la colonia más importante de Almería y la quinta de Andalucía entre las colonias de invernada. Igualmente se han censado ejemplares aislados de murciélago mediterráneo de herradura (*Rhinolophus euryale*). Otros mamíferos que se encuentran en el Paraje Natural son tejón (*Meles meles*), zorro (*Vulpes vulpes*), ratón de campo (*Apodemus sylvaticus*) y musaraña (*Crocidura russula*).

##### b) Reptiles

La comunidad de reptiles se caracteriza por especies como lagartija colirroja (*Acanthodactylus erythrurus*), lagartija cenicienta (*Psammotromus hispanicus*), lagarto ocelado (*Lacerta lepida*), culebra de escalera (*Elaphe scalaris*), culebra bastarda (*Malpolon*

*monspessulanus*), culebra de cogulla (*Macroprotodon cucullatus*), culebra de agua (*Natrix maura*), galápago leproso (*Mauremys leprosa*) y tortuga mora (*Testudo graeca*). La presencia de anfibios está condicionada por la escasez de agua y es, por tanto, muy reducida y tan sólo se puede citar la presencia de rana común (*Rana perezi*), sapo corredor (*Bufo calamita*) y sapo común (*Bufo bufo*).

c) Invertebrados

Uno de los elementos faunísticos de más interés en este espacio natural protegido es la fauna invertebrada asociada a las cavidades kársticas. En la Cueva del Agua, o la Cueva del Yeso, además de las especies de murciélagos que usan estas cavidades como refugio para hibernación y para la reproducción, es posible encontrar una interesante comunidad de invertebrados. Concretamente, en la Cueva del Agua se han registrado 40 especies de las que tan sólo una, *Larca spelaea*, tiene un régimen de vida estrictamente troglóbico. El resto son especies troglógenas o troglófilas que pasan una parte de su vida en las cuevas. Las comunidades de invertebrados de esta zona están formadas por arañas, ácaros, opiliones, pseudoescorpiones, isópodos, colémbolos, psocópteros, tisanópteros, hemipteros y coleópteros, siendo este último el grupo más abundante. El estudio de las comunidades de invertebrados asociados a las cavidades kársticas de la zona posee un gran interés ya que en los últimos años se han descrito nuevas especies (*Palliduphantes cortesi*, *Palliduphantes gipsy* y *Coletinea calaforraei*, etc.).

- Estado de protección de las especies de fauna

El inventario de las especies de fauna amenazada y de interés en el Paraje Natural se ha elaborado tomando como punto de partida los respectivos formularios oficiales Natura 2000 y tomando en consideración, las siguientes fuentes de información:

- a) Plan de Recuperación y Conservación de Aves Esteparias.
- b) Programa de Actuaciones para la Recuperación del Águila Perdicera 2009-2010.
- c) De forma menos sistemática, también se han considerado otras fuentes de información fiables como referencias bibliográficas, observaciones realizadas durante las visitas de campo y aportaciones del personal técnico vinculado a la gestión de estos espacios.

Tras analizar y comparar las fuentes de información actualmente disponibles sobre las especies de fauna presentes en el ámbito del Plan se han obtenido los resultados que se resumen. En el inventario de especies relevantes del Paraje Natural Karst en Yesos de Sorbas aparecen recogidas 40 especies Natura 2000 de las que 7 pertenecen al Anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, y 4 al Anexo II de la citada ley.



Tabla 5. Estado de protección de las especies de fauna en el Paraje Natural Karst en Yesos de Sorbas.

Especie	CAEA <sub>1</sub>	TIPO <sub>2</sub>
<i>Testudo graeca</i>	EPE	Anexo II
<i>Rhinolophus hipposideros</i>		Anexo II
<i>Miniopterus schreibersii</i>	VU	Anexo II
<i>Rhinolophus euryale</i>	VU	Anexo II
<i>Rhinolophus ferrumequinum</i>	VU	Anexo II
<i>Hieraaetus fasciatus</i> <sup>2</sup>	VU	Anexo IV
<i>Chersophilus duponti</i>	VU	Anexo IV
<i>Burhinus oedicephalus</i>		Anexo IV
<i>Coracias garrulus</i>		Anexo IV
<i>Calandrella brachydactyla</i>		Anexo IV
<i>Galerida theklae</i>		Anexo IV
<i>Oenanthe leucura</i>		Anexo IV
<i>Sylvia undata</i>		Anexo IV
<i>Alectoris rufa</i>		0
<i>Athene noctua</i>		0
<i>Carduelis cannabina</i>		0
<i>Carduelis carduelis</i>		0
<i>Carduelis chloris</i>		0
<i>Cercotrichas galactotes</i>		0
<i>Corvus corax</i>		0
<i>Corvus monedula</i>		0
<i>Emberiza cia</i>		0
<i>Falco tinnunculus</i>		0
<i>Galerida cristata</i>		0
<i>Hippolais pallida</i>		0
<i>Hirundo daurica</i>		0
<i>Lanius excubitor</i>		0
<i>Lanius senator</i>		0
<i>Merops apiaster</i>		0
<i>Monticola solitarius</i>		0
<i>Muscicapa striata</i>		0
<i>Oenanthe hispanica</i>		0
<i>Petronia petronia</i>		0
<i>Picus viridis</i>		0
<i>Ptyonoprogne rupestris</i>		0
<i>Serinus serinus</i>		0
<i>Sylvia conspicillata</i>		0
<i>Sylvia hortensis</i>		0
<i>Sylvia melanocephala</i>		0
<i>Troglodytes troglodytes</i>		0
<i>Turdus merula</i>		0
<i>Upupa epops</i>		0

<sup>1</sup>Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas (establecido por la Ley 8/2003, de 28 de octubre y modificado por el Decreto 23/2012, de 14 de febrero). VU: Vulnerable

<sup>2</sup>Ley 42/2007 de 13 de diciembre: Anexo II: Anexo II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, Anexo IV: Anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre. 0 = Otras especies relevantes.

<sup>2</sup> En el caso de especies de aves con áreas de campeo muy grandes, se han tenido en consideración los datos poblacionales relativos a territorios, colonias y dormitorios que se ubican fuera del Paraje Natural pero a una distancia tan corta como para que las aves usen como áreas de campeo y alimentación parte del ámbito del Plan.

Actualmente tan sólo se cuenta con información relativa a la presencia de algunas especies de fauna en el Paraje Natural Karst en Yesos de Sorbas pero no hay información disponible que permita establecer el tamaño de población de dichas especies en dicho espacio protegido.

### *2.1.8. PAISAJE*

El paisaje superficial del Paraje Natural consiste en una paramera de yesos, de colores claros y amarillentos, coronada por una escarpada cornisa y surcada por diversos valles. Este conjunto está moteado por una vegetación de matorral xerófilo y algunos cultivos arbóreos de secano (pocos olivos y abundantes almendros), que inducen estacionalmente tonos verdosos más o menos claros y oscuros. Esta superficie amplia y semiárida se halla salpicada por algunos cortijos en uso y las ruinas de múltiples cortijadas de muy diversa entidad y es cortada por impresionantes cañones fluviokársticos entre los que destacan los barrancos de la localidad de Sorbas y la cerrada del Tesoro. Resalta a modo de oasis el vergel de los Molinos del río Aguas y la cortijada de los Perales.

Respecto al paisaje subterráneo, las cavidades albergan los verdaderos tesoros ocultos del Karst en Yesos de Sorbas: los espeleotemas, muchos de ellos son únicos en el mundo. Entre éstos podemos destacar:

- Las estalagmitas huecas de yeso ("*gypsum hole stalagmites*"), presentes sobre todo en la galería del Bosque de Covadura, ya descritas anteriormente.
- Las extrañas bolas de yeso ("*gypsum balls*") que aparecen por exudación en las paredes de algunas cuevas importantes de Sorbas (Cueva del Agua, Cueva del Tesoro, Covadura, etc.) constituyen otra rareza bastante infrecuente en otros lugares.
- Las grandes maclas de yeso en punta de flecha, especialmente notables en la Cueva del Tesoro (Galería de los Cuchillos con centenares de cristales de yeso de tamaño medio 50 x 20 cm; la Galería de los Cristales, con cristalizaciones superiores a dos metros de longitud) prácticamente sin precedentes conocidos.
- Las estalactitas con bandeja ("*gypsum trays stalactites*") con bellos ejemplos en Covadura y otras cavidades.

## **2.2. CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA Y TERRITORIAL**

### *2.2.1. RÉGIMEN DE PROPIEDAD*

En el caso del Paraje Natural Karst en Yesos de Sorbas no existe terreno de propiedad pública, salvo la mínima propiedad del Ayuntamiento de Sorbas en el entorno del acceso al Sistema de Covadura. La práctica totalidad de la superficie es, por tanto, de propiedad particular. La estructura es minifundista, con parcelas cuya extensión oscila desde el huerto familiar a propiedades de varias hectáreas.

### *2.2.2. USOS Y APROVECHAMIENTOS*

En el Paraje Natural Karst en Yesos de Sorbas la actividad agrícola es limitada, ocupando alrededor de un 15% de la superficie del Paraje Natural. Existen grandes extensiones de terreno abandonadas que en su día se dedicaron al cultivo de cereal (trigo, cebada, avena y centeno), y en el que aparecen intercalados antiguos olivares y pies sueltos de algarrobos y almendros. El

regadío tiene una importancia muy reducida, siempre referido en términos de subsistencia (<1%), y se concentra alrededor de pequeñas fuentes o del Río Aguas. Adicionalmente, es posible encontrar cultivos de frutales, gran variedad de hortalizas y algunos forrajes.

Se trata de un entorno con una actividad agrícola reducida, en régimen de subsistencia y formada por pequeñas propiedades dedicadas al cultivo de cereal de secano y almendros, con una producción orientada al autoconsumo o al mercado interior, siendo ésta la fuente de ingreso de las familias agrícolas, salvo un apoyo basado en una ganadería igualmente minifundista y orientada al consumo propio. En términos generales, en la zona donde se ubica el Paraje Natural, se puede hablar de una fuerte crisis del sector primario. Ya fuera del espacio natural pero en su entorno inmediato durante los últimos años se ha producido un notable aumento de la superficie de cultivo de olivar en regadío.

Alrededor de un 80% de la superficie del Paraje Natural está dominada por la presencia de matorral y una mínima presencia de pastizal. La ganadería es escasa en la zona, limitándose a algunos rebaños de cabras.

La explotación de los yesos en Sorbas se remonta a la época romana, hace unos 2.000 años, con la extracción del "*lapis specularis*" aprovechamiento del que todavía se pueden encontrar numerosos vestigios.

Según los datos de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, a finales del año 2015 el Paraje Natural se encontraba afectado por nueve concesiones de explotación para sustancias de la sección C, todas ellas relativas a yeso, habiéndose solicitada otra concesión de explotación del mismo tipo y sustancia. Dentro del espacio no hay ningún frente activo. Colindantes a ellas, ya fuera del Paraje Natural, se desarrollan las mayores explotaciones yesíferas europeas.

La producción española de yeso mineral en el año 2012 ascendió a 6,36 millones de toneladas, siendo la producción andaluza de yeso para el mismo año de 4,11 millones de toneladas, es decir, un 64,65% del total nacional. El número de explotaciones de yeso activas en Andalucía es de 35, de ellas 11 en Almería, el 31,42% del total. El total del empleo extractivo directo asociado al yeso en Andalucía asciende a 141 empleos, de los cuales la provincia de Almería aporta 75, es decir, un 46,1% de del total de empleos extractivos de yeso.

La mayoría de las explotaciones de yeso almerienses se ubican en el término municipal de Sorbas, donde en 2012 se aglutinaba una producción de yeso de 2,7 millones de toneladas, con un valor de 10,0 millones de euros, representando un 70,69% y un 58,88% del volumen y del valor total producido en Almería durante ese año.

Conjuntamente, la producción de yeso de Sorbas, Tabernas y Turre, generó un efecto multiplicador de 27,85 millones de euros sobre el resto del tejido productivo, debido a las relaciones intersectoriales existentes entre las distintas actividades con las explotaciones de yeso. El efecto inducido de las explotaciones mineras sobre el empleo genera sólo en Sorbas 118 empleos. Asimismo, estas actividades extienden dicho efecto multiplicador a arrastre a otras localidades como Garrucha donde el empleo de 58 personas dependen de la actividad de su puerto, y ésta prácticamente en un 100% de la exportación de mineral de yeso.



*Tabla 6. Porcentaje aproximado de usos específicos en el Paraje Natural*

<b>Usos</b>	<b>% Karst en Yesos de Sorbas</b>
Improductivo	1,63
Ríos y cauces naturales	0,92
Matorral denso	23,64
Matorral disperso	55,11
Cultivos herbáceos en secano	2,87
Cultivos leñosos	8,82
Mosaico de cultivos	5,46
Áreas degradadas	1,55

Fuente: Base cartográfica SIOSE Andalucía, escala 1:10.000. Año 2009. Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Junta de Andalucía.



### 2.2.3. INFRAESTRUCTURAS

En el Paraje Natural Karst en Yesos de Sorbas la principal arteria de comunicación es la N-340, en el límite septentrional. Esta vía, junto con la carretera autonómica A-1102, que atraviesa la zona en su tercio meridional, y el tramo que comunica La Huelga con Los Giles, forma el conjunto de las vías de comunicación presentes en el Paraje Natural. La red se completa la Autovía A-7 (E-15), que discurre por el extremo suroriental del ámbito, con una serie de caminos y pistas, de las cuales tan sólo es transitable en vehículo la que, partiendo de la N-340, conduce hasta La Herrería. Las infraestructuras energéticas son muy escasas en el ámbito del Plan y tan sólo se limitan a la presencia de tres líneas de alta tensión en Sorbas. El casco urbano de Sorbas, está dotado de Estación Depuradora de Aguas Residuales. Para la gestión de residuos sólidos, Sorbas dispone de Planta de Transferencia. Actualmente no existen episodios de vertidos en el ámbito del Plan.

### 2.2.4. USO PÚBLICO

En el ámbito de aplicación del Plan, en el núcleo urbano de Sorbas se encuentra el Centro de Visitantes “Los Yesares” mientras que en el Paraje Natural se localiza el sendero señalizado de “Los Yesares”, de 3.700 m y el mirador Urrá.

Tabla 7. Equipamientos de uso público en el ámbito del Plan

Tipo	Denominación
Centro de Visitantes	Los Yesares
Mirador	Urrá
Sendero	Los Yesares

Según los datos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, durante el año 2013 los usuarios del Centro de Visitantes Los Yesares fueron 8.887 personas, siendo los meses de mayo y noviembre los de mayor intensidad de afluencia, superándose en ambos los 1.100 personas visitantes. De estas personas, 4.090 (46%) correspondían a grupos escolares, 3.468 (39%) a grupos de familias/parejas y amigos y los restantes 1.329 usuarios (15%) a diversas tipologías de grupos (asociaciones, Tercera Edad, agencias de viaje, etc.). En cuanto a la procedencia de las personas visitantes, esta es fundamentalmente andaluza (68%), seguida de personas procedentes del resto de España (20%) y de la Unión Europea (10%), entre los que predominan mayoritariamente las personas provenientes del Reino Unido. Finalmente el restante 2 % son personas extracomunitarias.

Las actividades deportivas son llevadas a cabo fundamentalmente por grupos de espeleólogos y montañeros, que visitan la zona durante todo el año en los fines de semana y períodos de tiempo prolongados en época vacacional. También asociado a las cavidades existen itinerarios espeleológicos con diferente grado de dificultad y adaptados para un amplio espectro de público, con contenidos didácticos y de aventura. Destaca a tal efecto la oferta de instalaciones y actividades turística en el entorno de Sorbas, con diversos itinerarios guiados por personas especializadas y discurren por algunas de las cavidades más representativas del Paraje Natural Karst en Yesos de Sorbas como la Cueva del Tesoro.

Destacan, por su vinculación con Paraje Natural, dos equipamientos de titularidad privada, el Centro “Cuevas de Sorbas” y el Centro de Estudios “Urrá”, que desde inicios de la



década de los 90 del siglo XX vienen colaborando estrechamente con la Administración en el ámbito de la investigación y del uso público y cuyas instalaciones constituyen un referente nacional e internacional del espacio natural protegido.

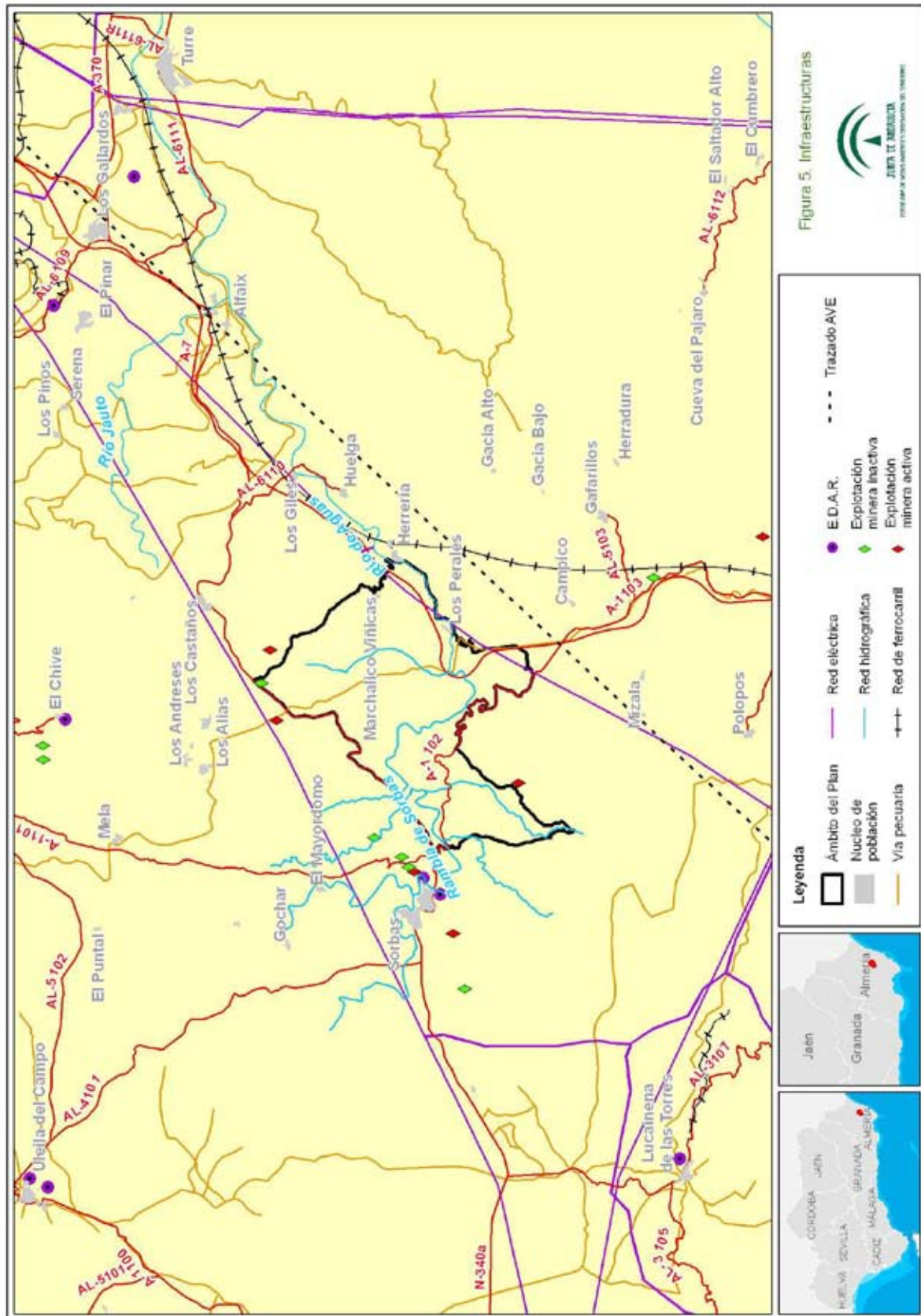
#### 2.2.5. VÍAS PECUARIAS

El valor del patrimonio que representa la red de vías pecuarias es de gran interés, a pesar de que en muchos casos hayan perdido la función que les dio origen ya que representan una gran potencialidad como recurso cultural, recreativo y ecológico. Actualmente se está llevando a cabo el proceso de deslinde que permitirá el desarrollo de los usos que el Plan de Recuperación y Ordenación de la Red de Vías Pecuarias de Andalucía establece como compatibles. Por el ámbito de aplicación del Plan discurre una vía pecuaria, la Vereda de Lubrín.

Tabla 8. Vías pecuarias que discurren en el ámbito de aplicación del Plan

Paraje Natural	Vías pecuarias	Municipio	Orden ministerial	BOE
Karst en Yesos de Sorbas	Vereda de Lubrín	Sorbas	23/04/1969	21/05/1969

Fuente: Inventario de vías pecuarias de Andalucía, 2012. Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Junta de Andalucía.



### 2.2.6. PATRIMONIO CULTURAL

Desde el punto de vista arqueológico es notable la presencia de yacimientos de la Prehistoria reciente (Neolítico, Calcolítico y Edad de Bronce) en el interior de varias de las cavidades kársticas, o en diversos dólmenes (Los Perales, El Lentiscar). Algunos de estos yacimientos presentan un notable interés, en relación con los de La Huelga y La Herrería, en la vertiente norte de Sierra Cabrera, y de gran importancia para la comprensión del desarrollo cultural de la prehistoria de Almería. Dentro del patrimonio arquitectónico su impresionante patrimonio hidráulico cultural y muy en concreto la red de molinos presentes en el río Aguas y en otros puntos.

Así mismo el Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico ha definido en Sorbas el Paisaje Cultural de Sorbas, dentro de la Demarcación paisajística 2: Andarax y Valle de Tabernas. La definición de este paisaje cultural se basa en distintos factores: las peculiaridades geológicas de los terrenos en los que se enclava el municipio de Sorbas, conformado por materias de yeso, han configurado un singular paisaje kárstico; la erosión producida por el agua ha dado lugar a múltiples cuevas y cañones en la roca y ha generado formas caprichosas como las dolinas, así como multitud de estalactitas y estalagmitas en el interior de las cuevas. Otro elemento fundamental de dicho paisaje cultural lo constituye la localización de Sorbas sobre un meandro encajado del río Aguas, al que asoman sus casas colgantes que se conforman como miradores desde el que observar las caprichosas formaciones creadas por la fuerza del agua. De la misma forma, hay que señalar que este municipio posee una amplia tradición alfarera que aún hoy pervive, aunque de forma residual.

Tabla 9. Bienes de Interés Cultural en el Paraje Natural Karst en Yesos de Sorbas

Denominación	Código	Periodo
Sima del Ciervo	1040860005	Prehistoria reciente
Cueva complejo GEP	1040860008	
Cueva del Tesoro	1040860009	
Las Viñicas	1040860010	
Cortijada Los Perales	1040860020	
El Lentiscar	1040860021	
Molino del río Aguas	1040860004	Época histórica
Molino del Tesoro	1040860022	

Fuente: Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico. Consejería de Educación, Cultura y Deporte, datos de 2013

## 2.3. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y TERRITORIAL, Y OTROS PLANES Y PROYECTOS CON INCIDENCIA EN EL TERRITORIO

### 2.3.1. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

El municipio de Sorbas dispone de Adaptación Parcial de las NNSS (2009), donde el Paraje Natural Karst en Yesos de Sorbas está clasificado como SNUEP LE (Ley 2/89). Este planeamiento urbanístico es posterior a la aprobación del Plan Especial de Protección del Medio Físico (PEPMF) de Almería, por lo que las normas de protección que afectan a este ámbito serán las del planeamiento general, sin perjuicio del carácter supletorio que tienen las determinaciones del PEPMF, conforme al artículo 15.5 de la Ley 2/89, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales



para su protección. Al no estar este Paraje Natural incluido en el Catálogo del PEPMF, en este caso serán las normas generales las aplicables con carácter supletorio.

Tabla 10. Planeamiento urbanístico en el ámbito del Plan

Término municipal	Figura de planeamiento	Fecha de aprobación	Fecha de publicación
Sorbas	Plan General de Ordenación Urbana por adaptación parcial de las Normas Subsidiarias	10/07/2009	BOP 26/08/2009

Fuente: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Junta de Andalucía. 2014.

### 2.3.2. PLANEAMIENTO TERRITORIAL

En este epígrafe solo se hace referencia a la planificación sectorial y territorial que tiene una incidencia expresa y concreta sobre el ámbito del presente Plan. No se hace referencia a Planes o Programas que, si bien forman parte del marco estratégico que orienta la gestión de estos espacios, no recogen actuaciones concretas para el ámbito del Plan sino otras de carácter general y de aplicación a un ámbito de actuación regional o subregional.

- *Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA)*

El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (Decreto 206/2006, de 28 de noviembre de 2006) establece que la planificación y proyectos de actuación en materia de infraestructuras de transportes tendrán en cuenta las limitaciones físicas y ambientales derivados del Sistema del Patrimonio Territorial y sus diferentes componentes, entre los que se incluyen los espacios naturales protegidos objeto del presente Plan, a los que incluye en el denominado Dominio Territorial de las Sierras y Valles Béticos. Para el ámbito de actuación del presente Plan, se considera necesario favorecer instrumentos de reequilibrio territorial dirigidos preferentemente a las áreas del interior de la provincia de Almería que mejoren la calidad de vida y potencien las oportunidades de desarrollo económico, buscando un equilibrio con las zonas del litoral. Especial significación han de tener los ámbitos de La Alpujarra, área de Tabernas, Los Filabres, Almanzora y Los Vélez.

- *Plan Director de Infraestructuras de Andalucía 1997-2007*

El Plan Director de Infraestructuras de Andalucía (PDIA) 1997-2007 recoge las principales líneas de actuación y obras relacionadas con las infraestructuras hídricas, de transporte, comunicaciones, energía y ciudad previstas para el territorio andaluz. Este Plan reconoce que el desarrollo de la red de infraestructuras puede afectar al funcionamiento de otros flujos territoriales de naturaleza transversal como son los diferentes procesos ambientales por lo que es necesario mejorar la integración ambiental de las nuevas infraestructuras, especialmente en el caso de los espacios naturales protegidos.

Contempla entre sus objetivos generales la integración ambiental de sus actuaciones y, en consecuencia, establece las siguientes estrategias:

- a) El sometimiento de los planes y proyectos derivados de dicho Plan a los procedimientos de evaluación de impacto ambiental.

- b) La aportación de criterios y de acciones de conservación y regeneración del medio natural y del paisaje para la prevención o la compensación de impactos, y su aprovechamiento como factor de ordenación territorial.

El Plan contempla la modernización de 2.000 ha de regadío, buena parte de las cuales usarán aguas residuales urbanas depuradas en el Bajo y Medio Andarax.

En lo que a gaseoductos se refiere, en el entorno del ámbito de aplicación del Plan, se encuentra en fase de estudio el trazado del tramo "Granada-Motril-Almería" del gaseoducto Magreb-Europa. El PDIA incluye al ámbito de aplicación del Plan dentro de una de las áreas preferentes de abastecimiento y desarrollo de las redes urbanas.

Actualmente se encuentra en fase de proyecto la construcción de los subtramos "Vera-Sorbas" y "Sorbas-Lucainena de las Torres", ambos pertenecientes al tramo Almería-Murcia e incluidos en el Corredor Mediterráneo de Alta Velocidad. También se encuentra en fase de estudio el trazado de la línea de alta velocidad Almería-Granada cuya declaración de Impacto ambiental ha evitado el tránsito por el Paraje Natural, generando un túnel de más de 7 Km. para evitar afecciones a la ZEC ES6110005 Sierra de Cabrera-Bédar.

### *2.3.3. OTROS PLANES Y PROYECTOS CON INCIDENCIA EN EL ESPACIO*

#### *- Plan Estratégico de Infraestructuras y Transporte 2005-2020*

La ejecución del PDIA ha coincidido, además, con un cambio en el modelo ferroviario Andaluz y nacional, que tiene como principal referencia la aprobación del Plan Estratégico de Infraestructuras de Transporte (PEIT) 2005-2020 elaborado por el Ministerio de Fomento. El PEIT propone la creación del eje ferroviario transversal Almería-Granada-Antequera-Sevilla-Huelva-Ayamonte y la ejecución de la línea de alta velocidad Almería-Murcia, cuyo tramo Sorbas-Barranco de los Gafarillos discurre por el Paraje Natural.

#### *- Planificación hidrológica*

El ámbito del presente Plan se incluye en la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, y su gestión corresponde en la actualidad a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

En el marco de los objetivos de la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas), la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ha llevado a cabo una nueva planificación hidrológica de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias (incluidas íntegramente dentro del territorio andaluz) que tiene como objetivo una gestión integral y sostenible de todos sus recursos hídricos para garantizar la protección de las aguas superficiales continentales, las aguas de transición, las aguas costeras y las aguas subterráneas.

El Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, aprobado en 2016 (Real Decreto 11/2016, de 8 de enero, por el que se aprueban los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas de Galicia-Costa, de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, del Guadalete y Barbate y del Tinto, Odiel y Piedras) incluye la ZEC dentro de las zonas de protección de hábitats y especies, considerándose éstas como aquellas

zonas declaradas en las que el mantenimiento o mejora del estado del agua constituye un factor importante de su protección.

Dicha Demarcación Hidrográfica se caracteriza por ser la cuenca andaluza con mayor proporción de superficie desarbolada. En ella se localizan más del 30% de los matorrales mediterráneos nobles y de alta montaña de toda Andalucía y casi el 45% de los otros matorrales mediterráneos de la comunidad, principalmente en la Sierra de Gádor, en la Sierra de Baza y Filabres en la provincia de Almería y en Málaga en Sierra Bermeja, Ronda y Grazalema.

Dentro de las medidas previstas por dicho Plan Hidrológico, por su influencia en el ámbito del Plan, hay que mencionar la restauración hidromorfológica del Alto y Medio Aguas, que afecta tanto al Paraje Natural como al colindante LIC Sierras de Cabrera-Bédar. Se trata de una actuación de gran envergadura, prevista en el escenario 2015-2021 y con una inversión estimada de 3.192.000 €, pero que se considera imprescindible tanto por su efecto positivo para alcanzar los objetivos medioambientales de la cuenca como por su efecto positivo en los tramos de la red Natura 2000 por los que discurre.

Otras actuaciones contempladas en el entorno del ámbito de Plan, pero con una posible influencia en el mismo son las actuaciones hidrológico-forestales en la vertiente sur de Sierra Alhama, con un presupuesto de 2.000.000 euros y la conexión de la presa Cuevas de Almazora-Poniente Almeriense (Sector Norte), por un importe de 54.300.00 euros. y con horizonte de ejecución previsto para 2015. La actuación, que interconectará tres subsistemas, aportará un total de 8 hm<sup>3</sup>/año de la planta de Carboneras a diversos municipios de los subsistemas IV-1 (Tabernas, Turrillas y Gérgal), V-1 (Sorbas, Lucainena de las Torres y Uleila del Campo), y V-2 (Alcudia de Monteagud, Benitaglá, Benizalón y Tahal), de los que 1,46 serían para abastecimiento urbano y 6,54 hm<sup>3</sup> para riego agrícola en el Campo de Tabernas (ADOAL). Además se abastecerá mediante nuevos sondeos a otros cuatro municipios del IV-1 (Senés, Velefique, Olula de Castro y Castro de Filabres). En febrero de 2009 se sometió a Información Pública el proyecto constructivo, y posteriormente fue aprobado.

#### **2.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN**

La declaración de la ZEC Karst en Yesos de Sorbas y la designación de la ZEPA del mismo nombre llevan implícita la elaboración de un Plan de Gestión que garantice el mantenimiento de un adecuado grado de conservación de las especies y hábitats de interés comunitario incluidos en los anexos I y II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, que fundamentaron la declaración ZEC y de las especies incluidas en el Anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, que fundamentaron la designación ZEPA del mismo nombre.

El presente PORN, que constituye el instrumento de gestión de la ZEC y ZEPA Karst en Yesos de Sorbas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29.2 y 46.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, identifica, entre los hábitats y especies presentes en el espacio las prioridades de conservación sobre los que se focalizará la gestión del ámbito del Plan.

Las especies e HIC considerados son:

- a) HIC incluidos en el Anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.
- b) Especies red Natura 2000.
  - Especies incluidas en los Anexos II y IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.



- Especies de aves migratorias, de presencias regular, no contempladas en el Anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, incluidas en el formulario oficial Natura 2000.
- c) Especies amenazadas (incluidas en las categorías “Extinta”, “En peligro de extinción” o “Vulnerable” del CAEA).
- d) Otras especies que, sin ser red Natura 2000 ni estar incluidas en el CAEA, pudieran considerarse, excepcionalmente, de importancia para la gestión del ámbito del Plan.

Las Directrices de Conservación de la Red Natura 2000 (Resolución de 21 de septiembre de 2011, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se publican los Acuerdos de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente en materia de patrimonio natural y biodiversidad) recomiendan que, además de las especies y los HIC y siempre que sea posible, se identifiquen otros elementos (los procesos ecológicos, las actividades así como los usos tradicionales compatibles y generadores de biodiversidad, y los servicios ambientales relevantes que estén vinculados a dichos HIC) cuya gestión pueda contribuir al mantenimiento o restablecimiento de un grado de conservación favorable de los HIC y especies.

#### 2.4.1 CRITERIOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN

La identificación de las prioridades de conservación se ha realizado siguiendo las directrices y recomendaciones recogidas en el documento “Directrices de Conservación de la red Natura 2000 en España” (Resolución de 21 de septiembre de 2011, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se publican los Acuerdos de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente en materia de patrimonio natural y biodiversidad).

De esta forma se han tenido en cuenta y se han valorado los siguientes parámetros para cada una de las especies y hábitats de interés comunitario presentes en el ámbito del Plan:

##### 2.4.1.1. Para las especies

###### - **Presencia significativa**

*Motivo de designación del LIC.* Se valora positivamente si la especie en cuestión constituye uno de los valores que justificaron la designación del LIC. Representa la importancia del ámbito del Plan para la conservación de una especie concreta que fue argumento para su designación.

*Población relativa.* Se valora el tamaño de la población de la especie en el ámbito del Plan respecto al total de la población a otras escalas (provincial, regional, nacional, europea o biogeográfica). Mide, al igual que la anterior, la importancia del espacio para la conservación de la especie.

*Tendencia poblacional.* Valoración de la tendencia poblacional de la especie tanto en el ámbito del Plan como a otras escalas (provincial, regional, nacional, europeo). La conservación de una especie puede ser prioritaria si la tendencia de la población de dicha especie a escalas mayores es regresiva.

- **Relevancia**

*Aislamiento.* Se valora el hecho de que la población esté fragmentada y que exista aislamiento entre subpoblaciones, circunstancia que aumenta su vulnerabilidad frente a determinadas amenazas (consanguinidad, episodios catastróficos, epidemias, etc).

*Carácter prioritario.* Indica si la especie está considerada como prioritaria en la Directiva Hábitat.

*Estatus legal en el ámbito andaluz.* Se valora si la especie está, o no, incluida en alguna de las categorías de amenaza del CAEA (Extinta, En peligro de extinción o Vulnerable).

- **Necesidad de gestión activa para mantener o restaurar la especie en ámbito del Plan**

*Amenazas.* Valora el grado de presión antrópica o riesgos naturales, de carácter local, sobre la población de una especie en el ámbito del Plan y la necesidad de intervención para minimizar las implicaciones negativas que dichas presiones constituyen para la especie. (ej. veneno, furtivismo, vulnerabilidad al cambio climático, etc.)

*Actuaciones de conservación o seguimiento.* Este parámetro valora, para la conservación de la población de una especie en el ámbito del Plan, la necesidad de actuaciones de conservación, ya sea porque dichas actuaciones de manejo se están llevando a cabo actualmente o porque se hace necesario que se aborden en el futuro (ej. Actuaciones de reintroducción quebrantahuesos, muladares, cría en cautividad, repoblaciones de especies flora, restauración hábitats como humedales, etc.). La necesidad de estas actuaciones se valora positivamente a la hora de considerar la especie como prioridad de conservación.

2.4.1.2. Para los HIC

- **Presencia significativa**

*Motivo de designación del LIC.* Se valora positivamente si el HIC en cuestión constituye uno de los valores que justificaron la designación del LIC. Representa la importancia del ámbito del Plan para la conservación del HIC concreto que fue argumento para su designación.

*Contribución a la red Natura 2000.* Mide el porcentaje de la superficie del HIC en el espacio respecto el total de la superficie del HIC en la red Natura andaluza. A mayor contribución, mayor importancia tiene el HIC.

*Superficie relativa en el espacio.* Mide el porcentaje de la superficie del HIC en la ZEC con relación a la superficie total de dicha ZEC.

- **Relevancia del HIC**

*Carácter prioritario.* Indica si el HIC está, o no está, considerado a escala europea como prioritario en la Directiva Hábitat.

*Categoría.* Es una escala de cinco valores discretos procedente de la combinación de dos parámetros: "Rareza en Andalucía" y "Prioritario" en la Directiva Hábitats.

Categoría	Rareza	Prioritario
1	Muy raro	
2	Raro	Si
3	No raro	Si
4	Raro	No
5	No raro	No

*Función ecológica.* Valora la importancia del HIC en relación con su contribución en procesos ecológicos esenciales como la conectividad ecológica, la regulación del ciclo del agua así como la presencia de especies amenazadas o incluidas en los anexos II o IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

- **Necesidad de gestión activa para mantener el HIC**

*Manejo activo.* Valora la necesidad de intervención antrópica, en unos casos para garantizar la conservación del HIC y en otros casos para favorecer la restauración y restitución del HIC a su estado natural en el ámbito del Plan.

*Amenazas.* Valora el grado de presión antrópica y riesgos naturales sobre el HIC en el ámbito del Plan (ej. presencia especies alóctonas, abandono de prácticas tradicionales, etc).

A continuación se ha procedido a realizar un segundo análisis para evitar duplicidades y optimizar el número de prioridades.

De esta forma se ha evitado que una especie y su hábitat se identifiquen como prioridades de conservación distintas, ya que la gestión de ambos está, evidentemente, correlacionada, por lo que, en gran medida, las medidas de gestión que se establezcan serán comunes (ej. actuaciones de mejora de hábitat para aumentar densidad de presas).

Así mismo, se han agrupado en una misma prioridad de conservación determinadas especies y HIC que van a compartir medidas de gestión, las cuales se derivan de necesidades similares (comparten amenazas, ocupan el mismo ecosistema, o tienen estrechas relaciones ecológicas o taxonómicas).

*2.4.1.3. Para los procesos ecológicos*

Por último, y dada la importancia de la contribución de este espacio (a fenómenos migratorios, distribución de hábitats y especies, intercambio genético de poblaciones de fauna y flora con otros espacios naturales, se han identificado como prioridad de conservación la "conectividad ecológica" y los procesos ecológicos en el Karst en Yesos de Sorbas. Con estas prioridades de conservación se contribuye a la coherencia de la red Natura 2000 y se da cobertura a diversas especies HIC que, si bien no cumplen los criterios para ser seleccionados como prioridades de conservación por si mismos, tienen una contribución que en conjunto resulta de gran importancia para el mantenimiento de algunas funciones sistémicas esenciales (dinámicas poblacionales y dispersión de especies, recarga de acuíferos, etc).

*2.4.2 PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN*

Tras la recopilación y análisis de la información sobre los hábitats y las especies de flora y fauna, y tomando en consideración los criterios señalados, se han identificado las siguientes Prioridades de Conservación sobre las que se orientará la gestión y la conservación del ámbito del Plan:



- Estepas continentales halófilas y gipsófilas.
- Matorrales y pastizales esclerófilos.
- Tortuga mora
- Conectividad ecológica fluvial y terrestre
- Procesos ecológicos en el Karst en Yesos de Sorbas y hábitats y especies asociados.

En la Tabla 11 se resumen las circunstancias que justifican su selección.

Tabla 11. Argumentos que justifican la selección de las Prioridades de Conservación en el Paraje Natural Karst en Yesos de Sorbas

Prioridad de Conservación	Estepas continentales halófilas y gipsófilas
<p><b>Estepas continentales halófilas y gipsófilas</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El principal argumento para la declaración como LIC del Paraje Natural Karst en Yesos de Sorbas deriva de sus extensos afloramientos de yeso y suelos salinos en sentido amplio, que albergan comunidades de gran interés ecológico, con numerosos endemismos y formaciones vegetales únicas de esta área, todos ellos de extrema fragilidad, debido a las limitaciones que presentan los sustratos yesíferos al crecimiento vegetal.</li> <li>- En el Paraje Natural están presentes los HIC 1510* y 1520*, Estepas salinas mediterráneas (<i>Limonietalia</i>) y Vegetación gipsícola ibérica (<i>Gypsophiletalia</i>), respectivamente.</li> <li>- El HIC 1510* Estepas salinas mediterráneas (<i>Limonietalia</i>) está considerado como "raro y prioritario". Este hábitat posee una cierta representatividad en el espacio, al estar presente en el 5 % de su superficie.</li> <li>- El HIC 1520*, Vegetación gipsícola ibérica (<i>Gypsophiletalia</i>), completa la ocupación de los terrenos de estepa continental halófila y gipsófila. Es un hábitat de conservación prioritaria y representativo en criterios de superficie en el espacio (8%).</li> <li>- Desde el punto de vista florístico hay señalar la existencia de 3 especies endémicas, exclusivas del Karst, como <i>Coris hispanica</i>, presente en otros afloramientos yesíferos de la provincia. También se puede citar <i>Teucrium turredanum</i> y <i>Helianthemum alypoides</i>, exclusivas de los yesos de Sorbas y Turre, junto a numerosos endemismos murciano-almerienses e iberonorteafricanismos con áreas, en todos los casos, de distribución muy restringida y <i>Rosmarinus eriocalix</i>, catalogado como Vulnerable en el CAEA. También puede ser un hábitat propicio para la tortuga mora.</li> <li>- El aislamiento botánico del Paraje Natural, por su carácter de ínsula ambiental, ha propiciado la aparición de una serie de procesos de especiación, colonización y extinción, que tienen gran interés desde el punto de vista ecológico.</li> </ul>
<p><b>Matorrales y pastizales esclerófilos</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En el Paraje Natural están presentes los HIC 5220*, 5330* y 6220* Matorrales arborescentes de <i>Zyziphus</i>, Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos y Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de <i>Thero-Brachypodetea</i>, respectivamente.</li> <li>- El HIC 5220* Matorrales arborescentes de <i>Zyziphus</i> está considerado como muy raro, por lo que resulta prioritario proteger su superficie.</li> <li>- Respecto al HIC 5330 Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos, si bien no se considera prioritario, representa una parte importante de la superficie de los hábitats presentes (17%), por lo que su protección resulta significativa para la</li> </ul>

	<p>conservación del espacio.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En cuanto al HIC 6220*, Zonas subestépicas de gramíneas y anuales <i>de Thero-Brachypodetea</i>, además de ser un hábitat raro y prioritario, es muy representativo en criterios de superficie dentro del espacio, estando presente en un 39 % de la superficie del mismo.</li> <li>- El Paraje Natural se encuentra entre los pocos espacios naturales protegidos de Andalucía que mantienen zonas esteparias, como es el caso de los HICs mencionados, con un gran interés potencial para especies de aves esteparias como el sisón, la alondra ricotí, presente en el Paraje Natural como reproductora y la ganga ortega. Estas tres últimas especies se hayan catalogadas como vulnerables. Si bien del sisón y la ganga ortega no se tiene constancia de que nidifiquen dentro del ámbito del Plan, la proximidad de alguna de sus zonas de cría y la observación esporádica de algunos ejemplares hace sospechar una mayor presencia de esta especie en la zona.</li> <li>- Además hay que considerar que este hábitat es muy favorable para la presencia de especies en peligro de extinción como la tortuga mora.</li> <li>- Finalmente este tipo de hábitats es bastante favorable para las poblaciones de conejos y perdices, especies que son predadas por grandes rapaces como el búho real o el águila-azor perdicera, de las que se tiene constancia de su presencia dentro del Paraje Natural o en sus inmediaciones.</li> </ul>
<b>Tortuga mora</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La tortuga mora (<i>Testudo graeca</i>), presente en el Paraje Natural, se encuentra incluida en el Anexo II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre como especie de interés comunitario. Está catalogada como especie en peligro de extinción en el ámbito andaluz y como vulnerable a escala nacional.</li> <li>- Actualmente existen dos poblaciones en Andalucía, una en Doñana y otra en la provincia de Almería. En las poblaciones del noreste de Almería se ha producido una destrucción y alteración de sus hábitats, por lo que se requiere actuaciones urgentes para mejorar tanto el grado de conservación de la especie como el de los hábitats favorables a su presencia.</li> <li>- Se trata de una especie termófila y típicamente mediterránea, asociada al matorral mediterráneo abierto, independientemente de la composición de especies del mismo. En concreto en el ámbito del Plan esta especie puede hacer uso de hábitats de estepa y matorral que se encuentran presentes en el Paraje Natural, como los HIC 1510*, 1520*, 5220* y 5330.</li> </ul>
<b>Conectividad ecológica fluvial y terrestre</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El Paraje Natural limita con el LIC Sierras de Cabrera y Bédar, con el que comparte hábitats y especies, conformando un espacio continuo de más de 37.000 hectáreas.</li> <li>- Este territorio situado en la zona central de la provincia de Almería se relaciona con una serie de hábitat subdesérticos o estépicos (Desierto de Tabernas, Ramblas del Gérgal, Tabernas y sur de Sierra Alhamilla) o enclaves serranos (Sierra Alhamilla) que a su vez conectan con el Parque Natural y Nacional de Sierra Nevada al oeste y el Parque Natural marítimo-terrestre de Cabo de Gata, al este, interconectando espacios de una gran diversidad ecológica, faunística y florística.</li> <li>- Hay que destacar el potencial que presentan tanto el Paraje como el mencionado LIC para la conexión ecológica del piso termomediterráneo en ambiente áridos y subdesérticos, en especial en el caso de taxones botánicos estenoicos, presentes en ambientes áridos y/o gipsícolas.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Por ambos espacios circula el río Aguas, hasta su desembocadura en otro LIC, los Fondos marinos del Levante almeriense. Mejorar el actual estado ecológico de las masas de agua presentes y sus ecosistemas asociados se considera una prioridad para reforzar la conectividad de estos espacios. Las masas de agua presentes en el Paraje Natural no alcanzan el buen estado general, por diversas causas (insuficiencia de caudales, alteraciones morfológicas, inestabilidad de cauces, etc.) estando previsto entre sus objetivos medioambientales la consecución del buen estado en 2027. En el marco del Plan Hidrológico de la Demarcación de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas (2013) se prevé la realización de trabajos de restauración hidromorfológica del Alto y Medio Aguas.</li> <li>- Las formaciones de ribera asociadas al río Aguas, principal elemento configurador de la conectividad ecológica del espacio, incluyen dos HIC, 92A0, <i>Alamedas, olmedas y saucedas de las Regiones Atlántica, Alpina, Mediterránea y macaronésica</i>, y 92D0, <i>Galerías y matorrales ribereños y termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae)</i>. La presencia y calidad de las aguas del río favorece la conectividad y su conservación de estos HIC. Estos hábitat proporcionan servicios ecosistémicos importantes, como la protección de riberas, mantenimiento de la conectividad y dinámica fluvial, regulación de los ciclos de nutrientes o mantenimiento y mejora de la calidad de las aguas.</li> <li>- Además de las especies nidificantes en la zona, la existencia de agua en la misma favorece la aparición de una avifauna muy diversa proveniente del entorno de la ZEPA y propicia la existencia de un flujo migratorio importante de paseriformes en ambos pasos.</li> </ul>
<p><b>Procesos ecológicos en el Karst en Yesos de Sorbas y hábitats y especies asociados</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El Karst en Yesos de Sorbas está considerado por su amplio desarrollo como el segundo Karst en Yesos del mundo, mientras que por la variedad de formas kársticas en yeso puede ser considerado como el karst más importante de los existentes. El medio kárstico es un entorno frágil y muy dinámico, en el que se desarrollan una serie de procesos ecológicos, geológicos e hidrogeológicos que han generado, además de una serie de formas tanto superficiales como subterráneas de gran singularidad, una serie de hábitats y ecosistemas singulares y han favorecido la presencia de especies amenazadas o de interés.</li> <li>- En relación con estos últimos aspectos hay que considerar el HIC 8310 <i>Cuevas cerradas al turismo</i>. Si bien su superficie en el Paraje Natural es muy reducida, albergan procesos ecológicos y geológicos así como especies vulnerables. Se tiene constancia de la presencia de hasta 4 especies recogidas en el Anexo II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre: <i>Rhinolophus ferrumequinum</i>, <i>Rhinolophus hipposideros</i>, <i>Miniopterus schreibersii</i> y <i>Rhinolophus euryale</i>. Además hay que tomar en consideración la presencia de numerosas especies de invertebrados asociados a hábitats de cuevas, habiéndose descrito cuatro nuevas especies durante los últimos años.</li> <li>- Por esta razón la función ecológica de este hábitat es muy importante, al jugar un papel relevante en procesos ecológicos o albergar otros hábitats naturales y poder considerarse un "punto caliente" de la biodiversidad, especialmente en lo relativo a especies troglófilas tanto de vertebrados e invertebrados.</li> <li>- También hay que considerar el funcionamiento hidrogeológico del karst, que almacena el agua de las escasas lluvias y que permite una presencia constante de agua en este entorno árido, lo que produce un efecto oasis que genera un humedal de gran importancia ecológica en el contexto del Sureste árido almeriense.</li> <li>- El Karst en Yesos es un ambiente muy sensible desde el punto de vista del funcionamiento geológico e hidrogeológico, fácilmente alterable por la acción antrópica, aunque dicha acción se efectúe en zonas relativamente alejadas del mismo, lo que puede incidir negativamente tanto en los procesos como en las formas de modelado, paisajes, especies, hábitats y ecosistemas.</li> </ul>



## **2.5. DIAGNÓSTICO**

El diagnóstico del presente Plan se ha elaborado teniendo en consideración, por una parte, aquellos elementos que son de interés general para el Paraje Natural y por otra parte, los procesos ecológicos, las especies de fauna y flora y los hábitats, relacionados con la red Natura 2000, que constituyen las prioridades de conservación.

En el epígrafe 2.5.1. se diagnostican los elementos cuya ordenación y gestión va a beneficiar al Paraje Natural en su conjunto, o que afectan a especies o hábitats que, aunque no se consideran prioridades de conservación en el ámbito del Plan, requieren de algún tipo de medida específica para su gestión.

En el epígrafe 2.5.2. se diagnostican las prioridades de conservación del Paraje Natural.

### *2.5.1. DIAGNÓSTICO DE ELEMENTOS DE INTERÉS PARA EL ESPACIO.*

#### *2.5.1.1. En relación con el cambio climático*

La región mediterránea es una de las zonas más vulnerables de Europa, con un aumento de las sequías, los incendios forestales y olas de calor que darán lugar a una mayor presión sobre las especies y los hábitats. Se prevé que sus efectos podrán identificarse en el futuro y, según los escenarios regionalizados de cambio climático elaborados por la Consejería de Medio Ambiente en 2011 (Proyecto Escenarios Locales de Cambio Climático de Andalucía –ELCCA- actualizados al 4º Informe del IPCC. Consejería de Medio Ambiente, Junta de Andalucía. 2011), para el área en la que se localiza la ZEC se espera:

- Un incremento de las temperaturas máximas que oscilará entre 2 y 4 °C a mediados del siglo XXI.
- Un incremento de las temperaturas mínimas alrededor de los 2 °C para el periodo 2040-2070 en la mayor parte del territorio, con menor incidencia en las zonas de mayor altitud.
- Una reducción de las precipitaciones anuales, ya de por sí escasas en la ZEC, que podría cuantificarse de forma generalizada en torno a los 200 mm a mediados del siglo XXI.
- Un aumento generalizado de la evapotranspiración de referencia para el periodo 2040-2070, con valores que podrían superar los 1.000 mm anuales en prácticamente todo el territorio.

En definitiva, los resultados disponibles sobre la evaluación de los efectos del cambio climático en Andalucía muestran un escenario que puede contribuir a la intensificación de las principales amenazas sobre los hábitats y especies de la ZEC.

#### *2.5.1.2. En relación con el Karst en Yesos de Sorbas*

Según los datos de la Consejería de Medio Ambiente recogidos en el Informe “Valoración del Patrimonio Geológico. Diagnóstico de los potenciales impactos del Servicio de Actuaciones para la Conservación de la Geodiversidad en Andalucía (2012)”, el grado de amenaza para el georrecurso “Karst en Yesos de Sorbas” se puede calificar como medio, especialmente debido a su fragilidad y vulnerabilidad intrínseca. Las amenazas sobre la integridad del paisaje y las geoformas se derivan de la actividad turística existente, dado que los aprovechamientos

primarios (ganadería y agricultura) son escasos en el ámbito del Plan, y la actividad minera dentro del mismo está limitada a una superficie muy reducida. No obstante se considera imprescindible fomentar una adecuada restauración de las zonas mineras en el ámbito del Plan que hayan sido o vayan a dejar de ser explotadas.

El yeso constituye una sustancia de interés económico, especialmente dentro del sector de la construcción. La actividad minera ha desempeñado una función clave en el desarrollo del territorio. Sería necesario abordar proyectos de ecorrestauración y defragmentación ambiental para minimizar la repercusión de la actividad extractiva.

#### *2.5.1.3. En relación con el uso público y actividades turísticas*

El auge que en los últimos años ha experimentado el karst de Sorbas ha propiciado que gran número de personas se sienta atraído a visitarlo, motivadas tanto por su valor espeleológico como por su valor como espacio natural. Las visitas actuales son guiadas y localizadas en entornos muy concretos del karst, por lo que realmente se puede decir que la afección este tipo de actividades sobre las cavidades del Paraje Natural se halla en la actualidad muy localizada.

Más allá de las cavidades espeleológicas hay que considerar la propia fragilidad de las formas superficiales, especialmente a escala meso y microscópica. Los materiales sedimentarios terciarios que constituyen el Karst en Yesos de Sorbas son en su mayoría margas, arcillas o yesos, muy friables y fácilmente erosionables, En este contexto, la apertura de nuevos viales o reforma de los existentes pueden favorecer la erosión en los nuevos taludes. Las actividades no reguladas como rutas en 4 x4, quads, motocross, trial, *mountain bike*, etc. y pruebas asociadas (*ultra trail*, etc.) pueden alterar irreversiblemente gran cantidad de estructuras sedimentarias o microformas. A todos estos efectos puede ser necesario la ordenación de las actividades de uso público y recreativas, con la creación de una red de senderos y miradores, o una ordenación de las actividades espeleológicas, para ordenar el flujo de personas visitantes y minimizar los impactos o la elaboración de cartas de paisaje, delimitación de áreas y/o elementos singulares que han de gozar de un especial grado de protección, etc.

#### *2.5.1.5. En relación con el control de especies de fauna*

El gran aumento de las poblaciones de algunas especies como el zorro (*Vulpes vulpes*), la urraca (*Pica pica*), la grajilla (*Corvus monedula*) o la corneja (*Corvus corone*), consideradas como especies depredadoras por el Reglamento de Ordenación de la Caza y, más puntual, el de ciervo, (*Cervus elaphus*), la cabra montés (*Capra pyrenaica*) y el jabalí (*Sus scrofa*), procedentes de los relieves montañosos cercanos, ha hecho peligrar, en determinados momentos, los equilibrios ecológicos y ocasionar daños importantes a la agricultura y a los hábitats y a la flora y fauna silvestres, lo que ha requerido la adopción de medidas puntuales de control cinegético ordenado sobre dichas especies con el fin de mantener dichos equilibrios conforme al art. 11.2 de la Ley 2/1989 de 18 de julio.

### *2.5.2. DIAGNÓSTICO DE LAS PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN*

#### *2.5.2.1. Estepas continentales halófilas y gipsófilas*

Esta prioridad de conservación comprende los hábitats de interés comunitario 1510 \* Estepas salinas mediterráneas (*Limnietalia*) y 1520\* Vegetación gipsícola ibérica, así como las especies vegetales amenazadas y los endemismos florísticos asociados a dichos hábitats.

#### HIC 1510\* Estepas salinas mediterráneas (*Limonietalia*)

El HIC 1510\* está considerado como “raro y prioritario” representa poca superficie en el ámbito del plan. No se cuenta con información adecuada sobre la estructura y función de estos HIC que permita evaluar las perspectivas de conservación futuras. Muy probablemente su extensión superficial real sea superior a la reflejada (5%) en la Tabla 4. Inventario de hábitats de interés comunitario presentes en el Paraje Natural Karst en Yesos de Sorbas.

Este tipo concreto de hábitats ha sufrido la pérdida de importantes extensiones de su superficie principalmente a causa de la desecación y urbanización de los territorios que ocupan así como a la eliminación de la cubierta vegetal para instalar pastos o cultivos de secano, cultivos de regadío o la puesta en regadío de los terrenos circundantes, siendo, por lo tanto, la destrucción directa por motivos urbanísticos o agrícolas la principal amenaza para la conservación del tipo de hábitat 1510\*.

A nivel local, la situación es del todo similar a lo equivalente mencionado para la región mediterránea, encontrando una situación de hábitat con superficies fragmentadas y con las mismas problemáticas a las que se ha hecho mención.

#### HIC 1520\* Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*)

El HIC 1520\* está considerado como “raro y prioritario” y representa un 5 % de la superficie del Paraje Natural. El orden *Gypsophiletalia* incluye una veintena de asociaciones y una treintena de especies características o diagnósticas. Este orden presenta una alianza única, *Lepidion subulati* dividida en cuatro subalianzas con un claro sentido territorial y biogeográfico, una de las cuales (*Gypsophilo-Santolinenion viscosae*) recoge los yesos del sureste ibérico. En este subtipo se pueden diferenciar variantes locales en función de la flora asociada a los mismos. En el caso de la cuenca de Sorbas-Los Castaños-Los Feos el subtipo se caracteriza por los endemismos *Helianthemum alypoides* y *Teucrium turredanum*.

Este tipo concreto de hábitats ha sufrido la pérdida de importantes extensiones de su superficie por causas muy similares a las ya presentadas para el HIC 1510\*. Por otro lado la incidencia del cambio global parece que puede ser muy elevada, como corresponde a cualquier sistema insular.

El grado de conservación a escala local es análogo al ya expresado para el hábitat 1510\*.

#### *Teucrium turredanum*

*Teucrium turredanum* es un edafoendemismo del Sector Almeriense que se localiza sobre sustratos de yesos, en concreto en el sector del Río Aguas, en poblaciones muy dispersas, con una densidad media de 0,3 individuos/m<sup>2</sup>.

Esta especie se asocia al HIC 1520\* que se caracteriza por la presencia de terrenos yesosos en zonas subdesérticas, en el piso termomediterráneo. En cuanto a altitud, se desarrolla entre los 150 y 450 m. Las especies que se desarrollan junto a *Teucrium turredanum* son, entre otras *Santolina viscosa*, *Coris hispanica*, *Gypsophila sthrutium* o *Helianthemum squamatum*.



Se dispone de poca información acerca de la dinámica de las poblaciones de esta especie y de su respuesta ante perturbaciones como los incendios o un exceso de pastoreo, por lo que no es posible describir sus perspectivas futuras.

En el ámbito del Plan el grado de conservación de *Teucrium turredanum* con la información disponible es desconocido.

Una amenaza importante son los cambios de uso de los terrenos sobre los que se desarrolla, principalmente para la extracción de yesos o la urbanización.

#### *Helianthemum alypoides*

*Helianthemum alypoides* es un endemismo de las zonas yesíferas del sudeste de la provincia de Almería, en concreto en las zonas yesíferas de Tabernas, Sorbas y Sierras de Cabrera y de Bédar.

Las referencias a las poblaciones de esta especie las sitúan todas en espacios protegidos, en concreto en el Parque Natural Cabo de Gata-Níjar y en el Paraje Natural Karst en Yesos de Sorbas, ámbito de aplicación del presente Plan.

El tamaño de la población estudiada en la ZEC Sierra de Cabrera-Bédar, (Sorbas-Los Castaños) tiene aproximadamente 1,5 millones de ejemplares.

Esta especie se asocia al HIC 1520\* que se caracteriza por la presencia de terrenos yesosos en zonas subdesérticas, en el piso termomediterráneo. En cuanto a altitud, se desarrolla entre los 190 y 650 m. Las especies que se desarrollan junto a *H. alypoides* son, entre otras *Santolina viscosa*, *Anthyllis terniflora*, *Ononis tridentata*, u otras dos especies también catalogadas como vulnerables: *Teucrium turredanum* y *Narcissus pachybolbus*

Se dispone de poca información acerca de la dinámica de las poblaciones de esta especie y de su respuesta ante perturbaciones como los incendios o un exceso de pastoreo, por lo que no es posible describir sus perspectivas futuras.

En el ámbito del Plan el grado de conservación de *Helianthemum alypoides* con la información disponible es desconocido.

Una amenaza importante son los cambios de uso de los terrenos sobre los que se desarrolla, principalmente para la extracción de yesos, también el sobrepastoreo y la ocurrencia de incendios.

#### *Rosmarinus eriocalix*

Se distribuye por el sureste de la Península Ibérica y la franja costera del norte de África, en las regiones áridas y semiáridas del Mediterráneo. En la Península Ibérica únicamente se encuentra presente en las provincias de Almería y Granada.

Esta especie se asocia a los HIC 1520 y 5330. Vive en acantilados y roquedos marinos expuestos directamente a los aires cargados de humedad marina (maresía) y puntualmente, en acantilados de zonas interiores próximas a la costa, fundamentalmente sobre dolomías y mármoles, que desarrollan suelos esqueléticos. En las poblaciones costeras, el gradiente altitudinal oscila entre los 0 y 300 m y en las del interior, entre 300 y 400, quedando comprendidas en el piso termomediterráneo de ombroclima seco. Las especies que se desarrollan junto a *Rosmarinus eriocalix* son, entre otras, *Rosmarinus officinalis*, *Lavandula*

*dentata*, *Maytenus europaeus*, *Chamaerops humilis*, *Cistus clusii*, *Crithmum maritimum* y *Lycium intricatum*.

Se dispone de poca información acerca de la dinámica de las poblaciones de esta especie, por lo que no es posible describir sus perspectivas futuras. En el ámbito del Plan el grado de conservación de *Rosmarinus eriocalix* con la información disponible es desconocido.

Las principales amenazas que sufren las especies de la flora de dunas, arenales costeros y litoral en Andalucía pueden agruparse en la urbanización, construcción de infraestructuras, la degradación por otros usos, como por ejemplo construcción de invernaderos para la obtención de productos hortícolas bajo plástico, lo que se traduce en una reducción de la disponibilidad de hábitats, la degradación de los cauces y láminas de agua, el aislamiento poblacional, las especies invasoras y otras causas de origen biótico, como la escasa plasticidad de muchos de sus taxones, la hibridación o la ocurrencia de plagas.

La información actualmente disponible no permite la evaluación del grado de conservación de estas especies en el ámbito del Plan y se considera necesaria la realización de estudios adicionales a los ya existentes.

#### Endemismos

En lo que se refiere a los endemismos, son destacables los elementos florísticos propios de la provincia Murciano-Almeriense, muy numerosos, dada la gran cantidad de endemismos propios de esta unidad. Además, posee un elevado número de ibero-norteafricanismos que no están representados en ninguna otra provincia fitogeográfica peninsular. También tienen gran interés biogeográfico las comunidades brioliquénicas que colonizan los afloramientos yesíferos. Todas estas comunidades presentan una extremada sensibilidad, especialmente ante la pérdida de suelo que tiene lugar en las zonas de extracción de yesos.

Recientes investigaciones de carácter multidisciplinar realizadas en la Paraje Natural Karst en Yesos de Sorbas han permitido determinar que no es imputable a la acción destructiva del hombre sedentario la ausencia en el territorio de ecosistemas maduros (representada en otras zonas mediterráneas por vegetación de porte arbóreo y arbustivo).

Con el actual estado de conocimientos no se puede evaluar el grado de conservación de estos endemismos.

#### *2.5.2.2. Matorrales y pastizales esclerófilos*

Esta prioridad de conservación comprende los hábitats de interés comunitario los HIC 5220\*, 5330\* y 6220\* Matorrales arborescentes de *Zizyphus*, Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos y Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de *Thero-Brachypodetea*, respectivamente, así como la tortuga mora. Especie amenazada que se asocia fundamentalmente a este tipo de hábitats.

#### HIC 5220 Matorrales arborescentes de *Zizyphus*

El HIC 5220 está considerado como muy raro y como tal resulta prioritario proteger la totalidad de su superficie.

No se cuenta con información adecuada sobre la estructura y función de estos HIC ni que permita evaluar las perspectivas de conservación futuras de estos HIC.

A nivel local, la alteración de este tipo de hábitat es especialmente relevante en las zonas que van siendo rodeadas y fragmentadas por las urbanizaciones costeras y por la construcción de invernaderos.

#### HIC 5330 Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos

Este HIC está considerado como “raro y no prioritario”, sin embargo representa una superficie considerable dentro del espacio, con un 17% aproximado de la superficie total del ámbito de aplicación del plan.

A nivel global el futuro de este HIC se puede considerar problemático. La valoración general en cuanto a las perspectivas futuras a escala global y de su estado de conservación no es buena. Aunque de facto son muchos los LIC que comprenden estos tipos de hábitat, la presión a la que son sometidos por parte del actual modelo de desarrollo económico es muy fuerte. Muchos espacios naturales carecen por completo de orlas de protección, franjas tampón que suavicen la presión de las urbanizaciones turísticas colindantes o de los usos de agricultura intensiva. En el caso de los tipos de hábitat áridos resultaría muy crítica la llegada de agua desalada al entorno del Desierto de Tabernas, ya que ello representaría una gran presión agrícola e incluso urbanística sobre el espacio.

A nivel local no se cuenta con información adecuada sobre la estructura y función de estos HIC que permita evaluar las perspectivas de conservación futuras de los mismos o que permita valorar el grado de conservación de dicho hábitats en el espacio. Sin embargo si se puede decir que por la extensa superficie que ocupa en el ámbito de aplicación resulta de especial interés considerar un grado actual de referencia para poder evaluar en un futuro su conservación.

#### HIC 6220\*: Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de *Thero-Brachypodetea*

El HIC está considerado como un hábitat “raro y prioritario”. La presencia de este hábitat en el Paraje Natural y la ZEC no resulta especialmente representativa en la red Natura 2000, sin embargo, sí supone una superficie considerable dentro del ámbito de aplicación del plan con un 39 % de la superficie del Paraje Natural.

No se dispone de información adecuada sobre la estructura y función de estos HIC. Las presiones y amenazas actuales que presentan están relacionados con el cambio del uso pascícola, puesto que algunas comunidades vegetales son mantenidas por el hombre o por el ganado, y también influye el pastoreo y pisoteo de los animales y la variación estacional de los regímenes de precipitaciones.

Actualmente no se cuenta con datos suficientes que permitan evaluar las perspectivas de conservación futuras de estos HIC. De acuerdo con el grado de desarrollo urbano y abandono de los campos, las perspectivas de futuro no son muy favorables para este tipo de hábitat. La incidencia de estos factores está determinando la merma de las comunidades vegetales, reducción de su área y reemplazo por otras comunidades vegetales, principalmente leñosas que reducen la biodiversidad. Por otro lado, los factores ambientales tales como la escasez de las precipitaciones otoñales también pueden influir en el crecimiento y desarrollo de las especies características de estas comunidades.

En conjunto el grado de conservación es preocupante, pues si bien este hábitat está ampliamente cartografiado se desconoce el estado actual de las comunidades de pastizales que



integran el mismo. Por otro lado, debido a la naturaleza del tipo de hábitat algunas comunidades son de difícil detección por la cartografía o están solapadas con otras comunidades.

*Alondra ricoti (Chersophilus duponti)*

La distribución mundial de la alondra ricoti se restringe al Norte de África y la Península Ibérica. El grueso de la población española se encuentra en la Meseta Norte y el Valle del Ebro, existiendo una veintena de otros pequeños núcleos repartidos por Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Murcia y Andalucía. En ésta última región se limita a las provincias de Almería y Granada. La alondra ricoti es una especie estrictamente propia de estepas de vegetación natural, en terrenos llanos con vegetación de caméfitos u otras leñosas de escaso porte y una importante proporción de suelo desnudo. En Andalucía es extremadamente rara encontrándose actualmente tan solo tres núcleos reproductores, dos de ellos sobre espartales-tomillares en el Campo de Níjar (Almería) y Padul (Granada), y el tercero en matorral esclerófilo de porte almohadillado en la Sierra de Gádor (Almería), éste último emplazado sobre monte público.

Según el Programa de Actuación del Plan de Recuperación y Conservación de Especies Esteparias, la población de alondra ricoti en Andalucía se encuentra muy fragmentada, dividida en al menos siete núcleos diferenciados con escasa conexión entre ellos. Según dicho Plan, tras un análisis de las áreas ocupadas y del hábitat potencial (hábitat recuperable con medidas de gestión) disponible en los núcleos actuales y relativamente recientes, la población favorable de referencia estaría situada en 252 individuos o 134 machos territoriales, de los cuales 50 individuos (25 machos territoriales) habrían de localizarse en la Zona del Ámbito del Plan de Recuperación de Aves Esteparias (ZAPRAE) Campo de Tabernas-Sierra Alhamilla.

Si bien el seguimiento de esta especie durante las últimas décadas indica que ha sufrido un descenso en sus poblaciones, durante el periodo 2004-2011 los resultados del Programa de Seguimiento señalan una población mínima estable de entre 40-50 parejas. Esta población puede ser algo superior, pues existe suficiente hábitat potencial y en los últimos el incremento en el esfuerzo de censo y búsqueda han localizado nuevas poblaciones, aunque siempre aislados y de pequeño tamaño, lo que hace la especie se encuentre en una situación muy delicada.

El grado de conservación de esta especie a nivel local, de acuerdo con los datos anteriores, puede calificarse como desfavorable.

*2.5.2.3. Tortuga mora (Testudo graeca)*

Esta especie presenta una distribución típicamente Mediterránea, incluyendo el norte de África, algunas localidades del suroeste europeo, y este de la cuenca Mediterránea.

En la Península Ibérica se localizan dos poblaciones autóctonas de tortuga mora, una en sureste (provincias de Murcia y Almería), y otra en Doñana (Huelva). Se conocen algunas introducciones a lo largo del siglo XX en Doñana, aunque la especie ya estaba allí con anterioridad. En 1987 se realizó una introducción en la Sierra de Algeciras con adultos decomisados procedentes de Marruecos. Años más tarde se localizaron individuos juveniles en el área de suelta. Además pueden encontrarse ejemplares escapados en cualquier punto del país.

Fuera de la Península Ibérica, ha sido introducida en Ibiza, Formentera y la isla de Mallorca, pero parece haber desaparecido de la primera.

Se trata de una especie termófila y típicamente mediterránea, asociada al matorral mediterráneo abierto, independientemente de la composición de especies de dicho matorral. Ocupa territorios entre el nivel del mar y los 800m. Su presencia parece verse favorecida por la heterogeneidad espacial.

La distribución de la especie en Andalucía está muy restringida:

- Una de las poblaciones está situada en el interior del Parque Nacional de Doñana (provincia de Huelva) y se extiende sobre unos 70 Km<sup>2</sup>.
- En la provincia de Almería, el área de distribución de *Testudo graeca* ocupa una superficie de 1.334 km<sup>2</sup>, de los cuales tan sólo un 36,4% (487,38 km<sup>2</sup>) está incluida en alguna figura territorial de protección, considerando como tales los LIC y los Montes de Utilidad Pública. Esta superficie es insuficiente en relación con la importancia relativa de sus poblaciones respecto al conjunto de las poblaciones ibéricas. Destacan por su importancia los LIC de Alto Almagro y Sierras de Almagrera-Los Pinos, seguidos del LIC de Sierras de Cabrera-Bédar. En el ámbito del plan la densidad de la tortuga mora se considera muy baja o baja.

Las poblaciones de Doñana, por localizarse dentro de un Parque Nacional, se consideran adecuadamente protegidas. En los últimos 20 años no se ha observado una reducción ni de densidad ni de su área de distribución. Sin embargo, en las poblaciones del noreste de Almería se ha producido una destrucción y alteración de sus hábitats, debido principalmente a la construcción de urbanizaciones y carreteras en el litoral almeriense, incendios forestales, comercio ilegal que con frecuencia asolan la región, mortalidad accidental, cambio en la dinámica de las especies nativas, perturbación urbana, factores intrínsecos, atropellos, contaminación de fitosanitarios, fumigación aérea o la recolección de ejemplares como animal de compañía.

Las poblaciones del noreste de Almería se hallan en zonas semiáridas con baja cobertura matorral (*Anthyllis cytisoides*, *Rosmarinus officinalis*, *Chamaerops humilis*, etc.) y fuerte insolación, sobre substrato silíceo. En menor medida aparecen en pequeñas manchas de cultivo de secano y pastizales. En Doñana ocupa dunas consolidadas con alternancia de matorral abierto (predominado el jaguarzo, *Halimum. halimifolium*), con helechales (*Pteridium aquilinum*), pastizales y pinares no muy espesos.

La población se encuentra gravemente amenazada a causa de las presiones expuestas anteriormente, por lo que las perspectivas de conservación futuras no resultan favorables. Se hace necesaria la intervención humana para su recuperación mediante gestión activa. Para ello, se ha creado el Centro de Cría y Recuperación de los Reptiles de Andalucía "Casa de la Tortuga Mora" (Bédar, Almería), especialmente enfocado a la protección de esta especie. Forma parte de la Red Andaluza de Centros de Recuperación de Especies Amenazadas (CREAs). Sin embargo, para determinar con precisión las perspectivas futuras de la especie se hace necesario un mayor conocimiento de la situación de la población en el ámbito de aplicación y su entorno.

En el ámbito del Plan, el grado de conservación de *Testudo graeca*, se puede calificar como desfavorable.

#### 2.5.2.4. Conectividad ecológica terrestre y fluvial

Según el Borrador del Plan para la Mejora de la Conectividad Ecológica en Andalucía (2014), el Paraje Natural Karst en Yesos de Sorbas se localiza en el elemento denominado

**“Ambientes áridos y semiáridos”**, que agrupa un total de 12 espacios de la Red Natura 2000, entre ellos espacios próximos como el Parque Natural Cabo de Gata-Níjar, los Parajes Naturales Desierto de Tabernas, Sierra Alhamilla y las ZEC Sierras de Cabrera-Bédar o Ramblas de Gérgal, Tabernas y sur de Sierra Alhamilla, ocupando un total de 203.000 hectáreas.

#### Conectividad terrestre

El hecho de que el Paraje Natural Karst en Yesos de Sorbas limite en gran parte de su perímetro con el LIC Sierra de Cabrera-Bédar, hacen que en la práctica conformen un continuo ambiental de más de 37.000 hectáreas. Esta situación de continuidad potencia su función como corredor ecológico, que se ve acentuado por la conexión a través del río Aguas, uno de los pocos cauces fluviales almerienses con un caudal permanente todo el año.

Ambos espacios presentan unas características socioeconómicas y ecológicas muy similares, lo que contribuye a reforzar su continuidad espacial y el papel de conectividad para las especies y hábitats características de la zona central y del Levante almeriense.

El ámbito definido el Paraje Natural así como el LIC Sierras de Cabrera-Bédar, si bien también participa en los flujos ecológicos que se producen entre las sierras colindantes (Filabres, Alhamilla, Bédar, etc.), las cuales articulan el corredor penibético en su sector más oriental, la zona destaca especialmente por el potencial que presenta para la conexión ecológica del piso termomediterráneo en ambiente áridos y subdesérticos, con presencia de hábitats singulares (halófilos y gipsícolas) que dan lugar al desarrollo de una gran variedad de endemismos. Así, el Paraje Natural y su entorno inmediato constituyen tanto un territorio clave para el mantenimiento del área de distribución de taxones botánicos únicos y singulares como para la conservación de los flujos ecológicos que se producen entre sus poblaciones. Ello adquiere mayor importancia en un contexto de cambio climático, de manera que la conectividad es relevante para la migración climática de las especies gipsícolas.

A una escala subregional hay que tener en cuenta la posición intermedia de estos espacios de un eje general que iría de un extremo desde el Parque Nacional y Natural Sierra Nevada, en donde se encuentran algunos de los hábitats y ecosistemas más valiosos y representativos de las altas cumbres peninsulares, pasando por el único desierto propiamente dicho del Estado español (Desierto de Tabernas), una sierra interior a modo de isla botánica (Sierra Alhamilla) conectadas por una serie de ramblas (Ramblas del Gérgal, Tabernas y sur de Sierra Alhamilla) a otro extremo, conformado por el Parque Natural marítimo-terrestre de Cabo de Gata. Tal contraste de hábitats, ecosistemas y grado de biodiversidad en un espacio relativamente reducido es otro factor cualitativo a la hora de considerar la conectividad del Paraje Natural.

#### Conectividad fluvial

El río Aguas constituye un importante elemento para la conectividad ecológica dentro de la red Natura 2000. Se trata de uno de los escasos ríos con un régimen constante, y que circula por el adyacente LIC de Sierra de Cabrera-Bédar, desembocando a la altura de otro LIC, los Fondos marinos del litoral almeriense.

Las formaciones de ribera asociadas al río Aguas, principal elemento configurador de la conectividad ecológica del espacio, incluyen dos HIC, 92A0, *Alamedas, olmedas y saucedas de las Regiones Atlántica, Alpina, Mediterránea y macaronésica*, y 92D0, *Galerías y matorrales ribereños y termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae)*. La presencia y



calidad de las aguas del río favorece la conectividad y la conservación de estos HIC. Estos hábitat proporcionan servicios ecosistémicos importantes, como la protección de riberas, mantenimiento de la conectividad y dinámica fluvial, regulación de los ciclos de nutrientes o mantenimiento y mejora de la calidad de las aguas.

Además de las especies nidificantes en la zona, la existencia de agua en la misma favorece la aparición de una avifauna muy diversa proveniente del entorno de la ZEPA y propicia la existencia de un flujo migratorio importante de passeriformes en ambos pasos. Por otro lado hay que hacer constar la integración de varios kilómetros del cauce del río Aguas, dentro del Inventario de Espacios Fluviales Sobresalientes (EFS-AL-02, Río Aguas).

En el ámbito del Paraje Natural o en su entorno más inmediato, dentro de la localidad de Sorbas, se localizan 3 estaciones de depuración:

La EDAR Sorbas, al sureste de la localidad de Sorbas y en las proximidades del cauce principal en su tramo alto, recoge los vertidos procedentes de la localidad de Los Giles. El vertido final de las aguas tratadas se realiza en el río Aguas por esas inmediaciones.

La EDAR Los Andreses, en el tramo medio de la cuenca y al sur de la localidad de Los Mañas, que recoge los vertidos procedentes de Los Andreses y vierte en sus inmediaciones.

La EDAR Cariatiz, al este de esta localidad y en el tramo medio de la cuenca y vierte en sus inmediaciones.

Esta masa de agua tiene dos puntos de control, uno en cabecera y otro en el tramo medio. Este acuífero se corresponde con la masa de agua 060.008 definida por el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, con la denominación 060.008 Aguas, que corresponde a un acuífero detrítico

En el ámbito del Paraje Natural se localizan dos masas de agua, una superficial, la ES0651010Z "Alto y Medio Aguas" y una masa de agua subterránea, la 060.008 "Aguas". La evaluación del estado global de la masa de agua superficial llevada a cabo en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas es la siguiente:

*Tabla 12. Evaluación del estado global que establece el Plan Hidrológico para la masa de agua superficial "Alto y Medio Aguas" y objetivo de la Directiva Marco del Agua para la misma.*

Código	Estado Ecológico	Estado Químico	Estado Global	Objetivos Medio Ambientales
ES0651010Z	Moderado	Bueno	Peor que bueno.	Buen estado en 2027

Fuente: Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas 2016  
Categorías de evaluación recogidas en el Plan Hidrológico: Estado Ecológico ("Muy bueno", "Bueno", "Moderado", "Deficiente", "Malo" y "Sin evaluar"), Estado Químico ("Bueno", "No alcanza el buen estado" y "Sin Evaluar") y Estado Global ("Bueno o mejor", "Peor que bueno" y "Sin evaluar").

La causa de exención del cumplimiento de los objetivos medioambientales para el 2015 reside en la insuficiencia de los caudales fluyentes, alteraciones morfológicas e inestabilidad de cauces y procesos de desertificación y aporte de sólidos a la red fluvial. Las actuaciones previstas para aportar recursos para abastecimiento y riego desde la IDAM de Carboneras, junto con la modernización de los regadíos y la posible reutilización de caudales regenerados en la depuradora supramunicipal de la costa, han de reducir sustancialmente el aprovechamiento de

los recursos propios. No obstante, el grado de desestabilización del cauce, con gran acumulación de depósitos aluviales, en los que se infiltran los escasos caudales que acceden a él, impedirá previsiblemente alcanzar el buen estado hasta que no hayan surtido efecto las medidas programadas, lo que en principio no será posible antes del último horizonte del Plan.

Según el Plan Hidrológico vigente hasta la aprobación del actual (Real Decreto 1331/2012, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas) el territorio se caracteriza por una fuerte aridez y recursos naturales muy escasos, pero en el que la agricultura de regadío es una actividad muy rentable que ha conducido, no sólo a un aprovechamiento excesivo de los recursos superficiales, sino también a la sobreexplotación de los acuíferos. A pesar de dicha sobreexplotación, se tratan de regadíos deficitarios por lo que las únicas fuentes de suministro alternativo o complementario sería el aprovechamiento de los caudales desalados de la IDAM de Carboneras, obras que están siendo ejecutadas por Acuamed en el marco del Programa AGUA, junto con la modernización de los regadíos y la posible reutilización de caudales regenerados en la depuradora supramunicipal de la costa. Además, según el Plan Hidrológico, una parte de los regadíos actuales no cuenta con la correspondiente concesión administrativa, contribuyendo de esta manera a la sobreexplotación de la masa de agua subterránea Aguas. Por lo tanto, el equilibrio actual entre demandas y recursos disponibles imposibilita, no sólo el servicio de nuevas demandas con recursos convencionales, sino que hace que la política deba orientarse hacia la sustitución por recursos no convencionales. El uso de estos recursos desalados está previsto tanto para el suministro de riegos agrícolas como para el abastecimiento de Sorbas y Uleila del Campo.

La extracción de aguas subterráneas en la parte alta de la cuenca, junto con la extracción de aguas superficiales en la parte media, provoca un problema de insuficiencia de caudales fluyentes en toda la masa, salvo en la inmediaciones del manantial de los Molinos del río Aguas.

Las principales amenazas desde el punto de vista de la conectividad ecológica están en relación el estado no bueno de las aguas superficiales y la evolución de los usos agrícolas en el territorio, en forma de extensos cultivos intensivos de olivar y algunos invernaderos, situados en el entorno del territorio, pero que tienen una indudable afección al funcionamiento hidrológico del territorio. Con todos los datos expuestos se puede valorar el grado de conservación de la función conectora del Paraje Natural como desfavorable.

#### *2.5.2.5. Procesos ecológicos en el Karst en yeso de Sorbas, hábitats y especies asociadas.*

Considerado en su globalidad, el Karst en Yesos de Sorbas, al menos en sus formas superficiales, se encuadra dentro de las categorías geomorfológicas e hidrogeológica. El estado y amenazas sobre el paisaje y geomorfología del Karst en Yesos de Sorbas se analizaron en el epígrafe 2.5.1.2.

El Karst en Yesos de Sorbas está considerado por su amplio desarrollo como el segundo Karst en Yesos del mundo, mientras que por la variedad de formas kársticas en yeso puede ser considerado como el karst más importante de los existentes. En el ámbito del mismo se desarrollan diversos procesos ecológicos, geológicos e hidrogeológicos que han generado, no sólo una serie de formas tanto superficiales como subterráneas de gran singularidad, sino igualmente una serie de ecosistemas singulares y han favorecido la presencia de hábitats de interés comunitario y de numerosas especies amenazadas y de interés. En este sentido el karst

subterráneo constituye un verdadero “punto caliente de la biodiversidad” en relación a numerosas especies troglófilas, tanto de vertebrados como invertebrados.

Además hay que considerar el propio funcionamiento hidrogeológico del karst, que almacena el agua de las escasas lluvias y que permite una presencia constante de agua en este entorno árido, lo que produce un efecto oasis que genera un humedal de gran importancia ecológica en el contexto del Sureste árido almeriense.

El medio kárstico es un entorno frágil y muy dinámico, fácilmente alterable por la acción antrópica, aunque dicha acción se efectúe en zonas relativamente alejadas del mismo, lo que puede incidir negativamente tanto en los procesos como en las formas de modelado, paisajes, especies, hábitats y ecosistemas.

Las principales amenazas para los procesos hidrogeológicos y ecológicos en el Karst en Yesos en el ámbito del Plan residen en el creciente aumento de la demanda turística, especialmente relacionado con la espeleología, la contaminación de las aguas subterráneas y el cierre de accesos por causas naturales o antrópicas. Finalmente, la actividad investigadora ha generado una serie de impactos en forma de restos de aparataje e instrumental que todavía quedan en alguna sima (Covadura).

Si bien la actividad agrícola es marginal en el ámbito del Plan y el regadío limitado, se considera necesaria el seguimiento y eventual corrección de los posibles efectos de la actividad agrícola fuera del ámbito del Plan, pero que se realizan en sus inmediaciones, en forma de cultivos de de olivar y almendros en regadío intensivo o semintensivo, y sus posibles afecciones al funcionamiento hidrogeológico del karst. Para ello se considera imprescindible la aplicación de las medidas contenidas en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, así como el seguimiento de los niveles y calidad de las aguas superficiales y subterráneas en el ámbito del Plan, para poder monitorizar y minimizar los posibles impactos de estas actividades fuera del ámbito del Plan.

La evaluación del estado global de la masa de agua subterránea llevada a cabo en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas es la siguiente:

*Tabla 13. Evaluación del estado global que establece el Plan Hidrológico para la masa de agua subterránea (“Aguas”) y objetivo de la Directiva Marco del Agua para la misma.*

Código	Estado Ecológico	Estado Químico	Estado Global	Objetivos Medio Ambientales
060.008	Malo	Malo	Malo	Buen estado en 2027

Fuente: Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas 2016

Categorías de evaluación recogidas en el Plan Hidrológico: Estado Ecológico (“Muy bueno”, “Bueno”, “Moderado”, “Deficiente”, “Malo” y “Sin evaluar”), Estado Químico (“Bueno”, “No alcanza el buen estado” y “Sin Evaluar”) y Estado Global (“Bueno o mejor”, “Peor que bueno” y “Sin evaluar”).

El estado global de la masa es “Malo” como consecuencia del Mal estado cuantitativo y químico de la misma. La unidad hidrogeológica 06.0008 Alto Aguas fue catalogada en el Seguimiento y Revisión del Plan Hidrológico de las Cuencas del Sur (SRPHCS) como sobreexplotada, estimándose que las extracciones superaban en el año 2000 en más de un 20% a los recursos medios totales evaluados por el Instituto Geológico y Minero de España (IGME). El



incremento de los bombeos para riego en los últimos años ha dado lugar a una situación de absoluta insostenibilidad, alcanzándose un índice de explotación de 3,3, lo que quiere decir que las extracciones superan en un 230% los recursos medios disponibles. Esta masa de agua, junto con la masa de agua subterránea 060.034 Fuente de Piedra, son en la actualidad los casos de mayor insostenibilidad de las extracciones de toda la demarcación.

Aunque no se disponga de una continuidad importante en los nuevos piezómetros creados, las cifras de la red de control del IGME, confirman tal diagnóstico, ya que desde el año 1995 (en la fase culminante de la sequía) hasta el verano de 2001 el nivel piezométrico bajó en promedio más de 8 metros, a una tasa de descenso anual de casi 1,5 metros que se ha acelerado hasta 3,3 metros desde 1998.

El enorme índice de explotación que presenta esta masa, junto al deterioro de la calidad de sus aguas, son indicios de una sobreexplotación grave. Esto hace que sea necesario efectuar un elevado número de actuaciones para lograr el buen estado cuantitativo, lo cual justifica la prórroga a 2027. Los problemas de calidad química están asociados a los de sobreexplotación por los que se establece la misma prórroga.

Teniendo en cuenta estos resultados se considera que, la masa de agua subterránea 060.008 Aguas, debe ser incluida forzosamente entre las que no cumplen los objetivos medioambientales de la DMA por motivos cuantitativos.

Con todo lo expuesto con anterioridad, el grado de conservación de esta prioridad de conservación no presenta unas perspectivas favorables.

#### HIC 8310: Cuevas cerradas al turismo.

El hábitat 8310 Cuevas cerradas al turismo, incluye sistemas hidrológicos subterráneos, que albergan organismos muy especializados o endémicos, o que son de capital importancia para diversas especies del Anexo II. Este hábitat, si bien presenta una extensión superficial reducida, posee un enorme desarrollo subterráneo, con más de 1.000 cavidades, varias de ellas con recorridos kilométricos, por lo que la dimensión espacial, más allá de sus espeleotemas únicos, las comunidades de quirópteros cavernícolas que las habitan y las nuevas especies de fauna trogloditas en ellas descubierta, es considerable dentro del ámbito del Plan.

A escala de la Comunidad Autónoma, según la Consejería de Medio Ambiente en el Informe "Valoración del Patrimonio Geológico. Diagnóstico de los potenciales impactos del Servicio de Actuaciones para la Conservación de la Geodiversidad en Andalucía (2012)", las cavidades y en general las formas endokársticas presentan unos factores intrínsecos de fragilidad y vulnerabilidad considerables. El hecho de que los procesos que los generaron continúen en su inmensa mayoría activos, la fragilidad de espeleotemas y el legado geoarqueológico, el que sean soporte de ecosistemas de gran valor les hace muy sensibles a la actividad humana, ya sea de manera directa (obras, visitas turísticas, actividad deportiva, infraestructuras de visita) o indirecta (vertidos no controlados, extracción de aguas).

Las amenazas sobre las cavidades están relacionadas fundamentalmente con los factores intrínsecos relacionados con la dinámica propia de los sistemas kársticos y la fragilidad de sus formas y la vulnerabilidad de los ecosistemas y procesos que albergan. Como factores que disminuyen estas amenazas se encuentran el hecho de que una gran mayoría de ellos se encuentren dentro de espacios protegidos, que tengan su acceso regulado mediante un sistema

de visitas o la difícil o nula accesibilidad de muchas simas y cavidades, que en muchos casos constituye su principal mecanismo de conservación.

Según los datos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, el grado de amenaza para las cavidades no turísticas del Paraje Natural Karst en Yesos de Sorbas se puede calificar como medio a media alta, especialmente debido a su fragilidad y vulnerabilidad intrínseca.

En el ámbito de aplicación del Plan, las principales amenazas sobre este tipo de hábitat provienen de las actividades espeleológicas no reguladas. Otra amenaza, a tener en cuenta en relación con las comunidades de flora y fauna existentes, reside en la obstrucción parcial o total de las entradas a las cavidades, especialmente importante para las poblaciones de murciélagos cavernícolas. Finalmente hay que tener en cuenta la afección de la circulación del agua subterránea que pueda deberse a sobreexplotaciones o a contaminación por nitratos, aporte de sólidos, etc.

No obstante y de la misma manera que se ha apuntado para el caso de las actividades agrícolas intensivas que se realizan fuera del ámbito del Plan, se considera conveniente un seguimiento de los posibles efectos sobre el funcionamiento del karst de las explotaciones mineras que se desarrollan en su entorno inmediato, a fin de poder identificar los posibles impactos y proponer medidas correctoras y/o minimizadoras.

Con todo lo anterior y a falta de estudios más detallados, se considera el grado de conservación de los procesos ecológicos en el Karst en Yesos de Sorbas como desconocido.

#### Comunidad de murciélagos cavernícolas

Gracias a los diversos Informes Regionales sobre seguimiento de murciélagos cavernícolas en Andalucía dentro del contexto del Programa de Emergencias, Control, Epidemiológico y Seguimiento de Fauna Silvestre de Andalucía es posible realizar una aproximación sobre el grado de conservación de estas poblaciones. Como ya se ha comentado, se han detectado la presencia de tres especies de quirópteros con la categoría "vulnerable", en concreto el murciélago grande de herradura, el murciélago mediterráneo de herradura, y el murciélago de cueva, a los que hay que sumar otra especie, el murciélago pequeño de herradura, *Rinolophus hipposideros*, incluida en el Anexo II de la Ley 42/2007.

#### - Murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersii*)

El murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersii*) se distribuye por el sur de Europa, África, Asia y Australia. En Europa, se encuentra presente desde la Península Ibérica hasta el Cáucaso. En España está en toda la península e islas, excepto en Canarias. La especie varía su rango latitudinal desde el nivel del mar hasta los 1.400 m, pero la mayoría de sus refugios rondan entre los 400-1.100 m.

*Miniopterus schreibersii* es capaz de desplazarse varias decenas de kilómetros desde el refugio hasta los cazaderos. Sus desplazamientos estacionales pueden llegar a 500 km. Sus refugios se sitúan en zonas montañosas como en llanos, y tiene preferencia por cazar en espacios abiertos alimentándose de una gran variedad de insectos voladores. Presenta una distribución amplia por toda Andalucía, en las sierras Béticas y sierra Morena, pero escasos en la vega del Guadalquivir o semidesierto de Almería y Granada .

En 2010-2011 fue censada el 70% de la población andaluza con un mínimo de 85.106 individuos, lo que supone un 34,8 % de los 250.000 individuos censados en España. La tendencia poblacional actual en Andalucía es de un crecimiento moderado (2,57% anual). Parece ser que en Castilla-León y Valencia las colonias experimentan descensos poblacionales, en las principales colonias de Andalucía, Cataluña y sur de Castilla-La Mancha aumentan sus efectivos.

Es una especie cavernícola que frecuentemente utiliza cavidades artificiales y edificios. Su área de forrajeo se localiza principalmente en zonas de cubierta vegetal arbustiva y arbórea con presencia de aguas superficiales. La dieta está basada fundamentalmente en coleópteros y polillas que captura en vuelo.

Como las demás especies cavernícolas, su principal amenaza es la pérdida de refugios y las molestias. El elevado gregarismo, donde las colonias reúnen a varios millares de individuos la hace especialmente sensible a cualquier agresión. El creciente interés por el turismo de cuevas ha provocado la desaparición de colonias en Andalucía y en Huesca. Otro de los problemas es la instalación de rejas inadecuadas para la protección de patrimonio o como medida de seguridad. Según se dispone en las conclusiones del último informe regional sobre seguimiento de murciélagos cavernícolas en Andalucía (2011), dentro del contexto del Programa de Emergencias, Control, Epidemiológico y Seguimiento de Fauna Silvestre de Andalucía, se considera necesario acometer otras medidas para garantizar la supervivencia de la especie en los próximos años.

- Murciélago mediterráneo de herradura (*Rhinolophus euryale*)

El murciélago mediterráneo de herradura (*Rhinolophus euryale*) se halla presente de manera significativa en las sierras Béticas y Sierra Morena, pero sus poblaciones en la vega del Guadalquivir o semidesierto de Almería y Granada son escasas.

En 2010 y 2011 fue censada el 70% de la población andaluza con un total de 10.278 individuos, lo que supone que es un 29 % de la estimada para España. En líneas generales, la población tiende a experimentar un descenso significativo en todo su área de distribución en la Península donde han desaparecido varias colonias en los la última década. En Andalucía en 2009 se estimó un descenso del 9,9 % anual. Sin embargo, en la actualidad, a pesar de producirse un descenso poblacional, la población muestra una tendencia incierta por lo que es necesario ampliar el tamaño de muestra para corroborar dicho descenso.

Se trata de un quiróptero cavernícola, que generalmente cría en cuevas, minas y canalizaciones subterráneas. Presenta colonias de cría por debajo de los 1.000 m. Sus áreas de cazadero se localizan en zonas con vegetación más o menos densa. Se alimenta de insectos lepidópteros nocturnos y coleópteros que caza en vuelo. Sus hábitos son sedentarios y las subpoblaciones ibéricas aparecen separadas geográficamente.

El elevado gregarismo hace a la especie vulnerable a cualquier alteración en sus colonias de cría e invernada. Las amenazas más importantes son las molestias de que son objeto y la desaparición de refugios coloniales.

- Murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*)

El murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*) se distribuye por el sur de la región Paleártica, desde la península ibérica y Marruecos hasta Japón. En España se encuentra ampliamente distribuido por todo el territorio.



Se encuentra bien representado en Andalucía, en las sierras Béticas y sierra Morena, pero resulta escaso en la vega del Guadalquivir o semidesierto de Almería y Granada.

Es una especie cavernícola (cuevas, minas y estructuras subterráneas), tanto para la cría como para la hibernación, mientras que su hábitat de campeo está ligado a zonas con cobertura vegetal de tipo boscosa o arbustiva, predominantemente en paisajes fragmentados. Está adaptado a cazar en lugares de vegetación densa, aunque también puede extender su área de forrajeo a zonas abiertas. Las colonias de cría se sitúan por debajo de los 1000 m. Su alimentación se compone de insectos voladores, principalmente coleópteros y polillas. Es sedentario, y sus subpoblaciones ibéricas muestran una estructura metapoblacional.

En 2010 y 2011 fue censada el 70% de la población de cría andaluza con un total de 11.351 individuos, lo que supone el 23% del territorio nacional. La tendencia poblacional es de un declive moderado (3,5% anual). Sin embargo, la población de Andalucía está considerada entre las más sanas junto a la de Extremadura, Castilla-La Mancha y Castilla-León. El descenso poblacional parece ser generalizado en toda la Península. Siendo más acusado en el centro y este. A pesar de su amplia distribución muestra una estructura metapoblacional, lo que unido al elevado gregarismo y a la lenta tasa de renovación, hace la especie especialmente sensible a cualquier molestia en las colonias de cría.

Las amenazas más importantes para la especie son la pérdida de refugios y las molestias ocasionadas a las colonias: en Andalucía han desaparecido, en los dos últimos años, 4 colonias por rehabilitación de cortijos y edificios y otras 2 por molestias.

Se considera que la conservación de la especie pasa por la protección legal de sus refugios de cría e invernada, regulación de accesos en cavidades naturales y obras de rehabilitación en edificios ocupados por la especie.

- Murciélago pequeño de herradura (*Rhinolophus hipposideros*)

*Rhinolophus hipposideros*, murciélago pequeño de herradura, se extiende desde las costas atlánticas de Irlanda, Península Ibérica y Marruecos, que constituyen el límite occidental, hasta Kazajistán, Pakistán, Cachemira por el este, penetrando en África oriental hacia el sur hasta Sudán y Etiopía. En España es una especie frecuente y ampliamente distribuida por toda la Península, así como Baleares. En Andalucía, es una especie frecuente, ya que ha sido encontrada en 96 de los refugios ocupados por murciélagos (39,34%).

Se trata del *Rhinolophidae* más pequeño de Europa, de costumbres cavernícolas, también aprovecha refugios subterráneos artificiales y edificios. Sus refugios de cría aparecen relacionados con áreas provistas de una buena cubierta vegetal, ya sea arbórea o arbustiva. La dieta está basada fundamentalmente en coleópteros y polillas que captura en vuelo.

En 2010-2011 fue censada el 70% de la población andaluza con un mínimo de 1.374 individuos. Se desconoce el tamaño global poblacional de España, sin embargo, en 2005 para Andalucía el tamaño poblacional se estimó entre 5.000-10.000 individuos (Ibáñez *et al.*, 2005). La tendencia poblacional para el 70% de la población reproductora es de un descenso muy acusado, del orden del 10,32% anual. Siendo más moderada para el resto de su área de distribución.

La principal amenaza para la especie, es la pérdida de refugios por obras o por ruinas de edificios. Cuatro colonias han desaparecido por este motivo, dos en Málaga y otras dos en el País Vasco. En la actualidad, el 24% de la población andaluza se reúnen en dos refugios que son edificios

habitados; y la colonia de cría más numeros conocida (800 individuos) se encuentra en una central eléctrica asturiana. Algunos autores apuntan que el uso de organoclorados para tratamiento de la madera pueden inutilizar el refugio durante décadas por parte de los murciélagos. La prioridad para la conservación de la especie es la protección legal de los refugios controlando las obras de rehabilitación.

En el ámbito del Paraje Natural se llevó a cabo un seguimiento de las poblaciones de murciélagos cavernícolas en la Cueva Dura. Se trata de un refugio ocupado fundamentalmente en invierno y propuesto para la declaración como Zona de Especial Conservación de Murciélagos. El último censo se llevó a cabo el año 2007. La principal población corresponde a *M. schreibersi*, que llegó a alcanzar poblaciones de 5.000 habitantes, seguido por *Rhinolophus Ferrumequinum*, (8 ejemplares) *Rhinolophus hipposideros*, (4 ejemplares) y esporádicamente *Rhinolophus euryale* (un ejemplar).

El turismo espeleológico, así como de la destrucción de hábitat por actividades mineras, son las principales amenazas de los murciélagos cavernícolas. Otro factor a tener en cuenta es el crecimiento de la vegetación en bocas y entradas a cuevas, obstruyéndolas y dificultando el tránsito de las diversas poblaciones de murciélagos.

Por todo lo anterior, y para el caso del Paraje Natural, el grado de conservación de las especies de murciélagos cavernícolas se considera como desfavorable.

### 3. OBJETIVOS

Los objetivos del presente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales se han definido teniendo en cuenta las disposiciones relativas al establecimiento de la Red Ecológica Europea Natura 2000, así como las directrices marcadas desde la Unión Europea en los distintos programas de acción en materia de medio ambiente:

De esta forma se establecen los siguientes objetivos generales:

1. Mantener, o en su caso mejorar, las condiciones de calidad y cantidad de los recursos hídricos así como los procesos y dinámicas ecológicas asociadas al río Aguas.
2. Mantener, o en su caso restablecer, el grado de conservación favorable de los hábitats de interés comunitario, con especial atención a los incluidos en el Anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, y en particular a los siguientes HIC: 1510\*, 1520\*, 5330, 5220\*, 6220\* y 8310.
3. Mantener o en su caso restablecer el grado de conservación favorable de las poblaciones de fauna y flora con especial atención a las especies de interés comunitario amenazadas o de especial interés para el espacio y en particular a la tortuga mora, alondra ricotí, *Helianthemum alypoides*, *Rosmarinus eriocalix*, *Teucrium turredanum*, endemismos vegetales y comunidades de murciélagos cavernícolas.
4. Garantizar las condiciones necesarias para mantener la función de conectividad ecológica en el Paraje Natural.
5. Garantizar las condiciones necesarias para mantener los procesos ecológicos en el Karst en Yesos de Sorbas.
6. Mantener la diversidad, calidad e integridad del paisaje.
7. Compatibilizar las actuaciones, usos y aprovechamientos que se realizan en el Paraje Natural con la conservación de los recursos naturales y culturales.
8. Garantizar el papel del Paraje Natural como recurso didáctico que contribuya a un mejor conocimiento y valoración de los recursos naturales y culturales.
9. Avanzar en el conocimiento de la realidad física, biológica, ecológica, social y cultural del Paraje Natural, en el desarrollo de herramientas que permitan una mejora en la gestión y en el establecimiento de protocolos y mecanismos que favorezcan la transferencia de dicho conocimiento y su incorporación a la toma de decisiones.
10. Contribuir al mantenimiento y preservación de los servicios ecosistémicos que presta el espacio natural a la sociedad.

En el marco de los objetivos generales se establecen los siguientes objetivos operativos:

1. Desarrollar un sistema preventivo para evitar actuaciones que puedan alterar los procesos hidrológicos, ecológicos y geomorfológicos que actúan tanto en el ámbito superficial como subterráneo en el Karst en Yesos de Sorbas.
2. Garantizar el control de calidad de las masas de agua superficial y subterránea.



3. Determinar el grado de conservación actual y favorable de los hábitats y las especies de fauna y flora amenazadas y de interés comunitario presentes en el Paraje Natural.
4. Mantener un seguimiento del grado de conservación de los hábitats de interés comunitario y de las especies de flora y fauna incluidas en las prioridades de conservación.
5. Aumentar, o al menos mantener, la superficie actual con presencia de los HIC 1510\*, 1520\*, 5220\*, 5330, 6220\* y 8310.
6. Priorizar las actuaciones de conservación que favorezcan a las especies amenazadas y a las especies y hábitats de interés comunitario presentes en el Paraje Natural.
7. Controlar y en su caso eliminar las especies exóticas invasoras que puedan amenazar la conservación de la biodiversidad.
8. Restaurar los hábitats que se encuentren degradados o desnaturalizados.
9. Reducir la mortalidad no natural de las especies de fauna.
10. Mejorar el conocimiento sobre el papel del Paraje Natural en la conectividad ecológica de la red Natura 2000.
11. Conocer los condicionantes y limitaciones sobre los flujos ecológicos en el Paraje Natural.
12. Mejorar o mantener el potencial conector de los hábitats, riberas y ramblas presentes en el Paraje Natural.
13. Adecuar, y en su caso eliminar, las infraestructuras y actuaciones que degraden el paisaje y/o resulten desfavorables para las funciones de conectividad ecológica.
14. Mantener un seguimiento de los parámetros físico-químicos y ambientales de procesos geológicos, hidrogeológicos y ecológicos que se desarrollan en el Paraje Natural y su relación e incidencia con los hábitats y especies protegidas y de interés presentes.
15. Establecer e implantar un Programa de Geoconservación relativo a la investigación, conservación y difusión de los valores geológicos del Paraje Natural.
16. Controlar y reducir los riesgos asociados a otros usos, aprovechamientos y actuaciones.
17. Controlar y reducir los factores de riesgo vinculados al uso público, turismo y ecoturismo que puedan afectar a las especies silvestres, las cavidades y sus espeleotemas.
18. Mantener, y en su caso mejorar, una red de equipamientos, señalización y accesos que favorezca el conocimiento, valoración y disfrute del Paraje Natural.
19. Avanzar en la recogida, procesamiento y evaluación de información sobre los aspectos más relevantes para la gestión del espacio, promoviendo y orientando la investigación científica en este sentido.
20. Mejorar el conocimiento y la gestión de la ZEC Karst en Yesos de Sorbas en relación con el cambio climático en el contexto de la red Natura 2000.
21. Fomentar el desarrollo de herramientas de apoyo a la gestión y consolidar una gestión más flexible y adaptativa a las dinámicas de cambio que pudieran producirse, mediante la toma de decisiones apoyada en el avance del conocimiento.
22. Garantizar la difusión de la información generada.

## **4. CRITERIOS DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN**

Las determinaciones denominadas “criterios de ordenación y gestión” tienen el carácter de directrices, que serán vinculantes en cuanto a sus fines, pudiendo las administraciones públicas competentes establecer medidas concretas para la consecución de dichos fines, en un marco que garantice la coherencia de la acción de las distintas Administraciones públicas en el espacio natural.

### **4.1. CRITERIOS GENERALES.**

1. Se fomentará la cooperación y coordinación entre las distintas Administraciones Públicas competentes en el ámbito de aplicación de este Plan, a fin de compatibilizar el ejercicio de sus competencias, en particular en lo relativo a las competencias que el Estatuto de Autonomía de Andalucía reconoce a los entes municipales.
2. Las Administraciones competentes orientarán sus políticas, planes sectoriales, programas y actuaciones hacia una gestión integral de los espacios naturales que presentan continuidad espacial, unidades ambientales similares o conectividad ecológica con el espacio natural protegido.
3. Se impulsará el papel del Consejo Provincial de Medio Ambiente y Biodiversidad de Almería, como cauce más adecuado para garantizar la participación social en la conservación y gestión del Paraje Natural.
4. Se promoverá la creación de acuerdos dirigidos a la conservación de los valores y recursos naturales, culturales y paisajísticos en el Paraje Natural a través de mecanismos de colaboración, y en particular mediante el fomento de acuerdos de custodia del territorio.
5. Se promoverán las medidas necesarias para lograr los beneficios derivados de la inclusión del espacio natural en la red Natura 2000.
6. Se fomentará una relación permanente y fluida con los diferentes sectores sociales, económicos e institucionales, en particular con las personas propietarias y titulares de derechos sobre terrenos o actividades cuya realización se desarrolle en el ámbito del Plan.
7. Se garantizará la coordinación de los recursos técnicos y humanos disponibles para el cumplimiento de la normativa vigente y de las normas establecidas en este Plan.
8. Se llevará a cabo la divulgación de los resultados de la gestión del espacio y de la evaluación y seguimiento del Plan.

### **4.2. CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y CULTURALES**

Para la conservación de los recursos naturales, culturales y de la integridad ecológica del Paraje Natural, así como para la prevención y corrección de impactos, la gestión y ordenación de los recursos naturales y culturales se regirá por los siguientes criterios:

#### **4.2.1. PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS EDÁFICOS Y GEOLÓGICOS**

1. Se aplicarán los principios establecidos por la Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Geodiversidad.

2. Se considerarán prioritarias las actuaciones de conservación en aquellos elementos o espacios incluidos en el Inventario Andaluz de Georrecurso presentes en el ámbito del Plan, siguiendo las directrices y recomendaciones que en tal inventario se indiquen.
3. Las actuaciones con incidencia en el espacio natural deberán garantizar la conservación del equilibrio edáfico y la dinámica sedimentaria, evitándose aquellas que puedan suponer impactos sobre la estabilidad del terreno, pérdida de suelo, agravar los procesos erosivos o alterar el balance sedimentario.
4. Se promoverán actuaciones de restauración hidrológico-forestal en los espacios en los que la degradación de la cubierta vegetal genere desequilibrios hidrológicos.
5. La Consejería competente en materia de medio ambiente colaborará con la Consejería competente en materia de agricultura para promover medidas orientadas a garantizar la estabilidad de los suelos de las cuencas vertientes de forma que se minimice el arrastre de materiales hacia las mismas, siendo prioritario:
  - a) La forestación de terrenos agrícolas afectados por procesos erosivos severos o pendientes pronunciadas.
  - b) El fomento de labores agrícolas que favorezcan la conservación del suelo.
6. Tendrán la consideración de zonas de acción preferente para su regeneración y/o restauración aquellas áreas cuyos suelos se encuentren alterados o degradados a causa de la actividad a que hayan sido sometidos, así como aquellas zonas donde los procesos erosivos sean intensos, prestandose especial atención a los terrenos que pudieran verse afectados por incendios forestales.
7. Se llevarán a cabo las actuaciones de conservación del patrimonio geológico conforme al Programa de Geoconservación mencionado en el capítulo 3.

#### *4.2.2. PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS*

1. Las actuaciones que se desarrollen en el espacio natural protegido tendrán en cuenta las posibles afecciones directas o indirectas sobre el funcionamiento de los regímenes hídricos, debiéndose evitar cualquier actuación que pueda poner en peligro el mantenimiento y la calidad ambiental de los ecosistemas acuáticos.
2. El aprovechamiento de los recursos hídricos se realizará de manera que garantice las demandas ambientales de los ecosistemas acuáticos y de la fauna silvestre en el Paraje Natural, de acuerdo con la Planificación Hidrológica vigente y la normativa que a tal efecto se establezca.
3. El Organismo de Cuenca competente valorará la autorización o concesión de nuevos aprovechamientos de recursos hídricos en la cuenca vertiente del espacio natural, teniendo en cuenta las posibles afecciones en el régimen hídrico al mismo.

#### *4.2.3. PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS HÁBITATS, LA FLORA Y LA FAUNA*

1. La gestión de los ecosistemas deberá ser integrada, contemplándose conjuntamente la vegetación, la fauna y el medio físico que los constituyen, garantizándose la preservación de la diversidad genética y los procesos ecológicos esenciales.



2. Se considerarán áreas preferentes en materia de actuaciones de conservación y mejora de ecosistemas las zonas donde se localicen hábitats de interés comunitario, en especial los hábitats prioritarios, y los que alberguen especies de interés comunitario o amenazada.
3. Las especies empleadas para la repoblación y restauración vegetal serán las propias de las asociaciones fitosociológicas de los hábitats de interés comunitario presentes en el Paraje Natural, repoblándose comunidades y no especies aisladas. Las repoblaciones forestales se realizarán con especies autóctonas arbóreas, arbustivas y herbáceas, utilizando pies de planta o semillas procedentes de la zona y buscando la mayor diversidad específica posible.
4. En los trabajos de restauración de las formaciones vegetales se deberán evitar las distribuciones homogéneas de las plantaciones con el objetivo de mejorar la sensación de naturalidad de las mismas y su calidad paisajística.
5. En los trabajos selvícolas se tendrá en cuenta favorecer la función protectora de la cobertura vegetal ante procesos erosivos y la creación de las condiciones óptimas para la reproducción, crianza o permanencia de las especies de fauna silvestre existentes.
6. Los hábitats preferentes en materia de conservación serán los recogidos en el Anexo I de la Ley 42/2007, de 13 diciembre, y en particular los identificados como prioridades de conservación: 1510 Estepas salinas mediterráneas (Limonietalia), 1520\*, Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*, 5220\* Matorrales arborescentes de *Zizyphus*, 5330\* Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos , 6220\*, Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de *Thero-Brachypodetea* y 8310 Cuevas cerradas al turismo.
7. Las especies preferentes en materia de conservación serán las recogidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas así como las especies incluidas en los Anexos II y IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre y, en particular, las especies identificadas como prioridades de conservación: tortuga mora, alondra ricotí, comunidades de murciélagos cavernícolas, *Helianthemum alypoides*, *Rosmarinus eriocalix*, *Teucrium turredanum* y endemismos vegetales.
8. Las medidas destinadas a la conservación de la fauna y flora silvestre tendrán una visión integral de manera que se favorezca la interrelación entre los distintos hábitats y las cadenas tróficas que sustentan.
9. Las actuaciones de conservación y seguimiento de las especies amenazadas que cuenten con un Plan de Protección de Especies Amenazadas, Programa de Actuaciones o con Programas de Seguimiento se realizarán de acuerdo a los criterios e indicadores que establezca el Plan o Programa correspondiente para cada especie.
10. En las actuaciones de conservación que se desarrollen en el espacio se tendrá en cuenta favorecer la conectividad ecológica de las especies y hábitat presentes, en el marco de los trabajos para la elaboración de futuros instrumentos de planificación relacionados con la conectividad ecológica en Andalucía.
11. Cuando las condiciones medioambientales así lo aconsejen, se promoverá la progresiva sustitución de las especies vegetales alóctonas por especies autóctonas.
12. Se fomentará la conservación de las estructuras naturales o artificiales usadas como refugio, cría, alimentación o descanso de la fauna silvestre, tales como manantiales, abrevaderos, cortijos, pozos, etc.

13. Se priorizará la restauración o progresiva naturalización de diversos tramos de cursos y riberas identificados como en estado deficiente por el Plan Director de Riberas de Andalucía.
14. En la revisión de los planes urbanísticos municipales y desde los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional, se impulsará la introducción de medidas para prevenir los crecimientos urbanos dispersos y las implantaciones de actividades y la edificación aisladas a lo largo de la N-340a, con el fin último de evitar la formación de un continuo urbano a lo largo de esta carretera en el ámbito del Plan.
15. El manejo de las formaciones forestales integrará progresivamente estrategias de gestión adaptativa para favorecer la capacidad de adaptación de la masa forestal a los escenarios de cambio climático previstos para Andalucía.

#### *4.2.4. PARA LA CONSERVACIÓN DEL PAISAJE*

1. Se minimizará el impacto paisajístico, así como la contaminación acústica o lumínica que pueda producir cualquier actuación o actividad que se desarrolle en el espacio.
2. Se considerarán como zonas de acción preferente para su regeneración-restauración las áreas degradadas por actividades mineras y zonas de vertido que se encuentran en el ámbito de aplicación del Plan, bajo criterios de integración paisajística. Podrán exceptuarse las zonas que por sus características minero-culturales se consideren de interés para la interpretación de los georrecurso y su mantenimiento no resulte lesivo ambientalmente.

#### *4.2.5. PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL*

1. La Consejería competente en materia de medio ambiente colaborará con la Consejería competente en materia de cultura para la conservación del patrimonio cultural, así como la recuperación y puesta en valor del mismo.
2. Cualquier actuación que incluya movimientos de tierra tendrá en consideración la posible existencia de yacimientos arqueológicos y su rango de protección, adoptando las medidas cautelares de protección necesarias para garantizar su conservación.

### **4.3. APROVECHAMIENTOS**

1. Se promoverán las medidas necesarias para que los diversos tipos de aprovechamientos se realicen bajo criterios de sostenibilidad y de forma compatible con los objetivos de conservación.
2. La Consejería competente en materia de medio ambiente colaborará con la Consejería competente en materia de agricultura para:
  - a) Garantizar el cumplimiento de la condicionalidad para el mantenimiento de la tierra en buenas condiciones agrarias y medioambientales.
  - b) Impulsar la producción ecológica, así como la producción integrada.
  - c) Fomentar el uso sostenible de productos fitosanitarios y la gestión integrada de plagas, así como el establecimiento y actualización de las normas que regulan su uso, especificando los productos autorizados, en las zonas agrícolas del espacio natural protegido.

- d) Fomentar la evolución de las zonas de cultivos abandonados hacia estadios naturales mediante labores de restauración de la cubierta vegetal.

#### **4.4. USO PÚBLICO, ACTIVIDADES TURÍSTICAS VINCULADAS AL MEDIO NATURAL, EDUCACIÓN Y VOLUNTARIADO AMBIENTAL**

1. La gestión y ordenación del uso público se basará en los principios inspiradores y objetivos establecidos en el documento "Gestión del Uso Público en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA): Estrategia de Acción" que fue aprobado mediante Resolución de 19/11/2003, de la entonces Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales o documento similar que pueda sustituirlo en el futuro.
2. Los programas y actuaciones de educación e interpretación ambiental deberán contemplar los criterios y recomendaciones generales de la Estrategia Andaluza de Educación Ambiental y en particular los establecidos para espacios naturales.
3. Se fomentará el desarrollo de campañas de voluntariado dando prioridad a las iniciativas que cumplan el doble objetivo de fomentar la concienciación ambiental y mejorar la calidad ambiental del espacio natural protegido.
4. La difusión del material divulgativo e informativo se realizará preferentemente a través de la web de la Consejería competente en materia de medio ambiente y los equipamientos de uso público, así mismo, dicha Consejería podrá utilizar otras instalaciones vinculadas al espacio natural para lo cual establecerá acuerdos con los organismos competentes o entidades implicadas.

#### **4.5. INVESTIGACIÓN**

1. Tendrán la consideración de prioritarios los proyectos y actividades de investigación y desarrollo tecnológico que se diseñen, planifiquen y desarrollen dentro de las líneas programáticas, objetivos y prioridades definidos en el planeamiento de la Comunidad Autónoma en materia de investigación y medio ambiente. Asimismo, serán prioritarios los programas de investigación y actuaciones experimentales de restauración del medio natural cuando sirvan de apoyo y asesoramiento a las tareas de gestión y medidas de conservación que se establecen en el presente Plan.
2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior se consideran materias prioritarias de investigación:
  - a) Desarrollo de metodologías y aplicación para la caracterización y evaluación del grado de conservación actual y favorable de los hábitats de interés comunitario y de las especies incluidas en los Anexos II y IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.
  - b) Espeleología científica. Actualización del inventario de cavidades. Bioespeleología.
  - c) Cambio climático.
  - d) Estudios sobre el impacto de las actividades de espeleoturismo en las cavidades. Desarrollo de modelos de uso sostenible de las cavidades kársticas.
  - e) Estudios de paleoecología y paleopalínología cuaternaria.



- f) Estudios sobre los procesos erosivos y sedimentológicos del Paraje Natural.
  - g) Caracterización climática e influencia de las variables climáticas sobre los procesos ecológicos en zonas áridas.
  - h) Caracterización taxonómica y ecológica de las comunidades de quirópteros cavernícolas y de la fauna invertebrada, con especial atención a las especies de las cavidades del karst.
  - i) Ecología y evolución de las poblaciones de vertebrados, con especial atención a las aves esteparias, águila-azor perdicera y tortuga mora.
  - j) Estudios de interconectividad de poblaciones de tortuga mora.
  - k) Evolución de la dinámica de las comunidades vegetales prestando especial atención a las gipsícolas y a los endemismos de la zona.
  - l) Conocer los condicionantes y limitaciones sobre los flujos ecológicos de los hábitats halófilos y gipsícolas.
  - m) Análisis de la vegetación primocolonizadora de las escombreras y frentes de cantera que se han ejecutado sobre yesos cristalinos.
  - n) Evolución de la composición florística en relación con la actividad ganadera.
  - o) Capacidad de acogida o carga de los medios de mayor fragilidad ambiental.
  - p) Estudio de las técnicas de recolección de especies vegetales naturales (aromáticas, tintóreas, medicinales, condimentarias, de uso artesanal, entre otras).
  - q) Evaluación del potencial turístico e incidencia socioeconómica.
  - r) Estudio sobre la significación histórica de estos espacios en relación con su entorno y con los usos y transformaciones sufridas.
3. El control y seguimiento del estado de las poblaciones florísticas y faunísticas se basará en la aplicación de metodologías normalizadas que permitan el análisis de datos históricos de dichas poblaciones y análisis comparativos con otras zonas y en el marco de los Programas de Seguimiento que desarrolla actualmente la Consejería competente en materia de medio ambiente.
4. Con carácter general, se impulsará la coordinación entre las distintas entidades de investigación, la mejora de la organización y difusión de la información y el máximo aprovechamiento de los resultados científicos generados. En particular, se promoverá la difusión de los resultados en diferentes ámbitos, regional, nacional o internacional y el intercambio de experiencias con espacios naturales protegidos de ámbito nacional e internacional de similares características, y en particular con la Red de Geoparques de la UNESCO.

#### **4.6. INFRAESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES**

1. Se impulsará la cooperación entre las Consejerías competentes para compatibilizar los usos actuales de las infraestructuras y edificaciones presentes en el espacio con las labores y actuaciones de conservación del espacio natural protegido; vigilancia, prevención y defensa contra incendios, habilitación de corredores, zonas de paso y áreas de refugio, alimentación y

cría de fauna, y el desarrollo de actividades de uso público.

2. Se fomentará la rehabilitación de aquellas construcciones y edificaciones con interés histórico o cultural, especialmente cuando se destinen al adecuado desarrollo del uso público
3. Se fomentará la divulgación y el conocimiento entre las personas físicas o jurídicas titulares de derechos sobre terrenos o actividades y habitantes del entorno, de las ventajas del uso de las energías renovables y la promoción del ahorro y la eficiencia energética en el marco de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, normativa de desarrollo y planificación estratégica en materia energética.

## **5. NORMATIVA**

### **5.1. VIGENCIA, ADECUACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

#### *5.1.1. VIGENCIA*

El Plan tendrá vigencia indefinida.

#### *5.1.2. ADECUACIÓN*

1. El contenido del Plan podrá ser sometido a modificación de alguna o algunas de las partes que lo constituyen, o a un procedimiento de revisión del conjunto del mismo.
2. Modificación
  - a) La modificación del Plan supone cambios concretos de alguno o algunos de sus contenidos, tratándose de ajustes puntuales que no alteran sustancialmente la ordenación y gestión adoptada.
  - b) En particular, se considera modificación del Plan los ajustes puntuales que deban realizarse cuando del resultado de la evaluación del Plan, al que se refiere el epígrafe 5.1.3., se consideren necesarios para el cumplimiento de los objetivos establecidos.
  - c) El Plan podrá ser modificado a propuesta del Órgano Directivo competente en materia de espacios naturales protegidos de la Consejería competente en materia de medio ambiente, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado del Consejo Provincial de Medio Ambiente y de la Biodiversidad de Almería, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros. La modificación será sometida al trámite de información pública y audiencia a los intereses sociales e institucionales implicados.
  - d) La aprobación de la modificación corresponderá a la persona titular de dicha Consejería cuando se refiera únicamente a materias competencia de medio ambiente. Cuando la modificación se refiera a otras materias, se aprobará mediante orden conjunta de las personas titulares de las Consejerías competentes en la materia correspondiente y en medio ambiente.
3. Revisión
  - a) La revisión del Plan implica un examen del mismo en su conjunto como consecuencia de la constatación de nuevas circunstancias ambientales o socioeconómicas, avances o nuevos descubrimientos científicos u otras causas legalmente justificadas y supone el establecimiento de una nueva ordenación y de nuevas pautas para la gestión del espacio.
  - b) El Plan podrá ser revisado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta del Órgano Directivo competente en materia de espacios naturales protegidos de la Consejería competente en materia de medio ambiente, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado del Consejo Provincial de Medio Ambiente y de la Biodiversidad de Almería, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros.



- c) La revisión se llevará a cabo siguiendo los mismos trámites establecidos para su elaboración y aprobación, correspondiendo esta última al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

### **5.1.3. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN**

1. El seguimiento de la ejecución del presente Plan se realizará anualmente mediante la cumplimentación de los indicadores de ejecución establecidos en el epígrafe 7.1.

A tal efecto se deberá elaborar una Memoria Anual de Actividades y Resultados, donde quedarán reflejados los datos relativos al grado de ejecución de las líneas de actuación contenidas en el epígrafe 6 y las actividades de gestión que se desarrollen.

2. La evaluación del presente Plan se realizará mediante la cumplimentación de los indicadores de cumplimiento de objetivos y los indicadores de evolución establecidos en los epígrafes 7.2 y 7.3, respectivamente. El resultado de dicha evaluación se recogerá en un Informe de Evaluación.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Directiva Hábitats, los informes de evaluación se realizarán de acuerdo al siguiente calendario:

- a) El primer informe de evaluación se realizará en el año 2018 coincidiendo con la fecha prevista para el próximo informe de aplicación de dicha Directiva en España.
- b) Los siguientes se realizarán cada seis años, a partir de dicha fecha.
3. Además, con la finalidad de abundar en la evaluación continua del presente Plan, se realizarán informes de evaluación intermedios, los cuales se realizarán cada tres años, mediante la cumplimentación de los indicadores de cumplimiento de objetivos y los indicadores de evolución establecidos en los epígrafes 7.2 y 7.3, respectivamente, que a tal efecto se consideren necesarios.

La Memoria Anual de Actividades y Resultados incorporará, en aquellos años que proceda, el Informe de Evaluación correspondiente.

### **5.2. RÉGIMEN GENERAL DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA**

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.2 y 15 bis de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, toda nueva actuación en el interior del Paraje Natural deberá ser autorizada por la Consejería competente en materia de medio ambiente a excepción de aquellas que, por no poner en peligro los valores objeto de protección del espacio y por cumplir las condiciones establecidas en el presente Plan, estén sometidas a comunicación o sean actividades de libre realización.
2. Las autorizaciones que se requieran en virtud del artículo 10.2 de la Ley 2/1989 de 18 de julio, cuando tuvieren por objeto actuaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada o Autorización Ambiental Unificada, quedarán integradas en los citados instrumentos de prevención y control, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y sus normas de desarrollo y se solicitarán y tramitarán conforme a lo dispuesto en su normativa específica. En dichos procedimientos se

tendrán expresamente en cuenta, las repercusiones de tales actuaciones en los valores objeto de protección del espacio natural protegido, así como las prescripciones contenidas en relación con las mismas en este Plan.

3. La gestión, los usos y los aprovechamientos forestales y las actividades relacionadas con la flora y fauna silvestre, así como las que se refieran a los usos del agua cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regirán por lo dispuesto en la normativa vigente sobre dichas materias. Las autorizaciones que se requieran en virtud del artículo 10.2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, cuando tuvieren por objeto actuaciones relativas a las materias anteriormente indicadas, quedarán integradas y se solicitarán y tramitarán conforme a los procedimientos que establecen las normas sectoriales que resulten de aplicación sobre las mismas. Se deberá tener en cuenta para el otorgamiento de la autorización exigida por la referida normativa sectorial, las prescripciones contenidas en relación con las mismas en este Plan.
4. El régimen de autorizaciones y comunicación establecido en el presente Plan se entiende sin perjuicio de los permisos, licencias, autorizaciones o concesiones que sean exigibles de acuerdo con la normativa sectorial vigente. Las autorizaciones se otorgarán a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

### **5.3. PROCEDIMIENTO**

#### **5.3.1. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN**

1. La solicitud de autorización se dirigirá a la persona titular de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería competente en materia de medio ambiente, empleando un modelo normalizado para cada tipo de actuación que podrá obtenerse por las personas solicitantes en los servicios centrales y periféricos de la citada Consejería y a través de Internet, en la dirección de la Consejería competente en materia de medio ambiente (<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/medioambienteordenaciondelterritorio>).
2. La solicitud debidamente cumplimentada con los datos solicitados en el modelo normalizado, se acompañará de la documentación especificada en cada uno de ellos. Cuando así se indique en dichos modelos normalizados, la persona solicitante podrá sustituir la documentación que se requiera por una declaración en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en este Plan para realizar el uso o actividad cuya autorización se solicita, que dispone al tiempo de la solicitud de la documentación que así lo acredita y se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a la ejecución o ejercicio de la actuación pretendida.  
  
Así mismo, la persona solicitante podrá no presentar aquellos documentos que ya obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, siempre que se indique el día y el procedimiento en el que los presentaron.
3. Con el objeto de facilitar la aportación de la documentación requerida, así como de agilizar la tramitación del procedimiento, la Consejería competente en materia de medio ambiente, a través de la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM), pondrá a disposición de las personas interesadas la información necesaria para la identificación de los condicionantes ambientales que inciden sobre el área de actuación o sobre la actividad que

se pretende realizar. El uso por parte de las personas interesadas de dicha información es de carácter voluntario

4. La solicitud, junto con la documentación necesaria para la obtención de la autorización o la declaración responsable que la sustituya, se podrá presentar:
  - a) En soporte papel, preferentemente en el registro general de la Consejería competente en materia de medio ambiente, en el de la Delegación Territorial en Almería o en sus registros auxiliares, sin perjuicio de que pueda presentarse en otros lugares conforme a las normas de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y de régimen jurídico del sector público, así como en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
  - b) Por medios telemáticos, a través de las redes abiertas de telecomunicación y se cursarán por las personas interesadas al Registro Telemático Único, en los términos previstos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), y demás normativa de aplicación, así como el artículo 83 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, mediante el acceso al portal web de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es>), así como al de la Consejería competente en materia de medio ambiente (<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/medioambienteyordenaciondelterritorio>).
5. Cuando la solicitud se presente en un lugar distinto al registro de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería competente en materia de medio ambiente o de sus registros, dicha Delegación Territorial comunicará a la persona interesada la fecha de entrada de la solicitud en dichos registros, en el plazo de 10 días siguientes a la recepción de la misma.

### *5.3.2. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO E INICIO DE LA ACTUACIÓN*

1. La instrucción y resolución del procedimiento de autorización corresponderá a la persona titular de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería competente en materia de medio ambiente, a cuyo efecto dictará y notificará la resolución en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro general del órgano competente para tramitar el procedimiento o en sus registros auxiliares. Para el supuesto de presentación por el registro telemático se estará a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.
2. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución se podrá entender estimada la solicitud por silencio administrativo. No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio y en el artículo 47.1.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no podrán adquirirse por silencio administrativo facultades contrarias a las normas reguladoras del Paraje Natural que transfieran a la persona solicitante facultades relativas al dominio público o al servicio público.
3. Los procedimientos de autorización para realizar los usos o actividades previstos en el apartado b) del epígrafe 5.4.1.1. y en los apartados a), b), d) y e) del epígrafe 5.4.4.3 se instruirán y resolverán por la persona titular de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería competente en materia de medio ambiente, mediante un procedimiento



abreviado, reduciéndose a 15 días el plazo para dictar y notificar la resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución se podrá entender estimada la solicitud, con las excepciones previstas en el apartado 2.

4. Las actuaciones que sean autorizadas de conformidad con lo dispuesto en el presente Plan, exceptuando las reguladas en los apartados a), b), d) y e) del epígrafe 5.4.4.3 deberán iniciarse en el plazo máximo de dos años y estar finalizadas en el plazo máximo de cinco años; dichos plazos se computarán desde el día siguiente a la notificación de la correspondiente autorización o a partir de la fecha en que la autorización deba entenderse otorgada por silencio administrativo. El inicio efectivo de las actuaciones autorizadas deberá ser puesto en conocimiento de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería competente en materia de medio ambiente, mediante escrito dirigido a la misma que se presentará en la forma y los lugares previstos epígrafe 5.3.1.4.a), o por medios telemáticos, a través de las redes abiertas de telecomunicación indicadas en el epígrafe 5.3.1.4.b).

La falta de inicio de la actuación en el plazo establecido en este apartado, supondrá la caducidad de la autorización otorgada.

#### *5.3.3. ACTUACIONES CON POSIBLE AFECCIÓN A LA RED ECOLÓGICA EUROPEA NATURA 2000*

1. Para aquellas actuaciones en espacios naturales incluidos en la Red Ecológica Europea Natura 2000 que deban someterse a decisión de la Consejería competente en materia de medio ambiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.1-d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio y los artículos 2 y 8 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se establece lo siguiente:
  - a) Las personas interesadas formularán sus solicitudes de autorización en la forma establecida en el epígrafe 5.3.1. utilizando para ello modelos normalizados para cada tipo de actuación, junto con la documentación que en cada caso se requiera. A dicha documentación la persona interesada podrá acompañar, la memoria explicativa de carácter ambiental prevista en el artículo 8 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto. Los modelos normalizados podrán obtenerse en los lugares previstos en el epígrafe 5.3.1.1.
  - b) Recibida la solicitud de autorización o, en su caso, remitida la misma por el Ayuntamiento en los supuestos de actuaciones sometidas a autorización o licencia en materia urbanística, cuando de dicha documentación se deduzca que la actuación pueda afectar de forma apreciable al espacio incluido en la Red Ecológica Europea Natura 2000, ya sea individualmente o en combinación con otros planes y proyectos, la persona titular de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería competente en materia de medio ambiente iniciará el procedimiento establecido en el artículo 27.1-d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio. En tal caso se seguirán los trámites regulados en el artículo 8 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, con las siguientes especificaciones:
    - 1º De conformidad con el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el plazo para dictar y notificar la resolución quedará en suspenso, hasta tanto se aporte la memoria explicativa de carácter ambiental, si no se hubiera ya aportado junto con la

solicitud de autorización. Del requerimiento formulado a las personas interesadas para la presentación de la memoria explicativa ambiental y la suspensión del plazo para resolver se dará traslado, al Ayuntamiento, cuando se trate de actuaciones que requieran autorización o licencia en materia urbanística.

2º Si la decisión de la persona titular de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería competente en materia de medio ambiente fuera someter la actuación a una Autorización Ambiental Unificada, la autorización prevista en este Plan se integrará en aquella. En caso de que la actuación esté sujeta a licencia municipal se comunicará dicha resolución al Ayuntamiento, advirtiéndole que no podrá resolver el procedimiento de la autorización o licencia en materia urbanística solicitada, hasta tanto se resuelva el procedimiento de Autorización Ambiental Unificada.

3º En el supuesto de que, por decisión de la persona titular de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería competente en materia de medio ambiente, no deba ser sometida la actuación a Autorización Ambiental Unificada, la resolución en la que se declare tal circunstancia, contendrá la concesión o denegación de la autorización prevista en este Plan. Dicha resolución se acompañará con el informe correspondiente cuando se trate de actividades que requieren autorización o licencia en materia urbanística.

4º Cuando transcurran dos meses desde la entrada de la solicitud de autorización en el registro del órgano competente para tramitarla, sin que se haya dictado y notificado la resolución, podrá entenderse que la actuación no queda sometida a Autorización Ambiental Unificada. En tal caso, la persona interesada o el Ayuntamiento, en el supuesto de actividades que requieren autorización o licencia en materia urbanística, podrá entender que queda estimada la solicitud de autorización para la actuación o que el informe en relación con la misma es favorable, sin perjuicio de lo establecido en el epígrafe 5.3.2.2.

2. Quedan exceptuadas del procedimiento anteriormente establecido aquellas actuaciones excluidas del ámbito de aplicación del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, de desarrollo de la Ley 7/2007, de 9 de julio, por entenderse que no pueden afectar de forma apreciable o son inocuas para los espacios incluidos en la Red Ecológica Europea Natura 2000.

#### *5.3.4 ACTUACIONES SUJETAS A AUTORIZACIÓN O LICENCIA EN MATERIA URBANÍSTICA*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, las autorizaciones previstas en el presente Plan que tuvieran por objeto actividades sujetas a autorización o licencia urbanística, se tramitarán conforme a lo siguiente:

- a) Se instarán en el mismo acto de solicitud de éstas, a cuyo efecto la persona interesada presentará ante el Ayuntamiento, además de la documentación exigida para la concesión de la autorización o licencia en materia urbanística, la correspondiente solicitud en el modelo normalizado que proceda, acompañado de la documentación que en el mismo se indique. Los modelos normalizados podrán obtenerse en los lugares previstos en el epígrafe 5.3.1.1.
- b) El Ayuntamiento, en el plazo de 10 días, remitirá la documentación con su informe facultativo a la Delegación Territorial en Almería de la Consejería competente en materia

de medio ambiente. Dicho informe deberá pronunciarse expresamente sobre la compatibilidad de la actuación con el instrumento de planeamiento urbanístico.

- c) La Delegación Territorial en Almería de la Consejería competente en materia de medio ambiente evacuará informe que tendrá carácter vinculante si el informe es desfavorable. Si el informe fuese favorable, deberán incluirse en la autorización o licencia urbanística las condiciones que se establezcan en el mismo. Dicho informe será emitido en el plazo máximo de dos meses desde la recepción de la solicitud.
  - d) Transcurrido el plazo de dos meses sin que se hubiera emitido y notificado al Ayuntamiento dicho informe, se entenderá informada favorablemente la actuación y podrá proseguir el procedimiento para la autorización o licencia urbanística solicitada, sin perjuicio de lo establecido en el epígrafe 5.3.2.2.
  - e) Los plazos establecidos para notificar la resolución de las autorizaciones o licencias en materia urbanística, quedarán en suspenso, en tanto se lleve a cabo la tramitación del informe conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.
2. En los casos en que la actuación pretendida esté sujeta a autorización o licencia en materia urbanística y a comunicación a la persona titular de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería competente en materia de medio ambiente, una vez haya sido concedida, en su caso, dicha autorización o licencia urbanística, corresponderá a la persona interesada realizar la comunicación, en los términos establecidos en este Plan, acompañada de una copia de la autorización o licencia otorgada, o en su caso, de la correspondiente certificación o cualquier otro medio de prueba admitido en Derecho acreditativo del silencio positivo producido.

#### *5.3.5. ACTUACIONES QUE REQUIERAN AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE CARÁCTER SECTORIAL O IMPLIQUEN LA OCUPACIÓN DE BIENES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA*

1. Se integrarán en un único procedimiento administrativo las autorizaciones que se requieran en virtud de este Plan, cuando:
  - a) Tengan por objeto actuaciones que conlleven la necesidad de otras autorizaciones ambientales de carácter sectorial, conforme a lo dispuesto en el epígrafe 5.2.3.
  - b) Requieran el otorgamiento de un título de concesión para la ocupación de bienes de la Comunidad Autónoma de Andalucía o gestionados por la misma en virtud de las competencias que tenga atribuidas, así como aquellas que, en su caso, afecten a zonas de servidumbre de protección.
2. En la instrucción del procedimiento por el órgano competente por razón de la materia deberá emitirse, con anterioridad a la resolución administrativa que ponga fin al mismo, un informe por la Delegación Territorial en Almería de la Consejería competente en materia de medio ambiente sobre la conformidad de la actuación pretendida en relación con la normativa reguladora de las actividades en el espacio natural y la protección de sus valores ambientales. Dicho informe tendrá carácter vinculante cuando sea desfavorable, así como en relación con las condiciones que se establezcan, en su caso, cuando sea favorable.

#### *5.3.6. COMUNICACIÓN*

1. La comunicación deberá dirigirse a la persona titular de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería competente en materia de medio ambiente y deberá tener entrada en el



registro general de la citada Delegación Territorial o en sus registros auxiliares, con una antelación mínima de 15 días a la fecha señalada en la comunicación para el inicio de la actuación, pudiéndose presentar en la forma prevista en el epígrafe 5.3.1.4.

Con el objeto de facilitar la aportación de la documentación requerida, la Consejería competente en materia de medio ambiente, a través de la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM), pondrá a disposición de las personas interesadas la información necesaria para la identificación de los condicionantes ambientales que inciden sobre el área de actuación o sobre la actividad que se va a realizar.

2. La persona interesada deberá presentar el documento de comunicación correspondiente a la actividad que se pretende desarrollar conforme a un modelo normalizado debidamente cumplimentado junto con la documentación requerida para cada supuesto. El modelo normalizado podrá obtenerse en los lugares previstos en el epígrafe 5.3.1.1.

La persona solicitante podrá no presentar aquellos documentos que ya obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, siempre que se indique el día y el procedimiento en el que los presentaron.

3. Cuando la comunicación se presente en un lugar distinto al registro general que corresponda de acuerdo con el apartado 1, el plazo antes indicado se computará a partir de la fecha de entrada en dicho registro. Para el supuesto de presentación por el registro telemático se estará a lo dispuesto en artículo 16 del decreto 183/2003, de 24 de junio. A tal efecto, la Delegación Territorial en Almería de la Consejería competente en materia de medio ambiente comunicará a la persona interesada la fecha de entrada de la comunicación en su registro, general o auxiliar en el plazo de 10 días siguientes a la recepción de la comunicación.
4. La presentación de la comunicación por medios telemáticos a través de las redes abiertas de telecomunicación se cursará por los interesados al Registro Telemático Único, en los términos previstos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, y demás normativa de aplicación, así como el artículo 83 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, mediante el acceso a la correspondiente aplicación situada en el Canal de Administración Electrónica de la web de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es>), así como en la de la Consejería competente en materia de medio ambiente. (<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/medioambienteyordenaciondelterritorio>).
5. En caso de que existan razones de conservación o protección de los recursos naturales que no hayan podido ser previstas por la persona interesada o se sobrepase la capacidad de acogida del equipamiento o de la zona de realización de las actividades, la persona titular de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería competente en materia de medio ambiente indicará a la persona interesada, con una antelación mínima de diez días con respecto a la fecha prevista para el inicio de la actividad, la imposibilidad de realizar la actuación propuesta en dicha fecha.
6. Sin perjuicio de lo que se establece en el apartado anterior, en las actuaciones sometidas al régimen de comunicación al ejercicio de la actividad, la Delegación Territorial en Almería de la Consejería competente en materia de medio ambiente no tendrá el deber de pronunciarse sobre la actividad pretendida, ni la falta de pronunciamiento tendrá efectos de silencio administrativo.

7. El régimen de comunicación establecido en el presente Plan se entiende sin perjuicio de los permisos, licencias, autorizaciones o concesiones que sean exigibles de acuerdo con la normativa sectorial vigente.

#### **5.4. NORMAS GENERALES**

1. Las presentes normas serán de aplicación en todo el ámbito del Paraje Natural.
2. Las normas del presente Plan son determinaciones de aplicación directa, vinculantes para las Administraciones públicas y para los particulares.
3. A efectos de su clasificación por el planeamiento urbanístico, los terrenos correspondientes al Paraje Natural tendrán la consideración de suelo no urbanizable objeto de protección especial de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 2/1989, de 18 de julio y en el artículo 46 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
4. Los planes urbanísticos deberán adoptar las disposiciones que se establecen en el presente Plan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

##### **5.4.1. ACTIVIDADES FORESTALES**

1. Quedan sujetas a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en este Plan las siguientes actuaciones:
  - a) La forestación de terrenos agrícolas, que en cualquier caso se realizará con especies autóctonas, cuando conlleve el desarraigo de vegetación forestal o cuando la pendiente media del área de actuación supere el 15%.
  - b) Los tratamientos fitosanitarios en terrenos forestales que en ningún caso podrán realizarse con medios aéreos.
2. Queda exceptuada del régimen de autorización la forestación de terrenos agrícolas, cuando se realice con especies autóctonas, no conlleve la eliminación de la vegetación forestal preexistente y la pendiente media del área de actuación no supere el 15%. A efectos de control y seguimiento dichas actuaciones deberán ser comunicadas a la Consejería competente en materia de medio ambiente previamente al inicio de su ejecución en la forma y plazo previstos en el epígrafe 5.3.6.
3. Quedan prohibidas:
  - a) El cambio de uso de los terrenos forestales.
  - b) Los desbroces con remoción del terreno en pendientes superiores al 15%, distintos a los realizados en labores de prevención de incendios.
  - c) Los aterrazamientos en las repoblaciones forestales como labor de preparación del terreno, así como aquellas actuaciones que supongan una modificación notable de la estructura del suelo.
  - d) El uso de especies de crecimiento rápido para la reforestación.

#### 5.4.2. ACTIVIDADES AGRÍCOLAS

1. Quedan sujetos a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en este Plan, las siguientes actuaciones:
  - a) La consolidación y mejora de los regadíos existentes no sometidos a Autorización Ambiental Unificada.
  - b) La eliminación de los setos de vegetación en lindes, caminos y de separación de parcelas por motivos de protección de cultivos y cuando no exista otra alternativa.
  - c) El uso del fuego en las labores agrícolas, que sólo se autorizarán en la forma y en los periodos habilitados en aplicación de la normativa de prevención y lucha contra incendios forestales.
2. Quedan sujetas al régimen de comunicación las actuaciones que a continuación se relacionan cuando se realicen en las condiciones establecidas en este Plan. A efectos de control y seguimiento dichas actuaciones deberán ser comunicadas a la Consejería competente en materia de medio ambiente previamente al inicio de su ejecución en la forma y plazo previstos en el epígrafe 5.3.6.
  - a) El manejo de los setos de vegetación en lindes, caminos y de separación de parcelas, entendiéndose como tal las podas de formación y mantenimiento, así como las podas de saneamiento.
  - b) El desarraigo de cultivos leñosos.
3. Condiciones para el desarraigo de cultivos leñosos.

En todo caso, cuando la pendiente media del área de actuación sea mayor del 15% se deberá cumplir lo siguiente:

  - a) El cultivo deberá ser sustituido, en un plazo no superior a 1 año, por otro cultivo arbóreo o leñoso que permita una cobertura vegetal del suelo igual o superior a la existente.
  - b) Hasta que la nueva plantación aporte suficiente cobertura al suelo, deberán adoptarse medidas que impidan la erosión del terreno, las cuales deberán ser puestas de manifiesto en la comunicación.
4. Quedan prohibidas:
  - a) La implantación de cultivos bajo plástico.
  - b) La construcción de bancales o terrazas de cultivo.
  - c) El laboreo del suelo en línea de máxima pendiente.
  - d) Los aterrazamientos en las labores de preparación del suelo.
  - e) La eliminación de los setos vivos en lindes, caminos y de separación de parcelas por motivos distintos a los mencionados en el apartado 1.b).
  - f) El uso del fuego en las labores agrícolas cuando no se ajuste a lo establecido en el apartado 1 c).
  - g) Los cambios de uso del suelo forestal para dedicarlos a usos agrícolas.
  - h) Los tratamientos fitosanitarios por medios aéreos en terrenos agrícolas.



- i) Cualquier tipo de cultivo hortofrutícola intensivo al aire libre, bajo plástico o malla y de invernaderos.
  - j) Las transformaciones agrícolas de secano a regadío.
5. En los terrenos donde se detecten problemas erosivos severos, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá establecer limitaciones al laboreo e instar a la aplicación de técnicas de no laboreo o laboreo de conservación.

#### *5.4.3. ACTIVIDADES GANADERAS*

1. Quedan prohibidas:
- a) Las explotaciones ganaderas en régimen estabulado (intensivo).
  - b) La quema de vegetación para la obtención de nuevos pastos.
  - c) La implantación de nuevos cercados, vallados y cerramientos para el uso ganadero.
2. La instalación de abrevaderos móviles y puntos de alimentación, que se considera de libre realización, se llevará a cabo teniendo en cuenta las siguientes condiciones:
- a) Cuando, debido a circunstancias ambientales o de gestión, sea necesario el aporte de suplemento alimentario, los abrevaderos móviles y puntos de alimentación estarán distribuidos uniformemente por toda la superficie de aprovechamiento y su ubicación será modificada periódicamente, siempre que sea técnicamente posible.
  - b) En cualquier caso, no se ubicarán en zonas con pendientes superiores al 20% ni en aquellas donde haya problemas de erosión del suelo. No se ubicarán a una distancia inferior a 10 metros de los cauces existentes, así como en zonas de permeabilidad alta.
  - c) No se podrán habilitar como abrevaderos elementos domésticos.
3. La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá limitar o regular la actividad ganadera en determinadas áreas o para determinadas especies cuando las condiciones sanitarias, biológicas y medioambientales así lo aconsejen.

#### *5.4.4. ACTIVIDADES DE USO PÚBLICO, TURISMO ACTIVO Y ECOTURISMO*

1. Serán de libre realización :
- a) Las siguientes actividades cuando se realicen en equipamientos públicos, caminos, pistas forestales u otros espacios donde no exista limitación de acceso o de uso conforme a la normativa vigente así como la que pueda establecerse conforme a lo dispuesto en el apartado 2:
    - 1º La observación de la fauna y flora.
    - 2º Las actividades de filmación, rodaje, grabación sonora y fotografía siempre que no impliquen el uso de equipos auxiliares, tales como focos, pantallas reflectoras, generadores eléctricos u otros.
    - 3º El cicloturismo.
    - 4º Las rutas ecuestres.
    - 5º El senderismo.

- 6º La circulación de vehículos a motor.
- b) Las actividades espeleológicas deportivas, cuando se realicen en los lugares, fechas y condiciones previamente determinados para el espacio conforme a lo dispuesto en el apartado 2.
2. La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá establecer limitaciones de acceso o de uso en determinadas áreas para las actividades incluidas en el apartado 1.a) cuando existan riesgos para la seguridad de las personas, la conservación de los valores naturales, las especies silvestres o sus hábitats o los procesos ecológicos que gobiernan el espacio. Así mismo, la Consejería competente en materia de medio ambiente establecerá los lugares, fechas y condiciones para el desarrollo de las actividades previstas en el apartado 1.b).
3. Quedan sujetas a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en este Plan, las siguientes actuaciones:
- a) Las actividades de uso público, turismo activo o ecoturismo incluidas en el apartado 1 cuando se realicen por caminos, pistas forestales u otros espacios donde exista limitación de acceso o de uso.
- b) Las actividades de filmación, rodaje, grabación sonora y fotografía que impliquen el uso de equipos auxiliares, tales como focos, pantallas reflectoras, generadores eléctricos u otros.
- c) La construcción, instalación o adecuación de equipamientos vinculados al desarrollo de actividades de uso público que no estén promovidas por la Consejería competente en materia de medio ambiente que en cualquier caso deberán corresponderse con alguna de las siguientes tipologías: mirador, observatorio, sendero señalizado, carril bici, itinerario botánico o área recreativa y cumplir los siguientes requisitos:
- 1º Estar dimensionados sobre la base de las características ecológicas y paisajísticas del espacio y a su capacidad de acogida.
- 2º Estar debidamente señalizados.
- 3º En el caso de que el equipamiento incluya área de aparcamiento, ésta deberá localizarse prioritariamente fuera del límite del Paraje Natural. De ubicarse en el interior, se dispondrá en áreas de menor valor ambiental, debiéndose justificar su necesidad para el uso y disfrute del equipamiento asociado y preferentemente donde puedan servir a dos o más equipamientos.
- d) Las instalaciones temporales de avituallamiento asociadas a eventos puntuales de carácter educativo o recreativo.
- e) La actividad espeleológica cuando se realicen fuera de los lugares, fechas y condiciones previamente determinados para el espacio conforme a lo dispuesto en el apartado 2:
4. Las acampadas y campamentos juveniles se registrarán por lo dispuesto en el Decreto 45/2000, de 31 de enero, sobre organización de acampadas y campamentos juveniles en Andalucía, y por la normativa específica dictada por la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente sobre acampadas para la realización de actividades de educación ambiental. La relación de las zonas donde podrán llevarse a cabo dichas actividades y las condiciones en que deberán desarrollarse se establecerán para el Paraje

Natural mediante resolución de la persona titular de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

5. Quedan prohibidas:
  - a) El cicloturismo campo a través.
  - b) La circulación de vehículos "campo a través".
  - c) La circulación de motocicletas, cuatriciclos o vehículos asimilados fuera de carreteras o caminos asfaltados.
  - d) La creación de áreas de acampada y campamentos de turismo.
  - e) El estacionamiento para pernoctar de caravanas, autocaravanas y vehículos de características similares.
  - f) La celebración de pruebas o eventos deportivos, salvo aquellos vinculados con la actividad espeleológica.
  - g) Las concentraciones y las actividades recreativas tal como las define el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, salvo aquellos vinculados con la actividad espeleológica.
  - h) Las actividades que impliquen el uso de aparatos de megafonía exterior con alteración de las condiciones de sosiego y silencio.
  - i) La realización de cualquier otra actividad de uso público, turismo activo o ecoturismo distintas de las que se permiten expresamente en los apartados 1, 3 y 4, salvo aquellos vinculados con la actividad espeleológica.
6. Autorizaciones para la realización de actividades de espeleología.
  - a) Las actividades, espeleológicas de uso público, turismo activo y ecoturismo distintas a aquellas propias de la investigación espeleológica cuya realización requiera de autorización, conforme al procedimiento regulado en el Plan, podrán revestir el carácter de autorizaciones carácter puntual, otorgadas exclusivamente para la realización de la actividad a llevar a cabo en un periodo limitado de tiempo, o bien autorizaciones de carácter anual o bianual, de carácter prorrogable.
  - b) La Delegación Territorial en Almería de la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá establecer periódicamente condiciones necesarias para la obtención de dichas autorizaciones, ya sean de carácter puntual, anual o bianual. Así mismo podrá establecer condiciones para la prórroga de dichas autorizaciones, sin perjuicio de lo establecido en el epígrafe 5.4.4.7.
7. Condiciones para el desarrollo de las actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo.
  - a) Todas las actividades deberán realizarse de manera que no conlleven repercusiones negativas sobre el medio natural, no alteren el normal funcionamiento de los equipamientos e infraestructuras u obstaculicen la realización de estas actividades por otras personas usuarias.



- b) La consejería competente en materia de medio ambiente podrá establecer mediante Orden las condiciones medioambientales para el desarrollo en el Paraje Natural de las actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo que se consideren necesarias para garantizar que el desarrollo de dichas actividades sea compatible con la seguridad de las personas, la conservación de los valores naturales, las especies silvestres o sus hábitat, la Geodiversidad, y no interfieran en la reproducción u otros procesos biológicos esenciales de aquellas.
- c) Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres la Orden citada en el párrafo anterior podrá establecer la exigencia de fianza para la realización de actividades organizadas de ocio, deporte o turismo activo o para la realización de grabaciones audiovisuales cuando pudieran afectar a las especies silvestres amenazadas, cuya cuantía se fijará en proporción a la actividad que se pretenda realizar y a las responsabilidades que pudieran derivarse por daños causados. La fianza será devuelta una vez comprobada la correcta ejecución de la actuación autorizada, deduciéndose de la misma, en su caso, la cuantía necesaria para atender a los daños y responsabilidades producidas.
- d) La fianza a la que se refiere el párrafo anterior podrá ser sustituida por un seguro de responsabilidad civil por daños al medio ambiente, en los términos que se establezcan en la Orden referida en el párrafo b). Los riesgos cubiertos por dicho seguro serán independientes de los exigidos para el seguro de responsabilidad profesional suficiente, establecido en el Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo, para el desarrollo de las actividades de turismo activo.
- e) La persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá, mediante Orden, condicionar, someter a autorización o a comunicación o limitar de forma cautelar e inmediata, por un tiempo determinado, el desarrollo en el espacio de cualquier tipo de actividad distinta de las incluidas en los apartados 1 y 3 cuando se detecte que el desarrollo de dicha actividad puede tener incidencia sobre la conservación de los valores naturales que motivaron la declaración del Paraje Natural, así como de la Zonas de Especial Protección para las Aves. En el supuesto que se considere necesario que la regulación establecida tenga carácter definitivo, deberán iniciarse los trámites necesarios para incluir en el presente Plan el régimen de autorizaciones, comunicaciones y limitaciones establecidas.
- f) Las actividades de turismo activo que se desarrollen por empresas quedarán sujetas a los requisitos que para su ejercicio se establecen en el Decreto 20/2002, de 29 de enero, sus normas de desarrollo que establezcan obligaciones y condiciones medioambientales para la práctica de las actividades integrantes del turismo activo.
- g) Las actividades de ecoturismo desarrolladas por empresas se sujetarán a los mismos requisitos establecidos para las de turismo activo en la normativa referida en el párrafo anterior. A estos efectos, se entenderán por actividades de ecoturismo aquellas que se determinen mediante Orden conjunta de las personas titulares de las Consejerías competentes en materia de turismo, deporte y medio ambiente, prestadas bajo criterios de responsabilidad ambiental y que estén en distintas formas de percepción directa de los recursos patrimoniales del territorio, tales como el aprecio, disfrute, sensibilización, interpretación de los recursos o turismo ecológico.

- h) La observación de especies de fauna y flora tienen la consideración de actividad de ecoturismo.

#### 5.4.5. ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

1. Quedan sujetas a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en este Plan, las actividades científicas y de investigación que impliquen el montaje de infraestructuras permanentes o desmontables así como la difusión de información derivada de investigación científica desarrollada en el interior del Paraje Natural que pueda facilitar la localización de especies, poblaciones o recursos naturales, cuando con ello se ponga en peligro la conservación de los mismos.
2. Quedan sujetas al régimen de comunicación las actividades científicas y de investigación que no impliquen el montaje de infraestructuras, salvo aquellas incluidas en el epígrafe 5.4.5.3. A efectos de control y seguimiento dichas actuaciones deberán ser comunicadas a la Consejería competente en materia de medio ambiente previamente al inicio de su ejecución en la forma y plazo previstos en el epígrafe 5.3.6.
3. Autorizaciones para la realización de actividades de investigación espeleológica.
  - a) Todas las actividades de investigación espeleológica requerirán de autorización, conforme al procedimiento regulado en el presente Plan.
  - b) Dichas autorizaciones podrán revestir el carácter de autorizaciones carácter puntual, otorgadas exclusivamente para la realización de la actividad investigadora a llevar a cabo en un periodo limitado de tiempo, o bien autorizaciones de carácter anual o bianual, de carácter prorrogable.
  - c) La Delegación Territorial en Almería de la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá establecer periódicamente condiciones necesarias para la obtención de dichas autorizaciones, ya sean de carácter puntual, anual o bianual. Así mismo podrá establecer condiciones para la prórroga de dichas autorizaciones, sin perjuicio de lo establecido en el epígrafe 5.4.5.4.
4. Seguimiento de la Investigación
  - a) Tras la finalización de la investigación, la persona responsable del proyecto y personal de la Consejería competente en materia de medio ambiente realizarán una visita al área de estudio para comprobar la inexistencia de daños; en caso de que se compruebe que se hayan producido daños como consecuencia de la investigación, la entidad responsable de la misma procederá a la restauración de la zona a las condiciones originales, antes de la finalización del plazo indicado por la Consejería competente en materia de medio ambiente.
  - b) Una vez finalizados los trabajos de investigación, la persona responsable del proyecto deberá emitir un informe completo y detallado de la metodología, actividades desarrolladas, resultados, conclusiones obtenidas y sugerencias o recomendaciones derivadas de ellas para una mejor conservación y gestión del espacio protegido. La Consejería competente en materia de medio ambiente solo podrá utilizar dicha información para establecer objetivos relacionados con la gestión, evaluación y

seguimiento del espacio protegido. Cuando sea necesaria la difusión de dicha información, esta deberá realizarse de acuerdo con la entidad investigadora.

- c) Así mismo, la persona responsable de la investigación deberá remitir a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente correspondiente una copia de todas las publicaciones que se realicen derivadas, en todo o en parte, de la investigación realizada, debiendo constar en las mismas expresamente la referencia del espacio natural de que se trate y la colaboración prestada por la Consejería competente en la materia de medio ambiente de la Junta de Andalucía para la realización de la investigación, antes de la finalización del plazo indicado por la Consejería competente en materia de medio ambiente .

#### *5.4.6. INFRAESTRUCTURAS*

1. Queda sujeta a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en este Plan, la construcción, conservación, acondicionamiento y mejora de infraestructuras de cualquier tipo que no esté sometida a Autorización Ambiental Integrada o Autorización Ambiental Unificada ni incluida en el apartado 2.
2. Quedan sujetas al régimen de comunicación las obras de conservación, acondicionamiento y mejora de caminos y carreteras cuando se realicen en las condiciones que a continuación se relacionan. A efectos de control y seguimiento dichas actuaciones deberán ser comunicadas a la Consejería competente en materia de medio ambiente previamente al inicio de su ejecución en la forma y plazo previstos en el epígrafe 5.3.6.:
  - a) No supongan una modificación de la planta o sección.
  - b) No supongan una alteración de desmontes y terraplenes.
  - c) No precisen de la construcción de obras de drenaje.
  - d) No afecten a especies de flora amenazada.
  - e) El firme sea terreno natural compactado o los aportes externos sean de zahorra, que deberá tener una tonalidad similar a la del terreno circundante.
  - f) Una vez finalizada la obra no queden señales de la misma o restos de materiales ni acopios en los alrededores.
3. Quedan excluidas de régimen de autorización y de comunicación las obras de emergencia y las tareas de conservación rutinarias de la Red de Carreteras del Estado y de la Red de Carreteras de Andalucía tales como la limpieza de cunetas, pasos y conducciones, bacheos, limpieza y reposición de señales y renovación de marcas viales y tareas similares.
4. Quedan prohibidas:
  - a) Las instalaciones de producción de energía eléctrica, salvo las instalaciones de energía de pequeña potencia definidas en el Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia, tanto si se conectan a la red de distribución como si no.
  - b) La ubicación de vertederos de residuos de cualquier naturaleza e instalación de plantas de tratamientos, eliminación o transferencia de residuos de cualquier tipo, de acuerdo con la normativa estatal y autonómica que le resulte de aplicación.

- c) La instalación de parques de vehículos, almacenes de chatarra e instalaciones similares.
  - d) La construcción de pozos ciegos o fosas sépticas.
  - e) La construcción de aeropuertos y helipuertos.
5. Condiciones generales
- a) Con carácter general las infraestructuras se ubicarán fuera del Paraje Natural.
  - b) La creación, mejora, ampliación o conservación de cualquier tipo de infraestructura tendrá en cuenta criterios de conservación e integración paisajística y adoptará, en todos los casos, la solución que minimice las posibles alteraciones ecológicas o paisajísticas en el ámbito de estos espacios naturales, así como medidas correctoras necesarias para devolver a su estado original los terrenos afectados y el funcionamiento del sistema natural.
  - c) Para la dotación de infraestructuras de cualquier tipo que, de forma inevitable, tengan que ubicarse en el Paraje Natural se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:
    - 1º Tendrán la consideración de preferentes las obras de mejora de las infraestructuras existentes sobre la creación de otras nuevas, que en caso necesario aprovecharán al máximo el trazado y la ubicación de las ya existentes.
    - 2º Se utilizarán las mejores tecnologías disponibles.
    - 3º Se evitará la creación de nuevos accesos.
6. Condiciones específicas para las infraestructuras energéticas:
- a) Con carácter general, las nuevas infraestructuras eléctricas sólo se autorizarán cuando no exista posibilidad de trazado alternativo fuera del espacio y se trazarán sobre aquellas áreas en que el impacto ecológico y paisajístico sea menor, minimizando en lo posible la longitud del trazado dentro del espacio.
  - b) Si, evaluados criterios técnicos, ambientales y económicos se considerase inviable la opción del trazado subterráneo, se podrá autorizar su trazado aéreo mediante la adopción de las medidas correctoras y de integración paisajística que se estimen necesarias. Así, se priorizará su trazado apoyado en carreteras, caminos, u otras infraestructuras ya existentes, alejado de zonas elevadas y de las áreas de nidificación de especies de aves amenazadas.
  - c) Los tendidos eléctricos deberán contar con medidas de protección que aseguren su inocuidad para las aves.
  - d) A efectos de minimizar el riesgo de electrocución, cuando sea técnicamente viable, se instalarán apoyos de madera u hormigón o cualquier otro método contrastado.
  - e) Las personas físicas o jurídicas titulares de las líneas eléctricas quedan obligados al correcto mantenimiento de las mismas y a la incorporación de las nuevas tecnologías que incrementen la seguridad de estas instalaciones y a la incorporación, en su caso, de medidas de protección para la avifauna.



- f) Los tendidos eléctricos que dejen de ser funcionales deberán ser retirados por el titular las líneas. En caso necesario, se acometerán las labores de restauración paisajística necesarias.
7. Condiciones específicas para las infraestructuras viarias:
- a) Con carácter general, las nuevas infraestructuras viarias sólo se autorizarán cuando no exista posibilidad de trazado alternativo fuera del espacio y se trazarán sobre aquellas áreas en que el impacto ecológico y paisajístico sea menor, minimizando en lo posible la longitud del trazado dentro del espacio.
  - b) Las actuaciones de mejora en la red viaria deberán realizarse preferentemente respetando los trazados actuales y evitándose, en cualquier caso, el menoscabo de los valores naturales existentes.
  - c) En todo caso deberán contener medidas que garanticen la evacuación normal de las aguas de escorrentía y el paso de las aguas fluyentes así como el libre tránsito de la fauna después de la ejecución de la obra.
  - d) En la medida de lo posible se restituirán a su estado natural aquellos tramos de caminos que no se consideren necesarios o hayan perdido su funcionalidad.
  - e) En los caminos rurales únicamente se podrán emplear firmes rígidos en la base de los tramos de fuerte inclinación en los que se manifiesten problemas de erosión y de seguridad vial. Con carácter excepcional, y vinculado a acciones de desarrollo rural promovidas por la administración competente, podrán emplearse firmes rígidos en la adecuación de las infraestructuras viarias en zonas agrícolas. En cualquier caso los materiales empleados deberán tener tonalidades o tratamientos cromáticos que faciliten su integración paisajística.
8. Condiciones específicas para las infraestructuras de telecomunicaciones:
- a) Con carácter general, las nuevas infraestructuras de servicios de telecomunicación sólo se autorizarán cuando no exista posibilidad de ubicación o trazado alternativo fuera del espacio y se establecerán sobre aquellas áreas en que el impacto ecológico y paisajístico sea menor, minimizando en lo posible la longitud del trazado dentro del espacio.
  - b) Si se considerasen inviables las opciones del soterramiento, una vez evaluados criterios técnicos, ambientales y económicos se podrá autorizar su trazado aéreo mediante la adopción de las medidas correctoras y de integración paisajística que se estimen necesarias. Así, se priorizará su trazado apoyado en infraestructuras ya existentes.
  - c) Las infraestructuras desplegadas deberán contar con medidas de protección que aseguren su inocuidad para las aves.
  - d) Las compañías responsables de las infraestructuras de servicios de telecomunicación quedan obligadas al correcto mantenimiento de las mismas y a la incorporación de las nuevas tecnologías que incrementen la seguridad de estas instalaciones y a la incorporación, en su caso, de medidas de protección para la avifauna.
  - e) Las infraestructuras de servicios de telecomunicación que dejen de ser funcionales deberán ser retiradas por quien ostente su titularidad. En caso necesario, se acometerán las labores de restauración paisajística necesarias.

9. Condiciones específicas para las instalaciones destinadas a retener agua o a almacenarla.
- a) La capacidad de las mismas deberá ser proporcional a las necesidades de la explotación y se tendrá que acreditar la disponibilidad de agua así como la inexistencia de afecciones directas, indirectas o sinérgicas al régimen hídrico de las zonas húmedas presentes.
  - b) El proyecto deberá garantizar la integración paisajística de la obra en el entorno.
  - c) El diseño de la instalación deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la caída de personas o animales en su interior y permitir la salida de los mismos.
  - d) Se prohíbe la cloración o cualquier otro tratamiento químico del agua almacenada o retenida, no relacionado con la función agraria a la que está destinada, y, en todo caso, cuando la instalación desagüe a un curso natural de agua.
  - e) El promotor del proyecto tiene la obligación de restaurar las zonas que hayan podido verse alteradas en el transcurso de las obras.

10. Condiciones específicas para el tratamiento de aguas residuales

- a) Vertido de aguas residuales urbanas o industriales.

Los vertidos de aguas residuales urbanas o industriales que inevitablemente deban realizarse en el interior del Paraje Natural deberán ser sometidos previamente a un tratamiento adecuado de depuración que permita que el vertido resultante cumpla los requisitos establecidos reglamentariamente para vertidos en zonas sensibles.

- b) Depuración de aguas residuales en edificaciones aisladas e instalaciones existentes.

La instalación de estaciones o sistemas de depuración de aguas residuales en edificaciones aisladas e instalaciones existentes deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

1º Se realizará mediante la instalación de un sistema de depuración homologado y adecuado al tamaño y uso de la edificación, que asegure eficazmente la reducción de la carga contaminante de forma que los vertidos sean inocuos o incluso susceptibles de aprovechamiento para el riego de zonas ajardinadas y para usos no potables de la propia edificación.

2º Se deberá certificar su calidad y someter a un régimen de mantenimiento adecuado que asegure la ausencia de afecciones negativas sobre los recursos.

*5.4.7. CONSTRUCCIÓN, MEJORA, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE EDIFICACIONES*

1. No necesitarán autorización las construcciones o edificaciones destinadas a la gestión o al uso público del Paraje Natural, promovidas por la Consejería competente en materia de medio ambiente.
2. Quedan sujetas a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en este Plan, las siguientes actuaciones:
  - a) Las obras de conservación, rehabilitación o reforma de edificaciones o construcciones.
  - b) Los cambios de uso de las edificaciones y construcciones existentes.

- c) Las casetas de aperos y construcciones auxiliares para el establecimiento de pequeñas instalaciones de servicio, como bombas, generadores o transformadores.
3. Quedan prohibidos:
- a) Las nuevas edificaciones o construcciones distintas de las incluidas en el apartado 2.c) y de las que promueva la Consejería competente en materia de medio ambiente, destinadas a la gestión del espacio natural.
  - b) La colocación o instalación con carácter permanente de edificios portátiles, caravanas o "containers", así como los construidos con materiales de desecho.
4. Construcción, conservación, rehabilitación o reforma de edificaciones
- En las nuevas construcciones y edificaciones, así como en las obras de conservación, rehabilitación o reforma de las construcciones existentes, el promotor deberá:
- a) Adoptar las características constructivas externas necesarias para conseguir la máxima integración paisajística, debiendo guardar armonía con la arquitectura propia del entorno. En cualquier caso no se permite el empleo de materiales de alta capacidad reflectante.
  - b) Restaurar las zonas que hayan podido verse alteradas en el transcurso de las obras.
  - c) Adaptar el proyecto a las condiciones topográficas y paisajísticas del entorno, evitándose las construcciones en áreas de especial fragilidad visual salvo casos excepcionales y debidamente justificados.
  - d) Contemplar, en su caso, en el proyecto de obra, de forma específica y autónoma el tratamiento de vertidos, la evacuación de residuos, las medidas necesarias que garanticen las necesidades de abastecimiento, saneamiento y accesos, así como las soluciones consideradas necesarias para asegurar la ausencia de impacto negativo sobre los recursos naturales.
  - e) A efectos de la rehabilitación de las edificaciones existentes, se procederá conforme a la normativa sectorial vigente.

#### *5.4.8. OTROS USOS Y ACTIVIDADES*

1. Quedan sujetas a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en este Plan, de la Consejería competente en materia de medio ambiente las siguientes actuaciones cuando no estén sometidas a Autorización Ambiental Integrada o Autorización Ambiental Unificada:
- a) La construcción y mejora de instalaciones para la captación y conducción de agua.
  - b) Cualquier actuación en los cauces en las zonas de servidumbre, las de policía y los perímetros de protección.
  - c) La instalación de cercas, vallados y cerramientos así como su reposición.
  - d) Las actividades cinematográficas y fotográficas desarrolladas por empresas o con motivo del ejercicio profesional, como rodaje de películas, reportajes gráficos o anuncios publicitarios.

- e) En general, la difusión de la información por cualquier medio que pueda facilitar la localización de especies, poblaciones o recursos naturales, en el interior del Paraje Natural cuando con ello se ponga en peligro la conservación de los mismos.
  - f) La recolección de recursos genéticos, cuando se justifique adecuadamente que dicha recolección no causa ningún perjuicio al mantenimiento de los recursos en un grado de conservación favorable y que se promueve adecuadamente el reparto de los beneficios asociados a dicha actividad.
2. Quedan prohibidas:
- a) Las nuevas autorizaciones, permisos o concesiones de aprovechamiento o explotación de los recursos geológicos, que puedan afectar negativamente a los hábitats, flora y fauna del paraje natural, así como la ampliación de los derechos existentes en lo que afecten al ámbito del plan.
  - b) La instalación de señales, salvo las exigidas en disposiciones legales, así como cualquier tipo de publicidad o soporte publicitario, cuando no esté vinculado al uso público y gestión del espacio.



## 6. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

En el marco de los objetivos establecidos en el ámbito del presente Plan y lo dispuesto en el epígrafe 8. Memoria Económica, se proponen las siguientes líneas de actuación:

### **6.1. GRADO DE CONSERVACIÓN FAVORABLE DE LOS HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO, DE LAS ESPECIES DE INTERÉS COMUNITARIO Y SUS HÁBITATS Y DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA**

1. Se impulsará la realización de los estudios necesarios para establecer un caudal ecológico en la masa de agua superficial del Paraje Natural.
2. Se impulsará la realización de un seguimiento ambiental de los vertidos y, en particular, del funcionamiento de las depuradoras en los municipios que vierten al ámbito del Plan y, en su caso, se impulsarán las medidas necesarias para adecuar la calidad del vertido a las exigencias ecológicas del medio acuático receptor.
3. Se impulsará el mantenimiento del seguimiento periódico de la calidad de las aguas.
4. Se llevará a cabo la mejora de la información existente relativa a la superficie y localización, estado de la estructura, funciones y amenazas de los hábitats de interés comunitario y en particular de los HIC 1510\*, 1520\*, 5330, 5220\*, 6220\* y 8310 para establecer su grado de conservación en el ámbito del Plan.
5. Se llevará a cabo la mejora de la información existente relativa a la distribución, estado y evolución de la población, estado del hábitat y amenazas de las especies de interés comunitario y de las especies amenazadas presentes en el Paraje Natural para establecer su grado de conservación en el ámbito del Plan.
6. Se llevará a cabo la mejora de la información relativa a la demografía, la biología reproductiva y requerimientos ecológicos de la especie y la genética de las poblaciones de tortuga mora presentes en el Paraje Natural.
7. Se fomentará la mejora de la información relativa a la dinámica poblacional de las especies troglógenas y troglófilas presentes en el espacio natural y descripción de los parámetros que permitan establecer el grado de conservación actual y favorable según la tendencia y variaciones de la población de cada especie.
8. Se llevará a cabo la cartografía de la distribución espacial de las especies protegidas de flora y endemismos botánicos con algún grado de protección, y descripción de los parámetros que permitan establecer el grado de conservación actual y favorable según la tendencia y variaciones de la población de cada especie.
9. Se impulsará la realización de los estudios necesarios para establecer los criterios técnicos que establezcan el papel del Paraje Natural en la conectividad ecológica de las especies e HIC presentes en este y en los demás espacios de la red Natura 2000 circundantes así como su repercusión a escala regional, nacional y europea.
10. Se impulsará la ejecución de medidas para la eliminación o, en su caso, permeabilización de las estructuras fragmentadoras existentes en el río Aguas y cauces y ramblas existentes.

11. Se fomentará el mantenimiento de los barbechos de larga duración, linderos, setos vivos o rastrojos invernales como medida de apoyo a la conectividad ecológica así como crear un hábitat óptimo para las poblaciones de aves esteparias.
12. Se fomentará la rehabilitación de los muros de mampostería y otros elementos lineales de la arquitectura tradicional por su función de corredor ecológico en el mosaico agroforestal a escala local, así como el mantenimiento, rehabilitación y restauración de otros elementos del patrimonio arquitectónico y etnográfico del medio rural que puedan ejercer funciones de interés como áreas de refugio, cría, alimentación o descanso de la fauna silvestre, tales como manantiales, abrevaderos, cortijos, pozos...
13. Se llevará a cabo el diseño y puesta en marcha de mecanismos de seguimiento ecológico del grado de conservación de las prioridades de conservación en el ámbito del Plan, que establezca la metodología para evaluar el grado de conservación de las especies e HIC a escala local, la periodicidad para la recogida de información y los parámetros favorables de referencia. Todo ello teniendo en cuenta el protocolo que el Ministerio competente en materia de medio ambiente establezca para la recogida y análisis de información en el marco del artículo 17 de la Directiva Hábitats (informe sexenal). Para aquellas especies que ya cuenten con un programa de seguimiento, en el marco de la Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Biodiversidad, éste se mantendrá adecuándose, en su caso, a lo que establezcan dichos mecanismos de seguimiento ecológico.
14. Se llevará a cabo el diseño y puesta en marcha de un sistema de geoindicadores para el seguimiento de los procesos geológicos, el estado de los ecosistemas y los procesos de cambio global.
15. Se llevará a cabo el diseño y puesta en marcha de un Programa de Geoconservación del Paraje Natural.
16. Se continuará con las actuaciones de lucha integrada contra plagas, enfermedades y otros agentes nocivos mediante el mantenimiento del equilibrio biológico y el seguimiento del estado fitosanitario de los sistemas forestales presentes en el ámbito del Plan.
17. Se llevarán a cabo, en el marco del Programa Andaluz para el Control de Especies Exóticas Invasoras, las actuaciones destinadas a la prospección y, en caso de ser posible, al control y erradicación de las especies alóctonas de carácter invasor que puedan afectar a especies relevantes o HIC presentes en el ámbito del Plan.
18. Se fomentarán las actuaciones para la restauración de molinos, pozos y otros elementos y estructuras del patrimonio hidráulico tradicional por su valor ecocultural (cultura del agua, en zonas áridas, arquitectura autóctona), económicos (ganadería extensiva), de conservación (defensa contra incendios, refugio, alimentación y cría de fauna, papel en la conectividad ecológica) y uso público.
19. Se continuará con la aplicación de las medidas de prevención y lucha contra los incendios forestales implantadas en el ámbito del Plan.
20. Se impulsarán las actuaciones para el deslinde del dominio público hidráulico de los tramos fluviales y masas de agua que afectan al ámbito del Plan.

**6.2. INSTRUMENTOS DE APOYO A LA GESTIÓN****6.2.1. APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE Y GESTIÓN ACTIVA**

1. Se impulsará la divulgación de la información sobre los mecanismos existentes relativos a convenios, ayudas o subvenciones disponibles para la aplicación de medidas que favorezcan la conservación de los hábitats de interés comunitario y especies amenazadas en el ámbito del presente Plan.
2. Se llevará a cabo el desarrollo de campañas de divulgación, formación, asesoramiento y sensibilización destinadas a personas titulares de explotaciones agrarias sobre la adopción de técnicas de agricultura ecológica y producción integrada y de otras prácticas agrícolas de conservación, así como sobre la actividad agroturística.
3. Se fomentará, mediante la firma de convenios de colaboración personas físicas o jurídicas titulares de los terrenos privados y la implicación y participación de las entidades de custodia del territorio, el desarrollo de actuaciones y programas para la gestión de las especies amenazadas y los HIC en fincas privadas.
4. Se fomentará, mediante la firma de convenios de colaboración, la implicación y participación de los colectivos espeleológicos en las labores de investigación y divulgación relativas a las cavidades del Paraje Natural.
5. Se fomentará la restauración de los ecosistemas degradados a causa de la actividad a que hayan sido sometidos, así como aquellas zonas donde los procesos erosivos sean intensos, o hayan sido afectados por incendios forestales.
6. Se elaborará un programa de mantenimiento y mejora de la calidad del paisaje natural del espacio protegido, que incluirá actuaciones de manejo de vegetación, restauración y diversificación de ecosistemas, setos, sotos y riberas.
7. Se impulsará el establecimiento de un vivero de especies de plantas autóctonas, para la producción de planta destinada a actuaciones de restauración y regeneración de la cubierta vegetal en ecosistemas esteparios semiáridos, halófitos y gypsícolas, y ecosistemas de ribera.
8. Se impulsará la elaboración del proyecto integral de restauración hidrológico forestal de todos los cauces y ramblas naturales en el ámbito territorial de aplicación del Plan, y se llevarán a cabo por parte de la Administración competente las correspondientes actuaciones y medidas de control y corrección integral de los procesos erosivos en la zona.

**6.2.2. USO PÚBLICO**

1. Se impulsará la dotación, actualización y homogenización del sistema de señalización de carácter informativo, interpretativo y normativo y con carácter prioritario en los equipamientos de uso público existentes.
2. Se impulsará la oferta de uso público de carácter didáctico-educativo.
3. Se fomentará el establecimiento de criterios técnicos para la ordenación de las actividades de espeleología.

4. Se impulsará el establecimiento y dotación de una serie de puntos de interés geológico en el ámbito del Paraje Natural.
5. Se llevarán a cabo los estudios y actuaciones dedicados a minimizar o evitar toda posible afección de las actividades de uso público sobre la fauna y flora existente, especialmente en el caso de las rapaces y los quirópteros cavernícolas.

#### *6.2.3. COMUNICACIÓN, EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA*

1. Se llevará a cabo un programa de actividades y campos de voluntariado en el marco de la Red de Voluntarios Ambientales en Espacios Naturales.
2. Se llevarán a cabo actividades de sensibilización e información pública y de educación ambiental en especial sobre los valores geológicos del Paraje Natural y el turismo en cuevas y su impacto sobre los procesos, hábitats y especies presentes.
3. Se editará material divulgativo sobre los recursos y valores naturales del Paraje Natural y normas de uso.

#### *6.2.4. CONOCIMIENTO E INFORMACIÓN*

1. Se elaborará una Memoria Anual de Actividades y Resultados del Paraje Natural según el modelo de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.
2. Se establecerá un protocolo para la recogida sistemática de los datos necesarios para la cumplimentación del sistema de indicadores que se establece en el epígrafe siguiente y recogida de dichos datos.
3. Se impulsará la creación y el mantenimiento de un catálogo de trabajos e investigaciones relevantes para la gestión del Paraje Natural.
4. Se impulsará la implementación de un sistema de información en el que se recojan los datos de interés para la gestión del Paraje Natural y para las personas visitantes, que se actualice periódicamente, dentro de la WEB de la Consejería. competente en materia de medio ambiente.
5. Se fomentará el desarrollo de los estudios necesarios para establecer los efectos y escenarios predictivos en relación al cambio climático dentro del ámbito del Plan, con especial atención a los hábitats y especies más vulnerables al mismo.
6. Sobre los resultados de la actuación 5, se fomentarán el desarrollo de las actuaciones necesarias para la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático en el ámbito del Plan, en el marco de la Estrategia Europea de adaptación al cambio climático y las Directrices de la Comisión Europea sobre Cambio Climático y Red Natura 2000.
7. Se llevarán a cabo estudios sobre la demografía, la biología reproductiva, genética de las poblaciones y requerimientos ecológicos de las especies protegidas de flora y fauna presentes en el Paraje Natural.
8. Se fomentarán los estudios sobre los factores ecológicos e intrínsecos que condicionan los flujos ecológicos de los hábitats halófilos y gipsícolas singulares y de las comunidades propias de ambientes termomediterráneos.



9. Se fomentarán los estudios sobre los procesos geológicos, hidrogeológicos y ecológicos que se desarrollan en el Paraje Natural y su relación e incidencia con los hábitats y especies protegidas y de interés presentes.

## **7. INDICADORES**

### **7.1. INDICADORES DE EJECUCIÓN**

Con el fin de realizar el seguimiento de la ejecución del presente Plan, se establecen los siguientes indicadores:

1. Solicitudes de autorizaciones en aplicación del régimen general de autorizaciones establecido en el presente Plan (nº).
2. Comunicaciones generadas en aplicación del régimen general de comunicaciones establecido en el presente Plan (nº).
3. Informes de afección realizados en el ámbito de aplicación del presente Plan (nº).
4. Actas de denuncia levantadas en aplicación del régimen general de autorizaciones establecido en el presente Plan (nº).
5. Temas relativos al espacio tratados en el Consejo Provincial de Medio Ambiente y de la Biodiversidad de Almería (nº).
6. Estudios e investigaciones realizados para la gestión del espacio y previstos en el Plan (nº).
7. Actuaciones desarrolladas para la conservación de la biodiversidad previstas en el Plan (nº).
8. Actuaciones desarrolladas para la conservación de la geodiversidad previstas en el Plan (nº).
9. Actuaciones desarrolladas en materia de aprovechamiento sostenible de los recursos previstas en el Plan (nº).
10. Actuaciones desarrolladas en materia de uso público previstas en el Plan (nº).
11. Actuaciones desarrolladas en materia de comunicación, educación y participación de la ciudadanía previstas en el Plan (nº de hombres participantes y nº de mujeres participantes).
12. Actuaciones desarrolladas para mejorar la gestión de la información y el conocimiento previstas en el Plan (nº).

Para ayudar a la cumplimentación de los indicadores establecidos en los puntos 6 al 12, será necesario que la inclusión de cualquier expediente de gasto en el programa Saeta (o en cualquier otro programa de seguimiento que pueda establecerse) lleve aparejada la referencia expresa de la vinculación de dicho expediente con la Red Natura 2000, indicando, en su caso, qué espacio o espacios de la citada Red están afectados por el expediente en cuestión.

### **7.2. INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS**

Con el fin de evaluar el cumplimiento de los objetivos del presente Plan, se establecen los siguientes indicadores, que se agrupan en torno a los objetivos generales establecidos.

1. Objetivo general "Mantener, o en su caso mejorar, las condiciones de calidad y cantidad de los recursos hídricos así como los procesos y dinámicas ecológicas asociadas al río Aguas".
  - a) Estado ecológico de la masa de agua "Alto y medio Aguas" (estado ecológico de la masa de agua).

- b) Estado ecológico de la masa subterránea de agua "Aguas" en ámbito del Paraje Natural. (estado ecológico de la masa de agua subterránea).
  - c) Puntos de control y seguimiento de la calidad del agua (nº).
  - d) Informes de afección, actuaciones y medidas puestas en marcha para evitar alteraciones en los procesos hidrológicos, ecológicos y geomorfológicos (nº).
  - e) Actas de denuncia levantadas por alteración de la calidad o cantidad del régimen hídrico en el espacio (nº).
2. Objetivo general "Mantener, o en su caso restablecer, el grado de conservación favorable de los hábitats de interés comunitario con especial atención a los incluidos en el Anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, y en particular a los siguientes HIC: 1510\*, 1520\*, 5220\*, 5330, 6220\* y 8310."
- a) Superficie de los HIC 1510\*, 1520\*, 5220\*, 5330, 6220\* y 8310 en el espacio (ha).
  - b) Estudios realizados para mejorar la información relativa al grado de conservación de los hábitats de interés comunitario y de las especies incluidas en los Anexos II y IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, presentes en el espacio (nº).
  - c) Actuaciones desarrolladas de conservación y restauración de hábitats de interés comunitario presentes en el espacio (nº, ha).
  - d) Hábitats de interés comunitario y especies de los Anexos II y IV de la Ley 42/2007, del 13 de diciembre, incluidos en las prioridades de conservación del presente Plan, que cuentan con actuaciones de seguimiento (nº).
  - e) Prioridades de conservación (HIC) que cuentan con mecanismos de seguimiento ecológico de su grado de conservación a los que se refiere la línea de actuación 13 del epígrafe 6.1 (nº).
3. Objetivo general "Mantener o en su caso restablecer el grado de conservación favorable de las poblaciones de fauna y flora con especial atención a las especies de interés comunitario amenazadas o de especial interés para el espacio y en particular a la tortuga mora, alondra ricotí, *Helianthemum alypoides*, *Rosmarinus eriocalix*, *Teucrium turredanum*, endemismos vegetales y comunidades de murciélagos cavernícolas".
- a) Actuaciones desarrolladas de conservación de especies incluidas en las prioridades de conservación del presente Plan (nº).
  - b) Estudios realizados para mejorar la información relativa al grado de conservación de los hábitats de interés comunitario y de las especies incluidas en los Anexos II y IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, presentes en el espacio (nº).
  - c) Hábitats de interés comunitario y especies de los Anexos II y IV de la Ley 42/2007, del 13 de diciembre, incluidos en las prioridades de conservación del presente Plan, que cuentan con actuaciones de seguimiento (nº).
  - d) Prioridades de conservación (especies) que cuentan con mecanismos de seguimiento ecológico de su grado de conservación a los que se refiere la línea de actuación 13 del epígrafe 6.1 (nº).

- e) Especies amenazadas presentes en el espacio incluidas en Planes de protección de especies amenazadas (nº).
- 4. Objetivo general "Garantizar las condiciones necesarias para mantener la función de conectividad ecológica en el Paraje Natural".
  - a) Estudios e investigaciones realizados sobre la conectividad ecológica (nº).
  - b) Actuaciones realizadas para la mejora de la conectividad ecológica (nº).
- 5. Objetivo general "Garantizar las condiciones necesarias para mantener los procesos ecológicos en el Karst en Yesos de Sorbas"
  - a) Estudios e investigaciones sobre los procesos geológicos, hidrogeológicos y ecológicos que se desarrollan en el Paraje Natural (nº).
  - b) Programa de seguimiento ecológico (si/no).
  - c) Geoindicadores (nº).
- 6. Objetivo general "Mantener la diversidad, calidad e integridad del paisaje":
  - a) Actuaciones desarrolladas para el mantenimiento de la calidad paisajística (nº).
  - b) Programa de geoconservación (si/no).
- 7. Objetivo general "Compatibilizar las actuaciones, usos y aprovechamientos que se realizan en el Paraje Natural con la conservación de los recursos naturales y culturales":
  - a) Informes de afección, actuaciones y medidas puestas en marcha para evitar riesgos procedentes de usos, aprovechamientos y actuaciones (nº).
  - b) Actas de denuncia levantadas en aplicación del régimen general de autorizaciones establecido en el presente Plan (nº).
  - c) Informes de afección, actuaciones y medidas puestas en marcha para evitar riesgos vinculados al uso público, turismo activo y ecoturismo (nº).
  - d) Actas de denuncia levantadas en el espacio vinculados al uso público, turismo activo y ecoturismo (nº).
  - e) Superficie total en convenios de colaboración (ha).
  - f) Convenios de colaboración firmados (nº).
- 8. Objetivo general "Garantizar el papel del Paraje Natural como recurso didáctico que contribuya a un mejor conocimiento y valoración de sus recursos naturales":
  - a) Visitantes por itinerario ofertado (nº de hombres y nº de mujeres).
  - b) Equipamientos funcionales y señalización por tipología (nº).
  - c) Material divulgativo y educativo editado (nº y tirada).
  - d) Actuaciones de comunicación, educación y participación de la ciudadanía realizadas (nº) y participantes (nº de hombres participantes y nº de mujeres participantes)
- 9. Objetivo general "Avanzar en el conocimiento de la realidad física, biológica, ecológica, social y cultural del Paraje Natural , en el desarrollo de herramientas que permitan una mejora en la



gestión y en el establecimiento de protocolos y mecanismos que favorezcan la transferencia de dicho conocimiento y su incorporación a la toma de decisiones”:

- a) Estudios e investigaciones realizados para la gestión del espacio y previstos en el Plan (nº).
  - b) Actuaciones desarrolladas para mejorar la gestión de la información y el conocimiento previstas en el Plan (nº).
  - c) Estudios e investigaciones realizados sobre el impacto del cambio climático en las especies y ecosistemas en el ámbito del Plan (nº).
  - d) Memoria anual de actividades y resultados (si/no).
10. Objetivo general “Contribuir al mantenimiento y preservación de los servicios ecosistémicos que preste el espacio natural a la sociedad”.
- a) Estudios e investigaciones realizados sobre los servicios ecosistémicos (nº).

### 7.3. INDICADORES DE EVOLUCIÓN

Siguiendo las recomendaciones establecidas en las Directrices de conservación de la red Natura 2000 en España, se establecen el valor inicial, el criterio de éxito y la fuente de verificación para los siguientes indicadores:

Objetivo general	Objetivo operativo	Indicador	Valor inicial	Criterio de éxito	Fuente de verificación 1
Mantener, o en su caso mejorar, las condiciones de calidad y cantidad de los recursos hídricos así como los procesos y dinámicas ecológicas asociadas al río Aguas.	Garantizar el control de calidad de las masas de agua superficial y subterránea.	Estado ecológico de las masas de agua (superficial y subterránea)	No alcanza en buen estado.	Bueno o mejor	CCMA
Mantener, o en su caso restablecer, el grado de conservación favorable de los hábitats de interés comunitario con especial atención a los incluidos en el Anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, y en particular a los siguientes HIC: 1510*, 1520*, 5220*, 5330, 5330, 6220* y 8310.	Aumentar, o al menos mantener, la superficie actual con presencia de los HIC: 1510*, 1520*, 5220*, 5330, 6220* y 8310.	Superficie de los HIC 1510*, 1520*, 5220*, 5330, 6220* y 8310 (ha)	(ver Tabla 4)	Aumentar	CCMA
Mantener o en su caso restablecer el grado de conservación favorable de las poblaciones de fauna y flora con especial atención a las especies de interés comunitario amenazadas o de especial interés para el espacio y en particular a la tortuga mora, alondra ricoti <i>Helianthemum alypoides</i> , <i>Rosmarinus eriocalyx</i> , <i>Teucrium turretanum</i> , endemismos vegetales y comunidades de murciélagos cavernícolas.	Mantener un seguimiento del grado de conservación de los hábitats de interés comunitario y de las especies de flora y fauna incluidas en las prioridades de conservación	Prioridades de conservación (especies) que cuentan con mecanismos de seguimiento ecológico de su grado de conservación a los que se refiere la línea de actuación 13 del epígrafe 6.1.	No existe	Existe mecanismo de seguimiento para todas las prioridades de conservación	CCMA
Garantizar las condiciones necesarias para mantener la función de conectividad ecológica en el Paraje Natural.	Mejorar o mantener el potencial conector de los hábitats, riberas y ramblas presentes en el Paraje Natural.	Actuaciones realizadas para la mejora de la conectividad ecológica (nº).	0	A determinar	CCMA

<p>Garantizar las condiciones necesarias para mantener los procesos ecológicos en el Karst en Yesos de Sorbas</p>	<p>Mantener un seguimiento de los parámetros físico-químicos y ambientales de procesos geológicos, hidrogeológicos y ecológicos que se desarrollan en el Paraje Natural y su relación e incidencia con los hábitats y especies protegidas y de interés presentes.</p>	<p>Geoindicador (n.º)</p>	<p>0</p>	<p>1 o más</p>	<p>CCMA</p>
<p>Mantener la diversidad, calidad e integridad del paisaje.</p>	<p>Desarrollar un sistema preventivo para evitar actuaciones que puedan alterar los procesos hidrológicos, ecológicos y geomorfológicos que actúan tanto en el ámbito superficial como subterráneo en el Karst en Yesos de Sorbas.</p>	<p>Programa de Geoconservación</p>	<p>No existe</p>	<p>Establecimiento o</p>	<p>CCMA</p>

1. CCMA: Consejería competente en materia de medio ambiente

A determinar: valor inicial o el criterio de éxito de algunos indicadores será establecido en el primer año de vigencia del presente Plan, y tras la elaboración del primer Informe anual de actividades y resultados.

## **8. MEMORIA ECONÓMICA**

Las medidas propuestas en el presente plan no implican un compromiso financiero definido en un marco temporal concreto. El desarrollo de las mismas estará en función de la disponibilidad presupuestaria.

Se financiarán mediante los presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma, con los fondos procedentes de la Unión Europea que, específicamente, se destinen a los espacios naturales protegidos y en particular a la red Natura 2000, con recursos propios y con las aportaciones privadas que se instrumenten mediante acuerdos de colaboración público-privados, en el marco más amplio de lo que se denomina custodia del territorio.

En este sentido, hay que recordar que el presupuesto es el instrumento de la administración de la Junta de Andalucía que permite establecer una previsión anticipada de ingresos y gastos de un conjunto de actividades que se van a llevar a cabo en una anualidad. Se dirige a cumplir metas y objetivos, expresadas en valores y términos financieros, en un marco temporal definido y bajo unas condiciones preestablecidas.

La gestión de la Junta de Andalucía está sometida al régimen del presupuesto anual aprobado por la correspondiente norma, con rango de ley, del Parlamento de Andalucía. Las previsiones financieras normativas y vinculantes son las que figuran en los presupuestos anuales.

De acuerdo con la normativa presupuestaria, las disposiciones legales y reglamentarias, en fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración y cualquier otra actuación de los sujetos que componen el sector público que afecte a los gastos públicos deben supeditarse de forma estricta a las disponibilidades presupuestarias.

En este sentido, hay que tener en cuenta que la ejecución del PORN y PRUG se atenderá a los recursos que se consignen en el presupuesto anual, como instrumento natural de la evaluación económica y la asignación de recursos financieros.

Con respecto a los recursos financieros, la elaboración y aprobación del PORN y del PRUG es condición necesaria e imprescindible para determinar las actuaciones a emprender, como paso previo a expresarlas en valores y términos financieros, aspectos estos propios de la Ley de Presupuestos.

El órgano competente en espacios naturales protegidos y en particular red Natura 2000, participa en la elaboración del presupuesto anual en la forma que determinan las disposiciones vigentes, elaborando, en esos momentos, las previsiones y evaluaciones económicas necesarias para que las necesidades de recursos de los espacios naturales protegidos y en particular de la red Natura 2000 tengan el más adecuado reflejo presupuestario, siempre dentro de los recursos financieros disponibles.

Los recursos financieros que figuren en los presupuestos anuales pueden provenir de diversas fuentes financieras:

- Recursos propios: provienen de los impuestos directos, los impuestos indirectos, impuestos especiales, tasas y precios públicos e ingresos patrimoniales, principalmente.



- Fondos de la Unión Europea, como son el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Fondo Social Europeo, el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), proyectos Life.

Las fuentes financieras de la Unión Europea que se aplican a la ejecución de medidas en la red Natura 2000 están identificadas en el documento denominado Marco de Acción Prioritaria para la red Natura 2000 en España, periodo de financiación 2014-2020, que el presente plan tendrá en cuenta como marco general de evaluación económica de la red Natura 2000.

Con respecto al periodo 2014-2020, los principales programas que contienen medidas para su ejecución en red Natura 2000 son los siguientes:

- Medio ambiente

A. Programa Life

- Política regional

A. Fondos Estructurales y de Inversión Europeos 2014-2020

A.1. Fondo Europeo de Desarrollo Regional

A.2. Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

A.3. Fondo Social Europeo

A.4. Fondo Europeo Marítimo y de Pesca

A.5. Fondo de Cohesión

B. Programas europeos de cooperación territorial

B.1. Programas de Cooperación Transnacional

B.2. Programas de Cooperación Transfronteriza

B.3. Programas de cooperación Interregional

C. Otros instrumentos de apoyo específicos

En este momento, los instrumentos de programación de Fondos Europeos para el periodo 2014-2020 se encuentran en trámite de elaboración y aprobación o han sido aprobados recientemente. La Junta de Andalucía ha incluido en los programas operativos diferentes propuestas relativas a los espacios protegidos red Natura 2000 para asegurar la financiación de las líneas de actuación que figuran en los instrumentos de planificación.

En el marco de la primera evaluación que se realice del presente Plan, se incluirá un apartado específico de tipo económico, a la vista de la ejecución de las distintas medidas en las sucesivas anualidades y teniendo en cuenta la definitiva aprobación de los programas europeos, con el consiguiente tratamiento específico que estos programas den a los espacios naturales protegidos y en particular a la red Natura 2000.

La Consejería competente en materia de medio ambiente llevará a cabo las medidas propuestas con el concurso de aquellas Consejerías cuya competencia pudiera verse afectada.

**ANEXO IX**  
**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES**  
**DE LOS PARAJES NATURALES SIERRA ALHAMILLA Y DESIERTO DE TABERNAS**

**INDICE****1. ÁMBITO Y ENCUADRE****1.1. ÁMBITO****1.2. ENCUADRE****2. CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO****2.1. CARACTERIZACIÓN FÍSICA Y BIÓTICA***2.1.1. LOCALIZACIÓN**2.1.2. CLIMATOLOGÍA**2.1.3. GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA**2.1.4. HIDROGEOLOGÍA**2.1.5. HIDROLOGÍA**2.1.6. VEGETACIÓN Y HÁBITATS**2.1.7. FAUNA**2.1.8. PAISAJE***2.2. CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA Y TERRITORIAL***2.2.1. RÉGIMEN DE PROPIEDAD**2.2.2. USOS Y APROVECHAMIENTOS**2.2.3. INFRAESTRUCTURAS**2.2.4. USO PÚBLICO**2.2.5. VÍAS PECUARIAS**2.2.6. PATRIMONIO CULTURAL***2.3. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y TERRITORIAL, Y OTROS PLANES Y PROYECTOS CON INCIDENCIA EN EL TERRITORIO***2.3.1. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO**2.3.2. PLANEAMIENTO TERRITORIAL**2.3.3. OTROS PLANES Y PROYECTOS CON INCIDENCIA EN LOS ESPACIOS NATURALES***2.4. PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN***2.4.1. CRITERIOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LAS PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN**2.4.2. PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN***2.5. DIAGNÓSTICO***2.5.1. DIAGNÓSTICO DE ELEMENTOS DE INTERÉS PARA EL ESPACIO.**2.5.2. DIAGNÓSTICO DE LAS PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN***3. OBJETIVOS****4. CRITERIOS DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN****4.1. CRITERIOS GENERALES****4.2. CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y CULTURALES***4.2.1. PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS EDÁFICOS Y GEOLÓGICOS**4.2.2. PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS**4.2.3. PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS HÁBITATS, DE LA FLORA Y DE LA FAUNA**4.2.4. PARA LA CONSERVACIÓN DEL PAISAJE**4.2.5. PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL*

**4.3. APROVECHAMIENTOS****4.4. USO PÚBLICO, ACTIVIDADES TURÍSTICAS VINCULADAS AL MEDIO NATURAL, EDUCACIÓN Y VOLUNTARIADO AMBIENTAL****4.5. INVESTIGACIÓN****4.6. INFRAESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES****5. NORMATIVA DE ORDENACIÓN PARA LOS PARAJES NATURALES****5.1. VIGENCIA, ADECUACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN****5.1.1. VIGENCIA****5.1.2. ADECUACIÓN****5.1.3. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN****5.2. RÉGIMEN GENERAL DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA****5.3. PROCEDIMIENTO****5.3.1. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN****5.3.2. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO E INICIO DE LA ACTUACIÓN****5.3.3. ACTUACIONES CON POSIBLE AFECCIÓN A LA RED ECOLÓGICA EUROPEA NATURA 2000****5.3.4. ACTUACIONES SUJETAS A AUTORIZACIÓN O LICENCIA EN MATERIA URBANÍSTICA****5.3.5. ACTUACIONES QUE REQUIERAN AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE CARÁCTER****SECTORIAL O IMPLIQUEN LA OCUPACIÓN DE BIENES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA****5.3.6. COMUNICACIÓN****5.4. NORMAS GENERALES****5.4.1. ACTIVIDADES FORESTALES****5.4.2. ACTIVIDADES AGRÍCOLAS****5.4.3. ACTIVIDADES GANADERAS****5.4.4. ACTIVIDADES DE USO PÚBLICO, TURISMO ACTIVO Y ECOTURISMO****5.4.5. ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN****5.4.6. INFRAESTRUCTURAS****5.4.7. CONSTRUCCIÓN, MEJORA, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE EDIFICACIONES****5.4.8. OTROS USOS Y ACTIVIDADES****6. LÍNEAS DE ACTUACIÓN****6.1. GRADO DE CONSERVACIÓN FAVORABLE DE LOS HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO, DE LAS ESPECIES DE INTERÉS COMUNITARIO Y SUS HÁBITATS Y DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA****6.2. INSTRUMENTOS DE APOYO A LA GESTIÓN****7. INDICADORES****7.1 INDICADORES DE EJECUCIÓN****7.2 INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS****7.3. INDICADORES DE EVOLUCIÓN****8. MEMORIA ECONÓMICA**



## **1. ÁMBITO Y ENCUADRE**

### **1.1. ÁMBITO**

El presente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales incluye en su ámbito de aplicación a los Parajes Naturales Sierra Alhamilla y Desierto de Tabernas, las Zonas de Especial Conservación (ZEC) Sierra Alhamilla y Desierto de Tabernas y las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Sierra Alhamilla y Desierto de Tabernas.

Los Parajes Naturales Sierra Alhamilla y Desierto de Tabernas fueron declarados por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

La presencia de hábitats naturales que figuran en el Anexo I y de hábitats de especies que figuran en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (en adelante Directiva Hábitats), justificaron la inclusión de la Sierra Alhamilla y el Desierto de Tabernas en la lista de Lugares de Importancia Comunitaria (en adelante LIC) de la Región Biogeográfica Mediterránea, aprobada inicialmente por Decisión de la Comisión Europea de 19 de julio de 2006 y revisada en sucesivas decisiones, con la denominaciones LIC Sierra Alhamilla (ES0000045) y LIC Desierto de Tabernas (ES0000047) así como la declaración de los mismos mediante el Decreto que aprueba el presente Plan, como ZEC.

Así mismo, la presencia de especies incluidas en el Anexo I de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres (en adelante Directiva Aves) (que derogó a la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres y a sus modificaciones posteriores) motivó la designación de estos Parajes Naturales como Zona de Especial Conservación para las Aves.

Tanto por ser ZEC como por ser ZEPA, y de conformidad con el artículo 3 de la Directiva Hábitats, los Parajes Naturales Sierra Alhamilla y Desierto de Tabernas forman parte de la Red Ecológica Europea Natura 2000 (en adelante red Natura 2000).

Los límites de los Parajes Naturales, establecidos en la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, son coincidentes con los límites de la ZEC y ZEPA del mismo nombre.

Los límites de las ZEC y las ZEPA se corresponden con una precisión de detalle realizada sobre la a escala 1:10.000 sobre la ortofotografía a color de la Junta de Andalucía y el Ministerio de Fomento, con tamaño de píxel 0,5 metros y de fecha 2010-2011, de los límites aprobados en la novena lista actualizada de LIC de la Región Biogeográfica Mediterránea, adoptada por Decisión de la Comisión de 26 de noviembre de 2015. La representación gráfica de estos límites queda incluida en los Anexos II y III del Decreto 172/2016 de 08 de noviembre.

**1.2. ENCUADRE**

Por todo lo anterior y conforme a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, el presente Plan se elabora con la finalidad de adecuar la gestión de este espacio a los principios inspiradores de la citada Ley, a su vez, dar cumplimiento a las obligaciones que de ella se derivan, en particular la aprobación del correspondiente Plan de Gestión de la red Natura 2000, y la integración en un mismo documento de los mecanismos de planificación de las tres figuras distintas de espacios protegidos que se solapan en su ámbito geográfico de aplicación.

Para ello se establece la ordenación de los usos y aprovechamientos de los recursos naturales así como la regulación de las distintas actividades y actuaciones que se desarrollan en el ámbito de aplicación del Plan. Así mismo, establece los objetivos de conservación de estos espacios y los criterios y medidas para su gestión como espacio natural perteneciente a la red Natura 2000.

El Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica Cuencas Mediterráneas Andaluzas aprobado en 2016 (Real Decreto 11/2016, de 8 de enero, por el que se aprueban los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas de Galicia-Costa, de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, del Guadalete y Barbate y del Tinto, Odiel y Piedras) es también una referencia imprescindible a tener en cuenta para la formulación del presente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.



El Paraje Natural Desierto de Tabernas está considerado como la única zona desértica propiamente dicha de todo el continente europeo. Ofrece un paraje sugestivo, acaravado, que ofrece un marco a escala real, vivo y único en el contexto europeo por su interés para el estudio de los procesos y formas erosivas y de la relación de los mismos con los fenómenos geológicos acaecidos en el ámbito de las cuencas neógenas béticas en los últimos 8 millones de años. Presenta un gran número de endemismos de flora y vegetación exclusivos del área, iberonorteafricanismos y especies raras a nivel mundial.

Ambos Parajes Naturales se encuentran interconectados por la ZEC Ramblas de Gérgal, Tabernas y Sur de Sierra Alhamilla, que comparte una serie de valores ambientales con el Desierto de Tabernas y las zonas más bajas de Sierra Alhamilla.

En un entorno más amplio, aunque relativamente próximo, al este se encuentra la ZEC y ZEPA Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar, que a su vez se une a la ZEC Sierra de Cabrera-Bédar, la ZEC y ZEPA Karst en Yesos de Sorbas y la ZEC Fondos marinos del Levante Almeriense. Al oeste se encuentran la ZEC y ZEPA Parque Natural y Parque Nacional de Sierra Nevada y al sur con la ZEC Sierras de Gádor y Enix. Más al norte se encuentran los ZEC Calares de Sierra de los Filabres y Parque Natural Sierra de Baza, y al sureste el LIC La Serreta de Cabo de Gata.

Tabla 1. Denominación y tipos de espacios red Natura 2000 en el entorno del ámbito del Plan.

Denominación	Código	Parque Nacional	Parque Natural	Paraje Natural	ZEPA	LIC	ZEC
Cabo de Gata-Níjar	ES0000046		X		X	X	X
Sierra de Cabrera-Bédar	ES6110005					X	X
Fondos marinos del Levante Almeriense	ES6110010					X	X
Karst en Yesos de Sorbas	ES6110002			X	X	X	X
Sierra Nevada	ES6140004	X	X		X	X	X
Sierras de Gádor y Enix	ES6110008					X	X
Ramblas de Gérgal, Tabernas y Sur de Sierra Alhamilla	ES6110006					X	X
Sierra de Baza	ES6140001		X			X	X
Calares de Sierra de los Filabres	ES6110013					X	X
La Serreta de Cabo de Gata	ES6110007					X	



Figura 2. LIC, ZEC y ZEPA en el entorno del ámbito de aplicación del Plan



Tabla 2. Términos municipales incluidos en el ámbito del Plan.

Municipio	
PJ.N. DESIERTO DE TABERNAS	PJ.N. SIERRA ALHAMILLA
ALBODUDY	ALMERIA
GADOR	PECHINA
GÉRGAL	RIOJA
SANTA CRUZ	TABERNAS
TABERNAS	TURRILLAS

Fuente: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, 2016.

### 2.1.2. CLIMATOLOGÍA

Los espacios naturales incluidos en el ámbito del Plan se sitúan en una de las zonas con mayor grado de aridez en la Península Ibérica y en el contexto europeo. El carácter árido en el ámbito del Plan responde a diversos factores como la temperatura, el grado de insolación, las precipitaciones y la evapotranspiración.

La insolación es muy notable en toda la zona, ya que presenta valores que llegan a superar incluso las 3.000 horas anuales y que, en invierno, supone el mayor grado de insolación registrado en toda Europa. Las temperaturas son muy elevadas, habiéndose registrado máximas absolutas superiores a 50° durante la fase estival (julio) y superiores a 30° en invierno (enero). Mucho más significativo es el hecho de que existen periodos muy prolongados en los que las temperaturas máximas y mínimas absolutas se mantienen entre los registros más altos de la Península Ibérica. En

el desierto de Tabernas la temperatura media anual es de 17,9°C, oscilando las medias mensuales entre los 9°C de enero y los 24,5°C de agosto, lo que resulta en una amplitud térmica de 15,5°C.

En el Paraje Natural de Sierra Alhamilla, la localización regional y factores como la distancia al mar, la altitud y la continentalidad, inducen amplitudes térmicas en torno a los 15 °C y características pluviométricas que permiten distinguir al clima en este paraje como mediterráneo continentalizado. La cercanía al litoral mediterráneo proporciona una temperatura media anual alta de unos 17,6°C. El mes más caluroso del año con un promedio de 25.4 °C de agosto. El mes más frío del año es enero, con una media de 11.2 °C.

La escasez de precipitaciones, con una media anual inferior a 300 mm y una variabilidad interanual del 30-40%, es una consecuencia directa del "efecto de pantalla" o Föhn que causan las estribaciones montañosas adyacentes que interceptan las masas de aire húmedo procedentes del Atlántico. Las masas de aire húmedo que avanzan por el valle del Guadalquivir comienzan a elevarse al llegar a las montañas y a perder temperatura, lo que hace que su humedad se condense y termine por precipitar en forma de lluvia o nieve, según la altitud. Una vez que las masas de aire han superado las montañas han perdido toda la humedad y aumentan su temperatura a medida que descienden de las montañas. De esta forma, las masas de aire que llegan al ámbito del Plan se caracterizan por su gran sequedad y temperaturas altas y juegan un papel clave en la aridez de los Parajes Naturales.

Como consecuencia directa de un régimen de altas temperaturas la evaporación es muy intensa, con un valor potencial cinco veces mayor que el valor de precipitación anual y una oscilación térmica diaria que se aproxima bastante a la oscilación estacional.

En el ámbito del Plan las precipitaciones proceden, mayoritariamente, del océano Atlántico y en menor medida del mar Mediterráneo. Las lluvias de origen atlántico se producen durante el invierno mientras que las mediterráneas se concentran durante el otoño y finales del verano y tienen un carácter esporádico pero torrencial. Los días con lluvias abundantes son raros, ya que en la mayoría de los casos la precipitación no supera los 10 mm.

Al igual que el Paraje Natural Desierto de Tabernas, el Paraje Natural de Sierra Alhamilla posee un ritmo pluviométrico específicamente mediterráneo, con lluvias en la época fría y sequía acentuada en el periodo estival. Las precipitaciones anuales son escasas y sólo alcanzan los 298 mm totales, aunque en los puntos altos de la sierra se superan los 350 mm. En el invierno hay un predominio de vientos septentrionales de procedencia norte; normalmente suelen ser de origen continental y fríos. Le siguen en importancia los vientos de poniente o viento del oeste, que procede del Atlántico y es húmedo y templado. En verano y otoño predomina el viento de componente SSO.

En lo que respecta al Paraje Natural Desierto de Tabernas, su situación entre la Sierra de los Filabres al norte y Sierra Alhamilla al sudeste la aíslan de las corrientes húmedas del cercano mar Mediterráneo, generando en esta región una zona de escasa pluviosidad que da el carácter árido a este paraje, único en la península Ibérica. La situación del Paraje Natural, enclavado en un valle entre cordilleras que impiden el paso de las nubes -fenómeno llamado sombra orográfica-, determina la presencia de anticiclones la mayor parte del año.

En el Desierto de Tabernas las precipitaciones anuales son muy escasas y sólo alcanzan los 243 mm anuales. La distribución anual de las lluvias se caracteriza por presentar periodos relativamente lluviosos, otoño con 88 mm e invierno con 71 mm. Se puede hablar de un clima de

estepa con verano cálido o subdesértico. La amplitud térmica, 16° C, es algo más alta que en otras zonas, lo que denota este rasgo de continentalidad. La situación geográfica y la propia disposición orográfica de la zona de estudio favorecen la penetración de los vientos terrales, muy secos y cálidos. El Desierto de Tabernas se ve afectado doblemente por el efecto Föhn ya que, por un lado, la Sierra Alhamilla actúa como barrera para los escasos vientos cargados de humedad que proceden del Mediterráneo, mientras que las montañas situadas al oeste frenan la entrada de humedad desde el Atlántico, por lo que la aridez se acrecienta.

El desierto de Tabernas constituye uno de los mejores ejemplos del proceso de los procesos de “desertificación heredada” en la península Ibérica. El concepto desertificación heredada define las áreas donde secularmente han incidido desde tiempos remotos los procesos causantes de la desertificación, provocando sobre el territorio una degradación de la capacidad productiva de las tierras de tal manera que para obtener producciones agrícolas es necesario emplear elementos tecnológicos e inputs de alto valor, además de suponer actuaciones sobre el medio de fuerte impacto ambiental. Esta “situación heredada” se considera un fenómeno difícilmente reversible y que, con frecuencia, conforma actualmente un paisaje de alto valor ecológico.

### 2.1.3. GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA

#### 2.1.3.1. Geología

- Paraje Natural Sierra Alhamilla

Desde el punto de vista geológico, el Paraje Natural Sierra Alhamilla se ubica en la Zona Interna de las Cordilleras Béticas, también denominada Zona Bética.

Las Cordilleras Béticas o Sistemas Béticos están constituidas por un conjunto de sistemas montañosos que se extienden por el sur de la península Ibérica, desde el golfo de Cádiz hasta Alicante y Baleares. Forman parte del arco de Gibraltar y se subdividen desde un punto de vista geográfico en las cordilleras Prebética, Subbética y Penibética. Conforman el más importante de los conjuntos de relieve de España. Es un vasto conjunto montañoso que se alarga más de 600 km desde el Estrecho de Gibraltar hasta el cabo de la Nao y que incluso continúa por debajo del mar para aparecer en las Islas Baleares. Su extremo más estrecho es en la zona de Gibraltar y se va ensanchando hacia la zona oriental, donde se pone en contacto con el zócalo herciniano de la meseta.

Al estudiar la Cordillera Bética hay que distinguir sus rasgos morfológicos. Pero también para poder comprender esos rasgos morfológicos hay que tener en cuenta la estructura que subyace debajo de esas formas estructurales y su evolución geológica.

La actual fisonomía de las Béticas, caracterizada por sierras y depresiones alargadas en la dirección E-O, está controlada por estructuras desarrolladas en un episodio contractivo durante el Tortonense Superior-Messiniense, que produce una serie de anticlinales (sierras con sus flancos N generalmente verticales o invertidos y sinclinales (depresiones) de gran radio. La Sierra de Alhamilla se corresponde con uno de estos anticlinales con pendiente axial hacia el O. Forma una ventana tectónica en la que los Alpujárrides cubren y rodean a los Nevado-Filábrides. Los sedimentos neógenos post-orogénicos reposan en discordancia sobre los complejos metamórficos y rodean completamente a la sierra por el O, marcando los estratos el cierre periclinal.

Como ya se ha indicado al principio, el Paraje Natural se encuentra en la Zona Bética. De las tres grandes unidades tectónicas que se distinguen en dicha zona, Nevado-Filábride, Alpujárride y

Maláguide, las dos primeras están presentes. Así mismo, afloran depósitos sedimentarios postorogénicos neógenos y cuaternarios, correspondientes a las Cuencas de Sorbas-Tabernas y Almería-Níjar. Los materiales presentes son los siguientes:

#### **Cordilleras Béticas**

- **Complejo Nevado-Filábride.** Aparece presente en los núcleos de Sierra Alhamilla. Se trata de un potente paquete de naturaleza esencialmente metapelítica, con una orientación general E-W, que ha experimentado un intenso grado de metamorfismo. La litología, de un modo esquemático, presenta la siguiente disposición:
  - Formación basal, compuesta por **micaesquistos grafitosos, y granatíferos con bancos de cuarcitas grises**. Se trata de una formación polimetamórfica sobre la que actuó un metamorfismo regional. Se le asigna una edad genérica Paleozoico. El espesor en Sierra Alhamilla está en torno a los 1.000 metros. Según el Instituto Geológico y Minero de España (IGME) esta formación basal pertenece a la denominada Unidad Alhamilla, dentro del Manto del Veleta.
  - Sobre la formación anterior y de manera discordante se superpone una formación de **micaesquistos y cuarcitas**, con niveles metaconglomeráticos en la base e intercalaciones de metabasitas y calizas en la parte superior de la serie. Se le atribuye una edad Permotriás. Siguiendo al IGME esta formación se encuadra dentro de la Unidad de Castro, dentro del Manto del Mulhacén. El espesor expuesto está en torno a los 500 metros. Localmente, y sobre todo cerca del contacto con las rocas del Complejo Alpujárride, se encuentran muy deformadas y atravesados por venas de cuarzo y calcita que pueden contener mineralizaciones de galena-zinc y plata.
  - Puntualmente y sobre la serie anterior aparecen **mármoles, carniolas y micaesquistos**, con intercalaciones de anfibolitas.
- **Complejo Alpujárride.** Está constituido por una serie de unidades tectónicas aloctonas en posición superior al complejo Nevado-Filábride y estaría representado en Sierra Alhamilla por la Unidad de Aquilón (equivalente a Murtas-Félix). Esta unidad aparece en los relieves sur de Sierra Alhamilla. Se puede distinguir sintéticamente tres formaciones dentro de dicha unidad:
  - **Micaesquistos (Formación Baños).** Consiste en micaesquistos marrones-oscuros, negros a gris oscuros y grises con un espesor de 100 metros. Suelen ser ricos en grafitos y contener granates visibles a simple vista o cristales de estauroлита. Se le atribuye una edad Devónico-Carbonífero y más ampliamente Paleozoico.
  - **Filitas y Cuarcitas (Formación Matanzas).** Se trata de un paquete de 150 metros de filitas y cuarcitas de colores verdes, azules, rosados, amarillentos o blancos, Se le atribuye una edad Permo-Werfeniense.
  - **Formación carbonatada (Coto-Laísquez).** La parte basal comprende margas amarillentas y verdosas, margas yesíferas, arcillas, pizarras, calcoesquistos y calizas fosilíferas. Las dolomías llegan a ser predominantes en las partes más altas, intercaladas con calizas margosas, calizas y pizarras. Esta formación llega a tener una potencia de 150 metros en el entorno, aunque a una escala mayor alcanzan los 1.500. La edad es Triásico medio-superior.



**Neógeno**

Consisten básicamente en sedimentos de relleno de la Cuenca de Sorbas-Tabernas, por un lado, y Almería-Níjar por otro, que se depositan a modo de orla de la Sierra de Alhamilla. Los sedimentos van del Plioceno superior al Cuaternario y se puede distinguir, sintéticamente:

- **Mioceno.** Los sedimentos miocenos marinos constituyen la mayor parte de las formaciones que rellenan las cuencas neógenas. Su base consiste en una formación conglomerática de cantos béticos sobre la que se depositan calcirruditas, calcarenitas y areniscas con cemento carbonatado. Le siguen depósitos de facies pelágicas marinas, compuestos por margas con intercalaciones arenosas de origen turbidítico y pliegues slumping. Este conjunto puede alcanzar grandes potencias.
- **Plioceno** Se pueden distinguir dos paquetes:
  - **Plioceno I**, asociado a una fase transgresiva. Corresponden a arenas, areniscas y conglomerados que pasan lateralmente a niveles más pelíticos con margas grisáceas.
  - **Plioceno II.** Se extiende hasta el Cuaternario y coinciden a grandes rasgos con facies deltaicas, en ocasiones relacionadas con las desembocaduras de la red de drenaje principal (paleodeltas de los ríos Adra, Andarax, Alías y Almanzora). Consisten en secuencias conglomerático-arenosas con niveles arcillosos y numerosas estructuras sedimentarias. Junto a estas facies aparecen depósitos fluviales y facies litorales regresivas.
  - **Cuaternario.** En Sierra Alhamilla y su entorno está representado por un cuaternario continental, que se corresponden básicamente con depósitos de ladera, glaciares y abanicos aluviales. También aparecen las formaciones de calizas travertínicas ligadas a los manantiales termales, como los travertinos de los alrededores de Alhama de Almería y los Baños de Sierra Alhamilla, una surgencia de aguas termales a favor de las fracturas del borde sur de Sierra Alhamilla.

- Paraje Natural Desierto de Tabernas

Los materiales del Paraje Natural Desierto de Tabernas pertenecen a las Cuencas o Depresiones Neógenas. A lo largo del Mioceno se desarrolla una tectónica de bloques que afecta a los materiales béticos. Este marco tectónico origina unas áreas deprimidas, cuencas sedimentarias, que poseen una acusada subsidencia. Durante la emersión de la Cordillera Bética hubo momentos en que mar invadió extensamente estas zonas deprimidas hoy emergidas, como la Depresión del Guadalquivir y otras cuencas intramontañosas como Guadix - Baza, Sorbas, Almería - Níjar o Tabernas.

Estas cuencas intramontañosas fueron rellenadas y colmatadas por sedimentos post-orogénicos, caracterizados por tener muy escaso grado de deformación, lo que les confiere un gran valor para estudiar la historia geológica reciente de este sector del Mediterráneo occidental.

Hace unos ocho millones de años (en el Mioceno) la configuración de tierras emergidas y sumergidas bajo el mar en el litoral almeriense era similar a la actual, pero no idéntica: el mar se extendía por el territorio del Desierto de Tabernas hasta el pie de la Sierra de los Filabres, en cuyos bordes permanecen arrecifes de coral fósiles de esa edad marcando fielmente la posición de la

antigua línea de costa. En el talud de ese viejo mar abanicos submarinos depositaron extensos y potentes sedimentos que los ríos arrancaban al relieve emergido.

Estos materiales, consistentes en alternancias de niveles de margas y arenas, son sobre los que hoy se labra, en su mayor parte, el paisaje erosivo del Desierto de Tabernas. Más tarde, hace unos 7 millones de años (en el Mioceno superior), se levantó Sierra Alhamilla, cerrando una estrecha y alargada cuenca marina intramontañosa entre este nuevo relieve, al sur, y Los Filabres, al norte. En este ambiente de depósito, marino unas veces, lacustre otras, continuó el depósito de calizas, margas, arcillas y arenas, e incluso yesos, hasta que, hace unos 2 millones de años (a finales del Plioceno, casi al inicio del Cuaternario) el mar se retiró definitivamente, dejando expuestos los sedimentos a la acción de los agentes erosivos.

La serie estratigráfica de la cuenca de Tabernas se puede resumir como sigue:

- **Mioceno medio** (Serravallense-Tortonense, 13-7 m.a.). Discordante sobre el basamento bético de esquistos, cuarcita, filitas y mármoles. Su base consiste en una formación conglomerática de cantos béticos, que se depositan en un ambiente de plataforma costera. Sobre este paquete basal que se depositan calcirruditas, calcarenitas, y areniscas con cemento carbonatado, correspondientes a un ambiente de abanicos submarinos. Le siguen depósitos de facies marinas pelágicas, compuestas por margas con intercalaciones arenosas de origen turbidítico y pliegues *slumping*, indicativos de una cuenca marina. Este conjunto puede alcanzar grandes potencias (cerca de 1.000 metros).
- **Mioceno superior** (Messiniense, 7-5,3 m.a.). La lo largo del Mediterráneo occidental se produce una regresión marina que conlleva una fluctuación muy significativa de los niveles marinos. La cuenca de Tabernas pasa a tener un carácter semiaislado. Estos procesos originan el depósito de bandas arrecifales y barras oolíticas alrededor de relieves emergentes, depósitos margosos, de cuenca, sismitas y facies evaporíticas, que en la cuenca de Sorbas-Tabernas alcanzan espesores karstificados que pueden llegar al centenar de metros. La potencia del conjunto supera los 500 metros.
- **Plioceno (5,3, 2,6 m.a)**. El Plioceno se inicia con una rápida transgresión que implantó un régimen de sedimentación en mares profundos afectando a todo el Mediterráneo. Esta fase transgresiva, denominada genéricamente Plioceno I, como se ha mencionado en lo relativo a Sierra Alhamilla, se corresponden con arenas, areniscas y conglomerados, para las facies litorales más cercanas a las cadenas montañosas. Hacia el centro de la cuenca pasan lateralmente a niveles más pelíticos con margas grisáceas. Los depósitos denominados Plioceno II, coinciden a grandes rasgos con facies deltaicas, consisten secuencias conglomeráticas y arenosas. El espesor alcanza los 200 metros.
- **Pleistoceno (2.3 m.a)**. Durante el Pleistoceno empieza a funcionar un sistema de abanicos aluviales-lagos, tras un período erosivo que desmanteló la parte alta de los sedimentos de la cuenca. Durante el funcionamiento de estos dispositivos aluviales el drenaje de la cuenca quedó en algún momento interrumpido, generándose una zona lacustre con depósitos que pueden alcanzar los 20 metros de espesor. El espesor total del conjunto está en torno a los 200 metros.

En el ámbito de aplicación del Plan están presentes 7 georrecursos incluidos en el Inventario Andaluz de Georrecursos de la Consejería de Medio Ambiente que, en términos generales, atesoran un elevado interés científico, didáctico y turístico. El Paraje Natural Sierra de Alhamilla cuenta con 2 georrecursos y el Paraje Natural Desierto de Tabernas cuenta 5 georrecursos.

Tabla 3. Inventario de georrecursos en el ámbito del Plan.

Espacio	Denominación	Municipio	Categoría	Código
Sierra Alhamilla	Baños de Sierra Alhamilla	Pechina	Hidrogeológica	030
	Milonitas del Barranco del Infierno	Pechina	Petrológica y tectónica	031(a)
Desierto de Tabernas	SubDesiertos de Almería	Varios	Geomorfológico	013
	Depósitos Lacustres de Tabernas	Tabernas	Sedimentológica y Paleontológica	028
	Paleocanal submarino del Puente de los Callejones	Tabernas	Geomorfológico	027
	Turbiditas de las Salinas	Tabernas	Sedimentológica	026
	Travertinos de las Salinas	Gádor	Sedimentológica y Tectónica	022

(a) Incluido parcialmente en el ámbito del Plan

Fuente: Inventario Andaluz de Georrecursos, 2004-2011. Consejería de Medio Ambiente.

El proyecto GEOSITES es una iniciativa desarrollada por la International Union of Geological Sciences (IUGS) con el copatrocinio de la UNESCO que acomete, desde hace más de dos décadas, el inventario a nivel mundial de los elementos más significativos del patrimonio geológico. Este inventario, realizado en España por el Instituto Geológico y Minero (IGME) diferencia dos niveles de análisis y escala: por un lado los Contextos Geológicos (*Frameworks*) y por otro los puntos de interés geológicos (*Geosites*). El objetivo del inventario es hacer una recopilación de los lugares y procesos que en mayor medida son representativos y explicativos de la historia geológica de la Tierra. El georrecurso "Travertinos de las Salinas" puede adscribirse al contexto geológico "Sistemas kársticos en carbonatos y evaporitas de la Península Ibérica y Baleares". La clasificación de estos contextos geológicos fue trasladada al marco de la Ley 42/2007 del patrimonio natural y de la biodiversidad en el Anexo VIII.

### 2.1.3.2. Geomorfología

- Paraje Natural Sierra Alhamilla

Sierra Alhamilla aparece como un relieve de sierra aislado, emergente de la depresión terciaria de Almería y alargado en dirección este-oeste, cuyos puntos más bajos se sitúan a unos 400 m, en el vértice suroccidental del Paraje Natural, siendo el vértice Colativí, con 1.387 m de altitud, la cota máxima. Estructuralmente constituye un "horst", que limita el norte de la depresión formada por el campo y el Desierto de Tabernas, y al sur con el Valle Bajo de Andarax y el Campo de Níjar. Su relieve es alomado con vertientes muy abruptas, resultantes en gran medida de la erosión, a veces con paredones subverticales.

Este modelado presenta varios matices:

- en la zona central, constituida por micaesquistos, la incisión moderada de la red fluvial y una superficie de erosión finimiocena que afecta a las cumbres, configura un paisaje de interfluvios alomados de los que sólo sobresalen algunos picachos como consecuencia de afloramientos cuarcíticos.
- Los flancos presentan un accidentado, debido a que el contacto entre las dolomías alpujárrides de la cobertera y las filitas y los micaesquistos del zócalo ha sido afectado por la escorrentía fluvial, de tal manera que extensos afloramientos del zócalo han sido exhumados por erosión lineal profundizando grandes barranqueras. Además, en algunas zonas, grandes paquetes de la cobertera dolomítica han despegado de la base filítica, provocando deslizamiento que si bien no son de gran recorrido, afectan a amplias zonas de laderas, manifestándose con morfologías caóticas en las dolomías desplazadas.
- Finalmente hay que sumar los procesos disolutivos generalizados, subaéreos y subterráneos, sobre dichas dolomías, que han dejado relieves residuales llamativos.

- Paraje Natural Desierto de Tabernas

El Desierto de Tabernas se inserta una unidad morfoestructural bien definida, la depresión de Canjáyar-Tabernas-Sorbas, de edad Neógeno, corredor tectónico alargado de Oeste a Este entre las alineaciones montañosas del norte (Sierras Nevada y Filabres) y las del sur (Sierras de Gádor, Alhambra y Cabrera). Constituye uno de los paisajes erosivos más sobresalientes de España y de Europa para el estudio de los fenómenos erosivos actuales y subactuales. Alberga innumerables ejemplos de elementos geomorfológicos de extraordinario valor correspondientes a los sistemas morfogénicos fluvial, denudativo y denudativo - estructural, esencialmente bad-lands de gran extensión, tubificaciones (piping), colapsos, desplomes y demás morfologías de laderas, relieves ruiformes, ramblas, cañones, meandros activos y abandonados, etc. Los factores que han condicionado su fuerte encajamiento, el desarrollo de bad lands, y su evolución en general han sido la tectónica, la naturaleza de los materiales, litologías blandas fácilmente erosionables, y las condiciones climáticas.

La instauración de unas condiciones climáticas más áridas en el Pleistoceno superior, suponen la total desecación de las áreas lacustres y la casi total inactividad de los abanicos aluviales. Es a partir de esta época cuando los procesos erosivos se hacen netamente dominantes en la región, iniciándose el modelado del paisaje actual y el desarrollo de la red fluvial, que excava profundamente los sedimentos neógenos y cuaternarios de la Cuenca de Tabernas. El río Andarax continúa como cauce principal, al que vierten todas las aguas de la cuenca, si bien en la actualidad sus aportes de agua y sedimentos al mar son bastante escasos.

La topografía general de la zona a escala de kilómetro o decenas de kilómetros se debe a factores geológicos que han actuado durante los últimos millones de años. En cambio la topografía de detalle, a escala de metros, decenas o centenas de metros, se debe a procesos erosivos del clima más árido de Europa sobre una litología blanda de margas yesíferas sobre las se disponen capas más duras de calcarenitas y microconglomerados. En general, el paisaje presenta contrastes microtopográficos pronunciados, con frecuentes y abruptos cambios de pendiente, orientación y curvatura de las laderas, que condicionan fuertemente la infiltración y la escorrentía del agua de lluvia y, en consecuencia, han originado una muy heterogénea cubierta vegetal.

Antes de analizar los procesos erosivos en el ámbito de estudio, hay que hasta hace bien poco los términos desertificación y erosión se consideraban dos caras de la misma moneda. Hoy día el concepto de desertificación es más funcional, pasando a ser considerado como una perturbación



que se produce en climas áridos y que conduce al sistema (ser humano -recursos naturales) a una pérdida irreversible de sostenibilidad. En cambio, la erosión consiste en la pérdida de suelo por arranque, transporte y posterior acumulación, bien por la acción del viento o del agua.. Este proceso se puede entender como una forma de degradación del recurso suelo, y por tanto, un efecto o síntoma de la desertificación, pero si bien no es el único. A escala mundial la principal forma de erosión asociada a la desertificación es la eólica, aunque en la Península Ibérica predomina la erosión hídrica, constituyendo ésta un problema ambiental endémico de la mayor parte de la España mediterránea y, en particular, del sureste peninsular

De la erosión de los materiales blandos durante los últimos miles de años resultan los rasgos fisiográficos de pequeña extensión: durante el Cuaternario y bajo la influencia de un clima árido, se ha ido desarrollando un paisaje de morfología marcadamente erosiva cuyas principales señales de identidad son las laderas acaravadas, las profundas incisiones, los cañones a veces alejados del actual nivel de ramblas, conformando el malpais más extenso de Andalucía y uno de los de mayor extensión en España. Toda su red de drenaje es un magnífico ejemplo de lo que sucede a escala de gran cuenca, en la que los cauces tienden a suavizar paulatinamente el relieve, equilibrándolo, con un claro predominio de la acción erosiva en cabecera, erosión remontante, y el consiguiente encajamiento de los cauces, un cierto equilibrio en la parte media, y un predominio de la sedimentación en la parte baja. Así, pueden observarse una gran variedad de microformas: microcráteres provocados por el impacto de gotas de lluvia; chimeneas de hadas (pequeños pedestales culminados por una pequeña partícula o clasto más resistente a la erosión laminar); los surcos o regueros (consistentes en pequeñas incisiones que marcan el inicio del encajamiento de la corriente en las laderas); y los "gullies" (carcavas profundas de paredes verticales), son las formas erosivas más usuales provocadas por la escorrentía superficial.

Otras morfologías muy características en el paisaje erosivo del Desierto de Tabernas son los relieves en cuesta, especialmente visibles en el entorno de Cerro Alfaro. Consisten en capas inclinadas de material duro, normalmente areniscas y/o conglomerados que, además, protegen de la erosión a los materiales inferiores más blandos, generalmente margas.

Además de la geomorfología debida a los procesos erosivos, hay que mencionar, en determinados puntos, la presencia de una geomorfología kárstica que ha originado paisajes relevantes.

- En el centro de la depresión de Tabernas (gasolinera Alfaro), destacan por su peculiaridad los travertinos, que son depósitos carbonatados asociados a las surgencias del nivel de base del acuífero kárstico de Sierra de Gádor, precipitando el carbonato sobre plantas vivas o sobre sus restos. En otros puntos los travertinos se encuentran asociados a las surgencias de acuíferos someros de algunas ramblas colgadas o de sus terrazas y su actividad se observa incluso en pleno verano cuando la estación precedente ha llenado suficientemente los niveles freáticos.
- Finalmente se puede mencionar un proceso muy peculiar y característico de la zona es la karstificación en yesos (se distingue de la karstificación en calizas y dolomías por producirse fundamentalmente la disolución del yeso en vez de la calcita y dolomita), que se localiza en el afloramiento del Cerro del Yesón, en donde se observan simas, pequeñas dolinas y cuevas.

#### 2.1.4. HIDROGEOLOGÍA

##### - Paraje Natural Sierra Alhamilla

Desde el punto de vista hidrogeológico, prácticamente la totalidad de los materiales que conforman Sierra Alhamilla son de carácter impermeable, a excepción de los niveles carbonatados alpujárrides, muy periféricos a la misma. La descarga de estos acuíferos carbonatados tiene lugar a través de manantiales y de drenajes ocultos a los acuíferos del entorno. Las transmisividades medias son del orden de  $10P \text{ m}^2/\text{s}$  y las porosidades oscilan entre 0,2 % y 1- 4 % según sectores. Las aguas subterráneas de estos acuíferos presentan facies bicarbonatada cálcica, siendo duras y de mineralización notable y puntualmente contenidos en sulfatos.

Siguiendo los datos del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas las masas de agua subterránea que se localizan en el Paraje Natural son:

- 060.009 Campos de Tabernas.
- 060.055 Sierra Alhamilla.

La masa 060.009 consiste en una acuífero detrítico confinado localmente y con una superficie de afloramiento de 117 km<sup>2</sup>. Siguiendo a al Plan Hidrológico de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas presenta problemas de sobreexplotación de acuíferos y problemas de salinización, con un mal estado de las aguas. Según los objetivos medioambientales de cuenca, se prevé que alcance el buen estado el año 2021.

Siguiendo los mismos datos la masa de agua subterránea 060.055 Sierra Alhamilla cosiste en un acuífero carbonatado no confinado, con 96,17 km<sup>2</sup> de afloramiento. Presenta un buen estado global, ya que apenas existen presiones de tipo extractivo ni actividades contaminantes que puedan generar un impacto.

Debe hacerse especial mención a los manantiales de los Baños de Sierra Alhamilla, surgencia que se origina a través de niveles marmóreos nevado-filábrides, con un caudal de unos 8-10 l/s y 52° C de temperatura. Con una temperatura en el punto de surgencia de las aguas de Sierra Alhamilla de 58 °C pueden ser clasificadas dentro del grupo de las denominadas hipertermales. A pesar de la elevada temperatura de surgencia, la mineralización es media (1.053 mg/L de residuo seco), y la dureza (168,3 mg/L de CaCO<sub>3</sub>), corresponde a aguas duras. El pH es ligeramente ácido (6,3), y la facies hidroquímica característica es la bicarbonatada clorurada sódica, aunque el contenido en el resto de los iones mayoritarios supera en todos los casos el 10% de la mineralización total. Contiene una pequeña cantidad de flúor (0,7 mg/L).

##### - Paraje Natural Desierto de Tabernas

Desde el punto de vista hidrogeológico, es de destacar el carácter impermeable de la mayor parte de los materiales. Por esta razón, dentro del ámbito del Paraje Natural no se identifica ninguna unidad hidrogeológica. Tanto algunas formaciones cuaternarias como terciarias incluyen niveles de calcarenitas que constituyen niveles acuíferos. Las formaciones cuaternarias tienen escasa potencia, con un potencial acuífero muy limitado. Las formaciones terciarias pueden contener mayores volúmenes de agua, pero por el origen marino de estos sedimentos, el agua es considerablemente salina.

Los únicos aprovechamientos actuales dentro del Paraje Natural son los sondeos de abastecimiento a Gérgal y Las Alcubillas. Por último, cabe destacar la proliferación de áreas con

exsoluciones de aguas profundas, posiblemente de origen meteórico, aunque no se puede descartar algún tipo de influencia hidrotermal en áreas con proliferación de depósitos travertínicos asociados a esta actividad hidrológica profunda.

Las aguas subterráneas de estos acuíferos son extremadamente duras y de mineralización notable a fuerte, predominando las facies sulfatada cálcica y clorurada sódica. La salinidad es elevada y las concentraciones en compuestos nitrogenados son elevadas en las zonas donde existen cultivos de regadío.

#### *2.1.5. HIDROLOGÍA*

- Paraje Natural Sierra Alhamilla

El Paraje Natural Sierra Alhamilla se sitúa en la subcuenca del río Andarax y en dos de las subcuencas comprendidas entre ésta y la del río Almanzora: la de la Rambla de Amoladeras y la de la Rambla de Morales. Las laderas norte y sur de la sierra son el inicio de una serie de pequeños cauces que, al igual que las ramblas, son de régimen torrencial, permaneciendo secas la mayor parte del año, incluso en ciclos plurianuales. Es muy importante el papel de Sierra Alhamilla como elemento regulador y distribuidor de los recursos hídricos superficiales en los territorios septentrionales y orientales de la provincia.

- Paraje Natural Desierto de Tabernas

El Paraje Natural Desierto de Tabernas se sitúa en la subcuenca del Río Andarax. Ocupa parte de tres subcuencas de segundo orden: la de las ramblas de Tabernas, Gérgal y la del Río Nacimiento, ésta última mínimamente. Todas ellas, así como sus tributarias, son de carácter torrencial y, desaguando la vertiente sur de la Sierra de los Filabres, se dirigen en dirección norte a sur hasta confluir con el Río Andarax, que discurre actuando de cauce principal. Los cauces principales en el Paraje Natural lo constituyen: la propia Rambla de Gérgal (en el sector más oriental), la Rambla de Lanujar (en el sector central y más o menos paralela a la carretera de Gérgal a Almería), y el Arroyo de Verdelecho (que constituye el límite oriental del Paraje Natural). Otras ramblas son las de las Alcubillas, el Chortal o Cortijo de Castro. Estos dos últimos son tributarios de la Rambla de Tabernas, que a su vez constituye el límite suroriental del mismo. Ninguno de los cursos referidos cuenta con estaciones de aforo.

Estos cursos funcionan únicamente a raíz de máximas precipitaciones en periodos cortos de tiempo, lo que unido al carácter impermeable de los terrenos, pendiente y ausencia de vegetación, hace que el desagüe se produzca de modo instantáneo, con una gran capacidad erosiva. Esto determina que los tramos altos y medios estén fuertemente encajados, y los bajos sean anchos, ya que predomina la erosión lateral sobre la lineal.

#### *2.1.6. VEGETACIÓN Y HÁBITATS*

- Vegetación actual del Paraje Natural Sierra Alhamilla

El Paraje Natural Sierra Alhamilla cuenta con dos zonas claramente diferenciadas, tanto por las características de su flora y fauna biológica como por los usos que se han llevado a cabo en el territorio: una septentrional, en la que destacan las aves esteparias, y otra meridional con un alto valor, tanto zoológico como botánico y paisajístico. Biogeográficamente mantiene relaciones con el Norte de África, Oriente Próximo y con otras áreas áridas y esteparias de la Península Ibérica como las situadas en el valle del Ebro y los páramos del Sistema Ibérico y

Sistema Central por lo que tiene gran interés por su papel como elemento de conexión entre las áreas mencionadas.

El principal interés de la vegetación del Paraje Natural Sierra Alhamilla estriba fundamentalmente en el grado de conservación de los bosques de encinas, considerados como un relicto, y los matorrales semiáridos de coscoja y lentisco que alberga. Esto se debe al carácter de isla que presenta el encinar de la parte superior, en un territorio semiárido donde el componente arbóreo es muy escaso, situación que se acentúa mucho más si se tiene en cuenta que estos encinares silicícolas béticos están emparentados dinámicamente y florísticamente con los de Sierra Nevada y Sierra de los Filabres. La situación geográfica en la que se encuentran hace pensar que su desarrollo es finícola, es decir que se sitúan en el límite de su área de distribución, y que está dificultado por las condiciones climáticas actuales, por lo que una alteración en la estructura de estos bosques puede llevar consigo su desaparición de Sierra Alhamilla.

En cuanto a la flora, entre las especies con alto interés desde el punto de vista biogeográfico o de su rareza cabe destacar: *Lycocarpus fugax*, *Veronica langei*, *Sideritis pusilla* ssp. *alhamillensis*, *Salsola x masclansii*, *Lavatera oblongifolia*, *Thymus membranaceus*, *Genista cinerea*, *Lafuentea rotundifolia* y *Maytenus senegalensis*.

- Vegetación actual del Paraje Natural Desierto de Tabernas

El Paraje Natural Desierto de Tabernas es un paisaje único en el ámbito europeo que sólo es en parte comparable al de otras regiones del sureste peninsular (Guadix-Baza) por su singularidad, rareza y exotismo y que alberga además un extraordinario valor ecológico. Su sobresaliente grado de naturalidad, estado de conservación, sus ecosistemas y la elevada presencia de elementos norteafricanos, raros o endémicos le otorgan un enorme valor biogeográfico dentro del contexto europeo. De las casi 400 especies vegetales vasculares presentes en este espacio, un buen número de ellas cuentan con particularidades biológicas y biogeográficas excepcionales. Además de un abultado número de endemismos, especies raras y únicas dentro del continente europeo, existen algunas con carácter de reliquia o en proceso de evolución acelerada, de ahí que muchas de ellas contengan características algo diferentes a las poblaciones norteafricanas, aunque no las suficientes como para poder diferenciarlas con rango taxonómico. La zona septentrional del Paraje Natural está caracterizada por la serie de vegetación de la coscoja y el lentisco, mientras que la zona meridional está formada por complejos politeselares de vegetación sobre margas subsalinas ("bad-lands"). Estos complejos politeselares son mosaicos de comunidades que se intercalan en función de la mayor o menor salinidad del sustrato.

Dentro de la flora tabernense existe un grupo importante de especies que destacan por su gran rareza dentro del contexto nacional e incluso europeo. En su composición florística hay que destacar los endemismos locales *Euzomodendron bourgaeum*, *Limonium tabernense* y otros endemismos de área restringida como *Helianthemum almeriense*, *Satureja canescens*, *Teucrium capitatum* subsp. *gracillimum*, *Serratula leucantha*, *Launaea lanifera*, *Herniaria fontanesii* subsp. *almeriana*, *Anabasis articulata*, *Anthyllis terniflora*, *Limonium insigne*, *Coris hispanica*, *Santolina viscosa*, *Moricandia foetida*, etc.

Además, existen otras especies con una distribución mucho más amplia pero que cuentan con gran interés por tratarse de especies con escasas poblaciones en sus áreas



originales (ambientes semiáridos de la cuenca mediterránea) o son las únicas poblaciones europeas. Entre ellas se puede destacar a: *Limonium cossoniasum*, *Rosmarinus eriocalix*, *Forsskaolea tenacissima*, *Caralluma europaea*, *Pteranthus dichotomus* y *Senecio auricula*.

- Flora de interés

En el ámbito del Plan se localizan una serie de poblaciones de especies de flora amenazada incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas (establecido por la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres y modificado por el Decreto 23/2012, de 14 de febrero) y el Catálogo Español de Especies Amenazadas (R.D. 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas).

Tabla 4. Estado de protección de las especies de flora en los Parajes Naturales Sierras de Alhamilla y Desierto de Tabernas.

Especie	CAEA <sub>1</sub>	Paraje(s) Natural(e)
<i>Cosentinia vellea subsp. Bivalens</i>	VU	Sierra Alhamilla/Desierto de Tabernas
<i>Cynomorium coccineum</i>	VU	Desierto de Tabernas
<i>Euzomodendron bourgaeianum</i>	VU	Sierra Alhamilla
<i>Limonium tabernense</i>	VU	Sierra Alhamilla/Desierto de Tabernas
<i>Maytenus senegalensis subsp. Europea</i>	VU	Sierra Alhamilla/Desierto de Tabernas
<i>Teucrium charidemi</i>	VU	Sierra Alhamilla

<sup>1</sup>Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas (establecido por la Ley 8/2003, de 28 de octubre y modificado por el Decreto 23/2012, de 14 de febrero). VU: Vulnerable.

La presencia de dichas poblaciones de flora amenazada en ambos Parajes Naturales se ha realizado tomando, como punto de partida, los formularios oficiales Natura 2000 y tomando en consideración, las siguientes fuentes de información:

- Base de Datos de Flora Amenazada de Andalucía (FAME) 2001-2010.
- Ámbitos de aplicación de los Planes de Recuperación y Conservación de especies amenazadas.

De forma menos sistemática, también se han considerado otras fuentes de información fiables como referencias bibliográficas, observaciones realizadas durante las visitas de campo y aportaciones del personal técnico vinculado a la gestión de estos espacios.

- Hábitats de interés comunitario

La elaboración del inventario de hábitats de interés comunitario presentes en el ámbito del Plan se ha realizado tomando como fuente de referencia la cobertura<sup>1</sup> correspondiente al Informe Sexenal 2007-2012 (abril de 2013), realizado conforme al artículo 17 de la Directiva Hábitats. Complementariamente, también se ha tenido en consideración información adicional procedente de análisis de detalle y consultas realizados con posterioridad, que han precisado dicho inventario. Estas fuentes de información han puesto de manifiesto la existencia de variaciones con relación a los HIC que en su día se recogieron en el formulario oficial de los LIC

<sup>1</sup> Distribución de los hábitats de interés comunitario en Andalucía a escala 1:10.000. Año 1996-2011, correspondiente al Informe Sexenal 2007-2012 (abril 2013). Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Sierra Alhamilla (ES00045) y Desierto de Tabernas (ES0000047) así como variaciones en la superficie que algunos de ellos ocupan en la actualidad.

Del análisis de la información mencionada se concluye la presencia, en el ámbito del Plan, de 20 HIC de los que 6 tienen carácter prioritario (Tabla 5). El Paraje Natural Sierra de Alhamilla incluye 17 de los HIC presentes en el ámbito del Plan y el Paraje Natural Desierto de Tabernas incluye igualmente a 15 de los HIC presentes en el ámbito del Plan. Las variaciones con respecto al formulario oficial se deben principalmente a una mayor precisión de la cartografía 1:10.000 así como a la aplicación de criterios científicos más exhaustivos en la definición de los HIC.

La distribución de los HIC presentes en el ámbito del Plan se representa en las figuras 3.1 a 3.18. Esta distribución no implica una ocupación total de la superficie donde aparece identificado el hábitat debido a que cada uno presenta una cubierta sobre el terreno que puede variar del 1 a 100%. La superficie real aproximada que ocupa cada hábitat en el ámbito del Plan es la que se muestra en las tablas 6 y 7.

Tabla 5. Hábitats de Interés Comunitario presentes en el ámbito del Plan.

Código UE	Descripción	Paraje Natural Sierra de Alhamilla	Paraje Natural Desierto de Tabernas
1420	Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos ( <i>Sarcocornetea fruticosae</i> )	Si	Si
1430	Matorrales halo-nitrófilos ( <i>Pegano-Salsoletea</i> )	Si	Si
1510*	Estepas salinas mediterráneas ( <i>Limonietalia</i> )	Si	Si
1520*	Vegetación gipsícola ibérica ( <i>Gypsophiletalia</i> )	No	Si
3140	Aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación béntica de <i>Chara</i> spp.	Si	No
3250	Ríos mediterráneos de caudal permanente con <i>Glaucium flavum</i>	Si	Si
3270	Ríos de orillas fangosas con vegetación de <i>Chenopodium rubri</i> p.p. y de <i>Bidention</i> p.p.	Si	No
5110	Formaciones estables xertermófilas de <i>Buxus sempervirens</i> en pendientes rocosas ( <i>Berberidion</i> p.p.)	Si	Si
5220*	Matorrales arborescentes de <i>Zyziphus</i>	Si	Si
5330	Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos	Si	Si
6220*	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i>	Si	Si
6310	Dehesas perennifolias de <i>Quercus</i> spp.	Si	Si
6420	Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del <i>Molinion-Holoschoenion</i>	Si	Si
7220*	Manantiales petrificantes con formación de tuf ( <i>Cratoneurion</i> )	Si	Si
8210	Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica	Si	Si
9340	Encinares de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i>	Si	No
92A0	Bosques galería de <i>Salix alba</i> y <i>Populus alba</i>	Si	Si
92D0	Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos ( <i>Nerio-Tamaricetea</i> y <i>Securinegion tinctoriae</i> )	Si	Si

\* Hábitat prioritario

En concreto, en el Paraje Natural Sierra de Alhamilla, de los 17 HIC identificados, 10 ya aparecían recogidos en el formulario oficial Natura 2000 y 7 (1420, 3140, 5110, 6310, 6420, 7220 \* y 92A0) se han identificado a partir del análisis de las otras fuentes de información.

En el caso del Paraje Natural Desierto de Tabernas de los 15 HIC identificados, 11 ya aparecían recogidos en el formulario oficial Natural 2000 y 4 (5110, 5220\*, 8210 y 92A0) se han identificado a partir del análisis de las otras fuentes de información.

Tabla 6. Hábitats de interés comunitario presentes en el Paraje Natural Sierra Alhamilla

Código UE	Descripción	Superficie total aproximada en el ámbito del Plan (ha)	Superficie relativa aproximada en el espacio (%)	Contribución aproximada a la red natura 2000 (%)	Categoría
1420	Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos ( <i>Sarcocornetea fruticosae</i> )	1	<1	<1	4
1430	Matorrales halo-nitrófilos ( <i>Pegano-Salsoletea</i> )	<1	<1	-	5
1510*	Estepas salinas mediterráneas ( <i>Limnietalia</i> )	33	<1	2	2
3140	Aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación béntica de <i>Chara</i> spp.	6	<1	<1	1
3250	Ríos mediterráneos de caudal permanente con <i>Glaucium flavum</i>	4	<1	4	5
3270	Ríos de orillas fangosas con vegetación de <i>Chenopodium rubri</i> p.p. y de <i>Bidention</i> p.p.	<1	<1	-	5
5110	Formaciones estables xertermófilas de <i>Buxus sempervirens</i> en pendientes rocosas ( <i>Berberidion</i> p.p.)	68	<1	<1	1
5220*	Matorrales arborescentes de <i>Zyziphus</i>	111	1	2	1
5330	Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos	3.724	46	2	4
6220*	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i>	5.944	73	1	2
6310	Dehesas perennifolias de <i>Quercus</i> spp	1.478	18	<1	5
6420	Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del <i>Molinion-Holoschoenion</i>	11	<1	1	1
7220*	Manantiales petrificantes con formación de tuf ( <i>Cratoneurion</i> )	<1	<1	<1	1
8210	Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica	7	<1	<1	1
92A0	Bosques galería de <i>Salix alba</i> y <i>Populus alba</i>	2	<1	<1	5
92D0	Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos ( <i>Nerio-Tamaricetea</i> y <i>Securinegion tinctoriae</i> )	38	<1	<1	5
9340	Encinares de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i>	909	11	<1	4

\* Hábitat prioritario

**Categoría:** criterio de selección utilizado en la propuesta de Lugares de Importancia Comunitario con el que se clasifican los hábitats teniendo en cuenta su "rareza" a nivel andaluz y su importancia a nivel europeo por estar considerado "prioritario".

- 1 Hábitat muy raro
- 2 Hábitat raro y prioritario
- 3 Hábitat no raro y prioritario
- 4 Hábitat raro y no prioritario
- 5 Hábitat no raro y no prioritario

**Superficie relativa aproximada en el espacio (%):** porcentaje de superficie del HIC dentro de la ZEC

**Contribución aproximada a la red natura 2000 (%):** Porcentaje de superficie que abarca un HIC, en un determinado espacio natural, con relación a la superficie total de ese hábitat en la red Natura 2000 de Andalucía.



Tabla 7. Hábitats de interés comunitario presentes en el Paraje Natural Desierto de Tabernas

Código UE	Descripción	Superficie total aproximada en el ámbito del Plan (ha)	Superficie relativa aproximada en el espacio (%)	Contribución aproximada a la red natura 2000 (%)	Categoría
1420	Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos ( <i>Sarcocornetea fruticosae</i> )	192	2	2	4
1430	Matorrales halo-nitrófilos ( <i>Pegano-Salsoletea</i> )	6	<1	<1	5
1510*	Estepas salinas mediterráneas ( <i>Limnietalia</i> )	1.349	12	21	2
1520*	Vegetación gipsícola ibérica ( <i>Gypsophiletalia</i> )	3	<1	<1	1
3250	Ríos mediterráneos de caudal permanente con <i>glaucium flavum</i>	29	<1	7	5
5110	Formaciones estables xerotermófilas de <i>Buxus sempervirens</i> en pendientes rocosas ( <i>Berberidion</i> p.p.)	1	<1	<1	1
5220*	Matorrales arborescentes de <i>Zyziphus</i>	429	4	4	1
5330	Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos	2.419	21	1	4
6220*	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i>	5.086	44	1	2
6420	Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del <i>Molinion-Holoschoenion</i>	54	<1	<1	1
6310	Dehesas perennifolias de <i>Quercus</i> spp	54	<1	<1	5
7220*	Manantiales petrificantes con formación de tuf ( <i>Cratoneurion</i> )	2	<1	3	1
8210	Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica	<1	<1	<1	1
92A0	Bosques galería de <i>Salix alba</i> y <i>Populus alba</i>	29	<1	2	5
92D0	Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos ( <i>Nerio-Tamaricetea</i> y <i>Securinegion tinctoriae</i> )	246	2	3	5

\* Hábitat prioritario

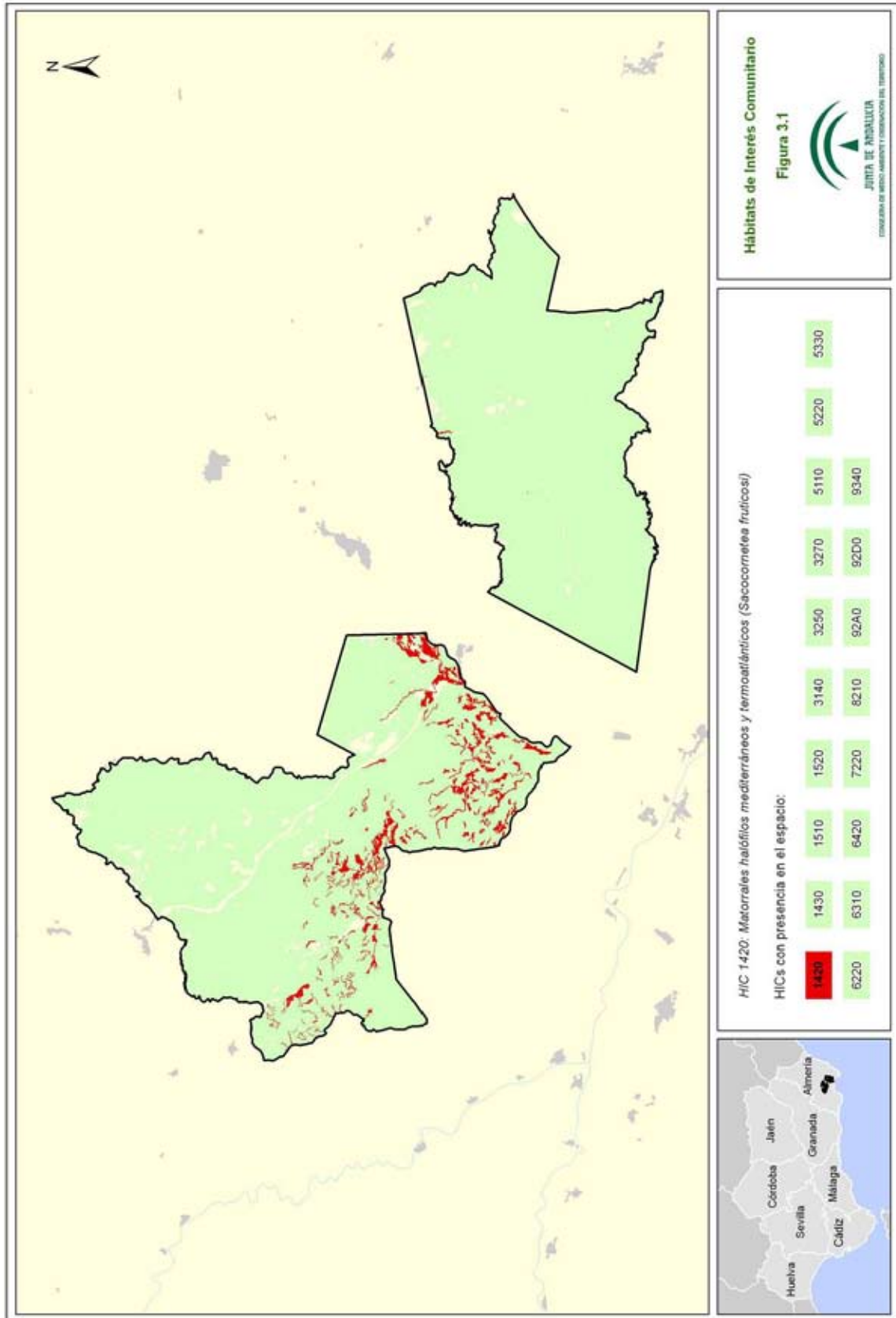
**Categoría:** criterio de selección utilizado en la propuesta de Lugares de Importancia Comunitario con el que se clasifican los hábitats teniendo en cuenta su "rareza" a nivel andaluz y su importancia a nivel europeo por estar considerado "prioritario".

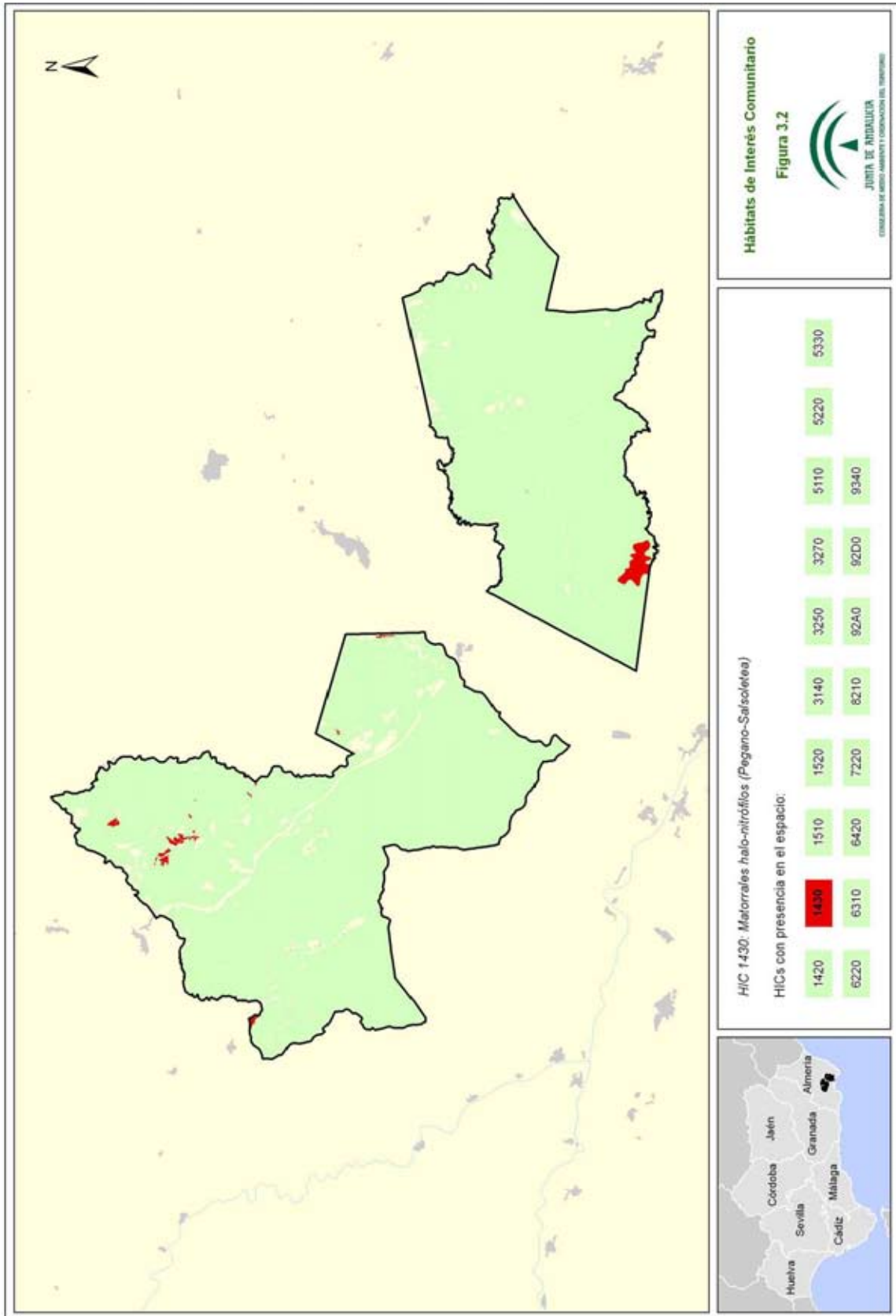
- 1 Hábitat muy raro
- 2 Hábitat raro y prioritario
- 3 Hábitat no raro y prioritario
- 4 Hábitat raro y no prioritario
- 5 Hábitat no raro y no prioritario

**Superficie relativa aproximada en el espacio (%):** porcentaje de superficie del HIC dentro de la ZEC

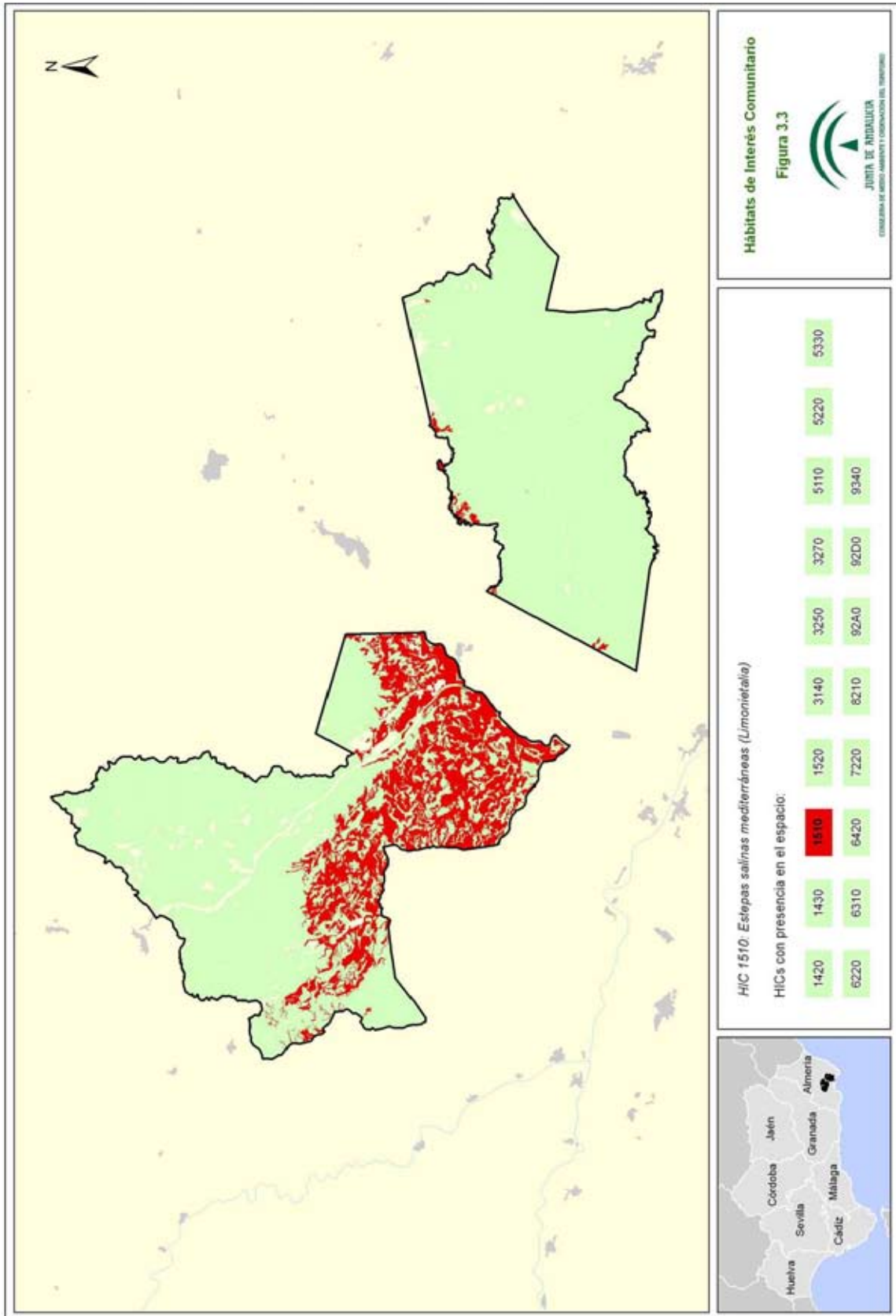
**Contribución aproximada a la red natura 2000 (%):** Porcentaje de superficie que abarca un HIC, en un determinado espacio natural, con relación a la superficie total de ese hábitat en la red Natura 2000 de Andalucía.

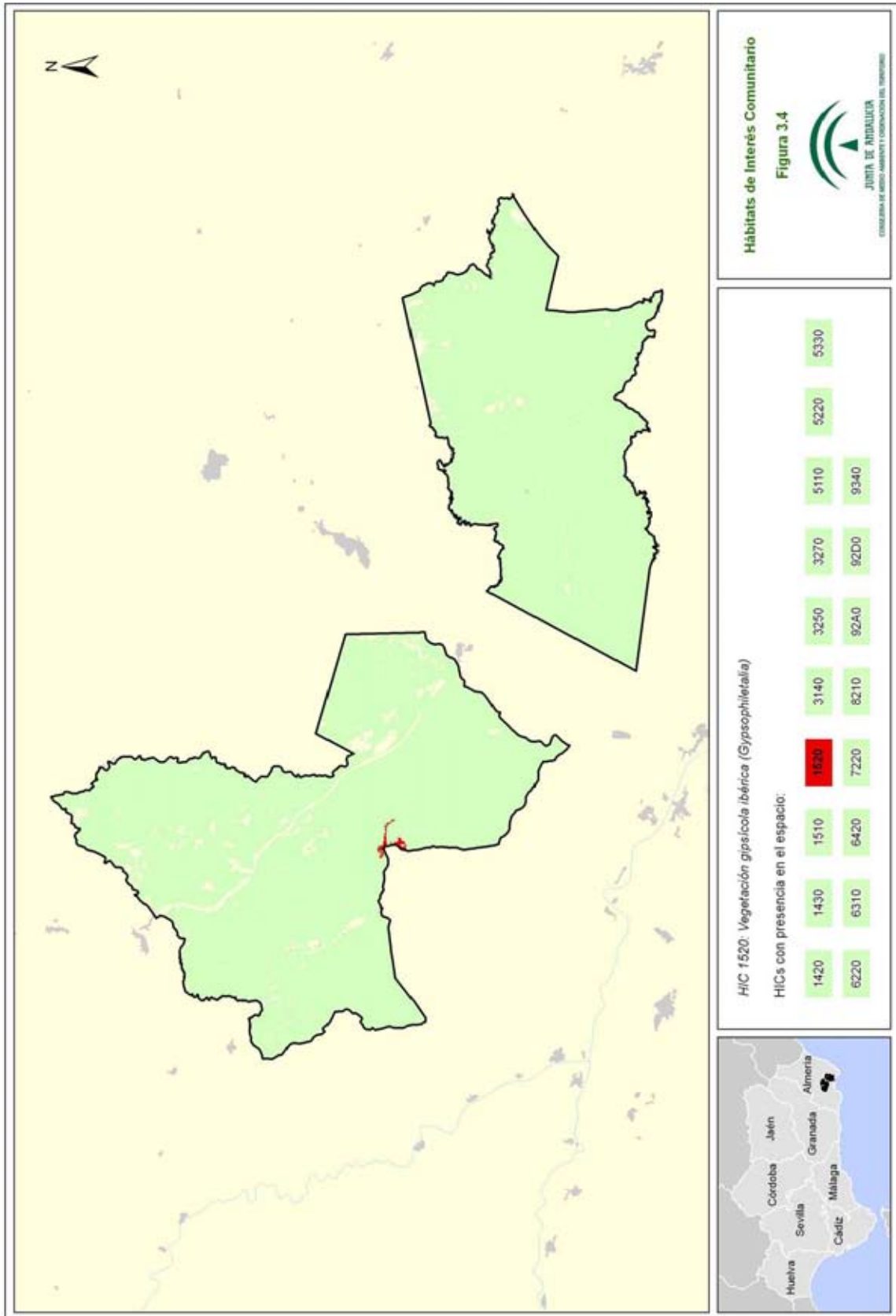


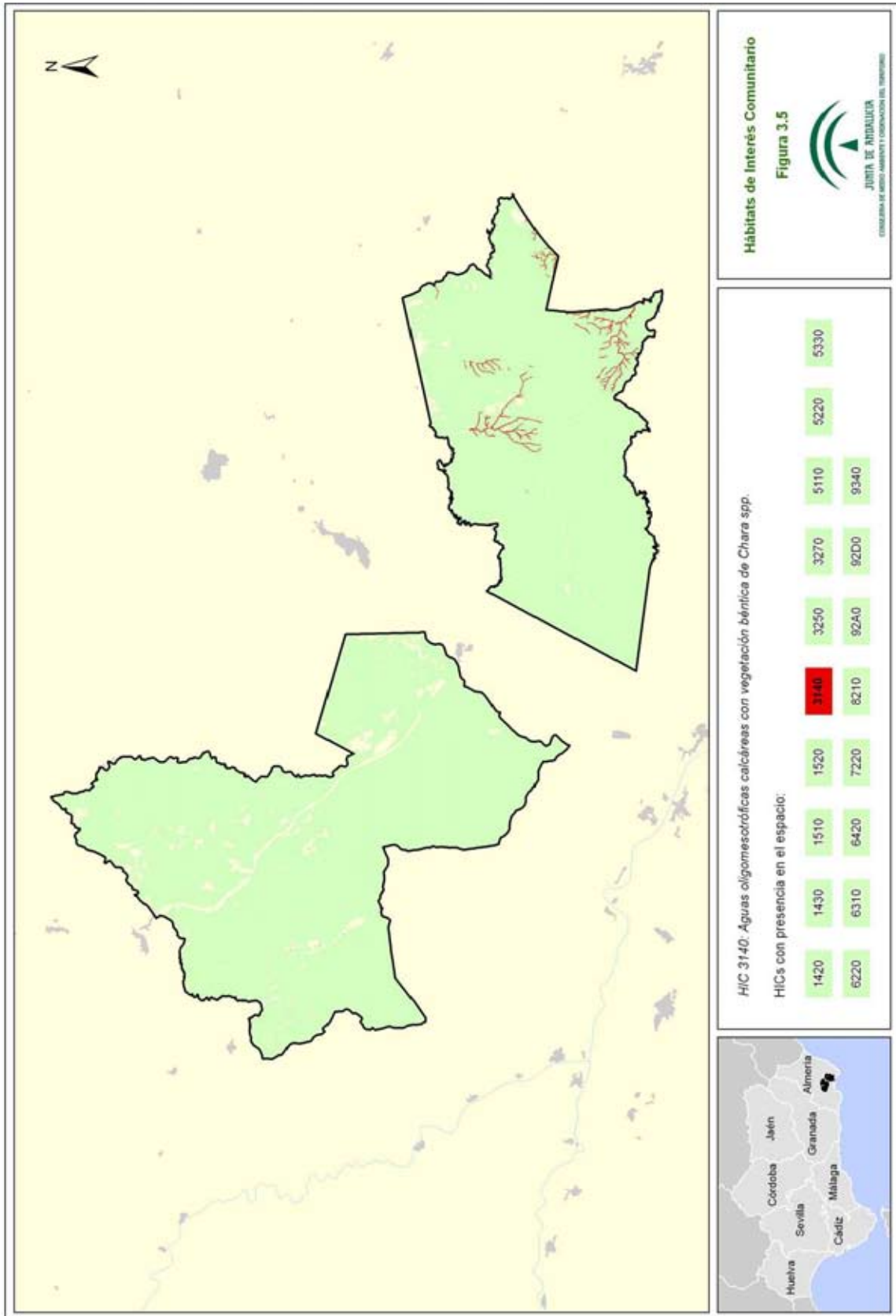


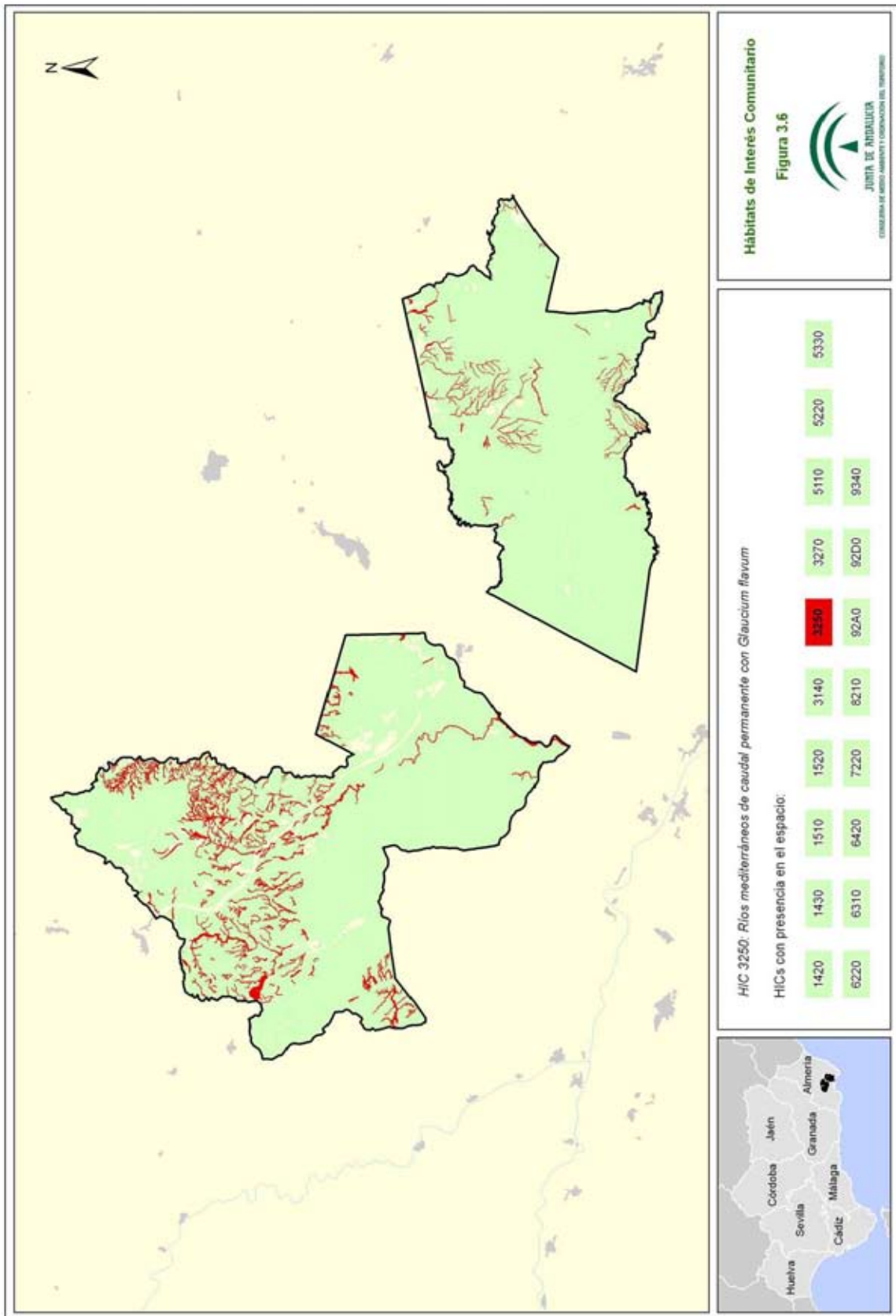




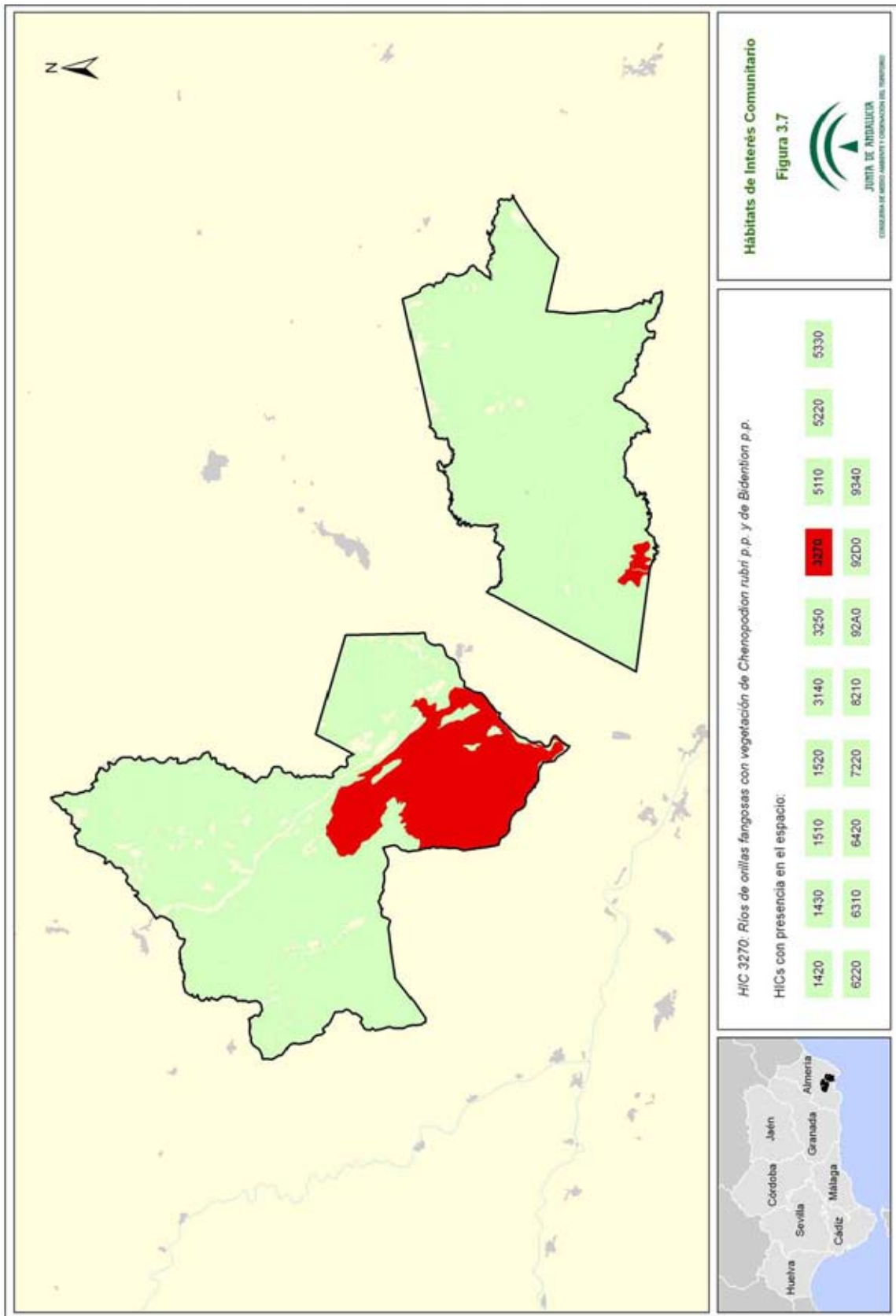


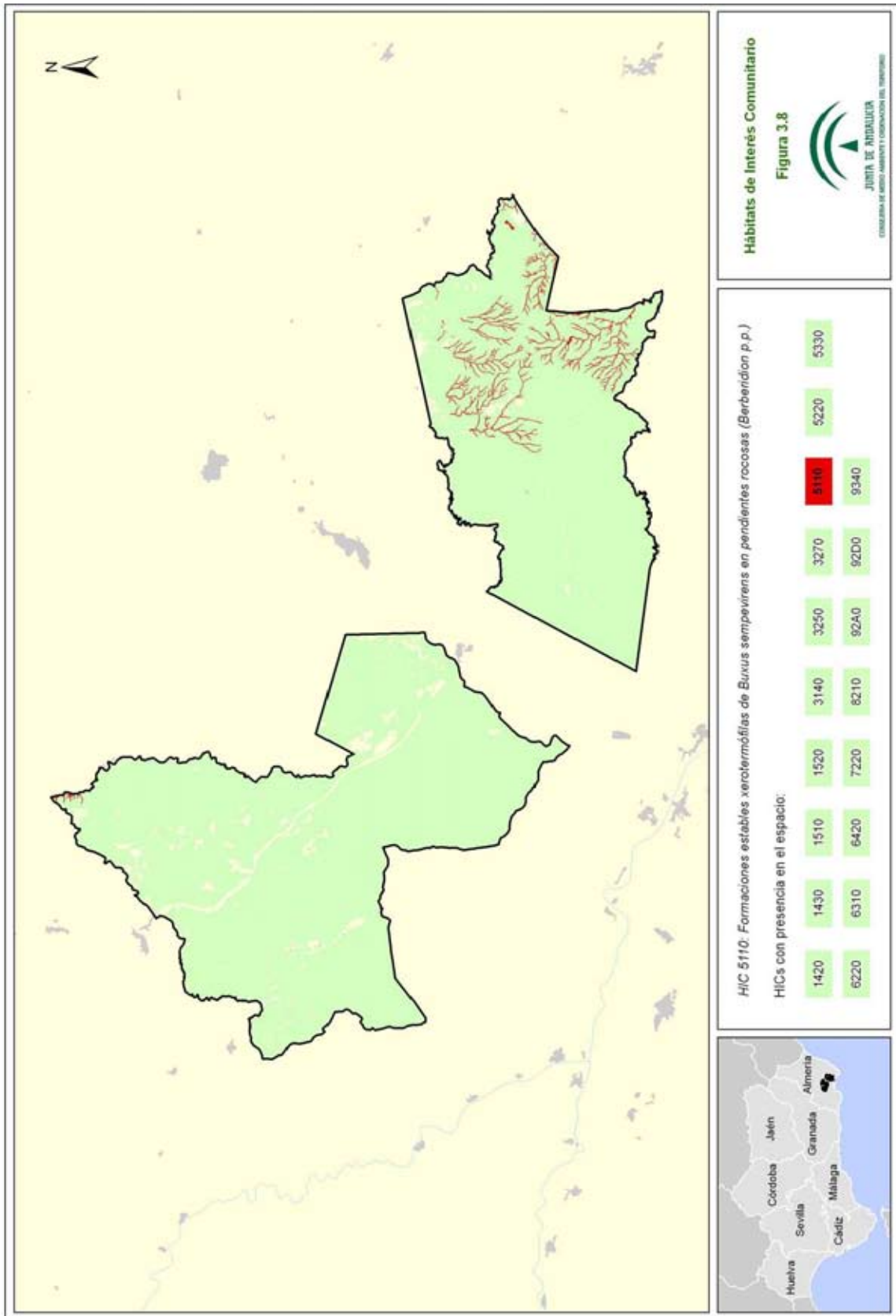


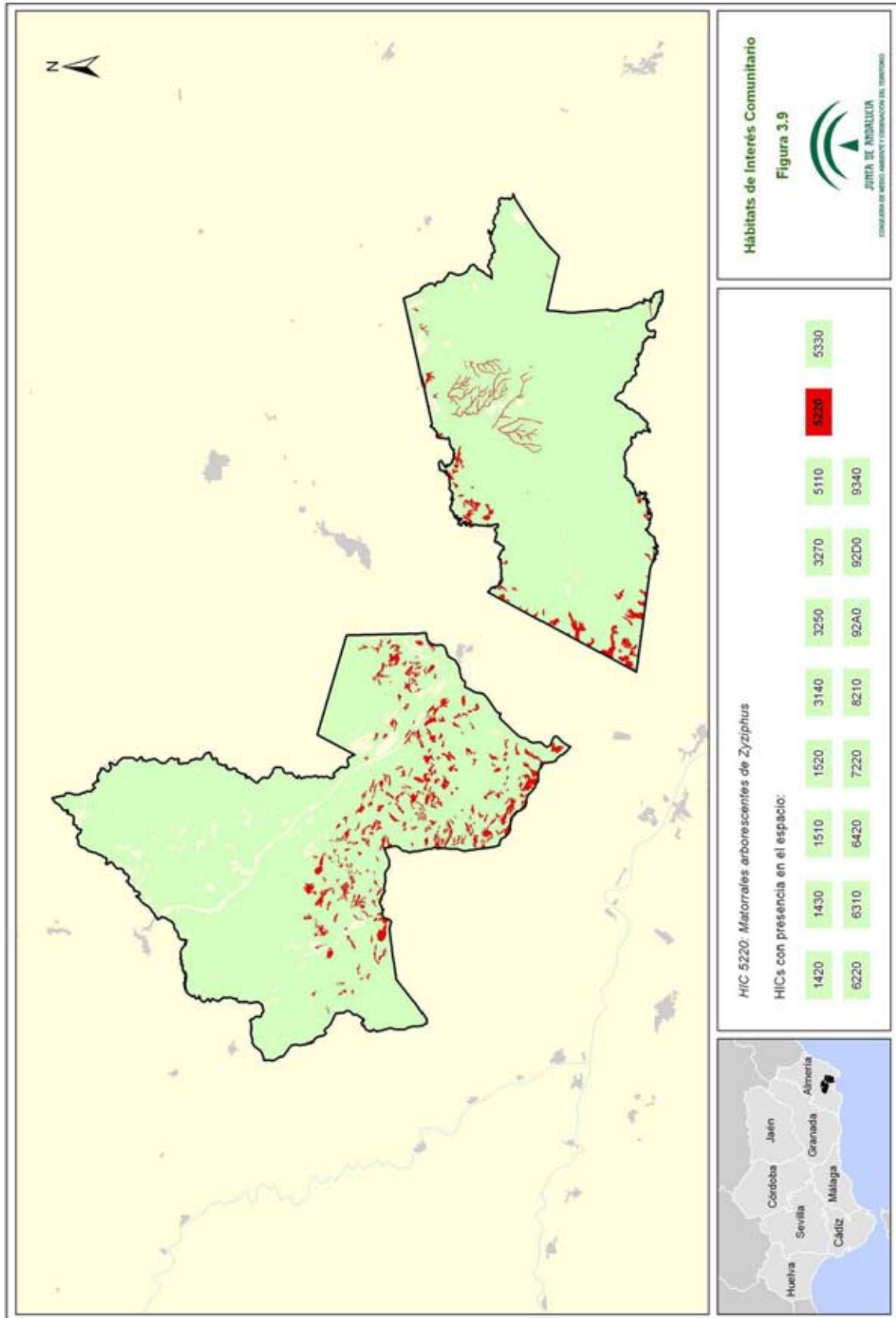


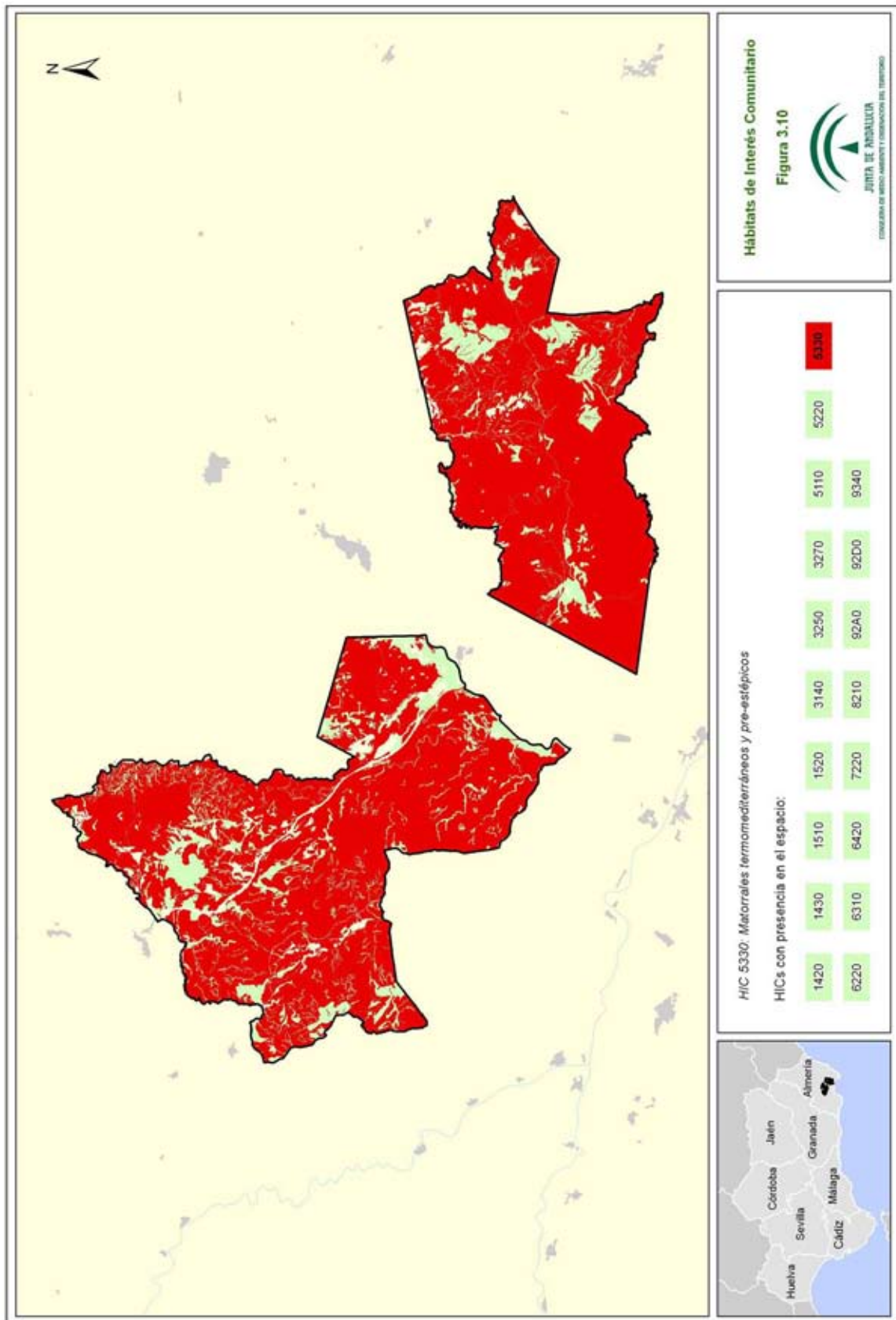




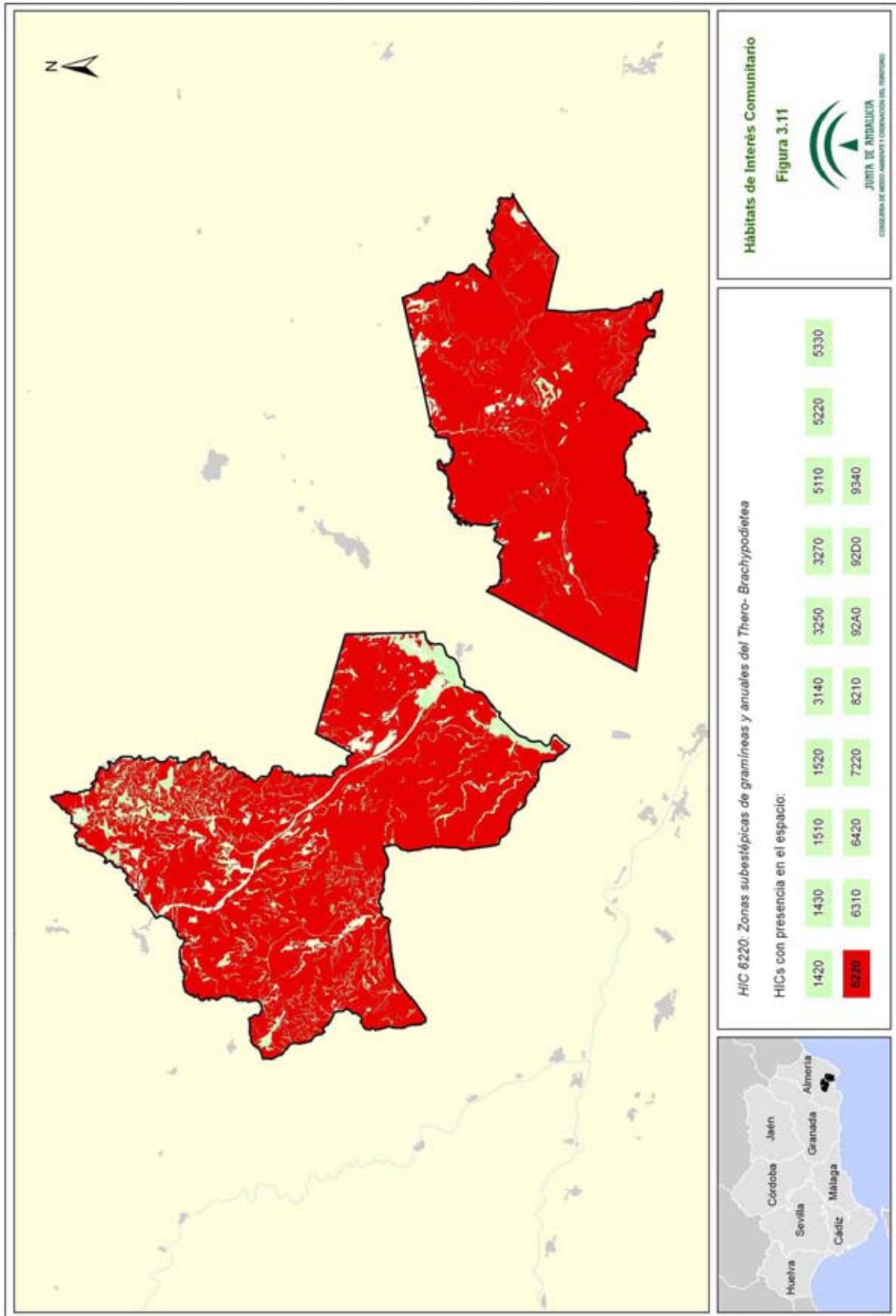


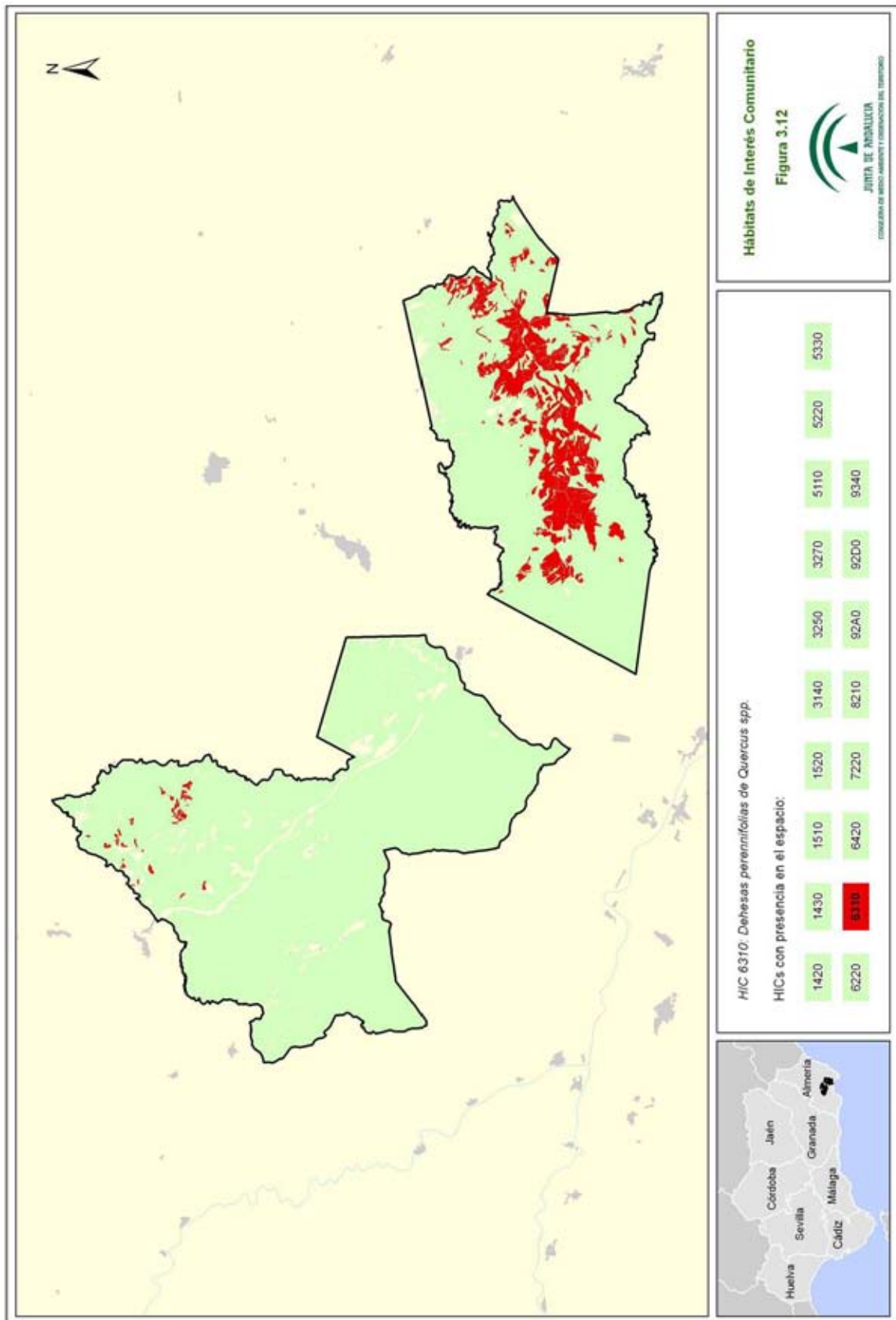


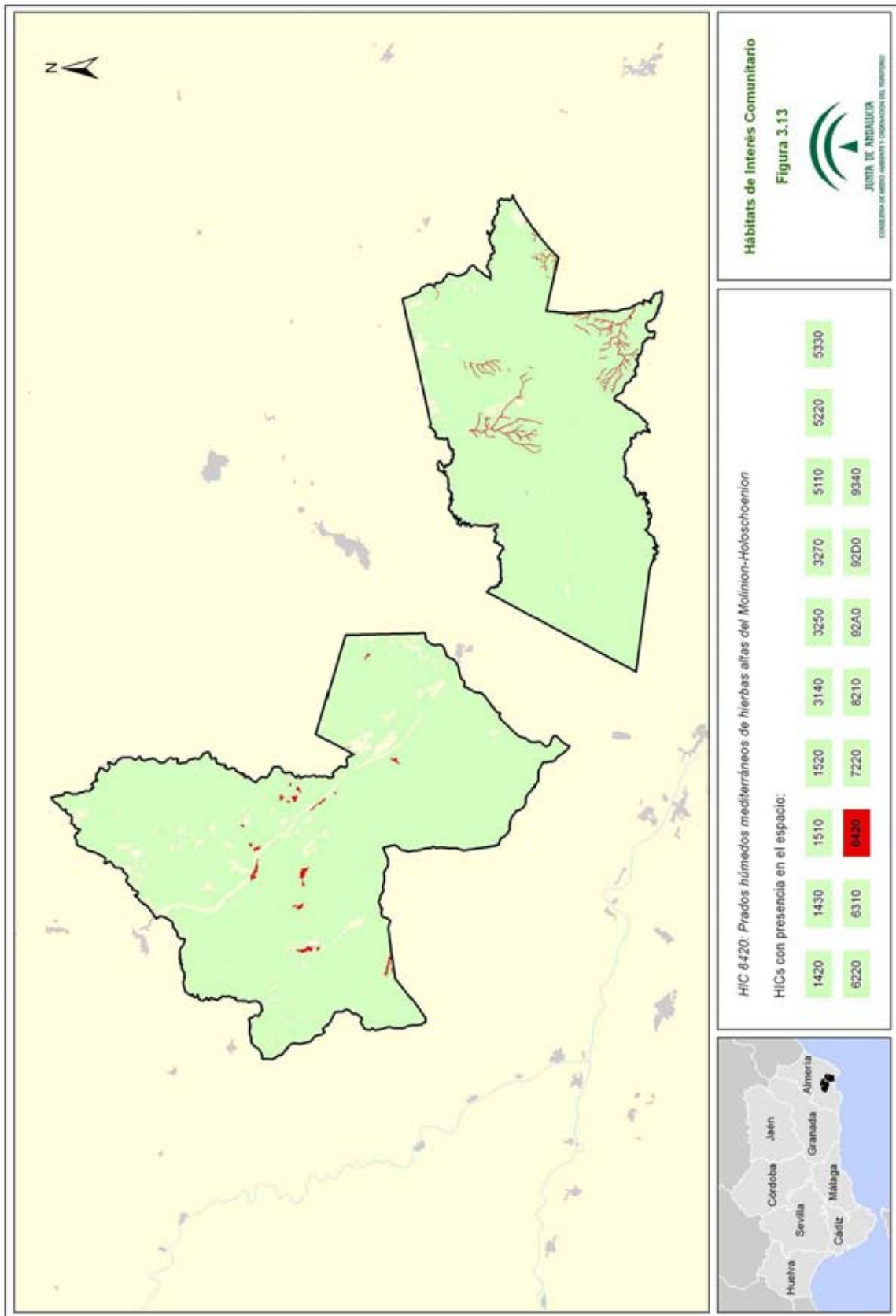


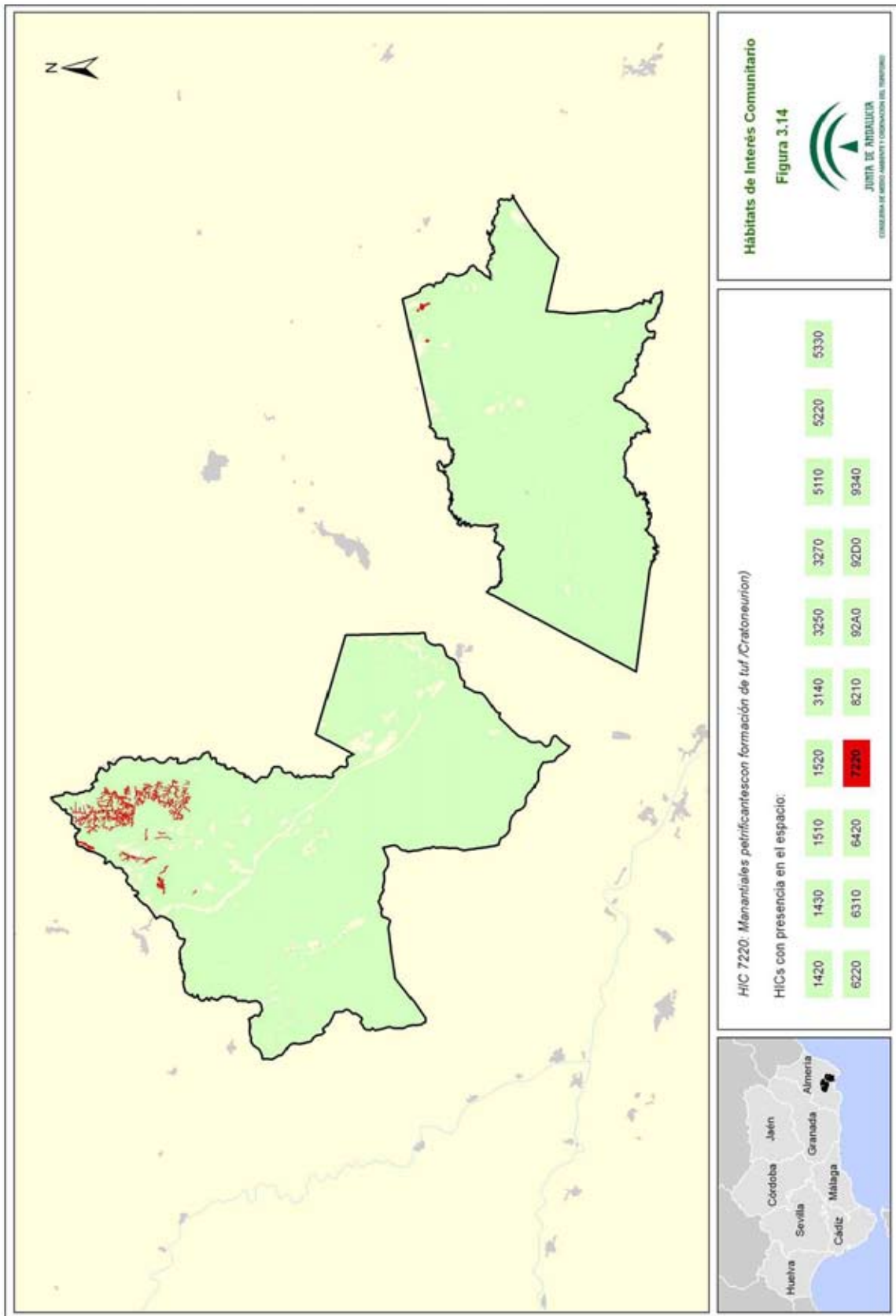




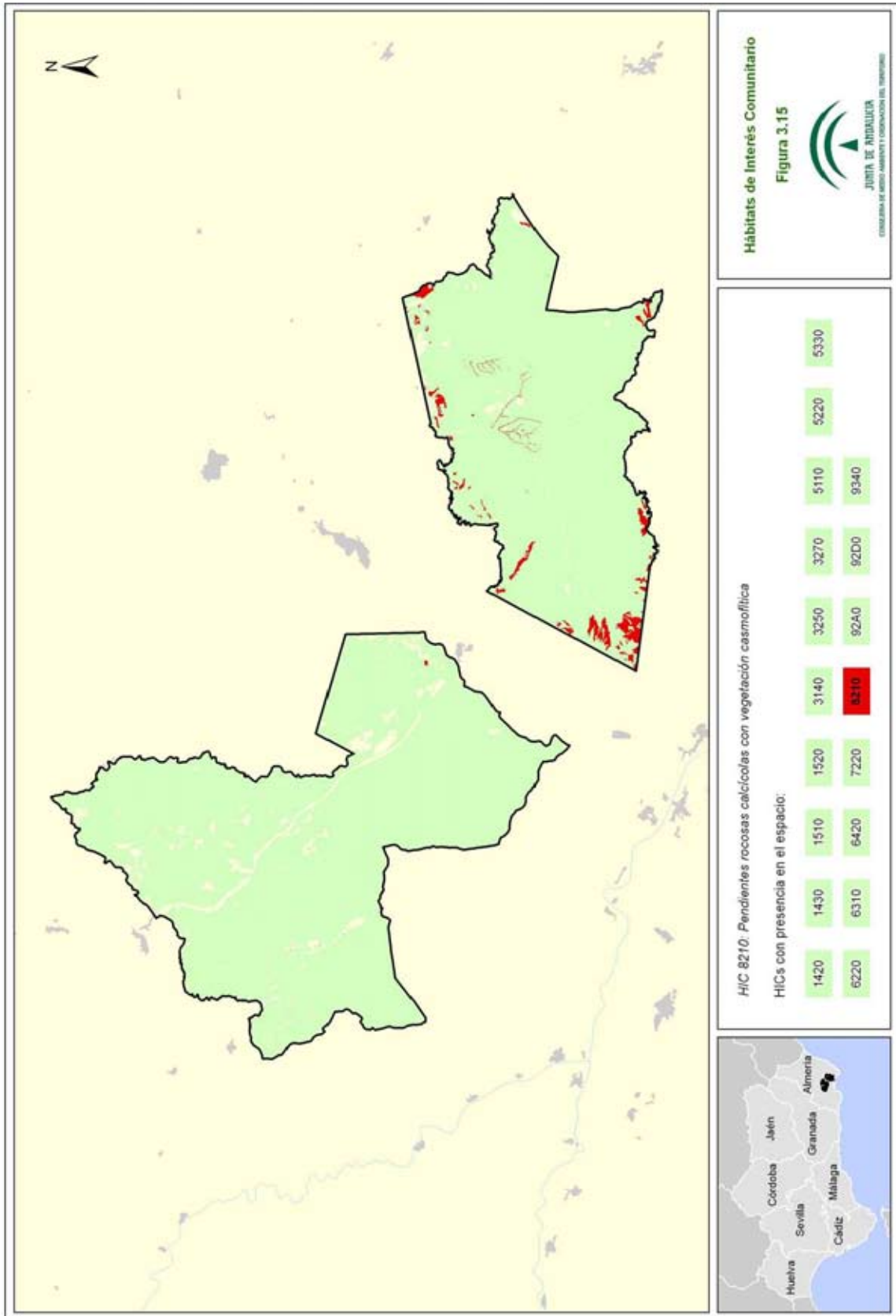


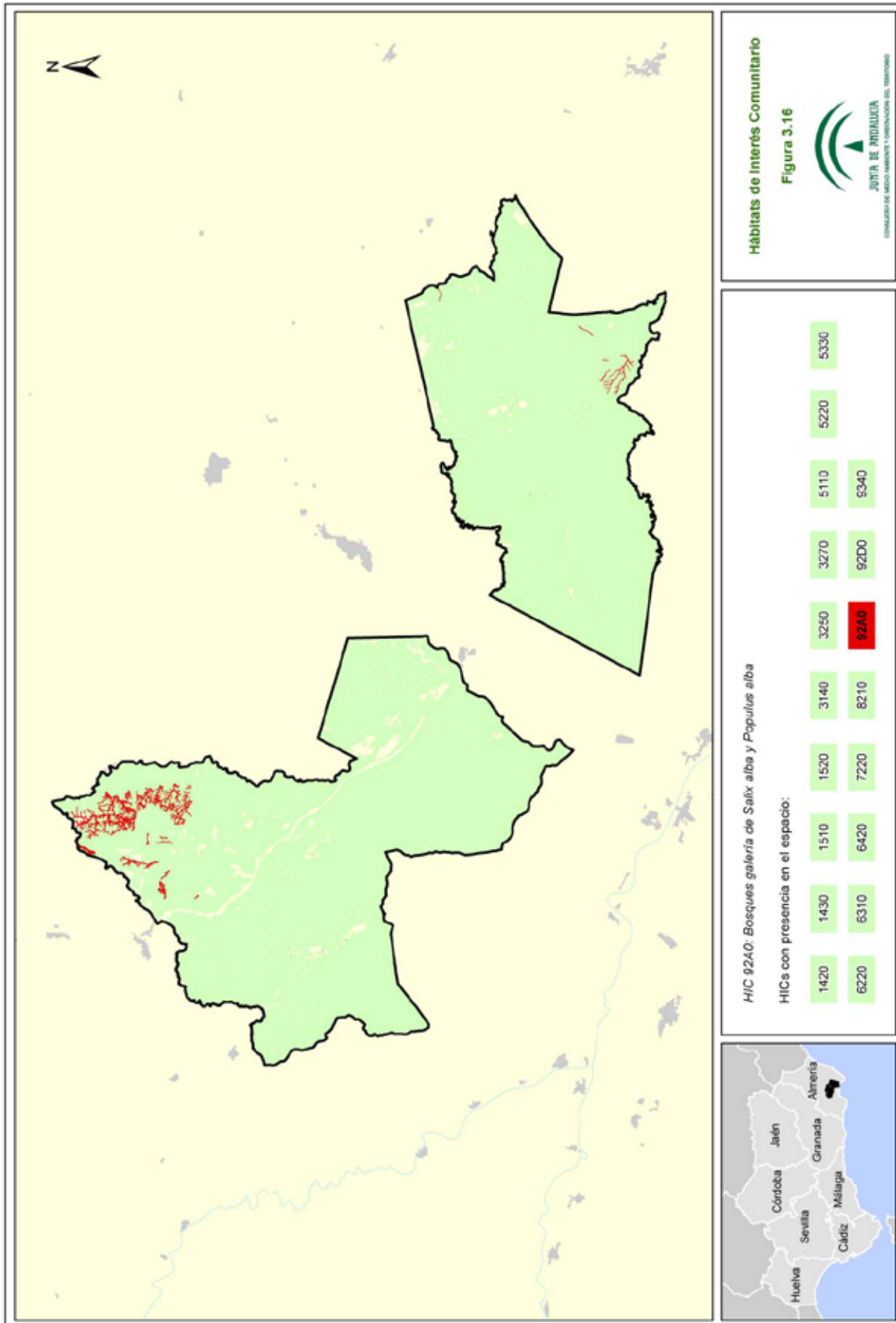


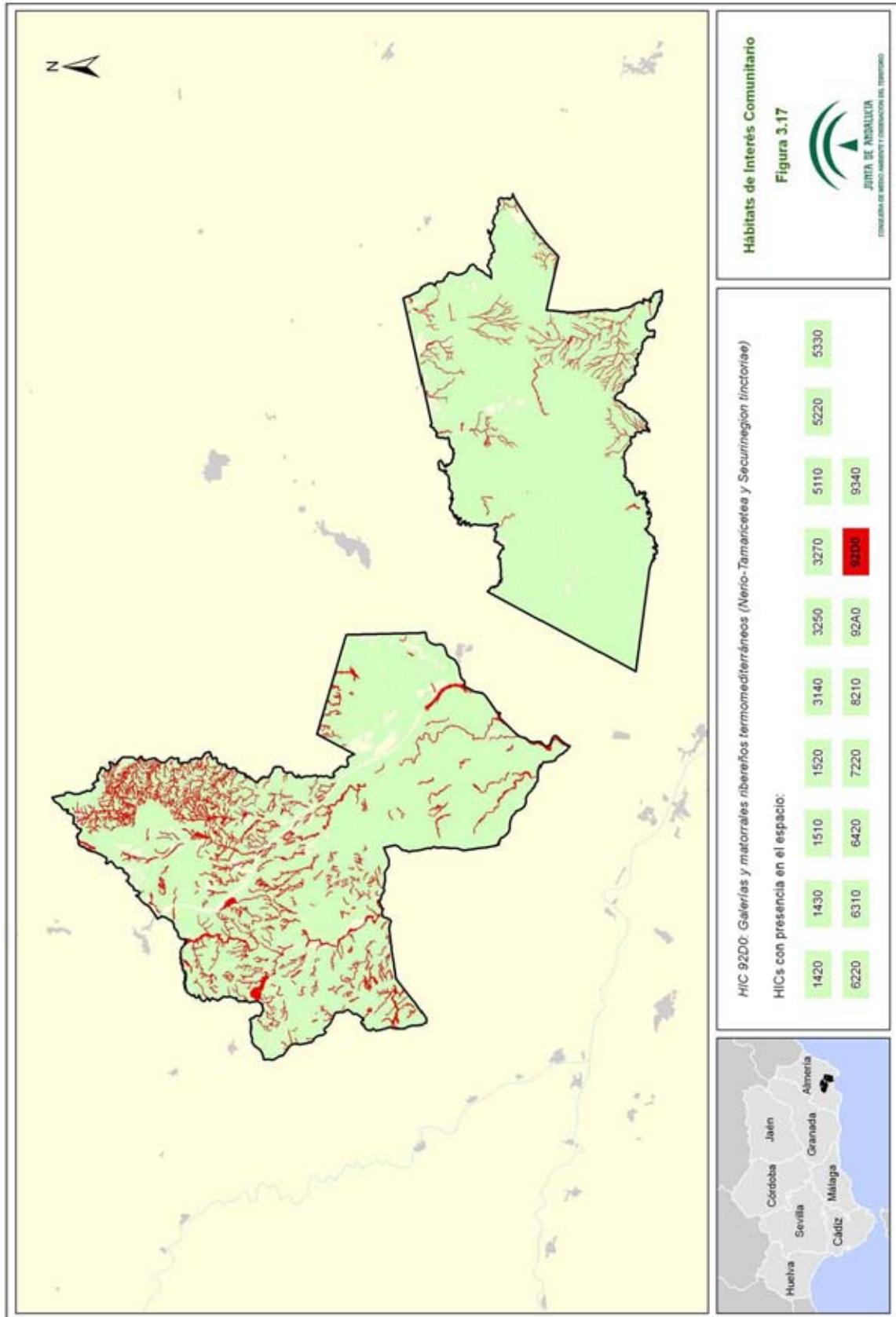


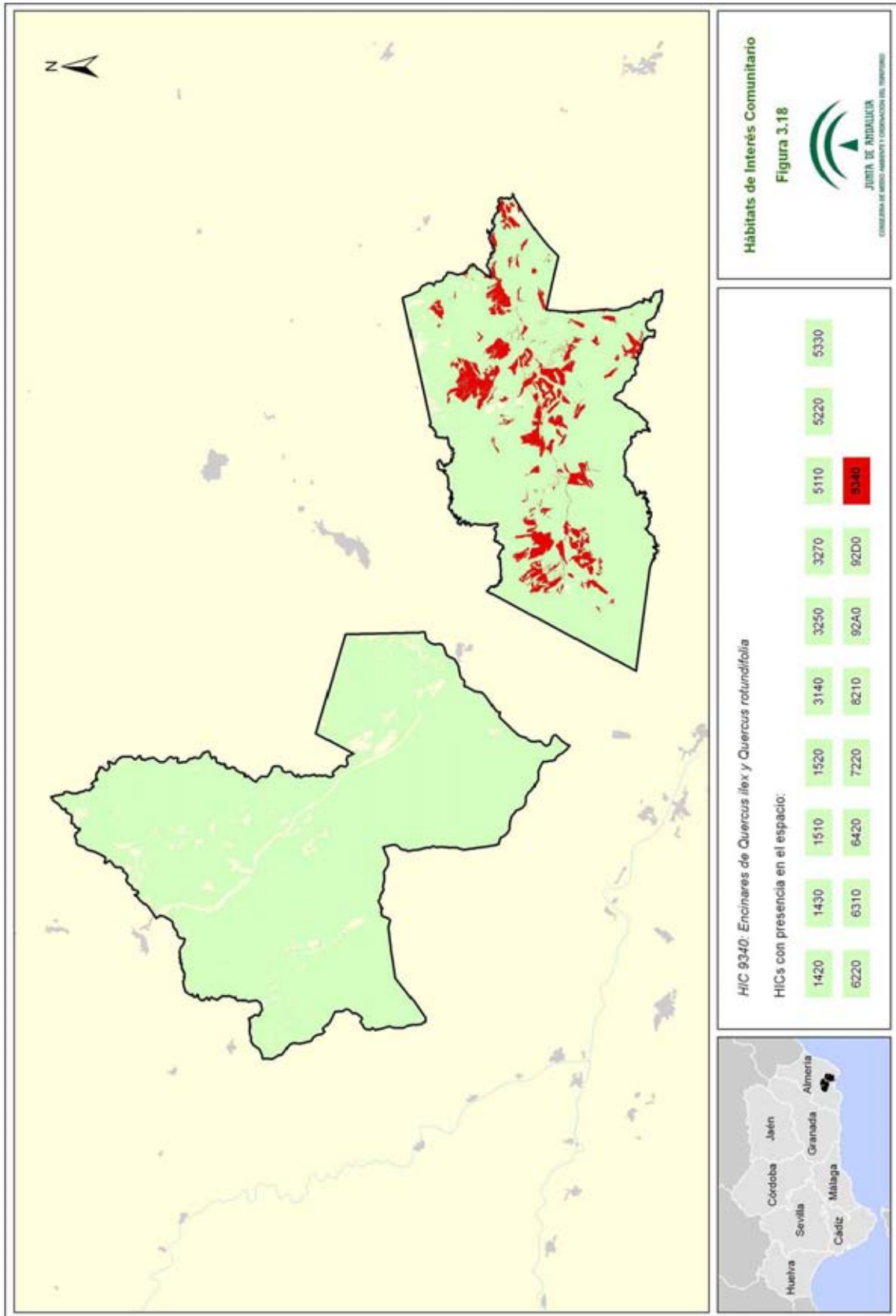














### 2.1.7. FAUNA

#### - Fauna del Paraje Natural Sierra Alhamilla

La fauna del Paraje Natural Sierra Alhamilla es especialmente destacable desde el punto de vista ornítico tanto por el número de especies presentes como por la presencia de algunas con notable interés desde el punto de vista de la conservación (águila-azor perdicera) como desde un punto de vista biogeográfico (camachuelo trompetero). No se ha podido confirmar la presencia en este espacio natural del murciélago de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*), recogido en el formulario red Natura, a través de la información actualmente disponible sobre el seguimiento de quirópteros en Andalucía.

Entre las rapaces diurnas se encuentran especies como águila-azor perdicera (*Hieraeetus fasciatus*), cernicalo vulgar (*Falco tinnunculus*), águila culebrera (*Circaetus gallicus*), busardo ratonero (*Buteo buteo*), azor (*Accipiter gentilis*) y gavián (*Accipiter nisus*) mientras que entre las nocturnas se encuentran el búho real (*Bubo bubo*), lechuza común (*Tyto alba*), mochuelo común (*Athene noctua*) y autillo (*Otus scops*). El águila real (*Aquila chrysaetos*) y el halcón peregrino (*Falco peregrinus*), también ocupan zonas aledañas al Paraje Natural, por lo que la Sierra Alhamilla puede actuar como área de dispersión y cazadero de estas especies.

La comunidad de paseriformes también está bien representada con especies forestales y oportunistas como carbonero común (*Parus major*), herrerillo (*Parus caeruleus*), carbonero garrapinos (*Parus ater*), piquituerto (*Loxia curvirostra*), pinzón común (*Fringilla coelebs*), trepador azul (*Sitta europea*), petirrojo (*Erithacus rubecula*), tarabilla común (*Saxicola torquata*), mirlo (*Turdus merula*), zorzal común (*Turdus philomelos*), curruca capilotada (*Sylvia atricapilla*), papamoscas gris (*Muscicapa striata*), alcaudón común (*Lanius senator*), reyezuelo listado (*Regulus ignicapillus*), chochín (*Troglodytes troglodytes*), verderón (*Carduelis chloris*), verdecillo (*Serinus serinus*) y pardillo (*Acanthis cannabina*).

Entre los paseriformes esteparios destaca la presencia de camachuelo trompetero (*Bucanetes githagineus*) que tiene en esta zona una de las escasísimas áreas de reproducción, apenas cinco, existentes en la Península Ibérica, junto con otros paseriformes vinculados a estos medios como terrera común (*Calandrella brachydactyla*), alzacola (*Cercotrichas galactotes*), cogujada común (*Galerida cristata*) y curruca tomillera (*Sylvia conspicillata*). La comunidad de paseriformes rupícolas está formada por avión roquero (*Ptyonoprogne rupestris*), roquero solitario (*Monticola solitarius*), gorrión chillón (*Petronia petronia*), grajilla (*Corvus monedula*), collalba negra (*Oenanthe leucura*) y collalba rubia (*Oenanthe hispanica*).

Por último, otras especies de aves no paseriformes presentes en la zona son chotacabras cuellirrojo (*Caprimulgus ruficollis*), abubilla (*Upupa epops*), paloma torcaz (*Columba palumbus*), paloma bravia (*Columba livia*), vencejo común (*Apus apus*), vencejo real (*Apus melba*), vencejo pálido (*Apus pallidus*), tórtola (*Streptopelia turtur*), pito real (*Picus viridis*), carraca (*Coracias garrulus*), perdiz roja (*Alectoris rufa*), ganga ortega (*Pterocles orientalis*), sisón (*Tetrax tetrax*) o alcaraván (*Burhinus oedicnemus*) entre otras.

El grupo de los mamíferos cuenta con una menor representación específica aunque se pueden encontrar pequeños carnívoros como gineta (*Genetta genetta*), gato montés (*Felis sylvestris*), zorro (*Vulpes vulpes*), garduña (*Martes foina*), comadreja (*Mustela nivalis*), tejón (*Meles meles*) y especies cinegéticas como jabalí (*Sus scrofa*), liebre (*Lepus granatensis*) o conejo

(*Oryctolagus cuniculus*). También se pueden citar varias especies de micromamíferos como musaraña (*Crocidura russula*), ratón de campo (*Apodemus sylvaticus*), lirón careto (*Elyomys quercinus*) y varias especies de murciélagos.

Entre los reptiles destaca la presencia de lagarto ocelado (*Lacerta lepida*), salamanquesa (*Tarentola mauritanica*), lagartija colirroja (*Acanthodactylus erythrurus*), lagartija cenicienta (*Psammotromus hispanicus*), eslizón ibérico (*Chalcides bedriaga*), culebra de escalera (*Elaphe scalaris*), culebra bastarda (*Malpolon monspessulanus*) y culebra lisa meridional (*Coronella girondica*).

Los anfibios están escasamente representados debido a la gran dependencia que estos animales tienen con los ambientes húmedos aunque en el Paraje Natural se pueden encontrar dos especies: sapo corredor (*Bufo calamita*) y sapo común (*Bufo bufo*).

- Fauna del Paraje Natural Desierto de Tabernas

En el ámbito provincial, el Desierto de Tabernas muestra afinidad ecológica y se interrelaciona con los vecinos espacios naturales protegidos del Karst en yesos de Sorbas, las zonas bajas de Sierra Alhamilla, e incluso con los ecosistemas terrestres del Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar, así como con buena parte de la superficie provincial de Almería y, fuera de ésta, con las depresiones áridas de Guadix-Baza y las estepas de Murcia, formando en conjunto un importante área de condiciones subdesérticas en el sureste peninsular. Destaca de esta forma el Paraje Natural por el papel que cumple como pasillo biogeográfico entre las diversas zonas esteparias del sureste ibérico.

Por otra parte, el Paraje Natural alberga una importante comunidad de aves ligadas a medios áridos, algunas de las cuales se encuentran en peligro de extinción, con poblaciones cada vez más escasas y vulnerables. Otras comunidades faunísticas de relevancia son los invertebrados, sobre todo los insectos, que cobran en este paraje una importancia significativa tanto por razones ecológicas como biogeográficas. Ecológicamente cumplen el papel de detritívoros, colaborando en la circulación de la materia orgánica, especialmente los tenebriónidos, ya que son los mejor adaptados a las condiciones de aridez, y por otro lado suponen la base de la alimentación de un elevado porcentaje de aves, incluso de aquellas granívoras que se aprovechan de este importante recurso alimenticio en ciertos momentos de su ciclo vital.

En este espacio natural el medio físico y la climatología han creado unas condiciones ecológicas esteparias, más propias del norte de África que del continente europeo. La fauna presente se caracteriza por su resistencia a las condiciones áridas, estando estrechamente relacionada con los habitantes de otras áreas esteparias, hecho que se puede comprobar fundamentalmente entre las aves y los insectos, ya que ambos grupos presentan fuertes relaciones con las especies de las estepas norteafricanas y del Oriente Próximo.

En este espacio natural las aves son, nuevamente, el grupo faunístico de más interés con unas 40 especies registradas. El grupo de las aves esteparias se encuentra muy bien representado con especies como ganga ortega, sisón, alcaraván, carraca, camachuelo trompetero, cogujada común y varias especies de currucas. Acompañan a este grupo de aves otras especies vinculadas a zonas de matorral, afloramientos rocosos y otros tipos de hábitats como: cuervo (*Corvus corax*), alondra común (*Alauda arvensis*), cogujada común, terrera común,

tarabilla común (*Saxicola torquata*), paloma bravía, grajilla, abejaruco (*Merops apiaster*), chotacabras cuellirrojo (*Caprimulgus ruficollis*) e incluso pito real. Entre las aves rapaces diurnas es destacable la presencia del águila-azor perdicera y del halcón peregrino que se reproduce en las inmediaciones del Paraje Natural. Entre las rapaces nocturnas se puede señalar la presencia de especies oportunistas y que tienen poca vinculación con espacios forestales como es el caso de lechuza común, búho real y mochuelo.

Además, el ámbito de aplicación del Plan de Recuperación y Conservación de Aves Esteparias, incluye los Parajes Naturales de Sierra Alhamilla y Desierto de Tabernas. La alondra ricotí (*Chersophilus dupontii*) encuentra en este espacio una zona potencial de expansión, habiéndose confirmado la presencia de camachuelo trompetero que tiene en esta zona una de las escasísimas áreas de reproducción, así como alzacola. No se tiene constancia de que especies como el sisón o la ganga ortega nidifiquen en la zona, si bien se ha observado su presencia en territorios cercanos.

La comunidad de mamíferos está representada por carnívoros como zorro, gineta y comadreja; insectívoros como el erizo (*Erinaceus europaeus*) o la musaraña, y varias especies de murciélagos; y roedores como conejo, liebre, lirón careto y ratón de campo. También es destacable la presencia de cabra montés (*Capra pyrenaica hispanica*).

Entre los reptiles se puede encontrar unas nueve especies entre las que se puede resaltar lagartija colirroja, lagartija cenicienta, lagarto ocelado, culebra de escalera y culebra bastarda.

Los anfibios están escasamente representados, como se esperaría de un medio semiárido como éste, y tan sólo se ha constatado la presencia de sapo común, sapo corredor y rana común (*Rana perezi*).

Las condiciones climatoedáficas de este territorio generan un entorno biológico que ha motivado procesos de especiación. Los cauces de drenaje presentes actúan como vías de comunicación biótica y resultan alberges de los escasos y salobres afloramientos hídricos que en este contexto desértico se dan. El efecto oasis determinado por dichos afloramientos adquiere una relevancia paisajística indudable y es soporte de una comunidad faunística perfectamente adaptada en la que pequeños mamíferos, reptiles, aves esteparias e invertebrados resultan protagonistas.

El valor de estos dos espacios naturales protegidos se refuerza al formar con otros de nuestra Comunidad Autónoma, una red o sistema que permite la conexión entre las distintas áreas naturales, contribuyendo no sólo a la proliferación de especies que han quedado relegadas a determinados lugares, y a ofrecer refugio a especies que en los medios agrícolas no encuentran este tipo de elementos, sino que también cumplen un importante papel de apoyo a la dispersión de especies que al aumentar sus poblaciones necesitan áreas de expansión con hábitat adecuados.

- Estado de protección de las especies de fauna

En el Paraje Natural Sierra Alhamilla se puede citar la presencia de 14 especies incluidas en el Anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, y 1 incluida en el Anexo II de la citada ley (Tabla 8). 5 de estas especies se encuentran incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies

Amenazadas (establecido por la Ley 8/2003, de 28 de octubre y modificado por el Decreto 23/2012, de 14 de febrero), todas ellas con la categoría de “Vulnerable”.

Tabla 8. Estado de protección de las especies de fauna en el Paraje Natural Sierra Alhambilla

Especie	CAEA <sub>1</sub>	Tipo <sub>2</sub>
<i>Rhinolophus ferrum equinum</i>	VU	Anexo II
<i>Chersophilus duponti</i>	VU	Anexo IV
<i>Hieraaetus fasciatus</i> <sup>3</sup>	VU	Anexo IV
<i>Pterocles orientalis</i>	VU	Anexo IV
<i>Tetrax tetrax</i>	VU	Anexo IV
<i>Aquila chrysaetos</i>	-	Anexo IV
<i>Bubo bubo</i>	-	Anexo IV
<i>Bucanetes githagineus</i>	-	Anexo IV
<i>Burhinus oedicnemus</i>	-	Anexo IV
<i>Calandrella brachydactyla</i>	-	Anexo IV
<i>Falco peregrinus</i>	-	Anexo IV
<i>Galerida theklae</i>	-	Anexo IV
<i>Oenanthe leucura</i>	-	Anexo IV
<i>Sylvia undata</i>	-	Anexo IV

<sup>1</sup>Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas (establecido por la Ley 8/2003, de 28 de octubre y modificado por el Decreto 23/2012, de 14 de febrero). VU: Vulnerable.

<sup>2</sup> Ley 42/2007 de 13 de diciembre: A-II: Anexo II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, A-IV: Anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

<sup>3</sup> En el caso de especies de aves con áreas de campeo muy grandes, se han tenido en consideración los datos poblacionales relativos a territorios, colonias y dormideros que se ubican fuera del Paraje Natural pero a una distancia tan corta como para que las aves usen como áreas de campeo y alimentación parte del ámbito del Plan.

En este Paraje Natural, además de las 8 especies incluidas en el formulario red natura 2000 (*Galerida theklae*, *Oenanthe leucura*, *Sylvia undata*, *Hieraaetus fasciatus*, *Burhinus oedicnemus*, *Bubo bubo*, *Bucanetes githagineus* y *Calandrella brachydactyla*), hay que considerar la presencia, en base a las fuentes anteriores, de *Rhinolophus ferrumequinum*, *Chersophilus duponti*, *Aquila chrysaetos*, *Falco peregrinus*, *Tetrax tetrax*, *Caprimulgus europaeus* y *Coracias garrulus*. En realidad, el águila imperial no nidifica en el Paraje Natural actualmente pero una parte del territorio de una pareja cercana se halla dentro de los límites del espacio. Esta proximidad, unida a las reducidas dimensiones del Paraje Natural, hace que se haya considerado a la especie como presente.

En el Paraje Natural Desierto de Tabernas se puede citar la presencia de 15 especies incluidas en el Anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre. (Tabla 9) 4 de estas especies se encuentran incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas (establecido por la Ley 8/2003, de 28 de octubre y modificado por el Decreto 23/2012, de 14 de febrero), todas ellas con la categoría de “Vulnerable”.

Tabla 9. Estado de protección de las especies de fauna en el Paraje Natural Desierto de Tabernas

Especie	CAEA <sub>1</sub>	Tipo <sub>2</sub>
<i>Chersophilus duponti</i>	VU	Anexo IV
<i>Hieraaetus fasciatus</i> <sup>3</sup>	VU	Anexo IV
<i>Pterocles orientalis</i>	VU	Anexo IV
<i>Tetrax tetrax</i>	VU	Anexo IV



<i>Bubo bubo</i>	-	Anexo IV
<i>Bucanetes githagineus</i>	-	Anexo IV
<i>Burhinus oedicnemus</i>	-	Anexo IV
<i>Calandrella brachydactyla</i>	-	Anexo IV
<i>Caprimulgus europaeus</i>	-	Anexo IV
<i>Coracias garrulus</i>	-	Anexo IV
<i>Falco peregrinus</i>	-	Anexo IV
<i>Galerida theklae</i>	-	Anexo IV
<i>Melanocorypha calandra</i>	-	Anexo IV
<i>Oenanthe leucura</i>	-	Anexo IV
<i>Sylvia undata</i>	-	Anexo IV

<sup>1</sup>Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas (establecido por la Ley 8/2003, de 28 de octubre y modificado por el Decreto 23/2012, de 14 de febrero.). VU: Vulnerable.

<sup>2</sup> Ley 42/2007 de 13 de diciembre: A-IV: Anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

En el caso del Paraje Natural Desierto de Tabernas se han confirmado las 14 especies que incluye en formulario oficial del LIC Desierto de Tabernas, a la que hay que añadir una más *Chersophilus duponti*.

Actualmente tan sólo se cuenta con información relativa a la presencia de algunas especies de fauna en los Parajes Naturales Sierra de Alhamilla y Desierto de Tabernas pero no hay información disponible que permita establecer el tamaño de población de dichas especies en los Parajes Naturales en la actualidad.

#### 2.1.8. PAISAJE

##### - Paraje Natural Sierra Alhamilla

El principal rasgo del paisaje de Sierra Alhamilla consiste en su carácter abrupto y seminaturalizado en relación a su entorno. Las condiciones tectónicas y la conjunción de procesos erosivos configuran, especialmente en el flanco sur de la sierra, un paisaje abrupto en el que alternan picachos dolomíticos residuales, gargantas fluviales, barranqueras labradas en filitas, escarpes de falla y frentes de cabalgamiento. Las coloraciones de las rocas que constituyen esta sierra, con gamas que van desde los ocres oscuros hasta los violáceos, contrastan con la gama de colores más clara de la cuenca neógena y de los piedemontes circundantes. Este paisaje está salpicado por un encinar bien conservado, poco denso, así como matorrales, retamares, tomillares y espartales, con pocas evidencias de cultivos, habiéndose dedicado el territorio a usos mineros, forestales y ganaderos. Destaca el fuerte impacto visual de las antenas de telecomunicaciones presentes en los cerros de El Puntal y Colativi, que se ha visto recientemente amortiguado por actuaciones impulsadas por Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA) en la configuración del complejo de comunicaciones del Colativi, con múltiples instalaciones integradas paisajísticamente entre las que hay que reseñar un radar meteorológico.

##### - Paraje Natural Desierto de Tabernas

El Paraje Natural Desierto de Tabernas está considerada la única zona desértica propiamente dicha de todo el continente europeo y ofrece un paisaje tremendamente sugestivo y sobrecogedor. Precipitaciones que no alcanzan 250 mm anuales y temperaturas medias superiores de los 17°C, han contribuido a la formación de un tipo de terreno conocido como "bad-lands" (tierras malas), enclavadas entre los altos relieves de Filabres, Alhamilla, Gádor y Sierra Nevada.

Se trata de un paisaje exótico, con un alto grado de naturalidad, que recuerda a las grandes extensiones desérticas africanas y que ha llamado la atención de geólogos, naturalistas, fotógrafos y de la industria del cine. La naturaleza blanda de los sedimentos que desde hace ocho a dos millones de años rellenaron la Depresión de Tabernas, la lenta y continuada elevación de las sierras que la circundan, y el clima árido y torrencial que ha caracterizado a este territorio durante buena parte del Cuaternario más reciente, han propiciado el modelado de uno de los paisajes erosivos más espectaculares del continente europeo y no atribuible a la acción humana. Por ello, el paisaje, además de sus indudables valores estéticos, tiene la particularidad de ser uno de los espacios de mayor valor científico y didáctico para el estudio y la comprensión de los fenómenos naturales de erosión y desertificación heredada en la cuenca mediterránea.

## 2.2. CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA Y TERRITORIAL

### 2.2.1. RÉGIMEN DE PROPIEDAD

En el Paraje Natural Sierra Alhambilla aproximadamente el 35% de la superficie son Montes Públicos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, el 25% pertenece al Ministerio de Defensa (que la usa como campo para maniobras de supervivencia) y el 40% restante se encuentra repartido entre grandes propiedades.

En el Paraje Natural Desierto de Tabernas la mayor parte de la superficie es de propiedad privada, con la excepción de las escasas hectáreas que representan los Montes Públicos (1.688,39 ha) lo que significa apenas un 15% de la superficie total.

Tabla 10. Montes públicos incluidos en el ámbito del Plan.

Pj.N. Sierra Alhambilla				
Denominación	Código de la Junta de Andalucía	Superficie total MP (ha)	Superficie MP dentro de la ZEC	
			ha	%
La Palmilla y la Peineta	AL-11121-JA	2128,61	1.402,23	17,3
Altos de Pechina	AL-11117-JA	362,99	362,99	4,5
Cortijo de Castro, Aguaderillos, Iniesta y Hoya del Pozo	AL-10032-JA	576,90	576,90	7,1
La Palmilla y el Puntal	AL-11033-JA	893,91	574,58	7,1
Pj.N, Desierto de Tabernas				
Denominación	Código de la Junta de Andalucía	Superficie total MP (ha)	Superficie MP dentro de la ZEC	
			ha	%
Montenegro y Campillo	AL-30001-AY	1250,04	95,83	0,8
El Chortal	AL-11063-JA	5173,48	192,58	1,7
Monte del Pueblo	AL-30047-AY	1879,60	895,29	7,8
Monte del Pueblo	AL-30060-AY	509,47	508,95	4,4

Datos a partir de Montes Públicos de Andalucía a escala de detalle, 2013. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía.

El único monte en el ámbito del Plan que cuenta con un Proyecto de Ordenación es El Chortal (AL-11.063-JA), denominado Plan Técnico de Ordenación del Grupo de Montes de Gérgal" año 2002 y código PU-056). El resto de montes se encuentran sin ordenar.

### 2.2.2. USOS Y APROVECHAMIENTOS

En el Paraje Natural Sierra Alhamilla el aprovechamiento primario es muy poco relevante y se manifiesta en forma de algunos aprovechamientos ganaderos entre los que también hay que citar la apicultura, muy reducidos. No existe aprovechamiento agrícola significativo, tan sólo algunas áreas dedicadas a cultivos herbáceos y leñosos, tanto en secano como en regadío que representan alrededor de un 3% de la superficie del Paraje Natural.

En cuanto a repoblaciones y manejo selvícola, las intervenciones llevadas a cabo en el espacio han sido diversas, con especies como pino carrasco (*Pinus halepensis*), pino piñonero (*Pinus pinea*), acebuche (*Olea europea*), encina (*Quercus ilex*), sabino (*Tetraclinis articulata*), serbal (*Sorbus domestica*), olmo (*Ulmus minor*) y almez (*Celtis australis*), ocupando menos del 6% de la superficie del Paraje Natural. Este Paraje Natural tiene una vocación claramente forestal dominado por formaciones de matorral principalmente (alrededor de un 80%) con algunas áreas de quercíneas (alrededor del 3%) y coníferas (alrededor del 5%). El aprovechamiento minero es muy limitado, ya que tan sólo existe una concesión de explotación de 4 ha para la extracción de arena y de todos los recursos de la sección C.

En el Paraje Natural Desierto de Tabernas el aprovechamiento primario es muy escaso. Existe alguna actividad ganadera, de escasa entidad, en forma de pastoreo de ganado ovino y caprino en aquellas zonas donde la cubierta vegetal ha alcanzado mayor desarrollo. La actividad agrícola en el interior del Paraje Natural es también muy poco significativa, desarrollándose en función de la disponibilidad hídrica con el cultivo de hortalizas, maíz, olivo y cereales.

En cuanto a aprovechamientos forestales se refiere, las repoblaciones y el manejo selvícola llevados a cabo en el espacio, muy reducidos y de escaso éxito, fueron realizadas en primer lugar por Patrimonio Forestal y posteriormente por el Instituto de Conservación de la Naturaleza (ICONA). Las forestaciones en terrenos particulares originaron algunos impactos sobre la vegetación, el suelo y el paisaje.

Según los datos de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, a finales de 2015 se sacaron a concurso dos permisos de investigación para sustancias de la sección "C" que afectaban al ámbito del Paraje Natural Desierto de Tabernas. En el caso del Paraje Natural Sierra Alhamilla, se encontraban vigentes en aquella fecha dos autorizaciones para la explotación de recursos de la sección "B", (una de aguas y otra de aguas miner-medicinales), vinculados a los Baños de Sierra Alhamilla.

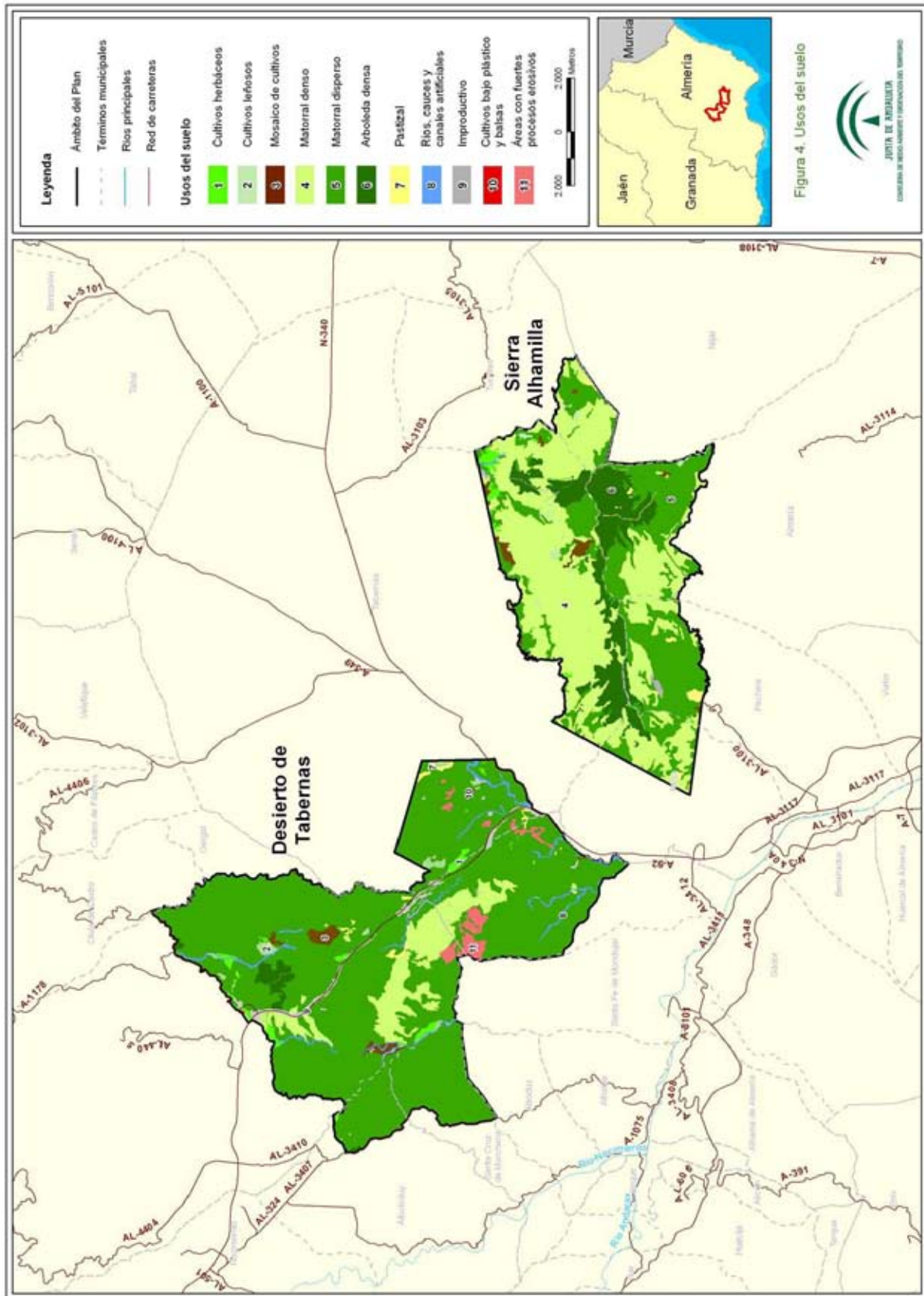
Tabla 11. Usos del suelo en el ámbito del Plan.

Usos del suelo	Pj.N. Sierra Alhamilla	Pj.N. Desierto de Tabernas
Superficie respecto a la ZEC	%	%
<b>Uso forestal</b>		
Arboleda densa	13,96	1,26
Pastizal	1,02	0,6
Matorral denso	49,1	8,12
Matorral disperso	32,39	81,50
Ríos y cauces naturales	0,08	2,15

Áreas con fuertes procesos erosivos	-	1,86
<b>Uso agrícola</b>		
Cultivos herbáceos	1,02	1,20
Cultivos leñosos	0,63	0,75
Mosaico de cultivos	1,33	0,98
Cultivos forzados bajo plástico	-	0,02
Improductivo	0,47	1,55

Fuente: Base cartográfica SIOSE Andalucía, escala 1:10.000. Año 2009. Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Junta de Andalucía.





### 2.2.3. INFRAESTRUCTURAS

Las únicas vías de importancia en el entorno del Paraje Natural Sierra Alhamilla son la N-340, por el sector norte y la A-7 por el sur, ambas relativamente alejadas de sus límites. El principal acceso al Paraje Natural se realiza a través de la red provincial que da acceso a Turrillas (AL-3103 de la N-340a en Tabernas a Turrillas que tiene su origen en la N-340a) y desde esa localidad por las pistas forestales en buen estado que da acceso al parque de aerogeneradores existente y continua su ascenso hasta discurrir por la línea de cumbres del Paraje, proporcionando espectaculares vistas. El resto de los caminos son pistas de servicio, muchas de ellas de propiedad particular.

En el caso del Paraje Natural Desierto de Tabernas, el sistema de comunicaciones se articula sobre la base de dos ejes principales: la A-92, que hacia el noroeste enlaza Almería con Guadix y la N-340 Cádiz-Barcelona, que une el área con Tabernas. Estos ejes se ven apoyados en las comunicaciones interiores por el tramo de la A-92 de Gérgal-Tabernas y por una serie de caminos y pistas asociados a la actividad agraria. Por último, mencionar otras infraestructuras viarias importantes en el entorno como son las carreteras provinciales AL-4406 y AL-3407 y la carretera autonómica A-1178. También discurre por el Paraje Natural la línea ferroviaria que une Almería con Guadix, y que recorre la zona de Norte a Sur, paralela a la Rambla de Gérgal.

Las infraestructuras energéticas son muy escasas en el ámbito del Plan y tan sólo se limitan a la presencia de siete líneas de alta tensión en Tabernas y tres en Sierra Alhamilla. En el Paraje Natural Sierra Alhamilla existen dos complejos para instalaciones de telecomunicación en el Pico de El Puntal y el Pico del Colativí. Su uso está ordenado y no presenta problemas, con independencia del impacto visual que originan.

El 25% de la superficie de este espacio natural protegido está ocupado por el Campamento Militar de Viator, cuyos terrenos se destinan a maniobras. En este sentido hay que destacar la proximidad a los límites del Paraje Natural de un campo de tiro que representa una potencial fuente de riesgo en lo que a incendios se refiere, si bien hay que señalar que dicho campo de tiro cuenta con un plan de prevención de incendios específico elaborado por el Ministerio de Defensa.

Asimismo, en el Paraje Natural Sierra Alhamilla existe una plataforma de madera que sirve como pequeña pista de lanzamiento de parapente en las proximidades de El Puntal. Junto al núcleo de los Baños de Sierra Alhamilla existe otra pista que utiliza un terraplén de la carretera para el despegue y aunque se halla fuera del Paraje Natural, los vuelos que se inician en este punto pueden adentrarse en el espacio natural protegido. Actualmente, ambas pistas de despegue están en desuso.

Se puede citar la presencia de un polvorín perteneciente al Ministerio de Defensa en el Paraje Natural Desierto de Tabernas así como la existencia de algunas pistas de tierra que suelen ser utilizadas por aficionados a los vehículos todoterreno, quads y motos.

En el ámbito del Plan se encuentra una Estación de Depuradora de Aguas Residuales (EDAR), situada en el municipio de Gádor. Actualmente no existen episodios de vertidos en el ámbito del Plan. El casco urbano de Tabernas está dotado de EDAR. Para la gestión de residuos sólidos, Tabernas dispone de una Planta de Transferencia.

En el entorno del Paraje Natural Desierto de Tabernas existen varias infraestructuras turísticas que aprovechan los antiguos decorados cinematográficos que se construyeron durante el apogeo de las zonas áridas de Almería como punto de rodaje de producciones de género "Western" y "Spaghetti-western" en la década de los 60. Actualmente, estas infraestructuras sirven de soporte a espectáculos en los que especialistas y actores interpretan escenas de acción del género, destinadas a un público de tipo familiar, espectáculo que se ve completado con otras ofertas de servicio y ocio como restaurantes y un zoológico.

#### 2.2.4. USO PÚBLICO

En los Parajes Naturales Desierto de Tabernas y Sierra Alhamilla el uso público se limita a actividades de senderismo básicamente. Ninguno de los dos Parajes Naturales cuenta con equipamientos de uso público.

La señalización de uso público es escasa, limitándose en el Paraje Natural Sierra Alhamilla a señales de Entrada al espacio natural, Identificación y Recomendaciones y relativas a la no circulación de vehículos tipo quad en determinadas pistas y caminos. En el Paraje Natural Sierra de Tabernas el grado de señalización es aún menor, exclusivamente señales de identificación y recomendaciones y de prohibición de circulación de quads.

#### 2.2.5. VÍAS PECUARIAS

El valor del patrimonio que representa la red de vías pecuarias es de gran interés, a pesar de que en muchos casos hayan perdido la función que les dio origen, ya que representan una gran potencialidad como recurso cultural, recreativo y ecológico. En el ámbito de aplicación del Plan existen 6 vías pecuarias, todas ellas en el Desierto de Tabernas.

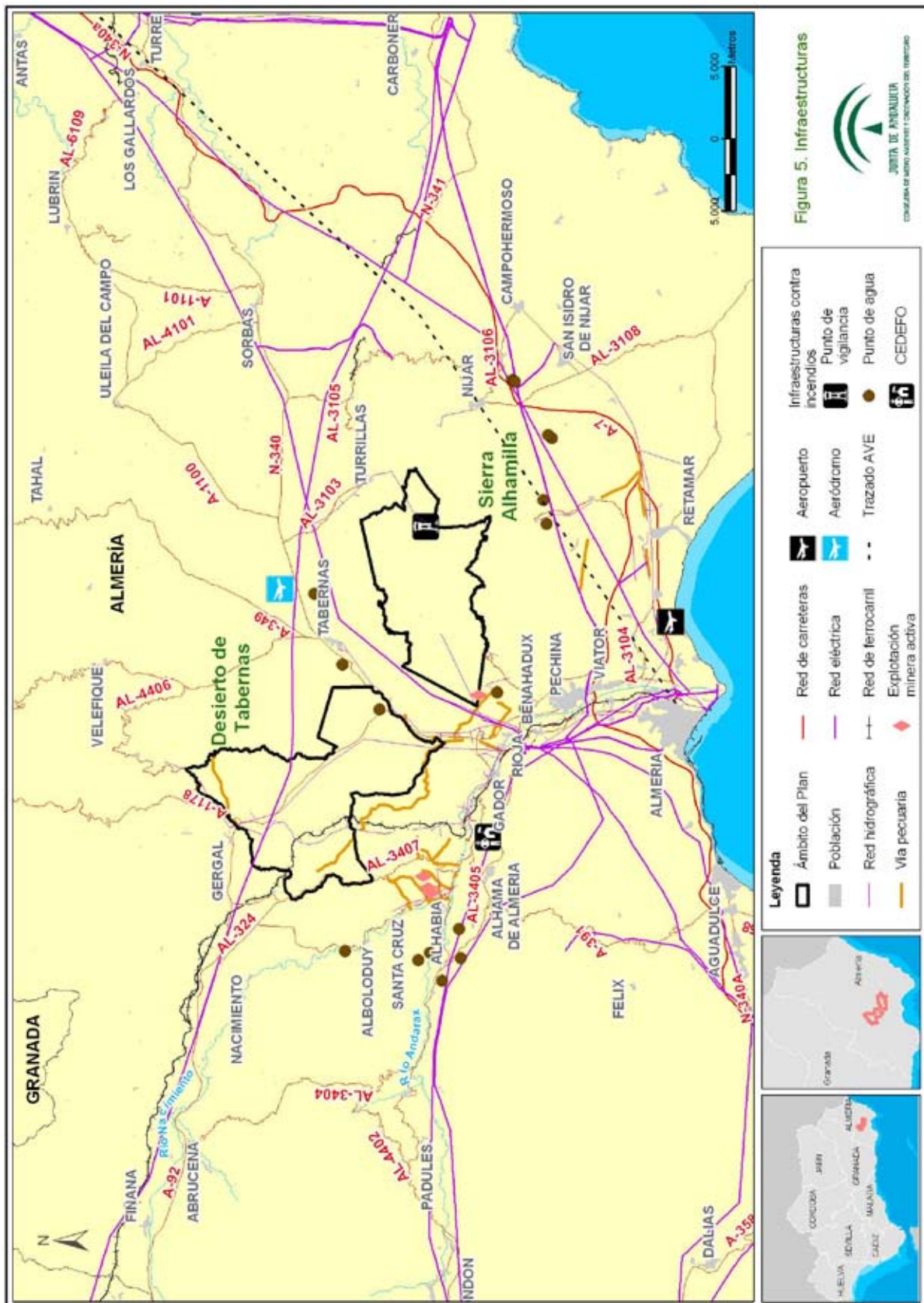
Actualmente se está llevando a cabo el proceso de deslinde que permitirá el desarrollo de los usos que el Plan de Recuperación y Ordenación de la Red de Vías Pecuarias de Andalucía establece como compatibles.

Tabla 12. Vías pecuarias que discurren en el ámbito de aplicación del Plan

Paraje Natural	Denominación	Código	Anchura
<b>Desierto de Tabernas</b>	Colada al Aguadero de la Mina	4050014	5
	Cañada Real de Levante a Poniente	4050001	75,22
	Vereda de Pilanos	4050012	20,89
	Cañada de las Alcubillas	4080001	75
	Vereda de santa Fe a Rioja	4078001	Variable
	Paso de la Rambla de Tabernas y río Andarax	4047003	20,89

Fuente: Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, 2014.







### 2.2.6. PATRIMONIO CULTURAL

Los Parajes Naturales poseen un patrimonio cultural amplio y variado, que van desde yacimientos megalíticos de la Edad del Cobre, diversos restos arqueológicos de la época romana y árabe, una instalación de la Edad Moderna como son los Baños de Sierra Alhamilla y el Puente sobre la Rambla del Gérgal, un hito paisajístico importante y uno de los mejores ejemplos de la arqueología industrial almeriense, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico<sup>2</sup>.

Asimismo el Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico ha definido en Tabernas el **Paisaje Cultural Campo de Tabernas**, dentro de la Demarcación Paisajística Andarax-Valle de Tabernas. El carácter semidesértico de este paisaje, casi desolado, y la cambiante luminosidad de su clima han creado unas condiciones que han servido de trasunto para los estados de ánimo de numerosos creadores y de referencia en la escala nacional e internacional. Las formas abruptas de las sierras que cierran el Campo por el norte y el sur contrastan con la amplitud y llanura del valle. Las formas desnudas también tienen su contrapunto en las cercanías de las ramblas. Junto a las más húmedas se agrupan las formaciones vegetales de mayor porte. Se caracteriza, por lo tanto, por la desolación y la sequedad, sin embargo, este paisaje lunar, asolado por la fuerza de la erosión y la predominancia de colores blancos y grises, también se ha descrito como impactante y sobrecogedor.

Tabla 13. Bienes de Interés Cultural en el Paraje Natural Sierra Alhamilla

Denominación	Municipio	Código	Periodo
Baños de Sierra Alhamilla	Pechina	40740001	Edad Moderna
Hoya Segura I	Tabernas	40880006	Época romana
Los Peñones	Tabernas	40880007	Edad del Bronce-Alta Edad Media
Hierro	Tabernas	40880041	Edad del Cobre
Marchante	Tabernas	40880042	Edad del Cobre-Época romana
Necrópolis de los Álamos	Tabernas	40880043	Edad del Cobre
Peineta	Tabernas	40880056	Edad del Bronce-Edad Media
Hoya Segura II	Tabernas	40880077	Edad de Bronce

Fuente: Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico. Consejería de Educación, Cultura y Deporte, datos de 2013.

Tabla 14. Bienes de Interés Cultural en el Paraje Natural Desierto de Tabernas

Denominación	Municipio	Código	Periodo
El Sopalmo	Gádor	40470005	Edad Media
Cerro del Castellón	Gérgal	40500017	Edad Media
Cortijo del Salar	Gérgal	40500021	Edad Media
Camino de las Alcubillas Bajas	Gérgal	40500025	Edad del Bronce
Cortijo Márquez-Cortijo Espinar	Gérgal	40500034	Época romana-Edad Media
Puente sobre la Rambla del Gérgal	Gérgal	40500041	Edad Contemporánea
Llanos de Rueda	Tabernas	40880014	Edad del Cobre

<sup>2</sup>RESOLUCION de 7 de enero de 2004, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se resuelve inscribir colectivamente con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz cuarenta y cuatro bienes inmuebles pertenecientes al Patrimonio Industrial relacionados con la minería de los siglos XIX y XX en la provincia de Almería.

Cerro Gordo	Tabernas	40880027	Edad del Cobre
Llanos del Duque	Tabernas	40880031	Época romana-Edad Media

Fuente: Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico. Consejería de Educación, Cultura y Deporte, datos de 2013.

### **2.3. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y TERRITORIAL, Y OTROS PLANES Y PROYECTOS CON INCIDENCIA EN EL TERRITORIO**

#### **2.3.1. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.**

Los instrumentos de planeamiento urbanístico vigentes en cada uno de los municipios se presentan en la Tabla 15. Dos municipios cuentan con delimitación de suelo urbano, cinco con Normas Subsidiarias y uno con Plan General de Ordenación Urbana.

#### **- ALBOLODUY**

Cuenta con Delimitación de Suelo Urbano (DSU) aprobada el 7 de marzo de 1979 que considera al Paraje Natural Desierto de Tabernas como Suelo No Urbanizable.

#### **- ALMERÍA**

Almería aprobó definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana el 24 de junio de 1998, e incorpora los actuales límites del Paraje Natural Sierra Alhamilla, clasificándolo como SNUEP del Paraje Natural Sierra Alhamilla. La normativa de este planeamiento municipal prohíbe cualquier uso y actividad distinta a la forestal y somete a autorización la actividad agrícola tradicional y la ganadería extensiva siempre que no implique edificación alguna.

El Plan General de Ordenación Urbana de Almería clasifica el piedemonte de Sierra Alhamilla como suelo no urbanizable de protección cautelar, debido a que este espacio forma parte del estudio que se está realizando para la propuesta de los límites del futuro Parque Nacional de los Subdesiertos de Almería; así mismo las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Tabernas clasifican la franja de terreno que une los Parajes Naturales del Desierto de Tabernas y Sierra Alhamilla como suelo no urbanizable de especial protección; el resto del territorio carece de protección alguna.

#### **- GÁDOR**

El municipio de Gádor cuenta con Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbana aprobadas el 5 de abril de 2005 y clasifica el Paraje Natural Desierto de Tabernas como SNU por legislación específica y establece que la regulación de usos será la que determine la Consejería competente en materia de medio ambiente. El régimen específico es el que señala el PEPMF para el espacio PS-1 y lo que establece la Ley 2/89, de 18 de julio.

#### **- GÉRGAL**

Gérgal cuenta con Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbana, aprobadas el 24 de mayo de 2010 que clasifica el Paraje Natural Desierto de Tabernas como SNUEP la normativa de aplicación remite a lo dispuesto en la Ley 2/89, de 18 de julio. También establece que las determinaciones del PEPMF tendrán carácter supletorio y que se aplicará lo dispuesto en el RD 1997/1995, de 7 de diciembre, relativo a los Lugares de Importancia Comunitaria.

**- PECHINA**

El tratamiento que realiza la Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación urbana aprobado el 21 de diciembre de 2010, sobre el Paraje Natural Sierra Alhamilla se refiere siempre, en caso de contener determinaciones específicas, al catálogo del Plan Especial de Protección del Medio Físico. Entre las clases de suelo diferenciadas, contempla un Suelo No Urbanizable de Especial Protección de interés natural, agrícola, forestal y paisajístico que coincide con el espacio Sierra de Alhamilla delimitado por el PEPMF. La normativa del planeamiento municipal determina que en el SNUEP se estará a lo establecido en las normas del PEPMF y prohíbe expresamente las construcciones residenciales, aunque se permite la rehabilitación de las existentes. También se prohíbe la instalación de campamentos de turismo (junto con otras instalaciones recreativas) y la instalación de elementos publicitarios.

**- RIOJA**

La Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbana, aprobadas el 13 de mayo de 2009, clasifican el Paraje Natural Sierra Alhamilla como Suelo No Urbanizable de Protección Especial por su interés paisajístico. La normativa de aplicación es la establecida en el PEPMF y así como la normativa de aplicación al SNU común, siempre que no entre en contradicción con la del PEPMF. Sólo se permiten las edificaciones destinadas a explotaciones agrícolas que guarden relación directa con la naturaleza y destino de la finca, las construcciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas, las de utilidad o interés social así como las edificaciones aisladas destinadas a vivienda familiar siempre que no exista peligro de formación de núcleo de población.

**- SANTA CRUZ**

Este municipio cuenta con DSU que se aprobó el 7 de marzo de 1979 le otorga la categoría de Suelo No Urbanizable al Paraje Natural Desierto de Tabernas.

**- TABERNAS**

Tabernas cuenta con Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbana de Tabernas aprobadas el 10 de noviembre de 2009. Las NNSS clasifican el suelo incluido en los Parajes Naturales Desierto de Tabernas y Sierra Alhamilla como SNUEP de interés ecológico, forestal, paisajístico o agrícola. La normativa de aplicación es la recogida en el PEPMF, concretamente las normas 38 y 39 que, entre otras cosas, prohíbe las construcciones e instalaciones agrarias anejas a la explotación excepto las infraestructuras mínimas de servicio, las actuaciones y construcciones relacionadas con la explotación de recursos mineros, las construcciones industriales, los vertederos, las viviendas aisladas, excepto las ligadas a la explotación primaria, entre otras. Las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Tabernas clasifican la franja de terreno que une los Parajes Naturales del Desierto de Tabernas y Sierra Alhamilla como suelo no urbanizable de especial protección.

**- TURRILLAS**

El municipio de Turrillas cuenta con una Delimitación de Suelo Urbano, aprobada definitivamente el 7 de marzo de 1979, considerando el Paraje Natural Sierra Alhamilla como suelo no urbanizable.

Tabla 15. Planeamiento municipal vigente en el ámbito del Plan.

Municipio	Figura de planeamiento General <sup>1</sup>	Fecha de aprobación	Fecha de publicación en boletín	Clasificación del suelo dentro de la ZEC <sup>2</sup>	Adaptado a LOUA
ALBOLODUY	DSU	07/03/1979	BOP 07/04/1979	SNU	NO
ALMERIA	PGOU	24/06/1998	BOJA 16/07/1998	SNUEP	NO
GADOR	Adp PGOU	05/04/2011	BOP 03/08/2011	SNU-EP-LE	SI-AdP
GÉRGAL	Adp PGOU	25/04/2010	BOP 15/06/2010	SNU-EP-LE	SI-AdP
PECHINA	AdP PGOU	21/12/2009	BOJA 11/02/2010	SNUEP	SI
RIOJA	AdP PGOU	13/05/2009	BOP 24-09-2009	SNU-EP-LE	SI-AdP
SANTA CRUZ	DSU	07/03/1979	BOP 07/04/1979	SNU	NO
TABERNAS	AdP PGOU	10/01/2009	BOP 16/11/2009	SNU-EP-LE	SI-AdP
TURRILLAS	DSU	07/03/1979	BOP 07/04/1979	SNU	NO

Fuente: Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Junta de Andalucía. 2011

<sup>1</sup> DSU: Delimitación de Suelo Urbano, PGOU: Plan General de Ordenación Urbana, NNSS: Normas Subsidiarias de Planeamiento.<sup>2</sup> SNU: Suelo No Urbanizable, SNUEP: Suelo No Urbanizable de Especial Protección. SNU-EP-LE: Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica. AdP: Adaptación parcial a LOUA.

### 2.3.2. PLANEAMIENTO TERRITORIAL

En este epígrafe solo se hace referencia a la planificación sectorial y territorial que tiene una incidencia expresa y concreta sobre el ámbito del presente Plan. No se hace referencia a Planes o Programas que, si bien forman parte del marco estratégico que orienta la gestión de estos espacios, no recogen actuaciones concretas para el ámbito del Plan sino otras de carácter general y de aplicación a un ámbito de actuación regional o subregional.

El Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Almería (PEPMF) está derogado en el ámbito del POT Aglomeración Urbana de Almería, por lo que la normativa de protección vigente en los municipios afectados (Gádor, Rioja, Pechina y Almería) es la establecida en el POT y la del planeamiento general en todo lo que no sea contrario a este, en tanto el planeamiento municipal se adapte a él.

#### - Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA)

El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (Decreto 206/2006, de 28 de noviembre de 2006) establece que la planificación y proyectos de actuación en materia de infraestructuras de transportes tendrán en cuenta las limitaciones físicas y ambientales derivados del Sistema del Patrimonio Territorial y sus diferentes componentes, entre los que se incluyen los espacios naturales protegidos objeto del presente Plan, a los que incluye en el denominado Dominio Territorial de las Sierras y Valles Béticos. Para el ámbito de actuación del presente Plan, se considera necesario favorecer instrumentos de reequilibrio territorial dirigidos preferentemente a las áreas del interior de la provincia de Almería que mejoren la calidad de vida y potencien las



oportunidades de desarrollo económico, buscando un equilibrio con las zonas del litoral. Especial significación han de tener los ámbitos de La Alpujarra, área de Tabernas, Los Filabres, Almazora y Los Vélez.

- *Plan de Ordenación de la Aglomeración Urbana de Almería.*

El Plan de Ordenación de la Aglomeración Urbana de Almería (POTAUA), fue aprobado por Decreto 351/2011, de 29 de noviembre, Las ZEC en cuestión afectan a 4 municipios {Almería, Gádor, Pechina y Rioja} de los 9 del ámbito del POTAUA. En concreto, la ZEC de Sierra Alhamilla afecta a Almería, Pechina y Rioja. Por su parte, la ZEC del Desierto de Tabernas afecta a Gádor.

En ambos casos, la totalidad de las zonas incluidas en las respectivas ZEC cuentan con una Protección Territorial como "Vertientes de Sierra Alhamilla - Subdesiertos". El POTAUA determina que, en general, las Zonas de Protección Territorial sólo podrán acoger usos naturalísticos, agrarios, de interés público y social, etc., y prohíbe la construcción de invernaderos. También incluye determinaciones específicas para esta Zona de Protección Territorial: control de la erosión y recuperación de la cubierta vegetal. Estas determinaciones tienen el carácter de Directrices, es decir, son determinaciones vinculantes en cuanto a sus fines, y los Órganos de las Administraciones Públicas a las que corresponda su desarrollo y aplicación establecerán las medidas para la consecución de dichos fines."

El POTAUA incluye entre sus Espacios Libres de Carácter Supramunicipal el "Parque Forestal de Sierra Alhamilla", cuyo ámbito coincide en una pequeña superficie con la ZEC de Sierra Alhamilla. solo coincide una pequeña parte de su superficie con el Paraje Natural Sierra Alhamilla. La delimitación propuesta por el POTAUA, de carácter indicativo y cautelar, podrá ser modificada justificadamente por el instrumento de carácter urbanístico o territorial que lo desarrolle. Los criterios que deberán tenerse en cuenta para su diseño vienen expresados en el artículo 47 del POTAUA. El POTAUA incluye determinaciones genéricas para el Sistema de Espacios Libres de la Aglomeración, como promover el uso recreativo y una red de itinerarios, y otras concretas para este ámbito, como la creación de un espacio verde de ocio en relación con el patrimonio natural y cultural de Sierra Alhamilla, y unos criterios para el diseño de dicho espacio. Las determinaciones generales de los Espacios Libres de la Aglomeración tienen el carácter de Normas, es decir, son de aplicación directa y vinculantes para Administraciones Públicas y particulares. Por su parte, las determinaciones específicas para este ámbito tienen el carácter de Directriz.

- *Plan Especial de Protección del Medio Físico de Almería*

Los municipios de Gérgal y Tabernas, no incluidos en el ámbito del plan subregional, disponen de planeamiento general aprobado con posterioridad a la entrada en vigor del PEPMF, por lo que la normativa de protección vigente es la del respectivo plan general. No obstante, las determinaciones de los PEPMF tienen carácter supletorio, en los espacios protegidos en estudio conforme al artículo 15.5 de la Ley 2/89, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección. Por otra parte, los municipios de Alboloduy, Santa Cruz de Marchena y Turrillas cuentan con Delimitación de Suelo Urbano (DSU), no teniendo instrumento de planeamiento general aprobado, por lo que en ellos las determinaciones del PEPMF son plenamente aplicables.

Además de las normas generales, serán aplicables las específicas para los espacios con protección especial, PS-1 Desierto de Gérgal-Tabernas y CS-9 Sierra Alhamilla, normas 38 y 39.

### 2.3.3. OTROS PLANES Y PROYECTOS CON INCIDENCIA EN LOS ESPACIOS NATURALES

#### - Planificación hidrológica

En el marco de los objetivos de la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas), la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ha llevado a cabo una nueva planificación hidrológica de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias (incluidas íntegramente dentro del territorio andaluz) que tiene como objetivo una gestión integral y sostenible de todos sus recursos hídricos para garantizar la protección de las aguas superficiales continentales, las aguas de transición, las aguas costeras y las aguas subterráneas.

En el caso de los Parajes Naturales Sierra de Alhamilla y Desierto de Tabernas, cuyo ámbito territorial queda incluido en la Cuenca Mediterránea Andaluza, el proceso de planificación ha culminado con la reciente aprobación del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas por Real Decreto 11/2016, de 8 de enero, por el que se aprueban los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas de Galicia-Costa, de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, del Guadalete y Barbate y del Tinto, Odiel y Piedras.–

Dicha Demarcación Hidrográfica se caracteriza por ser la cuenca andaluza con mayor proporción de superficie desarbolada. En ella se localizan más del 30% de los matorrales mediterráneos nobles y de alta montaña de toda Andalucía y casi el 45% de los otros matorrales mediterráneos de la comunidad, principalmente en la Sierra de Gádor, en la Sierra de Baza y Filabres en la provincia de Almería y en Málaga en Sierra Bermeja, Ronda y Grazalema.

#### - Planes de protección de especies amenazadas

El ámbito del presente Plan coincide parcialmente con los ámbitos de aplicación territorial de varios planes de protección de especies amenazadas, aprobados por Acuerdo de 18 de enero de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los planes de recuperación y conservación de determinadas especies silvestres y hábitats protegidos y por Acuerdo de 13 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los planes de recuperación y conservación de determinadas especies silvestres y hábitats protegidos.

En los ámbitos de las ZEC Sierra Alhamilla y Desierto de Tabernas se encuentran las ganga ortega (*Pterocles orientalis*), sisón (*Tetrax tetrax*) y alondra ricotí (*Chersophilus dupontii*), incluidas en el Plan de Recuperación de Aves Esteparias. Además la ZEC Sierra Alhamilla se haya parcialmente incluida en el ámbito de aplicación del Plan de Recuperación de Especies de Dunas, Arenales y Acantilados Costeros, dada la presencia de la especie *Maytenus senegalensis*.

Estos Planes son los elementos orientadores de los trabajos para alcanzar o mantener un adecuado estado de conservación de las especies objeto de los mismos y para ello establece la finalidad y objetivos generales, el ámbito de aplicación territorial y las medidas de conservación. El desarrollo de los Planes de Protección de Especies Amenazadas se realiza a través de Programas de Actuación que concretan de manera específica los objetivos y las actuaciones a desarrollar en un horizonte de cuatro años.

Tanto las medidas de los Planes como las actuaciones de los Programas se han establecido tomando como base los trabajos que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ha llevado a cabo para la conservación de la biodiversidad andaluza, las previsiones relativas a la evolución del estado de conservación de las especies, derivadas de la experiencia acumulada en la gestión de la flora y la fauna, y las aportaciones de otras entidades que colaboran para dicho fin y que han participado en la elaboración de los citados Planes.

Los Programas de Actuación para el periodo 2015-2019 han sido aprobados mediante Orden de 20 de Mayo de 2015 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las programas de actuación de los Planes de Recuperación y Conservación de especies catalogadas de Andalucía.

#### **2.4. PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN**

La declaración de las ZEC Desierto de Tabernas y Sierra Alhamilla y la designación de las ZEPA del mismo nombre llevan implícita la elaboración de un Plan de Gestión que garantice el mantenimiento de un adecuado grado de conservación de las especies y hábitats de interés comunitario incluidos en los anexos I y II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, que fundamentaron la declaración ZEC y de las especies incluidas en el Anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, que fundamentaron la designación de las ZEPA del mismo nombre.

El presente PORN, que constituye el instrumento de gestión de las ZEC y las ZEPA Desierto de Tabernas y Sierra Alhamilla, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29.2 y 46.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, identifica, entre los hábitats y especies presentes en los espacios naturales las prioridades de conservación sobre los que se focalizará la gestión del ámbito del Plan.

Las especies e HIC considerados son:

- a) HIC incluidos en el Anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.
- b) Especies red Natura 2000.
  - especies incluidas en los Anexos II y IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.
  - especies de aves migratorias, de presencias regular, no contempladas en el Anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, incluidas en el formulario oficial Natura 2000.
- c) Especies amenazadas (incluidas en las categorías “Extinta”, “En peligro de extinción” o “Vulnerable” del CAEA).
- d) Otras especies que, sin ser red Natura 2000 ni estar incluidas en el CAEA, pudieran considerarse, excepcionalmente, de importancia para la gestión del ámbito del Plan.

Las Directrices de Conservación de la Red Natura 2000 (Resolución de 21 de septiembre de 2011, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se publican los Acuerdos de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente en materia de patrimonio natural y biodiversidad) recomiendan que, además de las especies y los HIC y siempre que sea posible, se identifiquen otros elementos (los procesos ecológicos, las actividades así como los usos tradicionales compatibles y generadores de biodiversidad, y los servicios ambientales relevantes que estén

vinculados a dichos HIC) cuya gestión pueda contribuir al mantenimiento o restablecimiento de un grado de conservación favorable de los HIC y especies.

#### 2.4.1. CRITERIOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LAS PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN

La identificación de las prioridades de conservación se ha realizado siguiendo las directrices y recomendaciones recogidas en el documento “Directrices de Conservación de la red Natura 2000 en España” (Resolución de 21 de septiembre de 2011, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se publican los Acuerdos de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente en materia de patrimonio natural y biodiversidad).

De esta forma se han tenido en cuenta y se han valorado los siguientes parámetros para cada una de las especies y hábitats de interés comunitario presentes en el ámbito del Plan:

##### 2.4.1.1. Para las especies

#### - **Presencia significativa**

*Motivo de designación del LIC.* Se valora positivamente si la especie en cuestión constituye uno de los valores que justificaron la designación del LIC. Representa la importancia del ámbito del Plan para la conservación de una especie concreta que fue argumento para su designación.

*Población relativa.* Se valora el tamaño de la población de la especie en el ámbito del Plan respecto al total de la población a otras escalas (provincial, regional, nacional, europea o biogeográfica). Mide, al igual que la anterior, la importancia del espacio para la conservación de la especie.

*Tendencia poblacional.* Valoración de la tendencia poblacional de la especie tanto en el ámbito del Plan como a otras escalas (provincial, regional, nacional, europeo). La conservación de una especie puede ser prioritaria si la tendencia de la población de dicha especie a escalas mayores es regresiva.

#### - **Relevancia**

*Aislamiento.* Se valora el hecho de que la población esté fragmentada y que exista aislamiento entre subpoblaciones, circunstancia que aumenta su vulnerabilidad frente a determinadas amenazas (consanguinidad, episodios catastróficos, epidemias, etc).

*Carácter prioritario.* Indica si la especie está considerada como prioritaria en la Directiva Hábitat.

*Estatus legal en el ámbito andaluz.* Se valora si la especie está, o no, incluida en alguna de las categorías de amenaza del CAEA (Extinta, En peligro de extinción o Vulnerable).

#### - **Necesidad de gestión activa para mantener o restaurar la especie en ámbito del Plan**

*Amenazas.* Valora el grado de presión antrópica o riesgos naturales, de carácter local, sobre la población de una especie en el ámbito del Plan y la necesidad de intervención para minimizar las implicaciones negativas que dichas presiones constituyen para la especie. (ej. veneno, furtivismo, vulnerabilidad al cambio climático, etc.).



*Actuaciones de conservación o seguimiento.* Este parámetro valora, para la conservación de la población de una especie en el ámbito del Plan, la necesidad de actuaciones de conservación, ya sea porque dichas actuaciones de manejo se están llevando a cabo actualmente o porque se hace necesario que se aborden en el futuro (ej. Actuaciones de reintroducción quebrantahuesos, muladares, cría en cautividad, repoblaciones de especies flora, restauración hábitats como humedales, etc.). La necesidad de estas actuaciones se valora positivamente a la hora de considerar la especie como prioridad de conservación.

#### 2.4.1.2. Para los HIC

##### - **Presencia significativa**

*Motivo de designación del LIC.* Se valora positivamente si el HIC en cuestión constituye uno de los valores que justificaron la designación del LIC. Representa la importancia del ámbito del Plan para la conservación del HIC concreto que fue argumento para su designación.

*Contribución a la red Natura 2000.* Mide el porcentaje de la superficie del HIC en el espacio respecto el total de la superficie del HIC en la red Natura andaluza. A mayor contribución, mayor importancia tiene el HIC.

*Superficie relativa en el espacio.* Mide el porcentaje de la superficie del HIC en la ZEC con relación a la superficie total de dicha ZEC.

##### - **Relevancia del HIC**

*Carácter prioritario.* Indica si el HIC está, o no está, considerado a escala europea como prioritario en la Directiva Hábitat.

*Categoría:* Es una escala de cinco valores discretos procedente de la combinación de dos parámetros: "Rareza en Andalucía" y "Prioritario" en la Directiva Hábitats.

Categoría	Rareza	Prioritario
1	Muy raro	-
2	Raro	Si
3	No raro	Si
4	Raro	No
5	No raro	No

*Función ecológica.* Valora la importancia del HIC en relación con su contribución en procesos ecológicos esenciales como la conectividad ecológica, la regulación del ciclo del agua así como la presencia de especies amenazadas o incluidas en los anexos II o IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

##### - **Necesidad de gestión activa para mantener el HIC**

*Manejo activo.* Valora la necesidad de intervención antrópica, en unos casos para garantizar la conservación del HIC y en otros casos para favorecer la restauración y restitución del HIC a su estado natural en el ámbito del Plan.

*Amenazas.* Valora el grado de presión antrópica y riesgos naturales sobre el HIC en el ámbito del Plan (ej. presencia especies alóctonas, abandono de prácticas tradicionales, etc).

A continuación se ha procedido a realizar un segundo análisis para evitar duplicidades y optimizar el número de prioridades.

De esta forma se ha evitado que una especie y su hábitat se identifiquen como prioridades de conservación distintas, ya que la gestión de ambos está, evidentemente, correlacionada, por lo que, en gran medida, las medidas de gestión que se establezcan serán comunes (ej. actuaciones de mejora de hábitat para aumentar densidad de presas).

Así mismo, se han agrupado en una misma prioridad de conservación determinadas especies y HIC que van a compartir medidas de gestión, las cuales se derivan de necesidades similares (comparten amenazas, ocupan el mismo ecosistema, o tienen estrechas relaciones ecológicas o taxonómicas).

#### *2.4.1.3. Para los procesos ecológicos*

Por último, y dada la importancia de la contribución de estos espacios a fenómenos migratorios, distribución de hábitats y especies, intercambio genético de poblaciones de fauna y flora con otros espacios naturales, se ha identificado como prioridad de conservación la "conectividad ecológica". Con esta prioridad de conservación se contribuye a la coherencia de la red Natura 2000 y se da cobertura a diversas especies HIC que, si bien no cumplen los criterios para ser seleccionados como prioridades de conservación por sí mismos, tienen una contribución que en conjunto resulta de gran importancia para el mantenimiento de algunas funciones sistémicas esenciales (dinámicas poblacionales y dispersión de especies, recarga de acuíferos, etc).

#### *2.4.2. PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN*

Tras la recopilación y análisis de la información sobre los hábitats y las especies de flora y fauna, y tomando en consideración los criterios señalados, se han identificado las siguientes Prioridades de Conservación sobre las que se orientará la gestión y la conservación del ámbito del Plan:

- Pastizales, matorrales y estepas salinas mediterráneas
- Matorrales y pastizales esclerófilos.
- Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica.
- los bosques y dehesas de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*
- Comunidad de aves esteparias.
- Conectividad ecológica.

En la Tabla 16 se resumen las circunstancias que justifican su selección.

Tabla 16. Argumentos que justifican la selección de las Prioridades de Conservación en los Parajes Naturales Desierto de Tabernas y Sierra Alhamilla

Prioridad de Conservación	Justificación
<p><b>Pastizales, matorrales y estepas salinas mediterráneas</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En el ámbito de los Parajes Naturales se encuentran identificados los siguientes hábitats: 1420, <i>Matorrales halófilos mediterráneos y termo-atlánticos (Sarcocornetea fruticosae)</i>, 1430 <i>Matorrales halo-nitrófilos (Pegano-Salsoletea)</i>, 1510* <i>Estepas salinas mediterráneas (Limonietalia)</i>, y 1520 <i>Vegetación gypsícola ibérica</i>.</li> <li>- El hábitat 1510, <i>Estepas salinas mediterráneas (Limonietalia)</i>, considerado "raro y prioritario", se encuentra presente en los Parajes Naturales Sierra Alhamilla y Desierto de Tabernas. En el Desierto de Tabernas está presente en un 12 % de la superficie y representa un 21% del total de Andalucía. Su conservación es significativa tanto en términos de la superficie protegida como en el ámbito de la Comunidad.</li> <li>- Constituyen hábitats favorables para un elevado número de especies estenoicas, como es el caso de numerosos endemismos halófilos y especies de flora catalogadas como vulnerables, como es el caso de <i>Cynomorium coccineum</i>, <i>Euzomodendron bourgaeum</i>, y <i>Limonium tabernense</i>.</li> </ul>
<p><b>Matorrales y pastizales esclerófilos</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En los Parajes Naturales están presentes los HIC 5220*, 5330 y 6220* <i>Matorrales arborescentes de Zizyphus</i>, <i>Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos</i> y <i>Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodetea</i>, respectivamente. Se trata de un grupo de hábitats en donde se localizan especies como <i>Maytenus senegalensis subsp. Europea</i>, y <i>Teucrium charidemi</i>, consideradas como vulnerables en el ámbito andaluz, así como para numerosos endemismos.</li> <li>- El HIC 5220* <i>Matorrales arborescentes de Zizyphus</i> está considerado como muy raro.</li> <li>- Respecto al HIC 5330 <i>Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos</i>, si bien no se considera prioritario, representa una parte importante de la superficie de los hábitats presentes (21% en el Desierto de Tabernas y 46 % en el Paraje Natural Sierra Alhamilla), por lo que su protección resulta significativa para la conservación de ambos espacios</li> <li>- En cuanto al HIC 6220*, <i>Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodetea</i>, además de ser un hábitat raro y prioritario, por lo que resulta prioritario proteger toda su superficie, es muy representativo en criterios de superficie en ambos espacios (44 % de la superficie en el Desierto de Tabernas y 73 % en Sierra Alhamilla).</li> <li>- Ambos Parajes Naturales se encuentran entre los pocos espacios naturales protegidos de Andalucía que mantienen zonas esteparias, como es el caso de los HICs mencionados, con un gran interés potencial para especies de aves propias de este medio como el sisón, la alondra ricotí, la ganga ortega o el camachuelo trompetero, entre otras. Las tres primeras especies se hayan catalogadas como vulnerables.</li> <li>- Finalmente este tipo de hábitats es bastante favorable para las poblaciones de pequeños mamíferos, aves y reptiles. Estos grupos son predados por la comunidad de aves rapaces, presente en el entorno de los espacios naturales, entre ellas el águila-azor perdicera o el águila imperial.</li> </ul>

<p><b>Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En el Paraje Natural Sierra Alhamilla está presente el Hábitat 8310, Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica, considerado como “muy raro”.</li> <li>- Si bien ocupa una superficie mínima en el Paraje Natural, constituye un hábitat favorable para la especie <i>Cosentinia vellea</i> subsp. <i>Bivalens</i>, así como para la nidificación del águila-azor perdicera, especie catalogada como vulnerable, y diversas rapaces. La conservación y mejora de este hábitat se considera prioritaria a la hora de mejorar el grado de conservación de las especies anteriores.</li> </ul>
<p><b>Dehesas de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i></b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Estas dehesas se encuentran presentes en el Paraje Natural Sierra Alhamilla, en los hábitat “<i>Dehesas perennifolias de Quercus spp.</i>”, en un 18 % de su superficie. Se trata de una formación de dehesas que se desarrolla sobre la cresta de esta montaña litoral, donde por las condiciones de extrema aridez que la rodean al espacio se ubica como un enclave forestal en una zona mayoritariamente desértica y con un riesgo elevado de incendios forestales.</li> <li>- La presencia de masas adehesadas en este Paraje Natural le confiere un índice de naturalidad que ha sido uno de los principales motivos para la declaración del mismo como LIC. Esta “isla forestal” en un contexto semiárido y en ecotonía entre los paisajes vegetales Bético y Murciano-Almeriense constituye un lugar importante para fenómenos de especiación.</li> <li>- Finalmente hay que tener en cuenta los servicios ambientales de estas masas de vegetación, desde el recreativo hasta el ganadero, apícola, pastos o fijación de los procesos erosivos, balance sedimentario, papel en el ciclo de nutrientes o fijación de carbono.</li> </ul>
<p><b>Comunidad de aves esteparias</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los Parajes Naturales Desierto de Tabernas y Sierra Alhamilla se encuentran entre los pocos espacios naturales protegidos en Andalucía que mantienen zonas esteparias, aunque éstas no sean las más representativas entre este tipo de ecosistemas. Estos parajes se encuentran además dentro del ámbito de aplicación del Plan de Recuperación y Conservación de Aves Esteparias, concretamente en el área de influencia de la alondra ricotí, el sisón y la ganga ortega.</li> <li>- Estas especies se hayan catalogadas como vulnerables, y si bien no se tiene constancia de que nidifiquen dentro del ámbito del Plan la proximidad de algunas de sus zonas de cría y la observación esporádica de algunos ejemplares hace sospechar de una mayor presencia de la especie en la zona. A esto hay que sumar la existencia de amplias zonas con hábitat potencial para estas especies que podrían servir como área de expansión de las poblaciones cercanas.</li> </ul>
<p><b>Conectividad ecológica</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los Parajes Naturales Desierto de Tabernas y Sierra Alhamilla se encuentran interconectados entre sí por otro espacio de la red Natura 2000, el LIC Ramblas de Gérgal, Tabernas y Sur de Sierra Alhamilla, con el que comparte hábitats y especies, conformando un espacio continuo de más de 40.000 hectáreas, extensión relevante a escala no sólo de Almería, sino en el contexto de la Comunidad Autónoma.</li> <li>- Este territorio situado en la zona central de la provincia de Almería se relaciona con una serie de sierras a modo de bosques islas, que a su vez conectan con el Parque Natural y Nacional de Sierra Nevada al oeste y el Parque Natural marítimo-terrestre de Cabo de Gata, al este, interconectando espacios de una gran diversidad ecológica, faunística y florística. Hay que destacar el potencial de los Parajes Naturales y el mencionado LIC para la conexión ecológica del piso termomediterráneo en ambientes áridos y subdesérticos, en especial en el caso de taxones botánicos estenoicos, presentes en ambientes áridos y/o gipsícolas.</li> <li>- Esta conectividad es igualmente importante para la comunidad ornítica, como es el</li> </ul>



	<p>caso de las especies de aves esteparias, ya que pone en contacto áreas potenciales de expansión en zonas aledañas, así como corredores de soporte para las pequeñas migraciones estacionales de especies como el camachuelo trompetero. La comunidad de aves rapaces encuentran en la variedad de paisajes y ecosistemas una serie de hábitats favorables para zonas de cría y predación, desde cantiles calizos a zonas de estepa, formaciones boscosas o cultivos, o como lugares de paso en las migraciones.</p> <p>- La conectividad ecológica del espacio se encuentra limitada por diversos elementos fragmentadores del territorio, así como el incremento en su entorno de los usos agrícolas intensivos.</p>
--	--

## **2.5. DIAGNÓSTICO**

El diagnóstico del presente Plan se ha elaborado teniendo en consideración, por una parte, aquellos elementos que son de interés general para los Parajes Naturales y por otra parte, los procesos ecológicos, las especies de fauna y flora y los hábitats, relacionados con la red Natura 2000, que constituyen las prioridades de conservación.

En el epígrafe 2.5.1. se diagnostican los elementos cuya ordenación y gestión va a beneficiar a los Parajes Naturales en su conjunto, o que afectan a especies o hábitats que, aunque no se consideran prioridades de conservación en el ámbito del Plan, requieren de algún tipo de medida específica para su gestión.

En el epígrafe 2.5.2. se diagnostican las prioridades de conservación de los Parajes Naturales.

### *2.5.1. DIAGNÓSTICO DE ELEMENTOS DE INTERÉS PARA EL ESPACIO.*

#### *2.5.1.1. En relación con el cambio climático*

La región mediterránea es una de las zonas más vulnerables de Europa, con un aumento de las sequías, los incendios forestales y olas de calor que darán lugar a una mayor presión sobre las especies y los hábitats. Se prevé que sus efectos podrán identificarse en el futuro y, según los escenarios regionalizados de cambio climático elaborados por la Consejería de Medio Ambiente en 2011 (Proyecto Escenarios Locales de Cambio Climático de Andalucía –ELCCA- actualizados al 4º Informe del IPCC. Consejería de Medio Ambiente, Junta de Andalucía. 2011), para el área en la que se localiza las ZEC se espera:

- Un incremento de las temperaturas máximas que oscilará entre 2 y 4 °C a mediados del siglo XXI.
- Un incremento de las temperaturas mínimas alrededor de los 2 °C para el periodo 2040-2070 en la mayor parte del territorio, con menor incidencia en las zonas de mayor altitud.
- Una reducción de las precipitaciones anuales, ya de por sí escasas en la ZEC, que podría cuantificarse de forma generalizada en torno a los 200 mm a mediados del siglo XXI.
- Un aumento generalizado de la evapotranspiración de referencia para el periodo 2040-2070, con valores que podrían superar los 1.000 mm anuales en prácticamente todo el territorio.

En definitiva, los resultados disponibles sobre la evaluación de los efectos del cambio climático en Andalucía muestran un escenario que puede contribuir a la intensificación de las principales amenazas sobre los hábitats y especies de las ZEC.

#### *2.5.1.2. En relación con el paisaje.*

En el caso del Paraje Natural Desierto de Tabernas el paisaje es un elemento de gran interés y uno de los motivos de declaración del Paraje Natural, por lo que el mantenimiento de su buen estado se considera prioritario.

Se trata de un paisaje vivo, en el que los procesos erosivos de gran intensidad están actualmente activos y obedecen a una dinámica natural no influenciada por la acción antrópica. Tanto las formas actuales del paisaje como el mantenimiento de los procesos naturales que las originan han de ser objeto de conservación. Los estudios recientes relativos al Cambio Climático predicen escenarios de aumento de aridez que pueden influir sobre los procesos erosivos e hidrológicos, así como sobre la cubierta vegetal.

En el paisaje del Desierto de Tabernas ocupan una importante extensión determinadas unidades litológicas, como las margas yesíferas, las cuales están afectadas por un elevado acaravamiento que ha originado un paisaje de malpaís en el que dominan los procesos de erosión hídrica. La geología y el clima del Desierto de Tabernas explican la vulnerabilidad del área a los procesos de degradación del terreno, al tratarse en general de rocas blandas con alta erodibilidad y porque la aridez reduce bastante el margen de resiliencia de la vegetación, por lo que alteraciones relativamente pequeñas pueden ser suficientes para que se traspasen umbrales de procesos y por tanto tener consecuencias relativamente importantes.

Actualmente el paisaje del Desierto de Tabernas se encuentra en unas excelentes condiciones. La falta de enclaves en el Paraje Natural, la práctica ausencia de actividades primarias por las propias limitaciones y condicionantes ambientales, la ausencia de una demanda significativa de uso público y las propias dimensiones del espacio protegido facilitan su conservación. En cuanto a la actividad minera, únicamente están vigentes dos permisos de investigación.

Aunque si bien el paisaje sugiere elevadas tasas de erosión, estudios recientes revelan lo contrario, por lo que es muy probable que el aspecto de los Subdesiertos de Almería haya sido similar al actual desde hace al menos dos mil años, como también se ha demostrado respecto al *malpaís* de la hoya de Guadix (Granada), bajo clima relativamente parecido. Las cárcavas y barrancos de los Subdesiertos de Almería serían escasamente activos porque la erosión y el transporte de sedimentos estarían limitados por la escasez de precipitaciones.

No obstante la propia singularidad y grado de naturalización del paisaje a escala macroscópica hace que la línea de horizonte sea especialmente sensible a la implantación de infraestructuras energéticas y de telecomunicaciones.

Por otro lado hay que considerar la propia fragilidad de las formas, especialmente a escala meso y microscópica. Los sedimentos terciarios que constituyen el Desierto de Tabernas consisten en su mayoría en areniscas, margas, arcillas o yesos, materiales muy friables y fácilmente erosionables. En este contexto, la apertura de nuevos viales o reforma de los existentes pueden favorecer la erosión en los nuevos taludes. Las actividades no reguladas rutadas en 4 x4 o *quads*, pueden alterar irreversiblemente gran cantidad de estructuras sedimentarias o

microformas. Hay que considerar, por su especial importancia, el rodaje de producciones cinematográficas y spots publicitarios. A este efecto puede ser necesaria la ordenación de las actividades recreativas y de uso público. También se puede considerar la creación de una red de senderos y miradores para ordenar el flujo de personas visitantes y minimizar los impactos, o la elaboración de cartas de paisaje y delimitación de áreas y/o elementos singulares que han de gozar de un especial grado de protección.

Finalmente hay una serie de procesos antrópicos que pueden influir negativamente tanto en el paisaje como en la alteración de los procesos geológicos actuantes. La agricultura intensiva del entorno, en forma de cultivos bajo plásticos, se constituye como la principal amenaza, ya que el cambio de uso del suelo o la disminución de los escasos recursos hídricos disponibles pueden alcanzar un alto impacto en ecosistemas especialmente frágiles como son las áreas desérticas: aparición de costras salinas, pérdida de vegetación, además de un impacto visual muy negativo. Por otro lado la ganadería extensiva puede provocar problemas de erosión en las laderas arcillosas o margosas, especialmente en el Paraje Natural Desierto de Tabernas, así como focos puntuales de contaminación de los escasos acuíferos y fuentes, pero que pueden llegar a ser graves en un entorno árido o semiárido.

En el caso del Paraje Natural Sierra Alhamilla el paisaje, muy naturalizado, si bien en menor grado que en el caso del Paraje Natural Desierto de Tabernas, se constituye como la principal referencia visual del sector. El aprovechamiento minero es muy limitado, existiendo tan sólo una concesión de explotación para la extracción de arena. No obstante el impacto de las infraestructuras existentes es elevado. El principal riesgo para los valores paisajísticos reside en la implantación de cultivos bajo plásticos, que empiezan a proliferar en el entorno del Paraje Natural.

#### *2.5.1.3. En relación con repoblaciones y manejo forestal*

El 35% del Paraje Natural Sierra Alhamilla, aproximadamente el 50% de la zona actualmente considerada forestal, corresponde a montes del Estado, gestionados por la Consejería de Medio Ambiente en lo relativo a reforestaciones, especies utilizadas, técnicas de implantación, etc. Sin embargo, el resto de la superficie forestal se sitúa sobre terrenos privados, por lo que las labores de mantenimiento y conservación de la masa forestal dependen de los propietarios.

Las actuaciones desarrolladas sobre los montes públicos del Paraje Natural Desierto de Tabernas han sido orientadas a su repoblación con técnicas y especies inadecuadas, sobre todo en el caso de las repoblaciones realizadas a mediados de siglo con pino carrasco y eucalipto. Con ello se consiguió no sólo un escaso éxito en la actuación, sino también la destrucción de una valiosísima cobertura vegetal autóctona y, a la larga, el aceleramiento del mismo proceso erosivo que se pretendía controlar. Estas repoblaciones no solamente no han generado gran cantidad de biomasa, sino que no han permitido el desarrollo del matorral.

Por su estratégica posición como vértice geodésico, Sierra Alhamilla constituye un espacio de gran demanda para la instalación de antenas de comunicación, repetidores de radio y televisión, y otras de naturaleza análoga cuya ubicación indiscriminada podría provocar un fuerte impacto ambiental debido a las infraestructuras que conlleva este tipo de instalaciones, principalmente caminos de acceso y líneas de energía.

#### 2.5.1.4. En relación con las actividades de uso público

La demanda para usos de carácter turístico-recreativo en el Paraje Natural Sierra Alhamilla es reducida, por lo que no se puede considerar que exista una gran presión.

En relación al Mirador Baños de Sierra Alhamilla, su regulación no presenta ningún contribuye enriquecer el uso público de estos espacios, siendo su incorporación a la propuesta de uso público del Paraje Natural, siendo conveniente adoptar un mismo concepto de señalización y diseño para ofrecer una imagen común.

La ausencia de una mínima red de equipamientos de uso público en ambos Parajes Naturales no favorece una correcta gestión de la demanda real o potencial del uso público, y puede perjudicar a la conservación de los Parajes Naturales o tener graves incidencias en la seguridad de personas visitantes, aspecto importante si se tiene en cuenta las condiciones de aridez y sequedad en el Paraje Natural Desierto de Tabernas.

En el Paraje Natural Desierto de Tabernas cabe señalar el caso particular que significa el rodaje de producciones cinematográficas y spots publicitarios. Tabernas y Almería están incluidas en la Red de Ciudades de Cine de la *Andalucía Film Commission*. Algunos se intentan realizar todavía sin las autorizaciones correspondientes o no cumplen las normas de limpieza y respeto a los valores del entorno establecidas en las múltiples autorizaciones que se conceden anualmente.

#### 2.5.1.5. En relación con el riesgo de incendio

El Paraje Natural Sierra Alhamilla tiene un alto riesgo de incendio forestal aunque la existencia de una torreta de observación con vigilancia permanente en época estival, así como la presencia de un CEDEFO en las proximidades de Sierra Alhamilla (concretamente en el paraje de Huerchar perteneciente a Alhama de Almería) hace que cuente con un adecuado sistema de alerta y control.

#### 2.5.1.6. En relación con el control de especies de fauna

El gran aumento de las poblaciones de algunas especies como el zorro (*Vulpes vulpes*), la urraca (*Pica pica*), la grujilla (*Corvus monedula*), y la corneja (*Corvus corone*), consideradas como especies depredadoras por el Reglamento de Ordenación de la Caza, así como de el ciervo (*Cervus elaphus*), la cabra montés (*Capra pyrenaica*) y el jabalí (*Sus scrofa*), procedentes de los relieves montañosos cercanos, ha hecho peligrar, en determinados momentos, los equilibrios ecológicos y ocasionar daños importantes a la agricultura y a los hábitats y a la flora y fauna silvestres, lo que ha requerido la adopción de medidas puntuales de control cinegético ordenado sobre dichas especies con el fin de mantener dichos equilibrios conforme al art. 11.2 de la Ley 2/1989 de 18 de julio.

### 2.5.2. DIAGNÓSTICO DE LAS PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN

#### 2.5.2.1. Pastizales, matorrales y estepas salinas mediterráneas.

- HIC 1420 Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (*Sarcocornetea fruticosae*)

El HIC 1420 está considerado como hábitat raro y no prioritario. Aparece únicamente en el Desierto de Tabernas, con una extensión limitada y en el Paraje Natural Sierra Alhamilla, con



una superficie muy reducida. Está constituido por formaciones de quenopodiáceas leñosas perennes de suelos salinos litorales o interiores. Pueden estar acompañadas de pastizales anuales de gramíneas y leguminosas con una diversidad de especies variable dependiendo de la salinidad y el período de inundación.

Este HIC se desarrolla en suelos muy húmedos y salinos, superficies más bien llanas y en lagunas salobres, charcas endorreicas, lagunazos y cursos de agua más o menos temporales, lo que incluye a las ramblas, caracterizadas por una elevada salinidad debida a una fuerte evaporación.

Tanto en áreas costeras como en el interior, las comunidades anuales de este tipo de hábitat están constituidas por un gran número de especies de gramíneas y leguminosas de interés forrajero. El conjunto de especies anuales presenta una dinámica controlada por los efectos de las variaciones anuales de humedad y salinidad que condicionan la germinación de las especies presentes en el banco de semillas, el cual puede ser muy abundante en este tipo de hábitat.

No se tiene información cuantitativa suficiente para evaluar el grado de conservación del tipo de hábitat 1420 en España, así como de su grado de conservación en el ámbito de aplicación del Plan.

- HIC 1430 Matorrales halo-nitrófilos (*Pegano-Salsoletea*).

El HIC 1430 está considerado como hábitat no raro y no prioritario. Aparece en ambos parajes naturales, con superficies en ambos casos muy reducidas.

Este hábitat consiste en formaciones de matorrales halo-nitrófilos pertenecientes a la Clase Pegano- Salsoletea, típicos de suelos secos bajo climas áridos, incluyendo en ocasiones algunos de los arbustos más altos y densos de estas zonas climáticas. Suelen estar dominados por quenopodiáceas arbustivas, siendo a veces ricos en elementos esteparios de gran interés biogeográfico.

El hábitat estudiado suele ir asociado a zonas áridas de gran valía, y su pérdida supondría casi irremisiblemente la degradación de las mismas, con la consiguiente pérdida de los grandes valores de biodiversidad de estos refugios de taxones exclusivos y relictos. Actualmente se considera relativamente amenazado por el cambio de uso de los terrenos agrícolas tradicionales a los cultivos intensivos bajo plástico, urbanización y desarrollo turístico de determinadas áreas; y en general en zonas de cultivo abandonadas, amenazadas por las repoblaciones o por la implantación de parques o instalaciones de energías renovables.

No se cuenta con información suficiente para estimar el grado de conservación de este hábitat en el ámbito de aplicación del Plan.

- HIC 1510\* Estepas salinas mediterráneas (*Limonieta*).

El HIC 1510 está considerado como "raro y prioritario" representa poca superficie en el ámbito del plan, pero sin embargo supone un porcentaje elevado del total de la superficie de la red Natura 2000 con un 14% en el caso del Paraje Natural Desierto de Tabernas. No se cuenta con información adecuada sobre la estructura y función de estos HIC que permita evaluar las perspectivas de conservación futuras.

Este tipo concreto de hábitats ha sufrido la pérdida de importantes extensiones de su superficie principalmente a causa de la desecación y urbanización de los territorios que ocupan así como a la eliminación de la cubierta vegetal para instalar pastos o cultivos de secano, cultivos de regadío o la puesta en regadío de los terrenos circundantes, siendo, por lo tanto, la destrucción directa por motivos urbanísticos o agrícolas la principal amenaza para la conservación del tipo de hábitat 1510.

A nivel local, la situación es del todo similar a lo equivalente mencionado para la región mediterránea, encontrando una situación de hábitat con superficies fragmentadas y con las mismas problemáticas a las que se ha hecho mención, por lo que el grado de conservación se considera como desfavorable.

- HIC 1520\* Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*)

El HIC 1520 está considerado como "raro y prioritario" y está presente en menos de un 1 % de la superficie del Paraje Natural Desierto de Tabernas. No se cuenta con información adecuada sobre la estructura y función de estos HIC que permita evaluar las perspectivas de conservación futuras.

Este tipo concreto de hábitats ha sufrido la pérdida de importantes extensiones de su superficie por causas muy similares a las ya presentadas para el HIC 1510\*. Por otro lado la incidencia del cambio global parece que puede ser muy elevada, como corresponde a cualquier sistema insular.

El grado de conservación a escala local es análogo al ya expresado para el hábitat 1510\*.

- *Cynomorium coccineum* subsp. *coccineum*

Esta especie está incluida en el Plan de Recuperación y Conservación de Especies de Dunas, Arenales y Acantilados Costeros. Planta perenne, se trata de un geófito parásito de las raíces de otras plantas, principalmente de la familia de las Quenopodiáceas. crece en hábitats salinos de zonas costeras (dunas consolidadas) y depresiones interiores, en matorrales halonitrófilos, desarrollados sobre suelos arenosos, profundos, a veces temporalmente encharcados, donde dominan las especies de porte arbustivo y caméfitos.

En Andalucía se han citado 8 poblaciones (5 en Almería, 2 en Granada y 1 en Ayamonte). En general la distancia entre las poblaciones suele ser de varios kilómetros. El número de individuos de la especie en Andalucía se estima que es superior a 100.000 (entre 100.000-200.000).

Las poblaciones de *C. coccineum* suelen estar aisladas entre sí y poseen extensiones reducidas. La rareza de la especie se atribuye fundamentalmente a su especificidad ecológica y a la fragmentación de su hábitat. En Andalucía se suele encontrar en entornos sometidos al intenso uso turístico de las costas, siendo las áreas mejor conservadas y donde la especie forma poblaciones numerosas, las que se encuentran en espacios naturales protegidos (Cabo de Gata y Punta Entinas-Sabinar, en Almería).

Los efectos que produce la herbivoría por conejos y, más raramente, el ganado ovino, no parecen afectar significativamente al estado actual de las poblaciones.

También se debe realizar un seguimiento regular de la evolución de las poblaciones conocidas, adoptando medidas en consecuencia y realizar estudios detallados sobre la biología de la especie, para poder reintroducirla en caso de extinciones locales.

Con la información actualmente disponible no se puede evaluar el grado de conservación de esta especie en el ámbito de aplicación del Plan.

- *Euzomodendron bourgaeum*

Se trata de un endemismo del SE de la Península Ibérica limitado a la provincia de Almería, en la zona subdesértica comprendida entre las Sierra de Alhamilla, Gádor y los Filabres, de Tabernas a Huércal de Almería y de Instinción a las Cuevas de las Úbedas. Filogenéticamente parece corresponder a un tipo morfológicamente primitivo y a la vez antiguo dentro de la Tribu *Vellinae* de la familia Crucífera.

Se muestra en poblaciones dispersas que ocupan pequeñas extensiones generalmente en sentido longitudinal, colonizando la mayoría de las veces cárcavas o taludes que soportan una erosión más o menos constante. La densidad de estas poblaciones oscila desde 1 pl/m<sup>2</sup> hasta 4 pl/100 m<sup>2</sup>. La serie de vegetación corresponde a la termomediterránea murciano-almeriense semiáridoárida de *Ziziphus lotus* o azufaifo (*Zizipheto loti sgmentum*).

Con la información actualmente disponible no se puede evaluar el grado de conservación de esta especie en el ámbito de aplicación del Plan.

- *Limonium tabernense*

Se trata de un hemcriptófito pluriennial que vive en matorrales camefíticos desarrollados en zonas de rambla, sobre margas, en cubetas arreicas. Crece en un rango altitudinal comprendido entre 50 y 350 m, en el piso bioclimático termomediterráneo, sobre suelos de origen sedimentario, halomorfos, con alto contenido en sales solubles, en ombroclima semiárido. Convive con otros halófitos adaptados a los medios ricos en sales.

En el ámbito de aplicación del Plan esta especie se trata de un endemismo de la vertiente noroeste de Sierra Alhamilla (Almería). Existe una sola población con un área de extensión inferior a 15 km<sup>2</sup>. El número de individuos adultos se estima inferior a 10000 pies.

El área de expansión de la especie presenta soluciones de continuidad y los individuos se encuentran concentrados en núcleos más o menos densos, con algunos ejemplares dispersos entre ellos. Por la proximidad geográfica entre los núcleos, éstos no llegan a tener carácter de subpoblaciones

Al igual que ocurre con otras especies de este género, uno de los mayores riesgos para la especie tiene su origen en la hibridación, en este caso con *L. supinum*, provocando que en la población exista muy poca homogeneidad morfológica.

Las peculiares condiciones ecológicas en las que vive la planta suponen una fuerte selección para la flora que se desarrolla en ellas. La principal amenaza de origen antrópico que incide sobre esta especie es la desaparición de su hábitat por alteración del paisaje, debido a la construcción de equipamientos para el ocio y el turismo, así como el impacto provocado por los recorridos en vehículos todo terreno.

Parte del territorio en el que se distribuye *L. tabernense* se encuentra en los límites del Paraje Natural Sierra Alhamilla; el resto de la población está amenazado por el incremento de ocupación del espacio, principalmente para actividades turísticas. Otra posible amenaza reside en el cambio de uso del terreno para actividades agrícolas.

Con la información actualmente disponible no se puede evaluar el grado de conservación de esta especie en el ámbito de aplicación del Plan.

Con la información disponible y a falta de mayores datos, se puede considerar el grado de conservación de esta especie como favorable.

- Endemismos

En lo que se refiere a los endemismos, son destacables los elementos florísticos propios de la provincia Murciano-Almeriense, muy numerosos, dada la gran cantidad de endemismos propios de esta unidad. Además, posee un elevado número de ibero-norteafricanismos que no están representados en ninguna otra provincia fitogeográfica peninsular. Las particulares condiciones climatológicas y edáficas del territorio han propiciado la permanencia y desarrollo de muchas especies de ambientes semiáridos y apetencias halo-nitrófilas tras la unión que existió, a finales del mioceno, entre la Península Ibérica y el norte de África. Las extremas condiciones ambientales han propiciado la aparición de taxones endémicos dentro del contexto semiárido almeriense e, incluso, exclusivos del espacio que nos ocupa.

Actualmente no se dispone de información suficiente para evaluar el grado de conservación de estas especies.

2.5.2.2. *Matorrales y pastizales esclerófilos*

- HIC 5220 Matorrales arborescentes de *Zizyphus*

El HIC 5220 está considerado como muy raro y como tal resulta prioritario proteger la totalidad de su superficie. Además, en ambos Parajes Naturales tienen una importancia destacada en cuanto a superficie de dicho hábitat en lo que a la red Natura 2000 se refiere, siendo el Desierto de Tabernas y Sierra Alhamilla, el 7º y 8º espacio en superficie respectivamente.

No se cuenta con información adecuada sobre la estructura y función de estos HIC ni que permita evaluar las perspectivas de conservación futuras de estos HIC.

A nivel local, la alteración de este tipo de hábitat es especialmente relevante en las zonas que van siendo rodeadas y fragmentadas por las urbanizaciones costeras y por la construcción de invernaderos.

- HIC 5330 Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos

Este HIC está considerado como "raro y no prioritario", sin embargo está presente en una superficie considerable dentro de estos espacios (21% en el Desierto de Tabernas y 46 % en Sierra Alhamilla).

A nivel global el futuro de este HIC se puede considerar problemático. La valoración general en cuanto a las perspectivas futuras a escala global y de su estado de conservación no es buena. Aunque de facto son muchos los LIC que comprenden estos tipos de hábitat, la presión a la que son sometidos por parte del actual modelo de desarrollo económico es muy



fuerte. Muchos espacios naturales carecen por completo de orlas de protección, franjas tampón que suavicen la presión de las urbanizaciones turísticas colindantes o de los usos de agricultura intensiva. En el caso de los tipos de hábitat áridos resultaría muy crítica la llegada de agua desalada al entorno del Desierto de Tabernas, ya que ello representaría una gran presión agrícola e incluso urbanística sobre el espacio.

A nivel local no se cuenta con información adecuada sobre la estructura y función de estos HIC que permita evaluar las perspectivas de conservación futuras o que permita valorar el grado de conservación de dicho hábitat en los parajes naturales, sin embargo si se puede afirmar que por la extensa superficie que ocupa en el ámbito de aplicación resulta de especial interés considerar un estado actual de referencia para poder evaluar en un futuro su conservación.

- HIC 6220\*: Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de *Thero-Brachypodetea*

El HIC está considerado como un hábitat "raro y prioritario". La presencia de este hábitat en los Parajes Naturales y la ZEC no resulta especialmente representativa en la red Natura 2000, sin embargo, sí supone una superficie considerable dentro del ámbito de aplicación del Plan, estando presentes en un 44 % y 71 % del total del espacio en los Parajes Naturales Desierto de Tabernas y Sierra Alhamilla respectivamente.

No se dispone de información adecuada sobre la estructura y función de estos HIC. Las presiones y amenazas actuales que presentan están relacionados con el cambio del uso pascícola, puesto que, algunas comunidades vegetales son mantenidas por el hombre o por el ganado. También influye el pastoreo y pisoteo de los animales y la variación estacional de los regímenes de precipitaciones.

Actualmente no se cuenta con datos suficientes que permitan evaluar las perspectivas de conservación futuras de estos HIC. De acuerdo con el grado de desarrollo urbano y abandono de los campos, las perspectivas de futuro no son muy favorables para este tipo de hábitat. La incidencia de estos factores está determinando la merma de las comunidades vegetales, reducción de su área y reemplazo por otras comunidades vegetales, principalmente leñosas que reducen la biodiversidad. Por otro lado, los factores ambientales tales como la escasez de las precipitaciones otoñales también pueden influir en el crecimiento y desarrollo de las especies características de estas comunidades.

En conjunto el grado de conservación es preocupante, pues si bien este hábitat está ampliamente cartografiado se desconoce el estado actual de las comunidades de pastizales que integran el mismo. Por otro lado, debido a la naturaleza del tipo de hábitat algunas comunidades son de difícil detección por la cartografía o están solapadas con otras comunidades.

- *Maytenus senegalensis* subsp. *Europeaea*

Esta especie está incluida en el Plan de Recuperación y Conservación de Especies de Dunas, Arenales y Acantilados Costeros. Constituye matorrales espinosos y cambronales de las zonas litorales cálidas, subiendo hasta los 400 m.s.n.m. en situaciones favorecidas, preferentemente sobre suelos pedregosos, en barrancos y lugares protegidos donde se desarrolla plenamente, alcanzando gran tamaño y densidad (cobertura superior al 80% y hasta 2 m de altura). Es importante señalar que en su área potencial de distribución las heladas son inexistentes y donde además se produce una criptoprecipitación de origen marino.

La distribución andaluza de la especie *Maytenus senegalensis* subsp. *europaea* se localiza en la parte oriental de Andalucía coincidiendo con las provincias de Málaga, Granada y Almería, en el resto de España se ha hallado en Murcia y Alicante, fuera de la Península Ibérica esta especie reside en el noroeste del continente africano en Marruecos y Argelia.

Es una especie frecuente en la comunidad donde se presenta, formando parte del matorral y adoptando un porte rastrero, tiene su óptimo entre Nerja y Salobreña, en barrancos y lugares protegidos se desarrolla plenamente, alcanzando gran tamaño y densidad (cobertura superior a un 80% y 2 m de altura). Cuando esta especie se adentra hacia el interior (Sierra del Chaparral y de Alhamilla), cubre como mínimo el 20% de la superficie.

Las poblaciones andaluzas se encuentran fragmentadas y presentan una disminución continuada de sus efectivos junto a la destrucción irreversible de la mayor parte de su área de ocupación. Otra especie cuya distribución alcanza Argelia y Marruecos es *Astragalus edulis*, en España se encuentra únicamente en la provincia de Almería, pues en Fuerteventura, tan sólo se conoce la existencia de un pliego sin certeza de la localidad de recolección.

Al presentar su óptimo en el litoral de Andalucía occidental (costa granadina), se ve seriamente amenazado por el desarrollo urbanístico de la zona. La mayoría de sus poblaciones se hallan en terrenos muy urbanizados y con gran presión humana, aunque parece que la especie lo tolera relativamente bien. Gran parte de su área de distribución se halla fuera de los límites de los espacios protegidos, por lo que esta es una de las especie del catálogo con una menor protección efectiva. Aparece en los espacios protegidos del Parque Natural del Cabo de Gata, los Parajes Naturales de Sierra de Alhamilla, Desierto de Tabernas y Punta Entinas-Sabinar.

Los programas de conservación incluyen repoblaciones, refuerzos y densificaciones y tratamientos (clareos, rozas y podas), eliminación de competidores, protección de las masas frente a herbívoros y señalización.

Al igual que en el caso anterior, a partir del estado actual de conocimientos no se puede llevar a cabo un diagnóstico preciso del grado de conservación en el ámbito de aplicación del presente Plan.

- *Teucrium charidemi*

Se trata de un caméfito sufrutescente, perennifolio y cespitoso de hasta 40 cm, que forma parte de comunidades camefíticas xerófitas, termófilas y heliófilas de tomillares, rara vez de matorral, sobre litosuelos en rocas ígneas y sedimentarias, en pequeñas sierras litorales con ombroclima semiárido-árido y piso bioclimático termomediterráneo, entre los 30 y 450 m de altitud.

*Teucrium charidemi* es un endemismo del sector Almeriense (provincia Murciano-Almeriense), distribuido fundamentalmente por las sierras de Alhamilla, La Serrata y Cabo de Gata (provincia de Almería). Sus poblaciones son muy dispersas, variando la densidad media entre 0,03 y 0,5 individuos/m<sup>2</sup>.

Los principales riesgos que pueden afectar a esta especie son los cambios en el hábitat producidos por urbanizaciones, agricultura y silvicultura, invernaderos y minería, los aprovechamientos etnobotánicos descontrolados de plantas de su comunidad y los incendios recurrentes.

Con la información actualmente disponible no se puede evaluar el grado de conservación de esta especie en el ámbito de aplicación del Plan.

#### 2.5.2.3. Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica

- HIC 8210 Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica.

Este elemento prioritario de conservación aglutina en el ámbito de aplicación del Plan la vegetación de los paredones rocosos verticales y pedregales en sus primeros estadios colonizadores. En el ámbito de aplicación del Plan se localiza en el Paraje Natural Sierra Alhamilla, albergando una especie florística catalogada como vulnerable, *Cosentinia vellea* subsp. *Bivalens*.

Ocupa una superficie aproximada de 14 ha. Es común que este tipo de hábitats se encuentran sometidos a una reducida superficie (además de una fuerte discontinuidad) debido a su naturaleza intrínseca, ya que se constituye a partir de cantiles calcícolas con presencia de vegetación casmofítica, zonas que como normal general, no guardan una continuidad espacial en Andalucía.

Las principales amenazas están relacionadas con relacionadas con el sobrepastoreo (herbivoría, pisoteo y nitrificación como consecuencia de las deyecciones)

El grado de conservación a nivel local de estos HIC es desconocido ya que no se puede evaluar con la información actualmente disponible.

- *Cosentinia vellea* subsp. *Bivalens*

Se trata de un helecho verde que vive en fisuras verticales terrosas de rocas calcáreas o en grietas horizontales de pavimentos rocosos (lapiaces), siempre en lugares xéricos con gran insolación. Forma parte de comunidades de hemicriptófitos y nanocaméfitos de apetencias rupícolas y, a veces, de tomillares de caméfitos sufruticosos. Se desarrolla en áreas con ombroclima semiárido y seco, con piso bioclimático termomediterráneo, entre los 30 y 800 m de altitud.

Endemismo del sur de la Península Ibérica e Islas Canarias. En Andalucía se distribuye por las provincias de Cádiz, Málaga, Sevilla, Granada y Almería, en las sierras calizas-dolomíticas basales del Sistema Bético, orientadas al mar. Ese taxón es propio de las provincias Bética y Murciano-Almeriense. Sus poblaciones se encuentran muy dispersas y presentan un bajo número de individuos. La evaluación in situ de los efectivos de esta subespecie presenta una gran dificultad, dado que su separación de la subsp. *vellea* (típica) por caracteres morfológicos es muy difícil.

Los principales riesgos y agentes de perturbación es la humanización del territorio (urbanizaciones), la extracción de áridos (tierras, gravas, piedras), la construcción de vías de comunicación y sus consecuencias, los incendios recurrentes y las visitas. Se desconoce el grado de conservación de esta especie en el ámbito de aplicación del Plan.

#### 2.5.2.4. Prioridad de Conservación: Bosques y dehesas de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*.

- HIC 6310 Dehesas perennifolias de *Quercus* spp.

Respecto al HIC 6310, hay que tener en cuenta que tanto en Sierra Alhamilla como en el desierto de Tabernas no se corresponden exactamente con dehesas, sino más bien a una

formación adehesada, definida por la ley de la dehesa. Las formaciones adehesadas se definen como “superficie forestal ocupada por un estrato arbolado, con una fracción de cabida cubierta (superficie de suelo cubierta por la proyección de la copa de los árboles) comprendida entre el 5 y el 75 %, compuesta principalmente por encinas, alcornoques, quejigos o acebuches, y ocasionalmente por otro arbolado, que permita el desarrollo de un estrato esencialmente herbáceo (pasto) para aprovechamiento del ganado o de las especies cinegéticas”. Por lo tanto, no coincide con la definición clásica de dehesa, ya que puede tener matorral, siempre que tenga una parte de pastizal, pero dicha definición parece ser que es la mejor se ajusta a este hábitat en los Parajes Naturales.

El HIC 6310 está considerado como un hábitat “no raro y no prioritario”. La presencia de estos hábitats en los Parajes Naturales no resulta especialmente representativa dentro de la red Natura 2000 ni dentro del territorio andaluz no llegando al 1% de la superficie en ningún caso. Sin embargo, en Sierra Alhamilla, las dehesas y encinares en sentido amplio, están presentes en casi un 20 % de la superficie del espacio, una presencia relevante en un territorio donde el componente arbóreo resulta especialmente escaso.

Este hábitat se ve especialmente afectado tanto por la sequía estival como por el frío invernal. La limitación invernal es mucho menor en el sur de la Península, especialmente a bajas altitudes y cerca de la costa. Se definen así, en general, dos épocas favorables para el crecimiento vegetativo (primavera y otoño) y dos periodos menos favorables (verano e invierno).

Los encinares, como formaciones arbóreas y arbustivas mediterráneas, se ven afectados por incendios de origen antrópico que seguramente son mucho más frecuentes de lo que correspondería a los regímenes naturales de incendios. De todos modos, se desconocen en general cuales serían tales regímenes naturales de fuego y, además, es discutible que esta noción de “régimen natural de perturbaciones” tenga mucho sentido en un tipo de hábitat tan modificado desde por las actividades humanas como son los encinares. En algunos casos, los incendios forestales pueden inducir la extensión de los encinares, sin embargo, la encina presenta unas buenas condiciones de regeneración tras el incendio.

Actualmente no se cuenta con información adecuada que nos permita valorar el grado de conservación de dicho hábitat en los parajes naturales sin embargo si se puede afirmar que por lo singular de encontrar enclaves forestales de estas características dentro de una zona donde las condiciones climáticas no resultan especialmente favorables, así como la presencia de un elevado riesgo de incendios, hacen que resulte de especial interés considerar un estado actual de referencia para poder evaluar en un futuro su conservación.

#### *2.5.2.5. Prioridad de Conservación: Comunidad de Aves Esteparias*

Los Parajes Naturales de Sierra Alhamilla y Desierto de Tabernas se encuentran entre los pocos espacios naturales protegidos en Andalucía que mantienen zonas de aves esteparias, aunque dichas especies no sean las más representativas entre este tipo de ecosistemas dentro del territorio andaluz.

El ámbito del presente Plan coincide parcialmente con el ámbito de aplicación territorial del Plan de Recuperación y Conservación de Aves Esteparias, aprobado por el Acuerdo de 13 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los planes de recuperación y



conservación de determinadas especies silvestres y hábitats protegidos. Las especies objeto de actuación son el sisón, la alondra ricotí y la ganga ortega.

No se tiene constancia de que estas especies nidifiquen dentro del ámbito del Plan, sin embargo, la proximidad de algunas de sus zonas de cría y la observación esporádica de algunos ejemplares hace sospechar de una mayor presencia de la especie en la zona, aun de manera ocasional, lo que ha podido dificultar su observación. A esto hay que sumar la existencia de amplias zonas con hábitat potencial para estas especies que podrían servir como área de expansión de las poblaciones cercanas.

La distribución mundial del sisón común corresponde al área paleártica, muy fragmentada, desde la Península Ibérica y Marruecos hasta China occidental. En España comprende las dos Castillas, Extremadura, Madrid, valle del Ebro y Andalucía. Su hábitat tanto de nidificación como de campeo corresponde con medios esteparios con mosaico de vegetación baja, pastizales y cultivos herbáceos de cereal.

En la Península Ibérica se concentra más de la mitad de la población mundial de sisón. En Andalucía nidifica dispersa por todas las provincias, con sus mayores poblaciones concentradas en el Valle del Guadalquivir, el Andévalo y las estepas granadinas. En la mayor parte de Andalucía el sisón se reparte por enclaves relativamente pequeños y en densidades normalmente bajas. El hábitat típico del sisón lo constituyen los amplios espacios abiertos destinados al cultivo de cereal en secano, especialmente aquellos con linderos, eriales y barbechos. También en pastizales y dehesas, siempre que la densidad de arbolado sea baja, y muy puntualmente en espartales.

El área de distribución de la ganga ortega es circummediterránea, hasta Pakistán y China. En España ocupa la Meseta norte y sur, valle del Ebro, Extremadura y Andalucía. Su hábitat corresponde a zonas abiertas con escasa cobertura vegetal nidificando en las áreas más desnudas y pedregosas, a veces en los límites de campos de cultivo, y generalmente próximas a puntos de agua.

La ganga ortega presenta una amplia distribución repartida por la Península Ibérica, aunque en los últimos años parece haber experimentado una retracción importante. La población nidificante de ganga ortega se estima en torno a las 100 parejas en Almería. La ganga ortega nidifica tanto en llanuras cerealistas como en estepas de vegetación natural, tomillares, espartales o saladares, si bien requiere escasa cobertura vegetal, una cierta heterogeneidad espacial y preferentemente zonas con enclaves de cereal de secano.

Tras los trabajos de seguimiento para la ganga ortega se ha detectado que algunos espacios que habían sido ocupados por la especie en 2007, en el año 2010 no se han apreciado existencia de ésta en ellos, razón por la cual se podría pensar que la especie presenta una tendencia descendente de sus poblaciones, pero teniendo en cuenta que se han registrado nuevas localidades donde anteriormente no se había encontrado la especie, se puede considerar que ésta permanece estable para Andalucía.

La distribución mundial de la alondra ricotí se restringe al Norte de África y la Península Ibérica. El grueso de la población española se encuentra en la Meseta Norte y el Valle del Ebro, existiendo una veintena de otros pequeños núcleos repartidos por Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Murcia y Andalucía. En ésta última región se limita a las provincias de

Almería y Granada. La alondra ricotí es una especie estrictamente propia de estepas de vegetación natural, en terrenos llanos con vegetación de caméfitos u otras leñosas de escaso porte y una importante proporción de suelo desnudo. En Andalucía es extremadamente rara encontrándose actualmente tan solo tres núcleos reproductores, dos de ellos sobre espartales-tomillares en el Campo de Níjar (Almería) y Padul (Granada), y el tercero en matorral esclerófilo de porte almohadillado en la Sierra de Gádor (Almería), éste último emplazado sobre monte público.

Según el Programa de Actuación del Plan de Recuperación y Conservación de Especies Esteparias, la población de alondra ricotí en Andalucía se encuentra muy fragmentada, dividida en al menos siete núcleos diferenciados con escasa conexión entre ellos. Según dicho Plan, tras un análisis de las áreas ocupadas y del hábitat potencial (hábitat recuperable con medidas de gestión) disponible en los núcleos actuales y relativamente recientes, la población favorable de referencia estaría situada en 252 individuos o 134 machos territoriales, de los cuales 50 individuos (25 machos territoriales) habrían de localizarse en la Zona del Ámbito del Plan de Recuperación de Aves Esteparias (ZAPRAE) Campo de Tabernas-Sierra Alhamilla.

Si bien el seguimiento de esta especie durante las últimas décadas indica que ha sufrido un descenso en sus poblaciones, durante el periodo 2004-2011 los resultados del Programa de Seguimiento señalan una población mínima estable de entre 40-50 parejas. Esta población puede ser algo superior, pues existe suficiente hábitat potencial y en los últimos el incremento en el esfuerzo de censo y búsqueda han localizado nuevas poblaciones, aunque siempre aislados y de pequeño tamaño, lo que hace la especie se encuentre en una situación muy delicada.

El gran problema para la conservación del sisón en Andalucía, como el de todas aquellas especies vinculadas a la estepa cerealista, es la paulatina desaparición de ésta en las provincias orientales. Para la conservación de la ganga ortega resulta especialmente desfavorable la conversión de fragmentos de estepa a cultivos forzados bajo plástico, al igual que para la alondra ricotí, que ha visto como algunos de los territorios históricos de esta especie situados en el Campo de Níjar han sido ocupados por invernaderos en la última década.

El grado de conservación de estas especies a nivel local, de acuerdo con los datos anteriores, puede calificarse como desfavorable.

#### *2.5.2.6. Prioridad de Conservación: Conectividad ecológica.*

Según el Borrador del Plan para la mejora de la Conectividad Ecológica en Andalucía (2014), los Parajes Naturales Desierto de Tabernas y Sierra Alhamilla se localizan en el elemento denominado "**Ámbientes áridos y semiáridos**", que agrupa un total de 12 espacios de la Red Natura 2000, entre ellos espacios próximos como el Parque Natural Cabo de Gata-Níjar, , el Paraje Natural Karst en yesos de Sorbas y las ZEC Sierras de Cabrera-Bédar o Ramblas de Gérgal, Tabernas y sur de Sierra Alhamilla, ocupando un total de 203.000 hectáreas.

La cercanía de dos Parajes Naturales entre sí y el hecho de que se encuentren unidos por el LIC Ramblas de Gérgal, Tabernas y sur de Sierra Alhamilla, de una extensión de 22.300 hectáreas, son dos factores que hacen que en la práctica conformen un continuo ambiental de más de 40.000 hectáreas. Esta situación de continuidad potencia su función como corredor ecológico.

El ámbito definido por los Parajes Naturales así como el LIC Ramblas de Gérgal, Tabernas y sur de Sierra Alhamilla, si bien también participa en los flujos ecológicos que se

producen entre las sierras colindantes (Filabres, Alhamilla, Bédar, etc.) que articulan el corredor penibético en su sector más oriental, destaca especialmente por el potencial que presenta para la conexión ecológica del piso termomediterráneo en ambientes áridos y subdesérticos, con presencia de hábitats singulares (halófilos y gipsícolas) que dan lugar al desarrollo de una gran variedad de endemismos. Así, los Parajes Naturales y su entorno inmediato constituyen un territorio clave tanto para el mantenimiento del área de distribución de taxones botánicos únicos y singulares como para la conservación de los flujos ecológicos que se producen entre sus poblaciones. Este adquiere mayor importancia en un contexto de cambio climático, de manera que la conectividad en el es relevante para la migración climática de las especies gipsícolas.

Desde el punto de vista faunístico esta conectividad es especialmente importante para la comunidad ornítica, como es el caso de las especies de aves esteparias, ya que ponen en contacto áreas potenciales de expansión en zonas aledañas, así como corredores de soporte para las pequeñas migraciones estacionales de especies como el camachuelo trompetero. La comunidad de aves rapaces encuentran en la variedad de paisajes y ecosistemas una serie de hábitats favorables para zonas de cría y predación, desde cantiles calizos a zonas de estepa, formaciones boscosas o cultivos, o como lugares de paso en las migraciones.

A una escala subregional hay que tener en cuenta la posición intermedia de estos espacios de un eje general que iría de un extremo desde el Parque Nacional y Natural Sierra Nevada, en donde se encuentran algunos de los hábitats y ecosistemas más valiosos y representativos de las altas cumbres peninsulares, a otro extremo, conformado por el Parque Natural marítimo-terrestre de Cabo de Gata. Tal contraste de hábitats, ecosistemas y grado de biodiversidad en un espacio relativamente reducido es otro factor cualitativo a la hora de considerar la conectividad de los Parajes Naturales.

Las principales amenazas desde el punto de vista de la conectividad ecológica están en relación con la evolución de los usos agrícolas en el territorio, en forma de invernaderos y cultivos intensivos (si bien en un grado menor que en otras zonas de Almería, debido a la menor disponibilidad de recursos hídricos), los núcleos urbanísticos dispersos en el entorno de Tabernas y el crecimiento de algunas áreas industriales y de servicios en las márgenes de las carreteras N-340 A y A-349.

### 3. OBJETIVOS

Los objetivos del presente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales se han definido teniendo en cuenta las disposiciones relativas al establecimiento de la Red Ecológica Europea Natura 2000, así como las directrices marcadas desde la Unión Europea en los distintos programas de acción en materia de medio ambiente:

De esta forma se establecen los siguientes objetivos generales:

1. Mantener, o en su caso restablecer, el grado de conservación favorable de los hábitats de interés comunitario con especial atención a los incluidos en el Anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, y en particular a los siguientes HIC: 1420, 1430, 1510\*, 1520, 5220\*, 5330, 6220\*, 6310 y 8210.
2. Mantener o en su caso restablecer el grado de conservación favorable de las poblaciones de fauna y flora, con especial atención a las especies de interés comunitario amenazadas o de especial interés para el espacio y en particular a la comunidad de aves esteparias, a las especies de flora amenazada *Cosentinia vellea subsp. Bivalens*, *Cynomorium coccineum*, *Euzomodendron bourgaeanu*, *Limonium tabernense*, *Maytenus senegalensis subsp. Europea*, *Teucrium charidemi* y endemismos botánicos.
3. Garantizar las condiciones necesarias para mantener la función de conectividad ecológica en los Parajes Naturales.
4. Mantener la diversidad, calidad e integridad del paisaje.
5. Compatibilizar las actuaciones, usos y aprovechamientos que se realizan en los Parajes Naturales con la conservación de los recursos naturales y culturales.
6. Garantizar el papel de los Parajes Naturales como recursos didácticos que contribuyan a un mejor conocimiento y valoración de los recursos naturales y culturales.
7. Avanzar en el conocimiento de la realidad física, biológica, ecológica, social y cultural de los Parajes Naturales, en el desarrollo de herramientas que permitan una mejora en la gestión y en el establecimiento de protocolos y mecanismos que favorezcan la transferencia de dicho conocimiento y su incorporación a la toma de decisiones.
8. Contribuir al mantenimiento y preservación de los servicios ecosistémicos que prestan estos espacios naturales a la sociedad.

En el marco de los objetivos generales se establecen los siguientes objetivos operativos:

1. Determinar el grado de conservación actual y favorable de los hábitats y las especies de fauna y flora amenazadas y de interés comunitario presentes en los Parajes Naturales.
2. Mantener un seguimiento del grado de conservación de los hábitats de interés comunitario y de las especies de flora y fauna incluidas en las prioridades de conservación.
3. Aumentar, o al menos mantener, la superficie actual con presencia de los HIC 1420, 1430, 1510\*, 1520, 5220\*, 5330, 6220\*, 6310 y 8210.
4. Priorizar las actuaciones de conservación que favorezcan a las especies amenazadas y a las especies y hábitats de interés comunitario presentes en los Parajes Naturales.



5. Restaurar los hábitats que se encuentren degradados o desnaturalizados.
6. Controlar y en su caso eliminar las especies exóticas invasoras que puedan amenazar la conservación de la biodiversidad.
7. Reducir la mortalidad no natural de las especies de fauna.
8. Mejorar el conocimiento sobre el papel de los Parajes Naturales en la conectividad ecológica de la red Natura 2000.
9. Conocer los condicionantes y limitaciones sobre los flujos ecológicos en los Parajes Naturales.
10. Mejorar o mantener el potencial conector de los hábitats, riberas y ramblas presentes en los Parajes Naturales.
11. Mantener, o en su caso mejorar, las condiciones de calidad y cantidad de los recursos hídricos así como los procesos y dinámicas ecológicas asociadas.
12. Adecuar, y en su caso eliminar, las infraestructuras y actuaciones que degraden el paisaje y/o resulten desfavorables para las funciones de conectividad ecológica.
13. Establecer e implantar un Programa de Geoconservación relativo a la investigación, conservación y difusión de los valores geológicos y paisajísticos del Paraje Natural Desierto de Tabernas.
14. Reducir los riesgos asociados a otros usos, aprovechamientos y actuaciones.
15. Controlar y reducir los factores de riesgo vinculados al uso público, turismo y ecoturismo.
16. Establecer, y en su caso mantener y mejorar, una red de equipamientos, señalización y accesos que favorezca el conocimiento, valoración y disfrute de los Parajes Naturales.
17. Avanzar en la recogida, procesamiento y evaluación de información sobre los aspectos más relevantes para la gestión del espacio, promoviendo y orientando la investigación científica en este sentido.
18. Mejorar el conocimiento y la gestión de las ZEC Sierra Alhamilla y Desierto de Tabernas en relación con el cambio climático en el contexto de la red Natura 2000.
19. Fomentar el desarrollo de herramientas de apoyo a la gestión y consolidar una gestión más flexible y adaptativa a las dinámicas de cambio que pudieran producirse, mediante la toma de decisiones apoyada en el avance del conocimiento.
20. Garantizar la difusión de la información generada.

## **4. CRITERIOS DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN**

Las determinaciones denominadas “criterios de ordenación y gestión” tienen el carácter de directrices, que serán vinculantes en cuanto a sus fines, pudiendo las administraciones públicas competentes establecer medidas concretas para la consecución de dichos fines, en un marco que garantice la coherencia de la acción de las distintas Administraciones públicas en los espacios naturales.

### **4.1. CRITERIOS GENERALES.**

1. Se fomentará la cooperación y coordinación entre las distintas Administraciones Públicas competentes en el ámbito de aplicación de este Plan, a fin de compatibilizar el ejercicio de sus competencias, en particular en lo relativo a las competencias que el Estatuto de Autonomía de Andalucía reconoce a los entes municipales.
2. Las Administraciones competentes orientarán sus políticas, planes sectoriales, programas y actuaciones hacia una gestión integral de los espacios naturales que presentan continuidad espacial, unidades ambientales similares o conectividad ecológica con estos espacios naturales protegidos.
3. Se impulsará el papel del Consejo Provincial de Medio Ambiente y Biodiversidad de Almería, como cauce más adecuado para garantizar la participación social en la conservación y gestión de los Parajes Naturales.
4. Se promoverá la creación de acuerdos dirigidos a la conservación de los valores y recursos naturales, culturales y paisajísticos en los Parajes Naturales a través de mecanismos de colaboración, y en particular mediante el fomento de acuerdos de custodia del territorio.
5. Se promoverán las medidas necesarias para lograr los beneficios derivados de la inclusión de los estos espacios naturales en la red Natura 2000.
6. Se fomentará una relación permanente y fluida con los diferentes sectores sociales, económicos e institucionales, en particular con las personas propietarias y titulares de derechos sobre terrenos o actividades cuya realización se desarrolle en el ámbito del Plan.
7. Se garantizará la coordinación de los recursos técnicos y humanos disponibles para el cumplimiento de la normativa vigente y de las normas establecidas en este Plan.
8. Se llevará a cabo la divulgación de los resultados de la gestión del espacio y de la evaluación y seguimiento del Plan.

### **4.2. CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y CULTURALES**

Para la conservación de los recursos naturales, culturales y de la integridad ecológica de estos Parajes Naturales así como para la prevención y corrección de impactos, la gestión y ordenación de los recursos naturales y culturales se regirá por los siguientes criterios:

#### **4.2.1. PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS EDÁFICOS Y GEOLÓGICOS**

1. Se aplicarán los principios establecidos por la Estrategia Andaluza de Conservación de la Geodiversidad.

2. Se considerarán prioritarias las actuaciones de conservación en aquellos elementos o espacios incluidos en el Inventario Andaluz de Georrecursos presentes en el ámbito del Plan, siguiendo las directrices y recomendaciones que en tal inventario se indiquen.
3. Las actuaciones con incidencia en estos espacios naturales deberán garantizar la conservación del equilibrio edáfico y la dinámica sedimentaria, evitándose aquellas que puedan suponer impactos sobre la estabilidad del terreno, pérdida de suelo, agravar los procesos erosivos o alterar el balance sedimentario.
4. Se promoverán actuaciones de restauración hidrológico-forestal en los espacios en los que la degradación de la cubierta vegetal genere desequilibrios hidrológicos.
5. La Consejería competente en materia de medio ambiente colaborará con la Consejería competente en materia de agricultura para promover medidas orientadas a garantizar la estabilidad de los suelos de las cuencas vertientes de forma que se minimice el arrastre de materiales hacia las mismas, siendo prioritario:
  - a) La forestación de terrenos agrícolas afectados por procesos erosivos severos o pendientes pronunciadas.
  - b) El fomento de labores agrícolas que favorezcan la conservación del suelo.
6. Tendrán la consideración de zonas de acción preferente para su regeneración y/o restauración aquellas áreas cuyos suelos se encuentren alterados o degradados a causa de la actividad a que hayan sido sometidos, así como aquellas zonas donde los procesos erosivos sean intensos, prestandose especial atención a los terrenos que pudieran verse afectados por incendios forestales.
7. Se llevarán a cabo las actuaciones de conservación del patrimonio geológico conforme al Programa de Geoconservación mencionado en el capítulo 3.

#### *4.2.2. PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS*

1. Las actuaciones que se desarrollen en los espacios naturales protegidos tendrán en cuenta las posibles afecciones directas o indirectas sobre el funcionamiento de los regímenes hídricos, debiéndose evitar cualquier actuación que pueda poner en peligro el mantenimiento y la calidad ambiental de los ecosistemas acuáticos.
2. El aprovechamiento de los recursos hídricos se realizará de manera que garantice las demandas ambientales de los ecosistemas acuáticos y de la fauna silvestre en el Paraje Natural, de acuerdo con la Planificación Hidrológica vigente y la normativa que a tal efecto se establezca.
3. El Organismo de Cuenca competente valorará la autorización o concesión de nuevos aprovechamientos de recursos hídricos en la cuenca vertiente de los espacios naturales protegidos, teniendo en cuenta las posibles afecciones en el régimen hídrico al mismo

#### *4.2.3. PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS HÁBITATS, DE LA FLORA Y DE LA FAUNA*

1. La gestión de los ecosistemas deberá ser integrada, contemplándose conjuntamente la vegetación, la fauna y el medio físico que los constituyen, garantizándose la preservación de la diversidad genética y los procesos ecológicos esenciales.

2. Se considerarán áreas preferentes en materia de actuaciones de conservación y mejora de ecosistemas las zonas donde se localicen hábitats de interés comunitario, en especial los hábitats prioritarios, y los que alberguen especies de interés comunitario o amenazadas.
3. Las labores de restauración o regeneración de la vegetación natural, además de favorecer la recuperación y mejora de la misma, deberán estar orientadas a disminuir los procesos erosivos y minimizar los procesos de colmatación.
4. Las especies empleadas para la repoblación y restauración vegetal serán las propias de las asociaciones fitosociológicas de los hábitats de interés comunitario presentes en el Paraje Natural, repoblándose comunidades y no especies aisladas. Las repoblaciones forestales se realizarán con especies autóctonas arbóreas, arbustivas y herbáceas, utilizando pies de planta o semillas procedentes de la zona y buscando la mayor diversidad específica posible.
5. En los trabajos de restauración de las formaciones vegetales se deberán evitar las distribuciones homogéneas de las plantaciones con el objetivo de mejorar la sensación de naturalidad de las mismas y su calidad paisajística.
6. En los trabajos selvícolas se tendrá en cuenta favorecer la función protectora de la cobertura vegetal ante procesos erosivos y la creación de las condiciones óptimas para la reproducción, crianza o permanencia de las especies de fauna silvestre existentes.
7. Los hábitats preferentes en materia de conservación serán los recogidos en el Anexo I de la Ley 42/2007, de 13 diciembre, y en particular los identificados como prioridades de conservación: 1420, Matorrales halófilos mediterráneos y termo-atlánticos (*Sarcocornetea fructicosa*), 1430 Matorrales halo-nitrófilos (*Pegano-Salsoletea*), 1510\* Estepas salinas mediterráneas (*Limonietalia*), 1520 Vegetación gypsícola ibérica, 5220\*, 5330 y 6220\* Matorrales arborescentes de *Zizyphus*, Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos y Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de *Thero-Brachypodetea*, 8310, rocosas calcícolas con vegetación casmofítica y 6310 "Dehesas perennifolias de *Quercus* spp." .
8. Las especies preferentes en materia de conservación serán las recogidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas así como las especies incluidas en los Anexos II y IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre y, en particular, las especies identificadas como prioridades de conservación: comunidad de aves esteparias, las especies de flora amenazada *Cosentinia vellea* subsp. *Bivalens*, *Cynomorium coccineum*, *Euzomodendron bourgaeum*, *Limonium tabernense*, *Maytenus senegalensis* subsp. *Europea*, *Teucrium charidemi* y endemismos botánicos.
9. Las medidas destinadas a la conservación de la fauna y flora silvestre tendrán una visión integral de manera que se favorezca la interrelación entre los distintos hábitats y las cadenas tróficas que sustentan.
10. Las actuaciones de conservación y seguimiento de las especies amenazadas que cuenten con un Plan de Protección de Especies Amenazadas, Programa de Actuaciones o con Programas de Seguimiento se realizarán de acuerdo a los criterios e indicadores que establezca el Plan o Programa correspondiente para cada especie.
11. En las actuaciones de conservación que se desarrollen en los espacios naturales se tendrá en cuenta favorecer la conectividad ecológica de las especies y hábitat presentes, en el



marco de los trabajos para la elaboración de futuros instrumentos de planificación relacionados con la conectividad ecológica en Andalucía.

12. Cuando las condiciones medioambientales así lo aconsejen, se promoverá la progresiva sustitución de las especies vegetales alóctonas por especies autóctonas.
13. Se fomentará la conservación de las estructuras naturales o artificiales usadas como refugio, cría, alimentación o descanso de la fauna silvestre, tales como manantiales, abrevaderos, cortijos, pozos, etc.
14. Se priorizará la restauración o progresiva naturalización de diversos tramos de cursos y riberas identificados como en estado deficiente por el Plan Director de Riberas de Andalucía.
15. En la revisión de los planes urbanísticos municipales y desde los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional, se impulsará la introducción de medidas para prevenir los crecimientos urbanos dispersos y las implantaciones de actividades y la edificación aisladas a lo largo de la N-340a, con el fin último de evitar la formación de un continuo urbano a lo largo de esta carretera en el ámbito del Plan.
16. El manejo de las formaciones forestales integrará progresivamente estrategias de gestión adaptativa para favorecer la capacidad de adaptación de la masa forestal a los escenarios de cambio climático previstos para Andalucía.

#### ***4.2.4. PARA LA CONSERVACIÓN DEL PAISAJE***

Se minimizará el impacto paisajístico, así como la contaminación acústica o lumínica que pueda producir cualquier actuación o actividad que se desarrolle en los espacios.

#### ***4.2.5. PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL***

1. La Consejería competente en materia de medio ambiente colaborará con la Consejería competente en materia de cultura para la conservación del patrimonio cultural, así como la recuperación y puesta en valor del mismo.
2. Cualquier actuación que incluya movimientos de tierra tendrá en consideración la posible existencia de yacimientos arqueológicos y su rango de protección, adoptando las medidas cautelares de protección necesarias para garantizar su conservación.

#### ***4.3. APROVECHAMIENTOS***

1. Se promoverán las medidas necesarias para que los diversos tipos de aprovechamientos se realicen bajo criterios de sostenibilidad y de forma compatible con los objetivos de conservación.
2. La Consejería competente en materia de medio ambiente colaborará con la Consejería competente en materia de agricultura para:
  - a) Garantizar el cumplimiento de la condicionalidad para el mantenimiento de la tierra en buenas condiciones agrarias y medioambientales
  - b) Impulsar la producción ecológica, así como la producción integrada.

- c) Fomentar el uso sostenible de productos fitosanitarios y la gestión integrada de plagas, así como el establecimiento y actualización de las normas que regulan su uso, especificando los productos autorizados, en las zonas agrícolas de los espacios naturales protegidos.
- d) Fomentar la evolución de las zonas de cultivos abandonados hacia estadios naturales mediante labores de restauración de la cubierta vegetal.

#### **4.4. USO PÚBLICO, ACTIVIDADES TURÍSTICAS VINCULADAS AL MEDIO NATURAL, EDUCACIÓN Y VOLUNTARIADO AMBIENTAL**

1. La gestión y ordenación del uso público se basará en los principios inspiradores y objetivos establecidos en el documento "Gestión del Uso Público en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA): Estrategia de Acción" que fue aprobado mediante Resolución de 19/11/2003, de la entonces Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales o documento similar que pueda sustituirlo en el futuro.
2. Los programas y actuaciones de educación e interpretación ambiental deberán contemplar los criterios y recomendaciones generales de la Estrategia Andaluza de Educación Ambiental y en particular los establecidos para espacios naturales.
3. Se fomentará el desarrollo de campañas de voluntariado dando prioridad a las iniciativas que cumplan el doble objetivo de fomentar la concienciación ambiental y mejorar la calidad ambiental de los espacios naturales protegidos.
4. La difusión del material divulgativo e informativo se realizará preferentemente a través de la web de la Consejería competente en materia de medio ambiente y los equipamientos de uso público, así mismo, dicha Consejería podrá utilizar otras instalaciones vinculadas al espacio natural para lo cual establecerá acuerdos con los organismos competentes o entidades implicadas.

#### **4.5. INVESTIGACIÓN**

1. Tendrán la consideración de prioritarios los proyectos y actividades de investigación y desarrollo tecnológico que se diseñen, planifiquen y desarrollen dentro de las líneas programáticas, objetivos y prioridades definidos en el planeamiento de la Comunidad Autónoma en materia de investigación y medio ambiente. Asimismo, serán prioritarios los programas de investigación y actuaciones experimentales de restauración del medio natural cuando sirvan de apoyo y asesoramiento a las tareas de gestión y medidas de conservación que se establecen en el presente Plan.
2. En relación al Paraje Natural Desierto de Tabernas y sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior se consideran materias prioritarias de investigación:
  - a) Desarrollo de metodologías y aplicación para la caracterización y evaluación del grado de conservación actual y favorable de los hábitats de interés comunitario y de las especies incluidas en los Anexos II y IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.
  - b) Procesos geológicos, sistemas morfogénicos y formas del relieve presentes en el medio.

- c) Conocer los condicionantes y limitaciones sobre los flujos ecológicos de los hábitats halófilos y gipsícolas.
  - d) Evolución de la vegetación en el último siglo y posibles criterios de actuación para la regeneración de la vegetación original del espacio.
  - e) Caracterización del medio fluvial valorando los efectos que podrían tener vertidos, obras y regulaciones hidráulicas.
  - f) Repercusión de las actividades agropecuarias concretamente la influencia de pesticidas, funguicidas y abonos, de alto y persistente poder contaminante.
  - g) Incidencia de las actividades recreativas y de uso público sobre el estado de las formaciones vegetales y las poblaciones faunísticas.
  - h) Estado de conservación y estado de referencia de los HIC y especies relevantes.
  - i) La investigación científico-técnica en materia del funcionamiento y gestión de ecosistemas semiáridos así como de los procesos de desertificación heredada.
  - j) Cambio climático y cambio global.
  - k) Aquellos que por su naturaleza no pueden realizarse fuera del ámbito de este Plan o que requieren unas condiciones ambientales difícilmente repetibles fuera del mismo.
3. En relación al Paraje Natural Sierra Alhamilla y sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior se consideran materias prioritarias de investigación:
- a) Desarrollo de metodologías y aplicación para la caracterización y evaluación del grado de conservación actual y favorable de los hábitats de interés comunitario y de las especies incluidas en los Anexos II y IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.
  - b) Caracterización climática e influencia de las variables climáticas sobre los procesos ecológicos en zonas áridas.
  - c) Ecología y evolución de las poblaciones de vertebrados, con especial atención a las aves esteparias.
  - d) Evolución de la composición florística en relación con la actividad ganadera.
  - e) Capacidad de acogida o carga de los medios de mayor fragilidad ambiental.
  - f) Estudio de las técnicas de recolección de especies vegetales naturales (aromáticas, tintóreas, medicinales, condimentos, de uso artesanal, entre otras).
  - g) Evaluación del potencial turístico e incidencia socioeconómica.
  - h) Estudio sobre la significación histórica de estos espacios en relación con su entorno y con los usos y transformaciones sufridas.
4. El control y seguimiento del estado de las poblaciones florísticas y faunísticas se basará en la aplicación de metodologías normalizadas que permitan el análisis de datos históricos de dichas poblaciones y análisis comparativos con otras zonas y en el marco de los Programas de Seguimiento que desarrolla actualmente la Consejería competente en materia de medio ambiente.
5. Con carácter general, se impulsará la coordinación entre las distintas entidades de investigación,

la mejora de la organización y difusión de la información y el máximo aprovechamiento de los resultados científicos generados. En particular, se promoverá la difusión de los resultados en diferentes ámbitos, regional, nacional o internacional y el intercambio de experiencias con espacios naturales protegidos de ámbito nacional e internacional de similares características, y en particular con la Red de Geoparques de la UNESCO.

#### **4.6. INFRAESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES**

1. Se impulsará la cooperación entre las Consejerías competentes para compatibilizar los usos actuales de las infraestructuras y edificaciones presentes en los espacios naturales con las labores y actuaciones de conservación de los espacios naturales protegidos; vigilancia, prevención y defensa contra incendios, habilitación de corredores, zonas de paso y áreas de refugio, alimentación y cría de fauna, y el desarrollo de actividades de uso público.
2. Se fomentará la rehabilitación de aquellas construcciones y edificaciones con interés histórico o cultural, especialmente cuando se destinen al adecuado desarrollo del uso público.
3. Se fomentará la divulgación y el conocimiento entre las personas físicas o jurídicas titulares de derechos sobre terrenos o actividades y habitantes del entorno, de las ventajas del uso de las energías renovables y la promoción del ahorro y la eficiencia energética en el marco de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, normativa de desarrollo y planificación estratégica en materia energética.



## **5. NORMATIVA DE ORDENACIÓN PARA LOS PARAJES NATURALES**

### **5.1. VIGENCIA, ADECUACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

#### *5.1.1. VIGENCIA*

El Plan tendrá vigencia indefinida.

#### *5.1.2. ADECUACIÓN*

1. El contenido del Plan podrá ser sometido a modificación de alguna o algunas de las partes que lo constituyen, o a un procedimiento de revisión del conjunto del mismo.
2. Modificación
  - a) La modificación del Plan supone cambios concretos de alguno o algunos de sus contenidos, tratándose de ajustes puntuales que no alteran sustancialmente la ordenación y gestión adoptada.
  - b) En particular, se considera modificación del Plan los ajustes puntuales que deban realizarse cuando del resultado de la evaluación del Plan, al que se refiere el epígrafe 5.1.3., se consideren necesarios para el cumplimiento de los objetivos establecidos.
  - c) El Plan podrá ser modificado a propuesta del Órgano Directivo competente en materia de espacios naturales protegidos de la Consejería competente en materia de medio ambiente, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado del Consejo Provincial de Medio Ambiente y de la Biodiversidad de Almería, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros. La modificación será sometida al trámite de información pública y audiencia a los intereses sociales e institucionales implicados
  - d) La aprobación de la modificación corresponderá a la persona titular de dicha Consejería cuando se refiera únicamente a materias competencia de medio ambiente. Cuando la modificación se refiera a otras materias, se aprobará mediante orden conjunta de las personas titulares de las Consejerías competentes en la materia correspondiente y en medio ambiente.
3. Revisión
  - a) La revisión del Plan implica un examen del mismo en su conjunto como consecuencia de la constatación de nuevas circunstancias ambientales o socioeconómicas, avances o nuevos descubrimientos científicos u otras causas legalmente justificadas y supone el establecimiento de una nueva ordenación y de nuevas pautas para la gestión del espacio.
  - b) El Plan podrá ser revisado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta del Órgano Directivo competente en materia de espacios naturales protegidos de la Consejería competente en materia de medio ambiente, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado del Consejo Provincial de Medio Ambiente y de la Biodiversidad de Almería, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros.

- c) La revisión se llevará a cabo siguiendo los mismos trámites establecidos para su elaboración y aprobación, correspondiendo esta última al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

#### **5.1.3. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN**

1. El seguimiento de la ejecución del presente Plan se realizará anualmente mediante la cumplimentación de los indicadores de ejecución establecidos en el epígrafe 7.1.

A tal efecto se deberá elaborar una Memoria Anual de Actividades y Resultados, donde quedarán reflejados los datos relativos al grado de ejecución de las líneas de actuación contenidas en el epígrafe 6 y las actividades de gestión que se desarrollen.

2. La evaluación del presente Plan se realizará mediante la cumplimentación de los indicadores de cumplimiento de objetivos y los indicadores de evolución establecidos en los epígrafes 7.2 y 7.3, respectivamente. El resultado de dicha evaluación se recogerá en un Informe de Evaluación.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Directiva Hábitats, los informes de evaluación se realizarán de acuerdo al siguiente calendario:

- a) El primer informe de evaluación se realizará en el año 2018 coincidiendo con la fecha prevista para el próximo informe de aplicación de dicha Directiva en España.
- b) Los siguientes se realizarán cada seis años, a partir de dicha fecha.
3. Además, con la finalidad de abundar en la evaluación continua del presente Plan, se realizarán informes de evaluación intermedios, los cuales se realizarán cada tres años, mediante la cumplimentación de los indicadores de cumplimiento de objetivos y los indicadores de evolución establecidos en los epígrafes 7.2 y 7.3, respectivamente, que a tal efecto se consideren necesarios.

La Memoria Anual de Actividades y Resultados incorporará, en aquellos años que proceda, el Informe de Evaluación correspondiente.

#### **5.2. RÉGIMEN GENERAL DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA**

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.2 y 15 bis de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, toda nueva actuación en el interior de los Parajes Naturales deberá ser autorizada por la Consejería competente en materia de medio ambiente a excepción de aquellas que, por no poner en peligro los valores objeto de protección del espacio y por cumplir las condiciones establecidas en el presente Plan, estén sometidas a comunicación o sean actividades de libre realización.
2. Las autorizaciones que se requieran en virtud del artículo 10.2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, cuando tuvieren por objeto actuaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada o Autorización Ambiental Unificada, quedarán integradas en los citados instrumentos de prevención y control, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y sus normas de desarrollo y se solicitarán y tramitarán conforme a lo dispuesto en su normativa específica. En dichos procedimientos se

tendrán expresamente en cuenta, las repercusiones de tales actuaciones en los valores objeto de protección del espacio natural protegido, así como las prescripciones contenidas en relación con las mismas en este Plan.

3. La gestión, los usos y los aprovechamientos forestales y las actividades relacionadas con la flora y fauna silvestre, así como las que se refieran a los usos del agua cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma de Andalucía, se registrarán por lo dispuesto en la normativa vigente sobre dichas materias. Las autorizaciones que se requieran en virtud del artículo 10.2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, cuando tuvieren por objeto actuaciones relativas a las materias anteriormente indicadas, quedarán integradas y se solicitarán y tramitarán conforme a los procedimientos que establecen las normas sectoriales que resulten de aplicación sobre las mismas. Se deberá tener en cuenta para el otorgamiento de la autorización exigida por la referida normativa sectorial, las prescripciones contenidas en relación con las mismas en este Plan.
4. El régimen de autorizaciones y comunicación establecido en el presente Plan se entiende sin perjuicio de los permisos, licencias, autorizaciones o concesiones que sean exigibles de acuerdo con la normativa sectorial vigente. Las autorizaciones se otorgarán a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

### **5.3. PROCEDIMIENTO**

#### *5.3.1. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN*

1. La solicitud de autorización se dirigirá a la persona titular de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería competente en materia de medio ambiente, empleando un modelo normalizado para cada tipo de actuación que podrá obtenerse por las personas solicitantes en los servicios centrales y periféricos de la citada Consejería y a través de Internet, en la dirección de la Consejería competente en materia de medio ambiente (<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/medioambienteordenaciondelterritorio>).
2. La solicitud debidamente cumplimentada con los datos solicitados en el modelo normalizado, se acompañará de la documentación especificada en cada uno de ellos. Cuando así se indique en dichos modelos normalizados, la persona solicitante podrá sustituir la documentación que se requiera por una declaración en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en este Plan para realizar el uso o actividad cuya autorización se solicita, que dispone al tiempo de la solicitud de la documentación que así lo acredita y se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a la ejecución o ejercicio de la actuación pretendida.

Así mismo, la persona solicitante podrá no presentar aquellos documentos que ya obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, siempre que se indique el día y el procedimiento en el que los presentaron.

3. Con el objeto de facilitar la aportación de la documentación requerida, así como de agilizar la tramitación del procedimiento, la Consejería competente en materia de medio ambiente, a través de la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM), pondrá a disposición de las personas interesadas la información necesaria para la identificación de los

condicionantes ambientales que inciden sobre el área de actuación o sobre la actividad que se pretende realizar. El uso por parte de las personas interesadas de dicha información es de carácter voluntario

4. La solicitud, junto con la documentación necesaria para la obtención de la autorización o la declaración responsable que la sustituya, se podrá presentar:
  - a) En soporte papel, preferentemente en el registro general de la Consejería competente en materia de medio ambiente, en otros lugares conforme a las normas de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y de régimen jurídico del sector público, así como en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
  - b) Por medios telemáticos, a través de las redes abiertas de telecomunicación y se cursarán por las personas interesadas al Registro Telemático Único, en los términos previstos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), y demás normativa de aplicación, así como el artículo 83 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, mediante el acceso al portal web de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es>), así como al de la Consejería competente en materia de medio ambiente (<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/medioambienteyordenaciondelterritorio>).
5. Cuando la solicitud se presente en un lugar distinto al registro de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería competente en materia de medio ambiente o de sus registros, dicha Delegación Territorial comunicará a la persona interesada la fecha de entrada de la solicitud en dichos registros en el plazo de 10 días siguientes a la recepción de la misma.

### *5.3.2. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO E INICIO DE LA ACTUACIÓN*

1. La resolución del procedimiento de autorización corresponderá a la persona titular de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería competente en materia de medio ambiente, que dictará y notificará la resolución en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro general del órgano competente para tramitar el procedimiento o en sus registros auxiliares. Para el supuesto de presentación por el registro telemático se estará a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.
2. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución se podrá entender estimada la solicitud por silencio administrativo. No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio y en el artículo 47.1.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no podrán adquirirse por silencio administrativo facultades contrarias a las normas reguladoras del Paraje Natural que transfieran a la persona solicitante facultades relativas al dominio público o al servicio público.
3. Los procedimientos de autorización para realizar los usos o actividades previstos en el apartado b) del epígrafe 5.4.1.1. y en los apartados a), b), d) y e) del epígrafe 5.4.4.3 se instruirán y resolverán por la persona titular de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería competente en materia de medio ambiente, mediante un procedimiento



abreviado, reduciéndose a 15 días el plazo para dictar y notificar la resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución se podrá entender estimada la solicitud, con las excepciones previstas en el apartado 2.

4. Las actuaciones que sean autorizadas de conformidad con lo dispuesto en el presente Plan, exceptuando las reguladas en los apartados a), b), d) y e) del epígrafe 5.4.4.3 deberán iniciarse en el plazo máximo de dos años y estar finalizadas en el plazo máximo de cinco años; dichos plazos se computarán desde el día siguiente a la notificación de la correspondiente autorización o a partir de la fecha en que la autorización deba entenderse otorgada por silencio administrativo. El inicio efectivo de las actuaciones autorizadas deberá ser puesto en conocimiento de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería competente en materia de medio ambiente, mediante escrito dirigido a la misma que se presentará en la forma y los lugares previstos epígrafe 5.3.1.4.a), o por medios telemáticos, a través de las redes abiertas de telecomunicación indicadas en el epígrafe 5.3.1.4.b).
5. La falta de inicio de la actuación en el plazo establecido en este apartado supondrá la caducidad de la autorización otorgada.

### *5.3.3. ACTUACIONES CON POSIBLE AFECCIÓN A LA RED ECOLÓGICA EUROPEA NATURA 2000*

1. Para aquellas actuaciones en espacios naturales incluidos en la Red Ecológica Europea Natura 2000 que deban someterse a decisión de la Consejería competente en materia de medio ambiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.1-d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio y los artículos 2 y 8 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se establece lo siguiente:
  - a) Las personas interesadas formularán sus solicitudes de autorización en la forma establecida en el epígrafe 5.3.1. utilizando para ello modelos normalizados para cada tipo de actuación, junto con la documentación que en cada caso se requiera. A dicha documentación la persona interesada podrá acompañar, la memoria explicativa de carácter ambiental prevista en el artículo 8 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto. Los modelos normalizados podrán obtenerse en los lugares previstos en el epígrafe 5.3.1.1.
  - b) Recibida la solicitud de autorización o, en su caso, remitida la misma por el Ayuntamiento en los supuestos de actuaciones sometidas a autorización o licencia en materia urbanística, cuando de dicha documentación se deduzca que la actuación pueda afectar de forma apreciable al espacio incluido en la Red Ecológica Europea Natura 2000, ya sea individualmente o en combinación con otros planes y proyectos, la persona titular de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería competente en materia de medio ambiente iniciará el procedimiento establecido en el artículo 27.1-d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio. En tal caso se seguirán los trámites regulados en el artículo 8 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, con las siguientes especificaciones:

- 1º De conformidad con el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el plazo para dictar y notificar la resolución quedará en suspenso, hasta tanto se aporte la memoria explicativa de carácter ambiental, si no se hubiera ya aportado junto con la solicitud de autorización. Del requerimiento formulado a las personas interesadas para la presentación de la memoria explicativa ambiental y la suspensión del plazo para resolver se dará traslado, al Ayuntamiento, cuando se trate de actuaciones que requieran autorización o licencia en materia urbanística.
  - 2º Si la decisión de la persona titular de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería competente en materia de medio ambiente fuera someter la actuación a una Autorización Ambiental Unificada, la autorización prevista en este Plan se integrará en aquella. En caso de que la actuación esté sujeta a licencia municipal se comunicará dicha resolución al Ayuntamiento, advirtiéndole que no podrá resolver el procedimiento de la autorización o licencia en materia urbanística solicitada, hasta tanto se resuelva el procedimiento de Autorización Ambiental Unificada.
  - 3º En el supuesto de que, por decisión de la persona titular de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería competente en materia de medio ambiente, no deba ser sometida la actuación a Autorización Ambiental Unificada, la resolución en la que se declare tal circunstancia, contendrá la concesión o denegación de la autorización prevista en este Plan. Dicha resolución se acompañará con el informe correspondiente cuando se trate de actividades que requieren autorización o licencia en materia urbanística.
  - 4º Cuando transcurran dos meses desde la entrada de la solicitud de autorización en el registro del órgano competente para tramitarla, sin que se haya dictado y notificado la resolución, podrá entenderse que la actuación no queda sometida a Autorización Ambiental Unificada. En tal caso, la persona interesada o el Ayuntamiento, en el supuesto de actividades que requieren autorización o licencia en materia urbanística, podrá entender que queda estimada la solicitud de autorización para la actuación o que el informe en relación con la misma es favorable, sin perjuicio de lo establecido en el epígrafe 5.3.2.2.
2. Quedan exceptuadas del procedimiento anteriormente establecido aquellas actuaciones excluidas del ámbito de aplicación del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, de desarrollo de la Ley 7/2007, de 9 de julio, por entenderse que no pueden afectar de forma apreciable o son inocuas para los espacios incluidos en la Red Ecológica Europea Natura 2000.

#### *5.3.4 ACTUACIONES SUJETAS A AUTORIZACIÓN O LICENCIA EN MATERIA URBANÍSTICA*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, las autorizaciones previstas en el presente Plan que tuvieran por objeto actividades sujetas a autorización o licencia urbanística, se tramitarán conforme a lo siguiente:
  - a) Se instarán en el mismo acto de solicitud de éstas, a cuyo efecto la persona interesada presentará ante el Ayuntamiento, además de la documentación exigida para la concesión de la autorización o licencia en materia urbanística, la correspondiente solicitud en el modelo normalizado que proceda, acompañado de la documentación que en el mismo

se indique. Los modelos normalizados podrán obtenerse en los lugares previstos en el epígrafe 5.3.1.1.

- b) El Ayuntamiento, en el plazo de 10 días, remitirá la documentación con su informe facultativo a la Delegación Territorial en Almería de la Consejería competente en materia de medio ambiente. Dicho informe deberá pronunciarse expresamente sobre la compatibilidad de la actuación con el instrumento de planeamiento urbanístico.
  - c) La Delegación Territorial en Almería de la Consejería competente en materia de medio ambiente evacuará informe que tendrá carácter vinculante si el informe es desfavorable. Si el informe fuese favorable, deberán incluirse en la autorización o licencia urbanística las condiciones que se establezcan en el mismo. Dicho informe será emitido en el plazo máximo de dos meses desde la recepción de la solicitud. .
  - d) Transcurrido el plazo de dos meses sin que se hubiera emitido y notificado al Ayuntamiento dicho informe, se entenderá informada favorablemente la actuación y podrá proseguir el procedimiento para la autorización o licencia urbanística solicitada, sin perjuicio de lo establecido en el epígrafe 5.3.2.2.
  - e) Los plazos establecidos para notificar la resolución de las autorizaciones o licencias en materia urbanística, quedarán en suspenso, en tanto se lleve a cabo la tramitación del informe conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.
2. En los casos en que la actuación pretendida esté sujeta a autorización o licencia en materia urbanística y a comunicación a la persona titular de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería competente en materia de medio ambiente, una vez haya sido concedida, en su caso, dicha autorización o licencia urbanística, corresponderá a la persona interesada realizar la comunicación en los términos establecidos en este Plan, acompañada de una copia de la autorización o licencia otorgada, o en su caso, de la correspondiente certificación o cualquier otro medio de prueba admitido en Derecho acreditativo del silencio positivo producido.

#### *5.3.5. ACTUACIONES QUE REQUIERAN AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE CARÁCTER SECTORIAL O IMPLIQUEN LA OCUPACIÓN DE BIENES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA*

1. Se integrarán en un único procedimiento administrativo las autorizaciones que se requieran en virtud de este Plan, cuando:
  - a) Tengan por objeto actuaciones que conlleven la necesidad de otras autorizaciones ambientales de carácter sectorial, conforme a lo dispuesto en el epígrafe 5.2.3.
  - b) Requieran el otorgamiento de un título de concesión para la ocupación de bienes de la Comunidad Autónoma de Andalucía o gestionados por la misma en virtud de las competencias que tenga atribuidas, así como aquellas que, en su caso, afecten a zonas de servidumbre de protección.
2. En la instrucción del procedimiento por el órgano competente por razón de la materia deberá emitirse, con anterioridad a la resolución administrativa que ponga fin al mismo, un informe por la Delegación Territorial en Almería de la Consejería competente en materia de medio ambiente sobre la conformidad de la actuación pretendida en relación con la normativa reguladora de las actividades en los espacios naturales y la protección de sus valores ambientales. Dicho informe tendrá carácter vinculante cuando sea desfavorable, así

como en relación con las condiciones que se establezcan, en su caso, cuando sea favorable.

#### 5.3.6. COMUNICACIÓN

1. La comunicación deberá dirigirse a la persona titular de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería competente en materia de medio ambiente y deberá tener entrada en el registro general de la citada Delegación Territorial o en sus registros auxiliares, con una antelación mínima de 15 días a la fecha señalada en la comunicación para el inicio de la actuación, pudiéndose presentar en la forma prevista en el epígrafe 5.3.1.4.

Con el objeto de facilitar la aportación de la documentación requerida, la Consejería competente en materia de medio ambiente, a través de la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM), pondrá a disposición de las personas interesadas la información necesaria para la identificación de los condicionantes ambientales que inciden sobre el área de actuación o sobre la actividad que se va a realizar.

2. La persona interesada deberá presentar el documento de comunicación correspondiente a la actividad que se pretende desarrollar conforme a un modelo normalizado debidamente cumplimentado junto con la documentación requerida para cada supuesto. El modelo normalizado podrá obtenerse en los lugares previstos en el epígrafe 5.3.1.1.

La persona solicitante podrá no presentar aquellos documentos que ya obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, siempre que se indique el día y el procedimiento en el que los presentaron.

3. Cuando la comunicación se presente en un lugar distinto al registro general que corresponda de acuerdo con el apartado 1, el plazo antes indicado se computará a partir de la fecha de entrada en dicho registro. Para el supuesto de presentación por el registro telemático se estará a lo dispuesto en artículo 16 del decreto 183/2003, de 24 de junio. A tal efecto, la Delegación Territorial en Almería de la Consejería competente en materia de medio ambiente comunicará a la persona interesada la fecha de entrada de la comunicación en su registro, general o auxiliar en el plazo de 10 días siguientes a la recepción de la comunicación.
4. La presentación de la comunicación por medios telemáticos a través de las redes abiertas de telecomunicación se cursará por los interesados al Registro Telemático Único, en los términos previstos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, y demás normativa de aplicación, así como el artículo 83 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, mediante el acceso a la correspondiente aplicación situada en el Canal de Administración Electrónica de la web de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es>), así como en la de la Consejería competente en materia de medio ambiente. (<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/medioambienteyordenaciondelterritorio>).
5. En caso de que existan razones de conservación o protección de los recursos naturales que no hayan podido ser previstas por la persona interesada o se sobrepase la capacidad de acogida del equipamiento o de la zona de realización de las actividades, la persona titular de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería competente en materia de medio ambiente indicará a la persona interesada, con una antelación mínima de diez días con respecto a la fecha prevista para el inicio de la actividad, la imposibilidad de realizar la actuación propuesta en dicha fecha.



6. Sin perjuicio de lo que se establece en el apartado anterior, en las actuaciones sometidas al régimen de comunicación al ejercicio de la actividad, la Delegación Territorial en Almería de la Consejería competente en materia de medio ambiente no tendrá el deber de pronunciarse sobre la actividad pretendida, ni la falta de pronunciamiento tendrá efectos de silencio administrativo.
7. El régimen de comunicación establecido en el presente Plan se entiende sin perjuicio de los permisos, licencias, autorizaciones o concesiones que sean exigibles de acuerdo con la normativa sectorial vigente.

#### **5.4. NORMAS GENERALES**

1. Las presentes normas serán de aplicación en todo el ámbito de los Parajes Naturales.
2. Las normas del presente Plan son determinaciones de aplicación directa, vinculantes para las Administraciones públicas y para los particulares.
3. A efectos de su clasificación por el planeamiento urbanístico, los terrenos correspondientes a los Parajes Naturales tendrán la consideración de suelo no urbanizable objeto de protección especial de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 2/1989, de 18 de julio y en el artículo 46 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
4. Los planes urbanísticos deberán adoptar las disposiciones que se establecen en el presente Plan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

##### **5.4.1. ACTIVIDADES FORESTALES**

1. Quedan sujetas a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en este Plan las siguientes actuaciones:
  - a) La forestación de terrenos agrícolas, que en cualquier caso se realizará con especies autóctonas, cuando conlleve el desarraigo de vegetación forestal o cuando la pendiente media del área de actuación supere el 15%.
  - b) Los tratamientos fitosanitarios en terrenos forestales que en ningún caso podrán realizarse con medios aéreos.
2. Queda exceptuada del régimen de autorización la forestación de terrenos agrícolas, cuando se realice con especies autóctonas, no conlleve la eliminación de la vegetación forestal preexistente y la pendiente media del área de actuación no supere el 15%. A efectos de control y seguimiento dichas actuaciones deberán ser comunicadas a la Consejería competente en materia de medio ambiente previamente al inicio de su ejecución en la forma y plazo previstos en el epígrafe 5.3.6.
3. Quedan prohibidas:
  - a) El cambio de uso de los terrenos forestales.
  - b) Los desbroces con remoción del terreno en pendientes superiores al 15 %, distintos a los realizados en labores de prevención de incendios.

- c) Los aterrazamientos en las repoblaciones forestales como labor de preparación del terreno, así como aquellas actuaciones que supongan una modificación notable de la estructura del suelo.
- d) El uso de especies de crecimiento rápido para la reforestación.

#### 5.4.2. ACTIVIDADES AGRÍCOLAS

1. Quedan sujetos a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en este Plan, las siguientes actuaciones:
  - a) La consolidación y mejora de los regadíos existentes no sometidos a Autorización Ambiental Unificada.
  - b) La eliminación de los setos de vegetación en lindes, caminos y de separación de parcelas por motivos de protección de cultivos y cuando no exista otra alternativa.
  - c) El uso del fuego en las labores agrícolas, que sólo se autorizarán en la forma y en los periodos habilitados en aplicación de la normativa de prevención y lucha contra incendios forestales.
2. Quedan sujetas al régimen de comunicación las actuaciones que a continuación se relacionan cuando se realicen en las condiciones establecidas en este Plan. A efectos de control y seguimiento dichas actuaciones deberán ser comunicadas a la Consejería competente en materia de medio ambiente, previamente al inicio de su ejecución en la forma y plazo previstos en el epígrafe 5.3.6.
  - a) El manejo de los setos de vegetación en lindes, caminos y de separación de parcelas, entendiéndose como tal las podas de formación y mantenimiento, así como las podas de saneamiento.
  - b) El desarraigo de cultivos leñosos.
3. Condiciones para el desarraigo de cultivos leñosos.

En todo caso, cuando la pendiente media del área de actuación sea mayor del 15% se deberá cumplir lo siguiente:

  - a) El cultivo deberá ser sustituido, en un plazo no superior a 1 año, por otro cultivo arbóreo o leñoso que permita una cobertura vegetal del suelo igual o superior a la existente.
  - b) Hasta que la nueva plantación aporte suficiente cobertura al suelo, deberán adoptarse medidas que impidan la erosión del terreno, las cuales deberán ser puestas de manifiesto en la comunicación.
4. Quedan prohibidas:
  - a) La implantación de cultivos bajo plástico.
  - b) La construcción de bancales o terrazas de cultivo
  - c) El laboreo del suelo en línea de máxima pendiente.
  - d) Los aterrazamientos en las labores de preparación del suelo.
  - e) La eliminación de los setos vivos en lindes, caminos y de separación de parcelas por motivos distintos a los mencionados en el apartado 1.b)

- f) El uso del fuego en las labores agrícolas cuando no se ajuste a lo establecido en el apartado 1 c).
  - g) Los cambios de uso del suelo forestal para dedicarlos a usos agrícolas.
  - h) Los tratamientos fitosanitarios por medios aéreos en terrenos agrícolas
  - i) Cualquier tipo de cultivo intensivo bajo plástico o malla y de invernaderos.
  - j) Las transformaciones agrícolas de secano a regadío.
5. En los terrenos donde se detecten problemas erosivos severos, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá establecer limitaciones al laboreo e instar a la aplicación de técnicas de no laboreo o laboreo de conservación.

#### *5.4.3. ACTIVIDADES GANADERAS*

1. Quedan prohibidas:
- a) Las explotaciones ganaderas en régimen estabulado (intensivo).
  - b) La quema de vegetación para la obtención de nuevos pastos.
  - c) La implantación de nuevos cercados, vallados y cerramientos para el uso ganadero.
2. La instalación de abrevaderos móviles y puntos de alimentación, que se considera de libre realización, se llevará a cabo teniendo en cuenta las siguientes condiciones:
- a) Cuando, debido a circunstancias ambientales o de gestión, sea necesario el aporte de suplemento alimentario, los abrevaderos móviles y puntos de alimentación estarán distribuidos uniformemente por toda la superficie de aprovechamiento y su ubicación será modificada periódicamente, siempre que sea técnicamente posible.
  - b) En cualquier caso, no se ubicarán en zonas con pendientes superiores al 20% ni en aquellas donde haya problemas de erosión del suelo. No se ubicarán a una distancia inferior a 10 metros de los cauces existentes, así como en zonas de permeabilidad alta.
  - c) No se podrán habilitar como abrevaderos elementos domésticos.
3. La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá limitar o regular la actividad ganadera en determinadas áreas o para determinadas especies cuando las condiciones sanitarias, biológicas y medioambientales así lo aconsejen.

#### *5.4.4. ACTIVIDADES DE USO PÚBLICO, TURISMO ACTIVO Y ECOTURISMO.*

1. Serán de libre realización las siguientes actividades cuando se realicen en equipamientos públicos, caminos, pistas forestales u otros espacios donde no exista limitación de acceso o de uso conforme a la normativa vigente así como la que pueda establecerse conforme a lo dispuesto en el apartado 2:

- 1º La observación de la fauna y flora.
  - 2º Las actividades de filmación, rodaje, grabación sonora y fotografía siempre que no impliquen el uso de equipos auxiliares, tales como focos, pantallas reflectoras, generadores eléctricos u otros.
  - 3º El cicloturismo.
  - 4º Las rutas ecuestres.
  - 5º El senderismo.
  - 6º La circulación de vehículos a motor.
2. La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá establecer limitaciones de acceso o de uso en determinadas áreas para las actividades incluidas en el apartado 1.a) cuando existan riesgos para la seguridad de las personas, la conservación de los valores naturales, las especies silvestres o sus hábitats o los procesos ecológicos que gobiernan el espacio. Así mismo, la Consejería competente en materia de medio ambiente establecerá los lugares, fechas y condiciones para el desarrollo de las actividades previstas en el apartado 1.b).
3. Quedan sujetas a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en este Plan, las siguientes actuaciones:
- a) Las actividades de uso público, turismo activo o ecoturismo incluidas en el apartado 1 cuando se realicen por caminos, pistas forestales u otros espacios donde exista limitación de acceso o de uso.
  - b) Las actividades de filmación, rodaje, grabación sonora y fotografía que impliquen el uso de equipos auxiliares, tales como focos, pantallas reflectoras, generadores eléctricos u otros.
  - c) La construcción, instalación o adecuación de equipamientos vinculados al desarrollo de actividades de uso público que no estén promovidas por la Consejería competente en materia de medio ambiente que en cualquier caso deberán corresponderse con alguna de las siguientes tipologías: mirador, observatorio, sendero señalizado, carril bici, itinerario botánico o área recreativa y cumplir los siguientes requisitos:
    - 1º Estar dimensionados sobre la base de las características ecológicas y paisajísticas del espacio y a su capacidad de acogida.
    - 2º Estar debidamente señalizados.
    - 3º En el caso de que el equipamiento incluya área de aparcamiento, ésta deberá localizarse prioritariamente fuera del límite del Paraje Natural. De ubicarse en el interior, se dispondrá en áreas de menor valor ambiental, debiéndose justificar su necesidad para el uso y disfrute del equipamiento asociado y preferentemente donde puedan servir a dos o más equipamientos.
  - d) Las instalaciones temporales de avituallamiento asociadas a eventos puntuales de carácter educativo o recreativo.
4. Las acampadas y campamentos juveniles se registrarán por lo dispuesto en el Decreto 45/2000, de 31 de enero, sobre organización de acampadas y campamentos juveniles en Andalucía, y por la normativa específica dictada por la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente sobre acampadas para la realización de actividades de educación



ambiental. La relación de las zonas donde podrán llevarse a cabo dichas actividades y las condiciones en que deberán desarrollarse se establecerán para los Parajes Naturales mediante resolución de la persona titular de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

5. Quedan prohibidas:
  - a) El cicloturismo campo a través.
  - b) La circulación de vehículos “campo a través”.
  - c) La circulación de motocicletas, cuatriciclos o vehículos asimilados fuera de carreteras o caminos asfaltados.
  - d) La creación de áreas de acampada y campamentos de turismo.
  - e) El estacionamiento para pernoctar de caravanas, autocaravanas y vehículos de características similares.
  - f) La celebración de pruebas o eventos deportivos.
  - g) Las concentraciones y las actividades recreativas tal como las define el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.
  - h) Las actividades que impliquen el uso de aparatos de megafonía exterior con alteración de las condiciones de sosiego y silencio.
  - i) La realización de cualquier otra actividad de uso público, turismo activo o ecoturismo distintas de las que se permiten expresamente en los apartados 1, 3 y 4.
6. Condiciones para el desarrollo de las actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo.
  - a) Todas las actividades deberán realizarse de manera que no conlleven repercusiones negativas sobre el medio natural, no alteren el normal funcionamiento de los equipamientos e infraestructuras u obstaculicen la realización de estas actividades por otras personas usuarias.
  - b) La consejería competente en materia de medio ambiente podrá establecer mediante Orden las condiciones medioambientales para el desarrollo en los Parajes Naturales de las actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo que se consideren necesarias para garantizar que el desarrollo de dichas actividades sea compatible con la seguridad de las personas, la conservación de los valores naturales, las especies silvestres o sus hábitat, la Geodiversidad, y no interfieran en la reproducción u otros procesos biológicos esenciales de aquellas.
  - c) Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres la Orden citada en el párrafo anterior podrá establecer la exigencia de fianza para la realización de actividades organizadas de ocio, deporte o turismo activo o para la realización de grabaciones audiovisuales cuando pudieran afectar a las especies silvestres amenazadas, cuya cuantía se fijará en proporción a la actividad que se pretenda realizar y a las responsabilidades que pudieran derivarse por daños causados. La fianza será devuelta una vez comprobada la correcta

ejecución de la actuación autorizada, deduciéndose de la misma, en su caso, la cuantía necesaria para atender a los daños y responsabilidades producidas.

- d) La fianza a la que se refiere el párrafo anterior podrá ser sustituida por un seguro de responsabilidad civil por daños al medio ambiente, en los términos que se establezcan en la Orden referida en el párrafo b). Los riesgos cubiertos por dicho seguro serán independientes de los exigidos para el seguro de responsabilidad profesional suficiente, establecido en el Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo, para el desarrollo de las actividades de turismo activo.
- e) La persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá, mediante Orden, condicionar, someter a autorización o a comunicación o limitar de forma cautelar e inmediata, por un tiempo determinado, el desarrollo en los espacios naturales de cualquier tipo de actividad distinta de las incluidas en los apartados 1 y 3. cuando se detecte que el desarrollo de dicha actividad puede tener incidencia sobre la conservación de los valores naturales que motivaron la declaración de los Parajes Naturales así como de la Zonas de Especial Protección para las Aves. En el supuesto que se considere necesario que la regulación establecida tenga carácter definitivo, deberán iniciarse los trámites necesarios para incluir en el presente Plan el régimen de autorizaciones, comunicaciones y limitaciones establecidas.
- f) Las actividades de turismo activo que se desarrollen por empresas quedarán sujetas a los requisitos que para su ejercicio se establecen en el Decreto 20/2002, de 29 de enero, sus normas de desarrollo que establezcan obligaciones y condiciones medioambientales para la práctica de las actividades integrantes del turismo activo.
- g) Las actividades de ecoturismo desarrolladas por empresas se sujetarán a los mismos requisitos establecidos para las de turismo activo en la normativa referida en el párrafo anterior. A estos efectos, se entenderán por actividades de ecoturismo aquellas que se determinen mediante Orden conjunta de las personas titulares de las Consejerías competentes en materia de turismo, deporte y medio ambiente, prestadas bajo criterios de responsabilidad ambiental y que estén en distintas formas de percepción directa de los recursos patrimoniales del territorio, tales como el aprecio, disfrute, sensibilización, interpretación de los recursos o turismo ecológico.
- h) La observación de especies de fauna y flora tienen la consideración de actividad de ecoturismo.

#### *5.4.5. ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN.*

1. Quedan sujetas a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en este Plan las actividades científicas y de investigación que impliquen el montaje de infraestructuras permanentes o desmontables así como la difusión de información derivada de investigación científica desarrollada en el interior de los Parajes Naturales que pueda facilitar la localización de especies, poblaciones o recursos naturales, cuando con ello se ponga en peligro la conservación de los mismos.
2. Quedan sujetas al régimen de comunicación las actividades científicas y de investigación que no impliquen el montaje de infraestructuras. A efectos de control y seguimiento dichas actuaciones deberán ser comunicadas a la Consejería competente en materia de medio

ambiente, previamente al inicio de su ejecución en la forma y plazo previstos en el epígrafe 5.3.6.

### 3. Seguimiento de la Investigación

- a) Tras la finalización de la investigación, la persona responsable del proyecto y personal de la Consejería competente en materia de medio ambiente realizarán una visita al área de estudio para comprobar la inexistencia de daños; en caso de que se compruebe que se hayan producido daños como consecuencia de la investigación, la entidad responsable de la misma procederá a la restauración de la zona a las condiciones originales, antes de la finalización del plazo indicado por la Consejería competente en materia de medio ambiente.
- b) Una vez finalizados los trabajos de investigación, la persona responsable del proyecto deberá emitir un informe completo y detallado de la metodología, actividades desarrolladas, resultados, conclusiones obtenidas y sugerencias o recomendaciones derivadas de ellas para una mejor conservación y gestión del espacio protegido. La Consejería competente en materia de medio ambiente solo podrá utilizar dicha información para establecer objetivos relacionados con la gestión, evaluación y seguimiento del espacio protegido. Cuando sea necesaria la difusión de dicha información, esta deberá realizarse de acuerdo con la entidad investigadora.
- c) Asimismo, la persona responsable de la investigación deberá remitir a la Delegación Territorial en Almería de la Consejería competente en materia de medio ambiente correspondiente una copia de todas las publicaciones que se realicen derivadas, en todo o en parte, de la investigación realizada, debiendo constar en las mismas expresamente la referencia del espacio natural de que se trate y la colaboración prestada por la Consejería competente en la materia de medio ambiente de la Junta de Andalucía para la realización de la investigación, antes de la finalización del plazo indicado por la Consejería competente en materia de medio ambiente .

#### 5.4.6. INFRAESTRUCTURAS

1. Queda sujeta a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en este Plan, la construcción, conservación, acondicionamiento y mejora de infraestructuras de cualquier tipo que no esté sometida a Autorización Ambiental Integrada o Autorización Ambiental Unificada ni incluida en el apartado 2.
2. Quedan sujetas al régimen de comunicación las obras de conservación, acondicionamiento y mejora de caminos y carreteras cuando se realicen en las condiciones que a continuación se relacionan. A efectos de control y seguimiento dichas actuaciones deberán ser comunicadas a la Consejería competente en materia de medio ambiente previamente al inicio de su ejecución en la forma y plazo previstos en el epígrafe 5.3.6.:
  - a) No supongan una modificación de la planta o sección.
  - b) No supongan una alteración de desmontes y terraplenes.
  - c) No precisen de la construcción de obras de drenaje.
  - d) No afecten a especies de flora amenazada.

- e) El firme sea terreno natural compactado o los aportes externos sean de zahorra, que deberá tener una tonalidad similar a la del terreno circundante.
  - f) Una vez finalizada la obra no queden señales de la misma o restos de materiales ni acopios en los alrededores.
3. Quedan excluidas de régimen de autorización y de comunicación las obras de emergencia y las tareas de conservación rutinarias de la Red de Carreteras del Estado y de la Red de Carreteras de Andalucía tales como la limpieza de cunetas, pasos y conducciones, bacheos, limpieza y reposición de señales y renovación de marcas viales y similares.
4. Quedan prohibidas:
- a) Las instalaciones de producción de energía eléctrica, salvo las instalaciones de energía de pequeña potencia definidas en el Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia, tanto si se conectan a la red de distribución como si no.
  - b) La ubicación de vertederos de residuos de cualquier naturaleza e instalación de plantas de tratamientos, eliminación o transferencia de residuos de cualquier tipo, de acuerdo con la normativa estatal y autonómica que le resulte de aplicación.
  - c) La instalación de parques de vehículos, almacenes de chatarra e instalaciones similares.
  - d) La construcción de pozos ciegos o fosas sépticas.
  - e) La construcción de aeropuertos y helipuertos.
5. Condiciones generales
- a) Con carácter general las infraestructuras se ubicarán fuera de los parajes naturales.
  - b) La creación, mejora, ampliación o conservación de cualquier tipo de infraestructura tendrá en cuenta criterios de conservación e integración paisajística y adoptará, en todos los casos, la solución que minimice las posibles alteraciones ecológicas o paisajísticas en el ámbito de estos espacios naturales, así como medidas correctoras necesarias para devolver a su estado original los terrenos afectados y el funcionamiento del sistema natural.
  - c) Para la dotación de infraestructuras de cualquier tipo que, de forma inevitable, tengan que ubicarse en los parajes se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:
    - 1º Tendrán la consideración de preferentes las obras de mejora de las infraestructuras existentes sobre la creación de otras nuevas, que en caso necesario aprovecharán al máximo el trazado y la ubicación de las ya existentes.
    - 2º Se utilizarán las mejores tecnologías disponibles.
    - 3º Se evitará la creación de nuevos accesos.
6. Condiciones específicas para las infraestructuras energéticas:
- a) Con carácter general, las nuevas infraestructuras eléctricas sólo se autorizarán cuando no exista posibilidad de trazado alternativo fuera del espacio y se trazarán sobre aquellas



áreas en que el impacto ecológico y paisajístico sea menor, minimizando en lo posible la longitud del trazado dentro del espacio.

- b) Si, evaluados criterios técnicos, ambientales y económicos se considerase inviable la opción del trazado subterráneo, se podrá autorizar su trazado aéreo mediante la adopción de las medidas correctoras y de integración paisajística que se estimen necesarias. Así, se priorizará su trazado apoyado en carreteras, caminos, u otras infraestructuras ya existentes, alejado de zonas elevadas y de las áreas de nidificación de especies de aves amenazadas.
  - c) Los tendidos eléctricos deberán contar con medidas de protección que aseguren su inocuidad para las aves.
  - d) A efectos de minimizar el riesgo de electrocución, cuando sea técnicamente viable, se instalarán apoyos de madera u hormigón o cualquier otro método contrastado.
  - e) Las personas físicas o jurídicas titulares de las líneas eléctricas quedan obligados al correcto mantenimiento de las mismas y a la incorporación de las nuevas tecnologías que incrementen la seguridad de estas instalaciones y a la incorporación, en su caso, de medidas de protección para la avifauna.
  - f) Los tendidos eléctricos que dejen de ser funcionales deberán ser retirados por el titular las líneas. En caso necesario, se acometerán las labores de restauración paisajística necesarias.
7. Condiciones específicas para las infraestructuras viarias:
- a) Con carácter general, las nuevas infraestructuras viarias sólo se autorizarán cuando no exista posibilidad de trazado alternativo fuera del espacio y se trazarán sobre aquellas áreas en que el impacto ecológico y paisajístico sea menor, minimizando en lo posible la longitud del trazado dentro del espacio.
  - b) Las actuaciones de mejora en la red viaria deberán realizarse preferentemente respetando los trazados actuales y evitándose, en cualquier caso, el menoscabo de los valores naturales existentes.
  - c) En todo caso deberán contener medidas que garanticen la evacuación normal de las aguas de escorrentía y el paso de las aguas fluyentes así como el libre tránsito de la fauna después de la ejecución de la obra.
  - d) En la medida de lo posible se restituirán a su estado natural aquellos tramos de caminos que no se consideren necesarios o hayan perdido su funcionalidad.
  - e) En los caminos rurales únicamente se podrán emplear firmes rígidos en la base de los tramos de fuerte inclinación en los que se manifiesten problemas de erosión y de seguridad vial. Con carácter excepcional, y vinculado a acciones de desarrollo rural promovidas por la administración competente, podrán emplearse firmes rígidos en la adecuación de las infraestructuras viarias en zonas agrícolas. En cualquier caso los materiales empleados deberán tener tonalidades o tratamientos cromáticos que faciliten su integración paisajística.

8. Condiciones específicas para las infraestructuras de telecomunicaciones:
- a) Con carácter general, las nuevas infraestructuras de servicios de telecomunicación sólo se autorizarán cuando no exista posibilidad de ubicación o trazado alternativo fuera del espacio y se establecerán sobre aquellas áreas en que el impacto ecológico y paisajístico sea menor, minimizando en lo posible la longitud del trazado dentro del espacio.
  - b) Si se considerasen inviables las opciones del soterramiento, una vez evaluados criterios técnicos, ambientales y económicos se podrá autorizar su trazado aéreo mediante la adopción de las medidas correctoras y de integración paisajística que se estimen necesarias. Así, se priorizará su trazado apoyado en infraestructuras ya existentes.
  - c) Las infraestructuras desplegadas deberán contar con medidas de protección que aseguren su inocuidad para las aves.
  - d) Las compañías responsables de las infraestructuras de servicios de telecomunicación quedan obligadas al correcto mantenimiento de las mismas y a la incorporación de las nuevas tecnologías que incrementen la seguridad de estas instalaciones y a la incorporación, en su caso, de medidas de protección para la avifauna.
  - e) Las infraestructuras de servicios de telecomunicación que dejen de ser funcionales deberán ser retiradas por quien ostente su titularidad. En caso necesario, se acometerán las labores de restauración paisajística necesarias.
9. Condiciones específicas para las instalaciones destinadas a retener agua o a almacenarla.
- a) La capacidad de las mismas deberá ser proporcional a las necesidades de la explotación y se tendrá que acreditar la disponibilidad de agua así como la inexistencia de afecciones directas, indirectas o sinérgicas al régimen hídrico de las zonas húmedas presentes.
  - b) El proyecto deberá garantizar la integración paisajística de la obra en el entorno.
  - c) El diseño de la instalación deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la caída de personas o animales en su interior y permitir la salida de los mismos.
  - d) Se prohíbe la cloración o cualquier otro tratamiento químico del agua almacenada o retenida, no relacionado con la función agraria a la que está destinada, y, en todo caso, cuando la instalación desagüe a un curso natural de agua.
  - e) El promotor del proyecto tiene la obligación de restaurar las zonas que hayan podido verse alteradas en el transcurso de las obras.
10. Condiciones específicas para el tratamiento de aguas residuales
- a) Vertido de aguas residuales urbanas o industriales.  

Los vertidos de aguas residuales urbanas o industriales que inevitablemente deban realizarse en el interior de los Parajes Naturales deberán ser sometidos previamente a un tratamiento adecuado de depuración que permita que el vertido resultante cumpla los requisitos establecidos reglamentariamente para vertidos en zonas sensibles.
  - b) Depuración de aguas residuales en edificaciones aisladas e instalaciones existentes.

La instalación de estaciones o sistemas de depuración de aguas residuales en edificaciones aisladas e instalaciones existentes deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

- 1º Se realizará mediante la instalación de un sistema de depuración homologado y adecuado al tamaño y uso de la edificación, que asegure eficazmente la reducción de la carga contaminante de forma que los vertidos sean inocuos o incluso susceptibles de aprovechamiento para el riego de zonas ajardinadas y para usos no potables de la propia edificación.
- 2º Se deberá certificar su calidad y someter a un régimen de mantenimiento adecuado que asegure la ausencia de afecciones negativas sobre los recursos.

#### *5.4.7. CONSTRUCCIÓN, MEJORA, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE EDIFICACIONES*

1. No necesitarán autorización las construcciones o edificaciones destinadas a la gestión o al uso público de los Parajes Naturales, promovidas por la Consejería competente en materia de medio ambiente.
2. Quedan sujetas a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en este Plan, las siguientes actuaciones:
  - a) Las obras de conservación, rehabilitación o reforma de edificaciones o construcciones.
  - b) Los cambios de uso de las edificaciones y construcciones existentes.
  - c) Las casetas de aperos y construcciones auxiliares para el establecimiento de pequeñas instalaciones de servicio, como bombas, generadores o transformadores.
3. Quedan prohibidos:
  - a) Las nuevas edificaciones o construcciones distintas de las incluidas en el apartado 2.c) y de las que promueva la Consejería competente en materia de medio ambiente, destinadas a la gestión del espacio natural.
  - b) La colocación o instalación con carácter permanente de edificios portátiles, caravanas o "containers", así como los contruidos con materiales de desecho.
4. Construcción, conservación, rehabilitación o reforma de edificaciones

En las nuevas construcciones y edificaciones, así como en las obras de conservación, rehabilitación o reforma de las construcciones existentes, el promotor deberá:

- a) Adoptar las características constructivas externas necesarias para conseguir la máxima integración paisajística, debiendo guardar armonía con la arquitectura propia del entorno. En cualquier caso no se permite el empleo de materiales de alta capacidad reflectante.
- b) Restaurar las zonas que hayan podido verse alteradas en el transcurso de las obras.
- c) Adaptar el proyecto a las condiciones topográficas y paisajísticas del entorno, evitándose las construcciones en áreas de especial fragilidad visual salvo casos excepcionales y debidamente justificados.
- d) Contemplar, en su caso, en el proyecto de obra, de forma específica y autónoma el tratamiento de vertidos, la evacuación de residuos, las medidas necesarias que garanticen las necesidades de abastecimiento, saneamiento y accesos, así como las

soluciones consideradas necesarias para asegurar la ausencia de impacto negativo sobre los recursos naturales.

- e) A efectos de la rehabilitación de las edificaciones existentes, se procederá conforme a la normativa sectorial vigente.

#### *5.4.8. OTROS USOS Y ACTIVIDADES*

1. Quedan sujetas a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en este Plan, de la Consejería competente en materia de medio ambiente las siguientes actuaciones cuando no estén sometidas a Autorización Ambiental Integrada o Autorización Ambiental Unificada:

- a) Los nuevos permisos de investigación, así como las modificaciones y prórrogas de las autorizaciones de aprovechamiento o concesiones de explotación de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos, cuando no impliquen un aumento de la superficie de explotación inicialmente autorizada.
- b) La construcción y mejora de instalaciones para la captación y conducción de agua.
- c) Cualquier actuación en los cauces en las zonas de servidumbre, las de policía y los perímetros de protección.
- d) La instalación de cercas, vallados y cerramientos así como su reposición.
- e) Las actividades cinematográficas y fotográficas desarrolladas por empresas o con motivo del ejercicio profesional, como rodaje de películas, reportajes gráficos o anuncios publicitarios.
- f) En general, la difusión de la información por cualquier medio que pueda facilitar la localización de especies, poblaciones o recursos naturales, en el interior de los Parajes Naturales cuando con ello se ponga en peligro la conservación de los mismos.
- g) La recolección de recursos genéticos, cuando se justifique adecuadamente que dicha recolección no causa ningún perjuicio al mantenimiento de los recursos en un grado de conservación favorable y que se promueve adecuadamente el reparto de los beneficios asociados a dicha actividad.

2. Quedan prohibidas:

La instalación de señales salvo las exigidas en disposiciones legales, así como cualquier tipo de publicidad o soporte publicitario, cuando no esté vinculada al uso público y gestión del espacio.



## **6. LÍNEAS DE ACTUACIÓN**

En el marco de los objetivos establecidos en el ámbito del presente Plan y lo dispuesto en el epígrafe 8. Memoria Económica, se proponen las siguientes líneas de actuación.

### ***6.1. GRADO DE CONSERVACIÓN FAVORABLE DE LOS HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO, DE LAS ESPECIES DE INTERÉS COMUNITARIO Y SUS HÁBITATS Y DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA***

1. Se llevará a cabo la mejora de la información existente relativa a la superficie y localización, estado de la estructura, funciones y amenazas de los hábitats de interés comunitario y en particular de los HIC 1420, 1430, 1510\*, 1520, 5220\*, 5330, 6220\*, 6310 y 8210, para establecer su grado de conservación en el ámbito del Plan.
2. Se llevará a cabo la mejora de la información existente relativa a la distribución, estado y evolución de la población, estado del hábitat y amenazas de las especies de interés comunitario y de las especies amenazadas presentes en los Parajes Naturales para establecer su grado de conservación en el ámbito del Plan.
3. Se llevará a cabo la cartografía de la distribución espacial de las especies protegidas de flora y endemismos botánicos con algún grado de protección, y descripción de los parámetros que permitan establecer el grado de conservación actual y favorable según la tendencia y variaciones de la población de cada especie.
4. Se llevará a cabo la mejora de la información relativa a la dinámica poblacional de las aves incluidas en el Anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, presentes en este espacio y descripción de los parámetros que permitan establecer el estado de conservación actual y favorable según la tendencia y variaciones de la población de cada especie.
5. Se impulsará la realización de los estudios necesarios para establecer los criterios técnicos que establezcan el papel de los Parajes Naturales en la conectividad ecológica de las especies e HIC presentes en este y en los demás espacios de la red Natura 2000 circundantes así como su repercusión a escala regional, nacional y europea.
6. Se impulsará la continuación de la ordenación de los montes que no estén actualmente ordenados.
7. Se promoverá la ejecución de medidas para la eliminación o, en su caso, permeabilización de las estructuras fragmentadoras existentes en las ramblas, riberas y cauces de los Parajes Naturales.
8. Se fomentará el mantenimiento de los barbechos de larga duración, linderos, setos vivos o rastrojos invernales como medida de apoyo a la conectividad ecológica así como crear un hábitat óptimo para las poblaciones de aves esteparias.
9. Se impulsará la realización de actuaciones de manejo para mejorar la calidad y cantidad de hábitat en el marco del Manual de Buenas Prácticas Agrícolas para la Conservación de las Aves Esteparias en Andalucía.

10. Se fomentará la rehabilitación de los muros de mampostería y otros elementos lineales de la arquitectura tradicional por su función de corredor ecológico en el mosaico agroforestal a escala local, así como el mantenimiento, rehabilitación y restauración de otros elementos del patrimonio arquitectónico y etnográfico del medio rural que puedan ejercer funciones de interés como áreas de refugio, cría, alimentación o descanso de la fauna silvestre, tales como manantiales, abrevaderos, cortijos, pozos...
11. Se llevará a cabo el diseño y puesta en marcha de mecanismos de seguimiento ecológico del grado de conservación de las prioridades de conservación en el ámbito del Plan, que establezca la metodología para evaluar el grado de conservación de las especies e HIC a escala local, la periodicidad para la recogida de información y los parámetros favorables de referencia. Todo ello teniendo en cuenta el protocolo que el Ministerio competente en materia de medio ambiente establezca para la recogida y análisis de información en el marco del artículo 17 de la Directiva Hábitats (informe sexenal). Para aquellas especies que ya cuenten con un programa de seguimiento, en el marco de la Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Biodiversidad, éste se mantendrá adecuándose, en su caso, a lo que establezcan dichos mecanismos de seguimiento ecológico.
12. Se llevará a cabo el diseño y puesta en marcha de un sistema de geoindicadores para el seguimiento de los procesos geológicos, el estado de los ecosistemas y los procesos de cambio global.
13. Se llevará a cabo el diseño y puesta en marcha de un Programa de Geoconservación del Paraje Natural Desierto de Tabernas.
14. Se continuará con la aplicación de las actuaciones de lucha integrada contra plagas, enfermedades y otros agentes nocivos mediante el mantenimiento del equilibrio biológico y el seguimiento del estado fitosanitario de los sistemas forestales presentes.
15. Se impulsará, en el marco del Programa Andaluz para el Control de Especies Exóticas Invasoras, las actuaciones destinadas a la prospección y, en caso de ser posible, al control y erradicación de las especies alóctonas de carácter invasor que puedan afectar a especies relevantes o HIC presentes en el ámbito del Plan,
16. Se impulsarán las actuaciones para la restauración de aljibes, tanques o cisternas, pozos y norias de tiro y viento, por su valor ecocultural (cultura del agua, en zonas áridas, arquitectura autóctona), económicos (ganadería extensiva), de conservación (defensa contra incendios, refugio, alimentación y cría de fauna, papel en la conectividad ecológica) y uso público.
17. Se continuará con la aplicación de las medidas de prevención y lucha contra los incendios forestales implantadas en el ámbito del Plan.
18. Se impulsarán las actuaciones para el deslinde del dominio público hidráulico de los tramos fluviales y masas de agua que afectan al ámbito del Plan.
19. Se impulsará la realización de un seguimiento ambiental de los vertidos y, en particular, del funcionamiento de las depuradoras en los municipios que vierten al ámbito del Plan y, en su caso, se impulsarán las medidas necesarias para adecuar la calidad del vertido a las exigencias ecológicas del medio acuático receptor.

20. Se impulsará el mantenimiento del seguimiento periódico de la calidad de las aguas.

## **6.2. INSTRUMENTOS DE APOYO A LA GESTIÓN**

### **6.2.1. APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE Y GESTIÓN ACTIVA**

1. Se impulsará la divulgación de la información sobre los mecanismos existentes relativos a convenios, ayudas o subvenciones disponibles para la aplicación de medidas que favorezcan la conservación de los hábitats de interés comunitario y especies amenazadas en el ámbito del presente Plan.
2. Se llevará a cabo el desarrollo de campañas de divulgación, formación, asesoramiento y sensibilización destinadas a personas titulares de explotaciones agrarias sobre la adopción de técnicas de agricultura ecológica y producción integrada y de otras prácticas agrícolas de conservación, así como sobre la actividad agroturística.
3. Se fomentará, mediante la firma de convenios de colaboración personas físicas o jurídicas titulares de los terrenos privados y la implicación y participación de las entidades de custodia del territorio, el desarrollo de actuaciones y programas para la gestión de las especies amenazadas y los HIC en fincas privadas.
4. Se fomentará la restauración de los ecosistemas degradados a causa de la actividad a la que hayan sido sometidos, así como de aquellas zonas donde los procesos erosivos sean intensos o hayan sido afectadas por incendios forestales.
5. Se elaborará un programa de mantenimiento y mejora de la calidad del paisaje natural del espacio protegido, que incluirá actuaciones de manejo de vegetación, restauración y diversificación de ecosistemas, setos, sotos y riberas.
6. Se impulsará la elaboración de proyecto integral de restauración hidrológico-forestal de todos los cauces y ramblas naturales en el ámbito territorial de aplicación del Plan, y se ejecutarán por parte de la Administración competente las correspondientes actuaciones y medidas de control y corrección integral de los procesos erosivos en la zona.
7. Se impulsará el establecimiento de un vivero de especies de plantas autóctonas, para la producción de planta destinada a actuaciones de restauración y regeneración de la cubierta vegetal en ecosistemas esteparios semiáridos, halófitos y gipsícolas, y ecosistemas de ribera.

### **6.2.2. USO PÚBLICO**

1. Se impulsará la dotación, actualización y homogenización del sistema de señalización de carácter informativo, interpretativo y normativo y con carácter prioritario en los equipamientos de uso público existentes.
2. Se impulsará la oferta de uso público de carácter didáctico-educativo.
3. Se impulsará el establecimiento y dotación de una serie de puntos de interés geológico en el ámbito de los Parajes Naturales.

*6.2.3. COMUNICACIÓN, EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA*

1. Se llevará a cabo un programa de actividades y campos de voluntariado en el marco de la Red de Voluntarios Ambientales en Espacios Naturales.
2. Se llevarán a cabo actividades de sensibilización e información pública y de educación ambiental, en especial, sobre Plan de Recuperación y Conservación de Aves Esteparias y el Plan de Dunas, Arenales y Acantilados Costeros.
3. Se editará material divulgativo sobre los recursos y valores naturales del Paraje Natural y normas de uso.

*6.2.4. CONOCIMIENTO E INFORMACIÓN*

1. Se elaborará una Memoria Anual de Actividades y Resultados de los Parajes Naturales según el modelo de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.
2. Se establecerá un protocolo para la recogida sistemática de los datos necesarios para la cumplimentación del sistema de indicadores que se establece en el epígrafe siguiente y recogida de dichos datos.
3. Se impulsará la creación y mantenimiento de un catálogo de trabajos e investigaciones relevantes para la gestión de los Parajes Naturales.
4. Se impulsará la implementación de un sistema de información en el que se recojan los datos de interés para la gestión de los Parajes Naturales y para las personas visitantes que se actualice periódicamente, dentro de la web de la Consejería competente en materia de medio ambiente.
5. Se fomentará el desarrollo de los estudios necesarios para establecer los efectos y escenarios predictivos en relación al cambio climático dentro del ámbito del Plan, con especial atención a los hábitats y especies más vulnerables al mismo.
6. Sobre los resultados de la actuación 5, se fomentará el desarrollo de las actuaciones necesarias para la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático en el ámbito del Plan, en el marco de la Estrategia Europea de adaptación al cambio climático y las Directrices de la Comisión Europea sobre Cambio Climático y Red Natura 2000.
7. Se fomentarán los estudios acerca de los factores ecológicos e intrínsecos que condicionan los flujos ecológicos de los hábitats halófilos y gipsícolas singulares y de las comunidades propias de ambientes termomediterráneos.
8. Se llevarán a cabo estudios sobre la demografía, la biología reproductiva, genética de las poblaciones y requerimientos ecológicos de las especies protegidas de flora y fauna presentes en los Parajes Naturales.
9. Se fomentarán los estudios sobre los procesos de erosión presentes en los Parajes Naturales y su relación con los escenarios de cambio climático y cambio global.

## **7. INDICADORES**

### **7.1 INDICADORES DE EJECUCIÓN**

Con el fin de realizar el seguimiento de la ejecución del presente Plan, se establecen los siguientes indicadores:

1. Solicitudes de autorizaciones en aplicación del régimen general de autorizaciones establecido en el presente Plan (nº).
2. Comunicaciones generadas en aplicación del régimen general de comunicaciones establecido en el presente Plan (nº).
3. Informes de afección realizados en el ámbito de aplicación del presente Plan (nº).
4. Actas de denuncia levantadas en aplicación del régimen general de autorizaciones establecido en el presente Plan (nº).
5. Temas relativos al espacio tratados en el Consejo Provincial de Medio Ambiente y de la Biodiversidad de Almería (nº).
6. Estudios e investigaciones realizados para la gestión del espacio y previstos en el Plan (nº).
7. Actuaciones desarrolladas para la conservación de la biodiversidad previstas en el Plan (nº).
8. Actuaciones desarrolladas para la conservación de la geodiversidad previstas en el Plan (nº).
9. Actuaciones desarrolladas en materia de aprovechamiento sostenible de los recursos previstas en el Plan (nº).
10. Actuaciones desarrolladas en materia de uso público previstas en el Plan (nº).
11. Actuaciones desarrolladas en materia de comunicación, educación y participación de la ciudadanía previstas en el Plan (nº de hombres participantes y nº de mujeres participantes).
12. Actuaciones desarrolladas para mejorar la gestión de la información y el conocimiento previstas en el Plan (nº).

Para ayudar a la cumplimentación de los indicadores establecidos en los puntos 6 al 12, será necesario que la inclusión de cualquier expediente de gasto en el programa Saeta (o en cualquier otro programa de seguimiento que pueda establecerse) lleve aparejada la referencia expresa de la vinculación de dicho expediente con la Red Natura 2000, indicando, en su caso, qué espacio o espacios de la citada Red están afectados por el expediente en cuestión.

### **7.2 INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS**

Con el fin de evaluar el cumplimiento de los objetivos del presente Plan, se establecen los siguientes indicadores, que se agrupan en torno a los objetivos generales establecidos.

1. Objetivo general "Mantener, o en su caso restablecer, el grado de conservación favorable de los hábitats de interés comunitario con especial atención a los incluidos en el Anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, y en particular a los siguientes HIC: 1420, 1430, 1510\*, 1520, 5220\*, 5330, 6220\*, 6310 y 8210".



- a) Superficie de los HIC 1420, 1430, 1510\*, 1520, 5220\*, 5330, 6220\*, 6310 y 8210 en los Parajes Naturales (ha).
  - b) Estudios realizados para mejorar la información relativa al grado de conservación de los hábitats de interés comunitario y de las especies incluidas en los Anexos II y IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, presentes en e los Parajes Naturales (nº).
  - c) Actuaciones desarrolladas de conservación y restauración de hábitats de interés comunitario presentes en los Parajes Naturales (nº, ha).
  - d) Hábitats de interés comunitario y especies de los Anexos II y IV de la Ley 42/2007, del 13 de diciembre, incluidos en las prioridades de conservación del presente Plan, que cuentan con actuaciones de seguimiento (nº).
  - e) Prioridades de conservación (HIC) que cuentan con mecanismos de seguimiento ecológico de su grado de conservación a los que se refiere la línea de actuación 11 del epígrafe 6.1 (nº).
2. “Objetivo general “Mantener o en su caso restablecer el grado de conservación favorable de las poblaciones de fauna y flora, con especial atención a las especies de interés comunitario amenazadas o de especial interés para el espacio y en particular a la comunidad de aves esteparias, *Cosentinia vellea subsp. Bivalens*, *Cynomorium coccineum*, *Euzomodendron bourgaeum*, *Limonium tabernense*, *Maytenus senegalensis subsp. Europea*, *Teucrium charidemi* y endemismos botánicos”.
- a) Actuaciones desarrolladas de conservación de especies incluidas en las prioridades de conservación del presente Plan (nº).
  - b) Estudios realizados para mejorar la información relativa al grado de conservación de los hábitats de interés comunitario y de las especies incluidas en los Anexos II y IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, presentes en los Parajes Naturales (nº).
  - c) Hábitats de interés comunitario y especies de los Anexos II y IV de la Ley 42/2007, del 13 de diciembre, incluidos en las prioridades de conservación del presente Plan, que cuentan con actuaciones de seguimiento (nº).
  - d) Prioridades de conservación (especies) que cuentan con mecanismos de seguimiento ecológico de su grado de conservación a los que se refiere la línea de actuación 11 del epígrafe 6.1 (nº).
  - e) Especies amenazadas presentes en los Parajes Naturales incluidas en Planes de protección de especies amenazadas (nº).
3. Objetivo general “Garantizar las condiciones necesarias para mantener la función de conectividad ecológica en los Parajes Naturales”
- a) Estudios e investigaciones realizados sobre la conectividad ecológica (nº).
  - b) Actuaciones realizadas para la mejora de la conectividad ecológica (nº).
4. Objetivo general “Mantener la diversidad, calidad e integridad del paisaje” .
- a) Actuaciones desarrolladas para el mantenimiento de la calidad paisajística (nº).
  - b) Geoindicadores (nº).

- c) Programa de Geoconservación (si/no).
5. Objetivo general “Compatibilizar las actuaciones, usos y aprovechamientos que se realizan en los Parajes Naturales con la conservación de los recursos naturales y culturales”:
- a) Informes de afección, actuaciones y medidas puestas en marcha para evitar riesgos procedentes de usos, aprovechamientos y actuaciones (nº).
  - b) Actas de denuncia levantadas en aplicación del régimen general de autorizaciones establecido en el presente Plan (nº).
  - c) Informes de afección, actuaciones y medidas puestas en marcha para evitar riesgos vinculados al uso público, turismo activo y ecoturismo (nº).
  - d) Actas de denuncia levantadas los espacios naturales vinculados al uso público, turismo activo y ecoturismo (nº).
  - e) Superficie total en convenios de colaboración (ha).
  - f) Convenios de colaboración firmados (nº).
6. Objetivo general “Garantizar el papel de los Parajes Naturales como recurso didáctico que contribuya a un mejor conocimiento y valoración de sus recursos naturales”:
- a) Visitantes por itinerario ofertado (nº de hombres y nº de mujeres )
  - b) Equipamientos funcionales y señalización por tipología (nº).
  - c) Material divulgativo y educativo editado (nº y tirada).
  - d) Actuaciones de comunicación, educación y participación de la ciudadanía realizadas (nº) y participantes (nº de hombres participantes y nº de mujeres participantes).
7. Objetivo general “Avanzar en el conocimiento de la realidad física, biológica, ecológica, social y cultural de los Parajes Naturales, en el desarrollo de herramientas que permitan una mejora en la gestión y en el establecimiento de protocolos y mecanismos que favorezcan la transferencia de dicho conocimiento y su incorporación a la toma de decisiones”:
- a) Estudios e investigaciones realizados para la gestión del espacio y previstos en el Plan (nº).
  - b) Actuaciones desarrolladas para mejorar la gestión de la información y el conocimiento, previstas en el Plan (nº).
  - c) Estudios e investigaciones realizados sobre el impacto del cambio climático en las especies y ecosistemas en el ámbito del Plan (nº).
  - d) Memoria anual de actividades y resultados (si/no).
8. Objetivo general “Contribuir al mantenimiento y preservación de los servicios ecosistémicos que preste el espacio natural a la sociedad”.
- a) Estudios e investigaciones realizados sobre servicios ecosistémicos (nº).

### 7.3. INDICADORES DE EVOLUCIÓN

Siguiendo las recomendaciones establecidas en las Directrices de conservación de la red Natura 2000 en España, se establecen el valor inicial, el criterio de éxito y la fuente de verificación para los siguientes indicadores:

Objetivo general	Objetivo operativo	Indicador	Valor inicial	Criterio de éxito	Fuente de verificación n.º 1
Mantener, o en su caso restablecer, el grado de conservación favorable de los hábitats de interés comunitario con especial atención a los incluidos en el Anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, y en particular a los siguientes HIC: 1420, 1430, 1510*, 1520, 5220*, 5330, 6220*, 6310 y 8210..	Aumentar, o al menos mantener, la superficie actual con presencia de los HIC: 1420, 1430, 1510*, 1520, 5220*, 5330, 6220*, 6310 y 8210.	Superficie de los HIC 1420, 1430, 1510*, 1520, 5220*, 5330, 6220*, 6310 y 8210.	(ver Tabla 3)	Aumentar	CCMA
Mantener o en su caso restablecer el grado de conservación favorable de las poblaciones de fauna y flora, con especial atención a las especies de interés comunitario amenazadas o de especial interés para el espacio y en particular a la comunidad de aves esteparias, las especies de flora amenazada <i>Cosentinia vellea subsp. Bivalens</i> , <i>Cynomorium coccineum</i> , <i>Euzomodendron bourgaeum</i> , <i>Limonium tabernense</i> , <i>Maytenus senegalensis subsp. Europea</i> , <i>Teucrium charidemi</i> y endemismos botánicos.	Mantener un seguimiento del grado de conservación de los hábitats de interés comunitario y de las especies de flora y fauna incluidas en las prioridades de conservación	Prioridades de conservación (especies) que cuentan con mecanismos de seguimiento ecológico de su grado de conservación a los que se refiere la línea de actuación 11 del epígrafe 6.1. (nº).	No existe	Existe mecanismo de seguimiento para todas las prioridades de conservación	CCMA
Garantizar las condiciones necesarias para mantener la función de conectividad ecológica en los Parajes Naturales."	Mejorar el conocimiento sobre el papel de los Parajes Naturales en la conectividad ecológica de la Red Ecológica Europea Natura 2000,	Estudios e investigaciones realizados sobre la conectividad ecológica.	0	1 o más	CCMA

Mantener la diversidad, calidad e integridad del paisaje.	Establecer e implantar un Programa de Geoconservación relativo a la investigación, conservación y difusión de los valores geológicos y paisajísticos del Paraje Natural Desierto de Tabernas.	Programa de Geoconservación	No existe	Establecimiento	CCMA
---	---	-----------------------------	-----------	-----------------	------

1 CCMA: Consejería competente en materia de medio ambiente

## **8. MEMORIA ECONÓMICA**

Las medidas propuestas en el presente plan no implican un compromiso financiero definido en un marco temporal concreto. El desarrollo de las mismas estará en función de la disponibilidad presupuestaria.

Se financiarán mediante los presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma, con los fondos procedentes de la Unión Europea que, específicamente, se destinen a los espacios naturales protegidos y en particular a la red Natura 2000, con recursos propios y con las aportaciones privadas que se instrumenten mediante acuerdos de colaboración público-privados, en el marco más amplio de lo que se denomina custodia del territorio.

En este sentido, hay que recordar que el presupuesto es el instrumento de la administración de la Junta de Andalucía que permite establecer una previsión anticipada de ingresos y gastos de un conjunto de actividades que se van a llevar a cabo en una anualidad. Se dirige a cumplir metas y objetivos, expresadas en valores y términos financieros, en un marco temporal definido y bajo unas condiciones preestablecidas.

La gestión de la Junta de Andalucía está sometida al régimen del presupuesto anual aprobado por la correspondiente norma, con rango de ley, del Parlamento de Andalucía. Las previsiones financieras normativas y vinculantes son las que figuran en los presupuestos anuales.

De acuerdo con la normativa presupuestaria, las disposiciones legales y reglamentarias, en fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración y cualquier otra actuación de los sujetos que componen el sector público que afecte a los gastos públicos deben supeditarse de forma estricta a las disponibilidades presupuestarias.

En este sentido, hay que tener en cuenta que la ejecución del PORN y PRUG se atenderá a los recursos que se consignen en el presupuesto anual, como instrumento natural de la evaluación económica y la asignación de recursos financieros.

Con respecto a los recursos financieros, la elaboración y aprobación del PORN y del PRUG es condición necesaria e imprescindible para determinar las actuaciones a emprender, como paso previo a expresarlas en valores y términos financieros, aspectos estos propios de la Ley de Presupuestos.

El órgano competente en espacios naturales protegidos y en particular red Natura 2000, participa en la elaboración del presupuesto anual en la forma que determinan las disposiciones vigentes, elaborando, en esos momentos, las previsiones y evaluaciones económicas necesarias para que las necesidades de recursos de los espacios naturales protegidos y en particular de la red Natura 2000 tengan el más adecuado reflejo presupuestario, siempre dentro de los recursos financieros disponibles.

Los recursos financieros que figuren en los presupuestos anuales pueden provenir de diversas fuentes financieras:

- Recursos propios: provienen de los impuestos directos, los impuestos indirectos, impuestos especiales, tasas y precios públicos e ingresos patrimoniales, principalmente.



- Fondos de la Unión Europea, como son el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Fondo Social Europeo, el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), proyectos Life.

Las fuentes financieras de la Unión Europea que se aplican a la ejecución de medidas en la red Natura 2000 están identificadas en el documento denominado Marco de Acción Prioritaria para la red Natura 2000 en España, periodo de financiación 2014-2020, que el presente plan tendrá en cuenta como marco general de evaluación económica de la red Natura 2000.

Con respecto al periodo 2014-2020, los principales programas que contienen medidas para su ejecución en red Natura 2000 son los siguientes:

- Medio ambiente

A. Programa Life

- Política regional

A. Fondos Estructurales y de Inversión Europeos 2014-2020

A.1. Fondo Europeo de Desarrollo Regional

A.2. Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

A.3. Fondo Social Europeo

A.4. Fondo Europeo Marítimo y de Pesca

A.5. Fondo de Cohesión

B. Programas europeos de cooperación territorial

B.1. Programas de Cooperación Transnacional

B.2. Programas de Cooperación Transfronteriza

B.3. Programas de cooperación Interregional

C. Otros instrumentos de apoyo específicos

En este momento, los instrumentos de programación de Fondos Europeos para el periodo 2014-2020 se encuentran en trámite de elaboración y aprobación o han sido aprobados recientemente. La Junta de Andalucía ha incluido en los programas operativos diferentes propuestas relativas a los espacios protegidos red Natura 2000 para asegurar la financiación de las líneas de actuación que figuran en los instrumentos de planificación.

En el marco de la primera evaluación que se realice del presente Plan, se incluirá un apartado específico de tipo económico, a la vista de la ejecución de las distintas medidas en las sucesivas anualidades y teniendo en cuenta la definitiva aprobación de los programas europeos, con el consiguiente tratamiento específico que estos programas den a los espacios naturales protegidos y en particular a la red Natura 2000.

La Consejería competente en materia de medio ambiente llevará a cabo las medidas propuestas con el concurso de aquellas Consejerías cuya competencia pudiera verse afectada.

**ANEXO X**  
**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES**  
**DE LOS PARAJES NATURALES SIERRA PELADA Y RIVERA DE ASERRADOR**  
**Y PEÑAS DE AROCHE**

**ÍNDICE****1. ÁMBITO Y ENCUADRE**

- 1.1. ÁMBITO
- 1.2. ENCUADRE

**2. CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO**

- 2.1. CARACTERIZACIÓN FÍSICA Y BIÓTICA
  - 2.1.1. LOCALIZACIÓN
  - 2.1.2. CLIMATOLOGÍA
  - 2.1.3. GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA Y EDAFOLOGÍA
  - 2.1.4. HIDROLOGÍA
  - 2.1.5. VEGETACIÓN Y HÁBITATS
  - 2.1.6. FAUNA
  - 2.1.7. PROCESOS ECOLÓGICOS
- 2.2. CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA Y TERRITORIAL
  - 2.2.1. RÉGIMEN DE PROPIEDAD
  - 2.2.2. USOS Y APROVECHAMIENTOS
  - 2.2.3. VÍAS PECUARIAS
  - 2.2.4. INFRAESTRUCTURAS
  - 2.2.5. USO PÚBLICO
  - 2.2.6. PATRIMONIO CULTURAL
- 2.3. PLANES URBANÍSTICOS, TERRITORIALES Y SECTORIALES
  - 2.3.1. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO
  - 2.3.2. PLANIFICACIÓN TERRITORIAL
- 2.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN
  - 2.4.1. CRITERIOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN
  - 2.4.2. PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN
- 2.5. DIAGNÓSTICO
  - 2.5.1. DIAGNÓSTICO DE LOS ELEMENTOS DE INTERÉS PARA LOS ESPACIOS
  - 2.5.2. DIAGNÓSTICO DE LAS PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN

**3. OBJETIVOS****4. CRITERIOS DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN**

- 4.1. CRITERIOS GENERALES
- 4.2. CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y CULTURALES
  - 4.2.1. PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS EDÁFICOS Y GEOLÓGICOS
  - 4.2.2. PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS
  - 4.2.3. PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS HÁBITATS, DE LA FLORA Y DE LA FAUNA
  - 4.2.4. PARA LA CONSERVACIÓN DEL PAISAJE
  - 4.2.5. PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL
- 4.3. APROVECHAMIENTOS
- 4.4. USO PÚBLICO Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS VINCULADAS AL MEDIO NATURAL, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VOLUNTARIADO
- 4.5. INVESTIGACIÓN

**4.6. INFRAESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES****5. NORMATIVA****5.1. VIGENCIA, ADECUACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

## 5.1.1. VIGENCIA

## 5.1.2. ADECUACIÓN

## 5.1.3. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

**5.2. RÉGIMEN GENERAL DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA****5.3. PROCEDIMIENTO**

## 5.3.1. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN

## 5.3.2. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO E INICIO DE LA ACTUACIÓN

## 5.3.3. ACTUACIONES CON POSIBLE AFECCIÓN A LA RED ECOLÓGICA EUROPEA NATURA 2000

## 5.3.4. ACTUACIONES SUJETAS A AUTORIZACIÓN O LICENCIA EN MATERIA URBANÍSTICA

## 5.3.5. ACTUACIONES QUE REQUIERAN AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE CARÁCTER SECTORIAL O IMPLIQUEN LA OCUPACIÓN DE BIENES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 5.3.6. COMUNICACIÓN

**5.4. NORMAS GENERALES**

## 5.4.1. ACTIVIDADES FORESTALES

## 5.4.2. ACTIVIDADES GANADERAS

## 5.4.3. ACTIVIDADES DE USO PÚBLICO, TURISMO ACTIVO Y ECOTURISMO

## 5.4.4. ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

## 5.4.5. INFRAESTRUCTURAS

## 5.4.6. CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y REFORMA DE EDIFICACIONES

## 5.4.7. OTROS USOS Y ACTIVIDADES

**6. LÍNEAS DE ACTUACIÓN**

6.1. GRADO DE CONSERVACIÓN FAVORABLE DE LOS HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO, DE LAS ESPECIES DE INTERÉS COMUNITARIO Y SUS HÁBITATS Y DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

**6.2. INSTRUMENTOS DE APOYO A LA GESTIÓN**

## 6.2.1. APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE Y GESTIÓN ACTIVA

## 6.2.2. USO PÚBLICO

## 6.2.3. COMUNICACIÓN, EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

## 6.2.4. CONOCIMIENTO E INFORMACIÓN

**7. INDICADORES**

## 7.1. INDICADORES DE EJECUCIÓN

## 7.2. INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

## 7.3. INDICADORES DE EVOLUCIÓN

**8. MEMORIA ECONÓMICA**

## **1. ÁMBITO Y ENCUADRE**

### **1.1. ÁMBITO**

El presente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales incluye en su ámbito de aplicación los Parajes Naturales de Sierra Pelada y Rivera del Aserrador y Peñas de Aroche, las Zonas Especiales de Conservación Sierra Pelada y Rivera del Aserrador y Peñas de Aroche y las Zonas de Especial Protección para las Aves Sierra Pelada y Rivera del Aserrador y Peñas de Aroche (ES0000052 y ES6150007, respectivamente).

El Paraje Natural Sierra Pelada y Rivera del Aserrador y el Paraje Natural Peñas de Aroche fueron declarados por la Ley 2/1989, de 18 julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

La presencia en estos espacios de hábitats naturales que figuran en el Anexo I y de hábitats de especies que figuran en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (en adelante Directiva Hábitats), justificaron la inclusión de los mismos en la lista de Lugares de Importancia Comunitaria (en adelante LIC) de la Región Biogeográfica Mediterránea, aprobada inicialmente por Decisión de la Comisión Europea de 19 de julio de 2006 y revisada en sucesivas decisiones, así como su declaración como Zonas Especiales de Conservación (en adelante ZEC) por el decreto que aprueba el presente Plan.

Asimismo, las numerosas especies de aves con presencia en dichos espacios e incluidas en el Anexo I de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (en adelante Directiva Aves), que derogó a la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres y a sus modificaciones posteriores, motivaron la designación de los citados espacios como Zona de Especial Protección para las Aves (en adelante ZEPA).

Tanto por ser ZEC como por ser ZEPA, y de conformidad con el artículo 3 de la Directiva Hábitats, el Paraje Natural Sierra Pelada y Rivera del Aserrador y el Paraje Natural Peñas de Aroche forman parte de la Red Ecológica Europea Natura 2000 (en adelante red Natura 2000).

Los límites de los Parajes Naturales, establecidos en la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, son coincidentes con los límites de la ZEC y ZEPA del mismo nombre.

Los límites de las ZEC y las ZEPA se corresponden con una precisión de detalle realizada sobre la a escala 1:10.000 sobre la ortofotografía a color de la Junta de Andalucía y el Ministerio de Fomento, con tamaño de píxel 0,5 metros y de fecha 2010-2011, de los límites aprobados en la novena lista actualizada de LIC de la Región Biogeográfica Mediterránea, adoptada por Decisión de la Comisión de 26 de noviembre de 2015. La representación gráfica de estos límites queda incluida en los Anexo IV y V del Decreto 172/2016 de 08 de noviembre.



**1.2. ENCUADRE**

Conforme a lo anterior, así como a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, *del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*, el presente Plan se elabora con la finalidad de adecuar la gestión de estos espacios a los principios inspiradores de la citada Ley y, a su vez, dar cumplimiento a las obligaciones que de ella se derivan, en particular, la aprobación de los correspondientes planes de gestión de la Red Ecológica Europea Natura 2000 (en adelante, red Natura 2000).

Para ello, se establece la ordenación de los usos y aprovechamientos de los recursos naturales, así como la regulación de las distintas actividades y actuaciones que se desarrollan en el ámbito del Plan. Se establecen asimismo los objetivos de conservación de estos espacios y los criterios y medidas para su gestión como espacios naturales pertenecientes a la red Natura 2000.

Destacar la vigencia de las Instrucciones y bases técnicas para la planificación y ejecución de actuaciones forestales y de otras actividades en el área de reproducción del buitre negro en la provincia de Huelva, aprobadas mediante resolución de 23 de abril de 2008, que marca los criterios selvícolas a aplicar en estas áreas de reproducción.

Son también referencia imprescindible en estos espacios el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana, aprobado mediante Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, *por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro*, asumiéndose una mayor relevancia en el espacio de este instrumento, por cuanto abarca la mayor parte del ámbito del presente Plan, así como Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Tinto, Odiel y Piedras, aprobado por el Real Decreto 11/2016, de 8 de enero, *por el que se aprueban los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas de Galicia-Costa, de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, del Guadalete y Barbate, y del Tinto, Odiel y Piedras*.

## 2. CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO

### 2.1. CARACTERIZACIÓN FÍSICA Y BIÓTICA

#### 2.1.1. LOCALIZACIÓN

Los Parajes Naturales Sierra Pelada y Rivera del Aserrador y Peñas de Aroche se encuentran en las estribaciones occidentales de Sierra Morena, en la provincia de Huelva.

El Paraje Natural de Sierra Pelada y Rivera del Aserrador incluye terrenos pertenecientes a los términos municipales de Aroche, Cortegana y Rosal de la Frontera, distribuidos en torno al 73,1 %, 17,7 % y 9,2 %, respectivamente. Presenta altitudes que varían entre 120 y 720 metros sobre el nivel del mar, estimándose la media en 418 m y en él se distinguen dos sectores netamente diferenciados: por un lado, el núcleo de Sierra Pelada, que constituye la mayor parte del espacio y abarca la zona oriental del mismo; y por otro la Rivera del Aserrador, que comprende, no sólo el cauce y sus riberas, sino también una estrecha franja a ambos lados, discurriendo hacia el oeste, hasta un punto situado a aproximadamente 20 km del núcleo de Sierra Pelada.

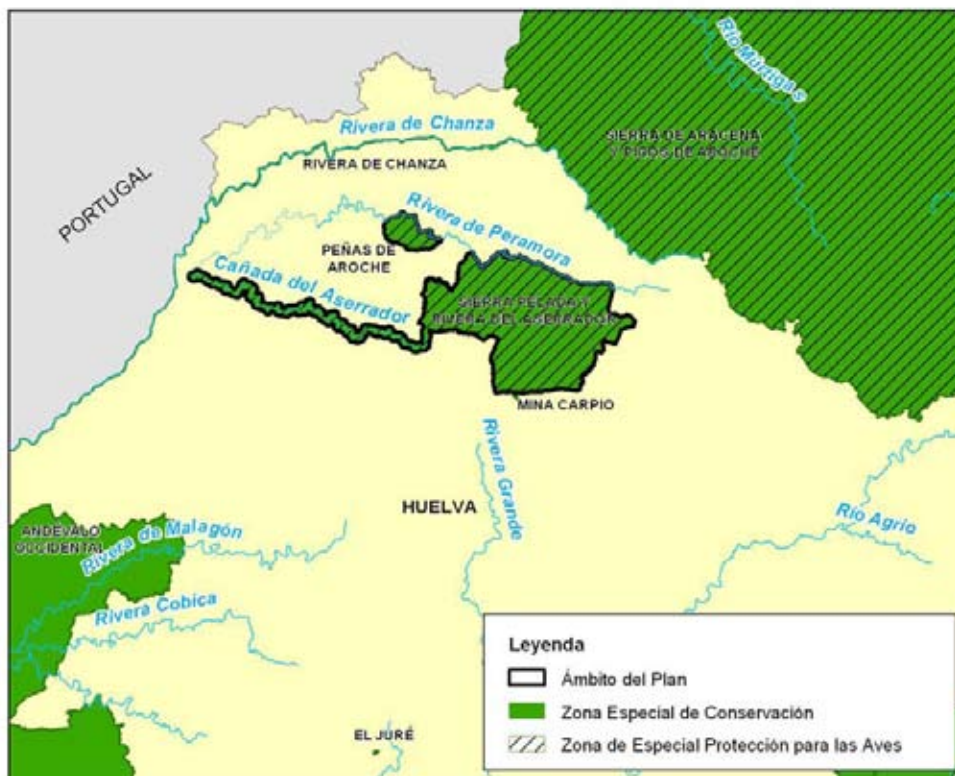
Por otra parte, el Paraje Natural Peñas de Aroche pertenece en su totalidad al término municipal de Aroche. Se localiza 3 km al norte de Sierra Pelada y contrasta con ésta por sus menores altitudes, que no llegan a superar los 483 m.

Figura 1. Localización



El valor de estos espacios naturales protegidos se refuerza al integrarse, junto con otros espacios, en una red o sistema que favorece la conexión entre distintas áreas naturales, facilitando la dispersión de especies. En este sentido, como muestra la Figura 2, en el entorno de los Parajes Naturales se localizan varios espacios vinculados a la red Natura 2000, ZEC y/o ZEPA, que desempeñan un notable papel en la interconexión de hábitats y en el movimiento de las aves y el resto de la fauna. La propia Rivera del Aserrador constituye un pasillo de unos 20 km que discurre desde el sur de Sierra Pelada hasta desembocar en la Rivera de Alcalaboya, junto a la frontera portuguesa. Ambos espacios naturales protegidos son de vital importancia para la conservación del buitre negro en Andalucía, que fue recogida en sus respectivos Formularios Normalizados de Datos de la red Natura 2000 (en adelante formulario Natura 2000). Cabe también citar la cercanía de la ZEC Mina Carpio (ES6150025), prácticamente limítrofe al sur del Paraje de Sierra Pelada y Rivera del Aserrador y cuya importancia reside en constituir un refugio de diversas especies de quirópteros recogidas en el Anexo II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

Figura 2. Espacios red Natura 2000



### 2.1.2. CLIMATOLOGÍA

Estos Parajes Naturales se encuadran en una zona con un clima mediterráneo subhúmedo de tendencia atlántica, que se caracteriza por un elevado régimen pluviométrico. Las precipitaciones medias registradas en la estación de Aroche, al norte, llegan a 836 mm/año, y en Cabezas Rubias, al sur, se elevan a 931 mm/año. A pesar de ello, destaca un marcado

período de sequía estival que dura de junio a septiembre. Las temperaturas son suaves, con medias anuales en torno a los 16°C, y fuertes variaciones según la altitud y la exposición.

### 2.1.3. GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA Y EDAFOLOGÍA

Dentro de las grandes unidades de paisaje de Andalucía, tanto Sierra Pelada como las Peñas de Aroche pertenecen a la Cordillera Hercínica, cuyos materiales predominantes son pizarras metamórficas del Paleozoico en las que se integran algunas vetas graníticas.

Estudios a menor escala, como el de Rambaud (1969), encuadran Sierra Pelada en la zona sur portuguesa del macizo hercínico, destacando sus materiales primarios, principalmente rocas silíceas del Cámbrico. La Rivera del Aserrador pertenece a la formación denominada *Pulo de Lobo*, con alternancia de filitas cuarzosas y cuarcitas micáceas. Las Peñas de Aroche, por otro lado, son un espacio comprendido en su mayor parte por un vasto batolito granítico que se incrusta en el *Pulo de Lobo*, sin apenas presencia de filitas dentro sus límites; el batolito se encuentra además rodeado por una aureola de metamorfismo, que es el resultado del contacto entre ambos materiales.

La geomorfología del Paraje Natural Sierra Pelada y Rivera del Aserrador se define por su ubicación en una zona de carácter montañoso, con altitudes medias comprendidas entre los 350 y los 400 m, y una acusada influencia de la litología en el relieve. Las pendientes medias son altas, superiores al 35 % en muchos puntos, por lo que la erosión es apreciable en las zonas que no están cubiertas por la densa vegetación que en general domina el espacio; en cualquier caso, se observan también áreas más deprimidas, de pendientes suaves, particularmente al norte del espacio. Por otro lado, el batolito que conforma las Peñas de Aroche se encuentra claramente compartimentado por varias diaclasas que se cortan perpendicularmente, conformando un conjunto en el que abundan los relieves escarpados y los cortados.

En cuanto a la edafología, debe indicarse que el substrato litológico silíceo da lugar a suelos generalmente ácidos. Las acusadas pendientes de Sierra Pelada, y una densa red de drenaje, se han traducido en suelos pobres, poco evolucionados, en los que se aprecia el efecto del rejuvenecimiento continuo. En el caso de las Peñas de Aroche, y particularmente en la zona central del batolito, la abundancia de afloramientos rocosos se traduce en suelos (litosoles) de muy poca profundidad. A pesar de que la litología granítica tiene una resistencia notable a la meteorización, no puede decirse lo mismo de dichos litosoles.

### 2.1.4. HIDROLOGÍA

#### 2.1.4.1. Paraje Natural Sierra Pelada y Rivera del Aserrador

La red hidrológica del Paraje Natural Sierra Pelada y Rivera del Aserrador se divide en dos cuencas separadas por la línea de cumbres de El Mojonato-Sierra Pelada. La cuenca norte vierte sus aguas en última instancia al Chanza, a través de la Rivera de Peramora (que se une al Rivera de Alcalabozza antes de unirse al Chanza), el Arroyo de Los Ciries, la Rivera del Aserrador y el Arroyo de la Helechosa. Las aguas de la zona sur, por el contrario, vierten a la cuenca del Oraque-Odiel, a la que pertenecen la Rivera de la Panera y la Rivera de la Pelada.

La mayor parte de los arroyos de este Paraje Natural son estacionales y de aporte exclusivamente pluvial. En general, presentan cierta torrencialidad, con excepciones como la

Rivera de los Ciries o la Rivera de Peramora, que por la presencia de formaciones detríticas permeables, así como una densa orla vegetal, mantienen hasta el verano algunas charcas con agua.

El arroyo Rivera del Aserrador, cuyo cauce y riberas alledañas definen la sección más occidental del espacio natural protegido, nace cerca de la Cumbre del Mármol y desemboca en la Rivera de Alcalaboya, constituyendo uno de los principales cauces tributarios de la misma. Posee una longitud de casi 35 km y una orientación dominante NO-SE. Tiene cierto carácter torrencial, permaneciendo seco o con pequeños estanques o charcas dispersas durante el estío.

Desde el punto de vista hidrogeológico, la zona ofrece escaso interés, pues los materiales en su conjunto son bastante impermeables. Las únicas posibilidades de aprovechamiento se limitan al autoabastecimiento (a pequeña magnitud y de forma dispersa) en las áreas más fracturadas: diaclasas y fallas de relativa importancia que se desarrollan en estos materiales. Existen también algunos pozos en acumulaciones detríticas de fondo de valle que indican la existencia de una capa freática sometida a las fluctuaciones pluviométricas.

#### *2.1.4.1. Paraje Natural Peñas de Aroche*

La Rivera de Peramora marca el límite norte del Paraje Natural Peñas de Aroche, aguas abajo de Sierra Pelada. Entre sus cauces tributarios se encuentra la Rivera de las Peñas, que discurre al oeste y sur del Paraje Natural. Ambos cauces rodean el batolito granítico, conformando una red circular a la que drenan las aguas aportadas por pequeños arroyos y torrentes que nacen en las peñas. Dichos arroyos son en la parte central lineales y siguen la dirección de las diaclasas, adoptando después una estructura más ramificada.

El aporte es exclusivamente fluvial, sin aportes subterráneos. Ello implica que los arroyos tengan un régimen estacional muy marcado, con un comportamiento torrencial y una evacuación rápida del agua de lluvia.

Debido a la naturaleza impermeable de los materiales, la relevancia de las aguas subterráneas es escasa. Las filtraciones en el batolito granítico se producen a través de la red de diaclasas y fracturas, lo que determina un drenaje inmediato tras la lluvia, a través de surgencias y de captaciones en pozos de escaso caudal situados en la zona periférica.

#### *- Masas de agua según planificación hidrológica*

El Paraje Natural Sierra Pelada y Rivera del Aserrador se encuentra dividido entre dos Demarcaciones Hidrográficas; la Rivera del Aserrador y la parte norte de Sierra Pelada pertenece a la Demarcación Hidrográfica del Guadiana; su tercio situado más al sur, sin embargo, pertenece a la Demarcación Hidrográfica Tinto, Odiel y Piedras. Por su parte, El Paraje Natural Peñas de Aroche se encuentra en su totalidad incluido en la Demarcación Hidrográfica del Guadiana.

El Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana, aprobado por Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, incluye en el ámbito de los parajes naturales dos masas de agua superficiales. Por otra parte, en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica Tinto, Odiel y Piedras, aprobado por el Real Decreto 11/2016, de 8 de enero, no se analizan masas de agua superficiales ni subterráneas en el ámbito del presente Plan. Las citadas masas de agua superficiales son las siguientes:



Tabla 1. Masas de agua superficiales

Código de la masa	Nombre de la masa	Tipología	Longitud (km)
13357	Rivera de Alcalabozza I	Ríos de la baja montaña mediterránea silíceas	27,7
14130	Rivera de Alcalabozza II	Ríos silíceos del piedemonte de Sierra Morena	83,8

Fuente: Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, 2016.

Si bien el Plan Hidrológico emplea esta denominación en su clasificación e inventario, cabe aclarar que la considerada masa de agua Rivera de Alcalabozza I incluye los cursos Rivera de Peramora y Rivera de los Ciries, mientras que la masa de agua Rivera de Alcalabozza II comprende la Rivera de Alcalabozza y el Arroyo de la Helechosa.

### 2.1.5. VEGETACIÓN Y HÁBITATS

#### 2.1.5.1. Vegetación

##### - Vegetación actual

La mayor parte del Paraje Natural Sierra Pelada y Rivera del Aserrador presenta algún tipo de cubierta vegetal, apareciendo las zonas con suelo desnudo sólo de forma dispersa. Predominan las manchas de matorral serial y las especies colonizadoras, asociadas a comunidades florísticas poco evolucionadas. Este matorral se imbrica también, con mayor o menor densidad, en las distintas masas arboladas que se reparten por el espacio; la mayoría de estas masas arboladas son el resultado de repoblaciones.

Por otro lado, la vegetación en el Paraje Natural Peñas de Aroche está determinada por la abundancia de afloramientos rocosos y la escasez de suelo fértil. A estos condicionantes físicos debe añadirse un factor cultural o humano, ya que el uso del fuego para abrir pastos y facilitar el pastoreo contribuyó, junto a las referidas limitaciones del medio, a la implantación de especies de etapas seriales. Los matorrales e incluso el suelo desnudo son predominantes, con una estructura en mosaico motivada por las pequeñas variaciones de estación (orientación, altitud, acumulación de suelo). En las zonas bajas del exterior del batolito destaca la presencia de pequeñas superficies de dehesa.

En general, en el ámbito territorial del Plan pueden distinguirse hasta diez unidades de vegetación, en cuya definición se han utilizado dos fuentes de información: para los montes públicos del Paraje Natural Sierra Pelada y Rivera del Aserrador se ha tomado como base la cartografía de los proyectos de ordenación de montes, actualizada con los trabajos selvícolas ejecutados en los últimos años; en el resto del ámbito territorial, la fuente utilizada es la Cartografía y evaluación de la vegetación de la masa forestal de Andalucía a escala de detalle 1:10.000, año 1996-2006 (Consejería de Medio Ambiente, Junta de Andalucía). Ambas fuentes ofrecen información detallada y exhaustiva sobre la vegetación presente en el espacio, de modo que se ha revisado y se han redefinido las unidades de vegetación con la finalidad de ilustrar de forma sintética la vegetación dominante en ambos espacios.

- Dehesas. Se aprecian varias dehesas en la mitad norte del Paraje Natural Sierra Pelada y Rivera del Aserrador, en zonas llanas o alrededor de vaguadas. Las especies principales son la encina (*Quercus ilex*) y el alcornoque (*Quercus suber*). Ocupan cerca del 5 % de la superficie total de dicho espacio. Esta unidad está también presente en el Paraje Natural Peñas de Aroche, ocupando una superficie aproximada que supone algo más del 20 % de la superficie total del mismo.
- Masas no adehesadas de quercíneas o matorral noble. La presencia de quercíneas no se circunscribe solo a la dehesa, apareciendo también en las repoblaciones de encina y alcornoque. Puntualmente, en el contexto general del matorral serial, se distinguen comunidades florísticas más evolucionadas. Se trata de zonas en las que crecen un buen número de pies de quercíneas (principalmente encinas, o alcornoques en las vaguadas) con regenerado más o menos abundante, así como matorral noble mediterráneo (madroño, brezo y coscoja). Con todo, y aunque en menor medida, están también presentes especies inscritas en el matorral serial, como jaras y aulagas. La superficie ocupada por estas comunidades, aunque difícilmente apreciable debido a su dispersión, se estima en aproximadamente el 3 % del total del Paraje Natural Sierra Pelada y Rivera del Aserrador. En el Paraje Natural Peñas de Aroche la superficie ocupada ronda un 27 % del espacio.
- Vegetación de ribera y cursos de agua. Aunque su superficie relativa es pequeña, estas formaciones son muy importantes al constituir los cauces un elemento relevante de los Parajes Naturales. En dicha categoría se han incluido los cursos de agua dada la vinculación existente y la escasa representatividad superficial que supone. En todo caso, la mayoría de ellos se seca durante el estio, de modo que las especies más representativas del bosque-galería se limitan a zonas puntuales. Así pues, aparecen apenas algunas alisedas de *Alnus glutinosa* con álamos (*Populus nigra*) o fresnos (*Fraxinus angustifolia*), así como tarajes (*Tamarix africana*). Más abundantes son los zarzales (*Rubus ulmifolius*), espinares (*Crataegus monogyna*) y adelfares (*Nerium oleander*), presentes en las ramblas y cauces temporales. La superficie ocupada por esta unidad de vegetación es inferior al 2 % de la superficie total de cada paraje natural.
- Masas de coníferas. Procedentes de repoblación, estas masas ocupan aproximadamente un 23 % de la superficie total del Paraje Natural Sierra Pelada y Rivera del Aserrador. La especie principal es el pino piñonero (*Pinus pinea*), aunque se aprecian unos pocos rodales de pino marítimo (*Pinus pinaster*). Las repoblaciones tuvieron lugar a mediados del siglo XX, con un papel preponderante de la siembra a voleo; este método supuso que se obtuvieran resultados irregulares, con densidades puntuales muy altas, que han contribuido al escaso desarrollo de los pies, en su mayoría en estado de latizal alto. Bajo las copas, y especialmente en claros y zonas menos densas, la presencia de la unidad matorral es predominante. Esta unidad de vegetación no está presente en las Peñas de Aroche.

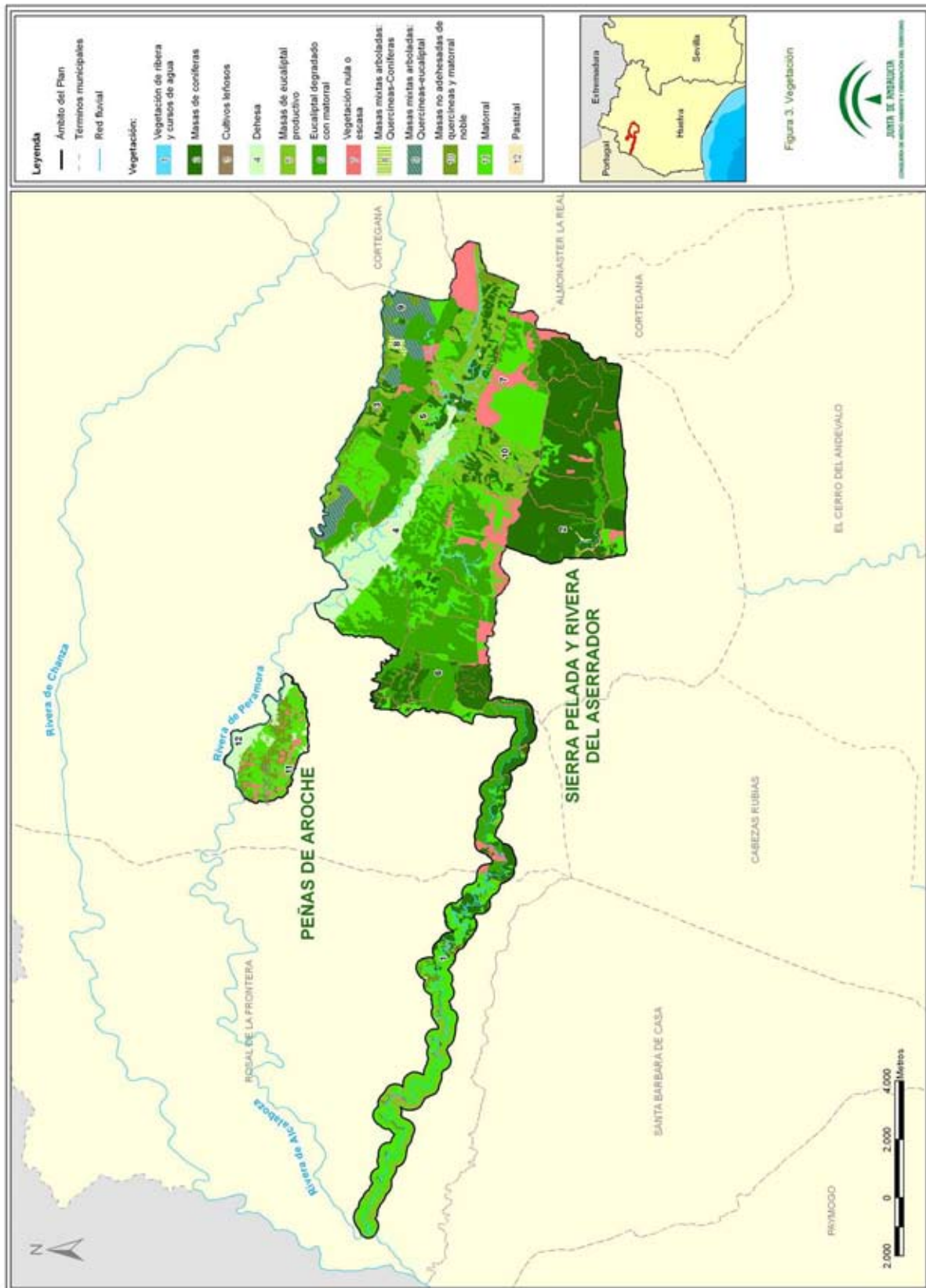
- Eucaliptal. También procedentes de repoblación, los eucaliptales sólo están presentes principalmente en el Paraje Natural Sierra Pelada y Rivera del Aserrador. El abandono desde hace años del aprovechamiento maderero, en buena parte del eucaliptal, se ha traducido en masas degradadas e invadidas parcialmente por otras formaciones vegetales. De este modo, se pueden diferenciar dos subunidades:
  - o Masas puras de eucaliptal.- Comprende tanto las plantaciones clonales en fincas privadas, como antiguos rodales de *Eucalyptus globulus* con una densidad y unas existencias maderables apreciables. Suponen una superficie próxima al 9 % de la superficie del Paraje Natural Sierra Pelada y Rivera del Aserrador.
  - o Eucaliptal degradado con matorral.- Gran parte del eucaliptal, y en especial las zonas en las que *E. globulus* no aparece (rodales y manchas de *E. camaldulensis*, *E. viminalis* o *E. biscoctata*), debido al abandono del aprovechamiento maderero, se presenta como formaciones más o menos densas o como pies dispersos, rodeados del matorral serial descrito en la unidad Matorral. Esta es la unidad de vegetación más representada en el Paraje Natural Sierra Pelada y Rivera del Aserrador, ocupando un 25 % de la superficie de dicho espacio. Se reparte por todo el Paraje Natural, y en particular en torno a la Rivera del Aserrador. En Peñas de Aroche hay aproximadamente 4 ha.
- Masas mixtas arboladas. En ocasiones, no es el matorral serial, sino el monte mediterráneo original el que se imbrica en las antiguas repoblaciones de eucaliptos y, en menor medida, en las de pinar. De este modo, se forman masas mixtas arboladas en las que, junto a los pies procedentes de repoblación, aparecen otros de quercíneas procedentes de rebrote o del abundante regenerado. La superficie ocupada por esta unidad, en cualquier caso, no llega a alcanzar el 3 % del Paraje Natural Sierra Pelada y Rivera del Aserrador, no advirtiéndose su presencia en el Paraje Natural Peñas de Aroche.
- Matorral. Dejando a un lado su presencia, más o menos destacada, bajo el dosel arbóreo de pinares y eucaliptales, las masas de matorral serial ocupan gran parte del territorio, cifrándose en torno al 22 % de la superficie del Paraje Natural Sierra Pelada y Rivera del Aserrador, y aproximadamente un 40 % de la superficie del Paraje Natural Peñas de Aroche. Se trata en general de brezales (*Erica australis*) y jarales (*Cistus populifolius*, *Cistus ladanifer*), con presencia de otras especies del matorral serial mediterráneo, como tojos (*Ulex* spp.), aliagas (*Genista scorpius*) y otras genistas y ericáceas. Es una formación florística poco evolucionada, aunque en puntos o en zonas concretas aparecen especies encuadradas en el matorral noble mediterráneo, como el madroño (*Arbutus unedo*) y la coscoja (*Quercus coccifera*). Hay que señalar que los brezales (correspondientes con el Hábitat de Interés Comunitario 4030 "Brezales secos europeos") (ver epígrafe 2.1.5.2.), están ampliamente representados en el ámbito del Plan, conformando un dosel con masas arboladas, pudiendo solaparse con otros tipos de masas y también con los eucaliptales.
- Otras unidades de vegetación. Finalmente, deben anotarse otras tres unidades en el ámbito territorial del presente Plan. El pastizal, por un lado, se encuentra muy localizado en puntos concretos del sector de Sierra Pelada y en algunas zonas de las Peñas de

Aroche, particularmente en el perímetro. En lo que respecta a los cultivos, sólo pueden destacarse unas pocas hectáreas de cultivos leñosos en la vertiente norte de Sierra Pelada, que son plantaciones de frutales en torno a los cortijos existentes. Por último, deben anotarse las zonas con vegetación escasa o sin cubierta vegetal, que ocupan algo menos del 10% en el Paraje Natural Peñas de Aroche y el 8% en el Paraje Natural Sierra Pelada y Rivera del Aserrador, generalmente en las zonas altas, en terrenos rocosos o afectados por incendios forestales.

Tabla 2. Unidades de vegetación en los Parajes Naturales (porcentajes en relación a la superficie total de los espacios)

Unidad de vegetación		Paraje Natural S. Pelada y R. del Aserrador (%)	Paraje Natural Peñas de Aroche (%)
Dehesas		4,93	21,38
Masas no adhesionadas de quercíneas o matorral noble		3,21	20,98
Vegetación de ribera y cursos de agua		1,81	2,34
Masas de coníferas		22,61	-
Eucaliptal	Masas puras de eucaliptal	8,84	0,14
	Eucaliptal degradado	25,01	0,39
Masas mixtas arboladas	Quercíneas y coníferas	0,23	-
	Quercíneas y eucaliptal	2,54	-
Matorral		22,42	53,35
Otras unidades	Pastizal	0,35	0,94
	Cultivos leñosos	0,05	0,49
	Vegetación nula o escasa	8,00	-

Fuentes: Cartografía y evaluación de la vegetación de la masa forestal de Andalucía a escala de detalle 1:10.000, año 1996-2006 (Consejería de Medio Ambiente, Junta de Andalucía); Base cartográfica SIOSE Andalucía, escala 1:10.000. Año 2009 (Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Junta de Andalucía); Información actualizada con los trabajos selvícolas ejecutados (personal técnico vinculado a la gestión del espacio, Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Junta de Andalucía).





- *Flora de interés*

En el ámbito del Plan se ha citado la presencia de numerosas especies de flora de interés. Así, de acuerdo con la Base de Datos de la Flora Amenazada de Andalucía (FAME), en el sector de la Rivera del Aserrador están presentes el ciruelo silvestre (*Prunus insititia*), quejigo andaluz (*Quercus canariensis*) y helecho (*Asplenium billotii*). La referida base de datos cita también en este sector especies reseñables, tales como el cantueso (*Lavandula viridis*), satirión de tres testículos (*Spiranthes aestivalis*), brezo albar (*Erica lusitánica*), galega (*Galega cirujano*) y grasilla pálida (*Pinguicula lusitánica*).

En el sector de Sierra Pelada, por otro lado, se ha registrado la presencia de espino (*Genista falcata*), lastón (*Carex elata* subsp. *tartésiana*), *Narcissus assoanus* y el ya referido helecho.

En el Paraje Natural Peñas de Aroche se cita la presencia de al menos dos especies de interés, como son el cantueso (*Lavandula viridis*) y *Callitriche obtusangula*.

También hay citas recientes de las siguientes especies: en Rivera del Aserrador *Carex punctata*; en Sierra Pelada *Frangula alnus* subsp. *baetica*, *Osmunda regalis*, *Blechnum spicant* y *Narsissus assoanus*.

2.1.5.2. *Hábitats de interés comunitario*

Los hábitats de interés comunitario (en adelante HIC) presentes en el ámbito del Plan se ha determinado tomando como fuente de referencia la cobertura correspondiente a la "Distribución de los hábitats de interés comunitario en Andalucía a escala 1:10.000. Año 1996-2011, correspondiente al Informe Sexenal 2007-2012 (abril 2013). Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.", realizado conforme al artículo 17 de la Directiva Hábitats. Esta fuente de información, ha puesto de manifiesto la existencia de variaciones con relación a los HIC que en su día se recogieron en los formularios Natura 2000 de este LIC, así como variaciones en la superficie que algunos de ellos ocupan en la actualidad.

Del análisis de la información mencionada se concluye la presencia en el ámbito del Plan de 16 HIC, de los que cuatro de ellos tienen carácter prioritario (3170, 4020, 6220, 91E0). En el caso del Paraje Natural Sierra Pelada y Rivera del Aserrador, están representados 15 de ellos (todos salvo el 6220), mientras que en Peñas de Aroche tienen representación 12 (faltan el HIC 3150, 4020, 5110, 6420 y 8220). Inicialmente, los formularios Natura 2000 recogen la presencia de 5 y 4 HIC, respectivamente. En suma, en los formularios Natura 2000 aparecían los HIC 4030, 6220, 6310, 92D0 y 9330, por lo que los restantes 11 HIC se añaden.

En la siguiente tabla (Tabla 3) se muestran estos HIC, con su superficie y % de representación.

Tabla 3. Hábitats de interés comunitario presentes en el Paraje Natural Sierra Pelada y Rivera del Aserrador

HIC	Superficie aproximada (ha)	Superficie relativa aproximada en el espacio (%)	Contribución a la red Natura (%)	Categoría	
3150	Lagos eutróficos naturales con vegetación <i>Magnopotamion</i> o <i>Hydrocharition</i>	26	<1	5	1
3170 *	Estanques temporales mediterráneos	6	<1	<1	1
4020 *	Brezales húmedos atlánticos de zonas templadas de <i>Erica ciliaris</i> y <i>Erica tetralix</i>	13	<1	2	1
4030	Brezales secos europeos	6.705	52	9	4
5110	Formaciones estables xeromediterráneas de <i>Buxus sempervirens</i> en pendientes rocosas ( <i>Berberidion p.p.</i> )	35	<1	<1	1
5330	Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos	929	7	<1	4
6220 *	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i>	45	<1	<1	2
6310	Dehesas perennifolias de <i>Quercus</i> spp.	658	5	<1	5
6420	Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del <i>Molinion-Holoschoenion</i>	<1	<1	<1	1
8220	Pendiente rocosas silíceas con vegetación casmofítica	2	<1	<1	1
8230	Roquedos silíceos con vegetación pionera del <i>Sedo-Scleranthion</i> o del <i>Sedo albi-Veronicion dillenii</i>	<1	<1	<1	4
91B0	Fresnedas termófilas de <i>Fraxinus angustifolia</i>	16	<1	<1	1
91E0*	Bosques aluviales de <i>Alnus glutinosa</i> y <i>Fraxinus excelsior</i> ( <i>Alno-Padion</i> , <i>Alnion incanae</i> , <i>Salicion albae</i> )	34	<1	3	2
92D0	Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos ( <i>Nerio-Tamaricetea</i> y <i>Securinegion tinctoriae</i> )	180	1	2	5
9330	Alcornocales de <i>Quercus suber</i>	11	<1	<1	1
9340	Bosques de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i>	184	1	<1	4

(\*): Hábitat de interés prioritario

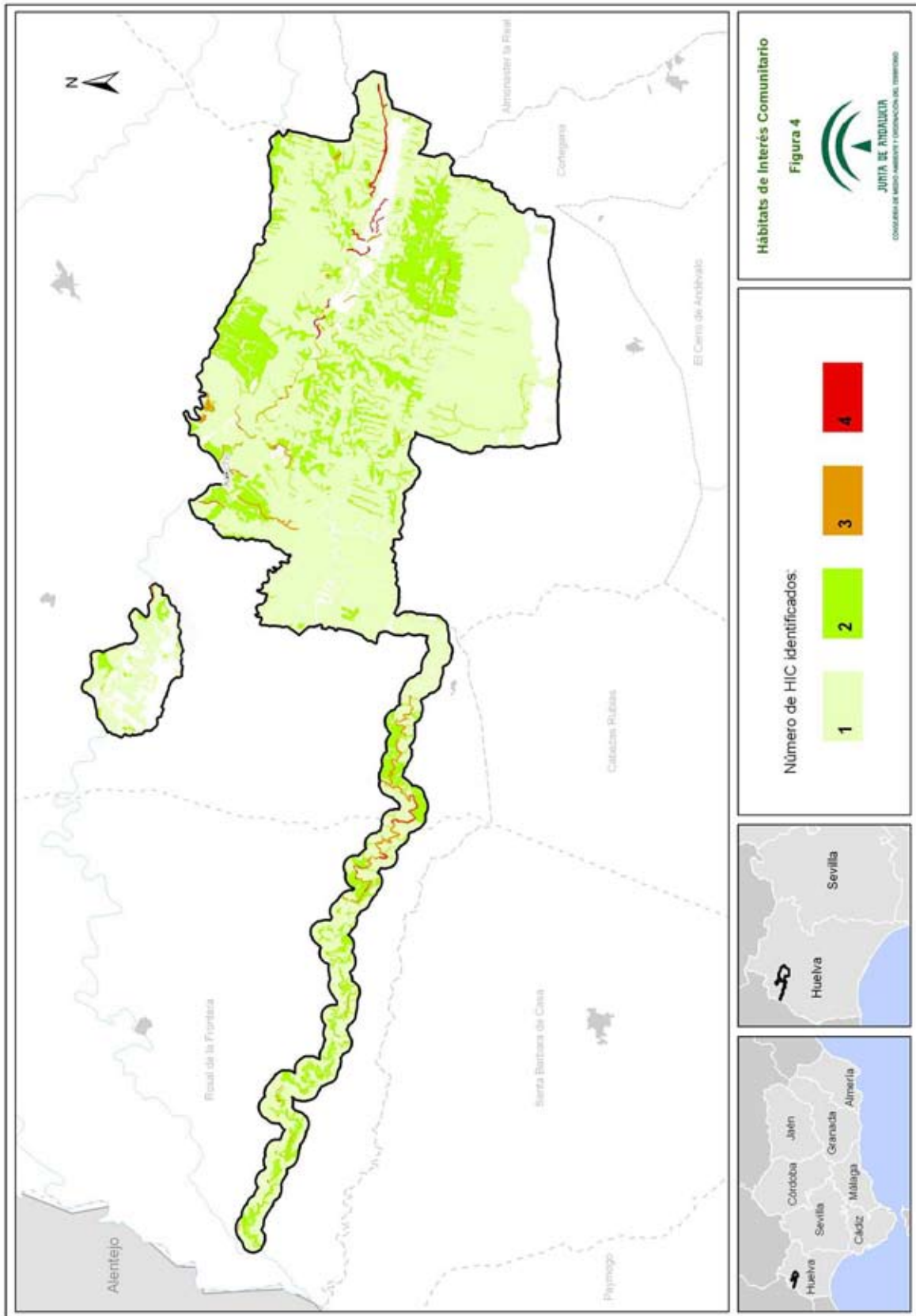
Presencia relativa en el ámbito del Plan (%): porcentaje de superficie del HIC dentro de la ZEC.

Contribución a la red natura 2000 (%): porcentaje de superficie que abarca un HIC, en un determinado espacio natural, en relación a la superficie total de ese hábitat en la red Natura 2000 de Andalucía.

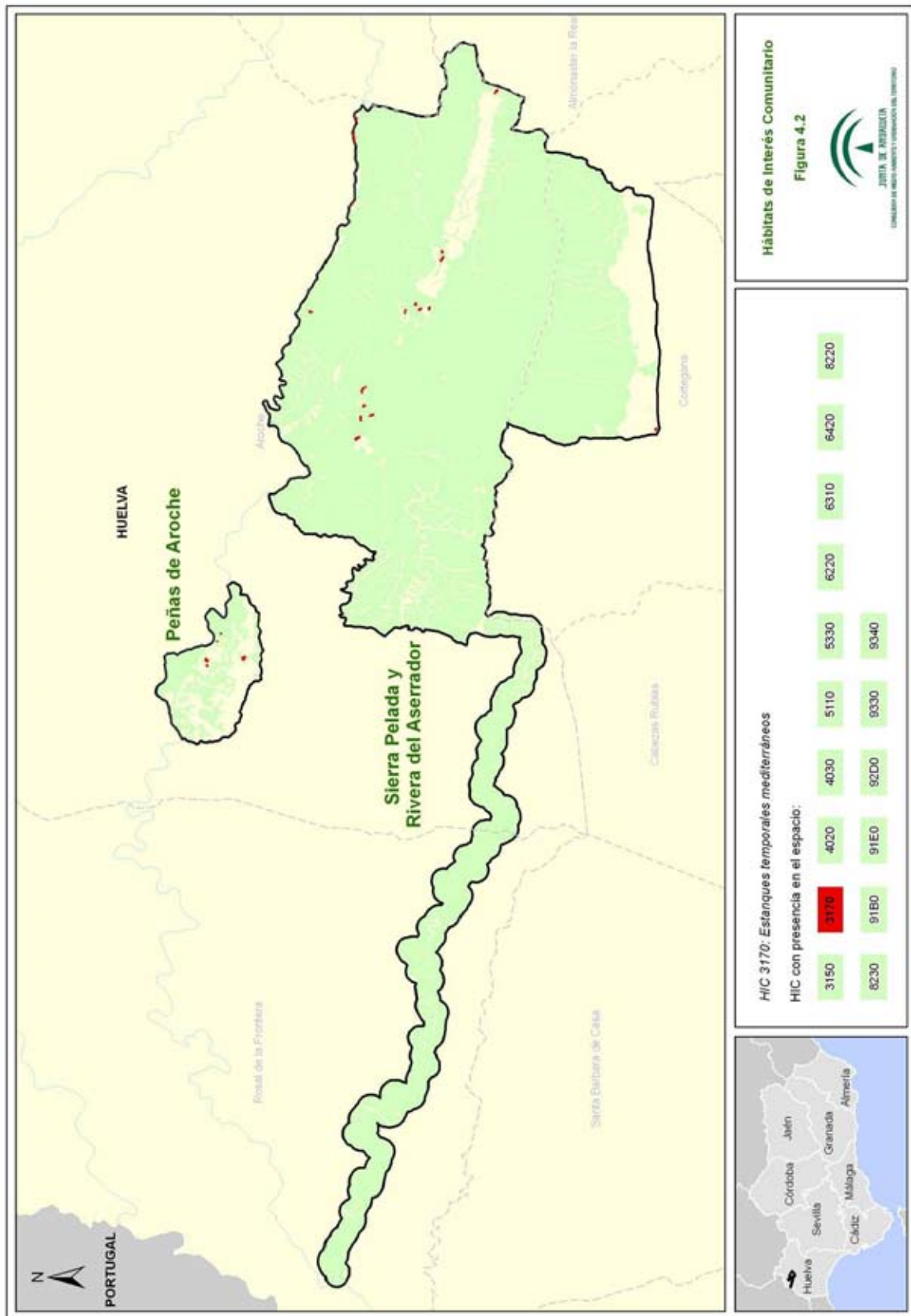
Categoría:

1. Hábitat muy raro
2. Hábitat raro y prioritario
3. Hábitat no raro y prioritario
4. Hábitat raro y no prioritario
5. Hábitat no raro y no prioritario

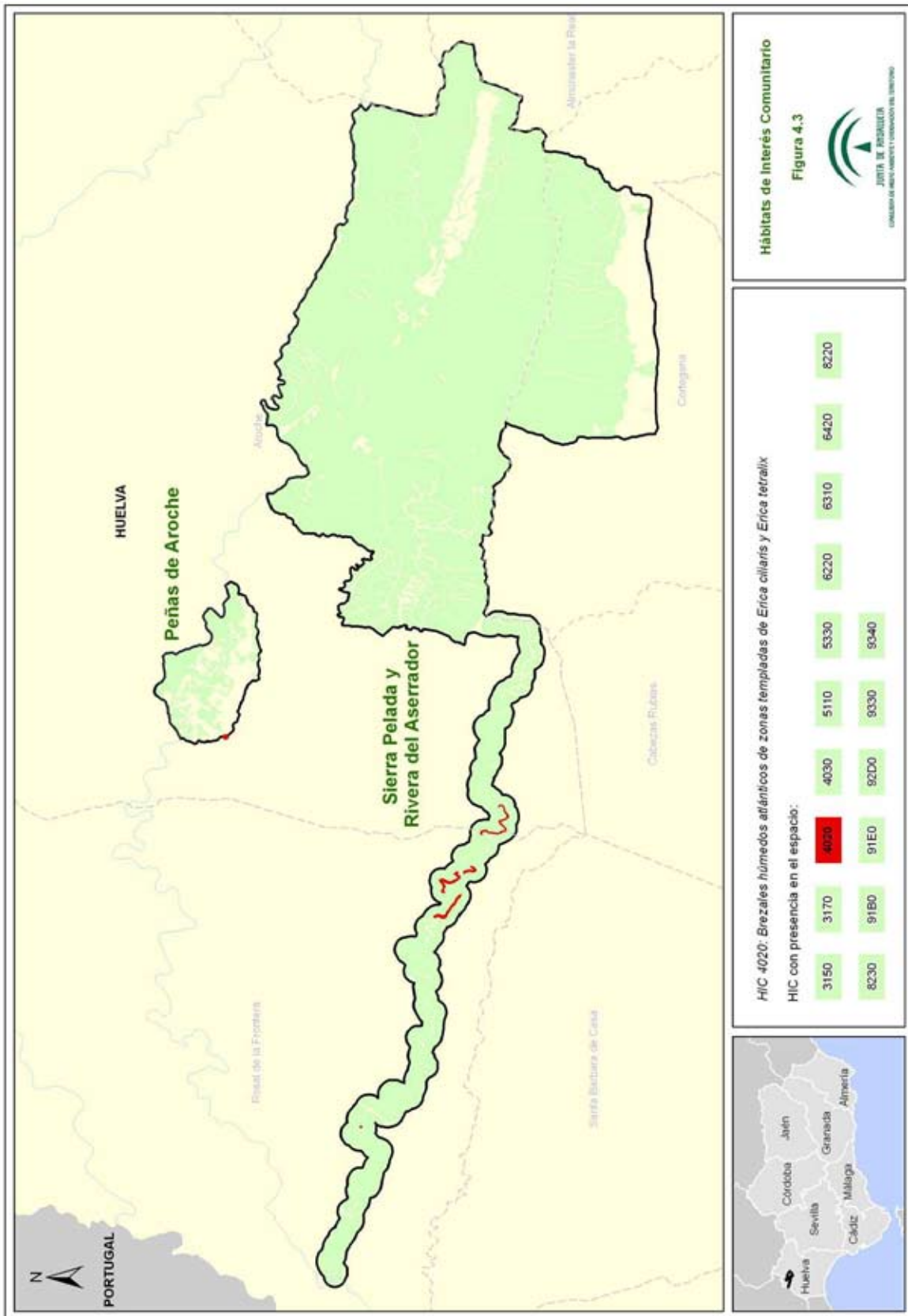
Fuente: Distribución de los hábitats de interés comunitario en Andalucía a escala 1:10.000. Año 1996-2011, correspondiente al Informe Sexenal 2007-2012 (abril 2013). Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.









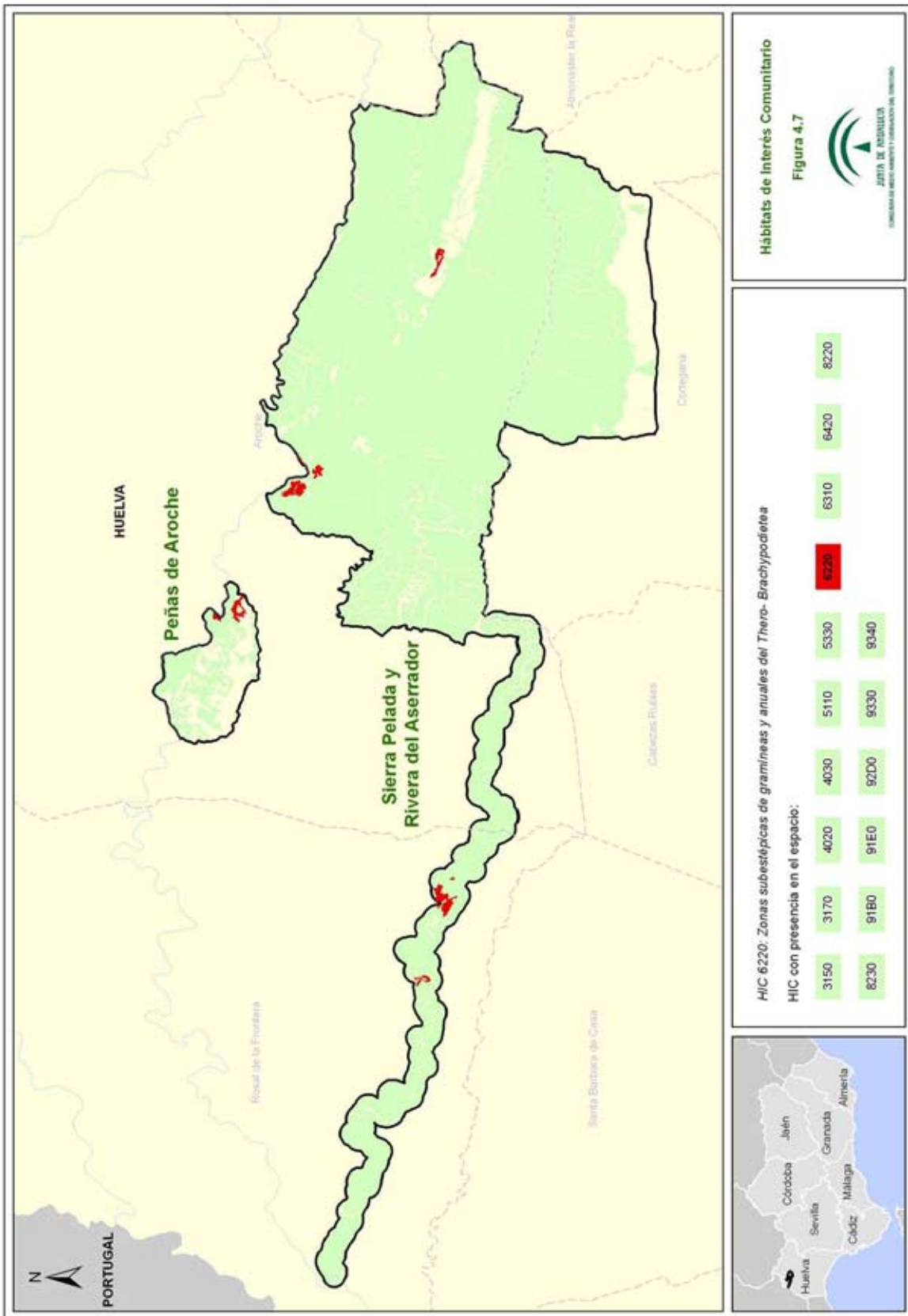




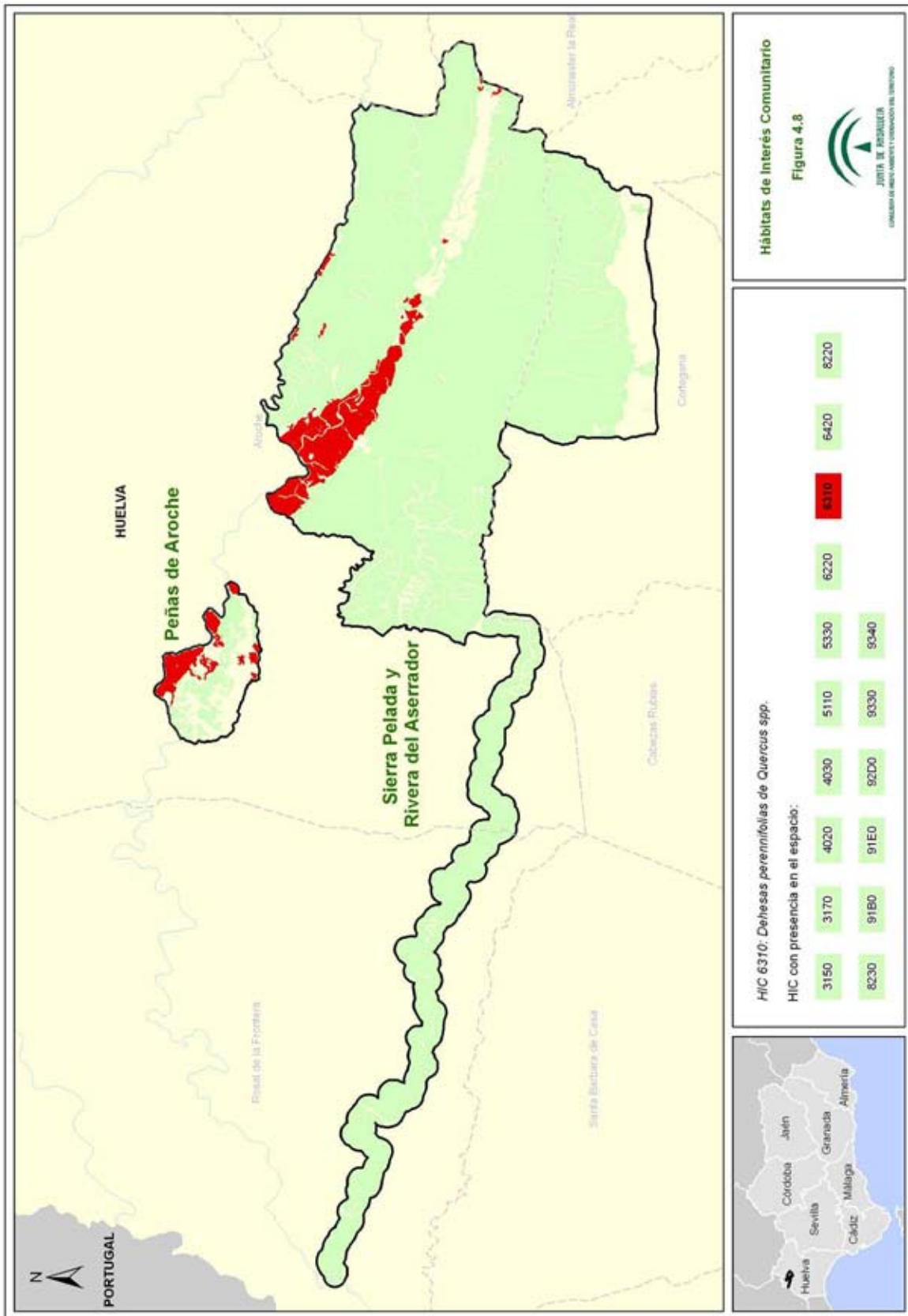


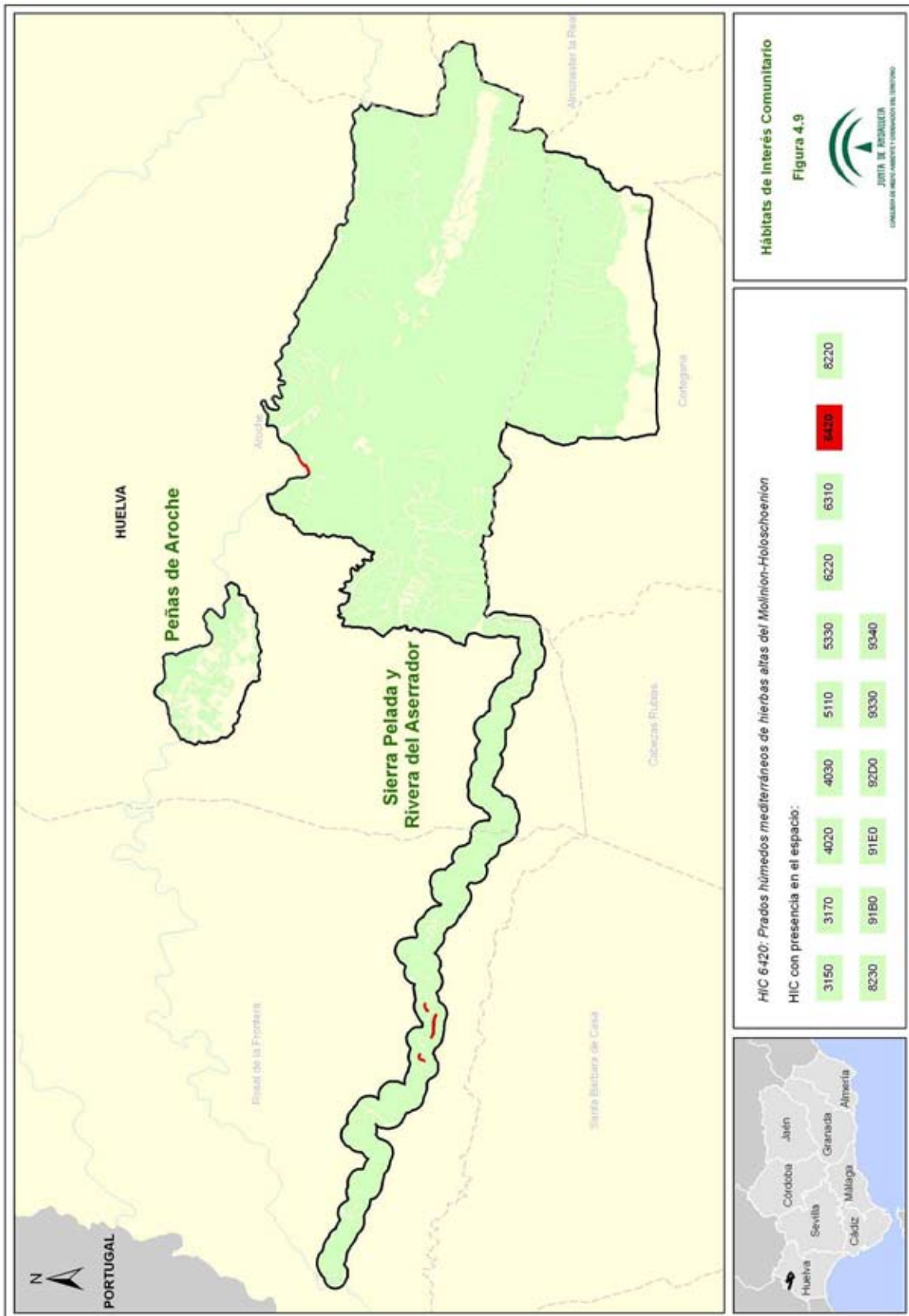


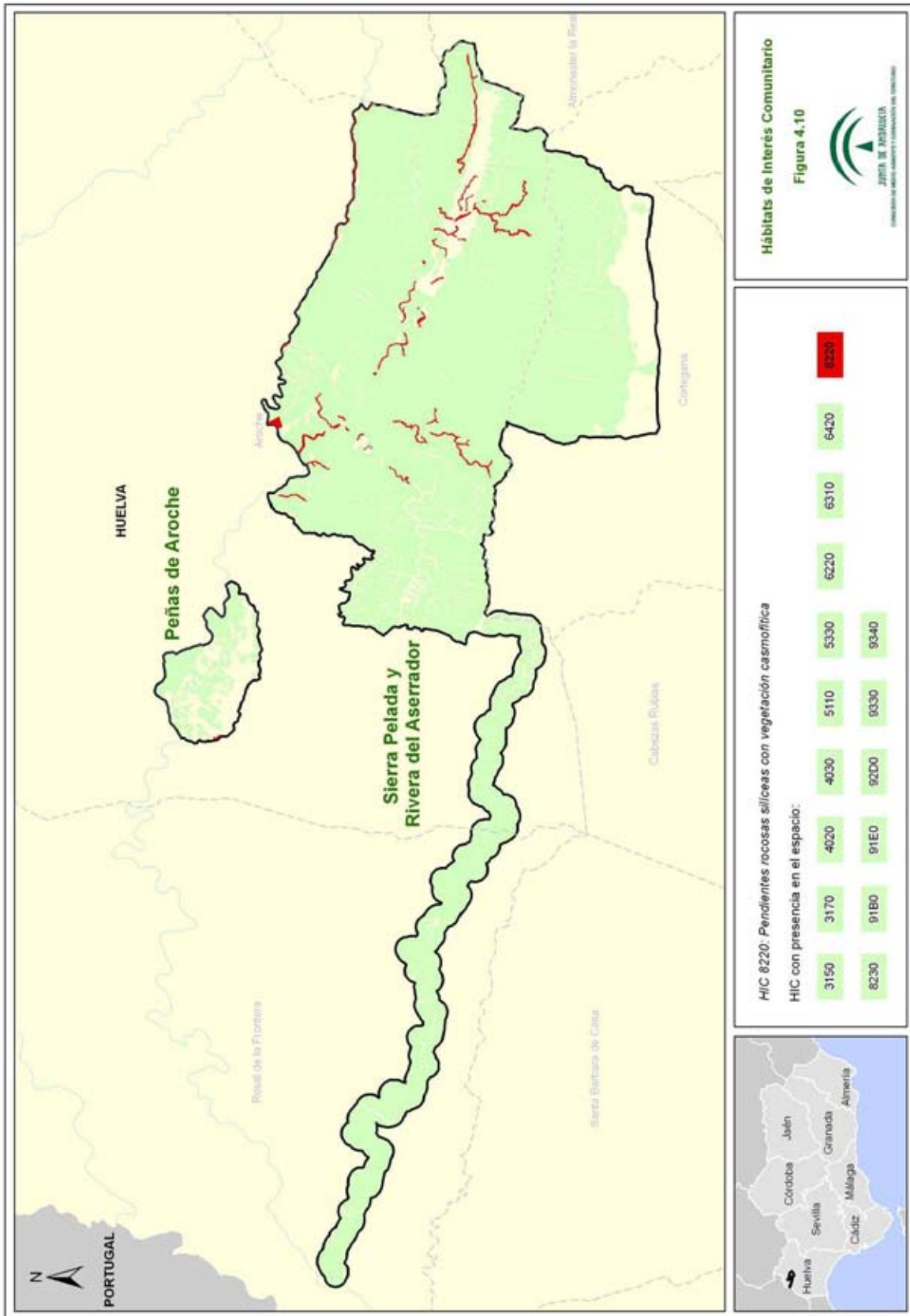


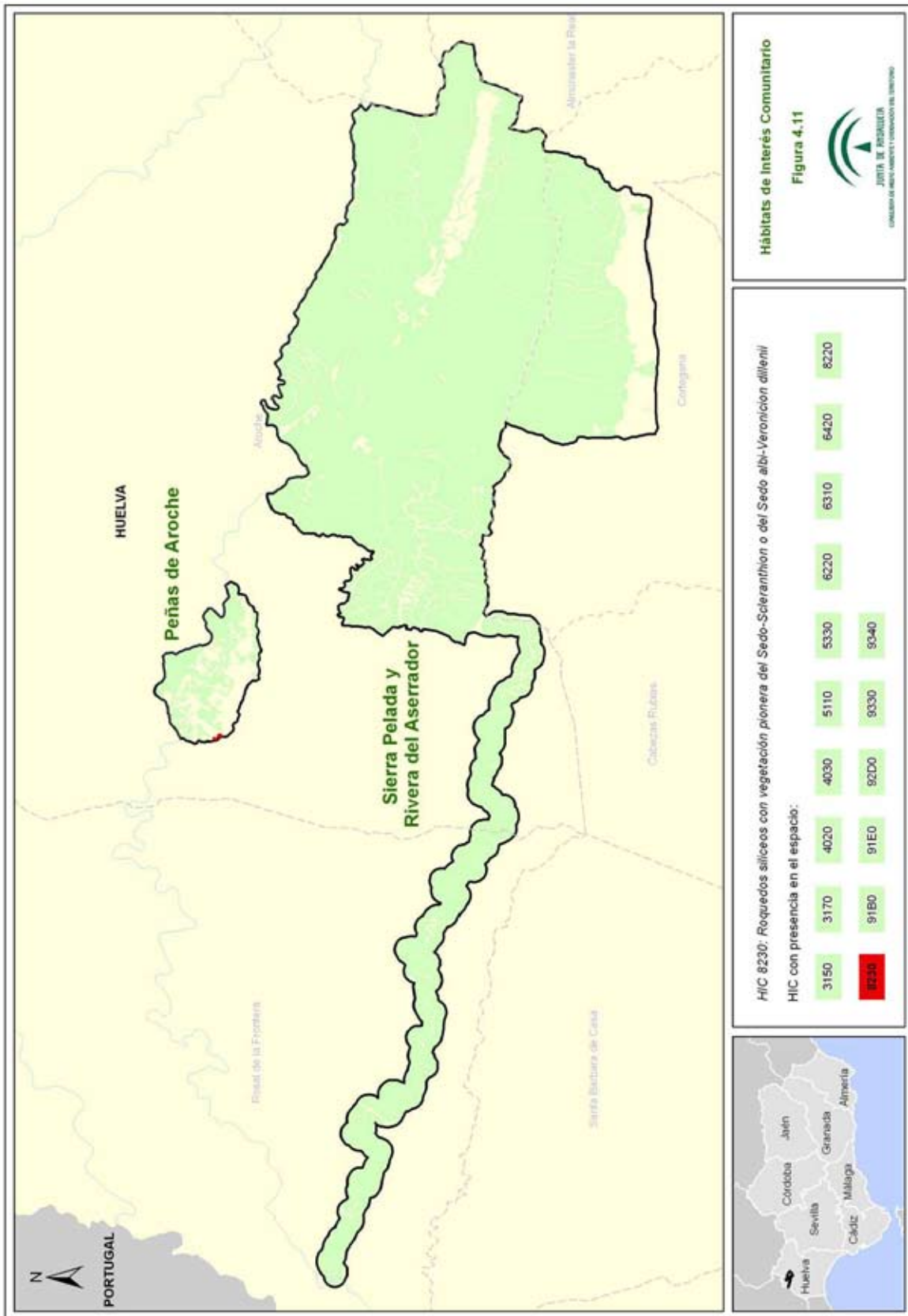




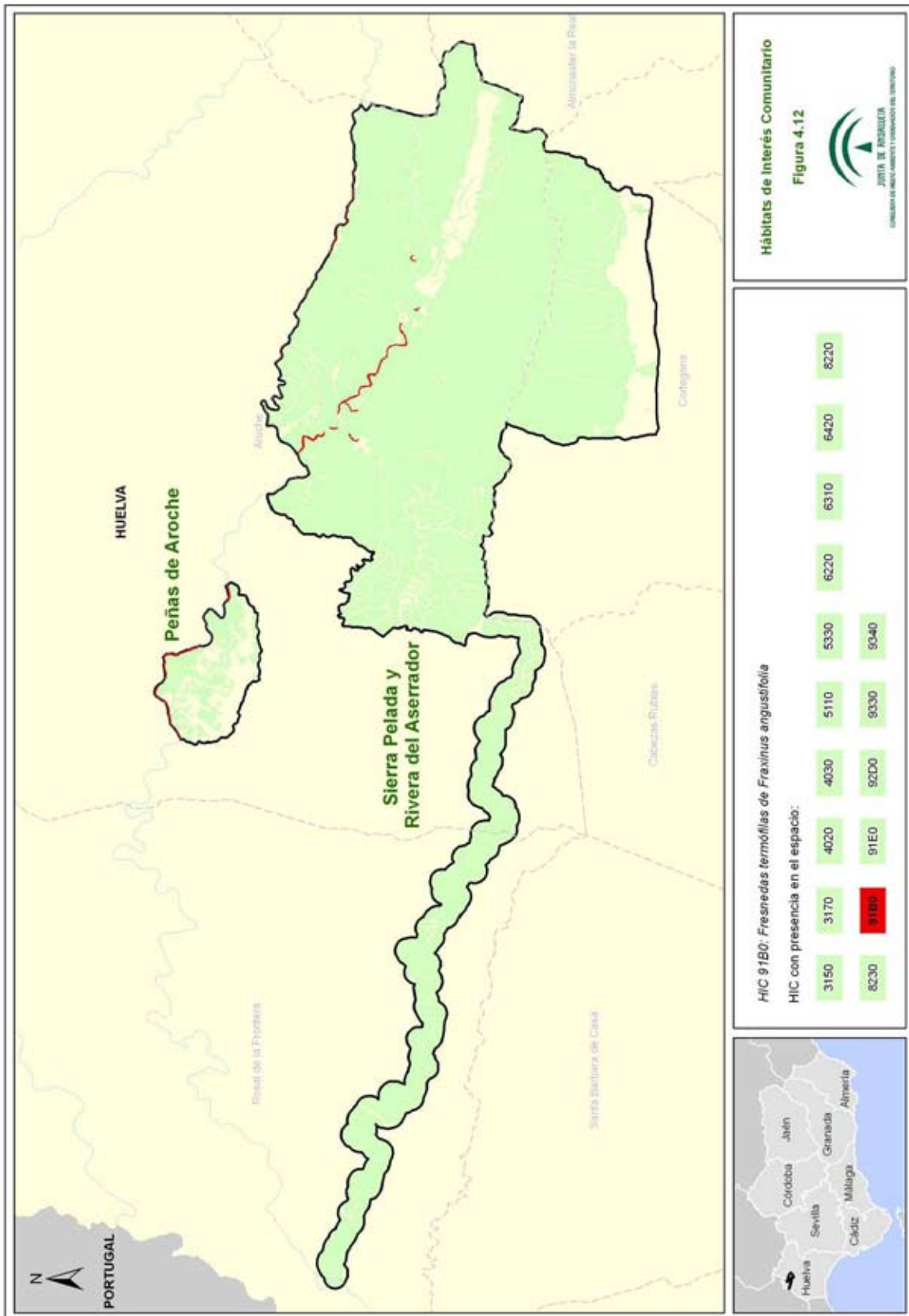




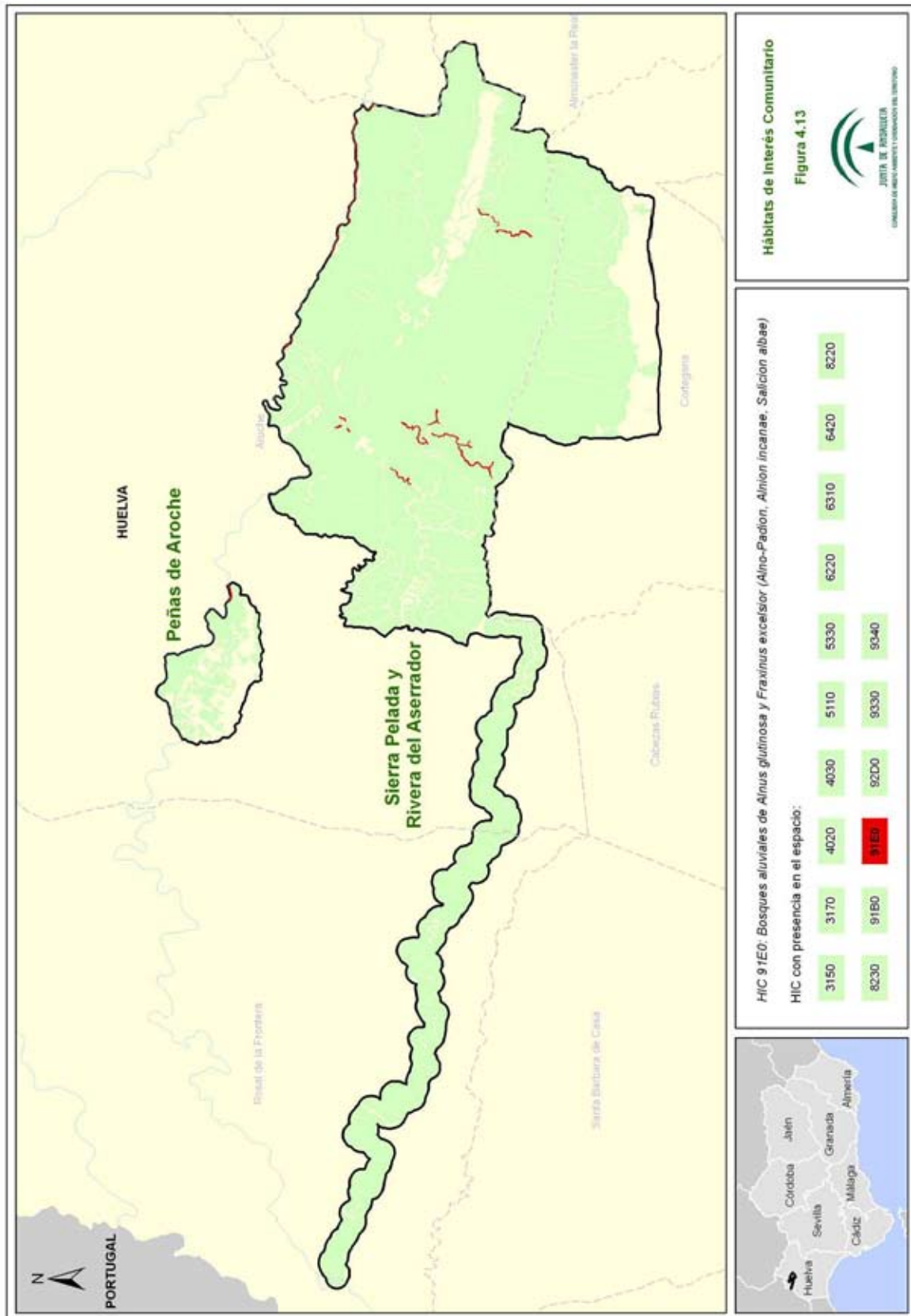


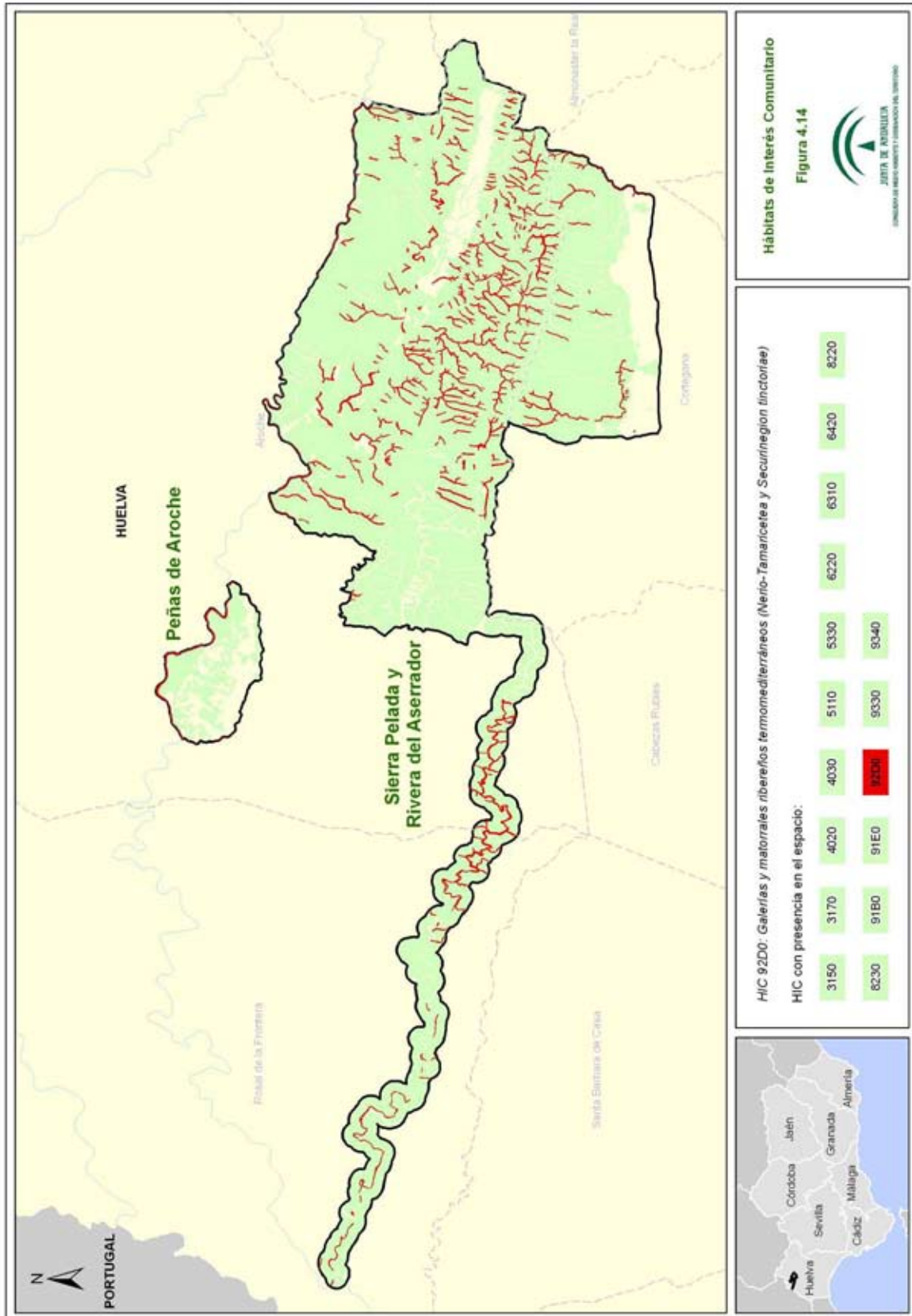


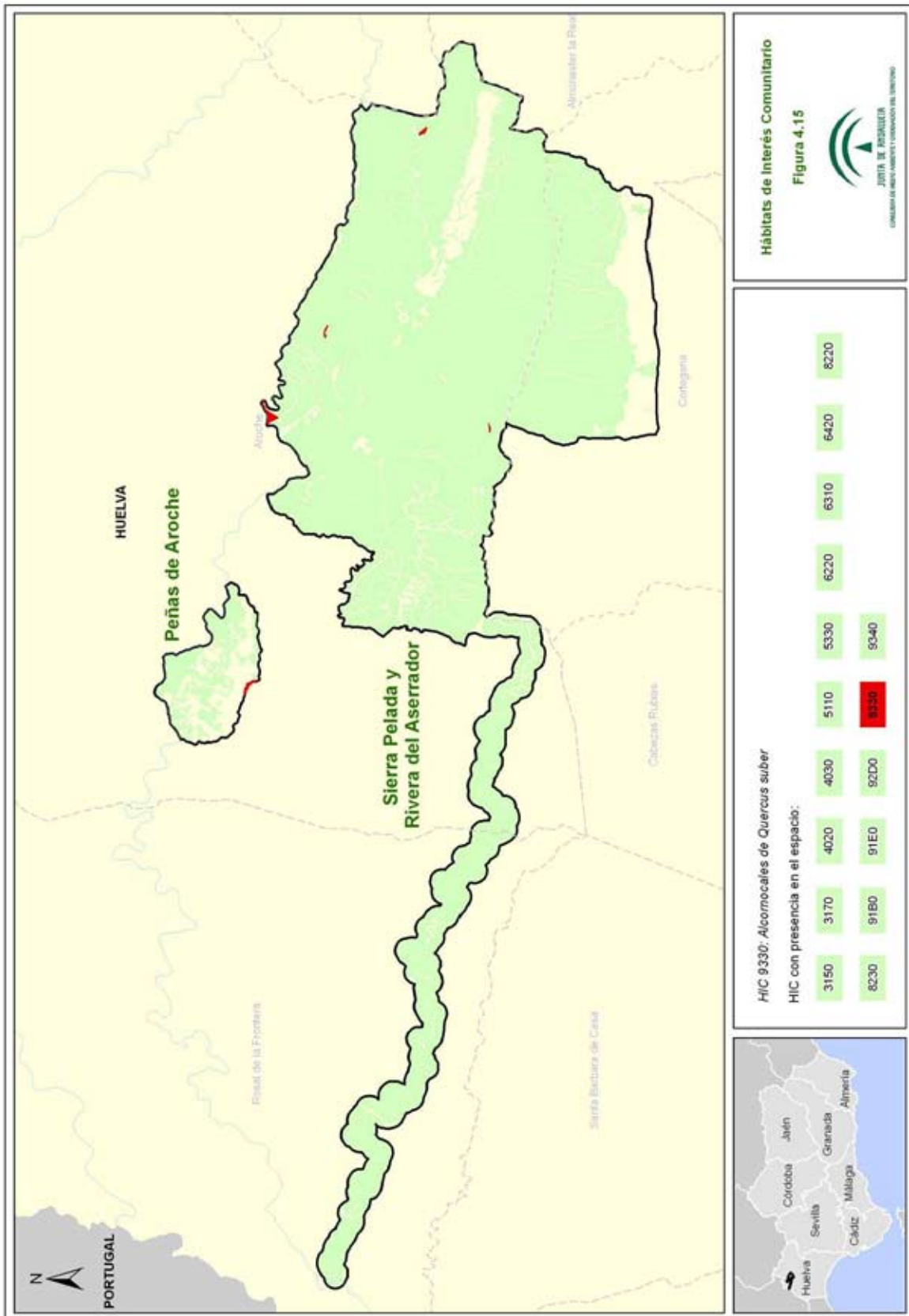












### 2.1.6. FAUNA

#### - Principales especies de fauna

La especie más representativa del ámbito territorial del presente Plan es el buitre negro (*Aegypius monachus*), que tiene en el Paraje Natural Sierra Pelada y Rivera del Aserrador una de las colonias reproductoras más importantes de Europa.

En lo que respecta al resto de la avifauna, destacan otras rapaces que nidifican en el área, como el águila real (*Aquila chrysaetos*), el búho real (*Bubo bubo*), la culebrera europea (*Circaetus gallicus*) y el águila calzada (*Hieraaetus pennatus*). Asimismo, sobrevuelan estos espacios, aunque sin nidificar en ellos, el águila imperial (*Aquila adalberti*) y el buitre leonado (*Gyps fulvus*). Este último y el milano real (*Milvus milvus*), tienen dormideros en Sierra Pelada; durante el invierno, ambos aparecen con cierta frecuencia para alimentarse en los muladares.

Al margen de las rapaces, debe citarse también la presencia de cigüeña negra (*Ciconia nigra*), de tal modo que en el interior del Paraje Natural Sierra Pelada y Rivera del Aserrador se ha constatado en 2009 la cría de al menos una pareja. Ambos Parajes Naturales, en cualquier caso, son frecuentados en busca de comida por las parejas que nidifican en los alrededores.

Finalmente, destaca también la presencia en estos espacios de varias especies de córvidos y de un gran número de paseriformes. También es habitual la presencia de diversas aves acuáticas en las pantanetas y otros puntos de agua que se reparten a los pies de Sierra Pelada y en las dehesas.

En cuanto a los mamíferos, este orden está representado por numerosas especies, entre las que pueden citarse la comadreja (*Mustela nivalis*), la gineta (*Genetta genetta*), el turón (*Mustela putorius*), el zorro (*Vulpes vulpes*), el tejón (*Meles meles*), el gato montés (*Felis silvestris*) y el meloncillo (*Herpestes ichneumon*). También se ha citado la presencia de nutria (*Lutra lutra*) en torno a los cauces de cierta entidad. En toda la zona se observa además una población importante tanto de jabalí (*Sus scrofa*) como de ciervo (*Cervus elaphus*). Finalmente, aunque la presencia de la especie no se ha constatado, el ámbito del Plan se encuadra en una zona de potencial expansión del lince ibérico (*Lynx pardinus*).

En el Paraje Natural Peñas de Aroche conviene destacar la existencia de una interesante comunidad de quirópteros, que encuentran refugio en los roquedos y en las fracturas que conforman el relieve de las peñas. Entre las especies más frecuentes y notables se cuentan el murciélago ratonero grande (*Myotis myotis*), el nóctulo (*Nyctalus noctula*), el murciélago mediano de herradura (*Rhinolophus mehelyi*) y el murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*).

Finalmente, entre los reptiles y anfibios destaca la presencia del galápago leproso (*Mauremys leprosa*), galápago europeo (*Emys orbicularis*) y el sapillo pintojo ibérico (*Discoglossus galganoi*).

Por otra parte, cabe citar la inclusión de la Rivera de Peramora dentro del ámbito de aplicación del Plan de recuperación y conservación de peces e invertebrados de medios acuáticos epicontinentales, con motivo del jarabugo (*Anaocypris hispanica*). En el caso del Programa de actuaciones de conservación de los invertebrados de Andalucía, se constata la presencia de *Unio*

*tumidiformis* y la posible presencia del lepidóptero doncella de ondas (*Euphydryas aurinia*), incluida en el Anexo II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, considerando el solapamiento de una cuadrícula de 10x10 km en la parte sur del espacio.

- *Fauna de interés*

Varias de las especies de avifauna presentes en el ámbito del presente Plan figuran en el CAEA, tal y como recoge la Tabla 4. Al margen de las cuatro catalogadas como “en peligro de extinción”, se han citado al menos tres en la categoría de “vulnerable”. También consta la presencia de un mínimo de 21 especies de avifauna incluidas en el Anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre. En todo caso, cabe señalar como especie que figura en el formulario Natura 2000 del LIC Peñas de Aroche, pero cuya presencia no ha sido constatada, al alcotán europeo (*Falco subbuteo*).

En el caso de las especies de quirópteros citadas, tienen la categoría de ‘vulnerables’ en el CAEA.

En cuanto a las especies listadas en el Anexo II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, son al menos seis: la nutria, el sapillo pintojo, tres de los murciélagos arriba citados (grande de herradura, mediano de herradura y ratonero grande) y el galápago leproso, que pese a estar incluido en el Anexo no es una especie catalogada en Andalucía. En el caso del nóctulo, pese a no constar en el Anexo II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, está incluido en el CAEA con la categoría de Vulnerable.

Por otra parte, en relación a la ictiofauna y con origen en la información derivada del ámbito de aplicación del Plan de recuperación y conservación de peces e invertebrados de medios acuáticos epicontinentales, cabe citar la vinculación del espacio, concretamente a través de la Rivera de Peramora, con el jarabugo, especie que figura en el CAEA “en peligro de extinción” e incluida en los Anexos II y V de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre. También al invertebrado *Unio tumidiformis*, catalogado como “Vulnerable”.

Tabla 4. Especies de aves presentes en el ámbito del Plan

Especies	Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas	Anexo IV - Ley 42/2007, de 13 de diciembre
<i>Accipiter gentilis</i>	-	-
<i>Accipiter nisus</i>	-	-
<i>Acrocephalus scirpaceus</i>	-	-
<i>Aegypius monachus</i>	Vulnerable	SI
<i>Aegithalos caudatus</i>	-	-
<i>Alcedo atthis</i>	-	SI
<i>Alectoris rufa</i>	-	-
<i>Anas platyrhynchos</i>	-	-
<i>Anas strepera</i>	-	-
<i>Anthus campestris</i>	-	SI
<i>Apus apus</i>	-	-
<i>Apus caffer</i>	-	SI



Especies	Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas	Anexo IV - Ley 42/2007, de 13 de diciembre
<i>Apus pallidus</i>	-	-
<i>Aquila adalberti</i>	En peligro de extinción	SI
<i>Aquila chrysaetos</i>	-	SI
<i>Ardea cinerea</i>	-	-
<i>Athene noctua</i>	-	-
<i>Bubo bubo</i>	-	SI
<i>Buteo buteo</i>	-	-
<i>Caprimulgus ruficollis</i>	-	-
<i>Carduelis cannabina</i>	-	-
<i>Carduelis carduelis</i>	-	-
<i>Carduelis chloris</i>	-	-
<i>Carduelis spinus</i>	-	-
<i>Certhia brachydactyla</i>	-	-
<i>Cettia cetti</i>	-	-
<i>Ciconia nigra</i>	En peligro de extinción	SI
<i>Circaetus gallicus</i>	-	SI
<i>Circus pygargus</i>	Vulnerable	SI
<i>Cisticola juncidis</i>	-	-
<i>Clamator glandarius</i>	-	-
<i>Coccothraustes coccothraustes</i>	-	-
<i>Columba oenas</i>	-	-
<i>Columba palumbus</i>	-	-
<i>Corvus corax</i>	-	-
<i>Corvus corone</i>	-	-
<i>Cuculus canorus</i>	-	-
<i>Cyanopica cyana</i>	-	-
<i>Dendrocopos major</i>	-	-
<i>Emberiza cia</i>	-	-
<i>Emberiza cirius</i>	-	-
<i>Erithacus rubecula</i>	-	-
<i>Falco peregrinus</i>	-	SI
<i>Falco tinnunculus</i>	-	-
<i>Fringilla coelebs</i>	-	-
<i>Galerida theklae</i>	-	SI
<i>Garrulus glandarius</i>	-	-
<i>Gyps fulvus</i>	-	SI
<i>Hieraetus pennatus</i>	-	SI
<i>Hippolais polyglotta</i>	-	-

Especies	Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas	Anexo IV - Ley 42/2007, de 13 de diciembre
<i>Hirundo daurica</i>	-	-
<i>Hirundo rustica</i>	-	-
<i>Jynx torquilla</i>	-	-
<i>Lanius excubitor</i>	-	-
<i>Lanius senator</i>	-	-
<i>Loxia curvirostra</i>	-	-
<i>Lullula arborea</i>	-	SI
<i>Luscinia megarhynchos</i>	-	-
<i>Melanocorypha calandra</i>	-	SI
<i>Merops apiaster</i>	-	-
<i>Milvus migrans</i>	-	SI
<i>Milvus milvus</i>	En peligro de extinción	SI
<i>Monticola solitarius</i>	-	-
<i>Motacilla alba</i>	-	-
<i>Motacilla cinerea</i>	-	-
<i>Muscicapa striata</i>	-	-
<i>Neophron percnopterus</i>	En peligro de extinción	SI
<i>Oenanthe hispanica</i>	-	-
<i>Oriolus oriolus</i>	-	-
<i>Otus scops</i>	-	-
<i>Parus caeruleus</i>	-	-
<i>Parus cristatus</i>	-	-
<i>Parus major</i>	-	-
<i>Passer domesticus</i>	-	...
<i>Passer hispaniolensis</i>	-	-
<i>Petronia petronia</i>	-	-
<i>Phoenicurus ochruros</i>	-	-
<i>Phoenicurus phoenicurus</i>	-	-
<i>Phylloscopus bonelli</i>	-	-
<i>Phylloscopus collybita</i>	-	-
<i>Phylloscopus trochilus</i>	-	-
<i>Picus viridis</i>	-	-
<i>Prunella modularis</i>	-	-
<i>Ptyonoprogne rupestris</i>	-	-
<i>Pyrrhocorax pyrrhocorax</i>	-	SI
<i>Pyrrhula pyrrhula</i>	-	-
<i>Regulus ignicapillus</i>	-	-
<i>Serinus serinus</i>	-	-

Especies	Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas	Anexo IV - Ley 42/2007, de 13 de diciembre
<i>Saxicola torquata</i>	-	-
<i>Sitta europea</i>	-	-
<i>Streptopelia turtur</i>	-	-
<i>Strix aluco</i>	-	-
<i>Sturnus unicolor</i>	-	-
<i>Sylvia atricapilla</i>	-	-
<i>Sylvia borin</i>	-	-
<i>Sylvia cantillans</i>	-	-
<i>Sylvia hortensis</i>	-	-
<i>Sylvia melanocephala</i>	-	-
<i>Sylvia undata</i>	-	SI
<i>Troglodytes troglodytes</i>	-	-
<i>Turdus iliacus</i>	-	-
<i>Turdus merula</i>	-	-
<i>Turdus philomelos</i>	-	-
<i>Turdus viscivorus</i>	-	-
<i>Tyto alba</i>	-	-
<i>Upupa epops</i>	-	-

Fuente: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Datos 2012.

### 2.1.7. PROCESOS ECOLÓGICOS

Un aspecto de interés en la ordenación de los recursos naturales de estos espacios es la consideración que adquieren como espacios red Natura, integrándose en una red o sistema que, en este caso, se ve reforzado por la conexión entre Sierra Morena y el Andévalo, así como con el Alentejo portugués, a través del pasillo que constituye la propia Rivera del Aserrador. Ya en el borrador del Plan Director de Conectividad de Andalucía se identifican estos Parajes Naturales y los espacios naturales protegidos próximos como uno de los elementos estratégicos en los flujos ecológicos a escala regional sirviendo, junto con Sierra de Arcena y Picos de Aroche, de conexión ecológica con el Alentejo portugués y con las dehesas extremeñas.

El ámbito del plan se sitúa en el extremo del corredor ecológico que representa Sierra Morena, cuya integridad interna es especialmente destacable en el conjunto de la región andaluza, y cuya conectividad ecológica es fundamental con el resto de la península ibérica. Esta situación le confiere un valor especial, incrementado por su aproximación a áreas naturales del país vecino, y facilitando así el intercambio genético entre poblaciones, la dispersión de especies y su desplazamiento por motivos de desastres naturales o por los efectos del cambio climático.

Finalmente, cabe destacar el papel que puede ejercer para corregir la cierta desconexión que se produce entre el norte de la región andaluza y los valiosos espacios naturales y seminaturales protegidos de la costa de Huelva, en especial con el Espacio Natural de Doñana.

Además, esto es también un elemento de gran interés para las mismas especies y hábitats que encuentran soporte en estos espacios, especialmente en el caso de la colonia de buitre negro, y como área de posible nidificación del águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*) y dispersión del lince ibérico (*Lynx pardinus*).

En conclusión, dada su localización en uno de los extremos del citado corredor ecológico, asume un papel de cierto interés, lo que requiere ser atendido a través del diseño de las actuaciones, principalmente en el caso de los cursos fluviales y la vegetación de ribera, y de la restauración de los ecosistemas degradados que contribuyan a reforzar su función.

## 2.2. CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA Y TERRITORIAL

### 2.2.1. RÉGIMEN DE PROPIEDAD

El Paraje Natural Sierra Pelada y Rivera del Aserrador está constituido en su mayor parte por terrenos de titularidad pública, que suponen aproximadamente el 72 % de la superficie total. La situación es pareja en los dos sectores que constituyen el Paraje:

- En el sector de Sierra Pelada, la superficie incluida en montes públicos de la Junta de Andalucía se eleva a 8.212 ha. El resto incluye varios montes de particulares, dedicados en general al aprovechamiento maderero del eucalipto.
- En el sector de la Rivera del Aserrador, más de la mitad del tramo oriental -desde la Cumbre del Mármol hasta la unión del Barranco del Toro- comprende terrenos de titularidad pública, incluidos en el monte Dehesa del Carmen, cuyo titular es el Ayuntamiento de Rosal de la Frontera. El tramo restante, hasta la desembocadura en la Rivera de Alcalaboya, es de propiedad privada. En conjunto, la propiedad pública asciende a unas 600 ha dentro del espacio natural protegido.

En el Paraje Natural Peñas de Aroche, por otro lado, se invierten los porcentajes: la mayor parte (aproximadamente el 72 % de la superficie) está constituida por terrenos de titularidad privada. Ello supone un área no desdeñable en la zona central del batolito y la práctica totalidad de las zonas de dehesa.

Tabla 5. Montes Públicos incluidos en los Parajes Naturales.

ZEC	Denominación	Código de la Junta de Andalucía	Superficie total MP <sub>1</sub> (ha)	Superficie de la ZEC en MP	
				(ha)	(%)
Sierra Pelada y Rivera del Aserrador	El Mustio	HU-11012-JA	6.787,59	3.594,87	29,4
	La Fresnera	HU-11021-JA	4.426,97	2.283,60	18,7
	Bájena	HU-11046-JA	762,22	759,44	6,2
	Santa Clara-El Vínculo	HU-11070-JA	1.990,94	1.569,92	12,8
	Gil Márquez	HU-11081-JA	236,13	4,73	0,04
	Dehesa del Carmen	HU-30005-AY	6.504,32	599,86	4,90
<b>TOTAL</b>				<b>8.812,42</b>	<b>72,0</b>
Peñas de Aroche	Las Peñas	HU-11110-JA	604,73	204,50	27,5
<b>TOTAL</b>				<b>204,50</b>	<b>27,5</b>

<sub>1</sub> MP: monte público

Fuente: Catálogo de Montes Públicos de Andalucía. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, datos de 2012.

Al margen de los predios privados y los montes públicos, el régimen de propiedad se completa con las zonas incluidas en el Dominio Público Hidráulico, que incluye los numerosos cauces presentes en el ámbito del Plan. En la actualidad, y atendiendo a la delimitación de cauces de interés definida en el Proyecto Linde del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, ninguno de los tramos de estos Parajes Naturales está deslindado o tiene programada dicha actuación.

### 2.2.2. USOS Y APROVECHAMIENTOS

El uso del suelo en el Paraje Natural Sierra Pelada y Rivera del Aserrador es predominantemente forestal, y durante años el principal aprovechamiento ha sido el maderero, con plantaciones de eucaliptos (*Eucalyptus* spp.) destinadas a la producción de pasta de papel. No obstante, buena parte de las masas, especialmente las ubicadas en montes públicos, presentan un deficiente estado selvícola, presentando como especie principal en algunas zonas *Eucalyptus camaldulensis*, cuyo interés comercial es hoy marginal. En cualquier caso, gran parte del terreno forestal está ocupado actualmente por amplias extensiones de matorral en las que se imbrican masas de eucaliptos o pinos. También se distinguen plantaciones clonales recientes de *Eucalyptus globulus* en fincas privadas. Se estima que la superficie total de eucaliptal productivo ronda las 1.100 ha, de las que al menos la mitad de estas masas son clonales y el resto seminales.

Los montes públicos de ambos espacios, orientados durante años al aprovechamiento maderero, contaban con Proyecto de Ordenación de montes, concretamente el Plan Dasocrático de los Sistemas Forestales de los Montes Públicos del Paraje Natural Sierra Pelada y Rivera del Aserrador de la provincia de Huelva, que sirvió de marco para la ejecución de numerosos trabajos enfocados a transformar los usos de dichos montes. Desde 1998 la Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería competente en materia medioambiental, asumió el plan elaborado por la Comisión de Seguimiento del Buitre Negro, denominado Plan Especial de Restauración del Hábitat del buitre negro en el Paraje Natural de Sierra Pelada y Rivera del Aserrador y su zona de influencia.

Las actuaciones forestales se han dirigido, principalmente, a los siguientes tipos de actuaciones: la transformación de las masas monoespecíficas de eucaliptos; adecuación (clareos y claras) de las repoblaciones jóvenes y de las masas semiadultas y monoespecíficas de pinar; transformación de las antiguas repoblaciones en masas mixtas de pino y *Quercus* spp. u otras frondosas; manejo de matorrales y de repoblaciones mixtas de pinar y *Quercus* spp.; restauración de áreas incendiadas y mantenimiento y conservación de las infraestructuras de defensa contra incendios forestales; y conservación de la red viaria forestal.

Por otra parte, los usos madereros no han sido los únicos presentes en el Paraje Natural Sierra Pelada y Rivera del Aserrador. Deben citarse también las dehesas ubicadas en la depresión de la Rivera de Ciries y al norte del espacio. En estas áreas se practica principalmente la ganadería de vacuno y porcino ibérico. Otras actividades tradicionales que tienen lugar en el Paraje Natural son la apicultura y la recogida de setas, principalmente gurumelo (*Amanita ponderosa*). En los últimos años también está cobrando importancia el aprovechamiento de la



piña, ya que las masas repobladas de pino piñonero (*Pinus pinea*) han llegado a la edad de producción.

La agricultura es marginal en el espacio, limitándose a pequeñas plantaciones de frutales cercanas a los antiguos cortijos.

Aunque la actividad minera en los parajes naturales es inexistente, a finales del año 2015 según datos de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, se sacaron a concurso tres concesiones explotación para la sección C y existía una solicitud para un permiso de Investigación, igualmente para recursos de la sección C, todas ellos dentro del Paraje Natural Sierra Pelada y Rivera del Aserrador, sin encontrarse afectado ningún derecho minero en el Paraje Natural Peñas de Aroche.

Por otro lado, y en lo que respecta al Paraje Natural Peñas de Aroche, los aprovechamientos son escasos en el interior del mismo. La zona norte del espacio comprende montes adeshados en los que se llevan a cabo los habituales usos ganaderos. El centro y el sur del espacio están dominados en buena medida por matorrales de escasa evolución, cuyo único aprovechamiento es el apícola.

### 2.2.3. VÍAS PECUARIAS

En el ámbito territorial del presente Plan se han clasificado varias vías pecuarias, en el Paraje Natural Sierra Pelada y Rivera del Aserrador (Tabla 6). En el caso del Paraje Natural Peñas de Aroche, no hay vías pecuarias que atraviesen el espacio, siendo la más cercana al mismo la Vereda de Portugal a Sevilla, que discurre al norte de sus límites.

Tabla 6. Vías Pecuarias presentes en el Paraje Natural Sierra Pelada y Rivera del Aserrador

Nombre	Proyecto de Clasificación	Término municipal
Cañada Real de Medellín o Soriana	OM 24/06/1997	Aroche
Vereda de la Sierra Pelada	OM 24/06/1997	Aroche
Vereda de Portugal a Sevilla	OM 24/06/1997	Aroche
Vereda del Barranco del Tío Martín	OM 30/01/1998	Rosal de la Frontera
Vereda de Almonaster a Cabezas Rubias	OM 22/112/1953	Cortegana

Fuente: Inventario de vías pecuarias de Andalucía, 2012. Consejería Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Datos 2012.

El Plan de Ordenación y Recuperación de las Vías Pecuarias de Andalucía, impulsado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio establece las prioridades de recuperación de las mismas, evaluándolas, asignándoles un uso y disponiendo las actuaciones dirigidas a la recuperación de aquellas prioritarias. Las vías del ámbito del Plan, y en particular la Cañada Real de Medellín o Soriana, cumplen plenamente un uso ecológico y de conexión en el marco de espacios naturales protegidos, por lo que su deslinde, amojonado y demás actuaciones encaminadas a su recuperación han sido catalogados como preferentes en la planificación de vías pecuarias. Señalar que esta vía, que comunica Aroche con Cabezas Rubias pasando próxima al Mustio, se convierte en la principal forma de acceso a fincas tanto públicas como privadas en su entorno.

Figura 5. Vías pecuarias



Fuente: Inventario de vías pecuarias de Andalucía, 2012. Consejería Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

#### 2.2.4. INFRAESTRUCTURAS

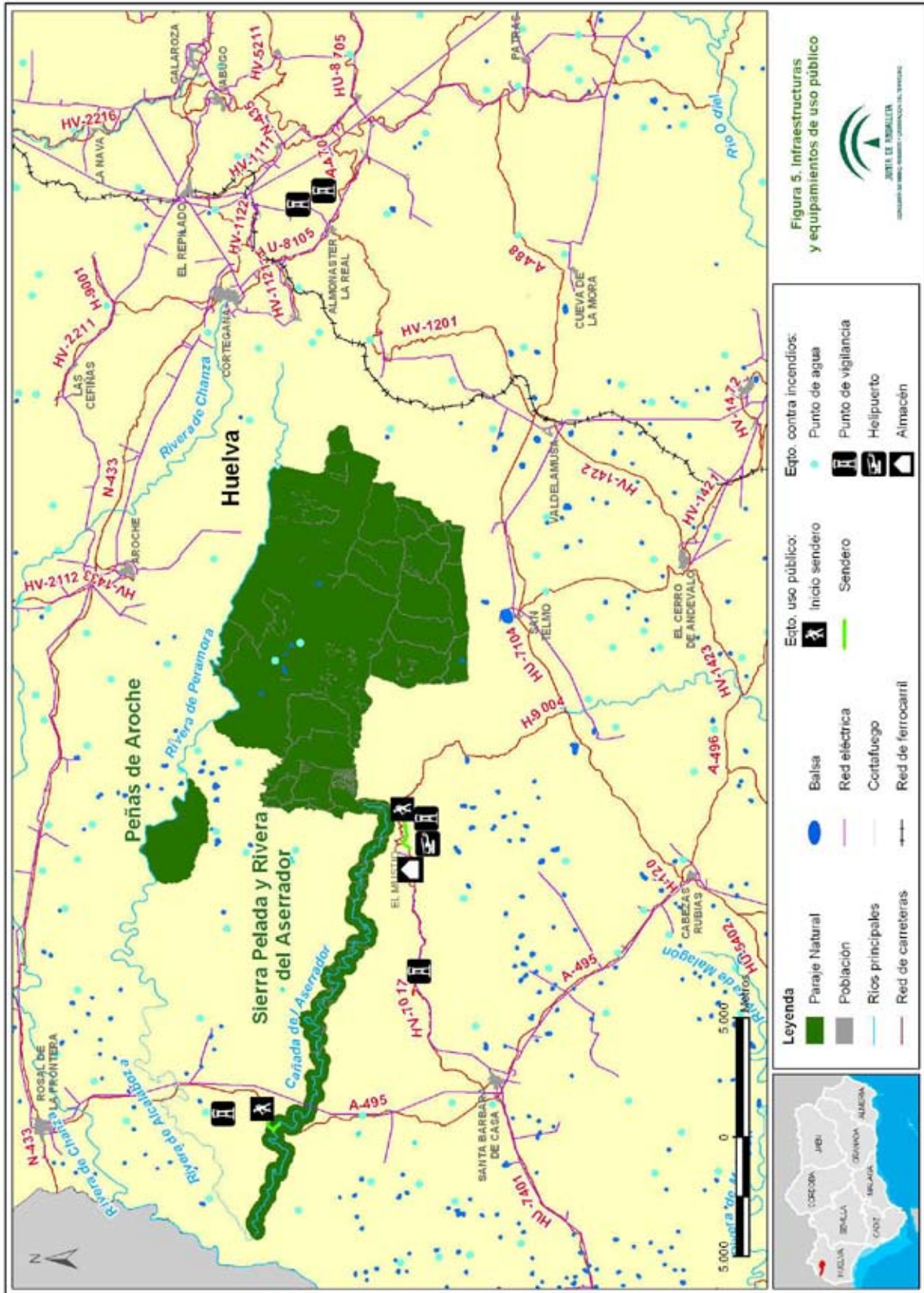
Entre las infraestructuras viarias del entorno de estos Parajes Naturales destacan dos carreteras nacionales: la N-433, que forma un eje este-oeste y comunica los núcleos de Rosal de la Frontera, Aroche y Cortegana; y la N-435, que une Huelva con Badajoz y discurre en sentido norte-sur a unos 13 km del extremo oriental de estos espacios.

Ninguna vía principal atraviesa el Paraje Natural Peñas de Aroche, al que se accede a través de una red de caminos. En el interior del espacio los caminos se concentran en la mitad norte, siendo difícil el acceso motorizado a las áreas más escarpadas al sur del batolito. Si son numerosos los senderos, que forman una red intrincada entre las rocas y cortados.

El Paraje Natural Sierra Pelada y Rivera del Aserrador está atravesado por la carretera A-495, que comunica las poblaciones de Rosal de la Frontera y Santa Bárbara, atravesando el núcleo de la Rivera del Aserrador a unos 5 km de su extremo más occidental. Existe también una red relativamente densa de caminos y pistas forestales que completan el acceso al Paraje Natural y que tienen en el poblado de El Mustio (próximo a estos espacios naturales protegidos) su centro neurálgico. Entre ellos, debe destacarse el camino que comunica dicho poblado con Aroche, atravesando el espacio en sentido suroeste-noreste.

Las infraestructuras eléctricas no son relevantes en el ámbito del Plan. Únicamente existe un pasillo que afecta al ámbito territorial del Plan, que discurre de forma paralela a la carretera A-495, que atraviesa la Rivera del Aserrador, donde existen dos líneas de media tensión (15kV) y una de baja tensión.

Las infraestructuras de defensa contra incendios forestales comprenden una densa red de cortafuegos y líneas de defensa que recorren el espacio natural protegido, organizada en torno a un cortafuegos medular que sigue la línea de cumbres El Mármol-Mojonato-Alto de Sierra Pelada-Puerto del Judío-Puerto Colorado. El conjunto se completa con el punto de vigilancia del Alto de Sierra Pelada, en el interior del Paraje Natural y otros puntos en las cercanías (El Centinela, Cerro Plata y Metálica).



### 2.2.5. USO PÚBLICO

La ubicación apartada de estos espacios, así como el difícil acceso a los mismos por las vías convencionales, se ha traducido en una escasa exposición pública. A esto se une, en el caso de Sierra Pelada, su condición de espacio definido durante años por el aprovechamiento forestal del eucalipto, sin los valores de recreo o paisajísticos más comúnmente asociados a una demanda turística o de uso público. Con todo, debe apuntarse que en los últimos años se vislumbra, aunque más acusadamente en las zonas de humedal andaluz, un creciente interés en relación con el turismo ornitológico, una nueva rúbrica de turismo que también podría tener interés en estos espacios.

En el caso de Peñas de Aroche, además, debe destacarse su interés científico y valor didáctico, que hacen del espacio un lugar de particular interés en visitas y programas educativos.

Los equipamientos de uso público en el ámbito del presente Plan de Ordenación se limitan a dos senderos señalizados:

- Sendero de Sierra Pelada, con una longitud aproximada de 1,5 km y situado en el término municipal de Aroche, pero que no entra dentro del espacio natural protegido.
- Sendero de Rivera del Aserrador, con una longitud aproximada de 1 km y situado en el municipio de Rosal de la Frontera, de forma parcial dentro del espacio natural protegido.

En cualquier caso, a estos senderos debe sumarse una red más o menos densa de caminos y vías forestales en las que son viables las rutas en bicicleta o incluso ecuestres. No obstante, la ubicación apartada de los espacios y la propia presencia de la colonia de buitre negro, que implica restricciones de acceso puntuales o temporales, son factores limitantes para estos usos.

### 2.2.6. PATRIMONIO CULTURAL

Las Peñas de Aroche constituyen uno de los espacios con mayor densidad de yacimientos arqueológicos de la provincia de Huelva. La posición estratégica de esta zona entre la Sierra y el Andévalo ha motivado su ocupación desde tiempos prehistóricos, lo que se traduce en un patrimonio muy destacable en este ámbito.

En el núcleo del citado Paraje Natural se ubica una gran zona arqueológica conocida como "Las Peñas de Aroche". Comprende restos de asentamientos que abarcan diversas épocas, desde la Prehistoria Reciente y Edad del Cobre hasta la Alta Edad Media Islámica, incluyendo la República Romana y el Imperio.

Particular interés tienen los enterramientos megalíticos, contándose hasta cuatro dólmenes: "Las Peñas", "Los Praditos", "Los Puntales" y "Castellana III". Debe anotarse también, al ser único en la provincia, un menhir calcolítico en Monte Chico, en la linde sur del Paraje Natural.



Destacan asimismo otros elementos situados en el batolito, como la necrópolis romana del Miradero, el asentamiento protohistórico y romano de El Castillo, y los restos líticos y cerámicos de la Edad del Cobre encontrados en el Covacho del Monje.

Debido a su valor cultural y patrimonial, la mayoría de los elementos presentes en el Paraje Natural Peñas de Aroche se encuentran inventariados en el Sistema de Información del Patrimonio Histórico de Andalucía; varios de ellos ("Monte Chico", "Los Praditos", "Los Puntales", "Castellana II" y "Las Peñas de Aroche") han sido además expresamente declarados como Bien Protegido, e inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, aplicándoseles el régimen de protección *genérico colectivo*.

Por otro lado, y en contraste con el Paraje Natural Peñas de Aroche, el patrimonio cultural e histórico del Paraje Natural Sierra Pelada y Rivera del Aserrador no es particularmente destacable. De acuerdo con el Sistema de Información del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el ámbito del mismo tan sólo están inventariados tres yacimientos arqueológicos: "La Corteganesa" y el "Cerro del Cinchato", en el término municipal de Aroche, y el denominado "Rivera del Aserrador", en el término municipal de Rosal de la Frontera.

### **2.3. PLANES URBANÍSTICOS, TERRITORIALES Y SECTORIALES**

#### **2.3.1. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO**

De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, los planeamientos municipales deberán asignar a los terrenos de los Parajes Naturales la condición de Suelo No Urbanizable (en adelante SNU) objeto de Protección Especial.

Atendiendo al artículo 52.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el suelo no urbanizable de especial protección sólo podrán llevarse a cabo las segregaciones, obras y construcciones o edificaciones e instalaciones previstas y permitidas por el respectivo Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial.

El urbanismo en Cortegana se ajusta a las Normas Subsidiarias aprobadas mediante acuerdo el 29 de julio de 1981. El planeamiento contempla la zona del Paraje Natural Sierra Pelada y Rivera del Aserrador como Suelo No Urbanizable (en adelante SNU) de carácter general. Así, dado que es previo a la aprobación de la Ley 2/1989 de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de espacios naturales protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, no recoge la protección especial que dicha Ley establece para las Reservas Naturales y Parajes.

En Rosal de la Frontera rigen unas Normas Subsidiarias cuyo acuerdo de aprobación en Pleno se produjo el 2 de abril de 2004, publicándose en BOP el 18 de junio de 2004. Las normas urbanísticas no hacen mención expresa al Paraje Natural Sierra Pelada y Rivera del Aserrador ni identifican ningún espacio con límites semejantes; sólo se incluyen dentro de la categoría SNU protegido la Rivera del Chanza y la Rivera de la Peramora.

Finalmente, el municipio de Aroche cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) aprobado mediante acuerdo de 14 de julio de 2009, y publicado en BOJA el 6 de

octubre de 2009. Los terrenos de los Parajes Naturales Sierra Pelada y Rivera del Aserrador y Peñas de Aroche son SNU de Protección Especial.

### 2.3.2. PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

#### - *Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía*

En 2006 fue aprobado el Decreto 206/2006, de 28 de noviembre por el que se adapta el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (en adelante POTA) a las resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 25 y 26 de octubre de 2006 y se acuerda su publicación.

La principal aportación del POTA es la definición del modelo territorial de Andalucía, referencia obligada para la aplicación coherente de las políticas públicas con incidencia territorial. Dicho modelo territorial incorpora la componente ambiental como una de las referencias a considerar en el desarrollo de las estrategias para la articulación del territorio. Este modelo asume la existencia de los espacios naturales protegidos como base para la configuración de un sistema regional de protección de los recursos naturales y culturales de interés territorial y los integra en el Sistema del Patrimonio Territorial de Andalucía.

El Sistema del Patrimonio Territorial establece tres objetivos: la preservación del patrimonio territorial (cultural y natural); su puesta en valor como recurso para la ordenación del territorio y el desarrollo local y regional; y la incorporación de la dimensión paisajística. Todo de acuerdo con tres líneas estratégicas:

- Integrar la protección de los bienes culturales y naturales.
- Desarrollar la planificación como instrumento básico de gestión del patrimonio territorial.
- Incorporar el paisaje como elemento activo en la política y gestión del patrimonio territorial.

Estas estrategias habrán de establecer un marco de actuación común para cada territorio en el que se integren tanto las políticas patrimoniales (ecológicas, culturales y paisajísticas) como las políticas urbanísticas, de ordenación del territorio y de desarrollo económico, particularmente aquellas relacionadas con la promoción turística vinculada a la puesta en valor de los bienes patrimoniales.

#### - *Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Huelva*

El Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Huelva, aprobado definitivamente por Resolución de 7 de julio de 1986, y publicado en BOJA por Resolución de 14 de febrero de 2007, cataloga aquellos espacios de mayor interés ecológico o representativos de los ecosistemas de la provincia otorgándole diversos grados de protección: Integral, Compatible y Cautelar.

El territorio correspondiente a estos Parajes Naturales se encuentran protegidos de diversas formas:

- "Sierra Pelada": bajo esta denominación se encuentra uno de los "Complejos Serranos de Interés Ambiental", con la referencia CS-3.

- “Peñas de Aroche”: se agrupa en “Paisajes Sobresalientes”, con la referencia PS-4.
- “Ribera de Peramora”: RA-9 dentro de “Riberas Forestales de Interés Ambiental”.

- *Planificación hidrológica*

La Directiva Marco del Agua tiene como principios básicos velar por la protección y preservación de los sistemas acuáticos en términos de cantidad y calidad, promover el uso racional de los recursos naturales basándose en el principio de precaución y prevención, contribuir al control de los problemas transfronterizos, proteger los sistemas acuáticos y los sistemas terrestres y humedales que dependan de ellos, salvaguardar y desarrollar los usos potenciales de las aguas comunitarias y someter a información pública cualquier actuación en materia de aguas.

El proceso de implantación de la Directiva Marco establece que una vez definida la caracterización de las demarcaciones hidrográficas y el registro de zonas protegidas (artículos 5 y 6 de la Directiva), se aprobarán los Planes de Cuenca que constituyen el instrumento para la consecución de los objetivos medioambientales establecidos: control de vertidos y emisiones de sustancias peligrosas prioritarias; reducción de la contaminación de las aguas subterráneas; uso sostenible de las aguas subterráneas; así como otras medidas dirigidas a reducir los efectos de inundaciones y sequías.

Las laderas situadas en la vertiente sur del Paraje Natural Sierra Pelada y Rivera del Aserrador se enmarcan en la cuenca del río Odiel, por lo que administrativamente pertenecen a la Demarcación Hidrográfica Intracomunitaria del Tinto, Odiel y Piedras, integrada en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y cuyo plan hidrológico fue aprobado mediante Real Decreto 11/2016 de 8 de enero. En el anejo IV de dicho documento (“Registro de zonas protegidas”) el Paraje Natural aparece listado entre los LIC y ZEPA no vinculados a masas de agua WISE (*Water Information System for Europe*). La normativa del Plan recoge asimismo el Paraje Natural entre las zonas protegidas, si bien no asigna a este (ni al resto de zonas no vinculadas a masas de agua) normas específicas.

Por otra parte, el planeamiento vigente en el resto del espacio del Paraje Natural Sierra Pelada y Rivera del Aserrador (la mitad norte de Sierra Pelada, así como la propia Rivera del Aserrador) y en el conjunto del Paraje Natural de Peñas de Aroche, lo que constituye la mayor parte del ámbito del Plan, se corresponde con el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana, aprobado por Real Decreto 1/2016, de 8 de enero; dicho instrumento tiene como objeto principal analizar los diversos impactos y problemas relacionados con las masas de agua de la cuenca. En el Anejo 8 “Zonas protegidas” de la memoria del dicho Plan Hidrológico, se recogen los espacios como zonas de protección de hábitats o especies, si bien no se han detallado medidas específicas en éstos.

- *Plan Forestal de Andalucía*

La planificación forestal en Andalucía se articula en torno al marco de referencia que supone el Plan Forestal Andaluz, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno el 7 de febrero de 1989. Este Plan contiene las directrices de la política forestal andaluza, estableciendo criterios que aseguren su permanencia y coherencia a largo plazo. Entre sus objetivos se

cuentan la protección de ecosistemas de interés ecológico y de especies en peligro de extinción y el mantenimiento de ecosistemas para garantizar la diversidad ecológica.

El Plan analiza los ecosistemas forestales presentes en la fecha de su aprobación y prevé unos ecosistemas futuros. Se crea un modelo de gestión en el que para un estado inicial se definen los objetivos principales de la masa y a continuación se elige cómo se gestionará de la vegetación, gravitando este punto en torno a ocho tipos de manejo: protección, densificación, conservación, regeneración, transformación de masas, reforestación, manejo de matorrales en áreas críticas y mejora de pastizales.

Dentro de este Plan Forestal, en el año 2000 se ha emprendido la repoblación de 970 ha en el Paraje Natural de Sierra Pelada y Rivera del Aserrador y la sustitución progresiva a transformación de 5 del eucalipto en masas mixtas de especies autóctonas del monte mediterráneo (arbolado y matorral noble).

- *Planes de recuperación y conservación de especies amenazadas*

El ámbito del presente Plan coincide parcialmente con los ámbitos de aplicación territorial de varios Planes de Recuperación y Conservación de Especies Amenazadas, por contar con la presencia de ciertas especies amenazadas incluidas en dichos Planes. En particular le afectan el Plan de recuperación y conservación de peces e invertebrados de medio acuáticos epicontinentales, con motivo del jarabugo (*Anaocypris hispanica*), aprobado por Acuerdo de 13 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los planes de recuperación y conservación de determinadas especies silvestres y hábitats protegidos.

También el Plan de recuperación del lince ibérico (*Lynx pardinus*), considerándose la zona como "Área potencial" y el Plan de recuperación del águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*).

El de mayor importancia es el Plan de recuperación y conservación de aves necrófagas, aprobados por Acuerdo de 18 de enero de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los planes de recuperación y conservación de determinadas especies silvestres y hábitats protegidos, ya que el buitre negro (*Aegypius monachus*) es una de las especies de este plan y emblemática en el Paraje Natural Sierra Pelada y Rivera del Aserrador, estando incluido en su zona de actuación.

Estos Planes son los elementos orientadores de los trabajos para alcanzar o mantener un adecuado estado de conservación de las especies objeto de los mismos y para ello establece la finalidad y objetivos generales, el ámbito de aplicación territorial y las medidas de conservación. El desarrollo de los Planes de Protección de Especies Amenazadas se realiza a través de Programas de Actuación que concretan de manera específica los objetivos y las actuaciones a desarrollar en un horizonte de cuatro años.

Tanto las medidas de los Planes como las actuaciones de los Programas se han establecido tomando como base los trabajos que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ha llevado a cabo para la conservación de la biodiversidad andaluza, las previsiones relativas a la evolución del estado de conservación de las especies, derivadas de la experiencia acumulada en la gestión de la flora y la fauna, y las aportaciones de otras entidades que colaboran para dicho fin y que han participado en la elaboración de los citados Planes.

Los Programas de Actuación para el periodo 2015-2019 han sido aprobados mediante Orden de 20 de Mayo de 2015 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las programas de actuación de los Planes de Recuperación y Conservación de especies catalogadas de Andalucía.

#### **2.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN**

La declaración de las ZEC de Sierra Pelada y Rivera del Aserrador y Peñas de Aroche y la designación de las ZEPA de los mismos nombres, llevan implícita la elaboración de un Plan de Gestión que garantice el mantenimiento de un adecuado grado de conservación de las especies y HIC incluidos en los Anexos I y II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, que fundamentaron la declaración de las ZEC y de las especies incluidas en el Anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, que fundamentaron las designaciones ZEPA de los mismos nombres.

El presente Plan, que constituye el instrumento de gestión de la ZEC y ZEPA, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29.2 y 46.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, identifica entre los hábitats y especies presentes en el espacio las prioridades de conservación sobre los que se focalizará la gestión del ámbito del Plan.

Los HIC y especies considerados son:

- a) HIC incluidos en el Anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.
- b) Especies red Natura 2000.
  - especies incluidas en los Anexos II y IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.
  - especies de aves migratorias, no contempladas en el Anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, incluidas en los formularios Natura 2000.
- c) Especies amenazadas (incluidas en las categorías “Extinta”, “En peligro de extinción” o “Vulnerable” del CAEA).
- d) Otras especies que, sin ser red Natura 2000 ni estar incluidas en el CAEA, pudieran considerarse, excepcionalmente, de importancia para la gestión del ámbito del Plan.

##### **2.4.1. CRITERIOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN**

La identificación de las prioridades de conservación se ha realizado siguiendo las directrices y recomendaciones recogidas en el documento “Directrices de Conservación de la red Natura 2000 en España” (Resolución de 21 de septiembre de 2011, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se publican los Acuerdos de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente en materia de patrimonio natural y biodiversidad).

De esta forma se han tenido en cuenta y se han valorado los siguientes parámetros para cada una de las especies y HIC presentes en el ámbito del Plan.

###### **2.4.1.1. Para las especies**

###### Presencia significativa

*Motivo de designación del LIC.* Se valora positivamente si la especie en cuestión constituye uno de los valores que justificaron la designación del LIC. Representa la



importancia del ámbito del Plan para la conservación de una especie concreta que fue argumento para dicha designación.

*Población relativa.* Se valora el tamaño de la población de la especie en el ámbito del Plan respecto al total de la población a otras escalas (provincial, regional, nacional, europea o biogeográfica). Mide, al igual que la anterior, la importancia del espacio para la conservación de la especie.

*Tendencia poblacional.* Valoración de la tendencia poblacional de la especie tanto en el ámbito del espacio como a otras escalas (provincial, regional, nacional, europeo). La conservación de una especie puede ser prioritaria si la tendencia de la población de dicha especie a escalas mayores es regresiva.

#### Relevancia

*Aislamiento.* Se valora el hecho de que la población esté fragmentada y que exista aislamiento entre subpoblaciones, circunstancia que aumenta su vulnerabilidad frente a determinadas amenazas (consanguinidad, episodios catastróficos, epidemias, etc.).

*Carácter prioritario.* Indica si la especie está considerada como prioritaria en la Directiva Hábitat.

*Estatus legal en el ámbito andaluz.* Se valora si la especie está, o no, incluida en alguna de las categorías de amenaza del CAEA (Extinta, En peligro de extinción o Vulnerable).

#### Necesidad de gestión activa para mantener o restaurar la especie en el ámbito del Plan

*Amenazas.* Valora el grado de presión antrópica o riesgos naturales, de carácter local, sobre la población de una especie en el ámbito del Plan y la necesidad de intervención para minimizar las implicaciones negativas que dichas presiones constituyen para la especie (veneno, furtivismo, vulnerabilidad al cambio climático, etc.).

*Actuaciones de conservación.* Este parámetro valora, para la conservación de la población de una especie en el ámbito del Plan, la necesidad de actuación de conservación, ya sea porque dichas actuaciones de manejo se están llevando a cabo actualmente o porque se hace necesario que se aborden en el futuro (ej. Actuaciones de reintroducción quebrantahuesos, muladares, cría en cautividad, repoblaciones de especies flora, restauración hábitats como humedales, etc.). La necesidad de estas actuaciones se valora positivamente a la hora de considerar la especie como prioridad de conservación.

#### 2.4.1.2. Para los HIC

##### Presencia significativa

*Motivo de designación del LIC.* Se valora positivamente si el HIC en cuestión constituye uno de los valores que justificaron la designación del LIC. Representa la importancia del ámbito del Plan para la conservación del HIC concreto que fue argumento para dicha designación.

*Contribución a la red Natura 2000.* Mide el porcentaje de la superficie del HIC en la ZEC respecto el total de la superficie del HIC en la red Natura 2000 andaluza. A mayor contribución, mayor importancia tiene el HIC.

*Superficie relativa en el espacio.* Mide el porcentaje de la superficie del HIC en la ZEC con relación a la superficie total de dicha ZEC.

#### Relevancia del HIC

*Carácter prioritario.* Indica si el HIC está, o no está, considerado a escala europea como prioritario en la Directiva Hábitat.

*Categoría.* Es una escala de cinco valores discretos procedente de la combinación de dos parámetros: "Rareza en Andalucía" y "Prioritario" en la Directiva Hábitats.

Categoría	Rareza	Prioritario
1	Muy raro	
2	Raro	Si
3	No raro	Si
4	Raro	No
5	No raro	No

*Función ecológica.* Valora la importancia del HIC en relación con su contribución en procesos ecológicos esenciales como la conectividad ecológica, la regulación del ciclo del agua, así como la presencia de especies amenazadas o incluidas en los anexos II o IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

#### Necesidad de gestión activa para mantener el HIC

*Manejo activo.* Valora la necesidad de intervención antrópica, en unos casos para garantizar la conservación del HIC y en otros casos para favorecer la restauración y restitución del HIC a su estado natural en el ámbito del Plan.

*Amenazas.* Valora el grado de presión antrópica y riesgos naturales sobre el HIC en el ámbito del Plan (ej. presencia especies alóctonas, abandono de prácticas tradicionales, etc.).

A continuación se ha procedido a realizar un segundo análisis para evitar duplicidades y optimizar el número de prioridades.

De esta forma se ha evitado que una especie y su hábitat se identifiquen como prioridades de conservación distintas, ya que la gestión de ambos está, evidentemente, correlacionada, por lo que, en gran medida, las medidas de gestión que se establezcan serán comunes (ej. actuaciones de mejora de hábitat para aumentar densidad de presas).

Así mismo, se han agrupado en una misma prioridad de conservación determinadas especies y HIC que van a compartir medidas de gestión, las cuales se derivan de necesidades similares (comparten amenazas, ocupan el mismo ecosistema, o tienen estrechas relaciones ecológicas o taxonómicas).

#### 2.4.2. PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN

Tras la recopilación y análisis de la información sobre los hábitats y las especies de flora y fauna, y tomando en consideración los criterios señalados, se han identificado las siguientes

Prioridades de Conservación sobre las que se orientará la gestión y la conservación del ámbito del Plan. En la Tabla 7 se resumen las circunstancias que justifican su selección.

Tabla 7. Prioridades de conservación en el ámbito del Plan.

Prioridad de conservación	Justificación
<b>Cauces y riberas</b>	<p>Incluye a los HIC: 91B0, 91E0* y 92B0. También, aunque con menor relevancia en cuanto a superficie, los HIC 3170* y 4020*.</p> <p>La red de cauces estacionales en torno a la que se articulan los Parajes Naturales se extiende en un área extensa, contribuyendo a la conectividad ecológica y la diversidad del paisaje, y sirviendo como barreras potenciales contra la extensión de incendios forestales.</p> <p>Los cauces y riberas de estos espacios se consideran lugares de importancia para la conservación de varias especies de peces, anfibios y reptiles. Así, cabe reseñar la inclusión del Rivera del Peramora en el Plan de recuperación y conservación de peces e invertebrados de medio acuáticos epicontinentales con motivo del jarabugo (<i>Anaocypris hispanica</i>), especie que figura en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas con la categoría de “en peligro de extinción”.</p> <p>Aunque de forma fragmentaria, los hábitats que componen las zonas de cauces y riberas representan en algunos puntos, particularmente en la Rivera de Peramora, un ejemplo de las características y especies que se entiende deben tener dichos hábitats en un grado de conservación óptimo.</p>
<b>Buitre negro (<i>Aegypius monachus</i>)</b>	<p>La presencia de una de las colonias nidificantes más importantes de buitre negro en Europa, tal como se recoge en el formulario Natura 2000 del LIC de Sierra Pelada y Rivera del Aserrador. Esto es también la razón fundamental de la declaración del Paraje Natural Sierra Pelada y Rivera del Aserrador.</p> <p>La colonia de Sierra Pelada supone más de un tercio de la población reproductora en Andalucía, según se deduce de los programas de seguimiento.</p> <p>La especie está incluida en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas (vulnerable) y en el Anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.</p> <p>La conservación de la colonia de buitre negro requiere que se intervenga asegurando las condiciones propicias para el buen estado y el éxito de la población y eliminando la incidencia de amenazas.</p>
<b>Otras aves</b>	<p>En el ámbito del Plan se ha citado la presencia de numerosas especies de aves incluidas en el Catálogo Español y Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas. Hay al menos 21 especies de aves incluidas en el Anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.</p> <p>El formulario Natura 2000 del LIC Peñas de Aroche recoge como valor fundamental la presencia regular de ejemplares jóvenes de águila imperial ibérica (<i>Aquila adalberti</i>) en dispersión.</p> <p>Varias de las especies presentes en el ámbito del Plan están incluidas en el Libro Rojo de los vertebrados en Andalucía, mereciendo mención especial el alimoche (<i>Neophron percnopterus</i>), anotada como ‘en peligro crítico de extinción’, de acuerdo con las categorías UICN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza), y la cigüeña negra (<i>Ciconia nigra</i>), ‘en peligro de extinción’.</p> <p>El buitre leonado (<i>Gyps fulvus</i>), pese a no nidificar en Sierra Pelada, tiene dormideros en la zona, contándose hasta doscientos individuos en invernada, lo que</p>

Prioridad de conservación	Justificación
	supone la concentración de una parte no desdeñable de la población andaluza (con no más de 3.000 parejas) en una superficie limitada en comparación con la de otros espacios.

## 2.5. DIAGNÓSTICO

El diagnóstico del presente Plan se ha elaborado teniendo en consideración, por una parte, aquellos elementos que son de interés general para los Parajes Naturales y, por otra parte, los procesos ecológicos, las especies de fauna y flora y los hábitats, relacionados con la red Natura 2000, que constituyen las prioridades de conservación.

En el epígrafe 2.5.1. se diagnostican los elementos cuya ordenación y gestión va a beneficiar a los Parajes Naturales en su conjunto, o que afectan a especies o hábitats que, aunque no se consideran prioridades de conservación en el ámbito del Plan, requieren de algún tipo de medida específica para su gestión.

En el epígrafe 2.5.2. se diagnostican las prioridades de conservación de los Parajes Naturales.

### 2.5.1. DIAGNÓSTICO DE LOS ELEMENTOS DE INTERÉS PARA LOS ESPACIOS

#### 2.5.1.1. En relación con el paisaje

El ámbito del presente Plan, pese a su escasa entidad superficial, dispone de una diversidad propia de la Sierra Morena más occidental. Se caracteriza por su representación de la media montaña, las elevadas pendientes, las extensas formaciones de matorral, sistemas agrosilvopastorales, como son las dehesas, y pinares, junto a cursos de agua, en su mayor parte estacionales. Todo ello se localiza enclavado en un escenario intensamente modificado por la acción humana, ya sea mediante los extensos cultivos forestales de eucaliptos o las repoblaciones de coníferas.

El Paraje Natural Peñas de Aroche destaca por su singularidad geomorfológica y paisajística. Lo escarpado de sus relieves, con un desnivel total de 250 m, junto con el color claro de las peñas, incrustado en un medio donde domina la vegetación y los tonos más oscuros de las pizarras y filitas, contribuyen a hacer de este un paraje muy contrastado. El espacio constituye un buen ejemplo de los batolitos graníticos que aparecen dispersos en el conjunto de Sierra Morena, con un apreciable interés científico y didáctico, ya que sus límites bien definidos y las reducidas dimensiones facilitan su observación y estudio. En todo caso, a diferencia de otros batolitos de Sierra Morena, como el de Santa Olalla del Cala, las Peñas de Aroche no están incluidas en el Inventario Andaluz de Georrecursos Naturales, por lo que no existe un seguimiento específico en relación con su condición de georrecurso.

La huella de la acción humana, por otra parte, es más patente en el Paraje Natural de Sierra Pelada y Rivera del Aserrador, cuya aptitud para una mayor diversidad de usos es superior a la que pueda ofrecer el Paraje Natural de Peñas de Aroche. Aparte de sus valores ecológicos, paisajísticamente las formaciones de ribera representan un elemento de interés en beneficio de los hábitats, la conectividad, la conservación de las especies, el paisaje y la protección de los

suelos, entre otros usos y beneficios, como pone de manifiesto la propia Rivera del Aserrador. En cualquier caso, su paisaje forestal predominante se caracteriza por las repoblaciones monoespecíficas sobre terrazas que se realizaron en la segunda mitad del siglo XX y que caracterizan Sierra Pelada. Estas masas, muchas de ellas en deficiente estado selvícola, están alejadas de una mayor calidad paisajística determinada por masas multiespecíficas y pluriestratificadas, en las que la preparación del suelo no tenga un impacto visual permanente ni con efectos sobre la integridad del suelo ni sobre la propia orografía.

En la actualidad, si bien el aprovechamiento maderero continúa siendo el recurso principal en parte de los montes privados, el abandono en el que ha quedado una considerable superficie de eucaliptal, constituye una importante amenaza para el paisaje por el aumento del combustible vegetal, dada su mayor vulnerabilidad ante los incendios forestales. Esto tiene mayor relevancia en los terrenos públicos ocupados por *Eucalyptus camaldulensis*, donde el estado selvícola es más deficitario y donde es conveniente una progresiva sustitución hacia masas más estables, adaptadas y multifuncionales que le son propias por su situación, frente al abandono y el riesgo de incendios, y que además presten servicio como soporte de nidos para las principales especies de aves del espacio.

Por otra parte, en el caso de las Peñas de Aroche y los valores geológicos ya destacados, pese a que los materiales del batolito granítico son muy resistentes a la erosión, debe anotarse que los suelos esqueléticos que se forman sobre este sustrato son fácilmente erosionables: las acusadas pendientes de algunas zonas y ausencia de una cubierta vegetal efectiva en la protección del suelo, dado que la mayor parte del espacio está cubierta por matorral serial, pueden implicar problemas puntuales en este sentido.

En todo caso, ante cualquier iniciativa de restauración o de actividades productivas ligadas al mantenimiento de un buen estado selvícola, como es el caso del aprovechamiento ganadero, forestal y de uso público, la correcta organización de los trabajos, actividades y aprovechamientos es una cuestión absolutamente imprescindible para la gestión de los espacios, especialmente en el Paraje Natural Sierra Pelada y Rivera del Aserrador, cuyo paisaje se ha visto fuertemente alterado como consecuencia del aprovechamiento forestal al que se ha visto sometida la zona de manera histórica.

#### *2.5.1.2. En relación con los hábitats y las especies*

La colonia de buitre negro presente en el ámbito de Sierra Pelada es una de las más importantes de esta especie en Europa y acoge a más de un tercio de las parejas reproductoras en la región. Es, sin duda, el elemento más relevante del Paraje Natural Sierra Pelada y Rivera del Aserrador y la razón fundamental de su declaración y protección. La colonia de esta especie, que se encuentra catalogada como "vulnerable" según el CAEA y está recogida en el Anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, ha justificado también la designación del Paraje Natural como ZEPA. Por otra parte, el Paraje de Peñas de Aroche es considerado importante para la nidificación de la especie.

La tendencia en el número de parejas de buitre negro y el seguimiento de su éxito reproductivo confirman un mejoría sostenida en el grado de conservación, y que pueden conllevar una estabilidad en la población en torno a unos valores medios más o menos constantes a lo largo del tiempo. Así, la existencia de un área extensa en el Paraje Natural de Sierra Pelada y Rivera del Aserrador sometida a vigilancia y protección se entiende esencial para



garantizar, conforme a las directivas europeas, un estado de conservación favorable para la especie en Andalucía.

En cualquier caso, estos espacios se imbrican en un área de gran importancia para la avifauna, no sólo por el buitre negro, sino también por su condición de lugar de paso e invernada para numerosas rapaces europeas, como puede deducirse del inventario de especies recogido en el presente documento, donde existen casos de especies incluidas en CAEA, con categorías tanto “en peligro de extinción” como “vulnerable”.

Así, otra especie que merece mención es el buitre leonado (*Gyps fulvus*), especialmente en lo que respecta a su población relativa en el conjunto de Andalucía. Aunque no nidifica en la zona, los datos apuntan a Huelva como una provincia de especial interés para su invernada. En cualquier caso su población local es bastante numerosa y no parece requerir de actuaciones de manejo y gestión que fomenten su aumento. Además, es preciso señalar la presencia regular de jóvenes de águila imperial ibérica en dispersión, por lo que debe entenderse que este es también uno de los motivos de su declaración.

La inclusión de ambos Parajes Naturales dentro del ámbito de aplicación del Plan de recuperación y conservación de aves necrófagas, así como del Plan de recuperación del águila imperial ibérica y del Plan de recuperación del lince ibérico, todos aprobados por Acuerdo de 18 de enero de 2011, del Consejo de Gobierno, constituye un elemento de interés a favor de la conservación de las especies a las que afecta.

En todo caso, dadas las circunstancias que explican la existencia de estas especies, debe asumirse la necesidad de una atención prioritaria, ya que su conservación requiere de una gestión activa, con intervenciones que eviten amenazas como la incidencia de los venenos y aseguren la disponibilidad de alimento mediante la creación y mantenimiento de muladares en el caso de las necrófagas. Esta especie requiere de una alimentación suplementaria para asegurar su supervivencia, alimentación que se vio dificultada por las medidas de control sanitario derivadas de la aprobación de las normas comunitarias destinadas a controlar el destino de los subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH) con el fin de impedir la transmisión de la encefalopatía espongiforme bovina y otras enfermedades similares. Tras la clausura de un muladar inscrito en la Red Andaluza de Comederos de Aves Carroñeras, existen actualmente con más de 60 explotaciones ganaderas que en la zona han sido autorizadas para usar sus cadáveres en la alimentación de las aves necrófagas, que permiten augurar una perspectivas favorables para la especie.

En cuanto a los hábitats, cabe destacar la contribución por parte de los cauces y las formaciones vinculadas a los mismos, a la diversificación del paisaje, al aumento de la biodiversidad, la conectividad y a contribuir a la defensa ante el riesgo de incendios forestales, lo que explica la necesidad de que sean potenciados y justifica su importancia. A todo ello, se une la particularidad que supone la inclusión de Rivera de Peramora dentro del Plan de recuperación y conservación de peces e invertebrados de medio acuáticos epicontinentales, aprobado por Acuerdo de 13 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno, y con motivo del jarabugo (*Anaocypris hispanica*).

La situación de los cauces ante las presiones sufridas a lo largo del tiempo y la degradación de los márgenes y ecosistemas vinculados a los mismos, unido al papel que están llamados a ejercer, justifican la necesidad de potenciar la restauración y protección de los

mismos, en aras de garantizar y mejorar su funcionalidad (paisajística, corredores ecológicos, reducción de riesgos y daños naturales).

También es importante resaltar el papel de importantes áreas de matorral, que contribuyen a complementar el hábitat de especies de rapaces y necrófagas y que ocupan gran parte del espacio. En muchas áreas ocupadas por éstos se observa también un interesante regenerado de quercíneas y de especies de matorral noble, lo que sugiere que con una gestión activa se puede promover el desarrollo de comunidades florísticas evolucionadas, acentuándose las funciones desarrolladas por el hábitat en su estado actual. A este respecto, es importante considerar que los alcornoques y encinares se consideran óptimos para albergar nidos y, en general, para el desarrollo y conservación de las poblaciones de buitre y otras rapaces catalogadas.

En cualquier caso, un aspecto básico a resaltar es la necesidad de una mayor información para la gestión de ambos Parajes Naturales, tanto para conocer el grado de conservación de los HIC, como de las poblaciones de las especies de interés presentes en los mismos. La subsanación de estas deficiencias asegurará una mejor gestión de los espacios.

#### *2.5.1.3. En relación con el Uso Público*

La accesibilidad a los Parajes Naturales está caracterizada por la escasez de infraestructuras viarias, especialmente en el ámbito del Paraje Natural del Peñas de Aroche. En este caso, no existen vías pecuarias ni carreteras que la atraviesen, si bien su extensión superficial no es muy elevada; sí existen numerosos senderos y caminos, aunque con limitaciones para vehículos motorizados. Por tanto, dada la extensión del espacio y la singularidad de su paisaje y valores, estos senderos y caminos pueden ser adecuados para un aprovechamiento científico y didáctico acordes con la preservación de la biodiversidad y geodiversidad del Paraje Natural, siendo conveniente complementar estas infraestructuras con la instalación de señales y carteles informativos que permitan y faciliten tanto a su disfrute como conservación.

El Paraje Natural de Sierra Pelada y Rivera del Aserrador se encuentra atravesado por la carretera A-495, que une Rosal de la Frontera con Santa Bárbara de Casa. Complementariamente, cinco vías pecuarias (cuatro veredas y una cañada real) inciden en el área del espacio, lo que complementa además del acceso al espacio su aprovechamiento desde la perspectiva del uso público. En todo caso, cabe reseñar que el fin principal de estas vías, asignado en el Plan de Ordenación y Recuperación de Vías Pecuarias de Andalucía, es de carácter ecológico, considerándose por ello su deslinde, amojonado y demás actuaciones encaminadas a su recuperación como preferentes. Por otra parte está la cercanía del poblado del Mustio, que actúa como centro neurálgico de una extensa red de caminos, contribuyendo a explicar la existencia de diversos tramos que discurren por el espacio. Todo ello puede contribuir a facilitar un ordenado disfrute del espacio, si bien las prioridades de conservación que atienden a determinadas especies de fauna y flora y, en especial, a la colonia de buitre negro, deben determinar en gran medida su uso, tanto en épocas como lugares. En cuanto a los equipamientos, los principales elementos de soporte para el uso público lo constituyen dos senderos que suman unos 2,5 km y que discurren tanto por el sector de Rivera del Aserrador como por Sierra Pelada.

También cabe señalar la posible incidencia de la actividad apícola que se lleva a cabo en el ámbito del Plan, ya que, en relación con el uso público, puede ser causa de riesgo para las personas, e incluso el trasiego de colmeneros, de perturbación a la avifauna en las proximidades de las áreas de nidificación, singularmente durante el período reproductor. Lo mismo ocurre con la recogida de setas, que implica una afluencia de personas difícil de precisar y controlar en la época en que madura el gurumelo (*Amanita ponderosa*), en momentos importantes para la cría del buitre negro (*Aegypius monachus*). Todo ello redundará en la necesidad de potenciar el uso público en los espacios de un modo equilibrado y debidamente regulado.

Precisamente la ubicación apartada y las características de estos espacios son los factores que han dado como resultado unas condiciones de despoblamiento humano adecuadas que explican sus valores y, en especial, la existencia de la colonia de buitre negro, aunque también es cierto que no han favorecido la formación de una demanda de actividades de uso público. Así, si bien es conveniente suplir la carencia de equipamientos, accesos y señalización, entendiendo que el uso público va ligado al conocimiento del mismo y de los valores que alberga, y que por tanto contribuyen a mejorar su gestión integral, el adecuado aprovechamiento de estas posibilidades, es decir, su compatibilización, representa el principal reto a incorporar en la gestión de los espacios.

Entre los objetivos para el uso público en los Parajes Naturales, cabría significar la necesidad de orientar los esfuerzos en los siguientes objetivos:

- Sensibilización y participación local. Implicaría una serie de actuaciones tendentes a la mejora del conocimiento y colaboración de los distintos grupos de actores locales: responsables políticos, sociedades con relación en el medio natural, agricultores, ganaderos, propietarios forestales, población escolar, etc.
- Educación para el uso recreativo. Conlleva un conjunto de actuaciones dirigidas a mejorar el disfrute y, al mismo tiempo, evitar posibles perjuicios para la conservación derivados de una inadecuada práctica recreativa.
- Voluntariado ambiental.

#### 2.5.1.4. *En relación con el patrimonio cultural*

El patrimonio cultural del Paraje Natural Sierra Pelada y Rivera del Aserrador comprende tres yacimientos, aunque de menor relevancia a los recursos del Paraje Natural de Peñas de Aroche. Así, este último espacio ha sido soporte de un poblamiento constante desde la prehistoria reciente hasta la alta Edad Media, lo que explica la elevada concentración de yacimientos arqueológicos, ocupando un lugar destacado en la provincia de Huelva a este respecto.

La zona arqueológica de "Las Peñas de Aroche" destaca por la presencia de cuatro dólmenes (enterramientos megalíticos), así como un menhir calcítico único en la provincia de Huelva, y a los se unen la aparición de restos líticos y cerámicos de la Edad del Cobre, así como un asentamiento protohistórico y romano, y una necrópolis también romana. En todo caso, estos elementos se encuentran inventariados y varios de ellos declarados bien protegido e inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por tanto, el destacable patrimonio cultural debe ser tenido en cuenta para su puesta en valor desde el punto de vista científico y didáctico, pero también para su conservación en

equilibrio con un adecuado uso y aprovechamiento del resto de recursos de los espacios, cuya regulación debe garantizar su preservación, atendiendo al régimen de protección que se les aplica. En cualquier caso, también se debe considerar la existencia de otros valores que justifican la declaración de estos espacios y que deben ser igualmente preservados, caso de los valores ecológicos y de las especies y hábitats a los que dan cobijo.

#### *2.5.1.5. En relación con el cambio climático*

La región mediterránea es una de las zonas más vulnerables de Europa, con un aumento de las sequías, los incendios forestales y olas de calor que darán lugar a una mayor presión sobre las especies y los hábitats. Se prevé que sus efectos podrán identificarse en el futuro y, según los escenarios regionalizados de cambio climático elaborados por la Consejería de Medio Ambiente en 2011 (Proyecto Escenarios Locales de Cambio Climático de Andalucía – ELCCA- actualizados al 4º Informe del IPCC. Consejería de Medio Ambiente, Junta de Andalucía. 2011), para el área en la que se localiza a ZEC se espera:

- Un incremento de las temperaturas máximas en torno a 2 °C a mediados del siglo XXI.
- Un incremento de las temperaturas mínimas alrededor de los 2 °C para el periodo 2040-2070, con menor incidencia en determinadas localizaciones de la zona central del parque, dada la mayor altura del relieve.
- Una reducción de las precipitaciones anuales, que podría cuantificarse de forma general en torno a los 200 mm a mediados del siglo XXI. Se prevé una reducción importante de la superficie del parque con precipitación anual por encima de 1000 mm.
- Las condiciones climáticas esperadas para el periodo 2040-2070 muestran igualmente un aumento generalizado de la evapotranspiración de referencia en toda la superficie de este espacio protegido, con valores que podrían superar en la mayoría de los casos los 1000 mm anuales.

En definitiva, los resultados disponibles sobre la evaluación de los efectos del cambio climático en Andalucía muestran un escenario que puede contribuir a la intensificación de las principales amenazas sobre los hábitats y especies de la ZEC.

### *2.5.2. DIAGNÓSTICO DE LAS PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN*

#### *2.5.2.1. Cauces y riberas*

El Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana analiza el estado actual de algunas masas de aguas superficiales, en parte incluidas en el ámbito del Plan, definiéndose igualmente unos objetivos medioambientales a cumplir en unos plazos determinados. El estado actual y los objetivos establecidos figuran en la siguiente tabla:

Tabla 8. Estado de las masas de agua superficiales

Código de la masa	Nombre de la masa	Estado ecológico	Estado químico	Estado global	Objetivo
13357	Rivera de Alcalaboza I	Bueno	Sin datos	Bueno o mejor	Mantenimiento
14130	Rivera de Alcalaboza II	Bueno	Bueno	Bueno o mejor	Mejora

Fuente: Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, 2016.

Categorías de evaluación: Potencial Ecológico ("Bueno y Máximo", "Moderado", "Deficiente" y "Malo" y "Sin datos"), Estado Químico ("Bueno", "No alcanza el bueno" y "Sin datos") y Estado Global ("Bueno o mejor", "Peor que bueno" y "Sin datos").

Entre las presiones que se identifican como limitaciones al mantenimiento del Buen Estado en el caso de la masa Rivera de Alcalaboza I, figuran las extracciones de agua superficial (captaciones superficiales). Por otra parte, en relación a la masa de agua Rivera de Alcalaboza II, en el anterior Plan Hidrológico se consideraba su estado ecológico "moderado", lo que le hacía tener un objetivo de "Alcanzar Buen Estado", cosa que se ha cumplido en esta nueva revisión.

En general, la vegetación de ribera más evolucionada en los parajes, en especial el bosque de ribera, es apenas testimonial, limitándose a unos pocos tramos de cauce. En muchos puntos las riberas aparecen desnudas o con formaciones vegetales más ralas en las que domina la adelfa (*Nerium oleander*).

En su estado actual, las funciones desempeñadas por los cauces (conectividad, aumento de la biodiversidad, diversificación del paisaje, barreras contra incendios forestales) están limitadas en algunos tramos por una vegetación de ribera deficiente, particularmente en la Rivera del Aserrador.

Asimismo, debe destacarse que las plantaciones de eucaliptos en terrazas se extienden puntualmente casi hasta el mismo cauce de la Rivera del Aserrador, ocupando zonas en las que los trabajos selvícolas pueden provocar erosión y menoscabar el perfil del cauce.

#### 2.5.2.2. Buitre negro (*Aegypius monachus*)

El área de cría del buitre negro se extiende por el sur del paleártico, fundamentalmente en la zona asiática, desde Turquía al norte de China. En Europa nidifica en Grecia, Ucrania, sur de Rusia y España (Mallorca y cuadrante suroccidental de la España peninsular).

En España cría en Extremadura, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Andalucía, Madrid e Islas Baleares (Mallorca), siendo la provincia de Cáceres la que alberga un mayor número de parejas con casi la mitad de la población nacional.

A mediados del siglo XIX esta especie se consideraba común en Sierra Morena y el resto de Andalucía, pero a lo largo del siglo XX la especie se extinguió como nidificante en Granada, Cádiz y Málaga. A finales del siglo XX la dimensión de la población andaluza llegó a ser preocupante con un mínimo de 134 parejas en 1998, lo que motivó su inclusión en la categoría de Especie Amenazada en el Libro Rojo de los vertebrados amenazados de Andalucía publicado en 2001 y el inicio, ese mismo año, del Programa de Actuaciones para la Conservación del Buitre Negro en Andalucía. En la actualidad se conocen siete áreas de reproducción, todos ellos en Sierra Morena: Sierra Pelada (Huelva), La Contienda (Huelva), Sierra de Hornachuelos



(Córdoba) y Sierra de Andújar (Jaén), Sierra Norte (Sevilla-Córdoba), El Condado (Jaén) y Parque Natural Sierra Norte (Sevilla). La población andaluza, según datos de 2012, se cifra en 320 parejas, lo que supone más de un 12 % de la población nacional.

Los censos llevados a cabo por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en los últimos años han confirmado la recuperación de las poblaciones de buitre negro. En esta línea, destaca la reciente aprobación del Plan de recuperación y conservación de aves necrófagas (Acuerdo de 18 de enero de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los planes de recuperación y conservación de determinadas especies silvestres y hábitats protegidos), en cuyo ámbito se incluyen los Parajes Naturales de Sierra Pelada y Rivera del Aserrador y Peñas de Aroche.

En el caso de la colonia de Sierra Pelada, se observa una clara evolución positiva en los últimos años, que se une al estado favorable que mantiene la especie en Andalucía, con hasta 320 parejas censadas en 2012. Debe anotarse, en cualquier caso, que los datos relativos a Sierra Pelada se refieren a un ámbito que no sólo incluye los límites del Paraje Natural, sino también los relieves cercanos.

Tabla 9. Resultados de los censos de buitre negro en Andalucía y en el ámbito del Paraje Natural de Sierra Pelada y Rivera del Aserrador

Ámbito	Parámetro de población	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Paraje Natural	Parejas censadas	83	88	85	84	96	91	102	110	113	103	120
	Pollos que han volado	47	42	52	53	43	50	48	52	56	67	67
Andalucía	Parejas censadas	210	216	215	229	235	243	265	279	303	296	320
	Pollos que han volado	119	97	105	130	105	134	119	145	162	201	193

Fuente: Programa de emergencias, control epidemiológico y seguimiento de fauna silvestre de Andalucía (aves coloniales), 2012. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía.

En cuanto a los impactos y amenazas, debe apuntarse en primer lugar que el uso de venenos en las áreas de campeo del buitre negro, casi siempre fuera de los límites de los Parajes Naturales, es la principal causa conocida de mortalidad de la especie en Andalucía. Se trata de un problema relativamente extendido en áreas no incluidas en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, en las que es más difícil ejercer un control efectivo. Los venenos pueden tener efectos directos sobre la reproducción, ocasionando la muerte de ejemplares que ya han iniciado tareas reproductoras, así como de pollos que son cebados por progenitores envenenados. En cualquier caso, este problema se viene enfrentando con instrumentos como la Estrategia Andaluza contra el Veneno, para la erradicación del uso ilegal de cebos envenenados en Andalucía, aplicándose en el

marco regional las directrices de la Estrategia Nacional contra el uso ilegal de cebos envenenados en el medio natural, aprobada en 2004 el seno de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente.

Por otro lado, en el Paraje Natural Sierra Pelada y Rivera del Aserrador tienen lugar actividades humanas que pueden interferir con su conservación, y en particular con la cría de la especie. En este sentido, es de reseñar el carácter eminentemente forestal que distingue al espacio, que se ha traducido en que el aprovechamiento de los recursos forestales tenga gran relevancia; en esta línea, en el pasado se implantaron grandes superficies de eucaliptal, que aún dominan buena parte del paisaje. Tanto los trabajos para la transformación y reforestación de estas masas, como las labores selvícolas asociadas al aprovechamiento de las plantaciones productivas en montes privados (desbroces, apertura de vías de saca, trasiego de procesadoras y maquinaria pesada), tienen efectos sobre la nidificación y cría del buitre negro. Concretamente alguna parejas nidificantes en este espacio natural perdieron su único huevo o pollo; estos fracasos reproductivos han sido provocados tanto por razones meteorológicas como por molestias de origen antrópico, éstas últimas con posibilidad de ser solucionadas.

En relación con lo anterior, la armonización de calendarios y la definición de áreas críticas es una necesidad que se ha venido afrontando. Esto implica, en cualquier caso, un equilibrio difícil, ya que las propias labores de restauración o repoblación forestal en los montes públicos –cuyo objeto, entre otros, es la creación de un medio más propicio al propio buitre– pueden verse obstruidas si la época de plantación, determinada por la distribución de las lluvias a lo largo del año, entra en conflicto con los referidos calendarios.

También en relación con los usos forestales, debe apuntarse que las masas de eucaliptal no representan el hábitat más propicio para el buitre; los pies de esta especie no son los más adecuados para sostener plataformas de nidificación. De hecho, la escasez de especies autóctonas condujo, en años pasados, a que algunos buitres nidificasen en pequeñas lajas de roca, en lo que es un comportamiento insólito en la especie, aunque el último registro de una puesta en sustrato rocoso es de 1995. Con todo, en 2009 todas las plataformas conocidas fueron árboles, con un 51,8 % de los nidos en pinos piñoneros, un 21,6 % en alcornoques, un 17,6 % en pinos resineros y el resto en encinas y madroños, para pasar a un 75% sobre pinos en 2014 en el Sierra Pelada. Ello representa un cambio respecto a lo observado en la década de los setenta y ochenta, posiblemente porque hasta los noventa las repoblaciones de pinar no habían alcanzado la talla y porte suficientes para albergar nidos; desde entonces la nidificación en quercineas se ha visto progresivamente sustituida. La sustitución como sustratos de cría de quercineas por pinos está motivada principalmente por el aumento de las parejas nidificantes, la escasez de pies de encinas y alcornoques, la disponibilidad de pinos de talla y porte suficiente.

Además, el éxito reproductor también guarda relación con el tipo de masa en la que nidifican, ya que, según datos de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Colonia de Buitre Negro en Huelva, siendo mayor en las masas de quercineas que las que se asientan sobre eucaliptales. Señalar además que en algunos puntos todos los pies con posibilidad de albergar un nido cuentan con él, por lo que el tamaño de la colonia podría ser mayor si dispusieran de un mayor número de pies de alcornoques, encinas e incluso pinos aislados.

En cualquier caso, la ampliación de la superficie de especies autóctonas es un punto que se viene cubriendo con la implantación de nuevas masas de quercineas en los antiguos

eucaliptales, siendo necesario realizar más implantaciones en otros puntos del espacio natural protegido.

Debe mencionarse también, en este apartado, la ocasional escasez de alimento tanto en el espacio natural como en el área de campeo del buitre negro.

Al margen de lo anterior, sobre la población de buitre negro pesan otras amenazas indirectas, particularmente las que afectan a los hábitats esenciales para la especie. En este sentido, los incendios forestales, apuntados anteriormente en relación con la conservación de los hábitats, son un riesgo evidente.

Finalmente, debe anotarse que los buitres, al nidificar, no se circunscriben a una zona definida por límites administrativos, como pueden ser los límites de los Parajes Naturales, sino que se instalan en aquellos puntos que estiman más oportunos en cada momento. En ocasiones estos puntos están situados fuera del espacio natural protegido, especialmente en los relieves que rodean la Rivera del Aserrador, lo que dificulta la adopción de medidas de protección al cambiar el régimen jurídico aplicable a los terrenos. En cualquier caso, debe entenderse que este problema viene enfrentándose mediante la articulación de un programa regional de conservación de la especie, así como por las Instrucciones y Bases Técnicas para la planificación y ejecución de actuaciones forestales y de otras actividades en el área de reproducción del buitre negro en la provincia de Huelva.

En este mismo punto cabe destacar la labor que durante más de treinta años lleva realizando el Proyecto Buitre Negro en esta colonia, participando de forma activa en la realización de censos y seguimientos de los nidos y parejas que los frecuentan, detectando cambios y problemas en los mismos, etc.

### 2.5.2.3. Otras aves

Pese a la presencia de un gran número de paseriformes, son las especies de rapaces y carroñeras las que dan relevancia al espacio; también merece mención la cigüeña negra (*Ciconia nigra*).

Para caracterizar el grado de conservación de estas otras especies y a diferencia del buitre negro, resulta necesario definir un estado de conservación regional en el conjunto de Andalucía. Los censos realizados por el Equipo de Seguimiento de Fauna Silvestre de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio sirven a tal efecto.

Aunque se considera que el área es frecuentada por ejemplares jóvenes de águila imperial (*Aquila adalberti*), procedentes probablemente de núcleos como el de la Sierra Norte de Sevilla, no se ha registrado la nidificación de la especie en la zona, si bien los espacios se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Plan de recuperación del águila imperial ibérica. Algo semejante puede decirse del alimoche (*Neophron percnopterus*), aunque en este caso su presencia es más rara.

En el caso de la cigüeña negra, hay un solo nido en el interior del Paraje Natural Sierra Pelada y Rivera del Aserrador, habiéndose constatado que en 2009 estuvo ocupado; no lo estuvo en 2010. La cigüeña negra, pues, no se reproduce con frecuencia anual en el interior del

espacio. En cualquier caso, de los censos de 2009 y 2010 se deduce que hay 3 parejas en Sierra Pelada y sus alrededores, con varios nidos cercanos entre los que dichas parejas alternan de un año a otro; en 2010 se anotó un nuevo nido situado al sur del espacio natural, a poca distancia de la Rivera del Aserrador, que presumiblemente fue ocupado por la misma pareja que había nidificado el año anterior en el interior del espacio. Por otro lado, en los censos también consta la nidificación de una pareja a poca distancia de los límites del Paraje Natural Peñas de Aroche, aunque fuera de ellos.

Las cifras censales en Andalucía muestran que el estado de conservación de la cigüeña negra ha mejorado en los últimos años, pese a la escasez de la especie. De las 52 parejas censadas en la región en 2005 se ha pasado a 87 en 2009.

Otras especies de interés evidencian también una tendencia positiva, como queda atestiguado para el águila real (*Aquila chrysaetos*); de las 305 parejas censadas en Andalucía en 2006 se pasaron a 335 en 2008, con al menos dos parejas nidificando en el área de Sierra Pelada.

En cuanto al buitre leonado (*Gyps fulvus*), con 2.980 parejas censadas en Andalucía en 2008 frente a las 2.263 de 2005, los datos apuntan a Huelva como una provincia de especial interés para su invernada, destacando que alrededor del 95 % son ejemplares no adultos que provienen de otras provincias de Andalucía, resto de la Península Ibérica e incluso de Europa. Hasta 200 ejemplares, generalmente no adultos, utilizan estos espacios como dormitorio habitual durante la invernada.

Distinto es el caso de otra especie no nidificante que inverna también y aparece con cierta frecuencia en Sierra Pelada, como es el milano real (*Milvus milvus*), “en peligro de extinción” según el CAEA, cuya población, de acuerdo con los censos llevados a cabo por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se mantiene en torno a 35-40 parejas desde hace una década, con variaciones que posiblemente se relacionen más con su movilidad que con factores limitantes. Sin embargo, en este caso, los espacios no se encuentran incluidos dentro del ámbito de aplicación del Plan de recuperación y conservación de aves necrófagas en referencia a dicha especie.

En cuanto a los impactos y amenazas, no se ha detectado ninguna que sea específica para estas especies, más allá de las mencionadas en relación con los venenos y con las actividades humanas y sus calendarios. Con todo, y al margen de la población de buitre negro, cuyo diagnóstico recibe esfuerzos específicos, la información relativa a la avifauna, y en especial la nidificante, es incompleta; la gestión de los espacios no debe descartar la posible presencia, actual o futura, de nidos de especies como la cigüeña negra, águila culebrera (*Circaetus gallicus*) o águila real (*Aquila chrysaetos*), entre otras. Esta posibilidad se cifra en los dos aspectos siguientes:

- La existencia de nidos en los alrededores del espacio protegido, que sugiere la contingencia de que, en el corto o medio plazo, alguna pareja decida instalar su nido en el ámbito del Plan. Así ocurrió, de hecho, con la cigüeña negra en 2009 en el Paraje Natural de Sierra Pelada y Rivera del Aserrador.
- La referida carencia de información, que implica la posibilidad de que existan nidos no identificados.

El hecho de que estos espacios constituyan una zona de campeo o de invernada y dispersión juvenil de especies como el buitre leonado, el alimoche y el águila imperial sugiere que no es imposible que en el futuro alguna de estas especies nidifique en ellos o en el territorio en que se integran.

Al desconocimiento de las especies y número de aves que efectivamente están presentes en el ámbito del Plan, va asociada una segunda carencia relacionada con la propia evolución de las poblaciones. No se puede afirmar si su presencia actual es apenas testimonial, o si dicha presencia obedece a una progresión positiva en la dinámica regional de la especie y su aparición en el espacio obedece a una expansión de la misma. En última instancia, en ambos casos es preciso saber cuál es potencialmente el estado óptimo de la especie en el ámbito del Plan y su entorno.



### 3. OBJETIVOS

Los objetivos del presente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales se han definido teniendo en cuenta las disposiciones relativas al establecimiento de la Red Ecológica Europea Natura 2000, así como las directrices marcadas desde la Unión Europea en los distintos programas de acción en materia de medio ambiente.

De esta forma, se establecen los objetivos generales siguientes:

1. Mantener o, en su caso, restablecer el grado de conservación favorable de los hábitats de interés comunitario, con especial atención a los incluidos en el Anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.
2. Garantizar la conservación y mejora de las poblaciones de fauna y flora con especial atención a las especies de interés comunitario, amenazadas o de especial interés para el espacio y en particular para la colonia del buitre negro (*Aegypius monachus*).
3. Mantener y mejorar la diversidad, calidad e integridad del paisaje.
4. Compatibilizar las actuaciones, usos y aprovechamientos que se realizan en este espacio con la conservación de los recursos naturales y culturales.
5. Contribuir al mantenimiento y preservación de los servicios ecosistémicos que presta el espacio natural a la sociedad.
6. Promover el desarrollo de modelo de uso público compatible con la protección y recuperación de la colonia de buitre negro (*Aegypius monachus*).
7. Garantizar el papel de estos espacios naturales como recursos didácticos que contribuyan a un mejor conocimiento de sus recursos naturales.
8. Avanzar en el conocimiento de la realidad física, biológica y ecológica del espacio y en el desarrollo de herramientas que permita una mejora de su gestión, de las especies y de los ecosistemas.

En el marco de los objetivos generales se establecen los siguientes objetivos operativos:

1. Determinar el grado de conservación actual y favorable de los hábitats de interés comunitario y determinar sus objetivos de conservación.
2. Restaurar los hábitats naturales que se encuentren degradados o desnaturalizados, en especial los cauces y hábitats de ribera.
3. Conservar y recuperar las formaciones vegetales autóctonas.
4. Determinar el grado de conservación actual y favorable de las especies de fauna y flora amenazadas y de interés comunitario presentes en este espacio natural, especialmente de la colonia de buitre negro (*Aegypius monachus*).
5. Mantener un seguimiento de las poblaciones de especies clave presentes en estos espacios naturales.

6. Priorizar las actuaciones de conservación que favorezcan a las especies amenazadas y a las especies y hábitats de interés comunitario.
7. Reducir la mortalidad no natural de las especies de fauna, con especial atención al buitre negro (*Aegypius monachus*).
8. Compatibilizar el manejo de las masas forestales con la conservación de los valores paisajísticos de los espacios.
9. Asegurar la conservación y la puesta en valor de los georrecursos.
10. Adecuar, y en su caso eliminar, las infraestructuras o actuaciones que degraden el paisaje.
11. Reducir los riesgos asociados a los usos, aprovechamientos y actuaciones.
12. Dotar a este espacio natural con una red de equipamientos, señalización y accesos que favorezca el conocimiento, valoración y disfrute de sus recursos naturales.
13. Fomentar el conocimiento y sensibilización de personas visitantes y usuarias sobre los valores naturales del espacio.
14. Mantener un seguimiento del grado de conservación de los hábitats de interés comunitario y de las especies de flora y fauna incluidas en las prioridades de conservación.
15. Avanzar en la recogida, procesamiento y evaluación de información sobre los aspectos más relevantes para la gestión del espacio, promoviendo y orientando la investigación científica en este sentido.
16. Garantizar la difusión de la información generada.
17. Fomentar el desarrollo de herramientas de apoyo a la gestión.
18. Fomentar la participación y el contacto con la propiedad privada y los sectores socioeconómicos relacionados con este espacio protegido.
19. Favorecer la colaboración y coordinación institucional y la participación social en la gestión del espacio natural.
20. Mejorar el conocimiento y la gestión de las ZEC Sierra Pelada y Rivera del Aserrador y Peñas de Aroche en relación con el cambio climático en el contexto de la red Natura 2000.

#### **4. CRITERIOS DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN**

Las determinaciones denominadas “criterios de ordenación y gestión” tienen el carácter de directrices, que serán vinculantes en cuanto a sus fines, pudiendo las Administraciones Públicas competentes establecer medidas concretas para la consecución de dichos fines, en un marco que garantice la coherencia de la acción de las distintas Administraciones Públicas en el ámbito del presente Plan.

##### **4.1. CRITERIOS GENERALES**

1. Se fomentará la cooperación y coordinación entre las distintas Administraciones Públicas competentes en el ámbito de aplicación de este Plan, a fin de compatibilizar el ejercicio de sus competencias, en particular en lo relativo a las competencias que el Estatuto de Autonomía de Andalucía reconoce a los entes municipales.
2. Las Administraciones competentes orientarán sus políticas, planes sectoriales, programas y actuaciones hacia una gestión integral de los espacios naturales que presentan continuidad espacial, unidades ambientales similares o conectividad ecológica con estos espacios naturales protegidos.
3. Se impulsará el papel del Consejo Provincial de Medio Ambiente y Biodiversidad de Huelva, como cauce más adecuado para garantizar la participación social en la conservación y gestión de los espacios naturales protegidos.
4. Se promoverá la creación de acuerdos dirigidos a la conservación de los valores y recursos naturales, culturales y paisajísticos en los Parajes Naturales a través de mecanismos de colaboración, y en particular mediante el fomento de acuerdos de custodia del territorio.
5. Se promoverán las medidas necesarias para lograr los beneficios derivados de la inclusión de este espacio natural en la red Natura 2000.
6. Se fomentará una relación permanente y fluida con los diferentes sectores sociales, económicos e institucionales, en particular con las personas propietarias y titulares de derechos sobre terrenos o actividades cuya realización se desarrolle en el ámbito del Plan.
7. Se garantizará la coordinación de los recursos técnicos y humanos disponibles para el cumplimiento de la normativa vigente y de las normas establecidas en este Plan.
8. Se llevará a cabo la divulgación de los resultados de la gestión del espacio y de la evaluación y seguimiento del Plan.

##### **4.2. CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y CULTURALES**

Para la conservación de los recursos naturales y la integridad ecológica de estos espacios naturales, así como para la prevención y corrección de impactos, la gestión y ordenación de los recursos naturales y culturales se regirá por los siguientes criterios:

#### *4.2.1. PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS EDÁFICOS Y GEOLÓGICOS*

1. Se aplicarán los principios establecidos por la Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Geodiversidad.
2. Las actuaciones con incidencia en estos espacios naturales deberán garantizar la conservación del equilibrio edáfico y la dinámica sedimentaria, evitándose aquellas que puedan suponer impactos sobre la estabilidad del terreno, pérdida de suelo, agravar los procesos erosivos o alterar el balance sedimentario.

#### *4.2.2. PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS*

1. Las actuaciones que se desarrollen en los espacios naturales protegidos tendrán en cuenta las posibles afecciones directas o indirectas sobre el funcionamiento de los regímenes hídricos, debiéndose evitar cualquier actuación que pueda poner en peligro el mantenimiento y la calidad ambiental de los ecosistemas acuáticos.
2. El aprovechamiento de los recursos hídricos se realizará de manera que garantice las demandas ambientales de los ecosistemas acuáticos y de la fauna silvestre en los espacios naturales protegidos, de acuerdo con la Planificación Hidrológica vigente y la normativa que a tal efecto se establezca.
3. El Organismo de Cuenca competente valorará la autorización o concesión de nuevos aprovechamientos de recursos hídricos en la cuenca vertiente de los espacios naturales protegidos teniendo en cuenta las posibles afecciones en el régimen hídrico a los mismos.

#### *4.2.3. PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS HÁBITATS, DE LA FLORA Y DE LA FAUNA*

1. La gestión de los ecosistemas deberá ser integrada, contemplándose conjuntamente la vegetación, la fauna y el medio físico que los constituyen, garantizándose la preservación de la diversidad genética y los procesos ecológicos esenciales.
2. Se considerarán áreas preferentes en materia de actuaciones de conservación y mejora de ecosistemas las zonas donde se localicen hábitats de interés comunitario, en especial los hábitats prioritarios y las que alberguen especies de interés comunitario o amenazadas.
3. Las especies empleadas para la repoblación y restauración vegetal serán las propias de las asociaciones fitosociológicas de los hábitats de interés comunitario presentes en los espacios naturales protegidos, repoblándose comunidades y no especies aisladas. Las repoblaciones forestales se realizarán con especies autóctonas arbóreas, arbustivas y herbáceas, utilizando pies de planta o semillas procedentes de la zona y buscando la mayor diversidad específica posible.
4. En los trabajos de restauración forestal se deberán evitar las distribuciones homogéneas de las plantaciones con el objetivo de mejorar la sensación de naturalidad de las mismas y su calidad paisajística.
5. Se favorecerá la evolución paulatina de las masas de pinar hacia formaciones de bosque mediterráneo, prestando especial atención a la posible afección a especies nidificantes.
6. En los trabajos selvícolas se tendrá en cuenta favorecer la función protectora de la cobertura vegetal ante procesos erosivos y la creación de las condiciones óptimas para la reproducción, crianza o permanencia de las especies de fauna silvestre existentes.

7. Se priorizarán los sistemas alternativos para el control de plagas, tales como la producción ecológica o la integrada, el empleo de técnicas de lucha biológica, utilización de trampas de feromonas y mecanismos inhibidores.
8. Los hábitats preferentes en materia de conservación serán los recogidos en el Anexo I de la Ley 42/2007, de 13 diciembre, y en particular los identificados como prioridades de conservación: 91B0 "Fresnedas termófilas de *Fraxinus angustifolia*", 91E0 "Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (*Alno-Padion*, *Alnion incanae*, *Salicion albae*)", 92B0 "Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*)", 4020 "Brezales húmedos atlánticos de zonas templadas de *Erica ciliaris* y *Erica tetralix*", 6310 "Dehesas perennifolias de *Quercus* spp.", 4030 "Brezales secos europeos", 9330 "Alcornocales de *Quercus suber*" y 9340 "Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*".
9. Las especies preferentes en materia de conservación serán las recogidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas así como las especies incluidas en los Anexos II y IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre: *Aegypius monachus*, *Aquila adalberti*, *Neophron percnopterus*, *Cicconia nigra* y *Gyps fulvus*.
10. Las medidas destinadas a la conservación de la fauna y flora silvestre tendrán una visión integral de manera que se favorezca la interrelación entre los distintos hábitats y las cadenas tróficas que sustentan.
11. Las actuaciones de conservación y seguimiento de las especies amenazadas que cuenten con un Plan de Protección de Especies Amenazadas, Programa de Actuaciones o con Programas de Seguimiento se realizarán de acuerdo a los criterios e indicadores que establezca el Plan o Programa correspondiente para cada especie.
12. En las actuaciones de conservación que se desarrollen en el espacio se tendrá en cuenta favorecer la conectividad ecológica de las especies y hábitat presentes, en el marco de los trabajos para la elaboración de futuros instrumentos de planificación relacionados con la conectividad ecológica de Andalucía.
13. Cuando las condiciones medioambientales así lo aconsejen, se promoverá la progresiva sustitución de las especies vegetales alóctonas como los eucaliptos (*Eucalyptus* spp.) por especies autóctonas.
14. Todas las actuaciones que se realicen deberán tener en cuenta las Bases Técnicas vigentes para la planificación y ejecución de actuaciones forestales y de otras actividades en el área de reproducción del buitre negro en al provincia de Huelva.

#### 4.2.4. PARA LA CONSERVACIÓN DEL PAISAJE

Se minimizará el impacto paisajístico, así como la contaminación acústica o lumínica que pueda producir cualquier actuación o actividad que se desarrolle en los espacios.

#### 4.2.5. PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

1. La Consejería competente en materia de medio ambiente colaborará con la Consejería competente en materia de cultura para la conservación del patrimonio cultural, así como la recuperación y puesta en valor del mismo.



2. Cualquier actuación que incluya movimientos de tierra tendrá en consideración la posible existencia de yacimientos arqueológicos y su rango de protección, adoptando las medidas cautelares de protección necesarias para garantizar su conservación.

#### **4.3. APROVECHAMIENTOS**

1. Se promoverán las medidas necesarias para que los diversos tipos de aprovechamientos se realicen bajo criterios de sostenibilidad y de forma compatible con los objetivos de conservación.
2. Se fomentará la evolución de las zonas de cultivos forestales abandonados hacia formaciones autóctonas mediante labores de restauración de la cubierta vegetal.
3. Con objeto de preservar la singularidad de las poblaciones de determinadas especies, subespecies y razas presentes en el ámbito territorial del Plan, las semillas o las plantas de vivero que se destinen a las repoblaciones tendrán su origen en las regiones de procedencia correspondientes a la zona. Dentro de estas regiones, y siempre que no lo desaconsejen criterios técnicos, se considerarán preferentes los materiales de reproducción recolectados en los montes de los Parajes Naturales o en aquéllos que estén próximos.

#### **4.4. USO PÚBLICO Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS VINCULADAS AL MEDIO NATURAL, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VOLUNTARIADO**

1. La gestión y ordenación del uso público se basará en los principios inspiradores y objetivos establecidos en el documento "Gestión del Uso Público en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA): Estrategia de Acción" que fue aprobado mediante Resolución de 19/11/2003, de la entonces Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales o documento similar que pueda sustituirlo en el futuro.
2. Los programas y actuaciones de educación e interpretación ambiental deberán contemplar los criterios y recomendaciones generales de la Estrategia Andaluza de Educación Ambiental y en particular los establecidos para espacios naturales.
3. Se fomentará el desarrollo de campañas de voluntariado dando prioridad a las iniciativas que cumplan el doble objetivo de fomentar la concienciación ambiental y mejorar la calidad ambiental de los espacios protegidos.
4. La difusión del material divulgativo e informativo se realizará preferentemente a través de la web de la Consejería competente en materia de medio ambiente y los equipamientos de uso público, así mismo, dicha Consejería podrá utilizar otras instalaciones vinculadas al espacio natural para lo cual establecerá acuerdos con los organismos competentes o entidades implicadas.

#### **4.5. INVESTIGACIÓN**

1. Tendrán la consideración de prioritarios los proyectos y actividades de investigación y desarrollo tecnológico que se diseñen, planifiquen y desarrollen dentro de las líneas programáticas, objetivos y prioridades definidos en el planeamiento de la Comunidad

Autónoma en materia de investigación y medio ambiente. Asimismo, serán prioritarios los programas de investigación y actuaciones experimentales de restauración del medio natural cuando sirvan de apoyo y asesoramiento a las tareas de gestión y medidas de conservación que se establecen en el presente Plan.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior se consideran materias prioritarias de investigación:
  - a) Caracterización de la estructura geológica, composición petrográfica y geomorfología del batolito de Peñas de Aroche.
  - b) Estudio florístico de las formaciones rupícolas.
  - c) Evolución de la vegetación y criterios de actuación más adecuados para favorecer el establecimiento de las comunidades más evolucionadas en los suelos del ámbito territorial del Plan.
  - d) Determinación del área de influencia de la colonia de buitre negro (*Aegypius monachus*) y significación de los Parajes Naturales para ésta y para otras especies de rapaces con presencia en el territorio. Se entenderá que dicha área de influencia comprende:
    - El área de nidificación de la colonia de buitre negro, entendiéndose como tal el mínimo polígono convexo especificado en las. "Instrucciones y bases técnicas para la planificación y ejecución de actuaciones forestales y de otras actividades en el área de reproducción del buitre negro en la provincia de Huelva", por todos los nidos de la especie en los que se haya desarrollado, al menos, una puesta en los últimos diez años, incrementado en una faja de seguridad,
    - La zona de campeo y dispersión de la colonia de buitre negro.
  - e) Determinación de las causas de mortalidad y disminución de la natalidad, así como la evolución poblacional en comparación con otras colonias, a nivel regional y nacional.
  - f) Desarrollo de metodologías y aplicación para la caracterización y evaluación del grado de conservación actual y favorable de los hábitats de interés comunitario y de las especies incluidas en el Anexo II de la Directiva Hábitats y Anexo I de la Directiva Aves.
  - g) Inventario, descripción y caracterización taxonómica de la fauna invertebrada de los espacios.
  - h) Estudios sobre la fauna cavernícola.
  - i) Potencial turístico y de uso público y posibles incidencias sobre la conservación.
3. El control y seguimiento del estado de las poblaciones florísticas y faunísticas se basará en la aplicación de metodologías normalizadas que permitan el análisis de datos históricos de dichas poblaciones y análisis comparativos con otras zonas y en el marco de los Programas de Seguimiento que desarrolla actualmente la Consejería competente en materia de medio ambiente.

4. Con carácter general, se impulsará la coordinación entre las distintas entidades de investigación, la mejora de la organización y difusión de la información y el máximo aprovechamiento de los resultados científicos generados. En particular, se promoverá la difusión de los resultados en diferentes ámbitos, regional, nacional o internacional y el intercambio de experiencias con espacios naturales protegidos de ámbito nacional e internacional de similares características.

#### **4.6. INFRAESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES**

- 1 Se impulsará la cooperación entre las consejerías competentes para compatibilizar los usos actuales de las infraestructuras y edificaciones presentes en el espacio con las labores y actuaciones de conservación del espacio natural protegido; vigilancia, prevención y defensa contra incendios, habilitación de áreas de refugio, alimentación y cría de fauna, y el desarrollo de actividades de uso público.
- 2 Se fomentará la divulgación y el conocimiento entre las personas físicas y jurídicas titulares de derechos sobre terrenos o actividades y habitantes del entorno, de las ventajas del uso de las energías renovables y la promoción del ahorro y la eficiencia energética, en el marco de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, normativa de desarrollo y planificación estratégica en materia energética.

## **5. NORMATIVA**

### **5.1. VIGENCIA, ADECUACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

#### **5.1.1. VIGENCIA**

El Plan tendrá vigencia indefinida.

#### **5.1.2. ADECUACIÓN**

- El contenido del Plan podrá ser sometido a modificación de alguna o algunas de las partes que lo constituyen, o a un procedimiento de revisión del conjunto del mismo.
- Modificación.
  - a) La modificación del Plan supone cambios concretos de alguno o algunos de sus contenidos, tratándose de ajustes puntuales que no alteran sustancialmente la ordenación y gestión adoptada.
  - b) En particular, se considera modificación del Plan los ajustes puntuales que deban realizarse cuando el resultado de la evaluación del Plan, al que se refiere el epígrafe 5.1.3., se consideren necesarios para el cumplimiento de los objetivos establecidos.
  - c) El Plan podrá ser modificado a propuesta del Órgano Directivo competente en materia de espacios naturales protegidos de la Consejería competente en materia de medio ambiente, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado del Consejo Provincial de Medio Ambiente y de la Biodiversidad de Huelva, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros. La modificación será sometida al trámite de información pública y audiencia a los intereses sociales e institucionales implicados.
  - d) La aprobación de la modificación corresponderá a la persona titular de dicha Consejería cuando se refiera únicamente a materias competencia de medio ambiente. Cuando la modificación se refiera a otras materias, se aprobará mediante orden conjunta de las personas titulares de las Consejerías competentes en la materia correspondiente y en medio ambiente.
- Revisión.
  - a) La revisión del Plan implica un examen del mismo en su conjunto como consecuencia de la constatación de nuevas circunstancias ambientales o socioeconómicas, avances o nuevos descubrimientos científicos u otras causas legalmente justificadas y supone el establecimiento de una nueva ordenación y el establecimiento de nuevas pautas para la gestión del espacio.
  - b) El Plan podrá ser revisado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta del Órgano Directivo competente en materia de espacios naturales protegidos de la Consejería competente en materia de medio ambiente, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado del Consejo Provincial de Medio Ambiente y de la Biodiversidad de Huelva, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros.
  - c) La revisión se llevará a cabo siguiendo los mismos trámites establecidos para su

elaboración y aprobación, correspondiendo ésta última al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

#### 5.1.3. *SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN*

1. El seguimiento de la ejecución del presente Plan se realizará anualmente mediante la cumplimentación de los indicadores de ejecución establecidos en el epígrafe 7.1.

A tal efecto se deberá elaborar una Memoria Anual de Actividades y Resultados, donde quedarán reflejados los datos relativos al grado de ejecución de las líneas de actuación contenidas en el epígrafe 6 y las actividades de gestión que se desarrollen.

2. La evaluación del presente Plan se realizará mediante la cumplimentación de los indicadores de cumplimiento de objetivos y los indicadores de evolución establecidos en los epígrafes 7.2 y 7.3, respectivamente. El resultado de dicha evaluación se recogerá en un Informe de Evaluación.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Directiva Hábitats, los informes de evaluación se realizarán de acuerdo al siguiente calendario:

- El primer informe de evaluación se realizará en el año 2018 coincidiendo con la fecha prevista para el próximo informe de aplicación de dicha Directiva en España.
  - Los siguientes se realizarán cada seis años, a partir de dicha fecha.
3. Además, con la finalidad de abundar en la evaluación continua del presente Plan, se realizarán informes de evaluación intermedios, los cuales se realizarán cada tres años, mediante la cumplimentación de los indicadores de cumplimiento de objetivos y los indicadores de evolución establecidos en los epígrafes 7.2 y 7.3, respectivamente, que a tal efecto se consideren necesarios.

La Memoria Anual de Actividades y Resultados incorporará, en aquellos años que proceda, el Informe de Evaluación correspondiente.

#### 5.2. **RÉGIMEN GENERAL DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA**

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.2 y 15 bis de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, toda nueva actuación en suelo no urbanizable que se quiera llevar a cabo en los Parajes Naturales deberá ser autorizada por la Consejería competente en materia de medio ambiente, a excepción de aquellas que, por no poner en peligro los valores objeto de protección del espacio por cumplir las condiciones establecidas en el presente Plan, estén sometidas a comunicación o sean actividades de libre realización.
2. Las autorizaciones que se requieran en virtud del artículo 10.2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, cuando tuvieren por objeto actuaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada o Autorización Ambiental Unificada, quedarán integradas en los citados instrumentos de prevención y control, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y sus normas de desarrollo y se solicitarán y tramitarán conforme a lo dispuesto en su normativa específica. En dichos procedimientos se



tendrán expresamente en cuenta las repercusiones de tales actuaciones en los valores objeto de protección del espacio natural protegido, así como las prescripciones contenidas en relación con las mismas en este Plan.

3. La gestión, los usos, los aprovechamientos forestales y el resto de actividades relacionadas con la flora y fauna silvestre, así como las que se refieran a los usos del agua cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regirán por lo dispuesto en la normativa vigente sobre dichas materias. Las autorizaciones que se requieran en virtud del artículo 10.2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, cuando tuvieren por objeto actuaciones relativas a las materias anteriormente indicadas, quedarán integradas y se solicitarán y tramitarán conforme a los procedimientos que establecen las normas sectoriales que resulten de aplicación sobre las mismas. Se deberá tener en cuenta para el otorgamiento de la autorización exigida por la referida normativa sectorial, las prescripciones contenidas en relación con las mismas en este Plan.
4. El régimen de autorizaciones y comunicación establecido en el presente Plan se entiende sin perjuicio de los permisos, licencias, autorizaciones o concesiones que sean exigibles de acuerdo con la normativa sectorial vigente. Las autorizaciones se otorgarán a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

### **5.3. PROCEDIMIENTO**

#### **5.3.1. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN**

1. La solicitud de autorización se dirigirá a la persona titular de la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería competente en materia de medio ambiente, empleando un modelo normalizado para cada tipo de actuación, que podrá obtenerse por las personas solicitantes en los servicios centrales y periféricos de la citada Consejería y a través de Internet, en la dirección de la Consejería competente en materia de medio ambiente (<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/medioambienteyordenaciondelterritorio>).
2. La solicitud debidamente cumplimentada con los datos solicitados en el modelo normalizado, se acompañará de la documentación especificada en cada uno de ellos. Cuando así se indique en dichos modelos normalizados, la persona solicitante podrá sustituir la documentación que se requiera por una declaración en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en este Plan para realizar el uso o actividad cuya autorización se solicita, que dispone al tiempo de la solicitud de la documentación que así lo acredita y se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a la ejecución o ejercicio de la actuación pretendida.

Así mismo, la persona solicitante podrá no presentar aquellos documentos que ya obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, siempre que se indique el día y el procedimiento en el que los presentaron.

3. Con el objeto de facilitar la aportación de la documentación requerida, así como de agilizar la tramitación del procedimiento, la Consejería competente en materia de medio ambiente, a través de la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM), pondrá a disposición de las personas interesadas la información necesaria para la identificación de los condicionantes ambientales que inciden sobre el área de actuación o sobre la actividad que

se pretende realizar. El uso por parte de las personas interesadas de dicha información es de carácter voluntario.

4. La solicitud, junto con la documentación necesaria para la obtención de la autorización o la declaración responsable que la sustituya, se podrá presentar:
  - a) En soporte papel, preferentemente en el registro general de la Consejería competente en materia de medio ambiente, en el de la Delegación Territorial de Huelva o en sus registros auxiliares, sin perjuicio de que pueda presentarse en los lugares previstos en la normativa vigente sobre procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
  - b) Por medios telemáticos, a través de las redes abiertas de telecomunicación y se cursarán por las personas interesadas al Registro Telemático Único, en los términos previstos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), y demás normativa de aplicación, así como el artículo 83 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, mediante el acceso al portal web de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es>), así como al de la Consejería competente en materia de medio ambiente (<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/medioambienteyordenaciondelterritorio>)
5. Cuando la comunicación se presente en un lugar distinto al registro de la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería competente en materia de medio ambiente o de sus registros, dicha Delegación Territorial comunicará a la persona interesada la fecha de entrada de la comunicación en dichos registros, en el plazo de 10 días siguientes a la recepción de la comunicación.

### 5.3.2. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO E INICIO DE LA ACTUACIÓN

1. La instrucción y resolución del procedimiento de autorización corresponderá a la persona titular de la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería competente en materia de medio ambiente, a cuyo efecto dictará y notificará la resolución en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro general del órgano competente para tramitar el procedimiento o en sus registros auxiliares. Para el supuesto de presentación por el registro telemático se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
2. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución se podrá entender estimada la solicitud por silencio administrativo. No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio y en el artículo 47.1.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no podrán adquirirse por silencio administrativo facultades contrarias a las normas reguladoras de los Parajes Naturales o que transfieran a la persona solicitante facultades relativas al dominio público o al servicio público.
3. Los procedimientos de autorización para realizar los usos o actividades previstos en los epígrafes 5.4.1.1 y en los apartados a), b) y c) del epígrafe 5.4.3.3. se instruirán y

resolverán por la persona titular de la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería competente en materia de medio ambiente mediante un procedimiento abreviado, reduciéndose a 15 días el plazo para dictar y notificar la resolución desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución se podrá entender estimada la solicitud, con las excepciones previstas en el apartado 2.

4. Las actuaciones que sean autorizadas de conformidad con lo dispuesto en el presente Plan, exceptuando las reguladas en los apartados a), b) y c) del epígrafe deberán iniciarse en el plazo máximo de dos años y estar finalizadas en el plazo máximo de cinco años; dichos plazos se computarán desde el día siguiente a la notificación de la correspondiente autorización o a partir de la fecha en que la autorización deba entenderse otorgada por silencio administrativo. El inicio efectivo de las actuaciones autorizadas deberá ser puesto en conocimiento de la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería competente en materia de medio ambiente, mediante escrito dirigido a la misma que se presentará en los lugares previstos en el epígrafe 5.3.1.4.

La falta de inicio de la actuación en el plazo establecido en este apartado, supondrá la caducidad de la autorización otorgada.

#### 5.3.3. *ACTUACIONES CON POSIBLE AFECCIÓN A LA RED ECOLÓGICA EUROPEA NATURA 2000*

1. Para aquellas actuaciones en espacios naturales incluidos en la Red Ecológica Europea Natura 2000 que deban someterse a decisión de la Consejería competente en materia de medio ambiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.1-d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio y los artículos 2 y 8 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos químicamente orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se establece lo siguiente:
  - a) Las personas interesadas formularán sus solicitudes de autorización en la forma establecida en el epígrafe 5.3.1., utilizando para ello modelos normalizados para cada tipo de actuación, junto con la documentación que en cada caso se requiera. A dicha documentación la persona interesada podrá acompañar, la memoria explicativa de carácter ambiental prevista en el artículo 8 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto. Los modelos normalizados podrán obtenerse en los lugares previstos en el epígrafe 5.3.1.1.
  - b) Recibida la solicitud de autorización o, en su caso, remitida la misma por el Ayuntamiento en los supuestos de actuaciones sometidas a autorización o licencia en materia urbanística, cuando de dicha documentación se deduzca que la actuación pueda afectar de forma apreciable al espacio incluido en la Red Ecológica Europea Natura 2000, ya sea individualmente o en combinación con otros planes y proyectos, la persona titular de la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería competente en materia de medio ambiente iniciará el procedimiento establecido en el artículo 27.1-d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio. En tal caso se seguirán los trámites regulados en el

artículo 8 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, con las siguientes especificaciones:

- 1º De conformidad con el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el plazo para dictar y notificar la resolución quedará en suspenso, hasta tanto se aporte la memoria explicativa de carácter ambiental, si no se hubiera ya aportado junto con la solicitud de autorización. Del requerimiento formulado a la persona interesada para la presentación de la memoria explicativa ambiental y la suspensión del plazo para resolver se dará traslado, al Ayuntamiento, cuando se trate de actuaciones que requieran autorización o licencia en materia urbanística.
  - 2º Si la decisión de la persona titular de la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería competente en materia de medio ambiente fuera someter la actuación a Autorización Ambiental Unificada, la autorización prevista en este Plan se integrará en aquella. En caso de que la actuación esté sujeta a licencia municipal se comunicará dicha resolución al Ayuntamiento, advirtiéndole que no podrá resolver el procedimiento de la autorización o licencia en materia urbanística solicitada, hasta tanto se resuelva el procedimiento de Autorización Ambiental Unificada.
  - 3º En el supuesto de que, por decisión de la persona titular de la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería competente en materia de medio ambiente, no deba ser sometida la actuación a Autorización Ambiental Unificada, la resolución en la que se declare tal circunstancia, contendrá la concesión o denegación de la autorización prevista en este Plan. Dicha resolución se acompañará con el informe correspondiente cuando se trate de actividades que requieren autorización o licencia en materia urbanística.
  - 4º Cuando transcurran dos meses desde la entrada de la solicitud de autorización en el registro del órgano competente para tramitarla, sin que se haya dictado y notificado la resolución, podrá, entenderse que la actuación no queda sometida a Autorización Ambiental Unificada. En tal caso, la persona interesada o el Ayuntamiento, en el supuesto de actividades que requieren autorización o licencia en materia urbanística, podrá entender que queda estimada la solicitud de autorización o que el informe en relación con la misma es favorable, sin perjuicio de lo establecido en el epígrafe 5.3.2.2.
2. Quedan exceptuadas del procedimiento anteriormente establecido aquellas actuaciones excluidas del ámbito de aplicación del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, de desarrollo de la Ley 7/2007, de 9 de julio, por entenderse que no pueden afectar de forma apreciable o son inocuas para los espacios incluidos en la Red Ecológica Europea Natura 2000.

#### 5.3.4. ACTUACIONES SUJETAS A AUTORIZACIÓN O LICENCIA EN MATERIA URBANÍSTICA

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, las autorizaciones previstas en el presente Plan que tuvieran por objeto actividades sujetas a autorización o licencia urbanística, se tramitarán conforme a lo siguiente:

- a) Se instarán en el mismo acto de solicitud de éstas, a cuyo efecto la persona interesada presentará ante el Ayuntamiento, además de la documentación exigida para la concesión de la autorización o licencia en materia urbanística, la correspondiente solicitud en el modelo normalizado que proceda, acompañado de la documentación que en el mismo se indique. Los modelos normalizados podrán obtenerse en los lugares previstos en el epígrafe 5.3.1.1.
  - b) El Ayuntamiento, en el plazo de 10 días, remitirá la documentación con su informe facultativo a la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería competente en materia de medio ambiente. Dicho informe deberá pronunciarse expresamente sobre la compatibilidad de la actuación con el instrumento de planeamiento urbanístico.
  - c) La Delegación Territorial de Huelva de la Consejería competente en materia de medio ambiente evacuará informe que tendrá carácter vinculante, si el informe es desfavorable. Si el informe fuese favorable, deberán incluirse en la autorización o licencia urbanística las condiciones que se establezcan en el mismo. Dicho informe será emitido en el plazo máximo de dos meses desde la recepción de la solicitud.
  - d) Transcurrido el plazo de dos meses sin que se hubiera emitido y notificado al Ayuntamiento dicho informe, se entenderá informada favorablemente la actuación y podrá proseguir el procedimiento para la autorización o licencia urbanística solicitada, sin perjuicio de lo establecido en el epígrafe 5.3.2.2.
  - e) Los plazos establecidos para notificar la resolución de las autorizaciones o licencias en materia urbanística, quedarán en suspenso, en tanto se lleve a cabo la tramitación del informe conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.
2. En los casos en que la actuación pretendida esté sujeta a autorización o licencia en materia urbanística y a comunicación a la persona titular de la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería competente en materia de medio ambiente, una vez haya sido concedida, en su caso, dicha autorización o licencia urbanística, corresponderá a la persona interesada realizar la comunicación, en los términos establecidos en este Plan, acompañada de una copia de la autorización o licencia otorgada, o en su caso, de la correspondiente certificación o cualquier otro medio de prueba admitido en Derecho acreditativo del silencio positivo producido.

#### *5.3.5. ACTUACIONES QUE REQUIERAN AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE CARÁCTER SECTORIAL O IMPLIQUEN LA OCUPACIÓN DE BIENES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA*

1. Se integrarán en un único procedimiento administrativo las autorizaciones que se requieran en virtud de este Plan, cuando:
  - a) Tengan por objeto actuaciones que conlleven la necesidad de otras autorizaciones ambientales de carácter sectorial, conforme a lo dispuesto en el epígrafe 5.2.3.
  - b) Requieran el otorgamiento de un título de concesión para la ocupación de bienes de la Comunidad Autónoma de Andalucía o gestionados por la misma en virtud de las competencias que tenga atribuidas, así como aquellas que, en su caso, afecten a zonas de servidumbre de protección.



2. En la instrucción del procedimiento por el órgano competente por razón de la materia deberá emitirse, con anterioridad a la resolución administrativa que ponga fin al mismo, un informe por la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería competente en materia de medio ambiente, sobre la conformidad de la actuación pretendida en relación con la normativa reguladora de las actividades en el espacio natural y la protección de sus valores ambientales. Dicho informe tendrá carácter vinculante cuando sea desfavorable, así como en relación con las condiciones que se establezcan, en su caso, cuando sea favorable.

#### 5.3.6. COMUNICACIÓN

1. La comunicación deberá dirigirse a la persona titular de la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería competente en materia de medio ambiente y deberá tener entrada en el registro general de la citada Delegación Territorial o en sus registros auxiliares, con una antelación mínima de 15 días a la fecha señalada en la comunicación para el inicio de la actuación, pudiéndose presentar en la forma prevista en el epígrafe 5.3.1.4.

Con el objeto de facilitar la aportación de la documentación requerida, la Consejería competente en materia de medio ambiente, a través de la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM), pondrá a disposición de las personas interesadas la información necesaria para la identificación de los condicionantes ambientales que inciden sobre el área de actuación o sobre la actividad que se va a realizar.

2. La persona interesada deberá presentar el documento de comunicación correspondiente a la actividad que se pretende desarrollar conforme a un modelo normalizado, debidamente cumplimentado junto con la documentación requerida para cada supuesto. El modelo normalizado podrá obtenerse en los lugares previstos en el epígrafe 5.3.1.1.

La persona solicitante podrá no presentar aquellos documentos que ya obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, siempre que se indique el día y el procedimiento en el que los presentaron.

3. Cuando la comunicación se presente en un lugar distinto al registro general de la Delegación Territorial en Huelva o de sus registros auxiliares, el plazo antes indicado en el apartado 1 se computará a partir de la fecha de entrada en dicho registro. Para el supuesto de presentación por el registro telemáticos se estará a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 183/2003, de 24 de junio. A tal efecto, la Delegación Territorial en Almería de la Consejería competente en materia de medio ambiente comunicará a la persona interesada la fecha de entrada de la comunicación en su registro, general o auxiliar en el plazo de 10 días siguientes a la recepción de la comunicación.
4. La presentación de la comunicación por medios telemáticos a través de las redes abiertas de telecomunicación se cursará por los interesados al Registro Telemático Único, en los términos previstos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, y demás normativa de aplicación, así como el artículo 83 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, mediante el acceso a la correspondiente aplicación situada en el Canal de Administración Electrónica de la web de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es>), así como en la de la Consejería competente en materia de medio ambiente. (<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/medioambienteyordenaciondelterritorio>).

5. En caso de que existan razones de conservación o protección de los recursos naturales que no hayan podido ser previstas por la persona interesada o se sobrepase la capacidad de acogida del equipamiento o de la zona de realización de las actividades, la persona titular de la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería competente en materia de medio ambiente, indicará a la persona interesada, con una antelación mínima de diez días con respecto a la fecha prevista para el inicio de la actividad, la imposibilidad de realizar la actuación propuesta en dicha fecha.
6. Sin perjuicio de lo que se establece en el apartado anterior, en las actuaciones sometidas al régimen de comunicación al ejercicio de la actividad, la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería competente en materia de medio ambiente no tendrá el deber de pronunciarse sobre la actividad pretendida, ni la falta de pronunciamiento tendrá efectos de silencio administrativo.
7. El régimen de comunicación establecido en el presente Plan se entiende sin perjuicio de los permisos, licencias, autorizaciones o concesiones que sean exigibles de acuerdo con la normativa sectorial vigente.

#### **5.4. NORMAS GENERALES**

1. Las presentes normas generales serán de aplicación en todo el ámbito de los Parajes Naturales.
2. Las normas del presente Plan son determinaciones de aplicación directa, vinculantes para las Administraciones Públicas y para los particulares.
3. A efectos de su clasificación por el planeamiento urbanístico, los Parajes Naturales tendrán la consideración de suelo no urbanizable objeto de protección especial de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, y en el artículo 46 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
4. Los planes urbanísticos deberán adaptarse a las prescripciones previstas en el presente Plan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
5. En relación con las actividades que se realicen en el área de reproducción del buitre negro (*Aegypius monachus*), se atenderá a lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se aprueban las instrucciones y bases técnicas para la planificación y ejecución de actuaciones forestales y de otras actividades en el área de reproducción del buitre negro en la provincia de Huelva (23 de abril de 2008), además de lo establecido en el presente Plan de Ordenación de Recursos Naturales.

##### **5.4.1. ACTIVIDADES FORESTALES**

1. Queda sometida a comunicación el aprovechamiento apícola, A efectos de control y seguimiento dichas actuaciones deberán ser comunicadas a la Consejería competente en materia de medio ambiente previamente al inicio de su ejecución en la forma y plazo previstos en el epígrafe 5.3.6.

2. Quedan sujetos a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en este Plan,
  - a) los tratamientos fitosanitarios en terrenos forestales, que, en cualquier caso, y particularmente cuando se realicen con medios aéreos, deberán seguir el calendario establecido en el apartado 5.
  - b) Las repoblaciones en los terrenos privados.
3. Quedan prohibidas:
  - a) El cambio de uso de los terrenos forestales.
  - b) Los aterrazamientos en las repoblaciones forestales como labor de preparación del terreno, así como aquellas actuaciones que supongan una modificación notable de la estructura del suelo.
  - c) Los desbroces con remoción del terreno en pendientes superiores al 15 %, distintos a los realizados en labores de prevención de incendios.
4. Los trabajos forestales deberán realizarse siempre de forma selectiva, respetando todos los ejemplares de las especies incluidas en el CAEA y además todas los incluidos en el correspondiente Anexo incluido en las instrucciones y bases técnicas para la planificación y ejecución de actuaciones forestales y de otras actividades en el área de reproducción del buitre negro en la provincia de Huelva.
5. Para la ejecución de las labores y aprovechamientos forestales se establece el siguiente calendario, conforme a lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se aprueban las instrucciones y bases técnicas para la planificación y ejecución de actuaciones forestales y de otras actividades en el área de reproducción del buitre negro en la provincia de Huelva (23 de abril de 2008):
  - a) Entre el 15 de enero y el 14 de mayo: exclusión total de cualquier actuación o aprovechamiento forestal que se desarrolle en el área de nidificación del buitre negro, con excepción de los aprovechamientos apícolas. Se entenderá por área de nidificación el mínimo polígono convexo definido por todos los nidos de la especie en los que se haya desarrollado, al menos, una puesta en los últimos diez años, incrementado en una faja de seguridad de 500 metros, conforme a lo indicado en las Instrucciones y bases técnicas para la planificación y ejecución de actuaciones forestales y de otras actividades en el área de reproducción del buitre negro en la provincia de Huelva. Dicho polígono se determinará anualmente por parte del Plan de Recuperación.
  - b) Entre el 15 de mayo y el 14 de septiembre: podrán realizarse actuaciones o aprovechamientos forestales en zonas que no hayan sido ocupadas por el buitre negro, de acuerdo con la información manejada por la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente en la provincia de Huelva; dichas zonas deberán definirse y aprobarse anualmente por dicha Delegación antes del 15 de mayo.
  - c) Entre el 15 de septiembre y el 14 de enero: podrán realizarse las actuaciones autorizadas sin mayores limitaciones.

6. En cualquier caso, las fechas y limitaciones establecidas en el punto anterior podrán ser modificadas por la Consejería competente en materia de medio ambiente cuando se detecten riesgos no previstos o concurra cualquier otra condición ecológica o técnica que así lo aconseje.
7. Las labores asociadas a los aprovechamientos forestales, y en particular los desbroces y preparaciones del terreno, deberán dejar libre una banda de al menos 30 metros de anchura a ambos lados de los cauces en la Rivera del Aserrador, la Rivera de Peramora y la Rivera de las Peñas, contados a partir del cauce tal y como este se define en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.
8. Tras la finalización del último turno de corta, en las superficies ocupadas por plantaciones de eucaliptos se procederá a la repoblación con las especies autóctonas que se estimen adecuadas a la estación.
9. Eliminación de residuos forestales
  - a) Los residuos generados por los diferentes trabajos selvícolas deberán ser eliminados en el plazo de un mes desde la ejecución de los mismos, siempre que las condiciones meteorológicas lo permitan y dentro del periodo comprendido entre el 1 de noviembre y el 30 de abril.
  - b) La eliminación de los residuos generados se realizará preferentemente mediante su trituración o astillado para facilitar su posterior incorporación al suelo.
  - c) Para el caso del género *Pinus* y para prevenir daños causado por insectos xilófagos, se entiende por material leñoso de riesgo, todo fragmento de fuste o rama de individuos cuyas dimensiones superen conjuntamente 5 centímetros de diámetro y 10 centímetros de longitud.
  - d) Durante los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, y septiembre, el material leñoso de riesgo no podrá permanecer más de 25 días desde su generación a menos de 1.000 metros de individuos del género *Pinus*, sin que se realice su descortezado, tronzado o cualquier otra actuación dirigida a la reducción de sus dimensiones por debajo de las señaladas en el artículo anterior, o bien su eliminación.
  - e) Durante los meses de octubre, noviembre, diciembre, enero y febrero, el material leñoso de riesgo no podrá permanecer más de 50 días desde su generación a menos de 1000 metros de individuos del género *Pinus*, sin que se realice su descortezado, astillado, tronzado o cualquier otra actuación dirigida a la reducción de sus dimensiones por debajo de las señaladas en el punto anterior, o bien su eliminación.
  - f) En el supuesto de eliminación de material leñoso de riesgo mediante la utilización de fuego, la operación de quema queda sujeta al cumplimiento de la normativa aplicable sobre prevención de incendios forestales.

10. El aprovechamiento apícola deberá ajustarse a las siguientes condiciones:
- La ubicación de las colmenas deberá estar localizada al menos a 500 metros y fuera de la cuenca visual directa de los nidos de buitre negro ocupados al menos una vez en los últimos diez años. En todo caso, la elección del punto de colocación de las colmenas deberá prever que el acceso al mismo no transite por zonas en las que no se cumpla el requisito relativo a la cuenca visual directa. En cualquier caso, no su ubicación no puede plantear molestias a la colonia de buitre negro.
  - La localización de los puntos de colocación de las colmenas podrá ser modificada en relación con la distribución y movilidad espacial de las áreas de nidificación. Esta reubicación se efectuará entre los meses de diciembre y enero, en función de las tendencias de ocupación observada en la colonia y no supondrá modificación de las condiciones de adjudicación del contrato.
  - Para la explotación apícola se utilizarán las vías de penetración actualmente existentes, no permitiéndose la apertura de nuevos tramos o apiarios.
11. La recolección de setas y hongos se realizará de la siguiente forma:
- Sin remover el suelo de forma que se altere o perjudique la capa superficial, salvo autorizaciones.
  - Sin usar herramientas que alteren de forma indiscriminada la parte vegetativa del hongo o la capa superficial del suelo, tales como hoces, rastrillos, escardillos y azadas.
  - El transporte por el monte se hará utilizando contenedores como cestos de mimbre y otros materiales vegetales que permitan la caída al suelo de las esporas de los ejemplares recolectados. Se evitará pues el uso de bolsas de plástico o cualquier otro sistema que lo impida.
  - En el caso de recogida de los cuerpos de fructificación de hongos hipogeos, el terreno deberá quedar en las condiciones originales.

#### 5.4.2. ACTIVIDADES GANADERAS

1. Quedan prohibidas:
- El pastoreo en áreas donde la regeneración de la cubierta vegetal no esté asegurada, y en todo caso en las siguientes:
    - Montes que presenten problemas de erosión, o puedan presentarlos si tiene lugar el aprovechamiento.
    - Montes donde se hayan realizado actuaciones para la restauración de la cubierta vegetal, salvo las excepciones previstas en el presente Plan para evitar el aumento del riesgo de incendios en superficies acotadas.
  - La quema de vegetación para la obtención de nuevos pastos.
  - El laboreo en dehesas en el sentido de la pendiente.
  - Las nuevas explotaciones ganaderas en régimen estabulado.



2. La instalación de abrevaderos móviles y puntos de alimentación, que se considera de libre realización, se llevará a cabo teniendo en cuenta las siguientes condiciones:
  - a) Cuando, debido a circunstancias ambientales o de gestión, sea necesario el aporte de suplemento alimentario, los abrevaderos móviles y puntos de alimentación estarán distribuidos uniformemente por toda la superficie de aprovechamiento y su ubicación será modificada periódicamente, siempre que sea técnicamente posible.
  - b) En cualquier caso, no se ubicarán en zonas con pendientes superiores al 20 % ni en aquellas donde haya problemas de erosión del suelo. Tampoco se ubicarán a una distancia inferior a 10 metros de los cauces existentes, así como en zonas de permeabilidad alta. La ubicación de los comederos deberá estar localizada fuera de la cuenca visual directa de los nidos de buitre negro ocupados al menos una vez en los últimos diez años. En cualquier caso, su ubicación no puede plantear molestias a la colonia de buitre negro.
  - c) No se podrán habilitar como abrevaderos elementos domésticos.
3. La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá limitar o regular la actividad ganadera en determinadas áreas o para determinadas especies cuando las condiciones sanitarias, biológicas y medio ambientales así lo aconsejen.

#### 5.4.3. *ACTIVIDADES DE USO PÚBLICO, TURISMO ACTIVO Y ECOTURISMO*

1. Serán de libre realización las siguientes actividades cuando se realicen en equipamientos públicos, caminos, pistas forestales u otros espacios donde no exista limitación de acceso o de uso, o en los lugares, fechas y condiciones previamente determinados para el espacio conforme a lo dispuesto en el apartado 2:
  - a) La observación de la fauna y la flora.
  - b) Las actividades de filmación, rodaje, grabación sonora y fotografía siempre que no impliquen el uso de equipos auxiliares, tales como focos, pantallas reflectoras, generadores eléctricos u otros.
  - c) El cicloturismo.
  - d) Las rutas ecuestres.
  - e) El senderismo.
  - f) La circulación de vehículos a motor.
2. La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá establecer limitaciones de acceso o de uso en determinadas áreas o para determinadas actividades cuando existan riesgos para la seguridad de las personas, la conservación de los valores naturales, las especies silvestres o sus hábitats o los procesos ecológicos que gobiernan el espacio.
3. Quedan sujetas a la obtención de autorización conforme al procedimiento regulado en este Plan, las siguientes actuaciones:

- a) Las actividades de uso público, turismo activo o ecoturismo incluidas en el apartado 1, cuando se realicen por caminos, pistas forestales u otros espacios donde exista limitación de acceso o de uso.
  - b) Las actividades de filmación, rodaje, grabación sonora y fotografía que impliquen el uso de equipos auxiliares, tales como focos, pantallas reflectoras o generadores eléctricos u otros.
  - c) El tránsito con vehículo a motor ajeno a las explotaciones situadas en el ámbito de las ZEC y a los servicios de vigilancia y gestión de los espacios, por la red de tercer orden (apartado 5) cuando discurra por montes públicos, en período comprendido entre el 15 de enero y el 14 de septiembre.
  - d) La construcción, instalación o adecuación de equipamientos vinculados al desarrollo de actividades de uso público que no estén promovidas por la Consejería competente en materia de medio ambiente que en cualquier caso deberán corresponderse con alguna de las siguientes tipologías: mirador, observatorio, sendero señalizado, carril bici, itinerario botánico, área recreativa y cumplir los siguientes requisitos:
    - 1º Estar dimensionados sobre la base de las características ecológicas y paisajísticas del espacio y a su capacidad de acogida.
    - 2º Estar debidamente señalizados.
    - 3º En el caso de que el equipamiento incluya área de aparcamiento, ésta deberá localizarse prioritariamente fuera de los límites de los Parajes Naturales. De ubicarse en el interior, se dispondrá en áreas de menor valor ambiental, debiéndose justificar su necesidad para el uso y disfrute del equipamiento asociado y preferentemente donde puedan servir a dos o más equipamientos.
  - e) Las instalaciones temporales de avituallamiento asociadas a eventos puntuales de carácter educativo o recreativo.
4. Quedan prohibidas:
- a) El cicloturismo campo a través y en senderos de uso peatonal.
  - b) .La circulación de vehículos a motor “campo a través”, en cortafuegos y fajas auxiliares, en vías forestales de extracción de madera, en cauces secos o inundados, en servidumbres de los dominios públicos hidráulicos, caminos de anchura inferior a 2 metros y en senderos, siempre que no resulte imprescindible para el desarrollo de los aprovechamientos autorizados, la vigilancia o la prestación de servicios públicos, en los que no se podrán superar en ningún caso los 40 km/h.
  - c) El tránsito con vehículo a motor ajeno a las explotaciones situadas en el ámbito de las ZEC y a los servicios de vigilancia y gestión del espacio, por la red viaria de cuarto Orden (apartado 5).
  - d) La circulación de motocicletas, cuatriciclos o vehículos asimilados fuera de carreteras o caminos asfaltados.
  - e) La creación de áreas de acampada y campamentos de turismo.

- f) El estacionamiento para pernoctar de caravanas, autocaravanas y vehículos de características similares.
  - g) El estacionamiento de vehículos de forma que obstruyan la correcta circulación por los caminos y accesos existentes.
  - h) La ubicación de establecimientos permanentes o temporales de restauración tales como quioscos, bares o restaurantes distintos de los citados en el apartado 3.d).
  - i) Las actividades que impliquen el uso de aparatos de megafonía exterior con alteración de las condiciones de sosiego y silencio.
  - j) La celebración de pruebas o eventos deportivos.
  - k) La celebración de romerías o fiestas populares.
  - l) Las concentraciones y las actividades recreativas tal como las define el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.
  - m) La realización de cualquier otra actividad de uso público, turismo activo o ecoturismo distintas las que se permiten expresamente en los apartados 1 y 3.
5. Clasificación de la red viaria.
- a) Con objeto de atender a las necesidades de protección de las ZEC respetando al mismo tiempo, el derecho de acceso a las explotaciones particulares, las servidumbres de tránsito y el uso público, se establece la siguiente clasificación de la red viaria:
    - 1º Red viaria de primer orden:
      - i Carretera A-495, tramo que une Santa Bárbara con Rosal de la Frontera
    - 2º Red viaria de segundo orden:
      - i Camino denominado de El Mustio que une Aroche con Cabezas Rubias
    - 3º Red viaria de tercer Orden
      - i Camino de las Cumbres del Mojonato
      - ii Camino de Las Bájenas
      - iii Camino de La Caba
      - iv Camino de la Cumbre de Estercadilla
      - v Camino de La Caldera
      - vi Camino de Los Ciries-Juana Blanca
      - vii Camino de Monterrey
      - viii Camino de las Peñas
      - ix Camino de Mahoma
      - x Camino del Rincón de las Granjas
    - 4º Red viaria de cuarto Orden
      - i-Resto de caminos.
6. Condiciones para el desarrollo de las actividades de uso público:
- a) Todas las actividades de uso público deberán realizarse de manera que no conlleven repercusiones negativas sobre el medio natural, no alteren el normal funcionamiento

de los equipamientos e infraestructuras u obstaculicen la realización de estas actividades por otras personas usuarias.

- b) La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá establecer mediante Orden condiciones medioambientales para el desarrollo en los Parajes Naturales de las actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo, que se consideren necesarias para garantizar que el desarrollo de dichas actividades sea compatible con la seguridad de las personas, la conservación de los valores naturales, las especies silvestres o sus hábitats, la geodiversidad y no interfieran en la reproducción u otros procesos biológicos esenciales de aquellas.
- c) Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres, las órdenes citadas en el párrafo anterior podrán establecer la exigencia de fianza para la realización de actividades organizadas de ocio, deporte o turismo activo o para la realización de grabaciones audiovisuales cuando pudieran afectar a las especies silvestres amenazadas, cuya cuantía se fijará en proporción a la actividad que se pretenda realizar y a las responsabilidades que pudieran derivarse por daños causados. La fianza será devuelta una vez comprobada la correcta ejecución de la actuación autorizada, deduciéndose de la misma, en su caso, la cuantía necesaria para atender a los daños y responsabilidades producidas.
- d) La fianza a la que se refiere el párrafo anterior podrá ser sustituida por un seguro de responsabilidad civil por daños al medio ambiente, en los términos que se establezcan en las órdenes referidas en el apartado b. Los riesgos cubiertos por dicho seguro serán independientes de los exigidos para el seguro de responsabilidad profesional suficiente, establecido en el Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo, para el desarrollo de las actividades de turismo activo.
- e) La persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá, mediante Orden, limitar, condicionar o someter a autorización o a comunicación o limitar, de forma cautelar e inmediata, por un tiempo determinado, el desarrollo en el espacio de cualquier tipo de actividad distinta de las incluidas en los apartados 1 y 3, cuando se detecte que el desarrollo de dicha actividad puede tener incidencia sobre la conservación de los valores naturales que motivaron la declaración de los Parajes Naturales, así como de Zonas Especiales de Conservación y Zonas de Especial Protección para las Aves. En el supuesto que se considere necesario que la regulación establecida tenga carácter definitivo, deberán iniciarse los trámites necesarios para incluir en el presente Plan el régimen de autorizaciones, comunicaciones y limitaciones establecidos.
- f) Las actividades de turismo activo que se desarrollen por empresas quedarán sujetas a los requisitos que para su ejercicio se establecen en el Decreto 20/2002, de 29 de enero y sus normas de desarrollo que establezcan obligaciones y condiciones medioambientales para la práctica de las actividades integrantes del turismo activo.
- g) Las actividades de ecoturismo desarrolladas por empresas se sujetarán a los mismos requisitos establecidos para las de turismo activo en la normativa referida

en el apartado anterior. A estos efectos, se entenderán por actividades de ecoturismo aquellas que se determinen mediante Orden conjunta de las personas titulares de las Consejerías competentes en materia de turismo, deporte y medio ambiente, prestadas bajo criterios de responsabilidad ambiental y que estén basadas en distintas formas de percepción directa de los recursos patrimoniales del territorio, tales como el aprecio, disfrute, sensibilización, interpretación de los recursos o turismo ecológico.

- h) La observación de especies de fauna y flora tienen la consideración de actividad de ecoturismo.

#### 5.4.4. ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

1. Quedan sujetas a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en este Plan las actividades científicas y de investigación que impliquen el montaje de infraestructuras permanentes o desmontables, así como la difusión de información derivada de investigación científica desarrollada en el interior de los Parajes Naturales que pueda facilitar la localización de especies, poblaciones o recursos naturales, cuando con ello se ponga en peligro la conservación de los mismos.
2. Quedan sujetas al régimen de comunicación las actividades científicas y de investigación que no impliquen el montaje de infraestructuras. A efectos de control y seguimiento dichas actuaciones deberán ser comunicadas a la Consejería competente en materia de medio ambiente previamente al inicio de su ejecución en la forma y plazo previstos en el epígrafe 5.3.6.
3. Seguimiento de la investigación
  - a) Tras la finalización de la investigación, la persona responsable del proyecto y el personal de la Consejería competente en materia de medio ambiente realizarán una visita al área de estudio para comprobar la inexistencia de daños; en caso de que se compruebe que se han producido daños como consecuencia de la investigación, la entidad responsable de la misma procederá a la restauración de la zona a las condiciones originales antes de la finalización del plazo indicado por la Consejería competente en materia de medio ambiente.
  - b) Una vez finalizados los trabajos de investigación, la persona responsable del proyecto deberá emitir un informe completo y detallado de la metodología, actividades desarrolladas, resultados, conclusiones obtenidas y sugerencias o recomendaciones derivadas de ellas para una mejor conservación y gestión del espacio protegido. La Consejería competente en materia de medio ambiente solo podrá utilizar dicha información para establecer objetivos relacionados con la gestión, evaluación y seguimiento del espacio protegido. Cuando sea necesaria la difusión de dicha información, esta deberá realizarse de acuerdo con la entidad investigadora.
  - c) Asimismo, la persona responsable de la investigación deberá remitir a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente correspondiente una copia de todas las publicaciones que se realicen y que deriven,



en todo o en parte, de la investigación realizada; deberán constar en las mismas, expresamente, la referencia del espacio natural de que se trate y la colaboración prestada por la Consejería competente en materia de medio ambiente de la Junta de Andalucía para la realización de la investigación, antes de la finalización del plazo indicado por la Consejería competente en materia de medio ambiente.

#### 5.4.5. *INFRAESTRUCTURAS*

1. Queda sujeto a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en este Plan, la construcción, conservación, acondicionamiento y mejora de infraestructuras de cualquier tipo que no esté sometida a Autorización Ambiental Integrada o Autorización Ambiental Unificada ni incluida en el apartado 2.
2. Quedan sujetas al régimen de comunicación las obras de conservación, acondicionamiento y mejora de caminos y carreteras cuando se realicen en las condiciones que a continuación relacionan. A efectos de control y seguimiento dichas actuaciones deberán ser comunicadas a la Consejería competente en materia de medio ambiente previamente al inicio de su ejecución en la forma y plazo previstos en el epígrafe 5.3.6:
  - a) No supongan una modificación de la planta o sección.
  - b) No supongan una alteración de desmontes y terraplenes.
  - c) No precisen de la construcción de obras de drenaje.
  - d) No afecten a especies de flora amenazada.
  - e) No afecte a la reproducción de especies de fauna amenazada.
  - f) No se realice en la cuenca visual de algún nido de buitre negro o a menos de 500 metros.
  - g) El firme sea terreno natural compactado o los aportes externos sean de zahorra, que deberá tener una tonalidad similar a la del terreno circundante.
  - h) Una vez finalizada la obra no queden señales de la misma o restos de materiales ni acopios en los alrededores.
3. Quedan excluidas de régimen de autorización y de comunicación las obras de emergencia y las tareas de conservación rutinarias de la Red de Carreteras del Estado y de la Red de Carreteras de Andalucía, tales como la limpieza de cunetas, pasos y conducciones, bacheos, limpieza y reposición de señales y renovación de marcar viales, entre otros.
4. Quedan prohibidas:
  - a) Las instalaciones de producción de energía eléctrica salvo las instalaciones de energía de pequeña potencia definidas en el Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia, tanto si se conectan a la red de distribución como si no.

- b) La ubicación de vertederos de residuos de cualquier naturaleza e instalación de plantas de tratamientos, eliminación o transferencia de residuos de cualquier tipo, de acuerdo con la normativa estatal y autonómica que le resulte de aplicación.
  - c) La instalación de parques de vehículos, almacenes de chatarra e instalaciones similares.
  - d) La construcción de pozos ciegos o fosas sépticas.
  - e) El asfaltado de caminos y pistas de tierra, exceptuando la carretera A-495, en las demás vías estará totalmente prohibido el empleo de revestimiento asfáltico.
5. Condiciones generales:
- a) Con carácter general las infraestructuras se ubicarán fuera de los Parajes Naturales.
  - b) La creación, mejora, ampliación o conservación de cualquier tipo de infraestructura tendrá en cuenta criterios de conservación e integración paisajística y adoptará, en todos los casos, la solución que minimice las posibles alteraciones ecológicas o paisajísticas en el ámbito de estos espacios naturales, así como medidas correctoras necesarias para devolver a su estado original los terrenos afectados y el funcionamiento del sistema natural.
  - c) Para la dotación de infraestructuras de cualquier tipo que, de forma inevitable tengan que ubicarse en estos espacios, se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:
    - 1º Tendrán la consideración de preferentes las obras de mejora de las infraestructuras existentes sobre la creación de otras nuevas, que en caso necesario aprovecharán al máximo el trazado y ubicación de las ya existentes.
    - 2º Se utilizarán las mejores tecnologías disponibles.
    - 3º Se evitará la creación de nuevos accesos.
  - d) Con objeto de no interferir con la nidificación del buitre negro (*Aegypius monachus*), los trabajos de conservación se realizarán en todo caso entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre, salvo que se detecten riesgos no previstos o concurra cualquier otra condición ecológica que aconseje la modificación de estas fechas, siempre que se respete el calendario establecido en el epígrafe 5.4.1.5. y previa autorización de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente.
6. Condiciones específicas para las infraestructuras energéticas:
- a) Con carácter general, las nuevas infraestructuras eléctricas sólo se autorizarán cuando no exista posibilidad de trazado alternativo fuera del espacio y se trazarán sobre aquellas áreas en que el impacto ecológico y paisajístico sea menor, minimizando en lo posible la longitud del trazado dentro del espacio.
  - b) Si, evaluados criterios técnicos, ambientales y económicos se considerase inviable la opción del trazado subterráneo, se podrá autorizar su trazado aéreo mediante la adopción de las medidas correctoras y de integración paisajística que se estimen necesarias. Así, se priorizará su trazado apoyado en carreteras, caminos, u otras infraestructuras ya existentes, alejado de zonas elevadas y de las áreas de nidificación de especies de aves amenazadas.

- c) Los tendidos eléctricos deberán contar con medidas de protección que aseguren su inocuidad para las aves.
  - d) A efectos de minimizar el riesgo de electrocución, cuando sea técnicamente viable, se instalarán apoyos de madera u hormigón o cualquier otro método contrastado.
  - e) Las personas físicas o jurídicas titulares de las líneas eléctricas quedan obligadas al correcto mantenimiento de las mismas y a la incorporación de las nuevas tecnologías que incrementen la seguridad de estas instalaciones y a la incorporación, en su caso, de medidas de protección para la avifauna.
  - f) Los tendidos eléctricos que dejen de ser funcionales deberán ser retirados por quien ostente la titularidad de las líneas. En caso necesario, se acometerán las labores de restauración paisajística necesarias.
7. Condiciones específicas para las infraestructuras de telecomunicaciones:
- a) Con carácter general, las nuevas infraestructuras de servicios de telecomunicación sólo se autorizarán cuando no exista posibilidad de ubicación o trazado alternativo fuera del espacio y se establecerán sobre aquellas áreas en que el impacto ecológico y paisajístico sea menor, minimizando en lo posible la longitud del trazado dentro del espacio.
  - b) Si se considerasen inviables las opciones del soterramiento, una vez evaluados criterios técnicos, ambientales y económicos se podrá autorizar su trazado aéreo mediante la adopción de las medidas correctoras y de integración paisajística que se estimen necesarias. Así, se priorizará su trazado apoyado en infraestructuras ya existentes.
  - c) Las infraestructuras desplegadas deberán contar con medidas de protección que aseguren su inocuidad para las aves.
  - d) Las compañías responsables de las infraestructuras de servicios de telecomunicación quedan obligadas al correcto mantenimiento de las mismas y a la incorporación de las nuevas tecnologías que incrementen la seguridad de estas instalaciones y a la incorporación, en su caso, de medidas de protección para la avifauna.
  - e) Las infraestructuras de servicios de telecomunicación que dejen de ser funcionales deberán ser retiradas por quien ostente su titularidad. En caso necesario, se acometerán las labores de restauración paisajística necesarias.
8. Condiciones particulares para las infraestructuras viarias:
- a) Con carácter general, las nuevas infraestructuras viarias sólo se autorizarán cuando no exista posibilidad de trazado alternativo fuera del espacio y se trazarán sobre aquellas áreas en que el impacto ecológico y paisajístico sea menor, minimizando en lo posible la longitud del trazado dentro del espacio.
  - b) Las actuaciones de mejora en la red viaria deberán realizarse preferentemente respetando los trazados actuales y evitándose, en cualquier caso, el menoscabo de los valores naturales existentes.
  - c) En la medida de lo posible se restituirán a su estado natural aquellos tramos de caminos que no se consideren necesarios o hayan perdido su funcionalidad.

- d) En los caminos rurales únicamente se podrán emplear firmes rígidos en la base de los tramos de fuerte inclinación y en los que se manifiesten problemas de erosión y de seguridad vial. En cualquier caso los materiales empleados deberán tener tonalidades o tratamientos cromáticos que faciliten su integración paisajística.
9. Condiciones particulares para las pistas, caminos y vías de saca:
- a) La apertura de nuevas pistas, vías de saca, caminos cortafuegos y fajas cortafuegos sólo será autorizada cuando transcurran a más de 500 m de las plataformas de nidificación y cuando no afecten al perímetro de su cuenca visual directa.
- b) Dichas pistas se realizarán preferentemente por la vertiente opuesta a su localización, nunca por la divisoria de aguas, y siempre que resulten absolutamente justificadas e ineludibles por ausencia de vías cercanas para la realización de las actividades autorizadas establecidas en el presente Plan de Ordenación de Recursos Naturales
- c) El parámetro establecido en el apartado a) podrá ser revisado cuando así se estime necesario en base a los nuevos conocimientos que puedan aportar estudios concretos sobre el comportamiento del buitre negro.
10. Condiciones específicas para el tratamiento de aguas residuales:
- a) Vertido de aguas residuales urbanas o industriales.
- Los vertidos de aguas residuales urbanas o industriales que inevitablemente deban realizarse en el interior de los Parajes Naturales deberán ser sometidos previamente a un tratamiento adecuado de depuración que permita que el vertido resultante cumpla los requisitos establecidos reglamentariamente para vertidos en zonas sensibles.
- b) Depuración de aguas residuales en edificaciones aisladas e instalaciones existentes.
- La instalación de estaciones o sistemas de depuración de aguas residuales en edificaciones aisladas e instalaciones existentes deberá ajustarse a las siguientes condiciones:
- 1º Se realizará mediante la instalación de un sistema de depuración homologado y adecuado al tamaño y uso de la edificación, que asegure eficazmente la reducción de la carga contaminante de forma que los vertidos sean inocuos o incluso susceptibles de aprovechamiento para el riego de zonas ajardinadas y para usos no potables de la propia edificación.
- 2º Se deberá certificar su calidad y someter a un régimen de mantenimiento adecuado que asegure la ausencia de afecciones negativas sobre los recursos naturales.

#### 5.4.6. *CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y REFORMA DE EDIFICACIONES*

1. No necesitarán autorización las construcciones o edificaciones destinadas a la gestión o al uso público del espacio natural, promovidas por la Consejería competente en materia de medio ambiente.

2. Quedan sujetas a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en este Plan, las siguientes actuaciones:
  - a) Las obras de conservación, rehabilitación o reforma de edificaciones o construcciones.
  - b) Los cambios de uso de las edificaciones y construcciones existentes.
  - c) Las casetas de aperos y construcciones auxiliares para el establecimiento de pequeñas instalaciones de servicio, como bombas, generadores o transformadores.
  - d) Las infraestructuras de resguardo o cobijo del ganado.
3. Quedan prohibidas:
  - a) Las nuevas edificaciones o construcciones distintas de las incluidas en el apartado 2.c) y de las que promueva la Consejería competente en materia de medio ambiente, destinadas a la gestión de los Parajes Naturales.
  - b) La colocación o instalación con carácter permanente de edificios portátiles, caravanas o "containers", así como los contruidos con materiales de desecho.
4. Construcción, conservación, rehabilitación o reforma de edificaciones.

En las nuevas construcciones y edificaciones, así como en las obras de conservación, rehabilitación o reforma de las construcciones y edificaciones existentes, el promotor deberá:

- a) Adoptar las características constructivas externas necesarias para conseguir la máxima integración paisajística, debiendo guardar armonía con la arquitectura propia del entorno. En cualquier caso no se permite el empleo de materiales de alta capacidad reflectante.
- b) Restaurar las zonas que hayan podido verse alteradas en el transcurso de las obras.
- c) Adaptar el proyecto a las condiciones topográficas y paisajísticas del entorno, evitándose las construcciones en áreas de especial fragilidad visual salvo casos excepcionales y debidamente justificados.
- d) Contemplar, en su caso, en el proyecto de obra, de forma específica y autónoma, el tratamiento de vertidos, la evacuación de residuos, las medidas necesarias que garanticen las necesidades de abastecimiento, saneamiento y accesos, así como las soluciones consideradas necesarias para asegurar la ausencia de impacto negativo sobre los recursos naturales.
- e) A efectos de la rehabilitación de las edificaciones existentes, se procederá conforme a la normativa sectorial vigente.

#### 5.4.7. OTROS USOS Y ACTIVIDADES

1. Quedan sujetas a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en este Plan las siguientes actuaciones, cuando no estén sometidas a Autorización Ambiental Integrada o Autorización Ambiental Unificada:
  - a) Los nuevos permisos de investigación, así como las modificaciones y prórrogas de las autorizaciones de aprovechamiento o concesiones de explotación de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos, cuando no impliquen un aumento de la superficie de explotación inicialmente autorizada.



- b) La construcción y mejora de instalaciones para la captación y conducción de agua.
  - c) Cualquier actuación en los cauces, en las zonas de servidumbre, las de policía y los perímetros de protección.
  - d) La instalación de cercas, vallados y cerramientos así como su reposición.
  - e) Las actividades cinematográficas y fotográficas desarrolladas por empresas o con motivo del ejercicio profesional, como rodaje de películas, reportajes gráficos o anuncios publicitarios.
  - f) En general, la difusión de información por cualquier medio que pueda facilitar la localización de especies, poblaciones o recursos naturales en el interior de los Parajes Naturales cuando con ello se ponga en peligro la conservación de los mismos.
  - g) La recolección de recursos genéticos, cuando se justifique adecuadamente que dicha recolección no causa ningún perjuicio al mantenimiento de los recursos en un grado de conservación favorable y que se promueve adecuadamente el reparto de los beneficios asociados a dicha actividad.
  - h) El empleo de subproductos como cenizas, lodos y otros para su uso en la mejora de suelos, debiendo justificarse en todo caso, mediante el correspondiente análisis edáfico y estudio físico-químico de compatibilidad, sin perjuicio de las autorizaciones que competa por otros organismos implicados.
2. Quedan prohibidas:
- a) Los vuelos con ultraligeros, aviones, aviones o helicópteros a baja cota, excepto los realizados en servicio de extinción de incendios y aquellos autorizados con fines científicos o tratamientos fitosanitarios.
  - b) La instalación de señales, salvo las exigidas en disposiciones legales, así como cualquier tipo de publicidad o soporte publicitario, cuando no esté vinculado al uso público y gestión del espacio.

## 6. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

En el marco de los objetivos establecidos en el ámbito del presente Plan y lo dispuesto en el epígrafe 8. Memoria Económica, se proponen las siguientes líneas de actuación.

### **6.1. GRADO DE CONSERVACIÓN FAVORABLE DE LOS HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO, DE LAS ESPECIES DE INTERÉS COMUNITARIO Y SUS HÁBITATS Y DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA**

1. Se llevará a cabo el diseño y puesta en marcha de mecanismos de seguimiento ecológico del grado de conservación de las prioridades de conservación en el ámbito del Plan, que establezca la metodología para evaluar el grado de conservación de las especies e HIC a escala local, la periodicidad para la recogida de información y los parámetros favorables de referencia. Todo ello teniendo en cuenta el protocolo que el Ministerio competente en materia de medio ambiente establezca para la recogida y análisis de información en el marco del artículo 17 de la Directiva Hábitats (informe sexenal). Para aquellas especies que ya cuenten con un programa de seguimiento, en el marco de la Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Biodiversidad, éste se mantendrá adecuándose, en su caso, a lo que establezcan dichos mecanismos de seguimiento ecológico.
2. Se llevará a cabo el estudio de la dinámica poblacional de las aves incluidas en el Anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, presentes en los Parajes Naturales y descripción de los parámetros que permitan establecer el grado de conservación actual y favorable según la tendencia y variaciones de la población de cada especie.
3. Se continuará con la mejora de la información existente relativa con la superficie y localización, estado de la estructura, funciones y amenazas de los hábitats de interés comunitario, para establecer su grado de conservación en el ámbito del Plan.
4. Se continuará la mejora de la información existente relativa a la distribución, estado y evolución de la población, estado del hábitat y amenazas de las especies de interés comunitario y de las especies amenazadas presentes en los Parajes Naturales para establecer su grado de conservación en el ámbito del Plan.
5. Se llevará a cabo la integración de los mecanismos de control de poblaciones de grandes herbívoros en la dotación de alimento de las aves carroñeras, y en particular del buitre negro (*Aegypius monachus*).
6. Se llevarán a cabo campañas destinadas a informar y concienciar sobre el impacto del uso de venenos y plaguicidas en la fauna salvaje catalogada, y en particular en la población de buitre negro.
7. Se llevará a cabo la elaboración anual de una cartografía donde se especifique el área de afección de los nidos de buitre negro en los que haya tenido lugar, al menos, una puesta en los últimos diez años, incrementado en una franja de seguridad. Dicha zona de afección se determinará anualmente hacia mediados de abril por parte del Programa de Actuaciones para la Conservación del Buitre Negro en Andalucía.

8. Se continuará con la aplicación de las medidas de prevención y lucha contra los incendios forestales implantadas en el ámbito del Plan.
9. Se llevará a cabo la dotación de puntos de agua para la mejora de las condiciones de la fauna durante la época estival.
10. Se fomentará el desarrollo de los trabajos selvícolas necesarios para asegurar el mantenimiento de las formaciones vegetales autóctonas y la prevención de incendios.
11. Se fomentará la inutilización de caminos y senderos en estado de abandono mediante la recuperación del suelo y la cubierta vegetal, atendiendo especialmente a aquellos caminos que su uso puedan afectar negativamente a las poblaciones de especies protegidas.
12. Se continuará con la generación de la información necesaria para establecer el grado de conservación actual y favorable de los hábitats de interés comunitario presentes en estos espacios protegidos así como un programa de seguimiento que garantice el seguimiento periódico de su grado de conservación.
13. Se fomentará la adopción de las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento de los hábitats de interés comunitario presentes en los Parajes Naturales.
14. Se impulsará el control del uso público en las épocas y lugares más frecuentados, de modo que este se lleve a cabo respetando las regulaciones del presente plan y el resto de la normativa vigente. En concreto, serán objeto de especial atención las zonas próximas a los nidos de aves catalogadas.
15. Se impulsará la ejecución de las medidas necesarias para el control de los procesos erosivos en las zonas donde se detecten mayores problemas.
16. Se llevará a cabo la ejecución de las labores selvícolas oportunas para facilitar el acceso de los buitres a las plataformas de cría y en particular:
  - a) Talas y rozas puntuales para favorecer la regeneración de los ejemplares de *Quercus* espontáneos y aislados situados en el fondo de los barrancos.
  - b) Podas de formación sobre ejemplares aislados de *Quercus* destinadas a guiar el crecimiento de estos árboles.
  - c) Selección de los ejemplares de mayor porte entre las plantaciones de pinar, susceptibles de ser ocupados por nidos.
  - d) Pequeñas plantaciones manuales de *Quercus* en áreas de matorral de potencial ocupación por el buitre y con escasa capacidad de regeneración espontánea.
  - e) Realización de clareos en las masas forestales que dificulten el acceso del buitre a determinadas plataformas.
17. Se fomentará la ejecución de actuaciones de repoblación en los montes donde se abandone el aprovechamiento del eucaliptal y su progresiva sustitución, y en las áreas de matorral con potencial para albergar masas arboladas, así como actuaciones de restauración y densificación en las masas de quercíneas existentes.
18. Se llevará a cabo la ejecución de actuaciones de restauración y repoblaciones de densificación en los ecosistemas de ribera y en los márgenes de estanques y superficies de

agua, temporales o permanentes, particularmente en el tramo medio de la Rivera del Aserrador, en los arroyos de la vertiente sur de Sierra Pelada, en la Rivera de las Peñas y en el tramo de la Rivera de Peramora situado en el límite norte del Paraje Natural Peñas de Aroche.

19. Se realizarán las labores de reparación y apuntalamiento de plataformas en mal estado o caídas, así como la instalación de plataformas artificiales de nidificación en áreas potenciales no ocupadas actualmente y siempre sobre especies del género *Quercus*.
20. Se fomentarán las medidas de protección sobre los acuíferos, las fuentes naturales y los ecosistemas asociados a zonas húmedas, dado su importante papel ecológico como hábitats de numerosas especies vegetales y animales.

## **6.2. INSTRUMENTOS DE APOYO A LA GESTIÓN**

### *6.2.1. APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE Y GESTIÓN ACTIVA*

1. Se llevará a cabo la divulgación de la información sobre los mecanismos existentes relativos a convenios, ayudas o subvenciones disponibles para la aplicación de medidas que favorezcan la conservación de los hábitats de interés comunitario y especies amenazadas en el ámbito del presente Plan.
2. Se impulsará el desarrollo, control y seguimiento de las medidas acordadas en la Resolución de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se aprueban las instrucciones y bases técnicas para la planificación y ejecución de actuaciones forestales y de otras actividades en el área de reproducción del buitre negro en la provincia de Huelva (23 de abril de 2008).
3. Se llevará a cabo la elaboración de censos y estudios de evolución de las especies cinegéticas presentes en los espacios, así como de la cabaña ganadera, y evaluación de la capacidad de carga del mismo.
4. Se fomentará la suscripción de convenios y acuerdos con las personas físicas o jurídicas titulares de los terrenos privados para asegurar el acceso de los equipos de gestión del espacio a las fincas no incluidas en montes públicos, en especial donde se detecte la presencia de nidos de buitre negro, cigüeña negra (*Ciconia nigra*) y otras especies de rapaces.
5. Se fomentarán los acuerdos de colaboración con las personas físicas o jurídicas titulares de los terrenos privados para el desarrollo de actuaciones de conservación de hábitats, flora y fauna en el marco del Plan.

### *6.2.2. USO PÚBLICO*

1. Se impulsará la mejora y homogeneización del sistema de señalización de carácter informativo, interpretativo y normativo.
2. Se impulsará la ampliación de la oferta de uso público de carácter didáctico-recreativo teniendo en cuenta las potencialidades que puede ofrecer al respecto las infraestructuras existentes en el antiguo poblado de El Mustio y la aplicación, en su caso, de las medidas

previstas en la Guía Provincial de Uso Público elaborada por la Consejería competente en materia de medio ambiente.

3. Se llevarán a cabo actuaciones de divulgación y promoción de estos espacios como destino de turismo ornitológico.

#### *6.2.3. COMUNICACIÓN, EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA*

1. Se desarrollarán actividades de educación y voluntariado ambiental así como sensibilización y concienciación social sobre los valores de los Parajes Naturales y su papel en la red Natura 2000, dirigidos a la población del entorno y a las personas visitantes.
2. Se llevarán a cabo actividades de sensibilización e información pública y de educación ambiental sobre los valores naturales de los Parajes Naturales, normas de uso y en especial sobre el Plan de Recuperación y Conservación de Especies Necrófagas y la colonia de buitre negro.
3. Se llevará a cabo la edición de material divulgativo sobre los recursos y valores naturales de los Parajes Naturales y normas de uso.

#### *6.2.4. CONOCIMIENTO E INFORMACIÓN*

1. Se elaborará una Memoria Anual de Actividades y Resultados del Paraje Natural según el modelo de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.
2. Se establecerá un protocolo para la recogida sistemática de los datos necesarios para la cumplimentación del sistema de indicadores que se establece en el epígrafe siguiente y recogida de dichos datos.
3. Se impulsará la creación y mantenimiento de un catálogo de trabajos e investigaciones relevantes para la gestión de los Parajes Naturales.
4. Se impulsará la implementación de un sistema de información en el que se recojan los datos de interés para la gestión de los Parajes Naturales y para las personas visitantes, que se actualice periódicamente, dentro de la web de la Consejería competente en materia de medio ambiente.
5. Se fomentará el desarrollo de los estudios necesarios para establecer los efectos y escenarios predictivos en relación al cambio climático dentro del ámbito del Plan, con especial atención a los hábitats y especies más vulnerables al mismo.
6. Sobre los resultados de la actuación 5, se fomentará el desarrollo de las actuaciones necesarias para la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático en el ámbito del Plan, en el marco de la Estrategia Europea de adaptación al cambio climático y las Directrices de la Comisión Europea sobre Cambio Climático y Red Natura 2000.



## **7. INDICADORES**

### **7.1. INDICADORES DE EJECUCIÓN**

Con el fin de realizar el seguimiento del presente Plan, se establecen los siguientes indicadores:

1. Solicitudes de autorizaciones en aplicación del régimen general de autorizaciones establecido en el presente Plan (nº).
2. Comunicaciones generadas en aplicación del régimen general de comunicaciones establecido en el presente Plan (nº).
3. Informes de afección realizados en el ámbito de aplicación del presente Plan (nº).
4. Actas de denuncia levantadas en aplicación del régimen general de autorizaciones establecido en el presente Plan (nº).
5. Temas relativos a los espacios tratados en el Consejo Provincial de Medio Ambiente y de la Biodiversidad de Huelva (nº).
6. Estudios e investigaciones realizados para la gestión de los espacios y previstos en el Plan (nº).
7. Actuaciones desarrolladas para la conservación de la biodiversidad previstas en el Plan (nº).
8. Actuaciones desarrolladas en materia de aprovechamiento sostenible de los recursos previstas en el Plan (nº).
9. Actuaciones desarrolladas en materia de uso público previstas en el Plan (nº).
10. Actuaciones desarrolladas en materia de comunicación, educación y participación ciudadana previstas en el Plan (nº de hombres participantes y nº de mujeres participantes).
11. Actuaciones desarrolladas para mejorar la gestión de la información y el conocimiento previstas en el Plan (nº).

Para ayudar a la cumplimentación de los indicadores establecidos en los puntos 6 al 11, será necesario que la inclusión de cualquier expediente de gasto en el programa Saeta (o en cualquier otro programa de seguimiento que pueda establecerse) lleve aparejada la referencia expresa de la vinculación de dicho expediente con la red Natura 2000, indicando, en su caso, qué espacio o espacios de la citada red están afectados por el expediente en cuestión.

## 7.2. INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Con el fin de evaluar el cumplimiento de los objetivos del presente Plan, se establecen los siguientes indicadores, que se agrupan en torno a los objetivos generales establecidos:

1. Objetivo general “Mantener o, en su caso, restablecer el grado de conservación favorable de los hábitats de interés comunitario con especial atención a los incluidos en el Anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre”.
  - a) Superficie de los hábitats de interés comunitario asociados a cauces y riberas (91B0, 91E0, 92D0, 3170 y 4220) en el espacio (ha).
  - b) Superficie de los hábitats de interés comunitario relevantes para la conservación de las especies y considerados prioridades de conservación (6310, 4030 y 9330) de los espacios (ha).
  - c) Actuaciones desarrolladas de conservación y restauración de hábitats de interés comunitario presentes en el espacio (nº, ha).
  - d) Estudios realizados para mejorar la información relativa al grado de conservación de los hábitats de interés comunitario y de las especies incluidas en los Anexos II y IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, presentes en el espacio (nº).
  - e) Hábitats de interés comunitario y especies de los Anexos II y IV de la Ley 42/2007, del 13 de diciembre, incluidos en las prioridades de conservación del presente Plan, que cuentan con actuaciones de seguimiento (nº).
  - f) Prioridades de conservación (HIC) que cuentan con mecanismos de seguimiento ecológico de su grado de conservación a los que se refiere la línea de actuación 1 del epígrafe 6.1 (nº).
2. Objetivo general “Garantizar la conservación y mejora de las poblaciones de fauna y flora con especial atención a las especies de interés comunitario, amenazadas o de especial interés para el espacio y en particular para la colonia del buitre negro (*Aegypius monachus*)”.
  - a) Actuaciones desarrolladas de conservación de especies incluidas en las prioridades de conservación del presente Plan (nº).
  - b) Estudios realizados para mejorar la información relativa al grado de conservación de los hábitats de interés comunitario y de las especies incluidas en los Anexos II y IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, presentes en el espacio (nº).
  - c) Hábitats de interés comunitario y especies de los Anexos II y IV de la Ley 42/2007, del 13 de diciembre, incluidos en las prioridades de conservación del presente Plan, que cuentan con actuaciones de seguimiento (nº).
  - d) Prioridades de conservación (especies) que cuentan con mecanismos de seguimiento ecológico de su grado de conservación a los que se refiere la línea de actuación 1 del epígrafe 6.1 (nº).
  - e) Especies amenazadas presentes en el espacio incluidas en Planes de protección de especies amenazadas (nº).

3. Objetivo general “Mantener y mejorar la diversidad, calidad e integridad del paisaje”.  
Actuaciones desarrolladas para el mantenimiento de la calidad paisajística (nº).
4. Objetivo general “Compatibilizar las actuaciones, usos y aprovechamientos que se realizan en este espacio con la conservación de los recursos naturales y culturales”.
  - a) Informes de afección, actuaciones y medidas puestas en marcha para evitar riesgos procedentes de usos, aprovechamientos y actuaciones (nº).
  - b) Actas de denuncia levantadas en aplicación del régimen general de autorizaciones establecido en el presente Plan (nº).
  - c) Informes de afección, actuaciones y medidas puestas en marcha para evitar riesgos vinculados al uso público, turismo activo y ecoturismo (nº).
5. Objetivo general “Promover el desarrollo de modelo de uso público compatible con la protección y recuperación de la colonia de buitre negro (*Aegypius monachus*)”.
  - a) Informes de afección, actuaciones y medidas puestas en marcha para evitar riesgos sobre la colonia de buitre negro vinculados al uso público, turismo activo y ecoturismo (nº).
  - b) Actas de denuncia levantadas en el espacio en relación a la colonia de buitre negro vinculados al uso público, turismo activo y ecoturismo (nº).
6. Objetivo general “Garantizar el papel de estos espacios naturales como recursos didácticos que contribuyan a un mejor conocimiento de sus recursos naturales”.
  - Personas visitantes (nº de hombres participantes y nº de mujeres participantes).
  - Equipamientos funcionales y señalización por tipología (nº).
  - Actuaciones de sensibilización ambiental realizadas y personas destinatarias (nº y nº).
7. Objetivo general “Avanzar en el conocimiento de la realidad física, biológica y ecológica del espacio y en el desarrollo de herramientas que permita una mejora de su gestión, de las especies y de los ecosistemas”.
  - Estudios e investigaciones realizados para la gestión del espacio y previstos en el Plan (nº).
  - Actuaciones desarrolladas para mejorar la gestión de la información y el conocimiento, previstas en el Plan (nº).
  - Estudios e investigaciones realizados sobre el impacto del cambio climático en las especies y ecosistemas en el ámbito del Plan (nº).
  - Memoria anual de actividades y resultados (sí/no).
8. Objetivo general “Contribuir al mantenimiento y preservación de los servicios ecosistémicos que preste el espacio natural a la sociedad”.  
Estudios e investigaciones realizados sobre los servicios ecosistémicos (nº).

**7.3. INDICADORES DE EVOLUCIÓN**

Siguiendo las recomendaciones establecidas en las Directrices de conservación de la Red Natura 2000 en España, se establecen el valor inicial, el criterio de éxito y la fuente de verificación para los siguientes indicadores:

Objetivo general	Objetivo específico	Indicador	Valor inicial	Criterio de éxito	Fuente de verificación 1
<p>Mantener o, en su caso, restablecer el grado de conservación favorable de los hábitats de interés con especial atención a los incluidos en el Anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.</p>	<p>Restaurar los hábitats naturales que se encuentren degradados o desnaturalizados, en especial los cauces y hábitats de ribera.</p>	<p>Superficie de los HIC asociados a cauces y riberas (91B0, 91E0, 92D0, 3170 y 4220) en el espacio (ha).</p>	<p>Ver Tabla 3</p>	<p>Mantener o aumentar.</p>	<p>CCMA</p>
<p>Garantizar la conservación y mejora de las poblaciones de fauna y flora con especial atención a las especies de interés comunitario, amenazadas o de especial interés para el espacio y en particular para la colonia del buitre negro (<i>Aegypius monachus</i>).</p>	<p>Mantener un seguimiento del grado de conservación de los HIC y de las especies de flora y fauna incluidas en las prioridades de conservación.</p>	<p>Prioridades de conservación (especies) que cuentan con mecanismos de seguimiento ecológico de su grado de conservación a los que se refiere la línea de actuación 1 del epígrafe 6.1 (nº).</p>	<p>No existe</p>	<p>Existe mecanismo de seguimiento para todas las prioridades de conservación</p>	<p>CCMA</p>
<p>Garantizar la conservación y mejora de las poblaciones de fauna y flora con especial atención a las especies de interés comunitario, amenazadas o de especial interés para el espacio y en particular para la colonia del buitre negro (<i>Aegypius monachus</i>).</p>	<p>Mantener un seguimiento de las poblaciones de especies clave presentes en estos espacios naturales.</p>	<p>Parejas censadas (nº).</p>	<p>120 (tabla 9)</p>	<p>Aumentar</p>	<p>CCMA</p>



Garantizar la conservación y mejora de las poblaciones de fauna y flora con especial atención a las especies de interés comunitario, amenazadas o de especial interés para el espacio y en particular para la colonia del buitre negro ( <i>Aegypius monachus</i> ).	Mantener un seguimiento de las poblaciones de especies clave presentes en estos espacios naturales.	Pollos que han volado (nº).	67 (tabla 9)	Aumentar	CCMA
--	---	-----------------------------	--------------	----------	------

<sup>1</sup> CCMA: Consejería competente en materia de medio ambiente

## **8. MEMORIA ECONÓMICA**

Las medidas propuestas en el presente plan no implican un compromiso financiero definido en un marco temporal concreto. El desarrollo de las mismas estará en función de la disponibilidad presupuestaria.

Se financiarán mediante los presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma, con los fondos procedentes de la Unión Europea que, específicamente, se destinen a los espacios naturales protegidos y en particular a la red Natura 2000, con recursos propios y con las aportaciones privadas que se instrumenten mediante acuerdos de colaboración público-privados, en el marco más amplio de lo que se denomina custodia del territorio.

En este sentido, hay que recordar que el presupuesto es el instrumento de la administración de la Junta de Andalucía que permite establecer una previsión anticipada de ingresos y gastos de un conjunto de actividades que se van a llevar a cabo en una anualidad. Se dirige a cumplir metas y objetivos, expresadas en valores y términos financieros, en un marco temporal definido y bajo unas condiciones preestablecidas.

La gestión de la Junta de Andalucía está sometida al régimen del presupuesto anual aprobado por la correspondiente norma, con rango de ley, del Parlamento de Andalucía. Las previsiones financieras normativas y vinculantes son las que figuran en los presupuestos anuales.

De acuerdo con la normativa presupuestaria, las disposiciones legales y reglamentarias, en fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración y cualquier otra actuación de los sujetos que componen el sector público que afecte a los gastos públicos deben supeditarse de forma estricta a las disponibilidades presupuestarias.

En este sentido, hay que tener en cuenta que la ejecución del PORN y PRUG se atendrá a los recursos que se consignen en el presupuesto anual, como instrumento natural de la evaluación económica y la asignación de recursos financieros.

Con respecto a los recursos financieros, la elaboración y aprobación del PORN y del PRUG es condición necesaria e imprescindible para determinar las actuaciones a emprender, como paso previo a expresarlas en valores y términos financieros, aspectos estos propios de la Ley de Presupuestos.

El órgano competente en espacios naturales protegidos y en particular red Natura 2000, participa en la elaboración del presupuesto anual en la forma que determinan las disposiciones vigentes, elaborando, en esos momentos, las previsiones y evaluaciones económicas necesarias para que las necesidades de recursos de los espacios naturales protegidos y en particular de la red Natura 2000 tengan el más adecuado reflejo presupuestario, siempre dentro de los recursos financieros disponibles.

Los recursos financieros que figuren en los presupuestos anuales pueden provenir de diversas fuentes financieras:

- Recursos propios: provienen de los impuestos directos, los impuestos indirectos, impuestos especiales, tasas y precios públicos e ingresos patrimoniales, principalmente.

- Fondos de la Unión Europea, como son el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Fondo Social Europeo, el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), proyectos Life.

Las fuentes financieras de la Unión Europea que se aplican a la ejecución de medidas en la red Natura 2000 están identificadas en el documento denominado Marco de Acción Prioritaria para la red Natura 2000 en España, periodo de financiación 2014-2020, que el presente plan tendrá en cuenta como marco general de evaluación económica de la red Natura 2000.

Con respecto al periodo 2014-2020, los principales programas que contienen medidas para su ejecución en red Natura 2000 son los siguientes:

- Medio ambiente
- A. Programa Life
- Política regional
- A. Fondos Estructurales y de Inversión Europeos 2014-2020
  - A.1. Fondo Europeo de Desarrollo Regional
  - A.2. Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
  - A.3. Fondo Social Europeo
  - A.4. Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
  - A.5. Fondo de Cohesión
- B. Programas europeos de cooperación territorial
  - B.1. Programas de Cooperación Transnacional
  - B.2. Programas de Cooperación Transfronteriza
  - B.3. Programas de cooperación Interregional
- C. Otros instrumentos de apoyo específicos

En este momento, los instrumentos de programación de Fondos Europeos para el periodo 2014-2020 se encuentran en trámite de elaboración y aprobación o han sido aprobados recientemente. La Junta de Andalucía ha incluido en los programas operativos diferentes propuestas relativas a los espacios protegidos red Natura 2000 para asegurar la financiación de las líneas de actuación que figuran en los instrumentos de planificación.

En el marco de la primera evaluación que se realice del presente Plan, se incluirá un apartado específico de tipo económico, a la vista de la ejecución de las distintas medidas en las sucesivas anualidades y teniendo en cuenta la definitiva aprobación de los programas europeos, con el consiguiente tratamiento específico que estos programas den a los espacios naturales protegidos y en particular a la red Natura 2000.

La Consejería competente en materia de medio ambiente llevará a cabo las medidas propuestas con el concurso de aquellas Consejerías cuya competencia pudiera verse afectada.

**ANEXO XI****PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES  
DE LOS PARAJES NATURALES ALTO GUADALQUIVIR Y LAGUNA GRANDE**

**ÍNDICE****1. ÁMBITO Y ENCUADRE**1.1. ÁMBITO1.2. ENCUADRE**2. CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO**2.1. CARACTERIZACIÓN FÍSICA Y BIÓTICA2.1.1. LOCALIZACIÓN2.1.2. CLIMATOLOGÍA2.1.3. GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA2.1.4. HIDROLOGÍA2.1.5. VEGETACIÓN Y HÁBITATS2.1.6. FAUNA2.1.7. PROCESOS ECOLÓGICOS2.2. CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA Y TERRITORIAL2.2.1. RÉGIMEN DE PROPIEDAD2.2.2. USOS Y APROVECHAMIENTOS2.2.3. INFRAESTRUCTURAS2.2.4. USO PÚBLICO2.2.5. PATRIMONIO CULTURAL2.3. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y TERRITORIAL, Y OTROS PLANES Y PROYECTOS CON INCIDENCIA EN EL TERRITORIO2.3.1. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO2.3.2. PLANEAMIENTO TERRITORIAL2.3.3. OTROS PLANES Y PROYECTOS CON INCIDENCIA EN LOS ESPACIOS2.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN2.4.1. CRITERIOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN2.4.2. PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN2.5. DIAGNÓSTICO2.5.1. DIAGNÓSTICO DE ELEMENTOS DE INTERÉS PARA EL ESPACIO2.5.2. DIAGNÓSTICO DE LAS PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN**3. OBJETIVOS****4. CRITERIOS DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN**4.1. CRITERIOS GENERALES4.2. CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y CULTURALES4.2.1. PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS EDÁFICOS Y GEOLÓGICOS4.2.2. PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS4.2.3. PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS HÁBITATS, LA FLORA Y LA FAUNA4.2.4. PARA LA CONSERVACIÓN DEL PAISAJE4.2.5. PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL



### 4.3. APROVECHAMIENTOS

### 4.4. USO PÚBLICO, ACTIVIDADES TURÍSTICAS VINCULADAS AL MEDIO NATURAL, EDUCACIÓN Y VOLUNTARIADO AMBIENTAL

### 4.5. INVESTIGACIÓN

### 4.6. INFRAESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES

## **5. NORMATIVA**

### 5.1. VIGENCIA, ADECUACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

#### 5.1.1. VIGENCIA

#### 5.1.2. ADECUACIÓN

#### 5.1.3. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

### 5.2. RÉGIMEN GENERAL DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA

### 5.3. PROCEDIMIENTO

#### 5.3.1. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN

#### 5.3.2. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO E INICIO DE LA ACTUACIÓN

#### 5.3.3. ACTUACIONES CON POSIBLE AFECCIÓN A LA RED ECOLÓGICA EUROPEA NATURA 2000

#### 5.3.4. ACTUACIONES SUJETAS A AUTORIZACIÓN O LICENCIA EN MATERIA URBANÍSTICA

#### 5.3.5. ACTUACIONES QUE REQUIERAN AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE CARÁCTER

#### SECTORIAL O IMPLIQUEN LA OCUPACIÓN DE BIENES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

#### 5.3.6. COMUNICACIÓN

### 5.4. NORMAS GENERALES

#### 5.4.1. ACTIVIDADES FORESTALES

#### 5.4.2. ACTIVIDADES AGRÍCOLAS

#### 5.4.3. ACTIVIDADES GANADERAS

#### 5.4.4. ACTIVIDADES DE USO PÚBLICO TURISMO ACTIVO Y ECOTURISMO

#### 5.4.5. ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

#### 5.4.6. INFRAESTRUCTURAS

#### 5.4.7. CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN REHABILITACIÓN O REFORMA DE EDIFICACIONES

#### 5.4.8. OTROS USOS Y ACTIVIDADES

## **6. LÍNEAS DE ACTUACIÓN**

### 6.1. GRADO DE CONSERVACIÓN FAVORABLE DE LOS HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO, DE LAS ESPECIES DE INTERÉS COMUNITARIO Y SUS HÁBITATS Y DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

### 6.2. INSTRUMENTOS DE APOYO A LA GESTIÓN

#### 6.2.1. APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE Y GESTIÓN ACTIVA

#### 6.2.2. USO PÚBLICO

#### 6.2.3. COMUNICACIÓN, EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

#### 6.2.4. CONOCIMIENTO E INFORMACIÓN

## **7. INDICADORES**

### 7.1. INDICADORES DE EJECUCIÓN

### 7.2. INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

### 7.3. INDICADORES DE EVOLUCIÓN

## **8. MEMORIA ECONÓMICA**

## **1. ÁMBITO Y ENCUADRE**

### **1.1. ÁMBITO**

El presente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales incluye en su ámbito de aplicación al Paraje Natural Laguna Grande y al Paraje Natural Alto Guadalquivir, así como la Zona Especial de Conservación (ZEC) Laguna Grande, la ZEC Alto Guadalquivir y la Zona de Especial de Protección para las Aves (ZEPA) Alto Guadalquivir.

Los Parajes Naturales Laguna Grande y Alto Guadalquivir se localizan en la zona central del valle del Guadalquivir, en la provincia de Jaén. La laguna y el tramo fluvial que caracterizan a ambos Parajes Naturales están inmersos en un relieve típico de campiña dominado por la presencia de extensas superficies cultivadas por lo que estos humedales se configuran como áreas de refugio para la biodiversidad en un entorno fuertemente antropizado. Esta estratégica ubicación se traduce en una gran relevancia desde el punto de vista paisajístico y faunístico, argumentos que motivaron su declaración como espacios naturales protegidos.

Ambos espacios fueron declarados Paraje Natural por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

Por otra parte, el Paraje Natural Laguna Grande fue incluido en la Lista de Humedales de Importancia Internacional, por cumplir los criterios de Importancia Internacional desarrollados por el Convenio Relativo a Humedales de Importancia Internacional EN 2009, especialmente como hábitats de aves acuáticas, hecho en Ramsar el 2 de febrero de 1971 (Convenio de Ramsar), ratificado por España por el Instrumento de 18 de marzo de 1982, de Adhesión de España al citado Convenio.

La presencia de hábitats naturales que figuran en el Anexo I y de hábitats de especies que figuran en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (en adelante Directiva Hábitats), justificaron su inclusión en la lista de Lugares de Importancia Comunitaria (en adelante, LIC) de la Región Biogeográfica Mediterránea, aprobada inicialmente por Decisión de la Comisión Europea de 19 de julio de 2006 y revisada en sucesivas decisiones, con la denominación LIC Laguna Grande (ES6160004) y LIC Alto Guadalquivir (ES6160002) así como su declaración, mediante el Decreto que aprueba el presente Plan, como ZEC.

Así mismo, la presencia de especies incluidas en el Anexo I de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres (en adelante Directiva Aves) (que derogó a la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres y a sus modificaciones posteriores) motivó la designación del Paraje Natural Alto Guadalquivir, en 2002, como ZEPA.

Tanto por ser ZEC como por ser ZEPA, y de conformidad con el artículo 3 de la Directiva Hábitats, estos Parajes Naturales forman parte de la Red Ecológica Europea Natura 2000 (en adelante red Natura 2000).

Los límites del Paraje Natural Laguna Grande, establecidos en la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, son coincidentes con los límites de la ZEC del mismo nombre.

Por su parte, los límites del Paraje Natural Alto Guadalquivir, establecidos en la Ley 2/1989, de 18 de julio, son coincidentes con los límites de la ZEC y la ZEPA del mismo nombre.

Los límites de las ZEC y de la ZEPA se corresponden con una precisión de detalle realizada a la escala 1:10.000 sobre la ortofotografía a color de la Junta de Andalucía y el Ministerio de Fomento, con tamaño de píxel 0,5 metros y fecha 2010-2011, de los límites aprobados en la novena lista actualizada del LIC de la Región Biogeográfica Mediterránea, adoptada por la Decisión de la Comisión de 26 de noviembre de 2015. La representación gráfica de estos límites queda incluida en los Anexos VI y VII del Decreto 172/2016, de 08 de noviembre.

## **1.2. ENCUADRE**

Por todo lo anterior y conforme a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, el presente Plan se elabora con la finalidad de adecuar la gestión de estos espacios a los principios inspiradores de la citada Ley, a su vez, dar cumplimiento a las obligaciones que de ella se derivan, en particular la aprobación del correspondiente Plan de Gestión de la red Natura 2000 y la integración en un mismo documento de los mecanismos de planificación de las tres figuras distintas de espacios protegidos que se solapan en su ámbito geográfico de aplicación.

Para ello establece la ordenación de los usos y aprovechamientos de los recursos naturales así como la regulación de las distintas actividades y actuaciones que se desarrollan en el ámbito de aplicación del Plan. Así mismo, establece los objetivos de conservación de estos espacios y los criterios y medidas para su gestión como espacios naturales perteneciente a la red Natura 2000.

Además, el presente Plan, en cuanto contribuye a conservar la integridad ecológica de los humedales existentes en su ámbito territorial, se enmarca en las líneas básicas de actuación que establece el Programa de Acción del Plan Andaluz de Humedales, documento aprobado mediante la Resolución de 4/11/2002, de la entonces denominada Dirección General de la Red de Espacios naturales Protegidos y Servicios Ambientales.

El Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir aprobado en 2016 (Real Decreto 1/2016, de 8 de enero *por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del*

*Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro*) es también una referencia imprescindible a tener en cuenta para la formulación del presente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, especialmente teniendo en cuenta la naturaleza fluvial y lagunar de los espacios objeto de ordenación.

## 2. CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO

### 2.1. CARACTERIZACIÓN FÍSICA Y BIÓTICA

#### 2.1.1. LOCALIZACIÓN

Los Parajes Naturales a los que se aplica el presente Plan representan zonas húmedas con características bien distintas tanto por su naturaleza como por su situación geográfica, localizándose en dos áreas diferenciadas de la zona central de la provincia de Jaén, en pleno valle oriental del río Guadalquivir.

Figura 1. Localización



El Paraje Natural Laguna Grande, con altitudes entre los 311 y los 388 m sobre el nivel del mar, se encuentra en el término municipal de Baeza, en los 37°56' de latitud Norte y los 3°33' de longitud Oeste, al Sur del río Guadalquivir del que le separan unos 2.000 m. en línea recta. El Paraje Natural está constituido por una laguna artificial de aproximadamente 19 ha y una franja perimetral de 500 m. Dicha laguna se construyó originariamente sobre un pequeño humedal natural. Históricamente existieron dos pequeñas lagunillas conectadas con la laguna principal y destinadas a evacuar el exceso de agua, de ellas, actualmente sólo se conserva una de forma permanente, la laguna Grande, mientras que la denominada laguna Chica es de carácter temporal. La laguna se emplaza a 370 m de altitud, en los 37°56' latitud Norte y los 3°33' longitud Oeste.



El Paraje Natural Alto Guadalquivir, con altitudes entre los 320 y los 382 m sobre el nivel del mar, se localiza en la comarca natural del Alto Guadalquivir, situada en el sector oriental de la provincia, concretamente, en los 37°56' de latitud Norte y 3°18' de longitud Oeste. El Paraje Natural lo conforman tres embalses y el cauce que los une. En el tramo superior del río, a 371 m sobre el nivel del mar, se localiza la presa del embalse de Puente de la Cerrada. Aguas abajo de este embalse, a 341,5 m sobre el nivel del mar se sitúa la presa del embalse de Doña Aldonza, y a 320 m sobre el nivel del mar se encuentran la presa del embalse de Pedro Marín. Su ámbito geográfico se localiza en los términos municipales de Baeza, Bedmar y Garcíez, Cazorla, Jódar, Peal de Becerro, Torreperogil y Úbeda, siendo en este último en el que se encuentra un mayor porcentaje de su superficie.

El contexto geográfico en el que se localizan estos humedales se caracteriza por un alto grado de antropización asociado a las actividades agrícolas, que han transformado profundamente el paisaje original. La actividad humana ha sido además fundamental en la configuración actual de ambos espacios, sobre todo a través de la construcción de infraestructuras para la retención de agua con fines agrícolas o de producción de energía hidroeléctrica.

Los valores de estos Parajes Naturales se refuerzan al formar, con otros espacios protegidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una red que aumenta la conectividad entre distintas áreas naturales. En este sentido, ambos parajes se vertebran y continúan con una serie de tramos fluviales y embalses de la red Natura 2000, como son el Tramo Inferior del Río Guadalimar y Alto Guadalquivir, el Río Guadalquivir Tramo Superior, y el Río Guadiana Menor - Tramo Inferior, que comparten características ecológicas muy similares lo que contribuye a reforzar su continuidad espacial y el papel de conectividad para las especies y hábitats características de los ecosistemas epicontinentales del centro de Jaén.

Tabla 1. Denominación y tipos de espacios red Natura 2000 en el entorno de los Parajes Naturales

Denominación	Código	Parque Natural	LIC	ZEC	ZEPA
Sierra de Cazorla, Segura y las Villas	ES0000035	X	X		X
Sierra Mágina	ES6160007	X	X	X	X
Estribaciones de Sierra Mágina	ES6160009		X		
Tramo Inferior del Río Guadalimar y Alto Guadalquivir	ES6160010		X	X	
Río Guadalquivir Tramo Superior	ES6160013		X	X	
Río Guadalimar	ES6160014		X	X	
Río Guadiana Menor - Tramo Inferior	ES6160015		X	X	

Además de los citados espacios de la red Natura 2000, existen otros humedales (Laguna de Brujuelo, Laguna de Argamasilla, Laguna de Prados del Moral, Laguna de Garcíez, Laguna de Casillas, Laguna de las Navas y Laguna de Hituelo) en las proximidades de los Parajes Naturales que contribuyen a reforzar un eje de conectividad ecológica para especies y hábitats asociados a los humedales. Se trata de un rosario de lagunas que se extiende hacia el oeste de los Parajes Naturales siguiendo el eje del valle del Guadalquivir y que se prolonga hasta las Zonas Húmedas

del Sur de Córdoba y más allá. La presencia de estos pequeños humedales es de especial importancia para los desplazamientos de las aves acuáticas.

Figura 2. LIC, ZEC y ZEPA en el entorno del ámbito de aplicación del Plan



### 2.1.2. CLIMATOLOGÍA

El ámbito del Plan se encuadra en una zona con un clima de tipo mediterráneo con inviernos suaves y frescos, un periodo de sequía estival de unos cuatro meses que coincide con los valores máximos de temperatura, entre julio y agosto, y una elevada continentalidad térmica. El periodo de sequía estival está asociado a la existencia de centros regionales de altas presiones persistentes (en el caso de la región mediterránea, el anticiclón de las Azores). En el ámbito del Plan, dicha sequía estival se prolonga habitualmente desde julio hasta septiembre, y las precipitaciones acumuladas en este periodo son prácticamente nulas.

Las precipitaciones fuera de este periodo son, en todo caso, poco cuantiosas (aunque variables localmente), observándose valores medios anuales de 451 mm en las cercanías de la laguna Grande y de entre 430 y 498 mm en el Paraje Natural Alto Guadalquivir. El régimen de precipitaciones es predominantemente primaveral. Estos valores son, en todo caso, muy inferiores a los valores calculados de evapotranspiración potencial, lo que explica la extrema dependencia de estos humedales respecto a los aportes hídricos externos, así como el carácter temporal de algunos de ellos (Laguna Chica en el Paraje Natural Laguna Grande).

Existe, no obstante, un importante gradiente de precipitaciones en sentido oeste-este, que supone un incremento aproximado de unos 100 mm/año entre el Paraje Natural Laguna Grande y el extremo oriental del Paraje Natural Alto Guadalquivir. Este gradiente está relacionado

con el efecto barrera causado por la presencia del macizo de Cazorla-Segura, que provoca el ascenso de las masas de aire que viajan en sentido oeste-este causando precipitaciones en su flanco de barlovento.

Las temperaturas son moderadas, aunque el régimen térmico muestra rasgos de continentalidad. No existen diferencias muy notables entre ambos espacios o dentro de los mismos, lo que es consecuencia de su estrecho margen altitudinal y su extensión reducida. La temperatura media anual está en torno a los 16,5°C, con una media de las máximas del mes de julio de hasta 36°C y una media de las mínimas del mes de enero en torno a 3,5°C, con menos de 5 días al año con temperatura mínima menor o igual a 0°C.

### 2.1.3. GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA

Los Parajes Naturales Alto Guadalquivir y Laguna Grande se sitúan en plena depresión del Guadalquivir, un vasto valle triangular de más de 300 km de longitud que se generó en el Mioceno como consecuencia de los movimientos orogénicos alpinos que elevaron las cordilleras béticas provocando al mismo tiempo el fallo del margen meridional del macizo Hespérico.

El Paraje Natural Alto Guadalquivir y su entorno guardan restos de todas las facies de los distintos periodos geológicos que han atravesado. En tiempos mucho más recientes, el desarrollo geomorfológico del curso del río en esta zona ha quedado profundamente marcado por la actividad humana desde que se construyeron los tres embalses que componen el Paraje Natural. La paralización del curso fluvial en estas tres cerradas ha propiciado la deposición aluvial y el aumento de las llanuras de inundación. La colmatación en estos tres embalses ha sido tan alta que actualmente llegan a presentar profundidades medias inferiores a 1 m., a pesar de que la altura de sus presas alcanza entre 22 y 32 m. Por tanto, podríamos decir que el resultado actual de la alteración del curso del río ha generado tres extensas llanuras de inundación someras, en vez de tres embalses.

En el Paraje Natural Laguna Grande las cubetas de las laguna Grande y Chica se sitúan sobre materiales de edad pliocuaternaria constituidos por fragmentos de diverso tamaño con arenas, limos y arcillas. Conforman un paquete de sedimentos poco consolidados cuyo espesor es muy variable, con un máximo de unos 25 m, y están constituidas por arcillas, margas y margocalizas blancas y rojas, areniscas y grandes paquetes de margas abigarradas yesíferas, que afloran en diversos puntos del sur y al oeste del Paraje Natural. Como resultado de todo ello, el Paraje Natural se encuentra topográficamente en una zona muy suave y ondulada.

Desde un punto de vista geomorfológico, el principal elemento fisiográfico del entorno de estos Parajes Naturales es el río Guadalquivir, que discurre por el valle en dirección E-O flanqueado por su estrecho sistema de terrazas. A ambos lados de su cauce aparecen las típicas formas alomadas de la depresión del Guadalquivir, aunque la morfología de ambas vertientes es diferente. Al norte, una sucesión de lomas da lugar a la superficie estructural conocida como "Loma de Úbeda", que mantiene una cota de 780-800 metros a lo largo de su gran desarrollo longitudinal. Al sur del río las lomas se solapan con superficies planas de carácter detrítico que alternan con pequeños cerros y serrezuelas calcáreas (en su mayoría pertenecientes a la unidad olistostrómica) que localmente superan los 1000 m de altitud.

Al nivel de detalle, el Paraje Natural Alto Guadalquivir coincide con un tramo del río Guadalquivir de unos 36 km de longitud (23,9 km medido en línea recta). El cauce es estrecho, se encuentra bastante encajonado por un complejo sistema de hasta tres terrazas y apenas presenta lecho de inundación, aunque el paraje incluye tres embalses colmatados (Pedro Marín, Doña Aldonza y Puente de la Cerrada) que generan cierto ensanchamiento del lecho, hasta alcanzar casi 1 km de anchura en el embalse de Doña Aldonza. El trazado del cauce es meandriforme, desarrollándose en los márgenes internos de los meandros depósitos de tipo 'point-bar' en general poco extensos.

En cuanto al Paraje Natural Laguna Grande, su geomorfología general se corresponde con una superficie estructural de tipo tabular desarrollada sobre un paquete de conglomerados pliocuaternarios. Esta superficie se encuentra parcialmente degradada por el establecimiento de una red hidrográfica reciente, representada por el río Torres, que atraviesa marginalmente el espacio en su extremo oriental. En este espacio, los principales elementos geomorfológicos son dos lagunas, denominadas Laguna Grande y Laguna Chica, con una superficie media inundada de aproximadamente 21,6 ha y 5,2 ha, respectivamente, que conforman un complejo palustre endorreico (de origen natural, aunque muy modificado por la actuación humana) con régimen hídrico originalmente estacional.

La génesis de estas lagunas endorreicas se relaciona con la degradación y erosión diferencial de la citada superficie estructural, y con la relativa impermeabilidad del sustrato conglomerático. La cuenca endorreica es bastante extensa (unas 50 ha) y presenta relieves muy suaves en los que la escorrentía superficial es reducida, con cotas en torno a los 370 metros sobre el nivel del mar.

La Laguna Chica es un pequeño humedal con una superficie media inundada de aproximadamente 5,2 ha, de perímetro irregular, muy somero (profundidad máxima de 0,5 m) y con marcado carácter temporal. Por su parte, la laguna Grande ha sido muy modificada para su uso como embalse para riego desde hace más de 300 años, por lo que su morfología y régimen hídrico actual poco tienen que ver con los originales. Presenta una superficie media inundada de aproximadamente 21,6 ha y una planta cuadrangular (475 x 545 m), limitada por un muro perimetral de mampostería de unos cuatro metros de elevación, por lo que tiene una profundidad máxima de 4 m. Su régimen hídrico es semipermanente, dependiendo de aportes artificiales de aguas procedentes del río Torres.

#### *2.1.4. HIDROLOGÍA*

##### Paraje Natural Laguna Grande

La cuenca hidrográfica natural presenta relieves muy suaves que se traducen en una escorrentía superficial reducida, por lo que a pesar de mantener una cuenca de unas 50 ha, sólo posee un arroyuelo de escasa longitud, que vierte sus aguas en la laguna Chica, que a su vez se encuentra conectada mediante un drenaje artificial a la laguna Grande.

La cuenca se encuentra dedicada en su totalidad al cultivo del olivar de regadío y está delimitada al este por el río Torres, al oeste por el arroyo Vil, al norte, por el descenso hacia las

terrazas del río Guadalquivir, del que dista menos de 2 km. La erosión remontante del río Torres tiende a capturar la laguna Grande por su extremo sureste.

Estos humedales presentan actualmente un régimen hídrico diferente, aunque en origen ambos mantuvieran una estacionalidad anual de sus aguas. Así, las modificaciones ligadas al sistema de riego hacen de la laguna Grande un humedal de aguas permanentes, aunque con marcadas oscilaciones estacionales por su uso agrícola. Para el caso de la laguna Chica, su régimen hídrico se aproxima bastante al de origen, comportándose como un humedal de aguas estacionales ligado a la pluviometría anual.

La laguna Grande se utiliza desde hace más de 300 años para embalsar agua para regadío, al principio mediante los aportes procedentes del río Torres por medio de canales y acequias y a partir de mediados del siglo XIX también mediante la construcción de un muro de mampostería para recrecer su capacidad de almacenamiento hasta unos 4 m de profundidad máxima. La superficie incluida en el interior de estos muros es de unas 23 ha.

En el año 1981 la laguna Grande dejó de usarse como balsa de riego, con el consiguiente abandono de las instalaciones construidas a tal efecto, lo que provocó la colmatación del área de salida del canal, la colonización vegetal, la ausencia de regulación hídrica y la consecuente vuelta del humedal a su estadio más primitivo de humedal estacional. La mayor naturalidad del humedal provocó un aumento de la diversidad biológica.

En 1994 se constituyó la Comunidad de Regantes La Laguna, la cual centró sus expectativas en volver a utilizar la laguna de nuevo como balsa de regadío. Se firmó entonces un acuerdo por el que se accedía a la construcción de una balsa de regadío artificial dentro de los límites del muro de contención en su extremo nororiental. A cambio, la Comunidad de Regantes se comprometió legalmente a ayudar a la Consejería de Medio Ambiente en la regulación hídrica del humedal en caso necesario, incluido el aporte de agua durante la época estival en casos concretos. Así se construyó, en el extremo norte del Paraje Natural una balsa artificial de recubrimiento plástico, que ocupa unas 1,75 ha. Esta balsa se llena mediante el bombeo procedente de una nueva estación elevadora que se construyó a orillas del Guadalquivir o mediante el agua que le entra del vaso de la laguna.

Gracias a la buena gestión y a la importante labor de conservación y mantenimiento de la biodiversidad en el Paraje Natural y su entorno agrario, la Comunidad de Regantes "La Laguna" de Baeza (Jaén) recibió el Premio Andalucía de Medio Ambiente en su XV Edición (2010) por los Valores Naturales de Andalucía.

De esta forma en la actualidad el funcionamiento hídrico del Paraje Natural se basa en las entradas naturales ya mencionadas más las entradas artificiales de las que resulta dominante la proveniente del canal de riego procedente del río Torres tras su reparación y, en menor medida, un aporte por bombeo desde el río Guadalquivir hasta la balsa de riego o hasta la propia laguna (cuando el agua viene con mayor turbiedad se utiliza el vaso lagunar para su decantación).



El río Torres se caracteriza por un régimen hídrico irregular, que alcanza su máximo nivel con el deshielo de Sierra Mágina. La red de canalización parte de una pequeña presa que embalsa en este río y lo desvía completamente de su cauce. La desviación se sitúa en Menjíbar, en las cercanías del cerro de Cabezagorda. La cota de esta obra se sitúa 110 m por encima del nivel de la laguna, la pendiente resultante es del 1%, lo que hace que las aguas fluyan por su propia energía sin necesidad de bombeo.

La longitud aproximada de los canales es de unos 11 km y, en sus primeros tramos, corre paralela al río Torres. En algunos lugares la conducción se eleva del suelo mediante acueductos, propiedad de la Comunidad de Regantes. De estos canales, con un nivel de agua de 20 cm se obtiene un caudal de 309 l/s.

Las salidas de origen natural incluyen la evaporación y evapotranspiración natural y en su caso posibles salidas de agua hacia el acuífero, aunque sin determinar. Las salidas de origen artificial están constituidas por la extracción de agua para riego del olivar a través de la conducción con válvula y arqueta de entrada que une a la balsa con la laguna y que se produce cuando la laguna acumula, a partir de las entradas provenientes del río Torres, una altura de agua superior a 1 m, que supera el límite de la compuerta y discurre hacia la balsa por gravedad. También pasa agua a la balsa de riego cuando el nivel del agua en la laguna es lo suficientemente alto como para rebasar el muro que las separa. En el caso de máximo llenado artificial de la laguna (hasta el límite del muro), existe un canal de drenaje periférico que discurre por la zona sur y este del muro. Esta zanja drena el agua sobrante hacia un arroyo situado hacia el sureste de la laguna.

En laguna Grande se presentan concentraciones subsalinas a lo largo de todo el ciclo anual, con valores de salinidad comprendidos entre 0,5 g/l y 1 g/l, siendo los últimos registros obtenidos para el año 2009 de aproximadamente 0,3 g/l. Las variaciones en su grado de mineralización están asociadas a las fluctuaciones del nivel del agua en la laguna, aunque debido a la intervención en su régimen hídrico y los aportes artificiales, no se aprecia un patrón estacional claro en la evolución hidroquímica de este sistema. Esta situación también queda reflejada en una gran variabilidad en la composición química de la laguna, sin que sea posible establecer un cuadro iónico representativo de esta lámina de agua.

En general, las aguas de esta laguna han presentado altas concentraciones de clorofila a, con valores comprendidos entre 20 y 50 mg/m<sup>3</sup>, y máximos en torno a 200 mg/m<sup>3</sup>, registrando un pico superior de 500 mg/m<sup>3</sup> en el año 2005 y marcando a continuación un descenso significativo con valores mínimos, próximos a los 7 mg/m<sup>3</sup> en 2007. El contenido en oxígeno disuelto ha sido igualmente elevado (en torno a 8 mg/l) en las aguas superficiales, registrándose en algunos períodos de mayor productividad condiciones de déficit de oxígeno en las aguas de fondo. Los valores de pH han estado comprendidos, con mayor frecuencia, entre 8,5 y 9 unidades, y la laguna ha registrado un grado de inundación medio en el último período de 2009. (Caracterización Ambiental de Humedales en Andalucía 2005 y Programa de Seguimiento y Evaluación de los Humedales Andaluces 2009. Consejería de Medio Ambiente).

#### Paraje Natural Alto Guadalquivir

Los embalses de Puente de la Cerrada, Doña Aldonza y Pedro Marín pertenecen a la parte alta de la cuenca del Guadalquivir, aguas abajo de la subcuenca del Tranco de Beas. La cuenca abarca 1.616 km<sup>2</sup> de superficie y se extiende a lo largo de 200 km; recibe una aportación de 1.560 hm<sup>3</sup> por año y presenta un desnivel de 1.150 m con una pendiente media de 5,75 milésimas.

En esta zona confluyen varias subcuencas. Según la división hidrográfica del Organismo de Cuenca del Guadalquivir, el Alto Guadalquivir está incluido en la zona de Cabecera. El embalse de Puente de la Cerrada se encuentra localizado en la subcuenca del Tranco al Guadiana Menor. El embalse de Doña Aldonza se localiza en la subcuenca intermedia entre la del Tranco y la del Guadalimar, y el embalse de Pedro Marín en la subcuenca intermedia entre la del Guadiana Menor y la del Guadalbullón.

El embalse de Puente de la Cerrada cuenta con 8 hm<sup>3</sup> de capacidad y está gestionado por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Los embalses de Doña Aldonza y Pedro Marín están gestionados por la Compañía Sevillana de Electricidad (ENDESA) y cuentan con 23 y 19 hm<sup>3</sup> de capacidad, respectivamente.

Estas subcuencas presentan un tipo de drenaje dendrítico, caracterizado por presentar rasgos arborescentes, típico del modelado hídrico sobre rocas homogéneas. El caudal medio del río Guadalquivir a su paso por la estación de aforo del Puente de la Cerrada oscila entre 1.264 hm<sup>3</sup>/año de máxima y 96 hm<sup>3</sup>/año de mínima. La estación de aforo del embalse de Pedro Marín registra una aportación mayor con un caudal entre 2.021 hm<sup>3</sup>/año (máxima) y 187 hm<sup>3</sup>/año (mínima).

Los cursos de agua más importantes que, aunque suelen llevar agua todo el año, sufren estiajes muy acusados son: el Guadiana Menor, que desemboca en el río Guadalquivir entre los embalses de Puente de la Cerrada y Doña Aldonza y el Jandulilla, entre los embalses de Doña Aldonza y Pedro Marín.

Los cursos principales que drenan al embalse del Puente de la Cerrada son: Arroyo Aguas Cebas Chico, Aguas Cebas Grande, Arroyo del Salado, Río de la Vega, Arroyo Camañares y Arroyo Tramaña. En el embalse de Doña Aldonza existen numerosos barrancos y arroyos, especialmente en la vertiente Norte como el Arroyo de la Minilla, el Arroyo Pelos y el Arroyo de los Viejos. En cambio, la mayor parte de los arroyos drenan al embalse de Pedro Marín por la vertiente Sur, como el Arroyo de la Dehesa, Arroyo de la Salina y el Barranco de las Alberizas.

El resto de los cursos sólo aportan agua de forma esporádica, durante aguaceros o años extremadamente húmedos. La torrencialidad es muy frecuente en estas subcuencas, preferentemente en la vertiente Norte, por lo que la erosión del suelo puede llegar a ser muy elevada.

El agua entra y sale del sistema y, aunque hay una cierta evaporación local del agua, ésta no es suficiente para elevar la salinidad del agua.

Las aguas analizadas en el Pósito del embalse del Puente de la Cerrada presentan una conductividad relativamente baja y poco variable. Su alcalinidad es también relativamente baja y sus aguas son poco mineralizadas. La concentración de nutrientes en el agua alcanza valores relativamente altos en determinados momentos. Aunque la demanda química de oxígeno se mantiene baja, la concentración de coliformes totales es extremadamente variable, llegando a alcanzar en algunos momentos valores superiores a 100.000 coliformes por 100 ml. Es esperable que los vertidos de núcleos urbanos a cauces y arroyos de estas cuencas constituyan un foco importante de contaminación. La Confederación del Guadalquivir cataloga esta subcuenca como de calidad intermedia. Así, los índices de calidad de agua en la estación de muestreo del embalse del Puente de la Cerrada, oscilaron entre 46 y 91, siendo inferiores aguas abajo de la desembocadura del Guadiana Menor (75-65).

### 2.1.5. VEGETACIÓN Y HÁBITATS

#### 2.1.5.1. Vegetación

Como consecuencia de las actividades humanas en la zona y de la marcada dinámica natural propia de las zonas fluviales y lacustres, la vegetación que actualmente encontramos en los espacios objeto del Plan es diferente de la vegetación climática descrita en el apartado anterior. Se describe a continuación separadamente la vegetación de cada uno de los Parajes Naturales.

#### Paraje Natural Alto Guadalquivir

La información bibliográfica disponible sobre la flora y la vegetación del Paraje Natural Alto Guadalquivir es moderadamente abundante, aunque la práctica totalidad de las citas e inventarios existentes se refieren a dos localidades de fácil acceso, el Puente Viejo y la Estación de Jódar, ambas en el término municipal de Úbeda. Destacan muy especialmente los trabajos de Fernández y Postigo (1983) sobre la vegetación de estos enclaves. Dada la relativa homogeneidad del Paraje, se asume que dichas localidades son representativas del conjunto del mismo.

La vegetación del Paraje estaría formada por las siguientes comunidades (se citan de mayor a menor cercanía al cauce del río):

- Eneales de *Typha latifolia* (*Typha angustifoliae-Schoenoplectetum glauci*). Se trata de densas formaciones de helófitos rizomatosos con una cobertura cercana al 100% (media de 93% en las cercanías de la Estación de Jódar) y gran talla, en torno a 1,5-2 m. Ocupan zonas permanentemente anegadas o con un período corto de desecación, que pueden soportar gracias al carácter rizomatoso de las especies directrices. Aparecen en el margen del cauce, creciendo en el Paraje en suelos anegados (desde 15 cm por debajo del nivel medio del río hasta 30 cm por encima de éste), hasta a 2,5 m de la orilla del río en la localidad de Estación de Jódar, siempre en zonas con aguas de curso lento, desapareciendo en los márgenes de los meandros batidos por la corriente. Actúan, además de como comunidades permanentes en suelos anegadas, como colonizadoras de zonas degradadas en el dominio higrófilo, aunque su capacidad

pionera es inferior a la de los carrizales. En el Paraje Natural los eneaes están constituidos fundamentalmente por *Typha latifolia* L., apareciendo también como especies acompañantes *Schoenoplectus lacustris* (L.) Palla, *Phragmites australis* (Cav.) Trin. ex Steudel, *Lycopus europaeus* L. y *Epilobium hirsutum* L.

- Carrizales (*Typha angustifoliae-Schoenoplectetum glauci*, variante con *Phragmites australis*). Sustituyen a los eneaes localmente, en zonas degradadas e inundadas, gracias a la mayor capacidad colonizadora de los rizomas del carrizo frente a la enea y su mayor resistencia a la desecación temporal; aparecen con notable extensión, por ejemplo, en zonas anegadas junto a los taludes de la carretera en la Estación de Jódar, donde existen carrizales con una cobertura del 100% y hasta 5 m de altura. Cuando está bien desarrollada, se trata de una comunidad casi específica de *Phragmites australis* (Cav.) Trin. ex Steudel, en la que aparecen ocasionalmente *Typha latifolia* L., *Scirpoides holoschoenus* (L.) Soják, *Schoenoplectus lacustris* (L.) Palla, *Potentilla reptans* L., *Saccharum ravennae* (L.) Murray, *Lycopus europaeus* L. y *Calistegia sepium* (L.) R. Br. subsp. *sepium*. Existe toda una transición entre eneaes y carrizales en la zona de estudio (son, en efecto, simples formas de la misma comunidad, enriquecidas en uno u otro elemento directriz).
- Saucedas arbustivas (*Salicetum neotrichae*). Se trata de formaciones arbustivas densas que representan el máximo nivel de desarrollo de la vegetación en la misma orilla del cauce, constituidas casi exclusivamente por especies del género *Salix*. Estos arbustos, con su potente sistema radical y su facilidad para el rebrote, contribuyen a estabilizar las riberas y pueden sobrevivir incluso en orillas notablemente expuestas a la corriente; con frecuencia son sustituidas por eneaes y carrizales en zonas degradadas o permanentemente anegadas y con aguas de circulación muy lenta, donde la escasez de oxígeno en el sustrato se convierte en un factor limitante. Estas saucedas arbustivas están bien representadas en el Paraje Natural Alto Guadalquivir, en el que se han descrito diferentes variantes dominadas por una u otra especie de sauce en función de las condiciones locales. En la Estación de Jódar se observan, inmediatamente tras la banda de eneal, saucedas mixtas de *Salix alba* L. y *Salix purpurea* L. var. *lambertiana* (Sm.) Koch, de unos 3 m de altura y con una cobertura del 100%; la última especie desaparece en terrenos algo más alejados de la orilla y elevados, donde aparece una saucedá pura de *S. alba* de 6,5 m de altura. En Puente Viejo *S. alba* domina en la orilla del río, pero es sustituido por *S. triandra* L. en las orillas de los meandros más fuertemente azotadas por la corriente.
- Formaciones de *Saccharum ravennae* (*Equiseto ramosissimae-Erianthetum ravennae*). Son herbazales de aspecto sabanoide dominados por la gramínea gigante *Saccharum ravennae*, que puede alcanzar una altura de hasta 4 m (aunque en el Paraje natural se ha reportado una altura máxima de 2,3 m). Ocupan zonas algo más alejadas del cauce y elevadas (en la Estación de Jódar están bien desarrollados en la banda entre los 8 a 18 m de la orilla, a 0,5-1 m sobre el nivel medio del agua), alcanzando una cobertura entre el 70 y el 90%. *Saccharum ravennae* aparece preferentemente en zonas de depósitos arenosos, y debido a la solidez de sus grandes macollas y a su facilidad para desarrollar raíces a distintos niveles está especialmente adaptada a subsistir en zonas en las que se

producen deposiciones periódicas de nuevo material, ayudando a estabilizar dichas áreas marginales de los cauces y a facilitar el desarrollo de formaciones vegetales de mayor desarrollo, como tarayales. Aparte de la directriz *Saccharum ravennae* (L.) Murray, en esta comunidad aparecen *Scirpoides holoschoenus* (L.) Soják, *Rumex crispus* L., *Mentha x rotundifolia* (L.) Hudson y *Lycopus europaeus* L.

- Tarayales (*Tamaricetum gallicae*). Son bosquetes dominados por tarajes (en el Paraje Natural sólo se ha citado *Tamarix africana*), que se desarrollan en zonas con suelos limosos sujetas a inundación esporádica y a cierta distancia del cauce (en la Estación de Jódar aparece a unos 18 m de la orilla). En el Paraje Natural Alto Guadalquivir alcanzan localmente un buen desarrollo: en Puente Viejo, por ejemplo, existe un tarayal extenso y homogéneo con un estrato arbóreo de 5 m de altura y con una cobertura del 90%, en cuyo subvuelo existe un estrato de plantas anuales o bisanuales de c. 1 m de altura y un 40% de cobertura. Estos tarayales pueden sustituir gradualmente a las formaciones de *Saccharum ravennae* al aumentar la estabilidad del sustrato, por lo que a menudo aparecen mezclados con ellas. Idealmente, sobre sustratos estables, serían finalmente reemplazados por bosques de ribera (*Rubio-Populetum albae*), aunque es frecuente que se comporten como vegetación estable y madura en zonas con alguna limitación, por ejemplo en las colas y márgenes de los embalses o en sustratos con cierta concentración de sales. Los tarayales del Paraje Natural están constituidos fundamentalmente por *Tamarix africana* Poiret, al que acompañan, *Phragmites australis* (Cav.) Trin. ex Steudel, *Polypogon monspeliensis* (L.) Desf., *Achillea ageratum* L., *Sonchus oleraceus* L., *Rumex crispus* L., *Bromus sterilis* (L.), *Torilis nodosa* (L.) Gaertner, *Galium aparine* L., *Mentha suaveolens* Ehrl. y *Piptatherum miliaceum* (L.) Cosson.
- Bosque ripario con álamos y sauces blancos (*Rubio tinctori-Populetum albae*, variante con *Nerium oleander*). Se trata de una formación forestal de estructura compleja que representa el máximo nivel de desarrollo de la vegetación en la banda algo más separada del cauce. En el Paraje Natural Alto Guadalquivir aparece localmente bien estructurada, por ejemplo en las cercanías del Puente Viejo, donde el bosque contiene tres estratos: uno con altura media de 10 m y cobertura del 60%, formado por *Populus alba* y *Salix alba*, otro con altura media de 6 m y cobertura del 80% y un estrato herbáceo de 0,4 m de altura con cobertura reducida (10%) debido a la escasa luz que alcanza el subvuelo. Los bosques en galería y sotos son más abundantes en el embalse del Puente de La Cerrada y en los tramos del río Guadalquivir entre este embalse y la cola del embalse de Doña Aldonza, así como entre la presa de Doña Aldonza y la cola del embalse de Pedro Marín. Son destacables la altura y densidad de la plantación de chopos (*Populus x canadensis*) en las márgenes del tramo de río anterior al embalse de Doña Aldonza. En contraste, en los embalses de Doña Aldonza y Pedro Marín, los lechos de máxima inundación son más anchos permitiendo el desarrollo de mayores coberturas de carrizales y eneales. Estos bosques están integrados por *Tamarix africana* Poiret, *Rosa canina* L., *Rubus ulmifolius* Schott, *Nerium oleander* L., *Geum urbanum* L., *Arundo plinii* Turra, *Saccharum ravennae* (L.) Murray, *Phragmites australis* (Cav.) Trin. ex



Steudel, *Sonchus oleraceus* L., *Rumex crispus* L., *Bromus sterilis* (L.), *Plantago major* L., *Torilis nodosa* (L.) Gaertner, *Mentha suaveolens* Ehrl.

Anotar por último que, debido a la gran turbidez, la penetración de la luz en el agua es muy escasa en los embalses de tal forma que el desarrollo de fitoplancton queda muy mermado (tan sólo 1 g/l de clorofila en el embalse de Puente de la Cerrada) y el crecimiento de plantas acuáticas sumergidas se hace prácticamente imposible.

#### Paraje Natural Laguna Grande

La vegetación autóctona de la zona correspondía al bosque de encinas, pero en la actualidad en el término municipal de Baeza apenas existen zonas de vegetación natural, siendo el paisaje agrícola el dominante, especialmente con cultivos de olivar (leñosas) y cereal (herbáceas de secano). El Paraje Natural Laguna Grande constituye un pequeño retazo de hábitat muy diferente del hábitat dominante en su entorno, constituyéndose en la actualidad como refugio de una variada flora.

Se han identificado numerosas asociaciones vegetales asociadas a la gradación de humedad existente entre las zonas más profundas de las cubetas lagunares y las formaciones de matorral mediterráneo que las rodean y que aún se desarrollan en algunas partes de su cuenca vertiente.

El ciclo de inundación y desecación de estas lagunas marca el ritmo de emergencia de las comunidades vegetales que ocupan sus orillas, en orlas o praderas. Existen, por supuesto, marcadas diferencias entre las comunidades vegetales de ambas lagunas, ya que han evolucionado condicionadas por las transformaciones antrópicas sufridas por la laguna Grande a lo largo de los siglos. Por ello, la laguna Grande presenta formaciones de aguas dulces y semipermanentes, caracterizadas por un espeso bosque de ribera en la acumulación sedimentaria originada por el desagüe del canal de riego, donde predomina la asociación *Fraxino angustifoliae ulmetum minoris*, que es sustituida hacia las zonas de inundación recurrente en el resto de orillas por un tarayar denso y maduro de *Tamaricetum gallicae* y formaciones helofíticas de las asociaciones *Typho-Schoenoplectetum tabernaemontani* y *Bolboschoenetum maritimi*. El resto de orillas, despejadas al descender el nivel en verano, son colonizadas por una vegetación de tendencias higronitrofilas dominada por la asociación *Astero squamati-Panicetum repentis*, junto a otras especies con menor representación como *Rumex crispus*, *Polygonum persicaria*, *Xanthium strumarium*, *Polygonum lapathifolium*, *Xanthium spinosum*, y la gramínea vivaz *Cynodon dactylon*. Sin embargo, la Laguna Chica, así como en otras pequeñas depresiones asociadas y que se inundan de manera estacional, se instala una densa pradera de vegetación sumergida que cubre los claros existentes entre las formaciones helofíticas bien desarrolladas. Esta vegetación hidrofítica se compone de una densa pradera de carófitos con las asociaciones *Charetum conniventis* y *Charetum fragilis*, junto a rodales extensos de *Ranunculus trichophyllus*. Densas formaciones helofíticas de las asociaciones *Typho angustifoliae-Phragmiteum australis* y *Bolboschoenetum maritimi* cubren al final de la inundación gran parte de las aguas libres. En las orillas despejadas tras la retirada de las aguas, aparece un mosaico de formaciones vivaces y anuales de la alianza *Vebenion supini* representadas por *Lythrum junceum*, *Lythrum tribracteatum*, *Pulicaria paludosa*, *Juncus sphaerocarpus*, *Juncus bufonius* y *Heliotropium*

*supinum*. Los cultivos de olivar en regadío están presentes en prácticamente toda la cuenca de estos humedales.

Dependiendo del grado de transformación antrópica, se pueden observar retazos de la vegetación potencial climácica en los picos de los cerros del entorno y cercanos al canal de riego, que se corresponden con restos de encinar de *Paeonio coriacea-Quercetum rotundifoliae*.

El medio acuático presenta la típica vegetación de zonas encharcadas. Aparecen el carrizo (*Phragmites australis*), junco (*Scirpoides holoschoenus*) y la enea (*Typha latifolia*), que proporcionan cobertura vegetal y alimentación a gran parte de la macrofauna que habita en el medio acuático. En cuanto a los macrófitos sumergidos se conoce la presencia en esta laguna de *Chara connivens* y *Chara fragilis*, taxones ligados generalmente a humedales estacionales de aguas dulces a subsalinas. Por su parte las fanerógamas acuáticas están representadas únicamente hasta el momento por *Ranunculus trichophyllus*, especie característica de humedales temporales de aguas dulces a ligeramente salobres.

También son destacables las formaciones de tarayal de las especies *Tamarix gallica* y *Tamarix canariensis*, presentes en la orilla norte de la laguna Grande, con ejemplares maduros que conforman un bosque anegado incluso durante gran parte del año.

#### 2.1.5.2. Hábitats de interés comunitario

La elaboración del inventario de hábitats de interés comunitario presentes en el ámbito del Plan se ha realizado tomando como fuente de referencia la cobertura<sup>1</sup> correspondiente al Informe Sexenal 2007-2012 (abril 2013), realizado conforme al artículo 17 de la Directiva Hábitats. Esta fuente de información, ha puesto de manifiesto la existencia de variaciones con relación a los HIC que en su día se recogieron en el formulario oficial del LIC Alto Guadalquivir (ES6160002) y del LIC Laguna Grande (ES6160004) así como variaciones en la superficie que algunos de ellos ocupan en la actualidad.

Del análisis de la información mencionada se concluye la presencia en el ámbito del Plan de 6 HIC (Tabla 2). Dos de estos HIC ya estaban recogidos en los formularios oficiales Natura 2000, y 4 (4090, 6310, 91B0 y 9340) se han identificado a partir de las otras fuentes de información. Las variaciones con respecto al formulario oficial se deben principalmente a una mayor precisión de la cartografía 1:10.000 así como a la aplicación de criterios científicos más exhaustivos en la definición de los HIC.

La distribución de los HIC presentes en el ámbito del Plan se representa en las figuras 3-3.6. Esta distribución no implica una ocupación total de la superficie donde aparece identificado el hábitat debido a que cada uno presenta una cubierta sobre el terreno que puede variar del 1 a 100%. La superficie real aproximada que ocupa cada hábitat en el ámbito del Plan es la que se muestra en la tabla 2.

<sup>1</sup> Distribución de los hábitats de interés comunitario en Andalucía a escala 1:10.000. Año 1996-2011, correspondiente al Informe Sexenal 2007-2012 (abril 2013). Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Tabla 2. Hábitats de interés comunitario presentes en el ámbito del Plan

Código UE	Descripción	Categoría	Superficie total (ha)	Superficie relativa aproximada en el Paraje Natural (%)	Contribución aproximada a la red Natura 2000 (%)
<b>Paraje Natural Alto Guadalquivir</b>					
4090	Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga	4	1	<1	<1
6310	Dehesas perennifolias de <i>Quercus spp</i>	5	3	<1	<1
9340	Bosques de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rofundifolia</i>	4	2	<1	<1
<b>Paraje Natural Laguna Grande</b>					
91B0	Fresnedas termófilas de <i>Fraxinus angustifolia</i>	1	2	1	<1
92A0	Bosque galería de <i>Salix alba</i> y <i>Populus alba</i>	5	<1	<1	<1
92D0	Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos ( <i>Nerio-Tamaricetea</i> y <i>Securinegion tinctorie</i> )	5	13	6	<1
9340	Bosques de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rofundifolia</i>	4	<1	<1	<1

**Categoría:** criterio de selección utilizado en la propuesta de Lugares de Importancia Comunitaria con el que se clasifican los hábitats teniendo en cuenta su "rareza" a nivel andaluz y su importancia a nivel europeo por estar considerado "prioritario".

0 Sin determinar.

1 Hábitat muy raro.

2 Hábitat raro y prioritario.

3 Hábitat no raro y prioritario.

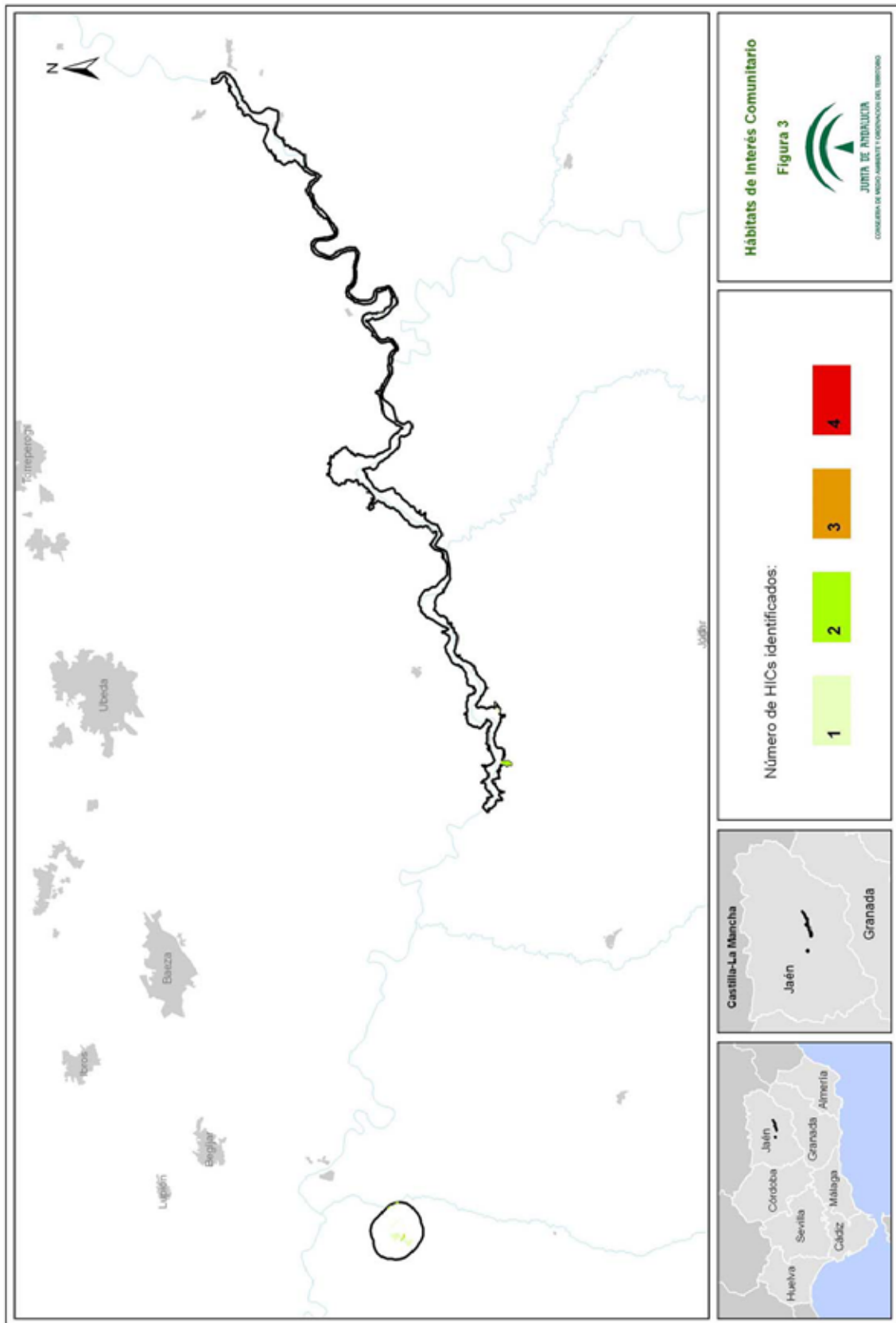
4 Hábitat raro y no prioritario.

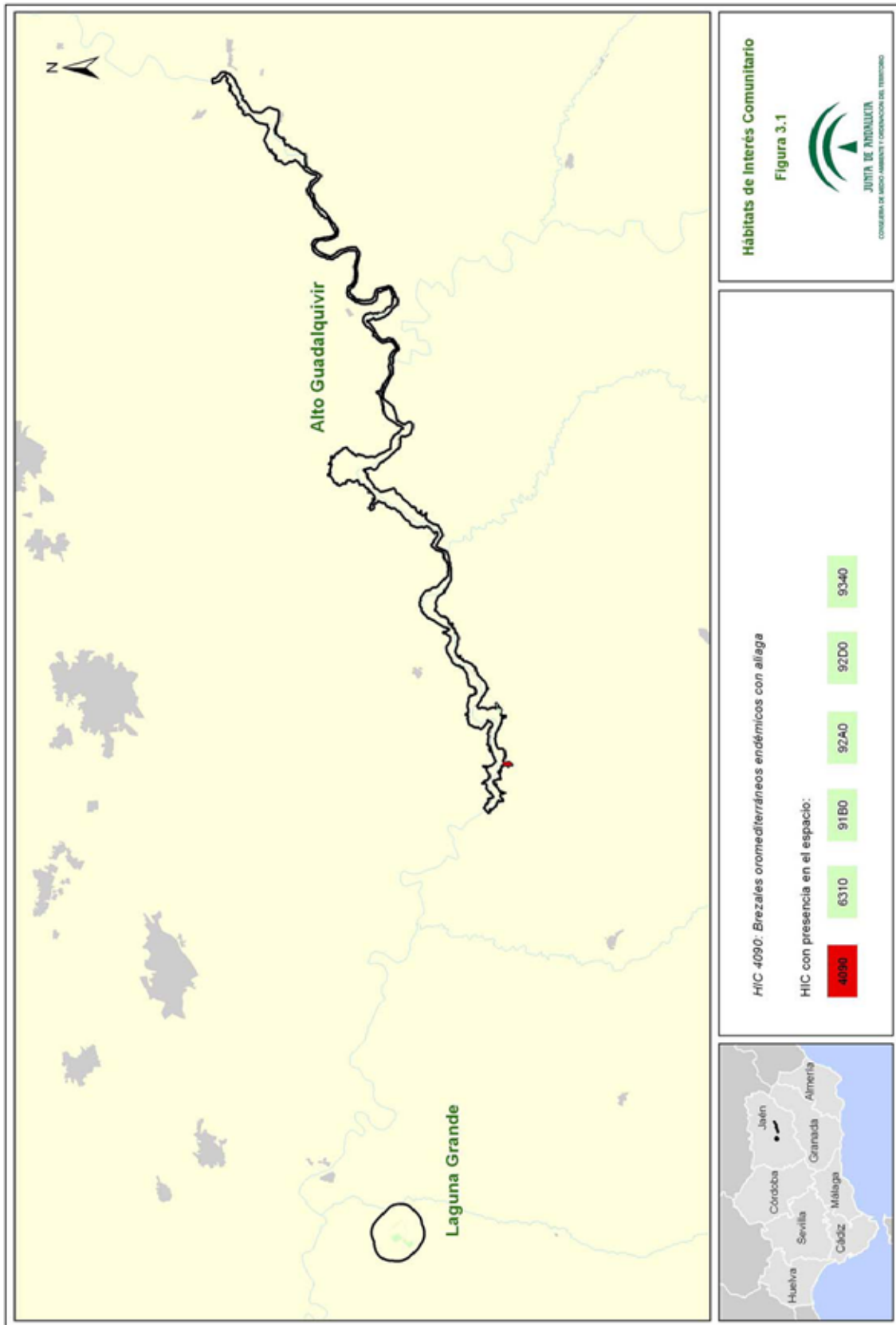
5 Hábitat no raro y no prioritario.

**Superficie relativa en el ámbito del Plan (%):** porcentaje de superficie del HIC dentro de la ZEC.

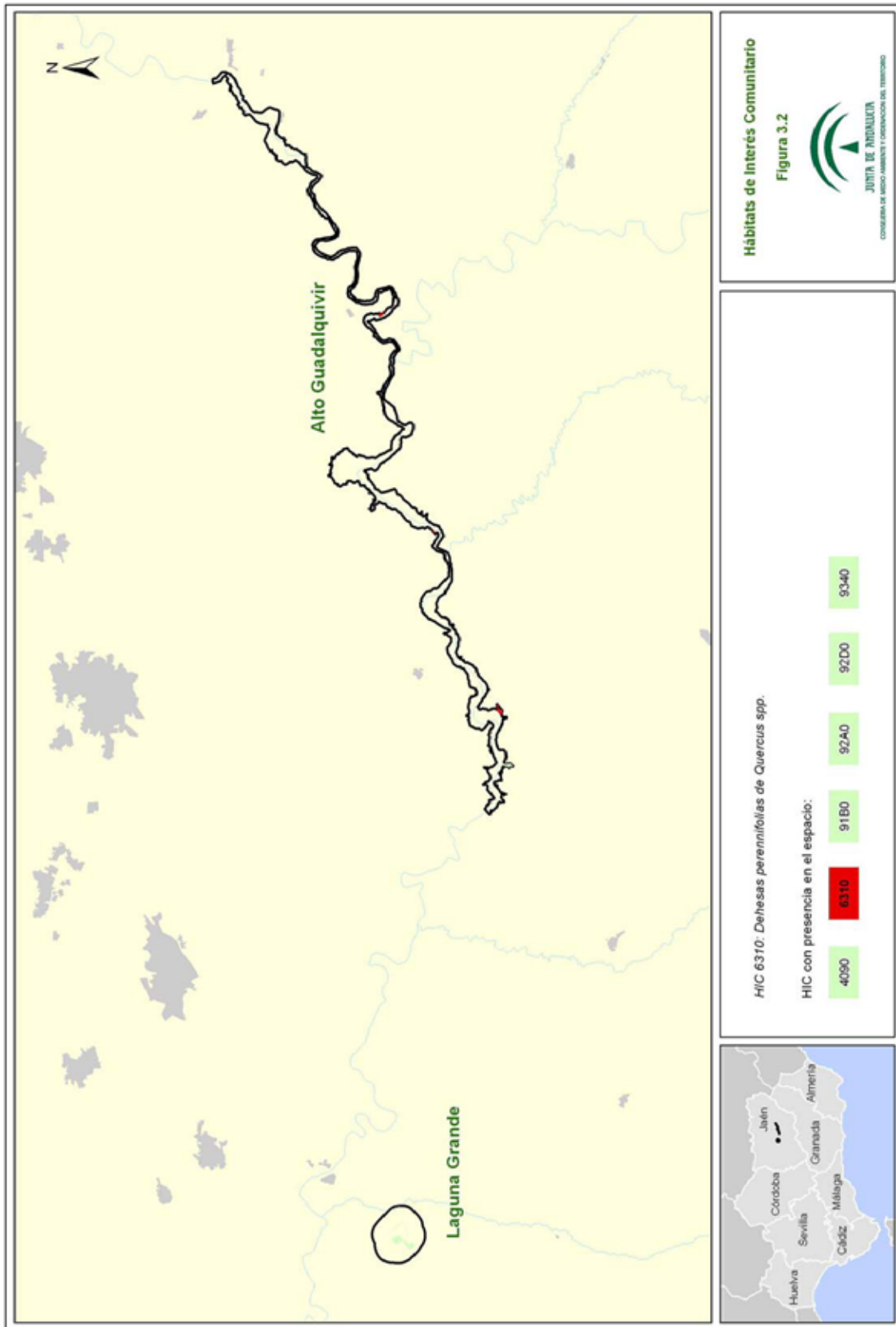
**Contribución a la red Natura 2000 (%):** Porcentaje de superficie que abarca un HIC, en un determinado espacio natural, en relación con la superficie total de ese hábitat en la red Natura 2000 de Andalucía.

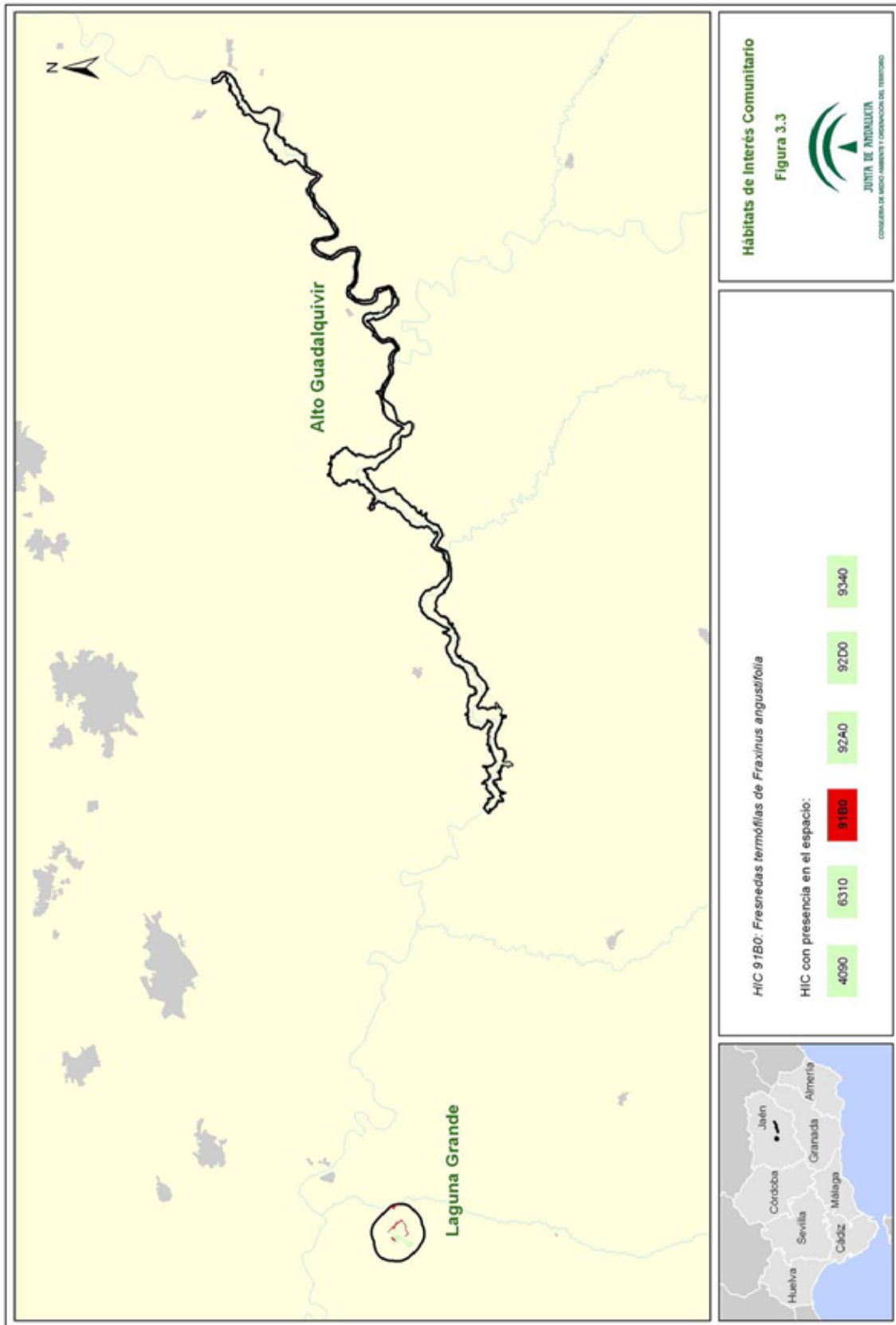
Ninguna de las especies vegetales citadas en el Paraje Natural Alto Guadalquivir está incluida en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas (establecido por la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres y modificado por el Decreto 23/2012, de 14 de febrero) ni en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (R.D. 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas).

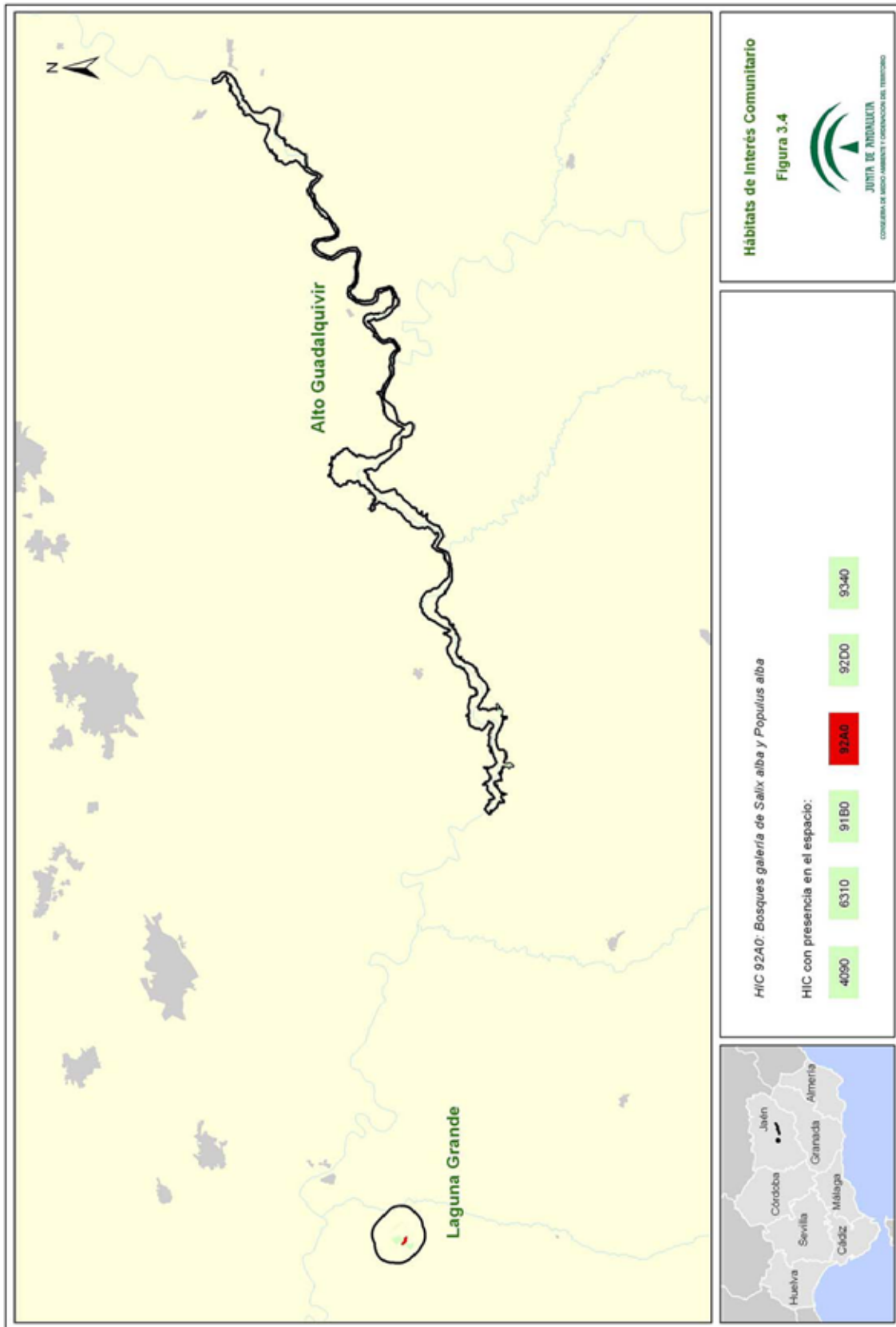


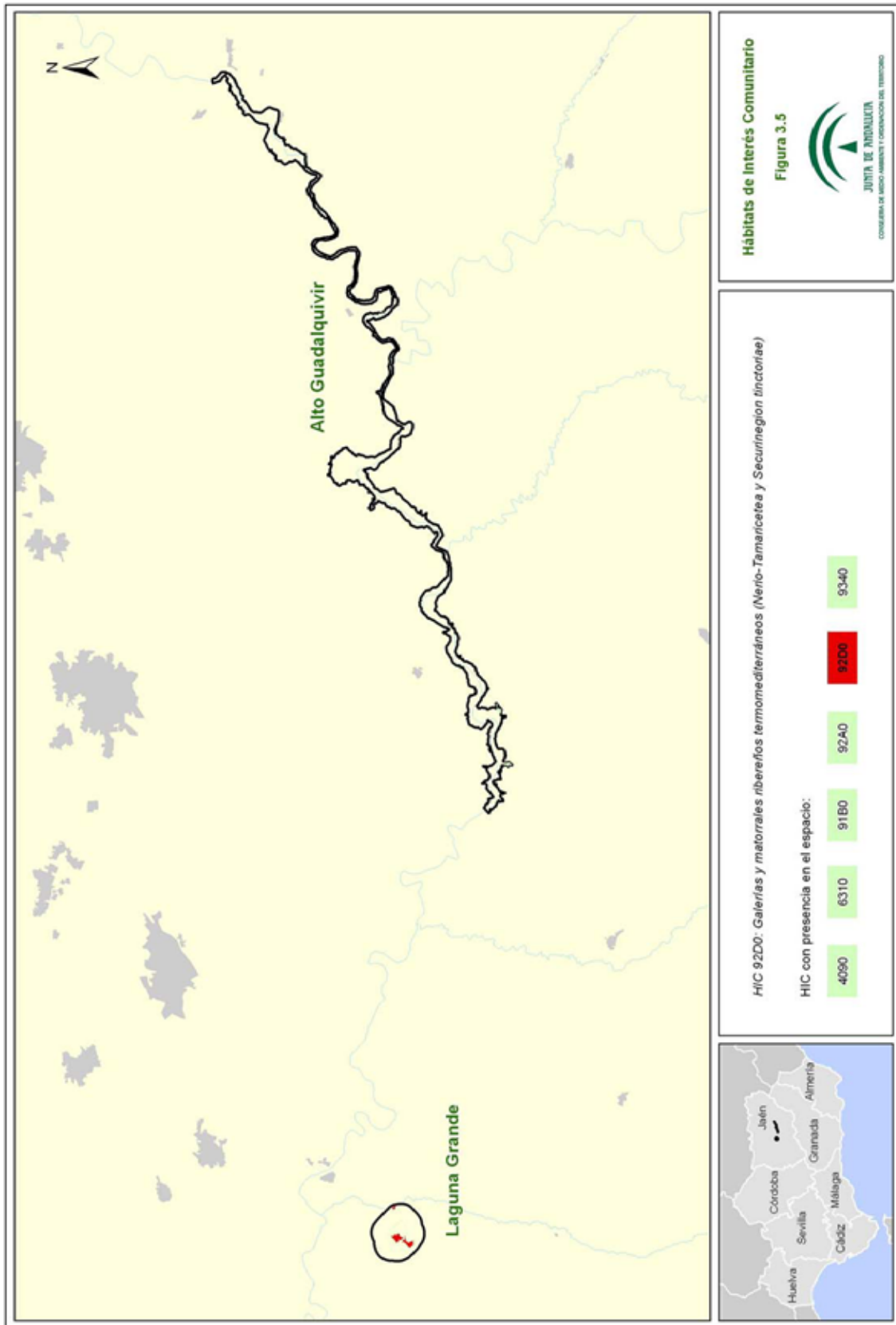












### 2.1.6. FAUNA

En el ámbito del Plan se ha constatado la presencia de al menos 160 especies de vertebrados, de los cuales más del 80% pertenecen al grupo de avifauna, destacando la comunidad de acuáticas que se concentra en los carrizos y eneas que rodean los embalses.

Las especies más frecuentes durante todo el año son la focha común (*Fulica atra*), el ánade real (*Anas platyrhynchos*), la gallineta común (*Gallinula chloropus*), la garza real (*Ardea cinerea*), el pato cuchara, el ánade friso, el porrón europeo, el chorlito chico, el rascón europeo (*Rallus aquaticus*) y el zampullín chico.

En cuanto a las especies reproductoras, las más importantes son el avetorillo (*Ixobrychus minutus*), el aguilucho lagunero occidental, la garza imperial, el calamón común, el cuervo (*Corvus corax*), la garza imperial y la cigüeñuela común. La comunidad de aves reproductoras se completa con especies como somormujo lavanco (*Podiceps cristatus*), zampullín chico (*Tachybaptus ruficollis*), garcilla bueyera (*Bubulcus ibis*), garza real (*Ardea cinerea*), martinete (*Nycticorax nycticorax*), garza imperial (*Ardea purpurea*), garceta común (*Egretta garzetta*); ánade azulón (*Anas platyrhynchos*), ánade friso (*Anas strepera*), pato cuchara (*Anas clypeata*), porrón europeo (*Aythya ferina*), pato colorado (*Netta rufina*); focha cornuda (*Fulica cristata*), focha común (*Fulica atra*), gallineta común (*Gallinula chloropus*), calamón común (*Porphyrio porphyrio*); cigüeñuela común (*Himantopus himantopus*), avoceta (*Recurvirostra avosetta*) y chorlito chico (*Charadrius dubius*).

Durante el invierno, ya sea en invernada, en paso, o como residentes, podemos encontrar como especies más representativas las siguientes: cormorán grande (*Phalacrocorax carbo*); garza real, garcilla bueyera; ánade friso, pato cuchara, cerceta común (*Anas crecca*); agachadiza común (*Gallinago gallinago*), andarríos chico (*Actitis hypoleucos*); cigüeñela; chorlito chico; gaviota sombría (*Larus fuscus*), gaviota reidora (*Larus ridibundus*), aguilucho lagunero, martín pescador (*Alcedo atthis*), correlimos común (*Calidris alpina*), gaviota patiamarrilla (*Larus michaellis*), aguja colinegra (*Limosa limosa*), archibebe claro (*Tringa nebularia*), andarríos grande (*Tringa ochropus*) y avefría europea (*Vanellus vanellus*).

Otras especies de interés son el aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), la cigüeña negra (*Ciconia nigra*), el cernicalo primilla (*Falco naumanni*), el cernicalo vulgar (*Falco tinnunculus*), el sisón común (*Tetrax tetrax*) el porrón pardo (*Aythya nyroca*), el milano negro (*Milvus migrans*), el aguilucho pálido (*Circus cyaneus*), la garceta grande (*Egretta alba*), la cigüeñuela (*Himantopus himantopus*), el tarro canelo (*Tadorna ferruginea*), la tórtola común.

También se identifican otras especies de interés comunitario como la garceta común (*Egretta garzetta*), la cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*), la malvasia cabeciblanca (*Oxyura leucocephala*), el águila pescadora (*Pandion haliaetus*), la avoceta (*Recurvirostra avosetta*) y el martín pescador (*Alcedo atthis*).



Tabla 3. Especies de aves acuáticas presentes en el ámbito del Plan y que no se han registrado en los censos de invernada y reproducción del periodo 2004-2012

Especies	CAEA <sub>1</sub>	Anexo IV <sub>2</sub>	Aves Migradoras
<i>Alcedo atthis</i>		X	
<i>Anser anser</i>			X
<i>Anas penelope</i>			X
<i>Anas acuta</i>			X
<i>Anas querquedula</i>			X
<i>Aythya nyroca</i>	EPE	X	
<i>Botaurus stellaris</i>	EPE	X	
<i>Calidris canutus</i>			X
<i>Charadrius hiaticula</i>			X
<i>Chlidonias hybridus</i>			
<i>Ciconia ciconia</i>		X	
<i>Ciconia nigra</i>	VU	X	
<i>Circus cyaneus</i>		X	
<i>Circus pygargus</i>	VU	X	
<i>Egretta alba</i>		X	
<i>Ixobrychus minutus</i>		X	
<i>Larus cachinnans</i>			X
<i>Lymnocyptes minimus</i>			X
<i>Mergus serrator</i>			X
<i>Merops apiaster</i>			X
<i>Milvus migrans</i>		X	
<i>Otus scops</i>			X
<i>Oxyura leucocephala</i>	EPE	X	
<i>Pandion haliaetus</i>	EPE	X	
<i>Remiz pendulinus</i>			X
<i>Streptopelia turtur</i>			X
<i>Tadorna ferruginea</i>		X	
<i>Tringa erythropus</i>			X
<i>Tringa totanus</i>			X

Fuente: Programa de emergencias, control epidemiológico y seguimiento de fauna silvestre de Andalucía. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, datos de 2011 y Formularios Oficiales de la Red Ecológica Europea Natura 2000.

<sup>1</sup> Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas (establecido por la Ley 8/2003, de 28 de octubre y modificado por el Decreto 23/2012, de 14 de febrero). VU: vulnerable, EPE: en peligro de extinción.

<sup>3</sup> Anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

Además de las especies acuáticas, se tienen datos de la presencia de otras especies de aves de interés entre las que destacan el aguilucho cenizo, el cernícalo primilla y el sisón así como un buen número de especies de paseriformes que no cuentan con programas de seguimiento específicos por lo que no hay datos cuantitativos de su presencia.

La presencia del sisón es esporádica en el periodo 2004-2010 y tan solo se ha registrado la presencia de 12 ejemplares en 2010. Por otra parte en 2007 se registró la presencia de una colonia de nidificación de aguilucho cenizo formada por 10 parejas. Esta colonia volvió a establecerse en 2010 con un total de 29 parejas.

El cernícalo primilla también se ha reproducido esporádicamente en el ámbito del Plan. Más concretamente, se tienen datos de una colonia de cría formada por 33 parejas en 2004, 27

parejas en 2007 y, posteriormente en 2011, la colonia volvió a reproducirse en la zona con 33 parejas.

Tabla 4. Datos de población de las especies de aves terrestres presentes en el ámbito del Plan según los Programas de Seguimiento y Conservación de Fauna de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Especies	Aves esteparias <sup>2</sup>								
	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
<i>Tetrax tetrax</i>	0	0	0	0	0	0	12	0	0
Especies	Aves coloniales <sup>3</sup>								
	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
<i>Falco naumanni</i>	0	0	0	10	0	0	29	0	0
<i>Circus pygargus</i>	33	0	0	0	0	27	0	33	0

Fuente: Programa de emergencias, control epidemiológico y seguimiento de fauna silvestre de Andalucía. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, datos de 2012.

<sup>3</sup> n° de parejas.

<sup>4</sup> n° de ejemplares.

SD sin datos.

En cuanto a otros grupos de vertebrados destaca la presencia de un notable número de reptiles entre los que se encuentran el galápago leproso (*Mauremys leprosa*), contemplado en los Anexos II y IV de la Directiva Hábitat (92/43/CEE), siendo también frecuente la Culebra viperina (*Natrix maura*) incluida como "De Interés Especial" en el Catalogo Español de Especies Amenazadas. El galápago europeo (*Emys orbicularis*), la culebrilla ciega (*Blanus cinereus*), la salamanguera común (*Tarentola mauritanica*), el lagarto ocelado (*Lacerta lepida*), la lagartija ibérica (*Podarcis hispanica*), la lagartija colilarga (*Psammodromus algirus*), la culebra lisa meridional (*Coronella girondica*), la culebra bastarda (*Malpolon monspessulanus*) y la culebra viperina (*Natrix maura*). En los ambientes terrestres próximos al humedal son habituales otras especies, entre las que destacan la Culebra de herradura (*Coluber hippocrepis*) y la culebra de escalera (*Elaphe scalaris*) incluidas en el Anexo IV de la Directiva Hábitats.

Estos humedales estacionales constituyen un hábitat excelente para algunas comunidades de invertebrados acuáticos, siendo común la presencia de crustáceos de los órdenes *Cladocera* y *Copepoda*, de los que en la zona se ha catalogado las especies *Daphnia magna*, *Bosmina longirrostris*, *Arctodiaptomus wierzejskii*, *Moina brachiata* y *Neolovenula alluaudi*. Todas ellas producen huevos de resistencia que permanecen en el sedimento hasta la vuelta de unas condiciones apropiadas. La presencia de estos propágulos, junto a los de numerosas especies vegetales, confiere a los sedimentos de este tipo de ecosistemas una importancia crucial en el mantenimiento de la biodiversidad en estos humedales.

El grupo de peces se encuentra representado por la carpa (*Cyprinus carpio*), especie introducida en la laguna, y en la zona de los embalses y en menor medida en los cauces que los unen, se ha observado la presencia de nutrias; y de varias especies de peces como el barbo común (*Barbus barbus*), la boga del Guadiana y el calandino.

En estas lagunas también se han observado al menos la presencia de ocho especies de anfibios contempladas en el Anexo IV de la Directiva Hábitat, también son frecuentes otras especies reproductoras como el gallipato (*Pleurodeles waltl*), el sapo partero común (*Alytes*

*obstetricans*), la ranita meridional (*Hyla meridionales*), la rana común (*Rana perezi*), la rana de San Antón (*Hyla arborea*), el sapo común (*Bufo bufo*), el sapo corredor (*Bufo calamita*) y el sapo de espuelas (*Pelobates cultripes*), presentes en el Catálogo Español de Especies Amenazadas. Por último, mencionar la presencia del cangrejo rojo americano (*Procambarus clarkii*), especie invasora que resulta muy dañina para el hábitat, ya que predadora sobre las puestas de los anfibios. La carpa (*Cyprinus carpio*), especie esta última que resulta especialmente dañina. Además se ha detectado la presencia de otras especies exóticas que alteran los procesos ecológicos como es el caso de la tortuga de Florida (*Trachemys scripta elegans*). En la actualidad, las poblaciones de estas especies invasoras están controladas mediante la desecación parcial de la laguna Grande en años puntuales.

En el ámbito del Plan se puede citar la presencia de 10 especies incluidas en el Anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, y otras 6 incluidas en el Anexo II de la citada ley (Tabla 5). Seis de estas especies se encuentran incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas (establecido por la Ley 8/2003, de 28 de octubre y modificado por el Decreto 23/2012, de 14 de febrero).

Aunque la presencia de mamíferos no es muy destacable, hay que resaltar la existencia de Jineta (*Genetta genetta*) y de Tejón (*Meles meles*).

Además de éstas, en el Paraje Natural Alto Guadalquivir se registra la presencia de 39 especies de aves migratorias no incluidas en el anexo IV de la Ley 42/2007, de 2013.

Tabla 5. Estado de protección de las especies de fauna

Especie	CAEA <sub>1</sub>	Anexo II <sub>2</sub>	Anexo IV <sub>3</sub>
<i>Aythya nyroca</i>	EPE		X
<i>Botaurus stellaris</i>	EPE		X
<i>Cerambyx cerdo</i>	-	X	
<i>Chondrostoma willkommii</i>	-	X	
<i>Ciconia nigra</i>	EPE		X
<i>Circus pygargus</i>	VU		X
<i>Emys orbicularis</i>	-	X	
<i>Fulica cristata</i>	EPE		X
<i>Hieraaetus fasciatus</i>	VU		X
<i>Lutra lutra</i>	-	X	
<i>Mauremys leprosa</i>	-	X	
<i>Oxyura leucocephala</i>	EPE		X
<i>Pandion haliaetus</i>	VU		X
<i>Rutilus alburnoides</i>	-	X	
<i>Circus pygargus</i>	VU		X
<i>Tetrax tetrax</i>	VU		X

<sup>1</sup> Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas (establecido por la Ley 8/2003, de 28 de octubre y modificado por el Decreto 23/2012, de 14 de febrero). VU: vulnerable, EPE: en peligro de extinción.

<sup>2</sup>Anexo II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

<sup>3</sup>Anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

### *2.1.7. PROCESOS ECOLÓGICOS*

Un aspecto de interés en la ordenación de los recursos naturales de estos espacios es la consideración que adquieren como espacios red Natura, integrándose en una red o sistema que, en este caso, se ve reforzado por la conexión entre los diferentes espacios ribereños, formando parte del grupo de espacios de campiñas y otros paisajes agrícolas de Andalucía. Ya en el borrador del Plan Director de Conectividad de Andalucía se identifican estos Parajes Naturales y los espacios naturales protegidos próximos como uno de los elementos estratégicos en los flujos ecológicos a escala regional, donde destacan la vegetaciones de ribera y la diversidad y abundancia de aves que usan dichos humedales, la cual aumenta con la proximidad a otros humedales.

El borrador del Plan Director de Conectividad de Andalucía identifica los principales espacios naturales protegidos del valle del Guadalquivir y en particular el Alto Guadalquivir y Laguna Grande como integrantes fundamentales del Corredor del Guadalquivir, el cual conecta el nodo de Huelva con el nodo de Cazorla, en paralelo al Gran Corredor Andaluz. El Corredor del Guadalquivir pierde continuidad en muchos puntos a causa de la presencia de presas y azudes, y por el grado de transformación de sus riberas. Ello ha conllevado una reducción de los bosques de ribera, y su sustitución por áreas agrícolas, urbanas e industriales. A pesar de ello, su potencialidad como gran corredor regional es muy elevada, debido al predominio de usos agrícolas en la cuenca. Efectos especialmente significativos sobre el corredor fluvial del río Guadalquivir son los ejercidos por las presas de Cantillana y Alcalá del Río, que afectan la naturalidad de los flujos ecológicos en el estuario del río e imponen importantes condicionantes al estado de conservación de los peces anádromos característicos de estos medios.

En conclusión, dada su localización entre varios espacios naturales de su misma tipología (ríos Guadalquivir, Guadalquivir y Guadiana, entre otros), asume un papel de unión fundamental, lo que requiere ser atendido a través del diseño de las actuaciones, principalmente en el caso de los cursos fluviales y la vegetación de ribera, y de la restauración de los ecosistemas degradados que contribuyan a reforzar su función.

## **2.2. CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA Y TERRITORIAL**

### *2.2.1. RÉGIMEN DE PROPIEDAD*

Toda la superficie del Paraje Natural Laguna Grande es de propiedad privada. El complejo lagunar se reparte entre diferentes particulares y la Comunidad de Regantes "La Laguna".

El Paraje Natural Alto Guadalquivir incluye tanto terrenos de propiedad privada, como pública. La superficie de propiedad privada se halla repartida entre Sevillana de Electricidad (Grupo ENDESA), propietaria de los embalses de Doña Aldonza y Pedro Marín; y las personas físicas o jurídicas titulares de los terrenos.

La superficie pública la conforman el embalse de Puente de la Cerrada, propiedad de Confederación Hidrográfica del Sur, la Ribera del Río Guadiana Menor, correspondiente a la

Junta de Andalucía, y la zona de dominio público hidráulico de los cauces comprendidos entre los embalses.

Tabla 6. Montes Públicos Alto Guadalquivir

Código de la Junta de Andalucía	Superficie total MP <sub>1</sub> (ha)	Superficie de la ZEC en MP	
		(ha)	(%)
JA-10112-JA	30,87	0,22	0,03
JA-10113-JA	28,87	0,94	0,11
JA-60016-EP	144,24	98,26	11,83
<b>Total</b>	<b>203,99</b>	<b>99,43</b>	<b>11,97</b>

### 2.2.2. USOS Y APROVECHAMIENTOS

El Paraje Natural Laguna Grande se encuentra en el municipio de Baeza, integrándose parcialmente en la comarca natural denominada de la Loma de Úbeda, donde las principales características ocupacionales son las actividades agrarias y de carácter terciario. Se sitúa en el interior de una zona de olivar de topografía relativamente llana, con una accesibilidad aceptable gracias a la proximidad de la carretera N-321, de la cual parte un camino asfaltado a la altura del núcleo del Puente del Obispo. Por este último núcleo discurre también la línea de ferrocarril no electrificada Linares-Baeza a Moreda.

En este Paraje Natural el aprovechamiento principal es el agrícola, encontrándose la laguna rodeada de tierras de cultivos con predominio exclusivo del olivar. La construcción de las infraestructuras asociadas a la laguna (muro y sistemas de acequias y canales), como ya se ha indicado, tuvo una finalidad exclusivamente agrícola: el riego del olivar circundante mediante captación de agua del curso del río Torres. Se trata de un olivar en algunos casos muy antiguo, cultivado tradicionalmente.

En cuanto a los usos del suelo del Paraje Natural, hay un claro predominio de cultivos de olivar en regadío (85%). La zona de la laguna, ríos y cauces naturales ocupan un 9% de la superficie, y el resto del terreno lo ocupan en su mayoría matorrales y pastizales.

El Paraje Natural Alto Guadalquivir se localiza en el extremo nororiental de la provincia de Jaén, en la Cuenca Alta del río Guadalquivir, una vez que éste ha dejado las últimas estribaciones de la Sierra de Cazorla. Aunque ciertamente la Cuenca Alta del Guadalquivir, en la que se ubica el Paraje Natural, es un área eminentemente agrícola, no se puede obviar la incidencia que puede tener en el mismo su localización en un entorno con significativas poblaciones como es el caso de Úbeda y Baeza, algunos de los núcleos urbanos más importantes del conjunto provincial tanto por su nivel de poblamiento como por la diversidad de sus actividades económicas con una cierta presencia industrial y un desarrollo de las actividades terciarias en general.

No cabe duda que la dinámica del Paraje Natural y sus perspectivas de evolución se ven condicionadas tanto por los núcleos localizados en su entorno como por los aprovechamientos a



los que se ven sometidas las tierras de cultivo, aunque no estén incluidas en el espacio declarado.

Asimismo, en el entorno de este Paraje hay un claro predominio de las actividades agrarias, constituyendo el principal uso del suelo y fuente económica de los habitantes del entorno. El cultivo fundamental es el del olivar de secano con destino a almazara, existiendo también algunos cultivos en extensivo de cereales de invierno y leguminosas. Además, se está implantando una superficie creciente de olivar en regadío con la adopción de sistemas de riego compatibles, con bajas dotaciones de agua (goteo).

La caza constituye un aprovechamiento tradicional muy difundido en la zona. El entorno de los embalses y los tramos del río que los unen, constituyen un hábitat favorable para el desarrollo de especies de interés cinegético. Entre ellas cabe citar el conejo, la perdiz, el ánade real, el pato cuchara y puntualmente el jabalí.

Los usos del suelo en el interior del Paraje Natural Alto Guadalquivir se distribuyen de la siguiente manera, un 56% de la superficie correspondiente a ríos, cauces naturales y superficies de agua, un 28% lo ocupan la vegetación de ribera y bosques galerías, un 10% el matorral y pastizal, y el resto lo forman cultivos, en su mayoría de olivar.

Existe un aprovechamiento eléctrico en los tres embalses que se incluyen dentro del Paraje Natural con sus correspondientes centrales hidroeléctricas situadas en las proximidades. Doña Aldonza y Pedro Marín son utilizados, así mismo, para riego y éste último destina parte de sus aguas a abastecimiento de agua industrial.

Tabla 7. Usos del suelo en el Paraje Natural Alto Guadalquivir

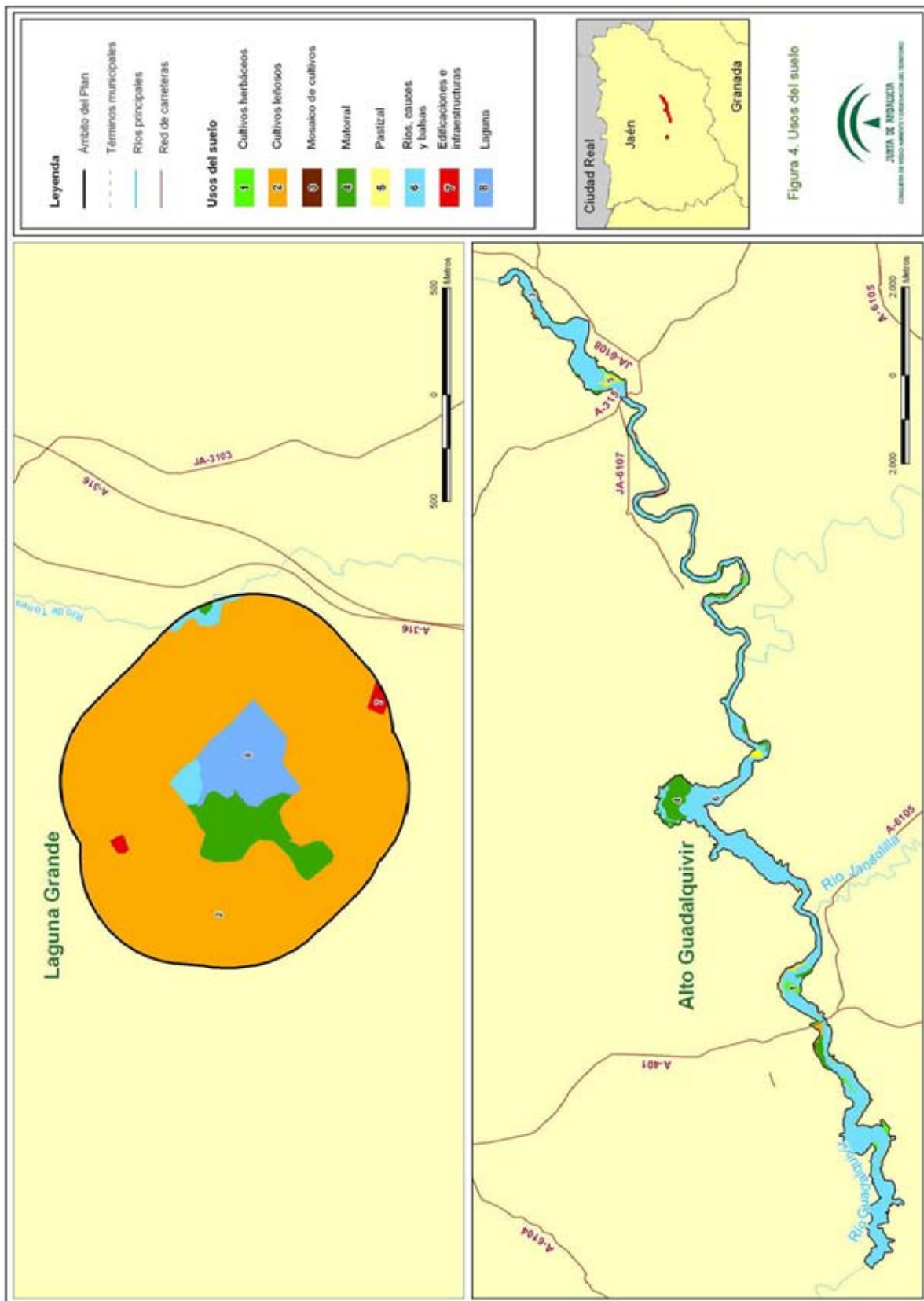
Código	Uso agrupado	Porcentaje
1	Zonas agrícolas/industriales	0,3
2	Ríos y cauces/balsas	82,4
3	Cultivos herbáceos	3,3
4	Cultivos leñosos	3,2
5	Mosaico de cultivos	0,3
6	Matorral	8,6
7	Pastizal	1,9

Fuente: Base cartográfica SIOSE Andalucía, escala 1:10.000. Año 2009. Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Junta de Andalucía.

Tabla 8. Usos del suelo en el Paraje Natural Laguna Grande

Código	Uso agrupado	Porcentaje
1	Zonas agrícolas/industriales	0,2
2	Ríos y cauces/balsas	0,7
4	Cultivos leñosos	21,8
6	Matorral	2,7
8	Laguna	3,5

Fuente: Base cartográfica SIOSE Andalucía, escala 1:10.000. Año 2009. Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Junta de Andalucía.



### 2.2.3. INFRAESTRUCTURAS

Las infraestructuras territoriales de mayor incidencia en el área donde se encuentran los Parajes Naturales Laguna Grande y Alto Guadalquivir y sus ámbitos de influencia son las derivadas del Sistema Relacional, el cual se sustenta en la estructura viaria. Esta zona se encuentra surcada en sentido sureste-noroeste por la línea del ferrocarril Moreda-Linares-Baeza, su incidencia en las relaciones del territorio es mínima, asentándose las comunicaciones básicamente sobre la red viaria. El eje directriz y articulador de esta red viaria es la carretera A-316 Úbeda a Málaga por Jaén en dirección suroeste. Su continuación la constituye la N-322 que engarza con la autovía de Andalucía y llega hasta Linares.

La red viaria se completa con un conjunto de carreteras como la A-401 y una serie de caminos de servicio agrario que entroncan en la mayoría de los casos o bien con las carreteras anteriormente mencionadas o con alguna vía comarcal.

En el entorno más próximo al Paraje Natural Laguna Grande, además de la carretera A-315 Torreperogil-Baza que cruza por el embalse del Puente de la Cerrada, se encuentra una vía de acceso al mismo desde la carretera A-316, el resto de infraestructuras viarias lo componen caminos que comunican las diferentes propiedades agrícolas.

Respecto a las zonas más próximas al Paraje Natural Alto Guadalquivir, ambos márgenes del complejo de embalses están surcadas por varias vías locales de estado muy variable que abarcarían desde el de Pedro Marín hasta el núcleo de Santo Tomás. Algunas de ellas surgidas como consecuencia de las labores de colonización y puesta en riego de la zona con una anchura que difícilmente permite el cruce de vehículos.

Las infraestructuras hidráulicas del Paraje Natural Alto Guadalquivir están constituidas por el sistema de embalses que han sido objeto de especial protección, así como el conjunto de canales de riego que derivan de los mismos y sus estaciones de elevación.

Asociada a la infraestructura hidráulica y como complemento del aprovechamiento de las aguas para riego, se localizan en las proximidades de los tres embalses sendas centrales hidroeléctricas, que complementan los aprovechamientos mencionados. Asimismo, se detecta una red eléctrica de alta tensión que tiene leves incursiones en el Paraje Natural.

Respecto al Paraje Natural Laguna Grande, las infraestructuras hidráulicas la constituyen una red de canales que proceden del río Torres y que aportan agua a la laguna. Por su parte, las infraestructuras eléctricas están constituidas por una línea de alta tensión que se sitúa próxima al paraje y sin incidencia sobre el mismo.



En relación con las vías pecuarias, la densidad de las mismas en el ámbito del Paraje Natural Alto Guadalquivir puede ser considerada alta con la consiguiente propiedad de dominio público que esto representa. Esto es lógico si se piensa que el territorio ha constituido una vía de paso tradicional de la ganadería trashumante, utilizándose todavía en la actualidad en las rutas entre Sierra de Segura y Sierra Morena. Prueba de ello son los numerosos descansaderos de ganado que se encuentran todavía a la altura del río.

En la Tabla 9 y la Figura 6 se describen y localizan las diferentes vías pecuarias presentes en el ámbito del Plan.

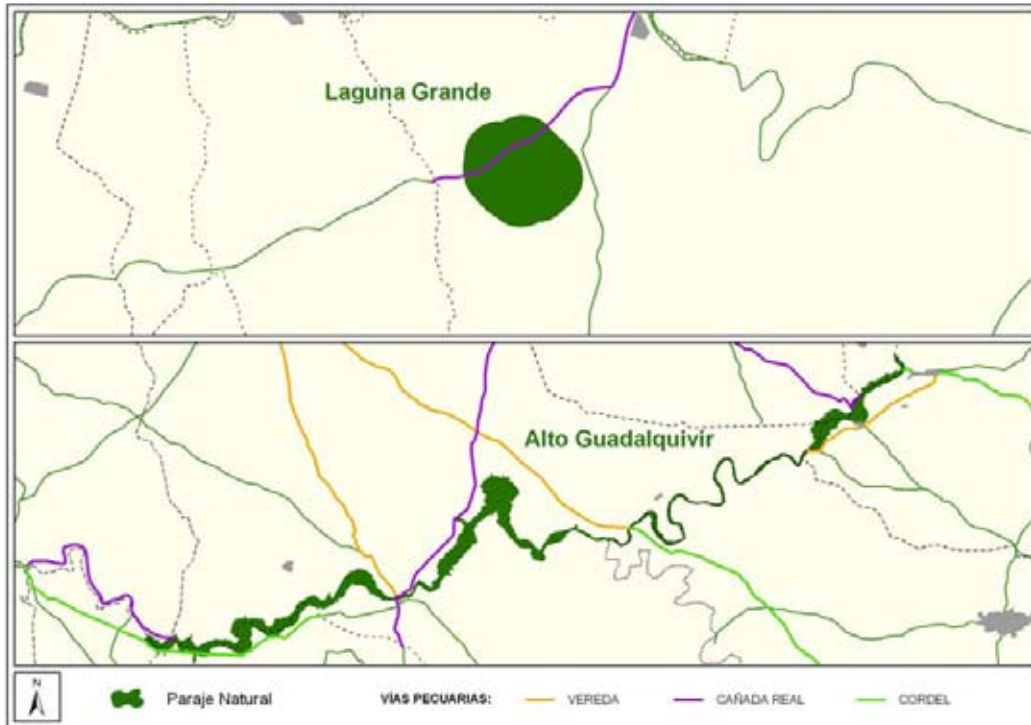
Tabla 9. Vías pecuarias localizadas en los Parajes Naturales

ZEC	Vía Pecuaria	Término municipal	Longitud (m)
<b>Laguna Grande</b>	Cañada Real del Camino Viejo de Jaén	Baeza	1.433,98
<b>Alto Guadalquivir</b>	Vereda del Puente de la Reina	Úbeda	24,30
	Cañada del Paso	Úbeda	191,5
	Cordel Pedro Marín a Las Dehesas	Bedmar-Garciez	62,46
	Cordel del Príncipe	Jódar	1.308,46
	Cañada Real de Cazorla a Úbeda	Torreperogil	187,67
	Cordel del Carasol de Infantes	Peal de Becerro	3,60
	Cañada Real del Puente Mazuecos a la Dehesa de Chantre	Baeza	174,66
	Cordel de Vado Palomo al Molar	Cazorla	37,60
	Vereda del Molar al Puente Cerrada	Cazorla	209,97

Fuente: Inventario de vías pecuarias de Andalucía, 2012. Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Junta de Andalucía.



Figura 6. Vías pecuarias localizadas en el ámbito del Plan



#### 2.2.4. USO PÚBLICO

En las proximidades del Paraje Natural Laguna Grande (a 800 m. aprox.), la infraestructura creada al amparo de la Hacienda La Laguna ha supuesto una radical modificación en cuanto a equipamientos de uso público y afluencia de personas visitantes. Entre las diferentes construcciones presentes, se amparan los siguientes usos:

- Escuela de Hostelería
- Restaurantes
- Museo de la Cultura del Olivo
- Hotel Hacienda La Laguna
- Zona lúdico-recreativa
- Espacio adecuado para acampadas
- Granja Escuela destinada a cultivos biológicos
- Punto de Información Paraje Natural Laguna Grande
- Estación de Anillamiento de la Sociedad Española de Ornitología

Los equipamientos de uso público que se encuentran en el Paraje Natural Laguna Grande son, además del Punto de Información antes citado, el sendero de Laguna Grande, de 2

km. de longitud y que bordea todo el perímetro de la laguna, y el observatorio de Laguna Grande, que se encuentra al Noreste de la laguna y anexo al Sendero.

En cuanto al Paraje Natural Alto Guadalquivir, las infraestructuras de uso público se encuentran en los alrededores del Puente de la Cerrada, donde la Asociación de Desarrollo Rural Comarca Sierra de Cazorla ha señalado un sendero ornitológico y construido un observatorio para aves. Además, existe un área recreativa, que tampoco pertenece a los equipamientos de uso público de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, junto al embalse de Doña Aldonza.

### 2.2.5. PATRIMONIO CULTURAL

En el Paraje Natural Laguna Grande, según figura en el "Estudio Integral del Paraje Natural Laguna Grande", de acuerdo a la resolución de 28 de septiembre de 1990 de la Dirección General de Bienes Culturales, se ha incoado expediente de declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural, sobre la Hacienda de La Laguna, situada al norte y en el exterior del Paraje Natural. Al margen del propio valor de los edificios de la Hacienda La Laguna, en sus proximidades se ha identificado una Zona Arqueológica del tipo de "poblado y cistas".

En el Paraje Natural Alto Guadalquivir y su entorno destaca la presencia de numerosos yacimientos arqueológicos, destacando los situados en la falda meridional de la Loma de Úbeda y en las inmediaciones del río Jandulilla. Destaca la Zona Arqueológica de Úbeda la Vieja, Bien de Interés Cultural incoado con asentamientos y fortificaciones de la Edad del bronce y época romana.

Tabla 10. Bienes de Interés Cultural en el ámbito y el entorno de los Parajes Naturales

ZEC	Denominación	Código	Periodo	Publicado en
Laguna Grande	Gil de Olid	01230090053	Edad del cobre / Siglo I d. C.	BOJA 20/10/2004
	Hacienda La Laguna	01230090096	Siglo XIX	BOJA 26/06/2007
Alto Guadalquivir	Úbeda la Vieja	01230920046	Edad del Bronce / Época romana	BOJA 13/11/1984

Fuente: Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico. Consejería de Cultura

Entre el resto de yacimientos arqueológicos que se localizan en estos espacios y sus alrededores, destacan diversos edificios agropecuarios de época romana y asentamientos de la Edad Media.

### **2.3. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y TERRITORIAL, Y OTROS PLANES Y PROYECTOS CON INCIDENCIA EN EL TERRITORIO**

#### *2.3.1. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO*

El Paraje Natural Laguna Grande está situado en el municipio de Baeza, éste municipio posee un Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) aprobado en noviembre de 2011. Este plan, en lo que respecta al Paraje Natural, se acoge explícitamente a las directrices propuestas en el Plan de Especial Protección del Medio Físico (PEPMF) y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Jaén. Se clasifica la zona afectada por la declaración de Paraje Natural como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido.

La zona protegida abarca una superficie aproximada de 200 ha. siéndole de aplicación las normas generales 8 (de vertidos), 9 (vegetación), 10 (protección de la fauna), 19 (actividades turísticas y recreativas) y 21 (vertederos de residuos).

Por último, en el entorno del Paraje Natural, el espacio que reúne las construcciones de la Hacienda La Laguna y asociadas a ella, tiene una protección ambiental de 100 metros, donde no se podrá realizar ningún tipo de construcción cuyo uso sea contrario a alguno de los ya establecidos.

La clasificación de suelo que realiza el planeamiento municipal para el Paraje Natural Alto Guadalquivir es, genéricamente, la de Suelo No Urbanizable Común, sin especificarse en ningún caso, una protección especial. A continuación se detalla el planeamiento urbanístico por municipios:

Municipio de Cazorla. Tiene Normas Subsidiarias aprobadas en Enero de 1991. A pesar de que en el planeamiento se definen zonas de especial protección para el Parque Natural de la Sierra de Cazorla, la zona declarada Paraje Natural es clasificada por este planeamiento como Suelo No Urbanizable. Al no realizarse ningún tipo de protección específica le es de aplicación la Normativa General para el Suelo no Urbanizable desarrollada en los capítulos 27 y 28 del Título VI de dicho Plan.

Municipio de Úbeda. En las Normas Urbanísticas de su Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente en Diciembre de 1996, no se menciona específicamente este Paraje Natural. En la clasificación establecida para Suelo No Urbanizable declara zonas de especial protección a los márgenes de ríos y arroyos, en donde quedaría incluido parte del espacio protegido. Dicha normativa define el uso de este suelo como primordialmente agrícola y de repoblación para fijación de márgenes. Se prohíben las construcciones a menos de 100 m. de la orilla.

Municipio de Jódar. Dispone de Normas Subsidiarias aprobadas en Febrero de 1994. La normativa no recoge explícitamente la existencia del Paraje Natural, aplicándosele al suelo del Paraje Natural el régimen general establecido para el Suelo No Urbanizable genérico.

Municipio de Bedmar-Garciez. Cuenta con unas Normas Subsidiarias aprobadas en Septiembre de 2001. El capítulo 13 de dicho plan establece el régimen del Suelo No Urbanizable. Los usos permitidos son los relacionados con las explotaciones en regadío, las actividades ganaderas y la vivienda familiar relacionada con estas actividades.

Municipio de Torreperogil. Cuenta con Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente en Julio de 1986. En dichas normas, en el Título IV (Regulación del Suelo no Urbanizable), se especifica: "Para todo lo no previsto en las presentes normas se estará a lo dispuesto en la Legislación Sectorial Vigente y en el PEPMF de la Provincia de Jaén". La normativa para el Suelo No Urbanizable Común es de carácter general.

Municipio de Peal de Becerro. Dispone de Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente en Mayo de 1997. El régimen para el Suelo No Urbanizable define los usos y la edificabilidad y remite al artículo 45 del Reglamento de Gestión, que desarrolla el art. 85 de la Ley del Suelo.

Tabla 11. Planeamiento urbanístico en el ámbito del Plan

Término municipal	Figura de Planeamiento General	Fecha de aprobación	Fecha de Publicación	Clasificación del suelo dentro de la ZEC	Adaptado a LOUA
Baeza	PGOU	10/11/2011	BOP 28/06/2012	SNU	SI
Cazorla	NNSS	11/01/1991	BOP 26/01/1991	SNUEP	NO
Úbeda	PGOU	05/12/1996	BOP 31/12/1996	SNUEP	SI*
Jódar	NNSS	15/02/1994	BOP 25/03/1994	SNUC	NO
Bedmar y Garciez	NNSS	20/09/2001	BOP 13/10/2001	SNU	SI*
Torreperogil	PGOU	17/04/2007	BOJA 14/04/2011	SNUC	SI*
Peal de Becerro	NNSS	08/05/1997	BOP 11/07/1997	SNU	NO

Fuente: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, datos de 2014.

\*Adaptación Parcial

<sup>1</sup> DSU: Delimitación de Suelo Urbano, PGOU: Plan General de Ordenación Urbana, NNSS: Normas Subsidiarias de Planeamiento.

<sup>2</sup> SNU: Suelo No Urbanizable, SNUEP: Suelo No Urbanizable de Especial Protección, SNUC: Suelo No Urbanizable Común, SNU: Suelo No Urbanizable.

### 2.3.2. PLANEAMIENTO TERRITORIAL

En este epígrafe solo se hace referencia a la planificación sectorial y territorial que tiene una incidencia expresa y concreta sobre el ámbito del presente Plan; no se hace referencia a Planes o Programas que, si bien forman parte del marco estratégico que orienta la gestión de estos espacios, no recogen actuaciones concretas para el ámbito del Plan sino otras de carácter general y de aplicación a un ámbito de actuación regional o subregional.

- *Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA)*

La principal aportación del POTA (Decreto 206/2006, de 28 de noviembre de 2006) es la definición del modelo territorial de Andalucía, referencia obligada para la aplicación coherente de las políticas públicas con incidencia territorial. Dicho modelo territorial incorpora la componente ambiental como una de las referencias a considerar en el desarrollo de las estrategias para la articulación del territorio. Este modelo asume la existencia de los espacios naturales protegidos como base para la configuración de un sistema regional de protección de los recursos naturales y culturales de interés territorial y los integra en el Sistema del Patrimonio Territorial de Andalucía.

El Sistema del Patrimonio Territorial establece como objetivos: 1) la preservación del patrimonio territorial (cultural y natural), 2) su puesta en valor como recurso para la ordenación del territorio y el desarrollo local y regional y 3) la incorporación de la dimensión paisajística de acuerdo con tres líneas estratégicas:

- Integrar la protección de los bienes culturales y naturales.
- Desarrollar la planificación como instrumento básico de gestión del patrimonio territorial.
- Incorporar el paisaje como elemento activo en la política y gestión del patrimonio territorial.

Estas Estrategias habrán de establecer un marco de actuación común para cada territorio en el que se integren tanto las políticas patrimoniales (ecológicas, culturales y paisajísticas) como las políticas urbanísticas, de ordenación del territorio y de desarrollo económico, particularmente aquellas relacionadas con la promoción turística vinculada a la puesta en valor de los bienes patrimoniales.

### *2.3.3. OTROS PLANES Y PROYECTOS CON INCIDENCIA EN LOS ESPACIOS*

- *Planificación hidrológica*

El ámbito del presente Plan se incluye en la cuenca hidrográfica del río Guadalquivir cuya planificación hidrológica corresponde al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a través de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

En el marco de los objetivos de la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, en adelante DMA), las Confederaciones Hidrográficas están llevando a cabo una nueva planificación hidrológica que persigue una gestión integral y sostenible de todos sus recursos hídricos para garantizar la protección de las aguas superficiales continentales, las aguas de transición, las aguas costeras, y las aguas subterráneas.

Como consecuencia de este proceso, en 2016 se aprobó el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir (en adelante PHG) por el Real Decreto 1/2016, de 8



de enero por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

El PHG recoge varias medidas genéricas dirigidas a la restauración ambiental de las masas de agua de la Demarcación Hidrográfica (restauración hidrológica forestal, medidas del Plan Forestal Andaluz, actuaciones de protección de especies amenazadas relacionadas con ecosistemas acuáticos, prevención y control de la presencia de especies exóticas invasoras o programas de voluntariado ambiental en el ámbito del dominio público hidráulico).

El PHG identifica las siguientes masas de agua en el ámbito del plan:

Tabla 12. Masas de agua contempladas en el PHG en el ámbito del Plan

Espacio	Código masa	Nombre	Categoría	Naturaleza
Paraje Natural Alto Guadalquivir	ES050MSPF011100084	Río Guadalquivir Aguas debajo de la presa del Puente de la Cerrada hasta el embalse de Doña Aldonza	Río	Muy modificada
	ES050MSPF011100050	Embalse Puente de la Cerrada	Río	Muy modificada
	ES050MSPF011100047	Embalses Doña Aldonza y Pedro Marín	Río	Muy modificada
Paraje Natural Laguna Grande	ES050MSPF012000030	Laguna Grande	Lago	Natural

Fuente: Plan hidrológico del Guadalquivir. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

#### - *Plan Andaluz de Humedales*

El Plan Andaluz de Humedales, aprobado mediante la Resolución 4/11/2002, de la entonces denominada Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente, constituye el documento marco para la planificación, ordenación y gestión de los humedales andaluces, en el marco del Plan Estratégico Español para la Conservación y el Uso Racional de los Humedales, aprobado el 19 de octubre de 1999 por la Comisión Nacional de Conservación de la Naturaleza, en cumplimiento a los compromisos asumidos en relación con el Plan Estratégico Ramsar 1997-2002.

El Paraje Natural Laguna Grande se encuentra incluido en el Inventario de Humedales de Andalucía, instrumento contemplado en el Plan Andaluz de Humedales, y creado mediante el Decreto 98/2004, de 9 de marzo, por el que se crea el Inventario de Humedales de Andalucía y el Comité Andaluz de Humedales, básico para el desarrollo del Programa de Acción del citado Plan.

#### - *Planes de protección de especies amenazadas*

El ámbito del presente Plan coincide parcialmente con el ámbito de aplicación territorial del Plan de Recuperación y Conservación de Aves de Humedales, aprobado por Acuerdo de 13

de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los planes de recuperación y conservación de determinadas especies silvestres y hábitats protegidos. Dicho Plan establece los objetivos de conservación de las especies amenazadas, las actuaciones a poner en práctica y los ámbitos territoriales sobre los que se puede aplicar dichas medidas.

Estos Planes son los elementos orientadores de los trabajos para alcanzar o mantener un adecuado estado de conservación de las especies objeto de los mismos y para ello establece la finalidad y objetivos generales, el ámbito de aplicación territorial y las medidas de conservación. El desarrollo de los Planes de Protección de Especies Amenazadas se realiza a través de Programas de Actuación que concretan de manera específica los objetivos y las actuaciones a desarrollar en un horizonte de cuatro años.

Tanto las medidas de los Planes como las actuaciones de los Programas se han establecido tomando como base los trabajos que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ha llevado a cabo para la conservación de la biodiversidad andaluza, las previsiones relativas a la evolución del estado de conservación de las especies, derivadas de la experiencia acumulada en la gestión de la flora y la fauna, y las aportaciones de otras entidades que colaboran para dicho fin y que han participado en la elaboración de los citados Planes.

Los Programas de Actuación para el periodo 2015-2019 han sido aprobados mediante Orden de 20 de Mayo de 2015 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las programas de actuación de los Planes de Recuperación y Conservación de especies catalogadas de Andalucía.

#### **2.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN**

La declaración de las ZEC Alto Guadalquivir y Laguna Grande y la designación de la ZEPA Alto Guadalquivir llevan implícita la elaboración de un Plan de Gestión que garantice el mantenimiento de un adecuado grado de conservación de las especies y hábitats de interés comunitario incluidos en los anexos I y II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, que fundamentaron la declaración de las ZEC Alto Guadalquivir y Laguna Grande y de las especies incluidas en el Anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, que fundamentaron la designación de la ZEPA Alto Guadalquivir.

El presente PORN, que constituye el instrumento de gestión de las ZEC Alto Guadalquivir y Laguna Grande y de la ZEPA Alto Guadalquivir, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29.1 y 46.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, identifica entre los hábitats y especies presentes en los espacios las prioridades de conservación sobre los que se focalizará la gestión del los espacios.

Las especies e HIC considerados son:

- a) HIC incluidos en el Anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.
- b) Especies red Natura 2000.

- Especies incluidas en los Anexos II y IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.
- Especies de aves migratorias, no contempladas en el Anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, incluidas en el formulario oficial Natura 2000.
- c) Especies amenazadas (incluidas en las categorías “Extinta”, “En peligro de extinción” o “Vulnerable” del CAEA).
- d) Otras especies que, sin ser red Natura 2000 ni estar incluidas en el CAEA, pudieran considerarse, excepcionalmente, de importancia para la gestión de la ZEC y la ZEPA.

#### 2.4.1. CRITERIOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN

La identificación de las prioridades de conservación se ha realizado siguiendo las directrices y recomendaciones recogidas en el documento “Directrices de Conservación de la red Natura 2000 en España” (Resolución de 21 de septiembre de 2011, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se publican los Acuerdos de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente en materia del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad).

De esta forma se han tenido en cuenta y se han valorado los siguientes parámetros para cada una de las especies y hábitats de interés comunitario presentes en el ámbito del Plan:

##### 2.4.1.1. Para las especies

##### - **Presencia significativa**

*Motivo de designación del LIC.* Se valora positivamente si la especie en cuestión constituye uno de los valores que justificaron la designación del LIC. Representa la importancia de la ZEC y la ZEPA para la conservación de una especie concreta que fue argumento para su designación.

*Población relativa.* Se valora el tamaño de la población de la especie en la ZEC y la ZEPA respecto al total de la población a otras escalas (provincial, regional, nacional, europea o biogeográfica). Mide, al igual que la anterior, la importancia del espacio para la conservación de la especie.

*Tendencia poblacional.* Valoración de la tendencia poblacional de la especie tanto en el ámbito del espacio como a otras escalas (provincial, regional, nacional, europeo). La conservación de una especie puede ser prioritaria si la tendencia de la población de dicha especie a escalas mayores es regresiva.

##### - **Relevancia**

*Aislamiento.* Se valora el hecho de que la población esté fragmentada y que exista aislamiento entre subpoblaciones, circunstancia que aumenta su vulnerabilidad frente a determinadas amenazas (consanguinidad, episodios catastróficos, epidemias, etc).

*Carácter prioritario.* Indica si la especie está considerada como prioritaria en la Directiva Hábitat.

*Estatus legal en el ámbito andaluz.* Se valora si la especie está, o no, incluida en alguna de las categorías de amenaza del CAEA (Extinta, En peligro de extinción o Vulnerable).

- **Necesidad de gestión activa para mantener o restaurar la especie en el ámbito del Plan**

*Amenazas.* Valora el grado de presión antrópica o riesgos naturales, de carácter local, sobre la población de una especie en el ámbito del Plan y la necesidad de intervención para minimizar las implicaciones negativas que dichas presiones constituyen para la especie. (ej. veneno, furtivismo, vulnerabilidad al cambio climático, etc.)

*Actuaciones de conservación.* Este parámetro valora, para la conservación de la población de una especie en el ámbito del Plan, la necesidad de actuaciones de conservación, ya sea porque dichas actuaciones de manejo se están llevando a cabo actualmente o porque se hace necesario que se aborden en un futuro (ej. Actuaciones de reintroducción quebrantahuesos, muladares, cría en cautividad, repoblaciones de especies flora, restauración hábitats como humedales, etc.). La necesidad de estas actuaciones se valora positivamente a la hora de considerar la especie como prioridad de conservación.

2.4.1.2. Para los HIC

- **Presencia significativa**

*Motivo de designación del LIC.* Se valora positivamente si el HIC en cuestión constituye uno de los valores que justificaron la designación del LIC. Representa la importancia de la ZEC para la conservación del HIC concreto que fue argumento para su designación.

*Contribución a la red Natura 2000.* Mide el porcentaje de la superficie del HIC en el espacio respecto el total de la superficie del HIC en Andalucía. A mayor contribución, mayor importancia tiene el HIC.

*Superficie relativa en el espacio.* Mide el porcentaje de la superficie del HIC en el espacio con relación a la superficie total de la ZEC.

- **Relevancia del HIC**

*Carácter prioritario.* Indica si el HIC está, o no está, considerado a escala europea como prioritario en la Directiva Hábitat.

*Categoría:* Es una escala de cinco valores discretos procedente de la combinación de dos parámetros: "Rareza en Andalucía" y "Prioritario" en la Directiva Hábitats.

Categoría	Rareza	Prioritario
1	Muy raro	
2	Raro	Si
3	No raro	Si
4	Raro	No
5	No raro	No

*Función ecológica.* Valora la importancia del HIC en relación con su contribución en procesos ecológicos esenciales como la conectividad ecológica, la regulación del ciclo del agua, así como la presencia de especies amenazadas o incluidas en los anexos II y IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

- **Necesidad de gestión activa para mantener el HIC**

*Manejo activo.* Valora la necesidad de intervención antrópica, en unos casos para garantizar la conservación del HIC y en otros casos para favorecer la restauración y restitución del HIC a su estado natural en el ámbito del Plan.

*Amenazas.* Valora el grado de presión antrópica y riesgos naturales sobre el HIC en el ámbito del Plan (ej. presencia especies alóctonas, abandono de prácticas tradicionales, etc.).

A continuación se ha procedido a realizar un segundo análisis para evitar duplicidades y optimizar el número de prioridades.

De esta forma se ha evitado que una especie y su hábitat se identifiquen como prioridades de conservación distintas, ya que la gestión de ambos está, evidentemente, correlacionada, por lo que, en gran medida, las medidas de gestión que se establezcan serán comunes (ej. actuaciones de mejora de hábitat para aumentar densidad de presas).

Así mismo, se han agrupado en una misma prioridad de conservación determinadas especies y HIC que van a compartir medidas de gestión, las cuales se derivan de necesidades similares (comparten amenazas, ocupan el mismo ecosistema, o tienen estrechas relaciones ecológicas o taxonómicas).

#### 2.4.2. PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN

Tras la recopilación y análisis de la información sobre los hábitats y las especies de flora y fauna, y tomando en consideración los criterios señalados, se han identificado las siguientes Prioridades de Conservación sobre las que se orientará la gestión y la conservación del ámbito del Plan:

- Vegetación de ribera y perlagunar (HIC 91B0, 92A0 y 92D0)
- Comunidad de aves acuática

En la Tabla 13 se resumen las circunstancias que justifican su selección.



Tabla 13. Prioridades de conservación

Prioridades de conservación	Justificación
<b>Vegetación de ribera y perilagunar (HIC 91B0, 92A0 y 92D0)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se consideran dentro de esta prioridad de conservación los HIC riparios presentes (91B0, 92A0 y 92D0) y las especies relevantes de fauna acuática incluidas en el Anexo II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre presentes en el ámbito del Plan: nutria (<i>Lutra lutra</i>), el gallipato (<i>Pleurodeles waltl</i>), el sapo partero común (<i>Alytes obstetricans</i>), la ranita meridional (<i>Hyla meridionales</i>), la rana común (<i>Rana perezi</i>), la rana de San Antón (<i>Hyla arborea</i>), el sapo común (<i>Bufo bufo</i>), el sapo corredor (<i>Bufo calamita</i>) y el sapo de espuelas (<i>Pelobates cultripes</i>).</li> <li>- La vinculación de numerosas especies de fauna relevantes a la vegetación riparia y al medio acuático, hacen de estos ecosistemas fluviales un elemento prioritario para la conservación del espacio.</li> <li>- Lo hábitats desempeñan importantes funciones ecológicas y servicios ecosistémicos como mantenimiento de la conectividad y dinámica fluvial, protección de riberas, regulación de ciclos de nutrientes o recarga de acuíferos, entre otros.</li> </ul>
<b>Comunidad de aves acuáticas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Especies que invernan, crían o acuden a las lagunas durante sus desplazamientos.</li> <li>- La presencia de estas especies fue motivo de declaración de los LIC Laguna Grande y Alto Guadalquivir.</li> <li>- 39 especies de aves migratorias de presencia regular no incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves.</li> <li>- 27 especies incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves.</li> <li>- Presencia de especies amenazadas: <i>Aythya nyroca</i>, <i>Oxyura leucocephala</i>, <i>Fulica cristata</i>, <i>Ciconia nigra</i> y <i>Botaurus stellaris</i> (en peligro de extinción).</li> </ul>

## 2.5. DIAGNÓSTICO

El diagnóstico del presente Plan se ha elaborado teniendo en consideración, por una parte, aquellos elementos que son de interés para la ordenación y gestión de los Parajes Naturales y por otra parte, los procesos ecológicos, las especies de fauna y flora y los hábitats, relacionados con la red Natura 2000.

En el epígrafe 2.5.1. se diagnostican los elementos cuya ordenación y gestión va a beneficiar a ambos Parajes Naturales en su conjunto, o que afectan a especies o hábitats que, aunque no se consideran prioridades de conservación en el ámbito del Plan, requieren de algún tipo de medida específica para su gestión.

En el epígrafe 2.5.2. se diagnostican las prioridades de conservación de los Parajes Naturales.

### 2.5.1. DIAGNÓSTICO DE ELEMENTOS DE INTERÉS PARA EL ESPACIO

#### 2.5.1.1. En relación con el cambio climático

La región mediterránea es una de las zonas más vulnerables de Europa, con un aumento de las sequías, los incendios forestales y olas de calor que darán lugar a una mayor presión sobre las especies y los hábitats. Se prevé que sus efectos podrán identificarse en el futuro y, según los escenarios regionalizados de cambio climático elaborados por la Consejería de Medio Ambiente en 2011 (Proyecto Escenarios Locales de Cambio Climático de Andalucía – ELCCA- actualizados al 4º Informe del IPCC. Consejería de Medio Ambiente, Junta de Andalucía. 2011), para el área en la que se localiza la ZEC se espera:

- Un incremento de las temperaturas máximas en torno a 2 °C a mediados del siglo XXI.
- Un incremento de las temperaturas mínimas alrededor de los 2 °C para el periodo 2040-2070 con incidencia en la mitad oriental del parque.
- Una reducción de las precipitaciones anuales, que podría cuantificarse de forma general en torno a los 200 mm a mediados del siglo XXI.
- Las condiciones climáticas esperadas para el periodo 2040-2070 muestran igualmente un aumento generalizado de la evapotranspiración de referencia en toda la superficie de este espacio protegido, con valores superiores a 900 mm anuales en la mayoría de los casos.

En definitiva, los resultados disponibles sobre la evaluación de los efectos del cambio climático en Andalucía muestran un escenario que puede contribuir a la intensificación de las principales amenazas sobre los hábitats y especies de la ZEC.

#### 2.5.1.2. En relación con la biodiversidad.

La importante labor de conservación y mantenimiento de la biodiversidad que han llevado a cabo los socios de la Comunidad de Regantes “La Laguna” de Baeza permitió la catalogación de la laguna como Paraje Natural Laguna Grande. Actualmente se siguen llevando a cabo actuaciones para la correcta gestión del espacio y la compatibilidad con la actividad agraria que se desarrolla en su entorno. A pesar de ello, a veces la actividad agraria afecta a la calidad del agua mediante la contaminación difusa o por el desarrollo de procesos eutróficos que impiden el asentamiento de las comunidades de macrófitos. Ocasionalmente, a través de la limpieza de depósitos en el canal de río Torres, pueden llegar productos fitosanitarios a las aguas de la laguna Grande.

Por otro lado, un impacto que existe en el Paraje Natural Alto Guadalquivir, una vez que los embalses se han colmatado hasta casi su completa capacidad y posteriormente la colmatación con fango los ha transformado en embalses húmedos someros, está asociado a la roturación de los terrenos colindantes que, en algunos casos, conlleva problemática a la hora del correcto mantenimiento de los hábitats presentes en la zona. Igualmente, y de forma ocasional,

se han realizado cortas de la vegetación natural contigua al cauce y perilagunar que amenazan a las comunidades rupícolas y a la vegetación de ribera.

Por último, en el Paraje natural Laguna Grande, la transformación a sistemas de regadío intensivo de algunas zonas con regadíos no históricos, puede suponer una amenaza al mantenimiento de los procesos hídricos que han sostenido los valores ecológicos que originaron la protección de la laguna. En el caso del Paraje Natural Alto Guadalquivir, este aumento de cultivos en regadío provoca la creación de nuevas captaciones, lo que puede ocasionar una problemática en el acuífero a medio o largo plazo.

Respecto a la actividad cinegética, en el Paraje Natural Laguna Grande se han constatado casos de furtivismo dentro del espacio protegido, donde puntualmente entran cazadores en el olivar delimitado como franja perimetral, esto puede deberse a que la señalización o entablillado del límite resulten insuficientes. Estas acciones contribuyen a la disminución de las poblaciones de avifauna. De igual modo se registran descensos de dichas poblaciones por causa de los tendidos eléctricos que coadyuvan al aumento de la mortandad no natural de este grupo faunístico así como las perturbaciones derivadas de las visitas incontroladas registradas que generan serios problemas a la avifauna, especialmente en periodos de cría.

#### *2.5.1.3. En relación con la estacionalidad lagunar.*

En el régimen hídrico del Paraje Natural Laguna Grande, la variabilidad que se produce en el nivel de agua del vaso lagunar no resulta deseable desde el punto de vista de su calidad como ecosistema, ya que simplifica las comunidades presentes. El nivel de agua de este paraje natural condiciona enormemente sus comunidades bióticas, alcanzándose los máximos de biodiversidad en aquellos periodos en los que el humedal mantiene una lámina de aguas someras. La laguna Chica, con un régimen hídrico más natural, presenta valores diferenciados a los de la laguna Grande, presentando mayor diversidad de hábitats y una avifauna específica.

Por ello deben estudiarse las posibles estrategias a seguir para intentar adoptar un régimen hídrico propio de los climas mediterráneos con desecación estival completa, que favorece aspectos físicos y ecológicos tales como la compactación de sedimentos, la mineralización de la materia orgánica acumulada, la instalación de una orla vegetal estable, la recuperación de la pradera de macrófitos sumergidos y la eliminación de la población de carpas. Afecta a la diversidad del sistema acuático, no sólo la falta de desecación estival, sino también los niveles máximos de llenado, especialmente los que se producen durante las primaveras lluviosas cuando se permite la entrada sin regulación de toda el agua que llega a través de los canales de río Torres. En este caso, se produce la inundación de playas y vegetación palustre justamente en el periodo de nidificación.

#### *2.5.1.4. En relación con la pérdida de suelo*

En el entorno del Paraje Natural Alto Guadalquivir la mayoría de los suelos se caracterizan por su poca profundidad, escaso contenido de materia orgánica y gran proporción de arenas y elementos gruesos. La fuerte erosión no permite una mayor evolución de estos

suelos. Así, en las lomas y colinas cultivadas de olivar que rodean los Parajes Naturales, los suelos se asientan sobre margas y presentan las siguientes limitaciones: restricción de agua por la fuerte retención y agrietamiento del suelo; mal tempero, inestabilidad de las pendientes, desecación en profundidad a través de grietas y altos valores del punto de marchitamiento permanente.

La pérdida de suelo y el arrastre de sólidos por las aguas constituyen procesos muy frecuentes en esta zona donde la susceptibilidad a la erosión de los suelos se considera media. Dado que la mayoría de las vertientes se encuentran ocupadas casi en su totalidad por cultivos, la escorrentía superficial es muy fuerte por lo que el agua de lluvia discurre sobre la superficie hacia arroyos intermitentes de caudales variables, arrastrando gran cantidad de suelo hacia los embalses favoreciendo la colmatación de los mismos.

#### *2.5.1.5. En relación con la dinámica de los procesos ecológicos*

La conectividad ecológica se ve alterada como consecuencia de las perturbaciones que sufren las especies faunísticas y florísticas por las visitas incontroladas en los Parajes Naturales.

Por otro lado, la entrada de carpas en la laguna Grande a partir de los aportes artificiales del Guadalquivir o incluso provocados por aficionados a la pesca, altera gravemente los procesos ecológicos lagunares: la dieta fitófaga de la especie destruye la vegetación acuática y su removimiento constante de los fondos aumenta la turbidez del agua e impide el desarrollo de cualquier vegetación subacuática. A ello hay que añadir la presencia de otras especies exóticas como el cangrejo rojo americano y la tortuga de Florida, que también alteran la dinámica de esta laguna.

#### *2.5.1.6. En relación con la información sobre el grado de conservación de los HIC y especies red Natura 2000.*

La información disponible acerca de la comunidad de aves acuáticas, la más representativa de estos espacios naturales, es insuficiente para determinar los valores de referencia para este grupo faunístico dentro del Plan. La causa primordial está directamente relacionada con la movilidad que presenta esta comunidad que, ocasionalmente, se desplaza hacia otros medios acuáticos. Asimismo, las fluctuaciones poblacionales y la estacionalidad de los ecosistemas húmedos juegan un papel esencial en este proceso. Como resultado, se considera más correcto atender a mediciones en base a las dinámicas poblacionales de estas especies a escala regional, teniendo en cuenta qué estas poblaciones pueden emplear diferentes áreas en función del período, condiciones climáticas, alimentación u otras variables.

Además, se han detectado incongruencias en la información que contiene el formulario oficial red Natura 2000 de Alto Guadalquivir. En éste se incluyen, entre otras especies de aves acuáticas: *Botaurus stellaris*, *Ixobrychus minutus*, *Nycticorax nycticorax*, *Egretta garzetta*, *Egretta alba*, *Ardea purpurea*, *Aythya nyroca*, *Oxyura leucocephala*, *Recurvirostra avosetta*, *Chlidonias hybridus* y *Tadorna ferruginea*, las cuales no aparecen en los censos realizados en el Paraje Natural.

Por otro lado, se detectan en los censos realizados en el Paraje Natural Laguna Grande la presencia de: *Ardea purpurea*, *Egretta garzetta*, *Fulica cristata*, *Himantopus himantopus*, *Nycticorax nycticorax*, *Porphyrio porphyrio* y *Recurvirostra avosetta*, especies incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves que no recoge el formulario normalizado Red Ecológica Europea Natura 2000 de este espacio.

Igualmente se revelan carencias informativas que impiden determinar el grado de conservación actual y favorable para los hábitats de interés comunitarios presentes en los Parajes Naturales, por lo que no se pueden identificar los valores de referencia para la gestión de los mismos. Actualmente, se cuenta con información cartográfica actualizada y a detalle de los hábitats de interés comunitario presentes. Esta cartografía proporciona la localización así como una estimación sobre la superficie máxima y mínima que ocupa cada hábitat. No obstante, hay que reparar en que el estudio de hábitats a escala 1:10.000 aún no está validado por lo que los datos finales podrían diferir de los que se incluyen en este Plan. Por otra parte, se han detectado ciertas carencias de información relacionadas con los hábitats no vinculados a formaciones forestales y, en particular, los vinculados a la lámina de agua, que demandan continuar depurando y ampliando la información existente.

Dada la información de la que actualmente se dispone, sólo es posible relacionar el grado de conservación de los hábitats con una estimación de la superficie que ocupan en el espacio por lo que resulta esencial recabar información adicional de otros parámetros tales como diversidad florística o estratos que posibilite la obtención de un dictamen más real del estado actual y favorable de conservación de los hábitats.

#### *2.5.1.7. En relación con las actividades de uso público*

El turismo vinculado con la observación de aves constituye una de las principales actividades turísticas del Paraje Natural Laguna Grande, desarrollándose principalmente desde el sendero Laguna Grande y el observatorio Laguna Grande. La circulación de vehículos motorizados por el sendero provoca molestias a viandantes, además de perturbar la fauna y degradar la vegetación del entorno.

En las proximidades del Paraje Natural, a menos de 1 km, se encuentra el complejo turístico educativo Hacienda La Laguna, en el que se localiza el Punto de Información Paraje Natural Laguna Grande, que ofrece a las personas que lo visitan una información previa y detallada de los valores del espacio natural.

El complejo Hacienda La Laguna posee diversas instalaciones como un museo sobre la cultura del olivo, restaurantes, un hotel, una escuela de hostelería, una granja escuela, zonas recreativas, etc. Todo ello supone un importante atractivo turístico para el Paraje Natural, aunque también provoca un excesivo trasiego de vehículos a motor por el sendero Laguna Grande.



## 2.5.2. DIAGNÓSTICO DE LAS PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN

### 2.5.2.1. Vegetación de ribera y perilagunar (HIC 91B0, 92A0 y 92D0)

Los HIC presentes en la ZEC y vinculados con la Vegetación de ribera y perilagunar son los siguientes:

- 91B0 Fresnedas termófilas de *Fraxinus angustifolia*
- 92A0 Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*
- 92D0 Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*)

En relación con los hábitats de ribera y perilagunares, se cuenta con una información cartográfica más actualizada y a mayor detalle que la que inicialmente sirvió de referencia para la cumplimentación del formulario oficial.

#### 91B0 Fresnedas Mediterráneas ibéricas de *Fraxinus angustifolia* y *Fraxinus ornus*.

El principal problema que plantea el denominado tipo de hábitat de interés comunitario 91B0 es que agrupa formaciones vegetales que son características de biotopos muy diferentes.

Las actuaciones básicas de conservación consisten en el mantenimiento de la cobertura arbórea, o su restablecimiento en aquellos enclaves donde haya sufrido daños o desaparecido. Las especies arbóreas adecuadas para ello son:

- o *Quercus canariensis*.
- o *Frangula alnus* subsp. *Baetica*.
- o *Alnus glutinosa*.
- o *Salix pedicellata*.

En cualquier caso, se analizarán los componentes de la vegetación en cada caso para ajustarse en lo posible a las características del enclave.

La presencia de *Quercus suber* en el mismo bosque de ribera no se considera adecuada, pero si es muy recomendable su plantación en las laderas del entorno, de manera que proyecte sombra sobre las plantaciones riparias durante su establecimiento.

Como norma general, se debe evitar la canalización de cualquier curso o manantial de agua asociado, al igual que la eliminación de las canalizaciones ya establecidas.

Se podrían considerar que están bien conservadas, o que tienen un alto valor ecológico, aquellas manifestaciones que cumplan:

- o Su área real en un enclave determinado coincide en cerca de un 80% con el área potencial.

- Son dominantes, y no presentan problemas de regeneración, las especies descritas como responsables de la fisonomía de la comunidad (*Fraxinus angustifolia* y *Fraxinus ornus*).
- Escaso porcentaje o nula presencia de especies nitrófilas (excluyendo las que son típicas nemorales de bosques).
- Escaso porcentaje o nula presencia de especies alóctonas.
- Elevado porcentaje de taxones de óptimo atlántico y continental europeo, especialmente en las formaciones montanas.
- Elevada riqueza y cobertura de plantas hidrófilas en el caso de las fresnedas riparias hidrófilas.
- Albergan poblaciones de especies amenazadas (consideradas no sólo en las directivas europeas, sino también en los catálogos nacional y regionales) con una tendencia poblacional positiva o estable. Esta, en una primera visita, se puede inferir por el cálculo del índice de regeneración.
- Las especies claves y las especies amenazadas no sufren agresiones o no están sujetas a futuras amenazas.
- No hay agresiones (agrarias, urbanísticas) ni sobre los cauces ni sobre las orillas.
- No se explota inadecuadamente el agua del curso o del subsuelo.

#### 92A0 Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*.

Redefinición y cartografía adecuada de los tipos de hábitat.

Para conservar y recuperar las comunidades riparias es necesario regular las actividades agropecuarias. Solamente con aplicar la ley de aguas y respetar el dominio público hidráulico se conseguiría preservar un elevado número de enclaves que actualmente albergan bosques riparios o vestigios de éstas.

La planificación hidrológica deberá contemplar las exigencias ecológicas de las comunidades riparias.

Es necesario contemplar el manejo de caudales, pues de lo contrario, la excesiva regulación impide el desarrollo de comunidades que encuentran acomodo en cursos que experimentan avenidas o que requieren caudal constante.

Se podrían considerar que están bien conservadas, o que tienen un alto valor ecológico, aquellas manifestaciones que cumplan:

- Su área real en un enclave determinado coincide en cerca de un 80% con el área potencial.
- Escaso porcentaje o nula presencia de especies nitrófilas ligadas a espacios abiertos muy alterados (*Urtica*, *Plantago*, etc.).

- Escaso porcentaje o nula presencia de especies alóctonas.
- Elevado porcentaje de taxones de óptimo atlántico y continental europeo, especialmente en las formaciones montanas.
- Saucedas, alamedas y olmedas hidrófilas: elevada riqueza y cobertura de plantas hidrófilas.
- Albergan poblaciones de especies amenazadas (consideradas no sólo en las directivas europeas sino también en los catálogos nacional y regionales) con una tendencia poblacional positiva o estable. Ésta, en una primera visita, se puede inferir por el cálculo del índice de regeneración.
- Las especies claves y las especies amenazadas no sufren agresiones o no están sujetas a futuras amenazas.
- No hay agresiones (agrarias, urbanísticas) ni sobre los cauces ni sobre las orillas.
- No se explota inadecuadamente el agua del curso o del subsuelo.

92D0 Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-tamaricetea y Flueggeion tinctoriae*).

La existencia, al menos temporalmente a lo largo del año, de un mínimo caudal (superficial o subterráneo), es imprescindible para que este tipo de comunidades pueda tener una dinámica adecuada.

A la hora de llevar a cabo prácticas de restauración de las alamedas, habría que seleccionar los ecotipos especiales de *Populus alba* que se encuentran muy bien adaptados a ambientes semiáridos y a sustratos y aguas salinos.

Debería limitarse la invasión de las orillas, estableciendo unos márgenes mínimos que hay que respetar para que se desarrolle la vegetación riparia. Asimismo, se deberían evitar actividades observadas a menudo, como instalación de granjas al borde de los cursos y el pastoreo intenso. Aunque, salvo en las loreras, el ganado no consume las especies directrices de estas comunidades, sí genera importantes niveles de contaminación en las aguas y limita la dinámica vegetal (por el pisoteo continuado).

En el caso de formaciones muy degradadas, es importante la preservación de todas las manchas que todavía subsisten, incluso de los ejemplares aislados, pues actúan como centros de propagación natural y son la única garantía de recuperación futura de este ecosistema.

El material vegetal presente en cada tramo de los cursos estudiados es el resultado de siglos de selección y autoclonación para adaptarse a unas condiciones climáticas extremas en buena parte de los mismos. Cualquier tipo de repoblación que se emprenda debe partir de este material autóctono y sobre todo, huir de las variedades ornamentales.

En el caso de saucedas con mirto de Bravante y hediondo, se recomienda estudiar profundamente todas las características de este tipo de hábitat y establecer normas muy

rigurosas de uso y explotación de este subtipo, empezando por un control y limitación del pastoreo y de la caza.

Se podrían considerar que están bien conservadas, o que tienen un alto valor ecológico, aquellas manifestaciones que cumplan:

- Cobertura de especies leñosas en cada mancha o fragmento.
- Estructura de la comunidad.
- Conectividad entre manchas/fragmentos de vegetación.
- Grado de regeneración de las especies típicas.
- Número de especies exóticas.
- Modificaciones artificiales en el canal fluvial.
- Intensidad del ramoneo (sólo para subtipo loreras).

Cada uno de estos hábitats representa menos de un 1% de la cobertura total de la ZEC y suponen una contribución a su correspondiente tipo de hábitat en la Red Ecológica Europea Natura 2000 de menos de un 1% con la excepción del HIC 92D0 que representa más de un 3 % de este HIC en la red Natura 2000 de Andalucía.

De acuerdo con el “Informe Sexenal de Aplicación de la Directiva Hábitats en España 2001-2006” los HIC tienen un grado de conservación que, en la bioregión mediterránea, es desconocido por lo que no es posible valorar con esta fuente el grado de conservación.

En el ámbito local, la información disponible no permite determinar el grado de conservación de estos HIC. Actualmente sólo es posible relacionar el grado de conservación de los hábitats que configuran la vegetación perilagunar y de ribera con una estimación de la superficie que ocupa en el espacio echándose en falta información de otros parámetros, tales como estado de su estructura y funciones, para tener una visión más real de su grado de conservación actual y favorable.

#### *2.5.2.2. Comunidad de aves acuáticas*

En las siguientes tablas se muestran los datos recogidos en los últimos censos de aves acuáticas realizados correspondientes a los años 2004-2012 para la laguna Grande y Alto Guadalquivir.

La comunidad de aves acuáticas incluye numerosas especies pertenecientes al Anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

Las características de las comunidades de aves acuáticas definen los parámetros propuestos como más adecuados para una potencial evaluación del grado de conservación:

- Nº de aves según la distribución geográfica de cada especie.
- Amplitud de las fluctuaciones numéricas.

- Diversidad de especies.
- Presencia de especies amenazadas de extinción o características de la fauna española.
- Presencia de especies protegidas por la legislación española.

Tabla 14. Resultados de los censos de aves invernantes en el periodo 2004-2012 en el Paraje Natural Laguna Grande

Especie	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
<i>Actitis hypoleucos</i>	5	11	3	3	0	4	0	0	0
<i>Anas clypeata</i>	76	10	36	23	0	21	0	145	150
<i>Anas crecca</i>	5	0	5	15	0	6	16	6	0
<i>Anas platyrhynchos</i>	70	8	17	0	2	30	0	20	13
<i>Anas strepera</i>	7	0	0	0	0	18	2	13	8
<i>Ardea cinérea</i>	11	9	0	1	0	2	0	8	5
<i>Aythya ferina</i>	33	0	0	0	0	60	242	65	6
<i>Aythya fuligula</i>	0	0	0	0	0	0	0	2	0
<i>Bubulcus ibis</i>	900	0	0	0	0	8	0	0	300
<i>Calidris alpina</i>	0	15	0	0	0	0	0	0	0
<i>Charadrius dubius</i>	7	14	0	0	5	6	0	0	6
<i>Circus aeruginosus</i>	0	1	0	1	0	0	0	2	3
<i>Egretta garzetta</i>	0	0	0	0	0	0	0	3	0
<i>Fulica atra</i>	25	8	0	0	0	3	0	9	10
<i>Gallinago gallinago</i>	0	0	4	3	0	0	0	7	0
<i>Gallinula chloropus</i>	12	16	0	2	3	7	0	7	15
<i>Himantopus himantopus</i>	0	26	0	19	5	0	0	10	5
<i>Larus fuscus</i>	8	24	69	90	0	0	0	0	0
<i>Larus michahellis</i>	0	0	11	0	0	0	0	0	0
<i>Larus ridibundus</i>	5	0	0	0	0	0	0	0	0
<i>Limosa limosa</i>	0	0	1	0	0	0	0	0	0
<i>Netta rufina</i>	0	0	0	0	0	0	0	2	0
<i>Phalacrocorax carbo</i>	45	0	0	0	0	0	0	0	5
<i>Podiceps cristatus</i>	0	0	0	0	0	0	0	4	0
<i>Recurvirostra avosetta</i>	0	0	3	0	0	0	0	0	0
<i>Tachybaptus ruficollis</i>	3	0	0	0	0	0	0	3	0
<i>Tringa nebularia</i>	0	0	0	0	0	2	0	2	2
<i>Tringa ochropus</i>	0	0	2	0	0	0	0	0	0
<i>Vanellus vanellus</i>	0	6	0	0	0	0	0	0	0
<b>Número total de individuos</b>	<b>1212</b>	<b>148</b>	<b>151</b>	<b>157</b>	<b>15</b>	<b>167</b>	<b>260</b>	<b>308</b>	<b>528</b>
<b>Número total de especies</b>	<b>15</b>	<b>12</b>	<b>10</b>	<b>9</b>	<b>4</b>	<b>12</b>	<b>3</b>	<b>17</b>	<b>13</b>

Fuente: Programas de seguimiento de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio



Tabla 15. Resultados de los censos de aves invernantes en el período 2004-2012 en el Paraje Natural Alto Guadalquivir (Embalse del puente de la Cerrada)

Especie	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
<i>Actitis hypoleucos</i>	1	0	0	0	0	0	0	0	0
<i>Anas clypeata</i>	27	6	4	7	0	20	0	0	0
<i>Anas crecca</i>	50	0	6	0	0	13	0	0	20
<i>Anas platyrhynchos</i>	181	20	0	35	5	38	0	11	8
<i>Anas strepera</i>	48	12	2	7	0	19	0	2	4
<i>Ardea cinerea</i>	1	0	0	0	0	2	0	0	3
<i>Aythya ferina</i>	125	38	11	10	2	46	0	0	29
<i>Bubulcus ibis</i>	6	5	0	0	0	0	0	0	6
<i>Buteo buteo</i>	1	0	0	0	0	0	0	0	0
<i>Charadrius dubius</i>	3	0	0	0	0	0	0	0	0
<i>Circus aeruginosus</i>	0	0	0	0	0	0	0	2	1
<i>Fulica atra</i>	10	6	2	0	2	8	0	2	22
<i>Gallinago gallinago</i>	7	0	2	1	0	0	0	0	0
<i>Gallinula chloropus</i>	15	11	1	5	0	17	0	7	5
<i>Limosa limosa</i>	1	0	0	0	0	0	0	0	0
<i>Phalacrocorax carbo</i>	3	0	0	0	0	0	0	3	0
<i>Porphyrio porphyrio</i>	2	0	0	1	0	2	0	0	0
<i>Rallus aquaticus</i>	0	0	0	0	0	0	2	0	0
<i>Recurvirostra avosetta</i>	0	0	0	0	0	0	1	1	0
<i>Tachybaptus ruficollis</i>	2	4	0	1	1	4	0	11	7
<i>Tringa nebularia</i>	0	0	0	0	0	2	0	0	2
<i>Tringa ochropus</i>	2	0	0	0	0	0	0	0	0
<i>Vanellus vanellus</i>	250	17	0	0	0	25	0	0	36
<b>Número total de individuos</b>	<b>735</b>	<b>119</b>	<b>28</b>	<b>67</b>	<b>10</b>	<b>196</b>	<b>3</b>	<b>39</b>	<b>143</b>
<b>Número total de especies</b>	<b>19</b>	<b>9</b>	<b>7</b>	<b>8</b>	<b>4</b>	<b>12</b>	<b>2</b>	<b>8</b>	<b>12</b>

Fuente: Programas de seguimiento de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Tabla 16. Resultados de los censos de aves invernantes en el período 2004-2012 en el Paraje Natural Alto Guadalquivir (Embalse Doña Aldonza)

Especie	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
<i>Actitis hypoleucos</i>	2	3	0	0	0	0	0	0	0
<i>Anas clypeata</i>	37	12	13	0	0	20	0	33	7
<i>Anas crecca</i>	130	0	10	5	0	12	0	16	13
<i>Anas platyrhynchos</i>	205	40	0	25	10	55	18	35	9
<i>Anas strepera</i>	42	8	3	9	0	19	0	15	11
<i>Ardea cinerea</i>	5	0	0	0	1	2	0	2	2
<i>Ardea purpurea</i>	0	0	0	0	3	0	0	0	0
<i>Aythya ferina</i>	85	95	42	15	5	40	0	77	65
<i>Bubulcus ibis</i>	50	0	0	0	0	0	0	0	0
<i>Charadrius dubius</i>	3	0	0	0	0	0	0	0	5
<i>Circus aeruginosus</i>	0	0	0	0	0	3	0	18	7

<i>Egretta garzetta</i>	0	0	0	0	0	0	0	13	0
<i>Fulica atra</i>	16	3	0	0	2	6	10	6	2
<i>Gallinago gallinago</i>	4	0	0	0	0	0	0	0	0
<i>Gallinula chloropus</i>	37	17	2	3	0	11	0	17	5
<i>Limosa limosa</i>	0	0	0	0	0	0	0	5	0
<i>Phalacrocorax carbo</i>	1	0	0	0	0	11	0	0	25
<i>Porphyrio porphyrio</i>	25	6	0	0	0	5	0	5	3
<i>Rallus aquaticus</i>	4	2	0	0	0	0	0	0	0
<i>Tachybaptus ruficollis</i>	5	2	0	0	1	0	0	10	2
<i>Tringa nebularia</i>	1	0	0	0	0	0	0	0	0
<i>Tringa ochropus</i>	3	0	0	0	0	0	0	0	0
<i>Vanellus vanellus</i>	70	3	12	0	0	30	0	13	15
<b>Número total de individuos</b>	<b>725</b>	<b>191</b>	<b>82</b>	<b>57</b>	<b>22</b>	<b>214</b>	<b>28</b>	<b>265</b>	<b>171</b>
<b>Número total de especies</b>	<b>19</b>	<b>11</b>	<b>6</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>12</b>	<b>2</b>	<b>14</b>	<b>14</b>

Fuente: Programas de seguimiento de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Tabla 17. Resultados de los censos de aves invernantes en el periodo 2004-2012 en el Paraje Natural Alto Guadalquivir (Embalse Pedro Martín)

Especie	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
<i>Actitis hypoleucos</i>	0	0	0	0	0	5	0	0	0
<i>Anas clypeata</i>	10	0	0	0	0	9	0	12	11
<i>Anas crecca</i>	9	0	0	0	0	21	0	10	18
<i>Anas platyrhynchos</i>	170	32	12	12	6	50	0	26	19
<i>Anas strepera</i>	25	4	0	0	0	16	0	11	12
<i>Ardea cinerea</i>	4	1	0	0	0	4	0	0	3
<i>Arenaria interpres</i>	0	0	0	0	0	0	0	2	0
<i>Aythya ferina</i>	42	4	0	0	0	13	0	10	10
<i>Bubulcus ibis</i>	17	0	0	0	0	0	0	16	0
<i>Charadrius dubius</i>	5	0	0	0	2	0	0	0	0
<i>Circus aeruginosus</i>	0	0	0	0	0	2	3	8	5
<i>Fulica atra</i>	1	0	0	0	0	0	0	0	2
<i>Gallinago gallinago</i>	9	1	0	0	0	0	0	8	5
<i>Gallinula chloropus</i>	10	6	1	1	0	16	0	9	19
<i>Himantopus himantopus</i>	0	3	0	0	0	0	0	0	0
<i>Limosa limosa</i>	2	0	0	0	0	5	0	0	2
<i>Phalacrocorax carbo</i>	4	0	0	0	0	0	0	0	0
<i>Porphyrio porphyrio</i>	5	3	0	0	0	5	0	4	3
<i>Rallus aquaticus</i>	3	0	0	0	0	0	0	0	0
<i>Tachybaptus ruficollis</i>	1	1	0	1	1	2	0	2	4
<i>Tringa ochropus</i>	1	0	0	0	0	0	0	0	0
<i>Vanellus vanellus</i>	60	0	0	0	0	130	0	40	60
<b>Número total de individuos</b>	<b>378</b>	<b>55</b>	<b>13</b>	<b>14</b>	<b>9</b>	<b>278</b>	<b>3</b>	<b>158</b>	<b>173</b>
<b>Número total de especies</b>	<b>18</b>	<b>9</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>13</b>	<b>1</b>	<b>13</b>	<b>14</b>

Fuente: Programas de seguimiento de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Tabla 18. Resultados de los censos de aves reproductoras en el período 2004-2012 en el Paraje Natural Laguna Grande

Especie	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
<i>Anas platyrhynchos</i>	2	3	0	0	5	3	3	3	1
<i>Anas strepera</i>	0	0	0	0	0	0	1	0	0
<i>Ardea cinerea</i>	0	0	0	0	2	2	2	0	0
<i>Ardea purpurea</i>	0	0	0	0	1	1	1	1	1
<i>Ardeola ralloides</i>	0	0	0	0	0	0	0	1	0
<i>Aythya ferina</i>	0	0	0	0	0	0	0	2	0
<i>Bubulcus ibis</i>	0	0	0	8	5	8	5	15	0
<i>Charadrius dubius</i>	3	4	0	5	4	5	0	0	0
<i>Circus aeruginosus</i>	1	0	1	0	1	1	1	1	1
<i>Egretta garzetta</i>	0	0	0	2	0	0	0	0	0
<i>Fulica atra</i>	2	1	0	0	4	3	2	5	2
<i>Fulica cristata</i>	0	0	0	1	1	1	0	0	0
<i>Gallinula chloropus</i>	5	4	0	4	10	6	6	7	5
<i>Himantopus himantopus</i>	0	8	3	0	0	0	0	0	0
<i>Netta rufina</i>	1	0	0	0	0	0	0	0	0
<i>Nycticorax nycticorax</i>	0	0	0	4	5	3	3	3	0
<i>Podiceps cristatus</i>	2	0	0	0	3	3	2	3	2
<i>Porphyrio porphyrio</i>	1	0	0	0	0	0	0	0	0
<i>Recurvirostra avosetta</i>	0	3	0	0	0	0	0	0	0
<i>Tachybaptus ruficollis</i>	0	1	0	0	3	3	2	4	0
<b>Número total de parejas</b>	<b>17</b>	<b>24</b>	<b>4</b>	<b>24</b>	<b>44</b>	<b>39</b>	<b>28</b>	<b>45</b>	<b>12</b>
<b>Número total de especies</b>	<b>8</b>	<b>7</b>	<b>2</b>	<b>6</b>	<b>12</b>	<b>12</b>	<b>11</b>	<b>11</b>	<b>6</b>

Fuente: Programas de seguimiento de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Tabla 19. Resultados de los censos de aves reproductoras en el período 2004-2012 en el Paraje Natural Alto Guadalquivir (Embalse del Puente de la Cerrada)

Especie	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
<i>Anas platyrhynchos</i>	4	3	5	5	5	5	5	0	0
<i>Aythya ferina</i>	0	2	1	2	0	0	0	0	0
<i>Circus aeruginosus</i>	1	1	1	1	1	1	1	0	0
<i>Fulica atra</i>	0	0	0	2	0	0	0	0	0
<i>Gallinula chloropus</i>	3	3	3	2	5	6	5	0	0
<i>Rallus aquaticus</i>	0	0	0	0	1	0	0	0	0
<i>Tachybaptus ruficollis</i>	0	0	0	1	1	1	0	0	0
<b>Número total de parejas</b>	<b>8</b>	<b>9</b>	<b>10</b>	<b>13</b>	<b>13</b>	<b>13</b>	<b>11</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Número total de especies</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>6</b>	<b>5</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Fuente: Programas de seguimiento de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Tabla 20. Resultados de los censos de aves reproductoras en el período 2004-2012 en el Paraje Natural Alto Guadalquivir (Embalse Doña Aldonza)

Especie	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
<i>Anas platyrhynchos</i>	5	3	2	10	20	16	10	3	4
<i>Anas strepera</i>	0	0	0	0	0	0	5	1	0
<i>Ardea purpurea</i>	0	0	0	0	1	0	0	1	0
<i>Aythya ferina</i>	4	2	1	5	4	2	2	2	0
<i>Charadrius dibius</i>	0	0	5	0	0	0	0	0	0
<i>Circus aeruginosus</i>	4	4	4	6	7	6	3	1	5
<i>Fulica atra</i>	0	0	1	2	2	2	6	1	1
<i>Gallinula chloropus</i>	5	2	4	2	7	8	1	5	0
<i>Himantopus himantopus</i>	0	0	2	0	0	0	0	0	0
<i>Porphyrio porphyrio</i>	1	0	0	0	5	4	1	0	2
<i>Rallus aquaticus</i>	0	0	0	0	1	0	0	0	0
<i>Tachybaptus ruficollis</i>	0	0	0	0	1	0	3	0	0
<b>Número total de parejas</b>	<b>19</b>	<b>11</b>	<b>19</b>	<b>25</b>	<b>48</b>	<b>38</b>	<b>31</b>	<b>14</b>	<b>12</b>
<b>Número total de especies</b>	<b>5</b>	<b>4</b>	<b>7</b>	<b>5</b>	<b>9</b>	<b>6</b>	<b>8</b>	<b>7</b>	<b>4</b>

Fuente: Programas de seguimiento de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Tabla 21. Resultados de los censos de aves reproductoras en el período 2004-2012 en el Paraje Natural Alto Guadalquivir (Embalse Pedro Marín)

Especie	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
<i>Anas platyrhynchos</i>	4	2	3	4	7	7	7	0	0
<i>Anas strepera</i>	5	0	0	0	0	0	0	0	0
<i>Ardea cinerea</i>	0	0	1	0	0	0	0	0	0
<i>Ardea purpurea</i>	0	0	0	0	1	0	0	0	0
<i>Charadrius dubius</i>	0	0	0	2	0	0	0	0	0
<i>Circus aeruginosus</i>	3	6	3	4	5	4	4	0	0
<i>Fulica atra</i>	2	0	0	0	2	1	0	0	0
<i>Gallinula chloropus</i>	7	2	2	3	0	0	0	0	0
<i>Porphyrio porphyrio</i>	1	0	0	0	2	3	3	0	0
<i>Rallus aquaticus</i>	0	0	0	0	1	0	0	0	0
<i>Tachybaptus ruficollis</i>	1	0	1	1	2	1	1	0	0
<b>Número total de parejas</b>	<b>23</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>14</b>	<b>20</b>	<b>16</b>	<b>15</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Número total de especies</b>	<b>7</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>7</b>	<b>5</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Fuente: Programas de seguimiento de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

La aplicación de las medidas del Plan de Recuperación y Conservación de Aves de Humedales supone un importante impulso a la conservación de las especies de aves acuáticas que se localizan en el ámbito del Plan. El referido Plan incluye una serie de medidas dirigidas a las especies amenazadas pero la mayor parte de sus medidas están enfocadas a la conservación de los humedales en los que se presentan dichas especies.

Tomando en consideración la diversidad de especies presentes en el ámbito del Plan, tanto en la fase invernal como en la estival, y el número de especies amenazadas presentes se considera que la comunidad de aves acuáticas tiene un grado de conservación favorable en las ZEC Alto Guadalquivir y Laguna Grande.



### 3. OBJETIVOS

Los objetivos del presente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales se han definido teniendo en cuenta las disposiciones relativas al establecimiento de la red Natura 2000, así como las directrices marcadas desde la Unión Europea en los distintos programas de acción en materia de medio ambiente.

Los objetivos del presente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales se han definido teniendo en cuenta las siguientes referencias:

1. Las disposiciones relativas al establecimiento de la Red Ecológica Europea Natura 2000, así como las directrices marcadas desde la Unión Europea en los distintos programas de acción en materia de medio ambiente.
2. Las orientaciones del Plan Andaluz de Humedales y el contenido de los planes y estrategias ambientales vigentes en Andalucía.
3. Los principios establecidos por el Convenio Ramsar sobre humedales de importancia internacional.

De esta forma se establecen los siguientes objetivos generales:

1. Mantener o, en su caso mejorar, las condiciones de calidad y cantidad de los recursos hídricos así como los procesos y dinámicas ecológicas asociadas a estos humedales.
2. Mantener o en su caso restablecer el grado de conservación favorable de los hábitats de interés con especial atención a los incluidos en el Anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, y en particular la vegetación de ribera y perilagunar (HIC 3260, 91B0, 92B0, 92A0 y 92D0).
3. Mantener o, en su caso restablecer, el grado de conservación favorable de las poblaciones de fauna y flora con especial atención a las especies de interés comunitario, amenazadas o de especial interés para el espacio y en particular a la comunidad de aves acuáticas.
4. Mantener la diversidad, calidad e integridad del paisaje.
5. Contribuir al mantenimiento y preservación de los servicios ecosistémicos que presta el espacio natural a la sociedad.
6. Compatibilizar las actuaciones, usos y aprovechamientos que se realizan en estos espacios con la conservación de los recursos naturales y culturales.
7. Garantizar el papel de estos espacios como recurso didáctico que contribuya a un mejor conocimiento y valoración de sus recursos naturales.

8. Avanzar en el conocimiento de la realidad física, biológica y ecológica de estos espacios y en el desarrollo de herramientas que permita una mejora de su gestión, de las especies y de los ecosistemas.

En el marco de los objetivos generales se establecen los siguientes objetivos operativos:

1. Garantizar el control de la calidad de las aguas superficiales.
2. Aplicar un sistema preventivo para evitar actuaciones que puedan alterar los procesos hidrológicos, ecológicos y geomorfológicos.
3. Disminuir la carga contaminante actual de los vertidos que afectan la calidad ambiental de las zonas húmedas.
4. Determinar el grado de conservación actual y favorable de los hábitats de interés comunitario presentes.
5. Aumentar, o al menos mantener, la superficie actual con presencia de los HIC 3260, 91B0, 92B0, 92A0 y 92D0.
6. Determinar el grado de conservación actual y favorable de las especies de fauna y flora amenazadas y de interés comunitario presentes en de estos espacios.
7. Mantener un seguimiento del grado de conservación de los hábitats de interés comunitario y de las especies de fauna incluidas en las prioridades de conservación.
8. Priorizar las actuaciones de conservación que favorezcan a las especies amenazadas y a las especies y hábitats de interés comunitario.
9. Adecuar y, en su caso eliminar, las infraestructuras y actuaciones que degraden el paisaje.
10. Controlar y reducir los factores de riesgo vinculados al uso público que puedan afectar a las especies silvestres.
11. Reducir los riesgos asociados a otros usos, aprovechamientos y actuaciones.
12. Mantener, y en su caso mejorar, una red de equipamientos, señalización y accesos que favorezca el conocimiento, valoración y disfrute de estos espacios.
13. Fomentar el conocimiento y sensibilización de personas visitantes y usuarias sobre los valores naturales de estos espacios.
14. Avanzar en la recogida, procesamiento y evaluación de información sobre los aspectos más relevantes para la gestión de estos espacios, promoviendo y orientando la investigación científica en este sentido.
15. Mejorar el conocimiento y la gestión de las ZEC Alto Guadalquivir y Laguna Grande en relación con el cambio climático en el contexto de la red Natura 2000.

16. Garantizar la difusión de la información generada.
17. Fomentar el desarrollo de herramientas de apoyo a la gestión y consolidar una gestión más flexible y adaptativa a las dinámicas de cambio que pudieran producirse, mediante la toma de decisiones apoyada en el avance del conocimiento.

#### **4. CRITERIOS DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN**

Las determinaciones denominadas “criterios de ordenación y gestión” tienen el carácter de directrices, que serán vinculantes en cuanto a sus fines, pudiendo las administraciones públicas competentes establecer medidas concretas para la consecución de dichos fines, en un marco que garantice la coherencia de la acción de las distintas Administraciones públicas en el espacio natural.

##### **4.1. CRITERIOS GENERALES**

1. Se fomentará la cooperación y coordinación entre las distintas Administraciones Públicas competentes en el ámbito de aplicación de este Plan, a fin de compatibilizar el ejercicio de sus competencias, en particular en lo relativo a las competencias que el Estatuto de Autonomía de Andalucía reconoce a los entes municipales.
2. Las Administraciones competentes orientarán sus políticas, planes sectoriales, programas y actuaciones hacia una gestión integral de los espacios naturales que presentan continuidad espacial, unidades ambientales similares o conectividad ecológica con estos espacios naturales protegidos.
3. Se impulsará el papel del correspondiente órgano de participación social, actualmente el Consejo Provincial de Medio Ambiente y Biodiversidad de Jaén, como cauce más adecuado para garantizar la participación social en la conservación y gestión de los Parajes Naturales.
4. Se promoverá la creación de acuerdos dirigidos a la conservación de los valores y recursos naturales, culturales y paisajísticos en los Parajes Naturales a través de mecanismos de colaboración, y en particular mediante el fomento de acuerdos de custodia del territorio.
5. Se promoverán las medidas necesarias para lograr los beneficios derivados de la inclusión de estos espacios naturales en la red Natura 2000.
6. Se fomentará una relación permanente y fluida con los diferentes sectores sociales, económicos e institucionales, en particular con las personas propietarias y titulares de derechos sobre terrenos o actividades cuya realización se desarrolle en el ámbito del Plan.
7. Se garantizará la coordinación de los recursos técnicos y humanos disponibles para el cumplimiento de la normativa vigente y de las normas establecidas en este Plan.
8. Se llevará a cabo la divulgación de los resultados de la gestión del espacio y de la evaluación y seguimiento del Plan.
9. Se tendrán en cuenta los criterios generales que establece el Plan Andaluz de Humedales en todas las actuaciones que tengan lugar en los humedales presentes en el ámbito de este Plan.

**4.2. CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y CULTURALES**

Para la conservación de los recursos naturales, culturales y de la integridad ecológica de estos Parajes Naturales así como para la prevención y corrección de impactos, la gestión y ordenación de los recursos naturales y culturales se regirá por los siguientes criterios:

**4.2.1. PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS EDÁFICOS Y GEOLÓGICOS**

1. Se aplicarán los principios establecidos por la Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Geodiversidad.
2. Las actuaciones con incidencia en estos espacios naturales deberán garantizar la conservación del equilibrio edáfico y la dinámica sedimentaria, evitándose aquellas que puedan suponer impactos sobre la estabilidad del terreno, pérdida de suelo, agravar los procesos erosivos o alterar el balance sedimentario.
3. Se promoverán actuaciones de restauración hidrológico-forestal en los espacios en los que la degradación de la cubierta vegetal genere desequilibrios hidrológicos.
4. La Consejería competente en materia de medio ambiente colaborará con la Consejería competente en materia de agricultura para promover medidas orientadas a garantizar la estabilidad de los suelos de la cuenca vertiente de la laguna de forma que se minimice el arrastre de materiales hacia la laguna siendo prioritario:
  - a) La forestación de terrenos agrícolas afectados por procesos erosivos severos o pendientes pronunciadas.
  - b) El fomento de labores agrícolas que favorezcan la conservación del suelo.
5. Tendrán la consideración de zonas de acción preferente para su regeneración y restauración aquellas áreas cuyos suelos se encuentren alterados o degradados a causa de la actividad a que hayan sido sometidos, así como aquellas zonas donde los procesos erosivos sean intensos, prestándose especial atención a los terrenos que pudieran verse afectados por incendios forestales.

**4.2.2. PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS**

1. Las actuaciones que se desarrollen en los espacios naturales protegidos tendrán en cuenta las posibles afecciones directas o indirectas sobre el funcionamiento de los regímenes hídricos, debiéndose evitar cualquier actuación que pueda poner en peligro el mantenimiento y la calidad ambiental de los ecosistemas acuáticos.
2. El Organismo de Cuenca competente priorizará el deslinde del dominio público hidráulico de los tramos fluviales y masas de agua que afectan al ámbito del Plan.
3. El aprovechamiento de los recursos hídricos se realizará de manera que garantice las demandas ambientales de los ecosistemas acuáticos y de la fauna silvestre en los espacios naturales protegidos, de acuerdo con la Planificación Hidrológica vigente y la normativa que a tal efecto se establezca.



4. El Organismo de Cuenca competente valorará la autorización o concesión de nuevos aprovechamientos de recursos hídricos en la cuenca vertiente de los espacios naturales protegidos teniendo en cuenta las posibles afecciones en el régimen hídrico a los mismos.

#### 4.2.3. PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS HÁBITATS, LA FLORA Y LA FAUNA

1. La gestión de los ecosistemas deberá ser integrada, contemplándose conjuntamente la vegetación, la fauna y el medio físico que los constituyen, garantizándose la preservación de la diversidad genética y los procesos ecológicos esenciales.
2. Se considerarán áreas preferentes en materia de actuaciones de conservación y mejora de ecosistemas las zonas donde se localicen hábitats de interés comunitario y las que alberguen especies de interés comunitario o amenazadas.
3. Las labores de restauración o regeneración de la vegetación natural, además de favorecer la recuperación y mejora de la misma, deberán estar orientadas a disminuir los procesos erosivos y minimizar los procesos de colmatación.
4. Las especies empleadas para la repoblación y restauración vegetal serán las propias de las asociaciones fitosociológicas de los hábitats de interés comunitario presentes en los espacios naturales protegidos, repoblándose comunidades y no especies aisladas. Las repoblaciones forestales se realizarán con especies autóctonas arbóreas, arbustivas y herbáceas, utilizando pies de planta o semillas procedentes de la zona y buscando la mayor diversidad específica posible.
5. En los trabajos de restauración de las formaciones vegetales se deberán evitar las distribuciones homogéneas de las plantaciones con el objetivo de mejorar la sensación de naturalidad de las mismas y su calidad paisajística.
6. En los trabajos selvícolas se tendrá en cuenta favorecer la función protectora de la cobertura vegetal ante procesos erosivos y la creación de las condiciones óptimas para la reproducción, crianza o permanencia de las especies de fauna silvestre existentes.
7. Se priorizarán los sistemas alternativos para el control de plagas y enfermedades, tales como los empleados en la producción ecológica o integrada, de manera que se reduzca el empleo de productos de síntesis química.
8. Los hábitats preferentes en materia de conservación serán los recogidos en el Anexo I de la Ley 42/2007, de 13 diciembre, y en particular los identificados como prioridades de conservación: 91B0 "Fresnedas termófilas de *Fraxinus angustifolia*", 92A0 "Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*" y 92D0 "Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*)".
9. Las especies preferentes en materia de conservación serán las recogidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas así como las especies incluidas en los Anexos II y IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre y en particular la comunidad de aves acuáticas y las especies vinculadas con la vegetación de ribera y perilagunar.

10. Las medidas destinadas a la conservación de la fauna y flora silvestre tendrán una visión integral de manera que se favorezca la interrelación entre los distintos hábitats y las cadenas tróficas que sustentan.
11. Las actuaciones de conservación y seguimiento de las especies amenazadas que cuenten con un Plan de Protección de Especies Amenazadas, Programa de Actuaciones o con Programas de Seguimiento se realizarán de acuerdo a los criterios e indicadores que establezca el Plan o Programa correspondiente para cada especie.
12. En las actuaciones de conservación que se desarrollen en el espacio se tendrá en cuenta favorecer la conectividad ecológica de las especies y hábitat presentes, en el marco de los trabajos para la elaboración de futuros instrumentos de planificación relacionados con la conectividad ecológica en Andalucía.

#### *4.2.4. PARA LA CONSERVACIÓN DEL PAISAJE*

1. Se minimizará el impacto paisajístico, así como la contaminación acústica o lumínica que pueda producir cualquier actuación o actividad que se desarrolle en los espacios.
2. En el Paraje Natural Alto Guadalquivir será prioritario para la conservación de la saucedada de Puente de la Cerrada, por su valor paisajístico.
3. Las actuaciones para la recuperación y mantenimiento de la calidad paisajística se orientarán de forma prioritaria a las zonas más degradadas de:
  - a) Láminas y cursos de agua y sus márgenes.
  - b) Márgenes de las infraestructuras de comunicación.

#### *4.2.5. PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL*

1. La Consejería competente en materia de medio ambiente colaborará con la Consejería competente en materia de cultura para la conservación del patrimonio cultural, así como la recuperación y puesta en valor del mismo.
2. Cualquier actuación que incluya movimientos de tierra tendrá en consideración la posible existencia de yacimientos arqueológicos y su rango de protección, adoptando las medidas cautelares de protección necesarias para garantizar su conservación.

### **4.3. APROVECHAMIENTOS**

1. Se promoverán las medidas necesarias para que los diversos tipos de aprovechamientos se realicen bajo criterios de sostenibilidad y de forma compatible con los objetivos de conservación.
2. Las Consejerías competentes en la materia impulsarán el control y seguimiento del Programa de Actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía, en especial en lo referente al Plan de Producción y Gestión de Residuos Ganaderos.

3. La Consejería competente en materia de medio ambiente colaborará con la Consejería competente en materia de agricultura para:
  - a) Impulsar la elaboración, aprobación y cumplimiento de los programas de actuación aplicables a las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario designadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
  - b) Garantizar el cumplimiento de la condicionalidad para el mantenimiento de la tierra en buenas condiciones agrarias y medioambientales.
  - c) Impulsar la producción ecológica, así como la producción integrada.
  - d) Fomentar el uso sostenible de productos fitosanitarios y la gestión integrada de plagas, así como el establecimiento y actualización de las normas que regulan su uso, especificando los productos autorizados, en las zonas agrícolas de los espacios naturales protegidos.
  - e) Fomentar la evolución de las zonas de cultivos abandonados hacia estadios naturales mediante labores de restauración de la cubierta vegetal.
4. Se fomentará la incorporación de criterios de gestión integrada de los recursos naturales a los Planes Técnicos de Caza.

#### **4.4. USO PÚBLICO, ACTIVIDADES TURÍSTICAS VINCULADAS AL MEDIO NATURAL, EDUCACIÓN Y VOLUNTARIADO AMBIENTAL**

1. La gestión y ordenación del uso público se basará en los principios inspiradores y objetivos establecidos en el documento "Gestión del Uso Público en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA): Estrategia de Acción" que fue aprobado mediante Resolución de 19/11/2003, de la entonces Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales o documento similar que pueda sustituirlo en el futuro.
2. Los programas y actuaciones de educación e interpretación ambiental deberán contemplar los criterios y recomendaciones generales de la Estrategia Andaluza de Educación Ambiental y en particular los establecidos para espacios naturales.
3. Se fomentará el desarrollo de campañas de voluntariado dando prioridad a las iniciativas que cumplan el doble objetivo de fomentar la concienciación ambiental y mejorar la calidad ambiental de los espacios protegidos. Serán prioritarias las líneas de voluntariado que impliquen la limpieza de zonas degradadas de márgenes de ríos, la eliminación de especies de flora exóticas, la retirada de basuras, el acondicionamiento de senderos y la vigilancia y censo de especies.
4. En caso necesario, se adoptarán las medidas necesarias para la descongestión de las zonas que tengan excesiva presión de personas visitantes, adecuando la intensidad del uso del espacio a la capacidad de carga para la acogida de personas visitantes.

5. La difusión del material divulgativo e informativo se realizará preferentemente a través de la web de la Consejería competente en materia de medio ambiente y los equipamientos de uso público, así mismo, dicha Consejería podrá utilizar otras instalaciones vinculadas al espacio natural para lo cual establecerá acuerdos con los organismos competentes o entidades implicadas.

#### **4.5. INVESTIGACIÓN**

1. Tendrán la consideración de prioritarios los proyectos y actividades de investigación y desarrollo tecnológico que se diseñen, planifiquen y desarrollen dentro de las líneas programáticas, objetivos y prioridades definidos en el planeamiento de la Comunidad Autónoma en materia de investigación y medio ambiente. Asimismo, serán prioritarios los programas de investigación y actuaciones experimentales de restauración del medio natural cuando sirvan de apoyo y asesoramiento a las tareas de gestión y medidas de conservación que se establecen en el presente Plan.
2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, se consideran materias prioritarias de investigación:
  - a) Evolución de la vegetación en el último siglo y posibles criterios de actuación para la regeneración de la vegetación original del espacio.
  - b) Caracterización del medio fluvial valorando los efectos que podrían tener vertidos, obras y regulaciones hidráulicas.
  - c) Incidencia de las actividades recreativas y de uso público sobre el estado de las formaciones vegetales y las poblaciones faunísticas.
  - d) Grado de conservación y estado de referencia de los HIC y de las especies incluidas en los anexos II y IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.
  - e) Estudio limnológico de los ecosistemas acuáticos y sus implicaciones en la dinámica de las poblaciones de fauna y flora.
  - f) Control del régimen hídrico del Paraje Natural Laguna Grande para crear posibles estrategias que mantengan el nivel de agua de la laguna sin grandes fluctuaciones.
  - g) Evolución de los niveles de agua necesarios para el desarrollo y mantenimiento de la vegetación palustre junto a la lámina de agua del Paraje Natural Laguna Grande.
  - h) Repercusión de las actividades agropecuarias concretamente la influencia de pesticidas, fungicidas y abonos, de alto y persistente poder contaminante.
3. El control y seguimiento del estado de las poblaciones florísticas y faunísticas se basará en la aplicación de metodologías normalizadas que permitan el análisis de datos históricos de dichas poblaciones y análisis comparativos con otros espacios de características similares y en el marco de los Programas de Seguimiento que desarrolla actualmente la Consejería competente en materia de medio ambiente.

4. Con carácter general, se impulsará la coordinación entre las distintas entidades de investigación, la mejora de la organización y difusión de la información y el máximo aprovechamiento de los resultados científicos generados. En particular, se promoverá la difusión de los resultados en diferentes ámbitos, regional, nacional o internacional y el intercambio de experiencias con espacios naturales protegidos de ámbito nacional e internacional de similares características.

#### **4.6. INFRAESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES**

1. Se impulsará la cooperación entre las consejerías competentes para compatibilizar los usos actuales de las infraestructuras y edificaciones presentes en el espacio con las labores y actuaciones de conservación del espacio natural protegido; vigilancia, prevención y defensa contra incendios, habilitación de corredores, zonas de paso y áreas de refugio, alimentación y cría de fauna, y el desarrollo de actividades de uso público.
2. Se fomentará la rehabilitación de aquellas construcciones y edificaciones con interés histórico o cultural, especialmente cuando se destinen al adecuado desarrollo del uso público.
3. Se fomentará la divulgación y el conocimiento entre las personas físicas o jurídicas titulares de derechos sobre terrenos o actividades y habitantes del entorno de las ventajas del uso de las energías renovables y la promoción del ahorro y la eficiencia energética, en el marco de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, normativa de desarrollo y planificación estratégica en materia energética.



## **5. NORMATIVA**

### **5.1. VIGENCIA, ADECUACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

#### *5.1.1. VIGENCIA*

El Plan tendrá vigencia indefinida.

#### *5.1.2. ADECUACIÓN*

1. El contenido del Plan podrá ser sometido a modificación de alguna o algunas de las partes que lo constituyen, o a un procedimiento de revisión del conjunto del mismo.
2. Modificación.
  - a) La modificación del Plan supone cambios concretos de alguno o algunos de sus contenidos, tratándose de ajustes puntuales que no alteran sustancialmente la ordenación y gestión adoptada.
  - b) En particular, se considera modificación del Plan los ajustes puntuales que deban realizarse cuando del resultado de la evaluación del Plan, al que se refiere el epígrafe 5.1.3., se consideren necesarios para el cumplimiento de los objetivos establecidos.
  - c) El Plan podrá ser modificado a propuesta del Órgano Directivo competente en materia de espacios naturales protegidos de la Consejería competente en materia de medio ambiente, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado del Consejo Provincial de Medio Ambiente y Biodiversidad de Jaén, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros. La modificación será sometida al trámite de información pública y audiencia a los intereses sociales e institucionales implicados.
  - d) La aprobación de la modificación corresponderá a la persona titular de dicha Consejería cuando se refiera únicamente a materias competencia de medio ambiente. Cuando la modificación se refiera a otras materias, se aprobará mediante orden conjunta de las personas titulares de las Consejerías competentes en la materia correspondiente y en medio ambiente.
3. Revisión.
  - a) La revisión del Plan implica un examen del mismo en su conjunto como consecuencia de la constatación de nuevas circunstancias ambientales o socioeconómicas, avances o nuevos descubrimientos científicos u otras causas legalmente justificadas y supone el establecimiento de una nueva ordenación y de nuevas pautas para la gestión del espacio.
  - b) El Plan podrá ser revisado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta del Órgano Directivo competente en materia de espacios

naturales protegidos de la Consejería competente en materia de medio ambiente, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado del Consejo Provincial de Medio Ambiente y Biodiversidad de Jaén, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros.

- c) La revisión se llevará a cabo siguiendo los mismos trámites establecidos para su elaboración y aprobación, correspondiendo esta última al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

### **5.1.3. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN**

1. El seguimiento de la ejecución del presente Plan se realizará anualmente mediante la cumplimentación de los indicadores de ejecución establecidos en el epígrafe 7.1.

A tal efecto se deberá elaborar una Memoria Anual de Actividades y Resultados, donde quedarán reflejados los datos relativos al grado de ejecución de las líneas de actuación contenidas en el epígrafe 6 y las actividades de gestión que se desarrollen.

2. La evaluación del presente Plan se realizará mediante la cumplimentación de los indicadores de cumplimiento de objetivos y los indicadores de evolución establecidos en los epígrafes 7.2 y 7.3, respectivamente. El resultado de dicha evaluación se recogerá en un Informe de Evaluación.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Directiva Hábitats, los informes de evaluación se realizarán de acuerdo al siguiente calendario

- a) El primer informe de evaluación se realizará en el año 2018 coincidiendo con la fecha prevista para el próximo informe de aplicación de dicha Directiva en España.
  - b) Los siguientes se realizarán cada seis años, a partir de dicha fecha.
3. Además, con la finalidad de abundar en la evaluación continua del presente Plan, se realizarán informes de evaluación intermedios, los cuales se realizarán cada tres años, mediante la cumplimentación de los indicadores de cumplimiento de objetivos y los indicadores de evolución establecidos en los epígrafes 7.2 y 7.3, respectivamente, que a tal efecto se consideren necesarios.

La Memoria Anual de Actividades y Resultados incorporará, en aquellos años que proceda, el Informe de Evaluación correspondiente.

### **5.2. RÉGIMEN GENERAL DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA**

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.2 y 15 bis de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, toda nueva actuación en el interior de los Parajes Naturales deberá ser autorizada por la Consejería competente en materia de medio ambiente, a excepción de aquellas que, por no poner en peligro los valores objeto de

protección del espacio y por cumplir las condiciones establecidas en el presente Plan, estén sometidas a comunicación o sean actividades de libre realización.

2. Las autorizaciones que se requieran en virtud del artículo 10.2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, cuando tuvieren por objeto actuaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada o Autorización Ambiental Unificada, quedarán integradas en los citados instrumentos de prevención y control, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y sus normas de desarrollo y se solicitarán y tramitarán conforme a lo dispuesto en su normativa específica. En dichos procedimientos se tendrán expresamente en cuenta, las repercusiones de tales actuaciones en los valores objeto de protección del espacio natural protegido, así como las prescripciones contenidas en relación con las mismas en este Plan.
3. La gestión, los usos y los aprovechamientos forestales, la pesca continental y las actividades relacionadas con la flora y fauna silvestre, así como las que se refieran a los usos del agua cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regirán por lo dispuesto en la normativa vigente sobre dichas materias. Las autorizaciones que se requieran en virtud del artículo 10.2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, cuando tuvieren por objeto actuaciones relativas a las materias anteriormente indicadas, quedarán integradas y se solicitarán y tramitarán conforme a los procedimientos que establecen las normas sectoriales que resulten de aplicación sobre las mismas. Se deberá tener en cuenta para el otorgamiento de la autorización exigida por la referida normativa sectorial, las prescripciones contenidas en relación con las mismas en este Plan.
4. El régimen de autorizaciones y comunicación establecido en el presente Plan se entiende sin perjuicio de los permisos, licencias, autorizaciones o concesiones que sean exigibles de acuerdo con la normativa sectorial vigente. Las autorizaciones se otorgarán a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

### **5.3. PROCEDIMIENTO**

#### *5.3.1. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN*

1. La solicitud de autorización se dirigirá a la persona titular de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería competente en materia de medio ambiente, empleando un modelo normalizado para cada tipo de actuación que podrá obtenerse por las personas solicitantes en los servicios centrales y periféricos de la citada Consejería y a través de Internet, en la dirección de la Consejería competente en materia de medio ambiente (<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/medioambienteordenaciondelterritorio>)
2. La solicitud debidamente cumplimentada con los datos solicitados en el modelo normalizado, se acompañará de la documentación especificada en cada uno de ellos. Cuando así se indique en dichos modelos normalizados, la persona solicitante podrá sustituir la documentación que se requiera por una declaración en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en este Plan para realizar el uso o actividad cuya autorización se solicita, que dispone al tiempo de la solicitud de la

documentación que así lo acredita y se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a la ejecución o ejercicio de la actuación pretendida.

Así mismo, la persona solicitante podrá no presentar aquellos documentos que ya obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, siempre que se indique el día y el procedimiento en el que los presentaron.

3. Con el objeto de facilitar la aportación de la documentación requerida, así como de agilizar la tramitación del procedimiento, la Consejería competente en materia de medio ambiente, a través de la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM), pondrá a disposición de las personas interesadas la información necesaria para la identificación de los condicionantes ambientales que inciden sobre el área de actuación o sobre la actividad que se pretende realizar. El uso por parte de las personas interesadas de dicha información es de carácter voluntario.
4. La solicitud, junto con la documentación necesaria para la obtención de la autorización o la declaración responsable que la sustituya, se podrá presentar:
  - a) En soporte papel, preferentemente en el registro general de la Consejería competente en materia de medio ambiente, en el de la Delegación Territorial en Jaén o en sus registros auxiliares, sin perjuicio de que pueda presentarse en otros lugares conforma a las normas de procedimiento administrativo común a las administraciones públicas y de régimen jurídico del sector público, así como en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
  - b) Por medios telemáticos a través de las redes abiertas de telecomunicación y se cursarán por las personas interesadas al Registro Telemático Único, en los términos previstos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención a la ciudadanía y la tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), y demás normativa de aplicación, así como el artículo 83 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, a través del correspondiente medio para la presentación de solicitudes que estará disponible en el Portal Web de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es>), así como al de la Consejería competente en materia de medio ambiente

(<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/medioambienteyordenaciondelterritorio>)

5. Cuando la solicitud se presente en un lugar distinto al registro de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería competente en materia de medio ambiente o de sus registros, dicha Delegación Territorial comunicará a la persona interesada la fecha de entrada de la solicitud en dichos registros en el plazo de 10 días siguientes a la recepción de la misma.

### *5.3.2. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO E INICIO DE LA ACTUACIÓN*

1. La instrucción y resolución del procedimiento de autorización corresponderá a la persona titular de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería competente en materia de medio ambiente, a cuyo efecto dictará y notificará la resolución en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro general del

órgano competente para tramitar el procedimiento o en sus registros auxiliares. Para el supuesto de presentación por el registro telemático se estará a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

2. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución se podrá entender estimada la solicitud por silencio administrativo. No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio y en el artículo 47.1.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no podrán adquirirse por silencio administrativo facultades contrarias a las normas reguladoras de los Parajes Naturales o que transfieran a la persona solicitante facultades relativas al dominio público o al servicio público.
3. Los procedimientos de autorización para realizar los usos o actividades previstos en el apartado b) del epígrafe 5.4.1.1. y en los apartados a) y b) del epígrafe 5.4.4.3. se instruirán y resolverán por la persona titular de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería competente en materia de medio ambiente mediante un procedimiento abreviado, reduciéndose a 15 días el plazo para dictar y notificar la resolución desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución se podrá entender estimada la solicitud, con las excepciones previstas en el apartado 2.
4. Las actuaciones que sean autorizadas de conformidad con lo dispuesto en el presente Plan, exceptuando las reguladas en los apartados a), b), d) y e) del epígrafe 5.4.4.3. deberán iniciarse en el plazo máximo de dos años y estar finalizadas en el plazo máximo de cinco años; dichos plazos se computarán desde el día siguiente a la notificación de la correspondiente autorización o a partir de la fecha en que la autorización deba entenderse otorgada por silencio administrativo. El inicio efectivo de las actuaciones autorizadas deberá ser puesto en conocimiento de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería competente en materia de medio ambiente, mediante escrito dirigido a la misma que se presentará en la forma y los lugares previstos en el epígrafe 5.3.1.4.a), o por medios telemáticos, a través de las redes abiertas de telecomunicación indicadas en el epígrafe 5.3.1.4.b).

La falta de inicio de la actuación en el plazo establecido en este apartado, supondrá la caducidad de la autorización otorgada.

### *5.3.3. ACTUACIONES CON POSIBLE AFECCIÓN A LA RED ECOLÓGICA EUROPEA NATURA 2000*

1. Para aquellas actuaciones en espacios naturales incluidos en la red Natura 2000 que deban someterse a decisión de la Consejería competente en materia de medio ambiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.1-d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio y los artículos 2 y 8 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se establece lo siguiente:



- a) Las personas interesadas formularán sus solicitudes de autorización en la forma establecida en el epígrafe 5.3.1., utilizando para ello modelos normalizados para cada tipo de actuación, junto con la documentación que en cada caso se requiera. A dicha documentación la persona interesada podrá acompañar, la memoria explicativa de carácter ambiental prevista en el artículo 8 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto. Los modelos normalizados podrán obtenerse en los lugares previstos en el epígrafe 5.3.1.1.
- b) Recibida la solicitud de autorización o, en su caso, remitida la misma por el Ayuntamiento en los supuestos de actuaciones sometidas a autorización o licencia en materia urbanística, cuando de dicha documentación se deduzca que la actuación pueda afectar de forma apreciable al espacio incluido en la red Natura 2000, ya sea individualmente o en combinación con otros planes y proyectos, la persona titular de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería competente en materia de medio ambiente iniciará el procedimiento establecido en el artículo 27.1-d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio. En tal caso se seguirán los trámites regulados en el artículo 8 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, con las siguientes especialidades:
- 1º De conformidad con el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el plazo para dictar y notificar la resolución quedará en suspenso, hasta tanto se aporte la memoria explicativa de carácter ambiental, si no se hubiera ya aportado junto con la solicitud de autorización. Del requerimiento formulado a las personas interesadas para la presentación de la memoria explicativa ambiental y la suspensión del plazo para resolver se dará traslado, al Ayuntamiento, cuando se trate de actuaciones que requieran autorización o licencia en materia urbanística.
  - 2º Si la decisión de la persona titular de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería competente en materia de medio ambiente fuera someter la actuación a Autorización Ambiental Unificada, la autorización prevista en este Plan se integrará en aquella. En caso de que la actuación esté sujeta a licencia municipal se comunicará dicha resolución al Ayuntamiento, advirtiéndole que no podrá resolver el procedimiento de la autorización o licencia en materia urbanística solicitada, hasta tanto se resuelva el procedimiento de Autorización Ambiental Unificada.
  - 3º En el supuesto de que, por decisión de la persona titular de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería competente en materia de medio ambiente, no deba ser sometida la actuación a Autorización Ambiental Unificada, la resolución en la que se declare tal circunstancia, contendrá la concesión o denegación de la autorización prevista en este Plan. Dicha resolución se acompañará con el informe correspondiente cuando se trate de actividades que requieren autorización o licencia en materia urbanística.
  - 4º Cuando transcurran dos meses desde la entrada de la solicitud de autorización en el registro del órgano competente para tramitarla, sin que se haya dictado y notificado la resolución, podrá entenderse que la actuación no queda sometida a Autorización Ambiental Unificada. En tal caso, la persona interesada o el Ayuntamiento, en el supuesto de actividades que requieren autorización o licencia en materia urbanística, podrá entender que queda estimada la solicitud de autorización para la actuación o

que el informe en relación con la misma es favorable, sin perjuicio de lo establecido en el epígrafe 5.3.2.2.

2. Quedan exceptuadas del procedimiento anteriormente establecido aquellas actuaciones excluidas del ámbito de aplicación del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, de desarrollo de la Ley 7/2007, de 9 de julio, por entenderse que no pueden afectar de forma apreciable o son inocuas para los espacios incluidos en la red Natura 2000.

#### *5.3.4. ACTUACIONES SUJETAS A AUTORIZACIÓN O LICENCIA EN MATERIA URBANÍSTICA*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, las autorizaciones previstas en el presente Plan que tuvieran por objeto actividades sujetas a autorización o licencia urbanística, se tramitarán conforme a lo siguiente:
  - a) Se instarán en el mismo acto de solicitud de éstas, a cuyo efecto la persona interesada presentará ante el Ayuntamiento, además de la documentación exigida para la concesión de la autorización o licencia en materia urbanística, la correspondiente solicitud en el modelo normalizado que proceda, acompañado de la documentación que en el mismo se indique. Los modelos normalizados podrán obtenerse en los lugares previstos en el epígrafe 5.3.1.1.
  - b) El Ayuntamiento, en el plazo de 10 días, remitirá la documentación con su informe facultativo a la correspondiente Delegación Territorial en Jaén de la Consejería competente en materia de medio ambiente. Dicho informe deberá pronunciarse expresamente sobre la compatibilidad de la actuación con el instrumento de planeamiento urbanístico.
  - c) La Delegación Territorial en Jaén de la Consejería competente en materia de medio ambiente evacuará informe que tendrá carácter vinculante si el informe es desfavorable. Si el informe fuese favorable, deberán incluirse en la autorización o licencia urbanística las condiciones que se establezcan en el mismo. Dicho informe será emitido en el plazo máximo de dos meses desde la recepción de la solicitud.
  - d) Transcurrido el plazo de dos meses sin que se hubiera emitido y notificado al Ayuntamiento dicho informe, se entenderá informada favorablemente la actuación y podrá proseguir el procedimiento para la autorización o licencia urbanística solicitada, sin perjuicio de lo establecido en el epígrafe 5.3.2.2.
  - e) Los plazos establecidos para notificar la resolución de las autorizaciones o licencias en materia urbanística, quedarán en suspenso, en tanto se lleve a cabo la tramitación del informe conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.
2. En los casos en que la actuación pretendida esté sujeta a autorización o licencia en materia urbanística y a comunicación a la persona titular de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería competente en materia de medio ambiente, una vez haya sido concedida, en su caso, dicha autorización o licencia urbanística, corresponderá a la persona interesada realizar la comunicación, en los términos establecidos en este Plan, acompañada de una copia de la autorización o licencia otorgada, o en su caso, de la correspondiente certificación

o cualquier otro medio de prueba admitido en Derecho acreditativo del silencio positivo producido.

*5.3.5. ACTUACIONES QUE REQUIERAN AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE CARÁCTER SECTORIAL O IMPLIQUEN LA OCUPACIÓN DE BIENES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA*

1. Se integrarán en un único procedimiento administrativo las autorizaciones que se requieran en virtud de este Plan, cuando:
  - a) Tengan por objeto actuaciones que conlleven la necesidad de otras autorizaciones ambientales de carácter sectorial, conforme a lo dispuesto en el epígrafe 5.2.3.
  - b) Requieran el otorgamiento de un título de concesión para la ocupación de bienes de la Comunidad Autónoma de Andalucía o gestionados por la misma en virtud de las competencias que tenga atribuidas, así como aquellas que, en su caso, afecten a zonas de servidumbre de protección.
2. En la instrucción del procedimiento por el órgano competente por razón de la materia deberá emitirse, con anterioridad a la resolución administrativa que ponga fin al mismo, un informe por la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería competente en materia de medio ambiente, sobre la conformidad de la actuación pretendida en relación con la normativa reguladora de las actividades en el espacio natural y la protección de sus valores ambientales. Dicho informe tendrá carácter vinculante cuando sea desfavorable, así como en relación con las condiciones que se establezcan, en su caso, cuando sea favorable.

*5.3.6. COMUNICACIÓN*

1. La comunicación deberá dirigirse a la persona titular de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería competente en materia de medio ambiente y deberá tener entrada en el registro general de la citada Delegación Territorial o en sus registros auxiliares, con una antelación mínima de 15 días a la fecha señalada en la comunicación para el inicio de la actuación, pudiéndose presentar en la forma prevista en el epígrafe 5.3.1.4.

Con el objeto de facilitar la aportación de la documentación requerida, la Consejería competente en materia de medio ambiente, a través de la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM), pondrá a disposición de las personas interesadas la información necesaria para la identificación de los condicionantes ambientales que inciden sobre el área de actuación o sobre la actividad que se va a realizar.

2. La persona interesada deberá presentar el documento de comunicación correspondiente a la actividad que se pretende desarrollar conforme a un modelo normalizado debidamente cumplimentado junto con la documentación requerida para cada supuesto. El modelo normalizado podrá obtenerse en los lugares previstos en el epígrafe 5.3.1.1.

La persona solicitante podrá no presentar aquellos documentos que ya obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, siempre que se indique el día y el procedimiento en el que los presentaron.

3. Cuando la comunicación se presente en un lugar distinto al registro general que corresponda de acuerdo con el apartado 1, el plazo antes indicado se computará a partir de la fecha de entrada en dicho registro. Para el supuesto de presentación por el registro telemático se estará a lo dispuesto en el artículo 16 del decreto 183/2003, de 24 de junio. A tal efecto, la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería competente en materia de medio ambiente comunicará a la persona interesada la fecha de entrada de la comunicación en su registro general o auxiliar en el plazo de 10 días siguientes a la recepción de la comunicación.
4. La presentación de la comunicación por medios telemáticos a través de las redes abiertas de telecomunicación se cursará por los interesados al Registro Telemático Único, en los términos previstos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, y demás normativa de aplicación, así como el artículo 83 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, mediante el acceso a la correspondiente aplicación situada en el Canal de Administración Electrónica de la web de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es>), así como en la de la Consejería competente en materia de medio ambiente. (<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/medioambienteyordenaciondelterritorio>).
5. En caso de que existan razones de conservación o protección de los recursos naturales que no hayan podido ser previstas por la persona interesada o se sobrepase la capacidad de acogida del equipamiento o de la zona de realización de las actividades, la persona titular de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería competente en materia de medio ambiente, indicará a la persona interesada, con una antelación mínima de diez días con respecto a la fecha prevista para el inicio de la actividad, la imposibilidad de realizar la actuación propuesta en dicha fecha.
6. Sin perjuicio de lo que se establece en el apartado anterior, en las actuaciones sometidas al régimen de comunicación al ejercicio de la actividad, la Delegación Territorial en Jaén en la Consejería competente en materia de medio ambiente no tendrá el deber de pronunciarse sobre la actividad pretendida, ni la falta de pronunciamiento tendrá efectos de silencio administrativo.
7. El régimen de comunicación establecido en el presente Plan se entiende sin perjuicio de los permisos, licencias, autorizaciones o concesiones que sean exigibles de acuerdo con la normativa sectorial vigente.

#### **5.4. NORMAS GENERALES**

1. Las presentes normas serán de aplicación en todo el ámbito de los Parajes Naturales.
2. Las normas del presente Plan son determinaciones de aplicación directa, vinculantes para las Administraciones Públicas y para los particulares.
3. A efectos de su clasificación por el planeamiento urbanístico, los terrenos correspondientes a los Parajes Naturales tendrá la consideración de suelo no urbanizable objeto de protección especial de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 2/1989, de 18 de julio y en el artículo 46 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4. Los planes urbanísticos deberán adaptarse a las prescripciones previstas en el presente Plan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

#### *5.4.1. ACTIVIDADES FORESTALES*

1. Quedan sujetas a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en este Plan, las siguientes actuaciones:
  - a) La forestación de terrenos agrícolas, que en cualquier caso se realizará con especies autóctonas, cuando conlleve el desarraigo de vegetación forestal o cuando la pendiente media del área de actuación supere el 15%.
  - b) Los tratamientos fitosanitarios en terrenos forestales que en ningún caso podrán realizarse con medios aéreos.
2. Queda sujeta al régimen de comunicación la forestación de terrenos agrícolas, cuando se realice con especies autóctonas, no conlleve la eliminación de la vegetación forestal preexistente y la pendiente media del área de actuación no supere el 15%. A efectos de control y seguimiento dichas actuaciones deberán ser comunicadas a la Consejería competente en materia de medio ambiente previamente al inicio de su ejecución en la forma y plazos previstos en el epígrafe 5.3.6.
3. Quedan prohibidas:
  - a) El cambio de uso de los terrenos forestales.
  - b) Los aterrazamientos en las repoblaciones forestales como labor de preparación del terreno, así como aquellas actuaciones que supongan una modificación notable de la estructura del suelo.
  - c) Los desbroces con remoción del terreno, en pendientes superiores al 15% distintos a los realizados en labores de prevención de incendios.

#### *5.4.2. ACTIVIDADES AGRÍCOLAS*

1. Quedan sujetas a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en este Plan, las siguientes actuaciones:
  - a) Los nuevos regadíos y la consolidación y mejora de los existentes no sometidos a Autorización Ambiental Unificada.
  - b) La eliminación de los setos vivos en lindes, caminos y de separación de parcelas por motivos de protección de cultivos y cuando no exista otra alternativa.
  - c) El uso del fuego en las labores agrícolas, que sólo se autorizará en la forma y en los periodos habilitados en aplicación de la normativa de prevención y lucha contra incendios forestales.



2. Quedan sujetas al régimen de comunicación las actuaciones que a continuación se relacionan cuando se realicen en las condiciones establecidas en este Plan. A efectos de control y seguimiento dichas actuaciones deberán ser comunicadas a la Consejería competente en materia de medio ambiente previamente al inicio de su ejecución en la forma y plazo previstos en el epígrafe 5.3.6.
  - a) El manejo de los setos de vegetación en lindes, caminos y de separación de parcelas, entendiéndose como tal las podas de formación y mantenimiento, así como las podas de saneamiento.
  - b) El desarraigo de cultivos leñosos.
3. Queda prohibido:
  - a) El laboreo del suelo en línea de máxima pendiente.
  - b) La implantación de cultivos bajo plástico.
  - c) La construcción de bancales o terrazas de cultivo.
  - d) La eliminación de los setos vivos en lindes, caminos y de separación de parcelas por motivos distintos a los mencionados en el apartado 1.b).
  - e) El uso del fuego en las labores agrícolas, cuando no se ajuste a lo establecido en el apartado 1.c).
  - f) Los tratamientos fitosanitarios por medios aéreos en terrenos agrícolas.
4. Condiciones para el desarraigo de cultivos leñosos

En todo caso, cuando la pendiente media del área de actuación sea mayor del 15% se deberá cumplir lo siguiente:

- a) El cultivo deberá ser sustituido, en un plazo no superior a 1 año, por otro cultivo arbóreo o leñoso que permita una cobertura vegetal del suelo igual o superior a la existente.
- c) Hasta que la nueva plantación aporte suficiente cobertura al suelo, deberán adoptarse medidas que impidan la erosión del terreno, las cuales deberán ser puestas de manifiesto en la comunicación.

#### *5.4.3. ACTIVIDADES GANADERAS*

1. Quedan prohibidas:
  - a) Las explotaciones ganaderas en régimen estabulado.
  - b) La quema de vegetación para la obtención de nuevos pastos.
2. La instalación de abrevaderos móviles y puntos de alimentación, que se considera de libre realización, se llevará a cabo teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- a) Cuando, debido a circunstancias ambientales o de gestión, sea necesario el aporte de suplemento alimentario, los abrevaderos móviles y puntos de alimentación estarán distribuidos uniformemente por toda la superficie de aprovechamiento y su ubicación será modificada periódicamente, siempre que sea técnicamente posible.
  - b) En cualquier caso, no se ubicarán en zonas con pendientes superiores al 20% ni en aquellas donde haya problemas de erosión del suelo. No se ubicarán a una distancia inferior a 10 m de los cauces existentes, así como en zonas de permeabilidad alta.
  - c) No se podrán habilitar como abrevaderos elementos domésticos.
3. La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá limitar o regular la actividad ganadera en determinadas áreas o para determinadas especies cuando las condiciones sanitarias, biológicas y medio ambientales así lo aconsejen.

#### *5.4.4. ACTIVIDADES DE USO PÚBLICO TURISMO ACTIVO Y ECOTURISMO*

1. Serán de libre realización las siguientes actividades cuando se realicen en equipamientos públicos, caminos, pistas forestales u otros espacios donde no exista limitación de acceso o de uso conforme a la normativa vigente así como la que pueda establecerse conforme a lo dispuesto en el apartado 2:
  - a) La observación de la fauna y flora.
  - b) Las actividades de filmación, rodaje, grabación sonora y fotografía siempre que no impliquen el uso de equipos auxiliares, tales como focos, pantallas reflectoras, generadores eléctricos u otros.
  - c) El cicloturismo.
  - d) Las rutas ecuestres.
  - e) El senderismo.
  - f) La circulación de vehículos a motor.
2. La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá establecer limitaciones de acceso o de uso en determinadas áreas para las actividades incluidas en el apartado 1 cuando existan riesgos para la seguridad de las personas, la conservación de los valores naturales, las especies silvestres o sus hábitats o los procesos ecológicos que gobiernan el espacio.
3. Quedan sujetas a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en este Plan, las siguientes actuaciones:
  - a) Las actividades de uso público, turismo activo o ecoturismo incluidas en el apartado 1 cuando se realicen por caminos, pistas forestales u otros espacios donde exista limitación de acceso o de uso.

- b) Las actividades de filmación, rodaje, grabación sonora y fotografía que impliquen el uso de equipos auxiliares, tales como focos, pantallas reflectoras, generadores eléctricos u otros.
  - c) La construcción, instalación o adecuación de equipamientos vinculados al desarrollo de actividades de uso público que no estén promovidas por la Consejería competente en materia de medio ambiente que en cualquier caso deberán corresponderse con alguna de las siguientes tipologías: mirador, observatorio, sendero señalizado, carril bici, itinerario botánico o área recreativa y cumplir los siguientes requisitos:
    - 1º Estar dimensionados sobre la base de las características ecológicas y paisajísticas del espacio y a su capacidad de acogida.
    - 2º Estar debidamente señalizados.
    - 3º En el caso de que el equipamiento incluya área de aparcamiento, ésta deberá localizarse prioritariamente fuera del límite de los Parajes Naturales. De ubicarse en el interior, se dispondrá en áreas de menor valor ambiental, debiéndose justificar su necesidad para el uso y disfrute del equipamiento asociado y preferentemente donde puedan servir a dos o más equipamientos.
  - d) La celebración de eventos o pruebas deportivas.
  - e) Las concentraciones y las actividades recreativas tal como las define el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.
  - f) Las instalaciones temporales de avituallamiento asociadas a eventos puntuales de carácter educativo o recreativo.
4. Quedan prohibidas:
- a) El cicloturismo campo a través.
  - b) La circulación de vehículos "campo a través".
  - c) La circulación de motocicletas, cuatriciclos o vehículos asimilados fuera de carreteras o caminos asfaltados.
  - d) El establecimiento de campamentos de turismo.
  - e) El estacionamiento para pernoctar de caravanas, autocaravanas y vehículos de características similares.
  - f) La ubicación de establecimientos permanentes o temporales de restauración tales como chiringuitos, quioscos, bares o restaurantes distintos de los citados en el apartado 3.c).

- g) Las actividades que impliquen el uso de aparatos de megafonía exterior con alteración de las condiciones de sosiego y silencio.
  - h) La realización de cualquier otra actividad de uso público, turismo activo o ecoturismo distintas de las que se permiten expresamente en los apartados 1 y 3.
5. Condiciones para el desarrollo de las actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo:
- a) Todas las actividades deberán realizarse de manera que no conlleven repercusiones negativas sobre el medio natural y el patrimonio cultural, no alteren el normal funcionamiento de los equipamientos e infraestructuras u obstaculicen la realización de estas actividades por otras personas usuarias.
  - b) La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá establecer mediante Orden las condiciones medioambientales para el desarrollo en el ámbito del Plan de las actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo que se consideren necesarias para garantizar que el desarrollo de dichas actividades sea compatible con la seguridad de las personas, la conservación de los valores naturales, las especies silvestres o sus hábitat, la geodiversidad y no interfieran en la reproducción u otros procesos biológicos esenciales de aquellas.
  - c) Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres, la Orden citadas en el párrafo anterior podrá establecer la exigencia de fianza para la realización de actividades organizadas de ocio, deporte o turismo activo o para la realización de grabaciones audiovisuales cuando pudieran afectar a las especies silvestres amenazadas, cuya cuantía se fijará en proporción a la actividad que se pretenda realizar y a las responsabilidades que pudieran derivarse por daños causados. La fianza será devuelta una vez comprobada la correcta ejecución de la actuación autorizada, deduciéndose de la misma, en su caso, la cuantía necesaria para atender a los daños y responsabilidades producidas.
  - d) La fianza a la que se refiere el párrafo anterior podrá ser sustituida por un seguro de responsabilidad civil por daños al medio ambiente, en los términos que se establezcan en la Orden referida en el párrafo b). Los riesgos cubiertos por dicho seguro serán independientes de los exigidos para el seguro de responsabilidad profesional suficiente, establecido en el Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo, para el desarrollo de las actividades de turismo activo.
  - e) La persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá, mediante Orden, condicionar, someter a autorización o a comunicación o limitar, de forma cautelar e inmediata, por un tiempo determinado, el desarrollo en el espacio de cualquier tipo de actividad distinta de las incluidas en los apartados 1 y 3 cuando se detecte que el desarrollo de dicha actividad puede tener incidencia sobre la conservación de los valores naturales que motivaron la declaración de estos Parajes Naturales así como de las Zonas Especiales de Conservación y la Zona de Especial Protección para las Aves en el supuesto que se considere necesario que la regulación establecida tenga carácter definitivo, deberán iniciarse los trámites necesarios para incluir en el presente Plan el régimen de autorizaciones, comunicaciones y limitaciones establecidas.

- f) Las actividades de turismo activo que se desarrollen por empresas quedarán sujetas a los requisitos que para su ejercicio se establecen en el Decreto 20/2002, de 29 de enero, y sus normas de desarrollo que establezcan obligaciones y condiciones medioambientales para la práctica de las actividades integrantes del turismo activo.
- g) Las actividades de ecoturismo desarrolladas por empresas se sujetarán a los mismos requisitos establecidos para las de turismo activo en la normativa referida en el párrafo anterior. A estos efectos, se entenderán por actividades de ecoturismo aquellas que se determinen mediante Orden conjunta de las personas titulares de las Consejerías competentes en materia de turismo, deporte y medio ambiente, prestadas bajo criterios de responsabilidad ambiental y que estén basadas en distintas formas de percepción directa de los recursos patrimoniales del territorio tales como el aprecio, disfrute, sensibilización, interpretación de los recursos o turismo ecológico.
- h) La observación de especies de fauna y flora tienen la consideración de actividad de ecoturismo.

#### 5.4.5. ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

1. Quedan sujetas a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en este Plan, las actividades científicas y de investigación que impliquen el montaje de infraestructuras permanentes o desmontables así como la difusión de información derivada de investigación científica desarrollada en el interior de los Parajes Naturales que pueda facilitar la localización de especies, poblaciones o recursos naturales, cuando con ello se ponga en peligro la conservación de los mismos.
2. Quedan sujetas al régimen de comunicación las actividades científicas y de investigación que no impliquen el montaje de infraestructuras. A efectos de control y seguimiento dichas actuaciones deberán ser comunicadas a la Consejería competente en materia de medio ambiente previamente al inicio de su ejecución en la forma y plazo previstos en el epígrafe 5.3.6.
3. Seguimiento de la Investigación
  - a) Tras la finalización de la investigación, la persona responsable del proyecto y un representante de la Consejería competente en materia de medio ambiente realizarán una visita al área de estudio para comprobar la inexistencia de daños; en caso de que se compruebe que se hayan producido daños como consecuencia de la investigación, la entidad responsable de la misma procederá a la restauración de la zona a las condiciones originales, antes de la finalización del plazo indicado por la Consejería competente en materia de medio ambiente antes de la finalización del plazo indicado por la Consejería competente en materia de medio ambiente.
  - b) Una vez finalizados los trabajos de investigación, la persona responsable del proyecto deberá emitir un informe completo y detallado de la metodología, actividades desarrolladas, resultados, conclusiones obtenidas y sugerencias o recomendaciones derivadas de ellas para una mejor conservación y gestión del espacio protegido. La



Consejería competente en materia de medio ambiente solo podrá utilizar dicha información para establecer objetivos relacionados con la gestión, evaluación y seguimiento del espacio protegido. Cuando sea necesaria la difusión de dicha información, esta deberá realizarse de acuerdo con la entidad investigadora.

- c) Asimismo, la persona responsable de la investigación deberá remitir a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente correspondiente una copia de todas las publicaciones que se realicen derivadas, en todo o en parte, de la investigación realizada, debiendo constar en las mismas expresamente la referencia del espacio natural de que se trate y la colaboración prestada por la Consejería competente en materia de medio ambiente de la Junta de Andalucía para la realización de la investigación, antes de la finalización del plazo indicado por la Consejería competente en materia de medio ambiente.

#### 5.4.6. *INFRAESTRUCTURAS*

1. Queda sujeta a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en este Plan, la construcción, conservación, acondicionamiento y mejora de infraestructuras de cualquier tipo que no esté sometida a Autorización Ambiental Integrada o Autorización Ambiental Unificada ni incluida en el apartado 2.
2. Quedan sujetas al régimen de comunicación las obras de conservación, acondicionamiento y mejora de caminos y carreteras cuando se realicen en las condiciones que a continuación se relacionan. A efectos de control y seguimiento dichas actuaciones deberán ser comunicadas a la Consejería competente en materia de medio ambiente previamente al inicio de su ejecución en la forma y plazo previstos en el epígrafe 5.3.6:
  - a) No supongan una modificación de la planta o sección.
  - b) No supongan una alteración de desmontes y terraplenes.
  - c) No precisen de la construcción de obras de drenaje.
  - d) No afecten a especies de flora amenazada.
  - e) El firme sea terreno natural compactado o haya un aporte externo los aportes externos sean de zorra, que deberá tener una tonalidad similar a la del terreno circundante.
  - f) Una vez finalizada la obra no quedarán señales de la misma o restos de materiales ni acopios en los alrededores.
3. Quedan excluidas del régimen de autorización y de comunicación las obras de emergencia y las tareas de conservación rutinarias de la Red de Carreteras del Estado y de la Red de Carreteras de Andalucía tales como la limpieza de cunetas, pasos y conducciones, bacheos, limpieza y reposición de señales, renovación de marcas viales y tareas similares
4. .

5. Quedan prohibidas:

- a) Las instalaciones de producción de energía eléctrica, salvo las instalaciones de energía de pequeña potencia definidas en el Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia, tanto si se conectan a la red de distribución como si no.
- b) La ubicación de vertederos de residuos de cualquier naturaleza e instalación de plantas de tratamientos, eliminación o transferencia de residuos de cualquier tipo, de acuerdo con la normativa estatal y autonómica que le resulte de aplicación.
- c) La instalación de parques de vehículos, almacenes de chatarra e instalaciones similares.
- d) La construcción de pozos ciegos o fosas sépticas.

6. Condiciones generales:

- a) Con carácter general las infraestructuras se ubicarán fuera de los Parajes Naturales.
- b) La creación, mejora, ampliación o conservación de cualquier tipo de infraestructura tendrá en cuenta criterios de conservación e integración paisajística y adoptará, en todos los casos, la solución que minimice las posibles alteraciones ecológicas o paisajísticas en el ámbito de estos espacios naturales, así como medidas correctoras necesarias para devolver a su estado original los terrenos afectados y el funcionamiento del sistema natural.
- c) Para la dotación de infraestructuras de cualquier tipo que, de forma inevitable tengan que ubicarse en el espacio se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:
  - 1º Tendrán la consideración de preferentes las obras de mejora de las infraestructuras existentes sobre la creación de otras nuevas, que en caso necesario aprovecharán al máximo el trazado y ubicación de las ya existentes.
  - 2º Se utilizarán las mejores tecnologías disponibles.
  - 3º Se evitará la creación de nuevos accesos.

7. Condiciones específicas para las infraestructuras energéticas:

- a) Con carácter general, las nuevas infraestructuras eléctricas sólo se autorizarán cuando no exista posibilidad de trazado alternativo fuera del espacio y se trazarán sobre aquellas áreas en que el impacto ecológico y paisajístico sea menor, minimizando en lo posible la longitud del trazado dentro del espacio.
- b) Si, evaluados criterios técnicos, ambientales y económicos se considerase inviable la opción del trazado subterráneo, se podrá autorizar su trazado aéreo mediante la adopción de las medidas correctoras y de integración paisajística que se estimen necesarias. Así, se priorizará su trazado apoyado en carreteras, caminos, u otras

infraestructuras ya existentes, alejado de zonas elevadas y de las áreas de nidificación de especies de aves amenazadas.

- c) Los tendidos eléctricos deberán contar con medidas de protección que aseguren su inocuidad para las aves.
  - d) A efectos de minimizar el riesgo de electrocución, cuando sea técnicamente viable, se instalarán apoyos de madera u hormigón o cualquier otro método contrastado.
  - e) Las personas físicas o jurídicas titulares de las líneas eléctricas quedan obligadas al correcto mantenimiento de las mismas y a la incorporación de las nuevas tecnologías que incrementen la seguridad de estas instalaciones y a la incorporación, en su caso, de medidas de protección para la avifauna.
  - f) Los tendidos eléctricos que dejen de ser funcionales deberán ser retirados por quien ostente la titularidad de las líneas. En caso necesario, se acometerán las labores de restauración paisajística necesarias.
8. Condiciones específicas para las infraestructuras viarias:
- a) Con carácter general, las nuevas infraestructuras viarias sólo se autorizarán cuando no exista posibilidad de trazado alternativo fuera del espacio y se trazarán sobre aquellas áreas en que el impacto ecológico y paisajístico sea menor, minimizando en lo posible la longitud del trazado dentro del espacio.
  - b) Las actuaciones de mejora en la red viaria deberán realizarse preferentemente respetando los trazados actuales y evitándose, en cualquier caso, el menoscabo de los valores naturales existentes.
  - c) En todo caso deberán contener medidas que garanticen la evacuación normal de las aguas de escorrentía y el paso de las aguas fluyentes así como el libre tránsito de la fauna después de la ejecución de la obra.
  - d) En los caminos rurales únicamente se podrán emplear firmes rígidos en la base de los tramos de fuerte inclinación en los que se manifiesten problemas de erosión y de seguridad vial. Con carácter excepcional, y vinculado a acciones de desarrollo rural promovidas por la administración competente, podrán emplearse firmes rígidos en la adecuación de las infraestructuras viarias en zonas agrícolas. En cualquier caso los materiales empleados deberán tener tonalidades o tratamientos cromáticos que faciliten su integración paisajística.
9. Condiciones específicas para las infraestructuras de telecomunicaciones:
- a) Con carácter general, las nuevas infraestructuras de servicios de telecomunicación sólo se autorizarán cuando no exista posibilidad de ubicación o trazado alternativo fuera del espacio y se establecerán sobre aquellas áreas en que el impacto ecológico y paisajístico sea menor, minimizando en lo posible la longitud del trazado dentro del espacio.

- b) Si se considerasen inviables las opciones del soterramiento, una vez evaluados criterios técnicos, ambientales y económicos se podrá autorizar su trazado aéreo mediante la adopción de las medidas correctoras y de integración paisajística que se estimen necesarias. Así, se priorizará su trazado apoyado en infraestructuras ya existentes.
- c) Las infraestructuras desplegadas deberán contar con medidas de protección que aseguren su inocuidad para las aves.
- d) Las compañías responsables de las infraestructuras de servicios de telecomunicación quedan obligadas al correcto mantenimiento de las mismas y a la incorporación de las nuevas tecnologías que incrementen la seguridad de estas instalaciones y a la incorporación, en su caso, de medidas de protección para la avifauna.
- e) Las infraestructuras de servicios de telecomunicación que dejen de ser funcionales deberán ser retiradas por quien ostente su titularidad. En caso necesario, se acometerán las labores de restauración paisajística necesarias.

10. Condiciones específicas para las instalaciones destinadas a retener agua o almacenarla:

- a) La capacidad de las mismas deberá ser proporcional a las necesidades de la explotación y se tendrá que acreditar la disponibilidad de agua así como la inexistencia de afecciones directas, indirectas o sinérgicas al régimen hídrico de las zonas húmedas presentes.
- b) El proyecto deberá garantizar la integración paisajística de la obra en el entorno.
- c) El diseño de la instalación deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la caída de personas o animales en su interior y permitir la salida de los mismos.
- d) Se prohíbe la cloración o cualquier otro tratamiento químico del agua almacenada o retenida, no relacionado con la función agraria a la que está destinada, y, en todo caso, cuando la instalación desagüe a un curso natural de agua.
- e) El promotor del proyecto tiene la obligación de restaurar las zonas que hayan podido verse alteradas en el transcurso de las obras.

11. Condiciones específicas para el tratamiento de aguas residuales

- a) Vertido de aguas residuales urbanas o industriales.

Los vertidos de aguas residuales urbanas o industriales que inevitablemente deban realizarse en el interior de los Parajes Naturales deberán ser sometidos previamente a un tratamiento adecuado de depuración que permita que el vertido resultante cumpla los requisitos establecidos reglamentariamente para vertidos en zonas sensibles.

- b) Depuración de aguas residuales en edificaciones aisladas e instalaciones existentes.

La instalación de estaciones o sistemas de depuración de aguas residuales en edificaciones aisladas e instalaciones existentes deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

- 1 Se realizará mediante la instalación de un sistema de depuración homologado y adecuado al tamaño y uso de la edificación, que asegure eficazmente la reducción de la carga contaminante de forma que los vertidos sean inocuos o incluso susceptibles de aprovechamiento para el riego de zonas ajardinadas y para usos no potables de la propia edificación.
- 2 Se deberá certificar su calidad y someter a un régimen de mantenimiento adecuado que asegure la ausencia de afecciones negativas sobre los recursos.

#### *5.4.7. CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN REHABILITACIÓN O REFORMA DE EDIFICACIONES*

1. No necesitarán autorización las construcciones o edificaciones destinadas a la gestión o al uso público del espacio natural, promovidas por la Consejería competente en materia de medio ambiente.
2. Quedan sujetas a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en este Plan, las siguientes actuaciones:
  - a) Las obras de conservación, rehabilitación o reforma de edificaciones o construcciones.
  - b) Los cambios de uso de las edificaciones y construcciones existentes.
  - c) Las casetas de aperos y construcciones auxiliares para el establecimiento de pequeñas instalaciones de servicio, como bombas, generadores o transformadores.
3. Quedan prohibidas:
  - a) Las nuevas edificaciones o construcciones distintas de las incluidas en el apartado 2.c) y de las que promueva la Consejería competente en materia de medio ambiente, destinadas a la gestión del espacio natural.
  - b) La colocación o instalación con carácter permanente de edificios portátiles, caravanas o "containers", así como los contruidos con materiales de desecho.
4. Construcción, conservación, rehabilitación o reforma de edificaciones.

En las nuevas construcciones y edificaciones, así como en las obras de conservación, rehabilitación o reforma de las construcciones existentes, el promotor deberá:

- a) Adoptar las características constructivas externas necesarias para conseguir la máxima integración paisajística, debiendo guardar armonía con la arquitectura propia del entorno. En cualquier caso no se permite el empleo de materias no meteorizables o de alta capacidad reflectante.



- b) Restaurar las zonas que hayan podido verse alteradas en el transcurso de las obras.
- c) Adaptar el proyecto a las condiciones topográficas y paisajísticas del entorno, evitándose las construcciones en áreas de especial fragilidad visual salvo casos excepcionales y debidamente justificados.
- d) Contemplar, en su caso, en el proyecto de obra, de forma específica y autónoma el tratamiento de vertidos, la evacuación de residuos, las medidas necesarias que garanticen las necesidades de abastecimiento, saneamiento y accesos, así como las soluciones consideradas necesarias para asegurar la ausencia de impacto negativo sobre los recursos naturales.
- e) A efectos de la rehabilitación de las edificaciones existentes, se procederá conforme a la normativa sectorial vigente.

#### 5.4.8. OTROS USOS Y ACTIVIDADES

1. Quedan sujetas a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en este Plan, las siguientes actuaciones cuando no estén sometidas a Autorización Ambiental Integrada o Autorización Ambiental Unificada:
  - a) La construcción y mejora de instalaciones para la captación y conducción de agua.
  - b) Cualquier actuación en los cauces en las zonas de servidumbre, las de policía y los perímetros de protección.
  - c) La instalación de cercas, vallados y cerramientos así como su reposición.
  - d) Las actividades cinematográficas y fotográficas desarrolladas por empresas o con motivo del ejercicio profesional, como rodaje de películas, reportajes gráficos o anuncios publicitarios.
  - e) En general, la difusión de la información por cualquier medio que pueda facilitar la localización de especies, poblaciones o recursos naturales, en el interior de los Parajes Naturales cuando con ello se ponga en peligro la conservación de los mismos.
  - f) La recolección de recursos genéticos, cuando se justifique adecuadamente que dicha recolección no causa ningún perjuicio al mantenimiento de los recursos en un grado de conservación favorable y que se promueve adecuadamente el reparto de los beneficios asociados a dicha actividad.
2. Quedan prohibidas:
  - a) Las nuevas autorizaciones, permisos o concesiones de aprovechamiento o explotación de los recursos geológicos, que puedan afectar negativamente a los hábitats, flora y fauna del paraje natural, así como la ampliación de los derechos existentes en lo que afecten al ámbito del plan.

- b) La instalación de señales, salvo las exigidas en disposiciones legales, así como cualquier tipo de publicidad o soporte publicitario, cuando no esté vinculado al uso público y gestión del espacio.

## 6. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

En el marco de los objetivos establecidos en el ámbito del presente Plan y lo dispuesto en el epígrafe 8. Memoria Económica, se proponen las siguientes líneas de actuación.

### **6.1. GRADO DE CONSERVACIÓN FAVORABLE DE LOS HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO, DE LAS ESPECIES DE INTERÉS COMUNITARIO Y SUS HÁBITATS Y DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA**

1. Se llevará a cabo el diseño y puesta en marcha de mecanismos de seguimiento ecológico del grado de conservación de las prioridades de conservación en el ámbito del Plan, que establezca la metodología para evaluar el grado de conservación de las especies e HIC a escala local, la periodicidad para la recogida de información y los parámetros favorables de referencia. Todo ello teniendo en cuenta el protocolo que el Ministerio competente en materia de medio ambiente establezca para la recogida y análisis de información en el marco del artículo 17 de la Directiva Hábitats (informe sexenal). Para aquellas especies que ya cuenten con un programa de seguimiento, en el marco de la Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Biodiversidad, éste se mantendrá adecuándose, en su caso, a lo que establezcan dichos mecanismos de seguimiento ecológico.
2. Se impulsará la realización de los estudios necesarios para establecer un caudal ecológico en las masas de agua superficial del Paraje Natural Alto Guadalquivir.
3. Se impulsará la realización de un seguimiento ambiental de los vertidos y, en particular, del funcionamiento de las depuradoras en los municipios que vierten al ámbito del Plan y, en su caso, se impulsarán las medidas necesarias para adecuar la calidad del vertido a las exigencias ecológicas del medio acuático receptor.
4. Se impulsará el mantenimiento del seguimiento periódico de la calidad de las aguas.
5. Se llevará a cabo la mejora de la información existente relativa con la superficie y localización, estado de la estructura, funciones y amenazas de los hábitats de interés comunitario y en particular de los HIC 3260, 91B0, 92B0, 92A0 y 92D0, para establecer su grado de conservación en el ámbito del Plan.
6. Se llevará a cabo la mejora de la información existente relativa a la distribución, estado y evolución de la población, estado del hábitat y amenazas de las especies de interés comunitario y de las especies amenazadas presentes en los Parajes Naturales para establecer su grado de conservación en el ámbito del Plan.
7. Se continuará con la aplicación de las medidas de prevención y lucha contra los incendios forestales implantadas en el ámbito del Plan.

8. Se impulsarán las actuaciones de seguimiento y eliminación en el Paraje Natural Laguna Grande de la carpa (*Cyprinus carpio*) y del cangrejo americano (*Procambarus clarkii*), especies que representan una amenaza para el ecosistema de la laguna.

## **6.2. INSTRUMENTOS DE APOYO A LA GESTIÓN**

### **6.2.1. APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE Y GESTIÓN ACTIVA**

1. Se impulsará la divulgación de la información sobre los mecanismos existentes relativos a convenios, ayudas o subvenciones disponibles para la aplicación de medidas que favorezcan la conservación de los hábitats de interés comunitario y especies amenazadas en el ámbito del presente Plan.
2. Se llevará a cabo el desarrollo de campañas de divulgación, formación, asesoramiento y sensibilización destinadas a personas titulares de explotaciones agrarias sobre la adopción de técnicas de agricultura ecológica y producción integrada y de otras prácticas agrícolas de conservación, así como sobre la actividad agroturística.
3. Se fomentará, mediante la firma de convenios de colaboración personas físicas o jurídicas titulares de los terrenos privados y la implicación y participación de las entidades de custodia del territorio, el desarrollo de actuaciones y programas para la gestión de las especies amenazadas y los HIC en fincas privadas.
4. Se elaborará un programa de mantenimiento y mejora de la calidad del paisaje natural del espacio protegido, que incluirá actuaciones de manejo de vegetación, restauración y diversificación de ecosistemas, setos, sotos y riberas.

### **6.2.2. USO PÚBLICO**

1. Se impulsará la mejora y homogeneización del sistema de señalización de carácter informativo, interpretativo y normativo.
2. Se impulsará la ampliación de la oferta de uso público de carácter didáctico-educativo.
3. Se impulsará la adecuación de la red de senderos del Paraje Natural Laguna Grande a la demanda y a las necesidades de protección del espacio, y adecuación y balizado de dicha red, en especial donde se detecten tramos en mal estado o puntos críticos.
4. Se impulsará la adecuación para limitar el acceso al Sendero presente en la laguna Grande de los vehículos a motor y habilitarlo parcialmente para uso exclusivo de peatones.

### **6.2.3. COMUNICACIÓN, EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

1. Se llevarán a cabo actividades de educación y voluntariado ambiental así como sensibilización y concienciación social sobre los valores de los Parajes Naturales y su

papel en la red Natura 2000, dirigidos a la población del entorno y a las personas visitantes.

2. Se realizarán actividades de sensibilización e información pública y de educación ambiental sobre los valores naturales de los Parajes Naturales y normas de uso.
3. Se editará material divulgativo sobre los recursos y valores naturales de los Parajes Naturales y normas de uso.

#### *6.2.4. CONOCIMIENTO E INFORMACIÓN*

1. Se elaborará una Memoria Anual de Actividades y Resultados de los Parajes Naturales según el modelo de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.
2. Se establecerá un protocolo para la recogida sistemática de los datos necesarios para la cumplimentación del sistema de indicadores que se establece en el epígrafe siguiente y recogida de dichos datos.
3. Se impulsará la creación y el mantenimiento de un catálogo de trabajos e investigaciones relevantes para la gestión de los Parajes Naturales.
4. Se impulsará la implementación de un sistema de información en el que se recojan los datos de interés para la gestión de los Parajes Naturales y para las personas que los visitan, que se actualice periódicamente, dentro de la web de la Consejería competente en materia de medio ambiente.
5. Se fomentará el desarrollo de los estudios necesarios para establecer los efectos y escenarios predictivos en relación al cambio climático dentro del ámbito del Plan, con especial atención a los hábitats y especies más vulnerables al mismo.
6. Sobre los resultados de la actuación 5, se fomentará el desarrollo de los actuaciones necesarias para la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático en el ámbito del Plan, en el marco de la Estrategia Europea de adaptación al cambio climático y las Directrices de la Comisión Europea sobre Cambio Climático y Red Natura 2000.



## **7. INDICADORES**

### **7.1. INDICADORES DE EJECUCIÓN**

Con el fin de realizar el seguimiento de la ejecución del presente Plan, se establecen los siguientes indicadores:

1. Solicitudes de autorizaciones en aplicación del régimen general de autorizaciones establecido en el presente Plan (nº).
2. Comunicaciones generadas en aplicación del régimen general de comunicaciones establecido en el presente Plan (nº).
3. Informes de afección realizados en el ámbito de aplicación del presente Plan (nº).
4. Actas de denuncia levantadas en aplicación del régimen general de autorizaciones establecido en el presente Plan (nº).
5. Temas relativos a los espacios tratados en el Consejo Provincial de Medio Ambiente y de la Biodiversidad de Jaén (nº).
6. Estudios e investigaciones realizados para la gestión de los espacios y previstos en el Plan (nº).
7. Actuaciones desarrolladas para la conservación de la biodiversidad previstas en el Plan (nº).
8. Actuaciones desarrolladas en materia de aprovechamiento sostenible de los recursos previstas en el Plan (nº).
9. Actuaciones desarrolladas en materia de uso público previstas en el Plan (nº).
10. Actuaciones desarrolladas en materia de comunicación, educación y participación de la ciudadanía previstas en el Plan (nº de hombres participantes y nº de mujeres participantes).
11. Actuaciones desarrolladas para mejorar la gestión de la información y el conocimiento previstas en el Plan (nº).

Para ayudar a la cumplimentación de los indicadores establecidos en los puntos 6 al 11, será necesario que la inclusión de cualquier expediente de gasto en el programa Saeta (o en cualquier otro programa de seguimiento que pueda establecerse) lleve aparejada la referencia expresa de la vinculación de dicho expediente con la Red Natura 2000, indicando, en su caso, qué espacio o espacios de la citada Red están afectados por el expediente en cuestión.

**7.2. INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS**

Con el fin de evaluar el cumplimiento de los objetivos del presente Plan, se establecen los siguientes indicadores, que se agrupan en torno a los objetivos generales establecidos.

1. Objetivo general “Mantener o, en su caso mejorar, las condiciones de calidad y cantidad de los recursos hídricos así como los procesos y dinámicas ecológicas asociadas a estos humedales”:
  - a) Estado ecológico de las masas de agua superficiales (estado ecológico de las masas de agua).
  - b) Puntos de control y seguimiento de la calidad del agua (nº).
  - c) Informes de afección, actuaciones y medidas puestas en marcha para evitar alteraciones en los procesos hidrológicos, ecológicos y geomorfológicos (nº).
  - d) Actas de denuncia levantadas por alteración de la calidad o cantidad del régimen hídrico en el espacio (nº).
2. Objetivo general “Mantener o en su caso restablecer el grado de conservación favorable de los hábitats de interés con especial atención a los incluidos en el Anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, y en particular la vegetación de ribera y perilagunar (91B0, 92A0 y 92D0)”:
  - a) Superficie de los HIC (91B0, 92A0 y 92D0) en el ámbito del Plan (ha).
  - b) Actuaciones desarrolladas de conservación y restauración de hábitats de interés comunitario presentes en el espacio (nº, ha).
  - c) Estudios realizados para mejorar la información relativa al grado de conservación de los hábitats de interés comunitario y de las especies incluidas en los Anexos II y IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, presentes en el espacio (nº).
  - d) Hábitats de interés comunitario y especies de los Anexos II y IV de la Ley 42/2007, del 13 de diciembre, incluidos en las prioridades de conservación del presente Plan, que cuentan con actuaciones de seguimiento (nº).
  - e) Programa de seguimiento ecológico (si/no).
3. Objetivo general “Mantener o, en su caso restablecer, el grado de conservación favorable de las poblaciones de fauna y flora con especial atención a las especies de interés comunitario, amenazadas o de especial interés para el espacio y en particular a la comunidad de aves acuáticas”:
  - a) Actuaciones desarrolladas de conservación de especies incluidas en las prioridades de conservación del presente Plan (nº).

- b) Estudios realizados para mejorar la información relativa al grado de conservación de los hábitats de interés comunitario y de las especies incluidas en los Anexos II y IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, presentes en el espacio (nº).
  - c) Hábitats de interés comunitario y especies de los Anexos II y IV de la Ley 42/2007, del 13 de diciembre, incluidos en las prioridades de conservación del presente Plan, que cuentan con actuaciones de seguimiento (nº).
  - d) Programa de seguimiento ecológico (si/no).
  - e) Especies amenazadas presentes en el espacio incluidas en Planes de protección de especies amenazadas (nº).
4. Objetivo general “Mantener la diversidad, calidad e integridad del paisaje”:
- Actuaciones desarrolladas para el mantenimiento de la calidad paisajística (nº).
5. Objetivo general “Compatibilizar las actuaciones, usos y aprovechamientos que se realizan en estos espacios con la conservación de los recursos naturales y culturales”:
- a) Informes de afección, actuaciones y medidas puestas en marcha para evitar riesgos procedentes de usos, aprovechamientos y actuaciones (nº).
  - b) Actas de denuncia levantadas en aplicación del régimen general de autorizaciones establecido en el presente Plan (nº).
  - c) Informes de afección, actuaciones y medidas puestas en marcha para evitar riesgos vinculados al uso público, turismo activo y ecoturismo (nº).
  - d) Actas de denuncia levantadas en el espacio vinculados al uso público, turismo activo y ecoturismo (nº).
6. Objetivo general “Garantizar el papel de estos espacios como recurso didáctico que contribuya a un mejor conocimiento y valoración de sus recursos naturales”:
- a) Personas visitantes por itinerario ofertado (nº de hombres y nº de mujeres).
  - b) Equipamientos funcionales y señalización por tipología (nº).
  - c) Actuaciones de sensibilización ambiental realizadas y personas destinatarias (nº y nº).
7. Objetivo general “Avanzar en el conocimiento de la realidad física, biológica y ecológica de estos espacios y en el desarrollo de herramientas que permita una mejora de su gestión, de las especies y de los ecosistemas”:
- a) Estudios e investigaciones realizados para la gestión del espacio y previstos en el Plan (nº).
  - b) Actuaciones desarrolladas para mejorar la gestión de la información y el conocimiento, prevista en el Plan (nº).

- c) Memoria anual de actividades y resultados (si/no).
  - d) Estudios e investigaciones realizados sobre el impacto del cambio climático en las especies y ecosistemas en el ámbito del Plan (nº).
8. Objetivo general “Contribuir al mantenimiento y preservación de los servicios ecosistémicos que preste el espacio natural a la sociedad”

Estudios e investigaciones realizados sobre los servicios ecosistémicos (nº).

### 7.3. INDICADORES DE EVOLUCIÓN

Siguiendo las recomendaciones establecidas en las Directrices de conservación de la red Natura 2000 en España, se establecen el valor inicial, el criterio de éxito y la fuente de verificación para los siguientes indicadores:

Objetivo general	Objetivo operativo	Indicador	Valor inicial	Criterio de éxito	Fuente de verificación <sup>1</sup>
Mantener o, en su caso mejorar, las condiciones de calidad y cantidad de los recursos hídricos así como los procesos y dinámicas ecológicas asociadas a estos humedales	Garantizar el control de la calidad de las aguas superficiales	Estado global de las masas de agua	Bueno o mejor	Bueno o mejor	CCMA/OCC
Mantener o en su caso restablecer el grado de conservación favorable de los hábitats de interés con especial atención a los incluidos en el Anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, y en particular la vegetación de ribera y perlagunar HIC (91B0, 92A0 y 92D0)	Aumentar, o al menos mantener, la superficie actual con presencia de los. (91B0, 92A0 y 92D0)	Superficie de los HIC (91B0, 92A0 y 92D0) en el espacio (ha)	(ver Tabla 2)	>0= a la superficie actual (ver Tabla 2)	CCMA
Mantener o, en su caso restablecer, el grado de conservación favorable de las poblaciones de fauna y flora con especial atención a las especies de interés comunitario, amenazadas o de especial interés para el espacio y en particular a la comunidad de aves acuáticas	Mantener un seguimiento del grado de conservación de los hábitats de interés comunitario y de las especies de fauna incluidas en las prioridades de conservación	Prioridades de conservación que cuentan con mecanismos de seguimiento ecológico de su grado de conservación a los que se refiere la línea de actuación 1 del epígrafe 6.1	No existe	Existe mecanismo de seguimiento para todas las prioridades de conservación	CCMA

<sup>1</sup> CCMA: Consejería competente en materia de medio ambiente, OCC: Organismo de Cuenca Competente



## **8. MEMORIA ECONÓMICA**

Las medidas propuestas en el presente plan no implican un compromiso financiero definido en un marco temporal concreto. El desarrollo de las mismas estará en función de la disponibilidad presupuestaria.

Se financiarán mediante los presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma, con los fondos procedentes de la Unión Europea que, específicamente, se destinen a los espacios naturales protegidos y en particular a la red Natura 2000, con recursos propios y con las aportaciones privadas que se instrumenten mediante acuerdos de colaboración público-privados, en el marco más amplio de lo que se denomina custodia del territorio.

En este sentido, hay que recordar que el presupuesto es el instrumento de la administración de la Junta de Andalucía que permite establecer una previsión anticipada de ingresos y gastos de un conjunto de actividades que se van a llevar a cabo en una anualidad. Se dirige a cumplir metas y objetivos, expresadas en valores y términos financieros, en un marco temporal definido y bajo unas condiciones preestablecidas.

La gestión de la Junta de Andalucía está sometida al régimen del presupuesto anual aprobado por la correspondiente norma, con rango de ley, del Parlamento de Andalucía. Las previsiones financieras normativas y vinculantes son las que figuran en los presupuestos anuales.

De acuerdo con la normativa presupuestaria, las disposiciones legales y reglamentarias, en fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración y cualquier otra actuación de los sujetos que componen el sector público que afecte a los gastos públicos deben supeditarse de forma estricta a las disponibilidades presupuestarias.

En este sentido, hay que tener en cuenta que la ejecución del PORN y PRUG se atenderá a los recursos que se consignan en el presupuesto anual, como instrumento natural de la evaluación económica y la asignación de recursos financieros.

Con respecto a los recursos financieros, la elaboración y aprobación del PORN y del PRUG es condición necesaria e imprescindible para determinar las actuaciones a emprender, como paso previo a expresarlas en valores y términos financieros, aspectos estos propios de la Ley de Presupuestos.

El órgano competente en espacios naturales protegidos y en particular red Natura 2000, participa en la elaboración del presupuesto anual en la forma que determinan las disposiciones vigentes, elaborando, en esos momentos, las previsiones y evaluaciones económicas necesarias para que las necesidades de recursos de los espacios naturales protegidos y en particular de la red Natura 2000 tengan el más adecuado reflejo presupuestario, siempre dentro de los recursos financieros disponibles.

Los recursos financieros que figuren en los presupuestos anuales pueden provenir de diversas fuentes financieras:

- Recursos propios: provienen de los impuestos directos, los impuestos indirectos, impuestos especiales, tasas y precios públicos e ingresos patrimoniales, principalmente.

- Fondos de la Unión Europea, como son el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Fondo Social Europeo, el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), proyectos Life.

Las fuentes financieras de la Unión Europea que se aplican a la ejecución de medidas en la red Natura 2000 están identificadas en el documento denominado Marco de Acción Prioritaria para la red Natura 2000 en España, periodo de financiación 2014-2020, que el presente plan tendrá en cuenta como marco general de evaluación económica de la red Natura 2000.

Con respecto al periodo 2014-2020, los principales programas que contienen medidas para su ejecución en red Natura 2000 son los siguientes:

- Medio ambiente

A. Programa Life

- Política regional

A. Fondos Estructurales y de Inversión Europeos 2014-2020

A.1. Fondo Europeo de Desarrollo Regional

A.2. Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

A.3. Fondo Social Europeo

A.4. Fondo Europeo Marítimo y de Pesca

A.5. Fondo de Cohesión

B. Programas europeos de cooperación territorial

B.1. Programas de Cooperación Transnacional

B.2. Programas de Cooperación Transfronteriza

B.3. Programas de cooperación Interregional

C. Otros instrumentos de apoyo específicos

En este momento, los instrumentos de programación de Fondos Europeos para el periodo 2014-2020 se encuentran en trámite de elaboración y aprobación o han sido aprobados recientemente. La Junta de Andalucía ha incluido en los programas operativos diferentes propuestas relativas a los espacios protegidos red Natura 2000 para asegurar la financiación de las líneas de actuación que figuran en los instrumentos de planificación.

En el marco de la primera evaluación que se realice del presente Plan, se incluirá un apartado específico de tipo económico, a la vista de la ejecución de las distintas medidas en las sucesivas anualidades y teniendo en cuenta la definitiva aprobación de los programas europeos, con el consiguiente tratamiento específico que estos programas den a los espacios naturales protegidos y en particular a la red Natura 2000.

La Consejería competente en materia de medio ambiente llevará a cabo las medidas propuestas con el concurso de aquellas Consejerías cuya competencia pudiera verse afectada.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 16 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la Resolución de 26 de julio de 2016, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Técnico/a de Función Administrativa opción Administración General.*

En el apartado segundo de la Resolución de 26 de julio de 2016 (BOJA núm. 146, de 1 de agosto) de la Dirección General de Profesionales por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Técnico/a de Función Administrativa opción Administración General, se anuncia la exposición de dichas listas con indicación de la puntuación obtenida por las personas aspirantes en cada una de las dos pruebas en que consiste la fase de oposición, en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)).

Se ha presentado recursos potestativos de reposición contra la citada Resolución de 26 de julio de 2016 por parte de las personas aspirantes que se citan en el Anexo I de la presente Resolución, en el que solicita revisar la corrección de las pruebas selectivas realizadas. Respecto a la corrección de las pruebas selectivas hay que señalar que el tratamiento de las hojas de examen se lleva a cabo mediante sistemas objetivos y mecánicos, a través de aplicación informática y atendiendo a los principios de igualdad e imparcialidad, garantizándose el anonimato de los participantes durante el proceso de calificación. A tenor de lo expuesto, el Tribunal Calificador ha procedido a revisar la corrección de las pruebas de la persona recurrente, habiéndose observado la existencia de error material en la corrección, por lo que concurren los supuestos contemplados en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en consecuencia se debe estimar dicho recurso potestativo de reposición, procediendo a rectificar la citada lista de personas aspirantes que superan la fase de oposición que aprueba dicha Resolución conforme a lo acordado por el Tribunal Calificador.

De otro lado, observado error material que exige corregir la citada lista de personas aspirantes que superan la fase de oposición correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Técnico/a de Función Administrativa opción Administración General, consistente en la inclusión incorrecta en dicho listado de personas aspirantes que participan en la convocatoria del concurso oposición para cubrir plazas básicas por el sistema de promoción interna de Técnico/a de Función Administrativa opción Administración General, concurren los supuestos contemplados en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que debe procederse a su rectificación.

En uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

**R E S U E L V E**

Primero. Estimar en su totalidad el recurso potestativo de reposición presentado por don Agustín Ortega García contra la Resolución de 26 de julio de 2016 (BOJA núm. 146, de 1 de agosto) de la Dirección General de Profesionales por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Técnico/a de Función Administrativa opción Administración General en la que figura como apto, por lo que procede revisar la corrección de las pruebas selectivas por parte del Tribunal Calificador, y en su virtud, modificar dicha Resolución debiendo figurar esta persona aspirante con la puntuación otorgada por el Tribunal Calificador, como se indica en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo. Estimar en parte, el recurso potestativo de reposición presentado por don Enrique Vélez Bueno, contra la Resolución de 26 de julio de 2016 (BOJA núm. 146, de 1 de agosto) de la Dirección General de Profesionales por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Técnico/a de Función Administrativa opción Administración General en la que figuran como apto, y en su virtud procede revisar la corrección de las pruebas selectivas por parte del Tribunal Calificador; y desestimar la parte referida a la puntuación que entiende que le corresponde, por lo que procede modificar dicha Resolución debiendo figurar esta persona aspirante con la puntuación otorgada por el Tribunal Calificador, como se indica en el Anexo I de la presente Resolución.

Tercero. Corregir por error material la inclusión incorrecta de don Rafael Castro Matías, don José Antonio Corpas Jiménez, don Guillermo García Herrera Taillefer, doña María Gracia Ocejo Moreno, don Carlos Rangel Montero y don Gabriel Antonio Rioboo Morales, en el listado de personas aspirantes que superan la fase de oposición correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Técnico/a de Función Administrativa opción Administración General. Dichas personas se encuentran correctamente incluidas en la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición correspondiente a la convocatoria de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Técnico/a de Función Administrativa opción Administración General.

Cuarto. Publicar como Anexo I a la presente Resolución la modificación de la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Técnico/a de Función Administrativa opción Administración General, aprobada mediante de 26 de julio de 2016 (BOJA núm. 146, de 1 de agosto) de esta Dirección General de Profesionales.

Quinto. Anunciar que la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición con la incorporación de las modificaciones indicadas, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Técnico/a de Función Administrativa opción Administración General se encontrará expuesta al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses,



contados desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**ANEXO I****MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES QUE SUPERAN  
FASE OPOSICIÓN TÉCNICO/A FUNCIÓN ADMINISTRATIVA OPCIÓN  
ADMINISTRACIÓN GENERAL ACCESO LIBRE**

DNI/NIE/ Pasaporte	APELLIDOS, NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TEÓRICO	PUNTUACIÓN PRÁCTICO	PUNTUACIÓN TOTAL	APTO/A – NO APTO/A
****941N	ORTEGA GARCÍA, AGUSTÍN	L	23,250	22,704	45,954	APTO/A
****244X	VÉLEZ BUENO, ENRIQUE	L	19,375	25,000	44,375	APTO/A

Sevilla, 16 de diciembre de 2016 - La Directora General, Celia Gómez González.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 16 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la Resolución de 26 de julio de 2016, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Facultativo/a Especialista de Área especialidad Psicología Clínica.*

En el apartado segundo de la Resolución de 26 de julio de 2016 (BOJA núm. 146, de 1 de agosto) de la Dirección General de Profesionales por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Facultativo/a Especialista de Área especialidad Psicología Clínica, se anuncia la exposición de dichas listas con indicación de la puntuación obtenida por las personas aspirantes en cada una de las dos pruebas en que consiste la fase de oposición, en los tableros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)).

Se han presentado recursos potestativos de reposición contra la citada Resolución de 26 de julio de 2016 por parte de las personas aspirantes que se citan en el punto primero del resuelve de la presente Resolución, en los que solicitan revisar la corrección de las pruebas selectivas realizadas. Respecto a la corrección de las pruebas selectivas hay que señalar que el tratamiento de las hojas de examen se lleva a cabo mediante sistemas objetivos y mecánicos, a través de aplicación informática y atendiendo a los principios de igualdad e imparcialidad, garantizándose el anonimato de los participantes durante el proceso de calificación. A tenor de lo expuesto, el Tribunal Calificador ha procedido a revisar la corrección de las pruebas de las personas recurrentes, habiéndose observado la existencia de un error material y sistemático en el sistema mecánico utilizado para la corrección en una de las respuestas de las pruebas, de forma que se ha confundido la respuesta correcta a la pregunta número 81 (se da como respuesta correcta la A, cuando la correcta según la plantilla definitiva aprobada es la B), por lo que concurren los supuestos contemplados en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en consecuencia se deben estimar dichos recursos potestativos de reposición, procediendo a rectificar la citada lista de personas aspirantes que superan la fase de oposición que aprueba dicha Resolución conforme a lo acordado por el Tribunal Calificador.

En uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Primero. Estimar los recursos potestativos de reposición presentados por don Miguel Ángel Díaz Sibaja, doña Gloria López González y doña María del Carmen Sánchez Sánchez contra la Resolución de 26 de julio de 2016 (BOJA núm. 146, de 1 de agosto)

de la Dirección General de Profesionales por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Facultativo/a Especialista de Área especialidad Psicología Clínica en la que figuran como aptas, y en su virtud procede revisar la corrección de las pruebas selectivas y por tanto, modificar dicha Resolución debiendo figurar las personas aspirantes con la puntuación otorgada por el Tribunal Calificador como se indica en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo. Corregir por error material y sistemático en el sistema mecánico utilizado para la corrección de las pruebas selectivas, la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Facultativo/a Especialista de Área especialidad Psicología Clínica, siendo la puntuación otorgada por el Tribunal Calificador como se indica en el Anexo I de la presente Resolución.

Tercero. Publicar como Anexo I a la presente Resolución la modificación de la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Facultativo/a Especialista de Área especialidad Psicología Clínica, aprobada mediante de 26 de julio de 2016 (BOJA núm. 146, de 1 de agosto) de esta Dirección General de Profesionales.

Cuarto. Anunciar que la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición con la incorporación de las modificaciones indicadas, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Facultativo/a Especialista de Área especialidad Psicología Clínica se encontrará expuesta al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

## ANEXO I

MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES QUE SUPERAN  
FASE OPOSICIÓN FACULTATIVO/A ESPECIALISTA DE ÁREA  
ESPECIALIDAD PSICOLOGÍA CLÍNICA  
ACCESO LIBRE

DNI/NIE/Pasaporte	APELLIDOS, NOMBRE	ACCESO	PUNTUACION TEORICO	PUNTUACION PRACTICO	PUNTUACION TOTAL	APTO/A - NO APTO/A
****836J	ALFONSO BARTOLOME, MARIA JOSE	L	21,429	24,643	46,072	APTO/A
****589Z	ARIAS DE GOUVEA, MONICA	L	27,679	41,071	68,750	APTO/A
****806Z	ARIZA VAZQUEZ, FRANCISCO	L	32,143	41,071	73,214	APTO/A
****003B	ARJONA MORENO, SALVADOR	L	28,699	35,714	64,413	APTO/A
****590A	ARROYO DOMINGO, MARIA BEATRIZ	L	28,061	25,714	53,775	APTO/A
****711Z	BARRIOS AGRAFOJO, MIREIA	L	32,526	36,071	68,597	APTO/A
****487J	BARRIOS MELLADO, IRENE	L	28,444	33,929	62,373	APTO/A
****151C	BASTIDA CALVO, ANXO	L	30,867	30,357	61,224	APTO/A

DNI/NIE/Pasaporte	APELLIDOS, NOMBRE	ACCESO	PUNTUACION TEORICO	PUNTUACION PRACTICO	PUNTUACION TOTAL	APTO/A - NO APTO/A
****602D	BEDIA GOMEZ, MARIA ANGELES	L	37,245	39,286	76,531	APTO/A
****337K	BERMUDEZ JIMENEZ, CESAR	L	30,867	35,714	66,581	APTO/A
****404F	BRIONES MARQUINA, DAVID	L	26,148	42,857	69,005	APTO/A
****576L	BUESA GARCIA, MARTA	L	29,592	37,500	67,092	APTO/A
****419Q	CABRERA MARTINEZ, MARIA JOSE	L	28,061	39,286	67,347	APTO/A
****297M	CAMACHO ALCAIDE, ANA MARIA	L	24,872	30,357	55,229	APTO/A
****476Y	CAMACHO SANCHEZ, M CARMEN	L	21,939	28,571	50,510	APTO/A
****198R	CANDON GAMEZ, MARIA JOSEFA	L	23,980	23,214	47,194	APTO/A
****030X	CANO ONCALA, GUADALUPE	L	26,148	34,286	60,434	APTO/A
****684C	CAÑIZARES GUTIERREZ, FRANCISCO MIGUEL	L	33,929	42,857	76,786	APTO/A
****338P	CARBALLO SARMIENTO, MARIA	L	26,658	44,643	71,301	APTO/A
****146V	CENTENO FERNANDEZ, ESTHER	LD	25,383	35,714	61,097	APTO/A
****093C	CEPERO ROSA, FRANCISCO JAVIER	L	30,357	37,500	67,857	APTO/A
****206H	CERKIC, MINJA	L	23,469	34,643	58,112	APTO/A
****997A	CERVERA PEREZ, ISABEL MARIA	L	28,316	41,071	69,387	APTO/A
****6340R	DELGADO GARCIA, MARIA CARMEN	L	17,602	31,429	49,031	APTO/A
****398K	DESCALZO QUERO, ALBERTO	L	26,913	37,857	64,770	APTO/A
****027P	DIAZ SIBAJA, MIGUEL ANGEL	L	31,888	37,500	69,388	APTO/A
****940Z	DIEGUEZ PERDIGUERO, ESTHER ISABEL	L	29,464	36,071	65,535	APTO/A
****397Y	ENGO PITA, RICARDO	L	27,934	30,357	58,291	APTO/A
****586V	ESCUDERO PEREZ, SILVIA	L	25,000	42,857	67,857	APTO/A
****678H	FERNANDEZ GOMEZ, MARIA GEMA	L	28,189	37,500	65,689	APTO/A
****951M	FERNANDEZ VAZQUEZ, MARIA DE LOS REMEDIOS	L	31,888	37,500	69,388	APTO/A
****627H	FONT PAYERAS, MARIA ANTONIA	L	19,260	33,929	53,189	APTO/A
****576D	GALISTEO MONTOYA, MARIA DEL MAR	L	30,612	39,643	70,255	APTO/A
****552J	GARCIA CRUZ, MERCEDES	L	25,383	36,071	61,454	APTO/A
****370W	GARCIA CUARTERO, MERCEDES INMACULADA	L	30,102	32,143	62,245	APTO/A
****993L	GARCIA GALERA, ISABEL	L	26,403	42,857	69,260	APTO/A
****501T	GARCIA MELLADO, MARIA JOSE	L	26,403	36,786	63,189	APTO/A
****694N	GARCIA SANCHEZ, BORJA	L	25,128	23,214	48,342	APTO/A
****485F	GIL ROMERO, MARGARITA	L	21,173	34,286	55,459	APTO/A
****930S	GOMEZ CEBALLOS, ANA LUNA	L	29,082	36,429	65,511	APTO/A
****881E	GOMEZ SELVADOR, MARIA TERESA	L	27,934	28,571	56,505	APTO/A
****814F	GONZALEZ BONILLA, FRANCISCO JOSE	L	28,954	39,643	68,597	APTO/A
****156Y	GONZALEZ HIGUERAS, PABLO FERMIN	L	34,056	37,500	71,556	APTO/A
****202W	GRANADOS RODRIGUEZ, DAVID	L	26,148	43,214	69,362	APTO/A
****408X	GUILLEN GUILLEN, ELENA	L	29,847	42,857	72,704	APTO/A
****999J	GUTIERREZ GEA, ANGELA	L	26,020	35,714	61,734	APTO/A
****850Y	GUTIERREZ HURTADO, ARANAZU	L	25,510	27,143	52,653	APTO/A
****723R	HERMOSO LIMON, ANA	L	26,403	36,071	62,474	APTO/A
****322N	HIDALGO LOPEZ, LEYRE	L	31,122	33,929	65,051	APTO/A
****556L	HORNILLOS CARDENAS, TERESA	L	30,867	39,286	70,153	APTO/A
****147W	HUERTAS MAESTRE, PALOMA	L	30,230	37,500	67,730	APTO/A
****574V	HURTADO LARA, MARIA MAGDALENA	L	35,587	37,500	73,087	APTO/A
****005G	JURADO RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL	L	31,760	37,857	69,617	APTO/A
****789F	LANCHA CASTILLA, CARMEN PILAR	L	32,781	39,286	72,067	APTO/A
****751V	LARA PINO, ARACELI	L	31,505	35,714	67,219	APTO/A
****485E	LINARES ANDRES, TERESA DE JESUS	L	25,255	37,500	62,755	APTO/A
****373S	LINARES BARRERA, BERNARDO	L	32,270	34,286	66,556	APTO/A
****420G	LOPEZ GARCIA, MARIA DOLORES	L	27,679	39,286	66,965	APTO/A
****433V	LOPEZ GONZALEZ, GLORIA	L	30,867	39,286	70,153	APTO/A
****766G	LOPEZ PEREZ DIAZ, ANGEL GUSTAVO	L	35,842	39,286	75,128	APTO/A
****007A	MACIAS BEDOYA, DIEGO	L	24,617	32,143	56,760	APTO/A
****845A	MARTIN ALONSO, CARLOS	L	34,694	39,286	73,980	APTO/A
****163Z	MARTIN BORREGUERO, PILAR MARTIN	L	25,128	33,929	59,057	APTO/A
****573W	MARTIN CONTERO, MARIA DEL CARMEN	L	28,954	27,143	56,097	APTO/A
****881M	MARTIN HIGUERAS, GLORIA	L	31,250	30,357	61,607	APTO/A
****797E	MARTINEZ MARTINEZ, BELEN	L	26,913	21,429	48,342	APTO/A
****505V	MARTINEZ MARTINEZ, JESUS MARIA	L	32,781	41,429	74,210	APTO/A

DNI/NIE/Pasaporte	APELLIDOS, NOMBRE	ACCESO	PUNTUACION TEORICO	PUNTUACION PRACTICO	PUNTUACION TOTAL	APTO/A - NO APTO/A
****124A	MATEOS VILCHES,PEDRO MATEO	L	31,505	42,857	74,362	APTO/A
****283W	MELERO CAÑADAS,ROSARIO	L	25,893	25,714	51,607	APTO/A
****723G	MONDRAGON VICENTE,MARIA RITA	L	25,765	32,143	57,908	APTO/A
****001E	MONEREO ORTIZ,FIDEL	L	38,520	35,714	74,234	APTO/A
****879A	MORANO GUILLEN,MARIA	L	23,469	30,714	54,183	APTO/A
****260S	MORENO ARANDA,MANUEL	L	30,995	37,500	68,495	APTO/A
****683Z	MORENO HERRERO,ANA MARIA	L	25,128	35,714	60,842	APTO/A
****552X	MUELA DE BLAS,PAULA	L	31,505	35,714	67,219	APTO/A
****624S	MUÑOZ MORENTE,MARIA	L	27,806	33,929	61,735	APTO/A
****607G	NAVARRO HERNANDEZ,AIDA INMACULADA	L	26,913	44,643	71,556	APTO/A
****286S	NEILA BOYER,ANTONIO	L	30,230	28,571	58,801	APTO/A
****108B	NOVO VAZQUEZ,MARIA DE LA MERCED	L	31,505	32,143	63,648	APTO/A
****747G	OÑATE CARABIAS,FRANCISCO JAVIER	L	34,439	38,214	72,653	APTO/A
****482V	PAEZ SANTIZO,JOSEFA	L	25,255	34,286	59,541	APTO/A
****457V	PEREZ MENDEZ,JOSE LUIS	LD	30,995	42,857	73,852	APTO/A
****114Y	PEREZ PORTAS,LUCIA PILAR	L	31,888	33,929	65,817	APTO/A
****123Y	PEREZ VICENTE,ESTEFANIA	L	21,301	34,286	55,587	APTO/A
****359G	PERIS MENCHETA PUCH,LETICIA	L	33,291	35,714	69,005	APTO/A
****138N	PRIETO JAIME,MAYELA	L	23,214	32,143	55,357	APTO/A
****942K	PUYOL DENIS,MIRIAM	L	26,403	31,071	57,474	APTO/A
****264C	RAMIREZ VERDUGO,JUAN JOSE	L	31,505	37,500	69,005	APTO/A
****403Z	RASCON GUIJARRO,MARIA DEL PILAR	L	23,980	35,714	59,694	APTO/A
****418Y	REMESAL COBREROS,MARIA RAQUEL	L	31,760	46,429	78,189	APTO/A
****065A	RODAS CABEZAS,CAROLINA	L	30,102	35,714	65,816	APTO/A
****133C	RODRIGUEZ BOLARDO GONZALEZ,BELEN	L	26,913	44,643	71,556	APTO/A
****180M	ROMERA FERNANDEZ,MARIA DOLORES	L	27,551	42,857	70,408	APTO/A
****502T	RUANO HERNANDEZ,TERESA	L	24,490	33,929	58,419	APTO/A
****469B	RUIZ DELGADO,ISABEL	L	21,811	37,857	59,668	APTO/A
****623C	SAGASTAGOITIA RUIZ,PAULA ENEKA	L	32,015	39,286	71,301	APTO/A
****486F	SAINZ CORTES,CLARA	L	27,168	36,071	63,239	APTO/A
****559A	SANCHEZ ABOLAFIA,MARIA LUISA	L	24,872	41,071	65,943	APTO/A
****970V	SANCHEZ SANCHEZ,MARIA DEL CARMEN	L	36,224	42,857	79,081	APTO/A
****524K	SANZ FERNANDEZ,MARIA DOLORES	L	33,291	35,714	69,005	APTO/A
****568X	SEGUI DURAN,DAVID	L	24,362	36,071	60,433	APTO/A
****285M	SERRANO GUERRERO,ESTRELLA MARIA	L	30,230	37,500	67,730	APTO/A
****062C	SUAREZ SOTO,JOSE IGNACIO	L	32,143	46,429	78,572	APTO/A
****529C	TASCON MARQUEZ,MARIA DEL MAR	L	22,449	41,429	63,878	APTO/A
****171Q	TELLADO GARCIA,MARIA INMACULADA	L	21,556	28,571	50,127	APTO/A
****380R	TURIEL FLOREZ,LAURA	L	25,000	32,143	57,143	APTO/A
****572G	VILLENA JIMENA,AMELIA	L	25,128	36,071	61,199	APTO/A
****694M	YAÑEZ RODRIGUEZ,VIRGINIA	L	34,056	30,357	64,413	APTO/A

Sevilla, 16 de diciembre de 2016 - La Directora General, Celia Gómez González.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 16 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la Resolución de 26 de julio de 2016, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Facultativo/a Especialista de Área especialidad Cirugía Plástica y Reparadora.*

En el apartado segundo de la Resolución de 26 de julio de 2016 (BOJA núm. 146, de 1 de agosto) de la Dirección General de Profesionales por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Facultativo/a Especialista de Área especialidad Cirugía Plástica y Reparadora, se anuncia la exposición de dichas listas con indicación de la puntuación obtenida por las personas aspirantes en cada una de las dos pruebas en que consiste la fase de oposición, en los tableros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)).

Se han presentado recursos potestativos de reposición contra la citada Resolución de 26 de julio de 2016 por parte de la persona aspirantes que se citan en el punto primero del resuelve de la presente Resolución, en el que solicita revisar la corrección de las pruebas selectivas realizadas. Respecto a la corrección de las pruebas selectivas hay que señalar que el tratamiento de las hojas de examen se lleva a cabo mediante sistemas objetivos y mecánicos, a través de aplicación informática y atendiendo a los principios de igualdad e imparcialidad, garantizándose el anonimato de los participantes durante el proceso de calificación. A tenor de lo expuesto, el Tribunal Calificador ha procedido a revisar la corrección de las pruebas de la persona recurrente, habiéndose observado la existencia de un error material y sistemático en el sistema mecánico utilizado para la corrección en una de las respuestas de las pruebas, de forma que se ha confundido la respuesta correcta a la pregunta número 69 (se da como respuesta correcta la C, cuando la correcta según la plantilla definitiva aprobada es la D), por lo que concurren los supuestos contemplados en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en consecuencia se debe estimar dicho recurso potestativo de reposición, procediendo a rectificar la citada lista de personas aspirantes que superan la fase de oposición que aprueba dicha Resolución conforme a lo acordado por el Tribunal Calificador.

En uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Primero. Estimar los recursos potestativos de reposición presentados por don Raimundo López Sánchez contra la Resolución de 26 de julio de 2016 (BOJA núm. 146, de 1 de agosto) de la Dirección General de Profesionales por la que se aprueba



la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Facultativo/a Especialista de Área especialidad Cirugía Plástica y Reparadora en la que figuran como aptas, y en su virtud procede revisar la corrección de las pruebas selectivas y por tanto, modificar dicha Resolución debiendo figurar las personas aspirantes con la puntuación otorgada por el Tribunal Calificador como se indica en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo. Corregir por error material y sistemático en el sistema mecánico utilizado para la corrección de las pruebas selectivas, la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Facultativo/a Especialista de Área especialidad Cirugía Plástica y Reparadora, siendo la puntuación otorgada por el Tribunal Calificador como se indica en el Anexo I de la presente Resolución.

Tercero. Publicar como Anexo I a la presente Resolución la modificación de la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Facultativo/a Especialista de Área especialidad Cirugía Plástica y Reparadora, aprobada mediante de 26 de julio de 2016 (BOJA núm. 146, de 1 de agosto) de esta Dirección General de Profesionales.

Cuarto. Anunciar que la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición con la incorporación de las modificaciones indicadas, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Facultativo/a Especialista de Área especialidad Cirugía Plástica y Reparadora se encontrará expuesta al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### ANEXO I

##### MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES QUE SUPERAN FASE OPOSICIÓN FACULTATIVO/A ESPECIALISTA DE ÁREA ESPECIALIDAD CIRUGÍA PLÁSTICA Y REPARADORA ACCESO LIBRE

DNI/NIE/ Pasaporte	APELLIDOS, NOMBRE	ACCESO	PUNTUACION TEORICO	PUNTUACION PRACTICO	PUNTUACION TOTAL	APTO/A - NO APTO/A
****732Y	ALONSO GARCIA,PEDRO ENRIQUE	L	25,379	29,750	55,129	APTO/A
****225W	BARRERA PULIDO,FERNANDO JULIO	L	27,652	34,250	61,902	APTO/A
****520N	CAÑADAS MORENO,OBDULIA	L	24,369	33,750	58,119	APTO/A
****117Y	COLLADO ALCAZAR,JAVIER	L	24,495	35,250	59,745	APTO/A

DNI/NIE/ Pasaporte	APELLIDOS, NOMBRE	ACCESO	PUNTUACION TEORICO	PUNTUACION PRACTICO	PUNTUACION TOTAL	APTO/A - NO APTO/A
****614N	GACTO SANCHEZ,PURIFICACION ELISA	L	28,283	43,750	72,033	APTO/A
****653B	HARO GUERRERO,FABIOLA DE	L	30,051	32,750	62,801	APTO/A
****858C	LAGARES BORREGO,ARACELI	L	29,167	31,750	60,917	APTO/A
****266F	LINARES RECATALA,ENRIQUE	L	19,192	22,750	41,942	APTO/A
****655B	LOPEZ SANCHEZ,RAIMUNDO	L	29,293	33,750	63,043	APTO/A
****209A	LORITE ALVARO,ALEJANDRO	L	25,379	30,000	55,379	APTO/A
****999C	MAHEDERO NAVARRETE,SERGIO	L	24,621	24,250	48,871	APTO/A
****569P	MARIN CAPILLA,MIGUEL	L	24,369	31,250	55,619	APTO/A
****750E	MARTINEZ GUTIERREZ,JUAN DAVID	L	22,980	28,750	51,730	APTO/A
****549P	MARTINEZ VALLE,ELENA MARIA	L	20,202	33,500	53,702	APTO/A
****711H	MITIC NOVKOVIC,SRDJAN	L	20,328	20,000	40,328	APTO/A
****912N	PEREZ CEREZAL MELLADO,MANUEL	L	25,379	35,000	60,379	APTO/A
****843R	PEREZ FERNANDEZ,RAQUEL CARMEN	L	23,737	30,500	54,237	APTO/A

Sevilla, 16 de diciembre de 2016.- La Directora General, Celia Gómez González.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 16 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la Resolución de 26 de julio de 2016, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Auxiliar de Enfermería.*

En el apartado segundo de la Resolución de 26 de julio de 2016 (BOJA núm. 146, de 1 de agosto) de la Dirección General de Profesionales por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Auxiliar de Enfermería, se anuncia la exposición de dichas listas con indicación de la puntuación obtenida por las personas aspirantes en cada una de las dos pruebas en que consiste la fase de oposición, en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)).

Se han presentado recursos potestativos de reposición contra la citada Resolución de 26 de julio de 2016 por parte de las personas aspirantes que se citan en el punto primero del resuelve de la presente Resolución, en los que solicitan revisar la corrección de las pruebas selectivas realizadas. Respecto a la corrección de las pruebas selectivas hay que señalar que el tratamiento de las hojas de examen se lleva a cabo mediante sistemas objetivos y mecánicos, a través de aplicación informática y atendiendo a los principios de igualdad e imparcialidad, garantizándose el anonimato de los participantes durante el proceso de calificación. A tenor de lo expuesto, el Tribunal Calificador ha procedido a revisar la corrección de las pruebas de las personas recurrentes, habiéndose observado la existencia de errores aritméticos en la corrección, por lo que concurren los supuestos contemplados en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en consecuencia se deben estimar dichos recursos potestativos de reposición, procediendo a rectificar la citada lista de personas aspirantes que superan la fase de oposición que aprueba dicha Resolución conforme a lo acordado por el Tribunal Calificador.

En uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Primero. Estimar el recurso potestativo de reposición presentado por las personas aspirantes que se citan a continuación, contra la Resolución de 26 de julio de 2016 (BOJA núm. 146, de 1 de agosto) de la Dirección General de Profesionales por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Auxiliar de Enfermería en la que figuran como aptos/as, y en su virtud procede revisar la corrección del error

aritmético detectado en la corrección de las pruebas selectivas por parte del Tribunal Calificador, por lo que procede modificar dicha Resolución siendo la puntuación otorgada por el Tribunal Calificador, como se indica en el Anexo I de la presente Resolución:

CAMPOS PENDON, MARIA ANGELES  
GALVEZ RUIZ, MARIA DEL CARMEN  
GONZALEZ FUENTES, MARIA LUZ  
IZQUIERDO GALLARDO, ENCARNACION  
LEVANO GALINDO, CARLOS ANDRES  
MARTIN MARTIN, JUANA  
MONTES VERA, ANA  
MORA MOYA, MARIA DEL PILAR  
MORALES LOPEZ, MARIA PILAR  
NAVARRO OJEDA, ISABEL MARIA  
PADILLA MONTES, LUISA  
PERALTA DIAZ, ROSA MARIA  
RIVERO MARTINEZ, MARIA DOLORES  
RODRIGUEZ RUIZ, EDNA  
SANCHEZ SANCHEZ, MARIA DOLORES  
SANTIAGO BARRERA, INMACULADA  
SERRATO GARCIA JUNCO, MARIA ISABEL  
TEJERO CORDERO, MANUELA  
UVERO ARDILA, MARIA DE LOS ANGELES  
VALERA CAMACHO, MARIA LUISA

Tercero. Corregir por error aritmético la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Auxiliar de Enfermería, siendo la puntuación otorgada por el Tribunal Calificador, como se indica en el Anexo I de la presente Resolución.

Cuarto. Publicar como Anexo I a la presente Resolución la modificación de la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Auxiliar de Enfermería, aprobada mediante de 26 de julio de 2016 (BOJA núm. 146, de 1 de agosto) de esta Dirección General de Profesionales.

Quinto. Anunciar que la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición con la incorporación de las modificaciones indicadas, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Auxiliar de Enfermería se encontrará expuesta al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

## ANEXO I

MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES QUE SUPERAN  
FASE OPOSICIÓN AUXILIAR DE ENFERMERÍA

## PROMOCIÓN INTERNA

DNI/NIE/ Pasaporte	APELLIDOS, NOMBRE	ACCESO	PUNTUACION TEORICO	PUNTUACION PRACTICO	PUNTUACION TOTAL	APTO/A - NO APTO/A
*****735K	LEAL VAZQUEZ, JOSE MARIA	P	18,750	29,167	47,917	APTO/A
*****442J	LEMUS RUIZ, CARMEN	P	23,087	27,344	50,431	APTO/A
*****810N	LEVANO GALINDO, CARLOS ANDRES	P	30,357	35,156	65,513	APTO/A
*****562W	LLEDO MORENO, JUAN	P	23,214	27,865	51,079	APTO/A
*****481L	LLORCA IÑIGUEZ, MARIA DEL MAR	P	21,556	34,375	55,931	APTO/A
*****929E	MARTIN MARTIN, JUANA	P	24,490	32,292	56,782	APTO/A
*****936M	MARTINEZ GARRIDO, ROSA MARIA	P	25,000	20,833	45,833	APTO/A
*****086B	MATADOR NAVARRO, MARIA DEL CARMEN	P	22,194	30,729	52,923	APTO/A
*****961K	MELLADO DOMINGUEZ, ISABEL MARIA	P	29,209	30,469	59,678	APTO/A
*****108G	MORA MOYA, MARIA DEL PILAR	P	27,551	29,948	57,499	APTO/A
*****694B	MORILLAS POZO, RITA MARIA	P	29,974	28,385	58,359	APTO/A
*****453T	MUÑOZ OCHAVO, CARMEN	P	21,301	25,781	47,082	APTO/A
*****899E	NUÑEZ COBOS, CARMEN	P	19,388	23,958	43,346	APTO/A
*****994N	OCAÑA JURADO, MARIA REYES	P	22,577	25,260	47,837	APTO/A
*****111E	OLMO LEBRON, MERCEDES	P	20,408	30,208	50,616	APTO/A
*****255K	PINO FUENTES, MARIA OLALLA	P	25,000	38,281	63,281	APTO/A
*****819X	RIVERO MARTINEZ, MARIA DOLORES	P	22,321	26,302	48,623	APTO/A
*****120T	SANTIAGO BARRERA, INMACULADA	P	24,617	32,031	56,648	APTO/A
*****246P	SERRATO GARCIA JUNCO, MARIA ISABEL	P	32,781	30,469	63,250	APTO/A
*****744C	TEJERO CABELLO, MARIA JOSE	P	21,684	25,260	46,944	APTO/A
*****420H	TEJERO CORDERO, MANUELA	P	25,893	30,729	56,622	APTO/A
*****798K	TORRES CARRERA, MARIA ISABEL	P	27,041	27,865	54,906	APTO/A
*****954A	VALERA CAMACHO, MARIA LUISA	P	22,704	25,521	48,225	APTO/A

Sevilla, 16 de diciembre de 2016.- La Directora General, Celia Gómez González.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 16 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 21 de septiembre de 2016, por la que se convoca concurso-oposición por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Odontostomatólogo/a de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud.*

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 183, de 22 de septiembre de 2016, la Resolución de 21 de septiembre de 2016, por la que se convoca concurso-oposición por el sistema de promoción interna para cubrir plazas básicas vacantes de Odontostomatólogo/a de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud, se ha advertido error material en el texto de la misma, transcribiéndose a continuación la oportuna rectificación:

- Página núm. 132.

Donde dice:

«ANEXO II. BAREMO DE MÉRITOS.

1. Experiencia profesional (máximo 40 puntos).

(...)

1.2. Por cada mes completo de servicios prestados, como Farmacéutico de Atención Primaria, en centros sanitarios públicos (...).»

Debe decir:

«ANEXO II. BAREMO DE MÉRITOS.

1. Experiencia profesional (máximo 40 puntos).

(...)

1.2. Por cada mes completo de servicios prestados, como Odontostomatólogo/a de Atención Primaria, en centros sanitarios públicos (...).»

Página núm. 135.

Donde dice:

«ANEXO II. BAREMO DE MÉRITOS (...).

3. Formación especializada (máximo 35 puntos).

(...)

La suma de los apartados 3.2 + 3.3 + 3.4 + 3.5 no podrá superar los 21 puntos.»

Debe decir:

«ANEXO II. BAREMO DE MÉRITOS (...).

3. Formación especializada (máximo 35 puntos).

(...)

La suma de los apartados 3.2 + 3.3 + 3.4 + 3.5 no podrá superar los 28 puntos.»

Sevilla, 16 de diciembre de 2016.- La Directora General, Celia Gómez González.



## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 16 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 21 de septiembre de 2016, por la que se convoca concurso oposición por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Odontostomatólogo/a de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud.*

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 183, de 22 de septiembre de 2016, la Resolución de 21 de septiembre de 2016, por la que se convoca concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de Odontostomatólogo/a de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud, se ha advertido error material en el texto de la misma transcribiéndose a continuación la oportuna rectificación:

- Página núm. 151.

Donde dice:

« ANEXO II BAREMO DE MÉRITOS

1. Experiencia profesional (máximo 40 puntos).

(...)

1.2. Por cada mes completo de servicios prestados, como Farmacéutico de Atención Primaria, en centros sanitarios públicos (...).»

Debe decir:

« ANEXO II BAREMO DE MÉRITOS

1. Experiencia profesional (máximo 40 puntos).

(...)

1.2. Por cada mes completo de servicios prestados, como Odontostomatólogo/a de Atención Primaria, en centros sanitarios públicos (...).»

Página núm. 153.

Donde dice:

« ANEXO II BAREMO DE MÉRITOS (...)

3. Formación especializada (máximo 35 puntos).

(...)

La suma de los apartados 3.2 + 3.3 + 3.4 + 3.5 no podrá superar los 21 puntos.»

Debe decir:

« ANEXO II BAREMO DE MÉRITOS (...)

3. Formación especializada (máximo 35 puntos).

(...)

La suma de los apartados 3.2 + 3.3 + 3.4 + 3.5 no podrá superar los 28 puntos.»

Sevilla, 16 de diciembre de 2016.- La Directora General, Celia Gómez González.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 20 de diciembre de 2016, de la Universidad de Cádiz, por la que se publica la Oferta de Empleo Público Complementaria del Personal Docente e Investigador vinculado al Servicio Andaluz de Salud para el año 2016.*

Por Resolución de 8 de abril de 2016, de la Universidad de Cádiz, se publicó la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador para el año 2016 (BOJA número 74, de 20 de abril).

En el punto segundo de dicha Resolución se indicaba que en el Anexo de plazas que conformaban la Oferta de Empleo Público faltaba por «reseñar las necesidades de recursos humanos de carácter permanente en el ámbito docente e investigador con plazas vinculadas a servicios asistenciales de Instituciones Sanitarias con asignación presupuestaria, aprobadas con cargo a la tasa de reposición del Servicio Andaluz de Salud para la Universidad de Cádiz».

El artículo 13.1 de la Ley 1/2015 de, de 21 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, establece que «la tasa de reposición correspondiente a uno o a varios de los sectores prioritarios podrá acumularse en otro u otros de los citados sectores o, dentro de los mismos, en aquellos cuerpos, especialidades, escalas o categorías profesionales cuya cobertura se considere prioritaria o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales».

En este sentido, el Servicio Andaluz de Salud ha puesto a disposición de las Universidades Públicas de Andalucía, con cargo a la tasa de reposición del año 2016 del propio Servicio Andaluz de Salud y para la provisión de plazas vinculadas en Centros del mencionado Servicio, un total de diecinueve plazas.

Con fecha 7 de junio de 2016 y 9 de diciembre de 2016, la Comisión Mixta de Seguimiento del Concierto Específico entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y la Universidad de Cádiz para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la Investigación y la Docencia, acordó la creación y convocatoria de cinco plazas de Profesor Contratado Doctor vinculado y tres plazas de Profesores Titulares de Universidad vinculados, respectivamente, con cargo a la tasa de reposición del Servicio Andaluz de Salud para el año 2016.

Por todo lo anterior, conforme establece el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, según lo previsto en el artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, así como en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de nuestra Universidad, de 1 de marzo de 2016, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del personal docente e investigador de la Universidad de Cádiz para 2016 y los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 22 de noviembre de 2016 y 19 de diciembre de 2016, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Complementaria del personal docente e investigador de la Universidad de Cádiz vinculado al Servicio Andaluz de Salud para el año 2016.

#### R E S U E L V O

Primero. Publicar la Oferta de Empleo Público Complementaria del personal docente e Investigador de la Universidad de Cádiz vinculado al Servicio Andaluz de Salud para el año 2016.

Segundo. Modificar, como consecuencia de la inclusión de tres plazas del cuerpo funcional de Profesores Titulares de Universidad en la Oferta de Empleo Público, el Anexo 1 de la Resolución de 8 de abril de 2016 de la Universidad de Cádiz, por la que se publica la Oferta de Empleo Público del personal docente e investigador para el año 2016, en lo relativo al número de plazas a convocar por promoción interna de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.2 de la Ley Orgánica de Universidades, pasando de 13 a 16 plazas conforme se indica en el Anexo 1 de esta Resolución.

Tercero. Las convocatorias de los concursos de acceso derivados de esta oferta se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según corresponda, para garantizar la publicidad exigida en el artículo 62.1 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y se ejecutarán dentro del plazo máximo establecido en el artículo 70 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Cádiz, 20 de diciembre de 2016.- El Rector, por delegación de firma (Resolución UCA/R16REC/2015, de 20 de abril, BOUCA del 30), el Vicerrector de Ordenación Académica y Personal, Carlos Moreno Aguilar.

#### ANEXO 1

#### RELACIÓN DE PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO COMPLEMENTARIA DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ VINCULADO AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD PARA EL AÑO 2016 (\*)

Subgrupo	Cuerpo/Categoría	Núm. de plazas
A1	Profesor/a Titular de Universidad Vinculado	3
1	Profesor/a Contratado/a Doctor Vinculado	5

(\*) Con cargo a la tasa de reposición del Servicio Andaluz de Salud del año 2016.

Plazas que se convocan por promoción interna de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.2 de la Ley Orgánica de Universidades:

Subgrupo	Cuerpo/Categoría	Núm. de plazas
A1	Catedrático de Universidad	15
A1	Catedrático de Universidad Vinculado	1

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 19 de diciembre de 2016, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se publica la Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios.*

La Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, establece que, a lo largo del ejercicio 2016, únicamente se podrá proceder en las Universidades a la incorporación de nuevo personal con sujeción a las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, y fija la tasa de reposición en un máximo del 100%, no habiendo sido aprobados aún los Presupuestos Generales del Estado 2017, debemos presuponer que no hay variaciones en este punto respecto al año 2016.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.uno.4 de la citada Ley 48/2015, de 29 de octubre, el cálculo de la tasa de reposición de efectivos, en función del número de Personal de Administración y Servicios fijos que durante el año 2016 han dejado de prestar servicios en esta Universidad, asciende a 2, no computando dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

Por ello, y conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016, en el artículo 13.1 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, así como en los Estatutos de la Universidad Internacional de Andalucía, este Rectorado resuelve:

Primero. Publicar la Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios de la Universidad Internacional de Andalucía para el ejercicio 2016 y 2017, aprobada por Acuerdo del Patronato de la Universidad Internacional de Andalucía de fecha 12 de diciembre de 2016.

Segundo. Esta Oferta de Empleo Público incluye las necesidades de recursos humanos de carácter permanente en el ámbito de Administración y Servicios con asignación presupuestaria, que no pueden ser cubiertas con efectivos de personal existente, dentro del contexto global de restricción presupuestaria que afecta a todas las Administraciones Públicas.

Tercero. Las convocatorias de las plazas derivadas de esta oferta se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín de la Junta de Andalucía para garantizar la publicidad exigida en el artículo 62.1 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y se ejecutarán dentro del plazo máximo previsto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de

Andalucía, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación en el BOJA, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Sevilla, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de diciembre de 2016.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Resolución de 4 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Administración Local, para la corrección de errores de la Resolución de 28 de octubre de 2016, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención entre los Ayuntamientos de Serrato y Montecorto (Málaga).*

Esta Dirección General de Administración Local emitió Resolución de 28 de octubre de 2016, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención entre los Ayuntamientos de Serrato y Montecorto (Málaga).

Advertido error en el texto de la Resolución, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, se acuerda proceder a su corrección de errores. En el punto d) anterior al resuelve, donde dice «No obstante, por la documentación presentada, se observa que dicha funcionaria, actualmente también está ejerciendo las funciones de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de Montecorto.», debe ser suprimido.

Sevilla, 4 de diciembre de 2016.- El Director General, Juan Manuel Fernández Ortega.



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Resolución de 15 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la creación y clasificación del puesto de trabajo de Secretaría de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe (Sevilla) y se exime de la obligación de su mantenimiento.*

La Mancomunidad de Municipios del Aljarafe (Sevilla), de conformidad con acuerdo adoptado en Pleno de la misma en sesión celebrada el 28 de junio de 2016, ha solicitado de esta Dirección General de Administración Local la creación, clasificación y exención del puesto de Secretaría en clase segunda, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y que sea declarado exento, al igual que los existentes puestos de Intervención y Tesorería, señalándose que las funciones del puesto sean ejercidas por el sistema de acumulación a favor de uno de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de uno de los municipios que la integran, todo ello basado en el escaso volumen de servicios y para su adecuación a la normativa que le es de aplicación.

Considerando las limitaciones a la creación de puestos en la Administración Pública que las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado, que culminan en la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016, han venido estableciendo y las medidas excepcionales que, también en dichas leyes, se han incluido.

Considerando que en el mismo cuerpo normativo se indica que lo anteriormente establecido hay que entenderlo sin perjuicio de las adecuaciones que con carácter singular y excepcional resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

Considerando que la normativa aplicable prevé excepciones a las limitaciones a las Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y el control de la asignación eficiente de los recursos públicos, por la motivación del legislador de dotar de mayor fuerza determinados puestos de la Administración Pública a fin de conseguir principios que rigen actualmente la actividad pública como serían el control del gasto público, la estabilidad financiera y presupuestaria, etc., lo que ha supuesto medidas, entre otras, como las últimas modificaciones relativas al régimen y provisión de los puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y las funciones a ellos reservadas.

Considerando que el cambio propuesto obedece a la necesidad de que el ejercicio de dichas funciones públicas necesarias y obligatorias sean ejercidas por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La Excm. Diputación Provincial de Sevilla ha informado favorablemente la exención del puesto de referencia, mediante Resolución de la Presidencia de 25 de mayo de 2016.

Visto lo anterior, se ha instruido el preceptivo expediente, tramitado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 4 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, aplicable en virtud de la disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, introducido por la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases

del Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y por el artículo 12.2.d) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, esta Dirección General de Administración Local

#### RESUELVE

Primero. Crear y clasificar el puesto de trabajo de Secretaría de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe (Sevilla) en Clase Segunda, reservada a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segundo. Acordar la exención de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretaría en dicha Mancomunidad.

Tercero. Las funciones atribuidas al puesto de Secretaría deberán desempeñarse mediante el sistema de acumulación por uno de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de uno de los municipios mancomunados.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en la forma y plazos previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. O bien se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su recepción, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la publicación.

Sevilla, 15 de diciembre de 2016.- El Director General, Juan Manuel Fernández Ortega.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Resolución de 23 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía de 22 de noviembre de 2016.*

La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.2 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de agosto de 2001, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 22 de noviembre de 2016.

Analizadas las ofertas presentadas, la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública ha resuelto las mismas en los siguientes términos:

- Pagarés a seis (6) meses:
  - Importe nominal adjudicado: 16.800.000 euros.
  - Precio marginal de las peticiones aceptadas: 100,000.
  - Interés marginal: 0,000%.
  - Precio medio ponderado: 100,000.
  
- Pagarés a nueve (9) meses:
  - Importe nominal adjudicado: 10.100.000 euros.
  - Precio marginal de las peticiones aceptadas: 100,000.
  - Interés marginal: 0,000%.
  - Precio medio ponderado: 100,000.
  
- Pagarés a doce (12) meses:
  - Importe nominal adjudicado: 10.100.000 euros.
  - Precio marginal de las peticiones aceptadas: 100,000.
  - Interés marginal: 0,000%.
  - Precio medio ponderado: 100,000.

No se adjudican importes en los plazos de tres (3) y de dieciocho (18) meses.

Sevilla, 23 de noviembre de 2016.- El Director General, Luis Atienza Soldado.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Resolución de 13 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el calendario de subastas ordinarias del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía para el año 2017 y se convocan las correspondientes subastas a realizar dentro del mismo.*

El Decreto 157/1997, de 17 de junio, por el que se establece el nuevo diseño del Programa de Emisión de Pagarés por importe de hasta sesenta mil millones de pesetas, autoriza en su apartado tercero al Director General de Tesorería y Política Financiera a emitir o contraer Deuda de la Comunidad Autónoma dentro del Programa de Emisión de Pagarés, de conformidad con las características fundamentales fijadas en el mismo. La duración del mencionado Programa ha sido ampliada hasta el 28 de mayo de 2021, mediante el Decreto 177/2014, de 16 de diciembre.

El Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, crea la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, incluyendo entre sus funciones (en su artículo 13.6) las atribuciones que en materia de endeudamiento le correspondan a la Consejería.

Por otro lado, de acuerdo con lo preceptuado en el apartado quinto del citado Decreto 157/1997, la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de agosto de 2001, regula actualmente el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6 de dicha Orden, esta Dirección General ha considerado oportuno llevar a efecto la publicidad del calendario de subastas ordinarias de Pagarés de la Junta de Andalucía a celebrar durante el año 2017, así como proceder a la convocatoria de las mismas.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de agosto de 2001, esta Dirección General resuelve:

1. Aprobar y hacer público el calendario de subastas ordinarias de Pagarés de la Junta de Andalucía para el año 2017, que se incluye como Anexo.

En dicho calendario, se determinan las fechas de celebración y resolución de las subastas, las fechas de emisión de los pagarés, que serán las de desembolso de los fondos, así como las fechas de amortización de los pagarés emitidos a los distintos plazos. No obstante, si con posterioridad a la puesta en circulación de los pagarés, la fecha fijada para su amortización deviniese inhábil a efectos de la utilización del sistema TARGET, ésta se trasladará al siguiente día hábil para dicho sistema.

2. Convocar las subastas ordinarias de pagarés a tres, seis, nueve, doce, y dieciocho meses, dentro del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía autorizado por el Decreto 157/1997, de 17 de junio, parcialmente modificado por los Decretos 237/1998, de 24 de noviembre; 1/1999, de 12 de enero, y 72/1999, de 23 de marzo, así como por el Decreto 257/1999, de 27 de diciembre, y por el Decreto 381/2009, de 1 de diciembre, y el Decreto 177/2014, de 16 de diciembre, por los que se amplía la duración del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía. Dichas subastas habrán de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de agosto de 2001, y de conformidad con el calendario aprobado en esta Resolución.

2.1. Los pagarés de la Junta de Andalucía que se emitan como resultado de estas subastas tendrán las características establecidas en el Decreto 157/1997, de 17 de junio, modificado parcialmente por los Decretos antes citados, y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de agosto de 2001.

2.2. Los miembros del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones presentarán sus ofertas en el Banco de España entre las 8,30 y 10,30 horas del día de presentación de peticiones fijado en el calendario para cada una de las subastas. Las ofertas se formularán a través de la red informática de comunicaciones del Servicio de Liquidación del Banco de España. En caso de no disponer de conexión con la citada red, deberán efectuar la comunicación de sus peticiones por teléfono entre las 8,30 y 10,00 horas de dicho día.

2.3. La celebración y resolución de las subastas se realizarán antes de las 12,30 horas de la fecha establecida en el calendario de subastas ordinarias.

2.4. No se fija objetivo alguno de colocación para las subastas que se convocan en la presente resolución. La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública podrá fijar dicho objetivo, previa consulta con las entidades que ostenten la condición de Creadores de Mercado, antes de la fecha de celebración de la subasta.

2.5. Las segundas vueltas, en caso de convocarse, se desarrollarán conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Orden de 2 de agosto de 2001 anteriormente mencionada. La presentación de peticiones, que no excederán de cinco por entidad en las segundas vueltas a precios libres y de tres en el supuesto de segundas vueltas a precio tasado, se realizarán mediante los mecanismos que establezca el Banco de España a tal efecto.

2.6. El resto de las condiciones aplicables a la presente convocatoria de subastas serán las establecidas en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de agosto de 2001.

Sevilla, 13 de diciembre de 2016.- El Director General, Luis Atienza Soldado.

#### A N E X O

#### CALENDARIO DE SUBASTAS ORDINARIAS DE PAGARÉS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA QUE SE CELEBRARÁN DURANTE EL AÑO 2017

Fecha de presentación de ofertas y resolución	Fecha de emisión y desembolso	Fecha de amortización 3 meses	Fecha de amortización 6 meses	Fecha de amortización 9 meses	Fecha de amortización 12 meses	Fecha de amortización 18 meses
24/01/2017	27/01/2017	28/04/2017	28/07/2017	27/10/2017	26/01/2018	27/07/2018
21/02/2017	24/02/2017	26/05/2017	25/08/2017	24/11/2017	23/02/2018	31/08/2018
28/03/2017	31/03/2017	30/06/2017	29/09/2017	22/12/2017	23/03/2018	28/09/2018
25/04/2017	28/04/2017	28/07/2017	27/10/2017	26/01/2018	27/04/2018	26/10/2018
23/05/2017	26/05/2017	25/08/2017	24/11/2017	23/02/2018	25/05/2018	30/11/2018
27/06/2017	30/06/2017	29/09/2017	22/12/2017	23/03/2018	29/06/2018	21/12/2018
25/07/2017	28/07/2017	27/10/2017	26/01/2018	27/04/2018	27/07/2018	25/01/2019
22/08/2017	25/08/2017	24/11/2017	23/02/2018	25/05/2018	31/08/2018	22/02/2019
26/09/2017	29/09/2017	22/12/2017	23/03/2018	29/06/2018	28/09/2018	29/03/2019
24/10/2017	27/10/2017	26/01/2018	27/04/2018	27/07/2018	26/10/2018	26/04/2019
21/11/2017	24/11/2017	23/02/2018	25/05/2018	31/08/2018	30/11/2018	31/05/2019
19/12/2017	22/12/2017	23/03/2018	29/06/2018	28/09/2018	21/12/2018	28/06/2019

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Resolución de 19 de diciembre de 2016, de la Secretaría General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía de 19 de diciembre de 2016, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita.*

En fecha 19 de diciembre de 2016 se ha dictado por parte del Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se dispone la publicación de la mencionada resolución como Anexo de la presente Resolución.

#### A N E X O

Que mediante Oficio remitido por la Sección Primera, Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el procedimiento ordinario 929/2016, interpuesto por Nacimiento Vidar, S.L., contra la presunta desestimación del recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución de 18 de febrero de 2016, de pérdida del derecho al cobro dictada por la Directora Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía, al amparo de la Orden de 4 de febrero de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía (expediente de subvención 363957); se ordena a la Agencia Andaluza de la Energía que proceda a notificar la resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo y a emplazar a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que puedan personarse como demandados.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional, esta Dirección Gerencia

#### R E S U E L V E

Primero. La remisión del expediente administrativo correspondiente a Nacimiento Vidar, S.L., a la Sección Primera, Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Segundo. Remitir al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía el expediente junto con el requerimiento del órgano judicial y señalar, a efectos de notificaciones, la sede del citado Gabinete, sita en Plaza de España, Puerta de Navarra, de Sevilla, con el que se entenderán las sucesivas actuaciones que se deriven del procedimiento de referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. Notificar la presente resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento 929/2016, para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano judicial en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni



interrumpirse el curso del procedimiento, y, si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuarto. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de notificación a los interesados.

Sevilla, 19 de diciembre de 2016.- La Secretaria General, Marbella Escobar Morales.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Resolución de 19 de diciembre de 2016, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía de 19 de diciembre de 2016, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita.*

En fecha 19 de diciembre de 2016 se ha dictado por parte del Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía, resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se dispone la publicación de la mencionada resolución como Anexo de la presente Resolución.

#### A N E X O

Que mediante Oficio remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla, en el Procedimiento abreviado núm. 487/2016, Negociado: 1B, interpuesto por Ciudad Escolar Onubense, S.L., contra la Resolución de 4 de abril de 2016, de pérdida del derecho al cobro dictada por la Directora Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía, relativa a la solicitud de incentivo (expediente de subvención núm. 1100014) acogida al Decreto-ley 1/2014, de 18 de marzo, por el que se regula el Programa de Impulso para la Construcción Sostenible en Andalucía y se efectúa la convocatoria de incentivos para 2014 y 2015, se requiere a la Agencia Andaluza de la Energía que proceda a notificar la resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo y a emplazar a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que puedan personarse como demandados.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional, esta Dirección Gerencia,

#### R E S U E L V E

Primero. La remisión del expediente administrativo correspondiente a Ciudad Escolar Onubense, S.L., al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla.

Segundo. Remitir al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía el expediente junto con el requerimiento del órgano judicial y señalar, a efectos de notificaciones, la sede del citado Gabinete, sita en Plaza de España, Puerta de Navarra, de Sevilla, con el que se entenderán las sucesivas actuaciones que se deriven del procedimiento de referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. Notificar la presente resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado 487/2016, Negociado: 1B, para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano judicial en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y, si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a

practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuarto. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de notificación a los interesados.

Sevilla, 19 de diciembre de 2016.- La Secretaria General, Marbella Escobar Morales.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Resolución de 20 de diciembre de 2016, de la Secretaría General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía de 20 de diciembre de 2016, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita.*

En fecha 20 de diciembre de 2016 se ha dictado por parte del Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se dispone la publicación de la mencionada resolución como Anexo de la presente resolución.

#### A N E X O

Que mediante Oficio remitido por la Sección Primera, Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el procedimiento ordinario 944/2016, interpuesto por Bodyfit Alavera, S.L., contra la presunta desestimación del recurso de reposición interpuesto frente a la resolución de 17 de mayo de 2016, de pérdida del derecho al cobro dictada por la Directora Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía, al amparo de la Orden de 4 de febrero de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía (expediente de subvención 403288); se ordena a la Agencia Andaluza de la Energía que proceda a notificar la resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo y a emplazar a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que puedan personarse como demandados.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional, esta Dirección Gerencia

#### R E S U E L V E

Primero. La remisión del expediente administrativo correspondiente a Bodyfit Alavera, S.L., a la Sección Primera, Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Segundo. Remitir al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía el expediente junto con el requerimiento del órgano judicial y señalar, a efectos de notificaciones, la sede del citado Gabinete, sita en Plaza de España, Puerta de Navarra, de Sevilla, con el que se entenderán las sucesivas actuaciones que se deriven del procedimiento de referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. Notificar la presente resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento 944/2016, para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano judicial en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni

interrumpirse el curso del procedimiento, y, si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuarto. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de notificación a los interesados.

Sevilla, 20 de diciembre de 2016.- La Secretaria General, Marbella Escobar Morales.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

*Orden de 21 de noviembre de 2016, por la que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de una obra del artista que se cita.*

Don Juan Suárez Ávila, mediante oferta de donación de fecha 15 de febrero de 2016, ha expresado su interés en donar al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo una obra que es de su propiedad y cuya autoría es del artista Juan Suárez.

Pintor y diseñador, se le considera integrante de la primera generación de artistas abstractos sevillanos junto a José Ramón Sierra y Gerardo Delgado. Debuta en los años sesenta caracterizándose por una obra geométrica de relieves y colores muy refinados que en los años setenta se empieza a teñir de sugerencias paisajísticas a través del gesto repetitivo de la mano del pintor, algo antes ausente. El esquema geométrico sirve de marco.

En esta obra el artista trasciende la bidimensionalidad para crear una escultura que continúa la misma geometría que su pintura y en la que predominan, igual que en ésta, la austeridad y sobriedad, el blanco y negro. Como el mismo ha comentado, aunque su trabajo se encuadra en la abstracción, siempre se apoya en la realidad a través del recuerdo y la memoria, algo que evoca en el título de esta obra, «Paisaje imaginario».

La Dirección del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo informa sobre el interés del bien ofrecido en donación y propone su aceptación. La Comisión Técnica del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, en su reunión del 6 de julio de 2016, informó favorablemente el ingreso de la mencionada obra en la colección del Centro.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su artículo 87.1 faculta a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz.

Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los efectos del mencionado artículo 87.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, deben considerarse extendidos a todos los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de nuestra Comunidad Autónoma, y no exclusivamente a los declarados de interés cultural, o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

El artículo 3.6 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la persona titular de la Consejería competente en materia de cultura, la competencia para aceptar esta donación.

Por lo expuesto, y vista la propuesta de la Dirección del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo de fecha 17 de marzo de 2016,

#### R E S U E L V O

Primero. Aceptar la donación del bien mueble que se relaciona en el Anexo, dispuesto por don Juan Suárez Ávila a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Adscribir el citado bien al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, que pasará a formar parte de la Colección Museística de Andalucía y de los fondos artísticos que comprenden su colección estable. Su director levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación.



Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de noviembre de 2016

ROSA AGUILAR RIVERO  
Consejera de Cultura

#### A N E X O

Autor	Título	Fecha	Técnica	Dimensiones
Juan Suárez	«Paisaje Imaginario»	1973	Mixta sobre madera y cristal	90 x 90 x 14 cm

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

*Orden de 28 de noviembre de 2016, por la que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de una obra de la artista que se cita.*

Don Juan Bosco Díaz-Urmeneta Muñoz y doña Concepción Llanos Melchor, mediante oferta de donación de fecha 15 de febrero de 2016, han expresado su interés en donar al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo una obra de su propiedad y cuya autoría es de la artista Elena Asins.

El bien que se dona a la Comunidad Autónoma de Andalucía para su destino en el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo resulta de gran interés para la colección estable de este Museo.

De formación autodidacta, Elena Asins (Madrid 1940), se interesa muy pronto por la poesía concreta y por el arte normativo. A partir de 1969 la artista se integra en el grupo que trabaja en el Seminario de Generación Automática de Formas Plásticas en el Centro de Cálculo de la Universidad Complutense de Madrid (1968-1982) participando en la puesta en marcha y desarrollo de este Centro. Desde su estancia en el Centro de Cálculo Elena Asins ha permanecido fiel a la abstracción geométrica y al arte normativo, desarrollando durante décadas su obra dentro de estos parámetros, pudiéndose afirmar que la autora es la más rigurosa representante del arte normativo español.

La Dirección del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo informa sobre el interés del bien ofrecido en donación y propone su aceptación. La Comisión Técnica del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo en su reunión del 6 de julio de 2016 informó favorablemente el ingreso de la mencionada obra en la colección del Centro.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su artículo 87.1 faculta a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz.

Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los efectos del mencionado artículo 87.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, deben considerarse extendidos a todos los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de nuestra Comunidad Autónoma, y no exclusivamente a los declarados de interés cultural, o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

El artículo 3.6 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la persona titular de la Consejería competente en materia de cultura, la competencia para aceptar esta donación.

Por lo expuesto, y vista la propuesta de la Dirección del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo de fecha 17 de marzo de 2016,

#### R E S U E L V O

Primero. Aceptar la donación del bien mueble que se relaciona en el Anexo, dispuesta por Don Juan Bosco Díaz-Urmeneta Muñoz y doña Concepción Llanos Melchor a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Adscribir el citado bien al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, que pasará a formar parte de la Colección Museística de Andalucía y de los fondos artísticos

que comprenden su colección estable. Su director levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de noviembre de 2016

ROSA AGUILAR RIVERO  
Consejera de Cultura

#### A N E X O

Autor	Título	Fecha	Técnica	Dimensiones
Elena Asins	S/T (Serie:Menhires)	2006	Impresión digital sobre papel	160 x 75 cm

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

*Orden de 29 de noviembre de 2016, por la que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de varias obras del artista que se cita.*

Don José Soto Reyes, mediante oferta de donación de fecha 17 de febrero de 2016, expresó su interés en donar al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo tres obras de su propiedad y cuya autoría es del mismo autor.

Los bienes que se donan a la Comunidad Autónoma de Andalucía para su destino en el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo resultan de gran interés para la colección estable de este Museo.

José Soto (Sevilla, 1934-2016) fue un artista cuya actividad pictórica se vio complementada con sus trabajos como profesor de dibujo, comisario, diseñador de montaje de exposiciones, asesor y crítico de arte, labores que tomaron a la pintura como base y estímulo, y que el autor desarrolló durante más de cuatro décadas. Su faceta como creador artístico plástico le hizo destacar como una de las figuras fundamentales de la modernidad artística de Sevilla y uno de los artistas clave en el desarrollo del arte abstracto nacional.

La Dirección del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo informa sobre el interés del bien ofrecido en donación y propone su aceptación. La Comisión Técnica del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo en su reunión del 6 de julio de 2016 informó favorablemente el ingreso de la mencionada obra en la colección del Centro.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su artículo 87.1 faculta a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz.

Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los efectos del mencionado artículo 87.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, deben considerarse extendidos a todos los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de nuestra Comunidad Autónoma, y no exclusivamente a los declarados de interés cultural, o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

El artículo 3.6 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la persona titular de la Consejería competente en materia de cultura, la competencia para aceptar esta donación.

Por lo expuesto, y vista la propuesta de la Dirección del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo de fecha 17 de marzo de 2016,

#### R E S U E L V O

Primero. Aceptar la donación de los bienes muebles que se relacionan en el Anexo, dispuesta por don José Soto Reyes a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Adscribir los citados bienes al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, que pasarán a formar parte de la Colección Museística de Andalucía y de los fondos artísticos que comprenden su colección estable. Su director levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de noviembre de 2016

ROSA AGUILAR RIVERO  
Consejera de Cultura

#### ANEXO

Autor	Título	Fecha	Técnica	Dimensiones
José Soto	Espacio horizontal	2012	Acrílicos sobre lienzo en tabla	250 x 180 cm
José Soto	Espacio angular en rojo	2012	Acrílicos sobre lienzo en tabla	196 x 146 cm
José Soto	Espacio angular en grises	2012	Acrílicos sobre lienzo en tabla	196 x 146 cm

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 16 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, por la que se aprueba el canon de trasvase Guadiaro-Majaceite, ejercicio 2016.*

El canon de trasvase es un ingreso propio de la Comunidad Autónoma conforme a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, correspondiendo su establecimiento y revisión a la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, como administración hidráulica de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la que también compete la determinación de la cuantía de los cánones y tarifas regulados en el Capítulo III del Título VIII de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

El artículo 2 de la Ley 17/1995, de 1 de junio, de transferencia de volúmenes de agua de la cuenca del río Guadiaro a la cuenca del río Guadalete, establece que los usuarios satisfarán un canon de trasvase destinado a compensar la aportación económica del Estado y atender a los gastos de explotación y conservación correspondientes.

Redactado el proyecto de Canon de Traslase Guadiaro-Majaceite para el ejercicio 2016 por la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, fue sometido al conocimiento y consideración de los usuarios y vocales de la Comisión de Explotación, en la reunión celebrada el día 15 de diciembre de 2016, estableciéndose en la misma los criterios y cálculos para la determinación de la cuantía del canon de trasvase y los criterios y valores de reparto de las cuantías entre los usuarios del canon, en atención a los consumos reales y coeficientes de mayoración establecidos por uso ineficiente del agua. Así mismo procedió a realizar la propuesta del coeficiente del apartado c) de este canon destinado a financiar la ejecución del Plan de Infraestructuras del Guadiaro.

Vistos los antecedentes, esta Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, en el ejercicio de las competencias que le corresponden conforme al artículo 13 del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

#### A C U E R D A

Primero. Aprobar el canon de trasvase Guadiaro-Majaceite para el ejercicio 2016, de acuerdo con la propuesta trasladada por la Comisión de Explotación del citado trasvase.

Segundo. Las liquidaciones correspondientes a los sujetos pasivos se practicarán de acuerdo con la cuantía del canon de trasvase que se recoge en el punto 2 del Anexo de esta Resolución.

Tercero. Establecer el reparto que corresponde entre los municipios y usuarios que abastece el Consorcio de Aguas a la Zona Gaditana, conforme a los valores que se recogen en el punto 3 del Anexo a esta Resolución, en cumplimiento de la Ley 17/1995, de 1 de junio, de transferencia de volúmenes de agua de la cuenca del río Guadiaro a la cuenca del río Guadalete.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución tiene carácter económico-administrativo, y contra la misma podrá interponerse reclamación económico-administrativa, en el plazo de un mes contado a



partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Junta Superior de Hacienda, dependiente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sita en C/ Juan Antonio Vizarrón, Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla, conforme a lo establecido en el Decreto 175/1987, de 14 de julio, por el que se regulan los órganos competentes para conocer de las reclamaciones económico-administrativas en el ámbito de la gestión económica, financiera y tributaria de la Junta de Andalucía, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el Reglamento General de desarrollo de esta Ley en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.

En el mismo plazo y ante esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 222 y 223 de la citada Ley General Tributaria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en cuyo caso no podrá promoverse reclamación económico-administrativa hasta la resolución expresa o presunta del mismo.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Sevilla, 16 de diciembre de 2016.- La Directora General, Inmaculada Cuenca Fernández.

#### A N E X O

#### CANON DE TRASVASE GUADIARO-MAJACEITE. EJERCICIO 2016

1. El canon a satisfacer por los usuarios para compensar la aportación económica de la Administración Hidráulica y atender a los gastos de funcionamiento y conservación, así como los de administración y gestión, asciende a la cantidad total de un millón quinientos ochenta y ocho mil cincuenta y ocho euros con ochenta y seis céntimos (1.588.058,86 €).

2. De conformidad con los consumos medidos, los coeficientes de mayoración y la propuesta elevada por la Comisión de Explotación del Trasvase Guadiaro-Majaceite, se acuerda el reparto de esta cantidad entre los sujetos pasivos del citado canon conforme a lo siguiente:

SUJETO PASIVO	IMPORTE
Consorcio de Aguas de la Zona Gadihana (CAZG)	1.568.600,45 €
Central Térmica Arcos de la Frontera. Iberdrola Generación, S.A.U.	19.458,41 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.588.058,86 €</b>

3. De conformidad con los consumos medidos, los coeficientes de mayoración y la propuesta elevada por la Comisión de Explotación del Trasvase Guadiaro-Majaceite, en relación con el importe a satisfacer por el Consorcio de Aguas de la Zona Gadihana, se acuerda establecer el siguiente reparto entre los distintos municipios y usuarios abastecidos por el mismo:

Municipio	Porcentaje de reparto
ALCALÁ DE LOS GAZULES	0,00%
ALGAR	0,21%
BDA. JÉDULA (ARCOS FRONTERA)	0,20%
CÁDIZ	15,44%
CONIL DE LA FRONTERA	6,20%
CHICLANA DE LA FRONTERA	8,84%
CHIPIONA	4,68%
JEREZ DE LA FRONTERA	14,92%
MEDINA SIDONIA	1,14%

Municipio	Porcentaje de reparto
PATERNA DE LA RIVERA	0,59%
PUERTO REAL	4,57%
PUERTO DE SANTA MARÍA	15,64%
ROTA	4,65%
SAN FERNANDO	7,12%
SANLÚCAR DE BARRAMEDA	9,12%
TREBUJENA	0,82%
VEJER DE LA FRONTERA	0,85%
BARBATE	0,65%
INDUSTRIAS SUMINISTRADAS CAZG	3,14%

El reparto del porcentaje que corresponde a las industrias y organismos suministrados por el CAZG se realizará conforme a lo siguiente:

	Porcentaje
EMPRESA NACIONAL BAZÁN (NAVANTIA)	2,4296%
ARSENAL DE LA CARRACA-INT. SAN FERNANDO	28,6129%
INST. DE VVDA. (INVIED)	9,7498%
DEFENSAS SUBMARINAS	0,0000%
DESTACAMENTO CEPRA-6	0,0000%
JUNTA PUERTO BAHÍA CÁDIZ-AUTO. PORTUARIA BAHÍA CÁDIZ	0,0000%
MARINA ESPAÑOLA-INT. DE ROTA-BN	11,8745%
YEGUADA MILITAR F.E.S.C.C.R YEGUADA (Caja Pagadora Periférica de Organismos Periféricos MDE)	0,5410%
BASE NAVAL EE.UU.	46,7922%
TOTAL	100,0000%

4. El porcentaje del componente c) del canon destinado a financiar la ejecución del Plan de Infraestructuras Hidráulicas del Guadiaro se fija en el 95%.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 20 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, por la que se prorrogan los cánones de regulación y tarifas de utilización del agua vigentes en las cuencas intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, determina en la Sección 1.ª del Capítulo III de su Título VIII que el canon de regulación y la tarifa de utilización del agua establecidos en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley de Aguas tienen la consideración de ingresos propios de la Comunidad Autónoma, exigibles en el ámbito territorial de Andalucía definido por sus competencias en materia de aguas. El Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Decreto 849/1986, de 11 de abril, regula que el organismo de cuenca debe fijar los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua correspondientes a cada ejercicio para las obras hidráulicas a su cargo. Ambas exacciones podrán ser puestas al cobro a partir de la aplicación del presupuesto del ejercicio correspondiente o la prórroga del anterior.

El artículo 98.3 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, establece que cuando por razones propias de la tramitación, por la interposición de recursos o reclamaciones o por otras causas, no se hubieran fijado las cuantías correspondientes al ejercicio, se considerará vigente la última aprobada.

Consecuentemente con lo anterior, y en cumplimiento de la posibilidad prevista en la legislación de aguas, procede acordar la prórroga para el ejercicio 2016 de las últimas cuantías aprobadas para el canon de regulación y tarifa de utilización del agua, que fueron las establecidas para el año 2011 por Resolución de 30 de diciembre de 2010, de la Agencia Andaluza del Agua (BOJA núm. 254, de 30 de diciembre de 2010), y posteriormente desglosadas por Resolución de 5 de abril de 2011, de la Agencia Andaluza del Agua (BOJA núm. 86, de 4 de mayo de 2011).

Vistos los antecedentes, en el ejercicio de las competencias que corresponden a la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, de conformidad con el artículo 13.j) del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,

#### A C U E R D A

Primero. Prorrogar para el año 2016 los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua vigentes en las cuencas intracomunitarias competencia de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Segundo. Las liquidaciones correspondientes a los usuarios se practicarán de acuerdo con el contenido de las tarifas y cánones vigentes en cada sistema de explotación que se recogen en el Anexo de esta Resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución tiene carácter económico-administrativo, y contra la misma podrá interponerse reclamación económico-administrativa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Junta Superior de Hacienda, dependiente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sita en C/ Juan Antonio Vizarrón, Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla, conforme a lo establecido en el Decreto 175/1987, de 14 de julio, por el que se regulan los órganos competentes para conocer de las reclamaciones

económico administrativas en el ámbito de la gestión económica, financiera y tributaria de la Junta de Andalucía, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el Reglamento General de desarrollo de esta Ley en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.

En el mismo plazo y ante esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 222 y 223 de la citada Ley General Tributaria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en cuyo caso no podrá promoverse reclamación económico-administrativa hasta la resolución expresa o presunta del mismo.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Sevilla, 20 de diciembre de 2016.- La Directora General, Inmaculada Cuenca Fernández.

## A N E X O

### CÁNONES DE REGULACIÓN (CR) Y TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA (TUA) DE LOS DISTRITOS HIDROGRÁFICOS GUADALETE-BARBATE, TINTO-ODIEL-PIEDRAS Y MEDITERRÁNEO PARA EL EJERCICIO 2016

#### A. DISTRITO HIDROGRÁFICO GUADALETE-BARBATE

1. Sistema de regulación general de la Cuenca del Guadalete.

1.1. Canon de regulación general para cauces directamente regulados.

Los aprovechamientos beneficiados que se consideran integrados en el Sistema de Regulación General del Guadalete son los formados por los embalses de Bornos-Arcos, Zahara y Guadalquivir II.

Relación de cauces directamente regulados con indicación del origen y final de la regulación:

Ríos Directamente Regulados	Origen Regulación	Final Regulación
Guadalete	Embalse Zahara	Desembocadura
Majaceite	Embalse Guadalquivir II	Confluencia con río Guadalete

Los usuarios de aprovechamientos afectados por los cauces anteriormente citados vendrán obligados al pago del siguiente Canon:

Regadíos (€/ha)	Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos (€/hm <sup>3</sup> )	Usos Industriales no Consuntivos (€/hm <sup>3</sup> )
82,65	50.114,29	5.299,48

1.2. Canon de regulación general para ríos no regulados (concesiones posteriores al año 1959).

Los distintos usuarios vendrán obligados al pago del siguiente Canon:

Regadíos (€/ha)	Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos (€/hm <sup>3</sup> )	Usos Industriales no Consuntivos (€/Hm <sup>3</sup> )
36,23	21.939,33	1.052,52

1.3. Canon de regulación general y tarifa de utilización del agua para zonas regables estatales.

Los beneficiarios de la Zona Regable del Guadalquivir vendrán obligados al abono del Canon de Regulación General y una Tarifa de Utilización del Agua que suman 97,19 €/ha, aplicable a una superficie prevista de 10.817 ha, de los cuales 82,65 €/ha corresponden al Canon de Regulación General y 14,54 €/ha a la Tarifa de Utilización del Agua.

Los beneficiarios de la Zona Regable de la Margen Izquierda de Bornos vendrán obligados al abono del Canon de Regulación General y una Tarifa de Utilización del Agua que suman 136,53 €/ha, aplicable a una superficie prevista de 1.994 ha, de los cuales 82,65 €/ha corresponden al Canon de Regulación General y 53,88 €/ha a la Tarifa de Utilización del Agua.

Los beneficiarios de la Zona Regable de la Costa Noroeste de Cádiz y Monte Algaida vendrán obligados al abono del Canon de Regulación General de 82,65 €/ha, aplicable a una superficie prevista de 7.937 ha.

2. Canon de regulación del embalse de Los Hurones-Abastecimiento a la zona gaditana.

Por el aprovechamiento de aguas destinadas al abastecimiento urbano e industrial de la Zona Gaditana un total de 1.162.404,77 €.

3. Canon de regulación de los embalses de Celemín, Almodóvar y Barbate.

Las unidades consideradas del canon de regulación son 9.339,75 ha y un desembalse previsto del embalse de Almodóvar de 885.000 m<sup>3</sup> para el Ayuntamiento de Tarifa y 700.000 m<sup>3</sup> para los riegos.

De todo ello, resulta que los beneficiarios del aprovechamiento de los Embalses de Celemín, Almodóvar y Barbate vendrán obligados al abono de un Canon para abastecimiento urbano e industrial, correspondiente al Canon de Regulación del Embalse de Almodóvar para abastecimiento de la ciudad de Tarifa, de 154.254,70 €/hm<sup>3</sup>, aplicable a un volumen previsto de 885.000 m<sup>3</sup> y a un Canon de Regulación para regadíos de 75,09 €/ha aplicable a una superficie de 9.339,75 ha.

## B. DISTRITO HIDROGRÁFICO TINTO-ODIEL-PIEDRAS

El importe de la suma del Canon de Regulación y la Tarifa de Utilización del Agua resultante para las distintas categorías de usuarios y para los diferentes intervalos de consumos unitarios se concreta en la tabla adjunta:

USUARIOS	AGRÍCOLA			ABASTECIMIENTO			INDUSTRIAL CONSUNTIVO			INDUSTRIAL NO CONSUNTIVO		
	€/1.000 m <sup>3</sup>			€/1.000 m <sup>3</sup>			€/1.000 m <sup>3</sup>			€/1.000 m <sup>3</sup>		
SISTEMA	CR	TUA	SUMA	CR	TUA	SUMA	CR	TUA	SUMA	CR	TUA	SUMA
CHANZA-PIEDRAS TIPO 0	14,48	21,40	35,88	62,65	0,00	62,65	62,65	0,00	62,65	4,34	6,42	10,76
CHANZA-PIEDRAS TIPO I	14,48	33,20	47,68	62,65	0,00	62,65	62,65	0,00	62,65	4,34	10,85	15,19
CHANZA-PIEDRAS TIPO IIa	14,48	27,35	41,83	62,65	0,00	62,65	62,65	0,00	62,65	4,34	8,21	12,55
CHANZA-PIEDRAS TIPO IIb	14,48	26,85	41,33	62,65	0,00	62,65	62,65	0,00	62,65	4,34	8,06	12,40
CHANZA-PIEDRAS TIPO III	14,48	25,97	40,45	62,65	0,00	62,65	62,65	0,00	62,65	4,34	7,80	12,14
LOS MACHOS, CORUMBEL, JARRAMA	7,97	11,77	19,74	34,48	0,00	34,48	34,48	0,00	34,48	2,40	3,53	5,93
REGULACIÓN INDIRECTA	4,05	5,99	10,04	17,54	0,00	17,54	17,54	0,00	17,54	1,22	1,80	3,02

## C. DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO

PROVINCIA	SISTEMA	DENOMINACIÓN	CONSUMO	UNIDAD	CR	TUA	SUMA
ALMERÍA	Beninar	Riegos Campo de Dalías	16.000	1.000 m <sup>3</sup>	17,60	3,31	20,91
	Cuevas Almanzora	Riegos Almanzora	9.000	1.000 m <sup>3</sup>	0,00	62,01	62,01
		Abast. Bajo Almanzora	12.000	1.000 m <sup>3</sup>	0,00	9,40	9,40
CÁDIZ	Campo de Gibraltar	Riegos del Guadarranque	1.084	ha	54,33	103,00	157,33
		Abastecimientos e industrias del Campo de Gibraltar	40.000	1.000 m <sup>3</sup>	45,78	0,00	45,78
GRANADA	Guadalfeo	Abast. Guadalfeo (Motril )	367 (7 hm <sup>2</sup> )	ha	31,36	112,54	143,90
		Abast. Guadalfeo (Azucarera)	38 (630.720 m <sup>3</sup> )	ha	0,00	134,70	134,70
		Riegos Plan Coordinado	3.173	ha	31,36	112,54	143,90
		Riegos Tradicionales Lobres	57	ha	0,00	123,74	123,74
		Riegos Tradicionales Motril	1.400	ha	31,36	91,88	123,24
		Riegos Tradicionales Salobreña	792	ha	0,00	134,70	134,70
MÁLAGA	Costa del Sol Occidental	Abast. Costa del Sol Occidental	52.000	1.000 m <sup>3</sup>	15,55	0,00	15,55
	Guadalhorce	Riegos Guadalhorce Antiguos	3.000	ha	77,92	29,99	107,91
		Riegos Guadalhorce Nuevos	7.000	ha	78,43	35,39	113,82
		Abastecimiento Málaga	32.000	1.000 m <sup>3</sup>	8,80	6,50	15,30
	Limonero-Casasola	Abastecimiento Málaga	10.000	1.000 m <sup>3</sup>	32,05	0,00	32,05
	Viñuela	Riegos Guaro	18.000	1.000 m <sup>3</sup>	14,39	13,00	27,39
		Abastecimiento Axarquía	18.000	1.000 m <sup>3</sup>	75,54	44,77	120,31
		Abastecimiento Málaga	3.500	1.000 m <sup>3</sup>	75,54	70,91	146,45

En todos los casos, el importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 €.



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 20 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la CTOTU de Cádiz de 7 de noviembre de 2016, referente a la corrección de errores materiales del PGOU de Zahara de la Sierra en el Sector R-4.*

Expte.: TIP/2011/209244.

Mediante Acuerdo de 7 de noviembre de 2016, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz resolvió Denegar la Aprobación de la Corrección de Errores Materiales del PGOU de Zahara de la Sierra en el Sector R-4.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3. e) del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y el artículo 13.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

#### D I S P O N G O

Único. Publicar el Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, de fecha 7 de noviembre de 2016, referente a la Corrección de Errores Materiales del PGOU de Zahara de la Sierra en el Sector R-4, como Anexo de esta Resolución.

Cádiz, 20 de diciembre de 2016.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

#### A N E X O

«Vista la solicitud del Pleno del Ayuntamiento de Zahara de la Sierra (Cádiz), adoptada en su sesión de 31 de mayo de 2016 y la propuesta de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Cádiz de 3 de noviembre de 2016; esta Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz dicta el presente Acuerdo conforme a los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio de Zahara de la Sierra lo constituye el Texto Refundido aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo de 24 de febrero de 2009, adaptado parcialmente a la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 16 de febrero de 2011.

Segundo. La corrección de error material cuya aprobación se solicita a instancias del Ayuntamiento de Zahara de la Sierra, afecta al coeficiente de edificabilidad del sector de suelo urbanizable sectorizado R-4 del PGOU de Zahara de la Sierra.

Tercero. A la vista de la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Zahara de la Sierra, el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio emite Informe de fecha 21 de septiembre de 2016.

Cuarto. Sometido el expediente a la consideración de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, dicho órgano colegiado en su sesión de 7 de noviembre de 2016 acordó denegar la aprobación de la corrección de error demandada por el voto unánime de sus miembros.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para la corrección de los errores detectados en los instrumentos de planeamiento se rige por las normas generales que regulan el procedimiento administrativo. De acuerdo con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de aplicación en virtud de lo dispuesto en el apartado A) de la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 116.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; la competencia para la corrección del error corresponde al órgano que dictó el acto administrativo, que en este caso sería la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Sin embargo, el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, que distribuye las competencias en materia de urbanismo entre los diferentes órganos de la Administración Andaluza, atribuye en su artículo 12 las competencias de las extintas Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio y Urbanismo a las actuales Comisiones Territoriales de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Mediante Decreto 304/2015, de 28 de julio, se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y se crea la Delegación Territorial de la Consejería Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, como órgano periférico de la Consejería e instructor de este expediente.

Segundo. Analizada la documentación obrante en el expediente, no se aprecia la existencia del error material contenido en la solicitud del municipio, ya que no se puede deducir de manera patente y clara el error alegado por el Ayuntamiento de Zahara de la Sierra por los siguientes motivos:

- Se pretende el cambio del coeficiente de edificabilidad bruta máxima de 0,5 a 0,6, aludiendo a la imposibilidad de agotar el aprovechamiento objetivo máximo asignado en la ficha del sector. La asignación de la edificabilidad global de un sector de suelo urbanizable sectorizado es una determinación que forma parte de la ordenación estructural establecida por el PGOU de acuerdo con el artículo 10.1 de la LOUA. Tanto el aprovechamiento objetivo del sector como la distribución de la edificabilidad por usos han de adecuarse a dicho parámetro y no al revés

- No se aprecia claramente la existencia de un error aritmético ya que, atendiendo a la argumentación de que la suma de las edificabilidades por uso establecidas en la ficha (6.530 m<sup>2</sup>t) supera los 5.800 m<sup>2</sup>t que resultan de la aplicación del coeficiente de 0'50, lo cierto es que para alcanzar los citados 6.530 m<sup>2</sup>t sería suficiente un coeficiente de 0'56 en lugar de 0'60 tal y como se establece en la propuesta de corrección de error material objeto del presente informe. Idéntica consideración resulta si atendemos a los cálculos realizados en la documentación remitida con respecto al aprovechamiento objetivo asignado al sector. En ningún caso resultaría ser 0'6 el coeficiente exacto que pudiera justificar un mero error de transcripción.

- De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, en virtud de lo

establecido por el artículo 10.1 del Decreto 36/2014, de 11 febrero, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, por la mayoría especificada en el artículo 9.4 del Decreto 36/2014, y en el artículo 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común

#### A C U E R D A

1.º Denegar la aprobación de la “Corrección de error material en el Plan General de Ordenación Urbanística de Zahara de la Sierra relativo al coeficiente de edificabilidad del sector R-4”, propuesta por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión de 31 de mayo de 2016, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 116.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en base a las consideraciones del Fundamento de Derecho Segundo.

2.º Publicar el presente Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y la disposición adicional quinta del Decreto 36/2014, de 11 de febrero.

Notifíquese el presente Acuerdo a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra el presente Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana, en el plazo de un mes desde su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en el art. 20.4 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Cádiz, el Delegado Territorial. Fdo.: Ángel Acuña Racero.

### 3. Otras disposiciones

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 20 de diciembre de 2016, de la Universidad de Jaén, por la que se acuerda hacer público el Presupuesto para el ejercicio 2017.*

El Consejo Social de la Universidad de Jaén aprobó en su reunión del día 19 de diciembre de 2016, el Presupuesto de esta Universidad para el ejercicio 2017, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se acuerda su publicación.

El documento presupuestario completo se encuentra en la siguiente dirección web: <http://www10.ujaen.es/conocenos/organos-gobierno/gerencia/presupuesto>.

Jaén, 20 de diciembre de 2016.- El Rector, Juan Gómez Ortega.

#### CUADRO 3.2. ESTADO DE INGRESOS

-En euros-

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	CONCEPTO	TOTALES	%
ECONOMICA				
	CAPITULO 3:TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS		17.119.000,00	16,56
	Artículo 30: Tasas		1.175.000,00	1,14
303	Tasas académicas	1.175.000,00		
303.00	Tasas académicas por servicios administrativos	1.050.000,00		
303.01	Tasas académicas por servicios de centros adscritos y vinculados, de enseñanza oficial	125.000,00		
	Artículo 31: Precios públicos		13.044.000,00	12,62
312	Servicios académicos por enseñanzas regladas	13.044.000,00		
312.00	Servicios académicos de grado en Centros propios	6.973.244,00		
312.01	Servicios académicos de doctorado en Centros propios	78.456,00		
312.02	Compensación matrículas becarios: Ministerio de Educación	4.329.300,00		
312.02.00	Compensación MECD becarios grado	3.494.400,00		
312.02.01	Compensación MECD becarios máster	833.600,00		
312.02.02	Compensación MECD becarios doctorado	1.300,00		
312.03	Compensación matrículas por familias numerosas: Ministerio de Educación	317.200,00		
312.03.00	Compensación MECD familias numerosas grado	291.500,00		
312.03.01	Compensación MECD familias numerosas máster	25.200,00		
312.03.02	Compensación MECD familias numerosas doctorado	500,00		
312.04	Compensación matrículas del personal propio: UJA	77.900,00		
312.04.00	Compensación UJA personal propio grado	52.700,00		
312.04.01	Compensación UJA personal propio máster	23.900,00		
312.04.02	Compensación UJA personal propio doctorado	1.300,00		
312.06	Servicios académicos de postgrado: Máster Oficial	701.300,00		
312.07	Compensación matrículas becarios: Junta de Andalucía	172.200,00		
312.07.00	Compensación Junta de Andalucía grado	139.000,00		
312.07.01	Compensación Junta de Andalucía máster	33.200,00		

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	CONCEPTO	TOTALES	%
312.99	Otros	394.400,00		
312.99.00	Otras bonificaciones por la UJA grado	346.000,00		
312.99.01	Otras bonificaciones por la UJA máster	47.800,00		
312.99.02	Otras bonificaciones por la UJA doctorado	600,00		
	Artículo 32: Otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios.		2.360.000,00	2,28
320	Derechos de matrícula en cursos y seminarios de enseñanzas propias	1.060.000,00		
320.00	Estudios de Extensión Universitaria	20.000,00		
320.00.00	Estudios de Extensión Universitaria	16.000,00		
320.00.50	Retenciones a favor de la Universidad por Estudios de Extensión Universitaria	2.000,00		
320.00.60	Retenciones para fondo de becas para enseñanzas propias	2.000,00		
320.02	Cursos del SAFYD	70.000,00		
320.03	Cursos de Postgrado	600.000,00		
320.03.00	Cursos de Postgrado	480.000,00		
320.03.50	Retenciones a favor de la Universidad por Cursos de Postgrado	60.000,00		
320.03.60	Retenciones para fondo de becas para enseñanzas propias	60.000,00		
320.04	Cursos de Formación continua	50.000,00		
320.04.00	Cursos de Formación continua	40.000,00		
320.04.50	Retenciones a favor de la Universidad por Cursos de Formación continua	5.000,00		
320.04.60	Retenciones para fondo de becas para enseñanzas propias	5.000,00		
320.08	Inscripciones a jornadas, congresos y similares	100.000,00		
320.08.00	Inscripciones a jornadas, congresos y similares	80.000,00		
320.08.50	Retenciones a favor de la Universidad por inscripciones a jornadas, congresos y similares	10.000,00		
320.08.60	Retenciones para fondo de becas para enseñanzas propias	10.000,00		
320.99	Otros cursos y seminarios	220.000,00		
320.99.00	Otros cursos y seminarios	198.000,00		
320.99.50	Retenciones a favor de la Universidad por otros cursos y seminarios	22.000,00		
323	Contratos Artículo 83 L.O.U.	1.300.000,00		
323.00	Contratos	1.200.000,00		
323.00.00	Contratos	1.080.000,00		
323.00.50	Retenciones a favor de la Universidad por contratos	120.000,00		
323.01	Cursos de Especialización	100.000,00		
323.01.00	Cursos de Especialización	90.000,00		
323.01.52	Retenciones a favor de la Universidad por cursos de especialización	10.000,00		
	Artículo 33: Venta de bienes		25.000,00	0,02
330	Venta de publicaciones propias	25.000,00		
	Artículo 39: Otros ingresos		515.000,00	0,50
399	Ingresos diversos	515.000,00		
399.99	Otros ingresos	515.000,00		
399.99.00	Ingresos por contratos internos	54.000,00		
399.99.20	Ingresos por venta de energía eléctrica	65.000,00		
399.99.30	Ingresos por la prorrata del IVA	350.000,00		
399.99.50	Ingresos por retenciones a favor de la Universidad por contratos internos	6.000,00		
399.99.99	Otros ingresos diversos	40.000,00		

CAPITULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES			75.467.000,00	73,02
APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	CONCEPTO	TOTALES	%
	Artículo 40: De la Administración General del Estado		275.830,00	0,27
401	De otros Ministerios	275.830,00		
401.04	Del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad	275.830,00		
401.04.00	Del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad para investigación	275.830,00		
	Artículo 44: De empresas públicas y otros entes públicos		9.199,00	0,01
441	De Universidades Públicas	9.199,00		
441.00	De la Universidad Internacional de Andalucía	9.199,00		
441.00.99	De la Universidad Internacional de Andalucía para otras actividades	9.199,00		
	Artículo 45: De Comunidades Autónomas		74.460.221,00	72,04
450	De la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía	74.460.221,00		
450.00	Financiación básica operativa	73.300.221,00		
450.02	Consejo Social	110.000,00		
450.03	Plan de apoyo: Garantizar igualdad acceso Educación Superior	200.000,00		
450.03.02	Ayuda a la adquisición de competencia lingüística (B1)	200.000,00		
450.04	Plan de apoyo: Favorecer la inserción laboral de los egresados	150.000,00		
450.04.02	Financiación del emprendimiento universitario	150.000,00		
450.06	Plan de apoyo: Programa para facilitar la movilidad y las relaciones internacionales	700.000,00		
450.06.00	Movilidad ERASMUS en la Unión Europea	700.000,00		
	Artículo 46: De Corporaciones Locales		36.000,00	0,03
460	De Diputaciones y Cabildos Insulares	36.000,00		
460.00	De la Diputación Provincial de Jaén	36.000,00		
460.00.06	De la Diputación Provincial de Jaén para movilidad	36.000,00		
	Artículo 47: De Empresas Privadas		65.750,00	0,06
470	De entidades financieras	65.750,00		
470.00	De la Caja Rural de Jaén	35.750,00		
470.00.05	De la Caja Rural de Jaén para enseñanza	18.750,00		
470.00.99	De la Caja Rural de Jaén para otras actividades	17.000,00		
470.01	Del Banco Santander	30.000,00		
470.01.06	Del Banco Santander para movilidad	30.000,00		
	Artículo 49: Del Exterior		620.000,00	0,60
495	Otras transferencias de la Unión Europea	620.000,00		
495.06	Otras transferencias de la UE para movilidad	620.000,00		
	CAPÍTULO 5: INGRESOS PATRIMONIALES		550.000,00	0,53
	Artículo 52: Intereses de depósitos		185.000,00	0,18
520	Intereses de cuentas bancarias	10.000,00		
521	Intereses de imposiciones financieras	175.000,00		
	Artículo 54: Rentas de bienes inmuebles		110.000,00	0,11
541	Alquiler y productos de inmuebles	110.000,00		
541.01	Alquiler de Instalaciones Deportivas	85.000,00		
541.02	Alquiler de Aulas y otros recintos universitarios	25.000,00		
	Artículo 55: Productos de concesiones y aprovechamientos especiales		255.000,00	0,25
551	De concesiones administrativas	255.000,00		
551.00	De cafeterías	30.000,00		
551.01	De servicios de reprografía	45.000,00		
551.02	De maquinarias expendedoras	90.000,00		
551.99	De otras concesiones administrativas	90.000,00		



APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	CONCEPTO	TOTALES	%
	CAPÍTULO 6: ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES		0,00	
	CAPÍTULO 7: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10.108.000,00	9,78
	Artículo 70: De la Administración General del Estado		2.900.000,00	2,81
700	Del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	600.000,00		
700.20	Ayudas a la investigación del MECD	600.000,00		
701	De otros Ministerios	2.300.000,00		
701.04	Del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad	2.300.000,00		
701.04.10	Proyectos de investigación del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad	1.700.000,00		
701.04.20	Ayudas a la investigación del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad	600.000,00		
	Artículo 75: De Comunidades Autónomas		6.999.000,00	6,77
750	De la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía	6.999.000,00		
750.00	Plan Andaluz para investigación, desarrollo e innovación	1.800.000,00		
750.00.00	Proyectos de investigación	1.000.000,00		
750.00.01	Ayudas a la investigación	800.000,00		
750.01	Financiación básica: Plan específico financiación inversiones	1.524.000,00		
750.02	Financiación básica: Plan específico financiación investigación	3.675.000,00		
750.02.01	Apoyo plan propio de investigación	600.000,00		
750.02.02	Ayuda investigación para contratación de jóvenes investigadores	3.075.000,00		
	Artículo 77: De Empresas Privadas		209.000,00	0,20
770	De entidades financieras	209.000,00		
770.00	De Caja Rural de Jaén	209.000,00		
770.00.00	De Caja Rural de Jaén para investigación	209.000,00		
	CAPÍTULO 8: ACTIVOS FINANCIEROS		110.000,00	0,11
	Artículo 82: Reintegros de préstamos concedidos		110.000,00	0,11
820	Reintegros de anticipos y préstamos a corto plazo concedidos al personal	110.000,00		
	CAPÍTULO 9: PASIVOS FINANCIEROS		0,00	
	TOTAL INGRESOS		103.354.000,00	100,00

## CUADRO 3.4. ESTADO DE GASTOS

-En euros-

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	CONCEPTO	TOTALES	%
	CAPÍTULO 1: GASTOS DE PERSONAL		66.100.000,00	63,95
	Artículo 11: Personal Eventual		103.458,16	0,10
110	Retribuciones básicas y otras remuneraciones	103.458,16		
110.00	Retribuciones básicas	37.843,64		
110.01	Retribuciones complementarias	65.614,52		
	Artículo 12: Funcionarios		34.073.140,79	32,97
120	Retribuciones básicas	14.387.876,69		
120.00	Personal Docente e Investigador (P.D.I.)	8.079.199,90		

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCION DEL GASTO	CONCEPTO	TOTALES	%
120.01	Personal de Administración y Servicios (P.A.S.)	3.190.308,53		
120.05	Trienios personal	3.118.368,26		
121	Retribuciones complementarias	19.685.264,10		
121.00	Complemento de destino P.D.I.	6.157.384,24		
121.01	Complemento de destino P.A.S.	2.016.280,28		
121.02	Complemento específico P.D.I.	8.647.421,44		
121.03	Complemento específico P.A.S.	2.621.990,00		
121.04	Otros complementos del P.D.I.	71.300,46		
121.05	Otros complementos del P.A.S	92.177,95		
121.06	Complementos personales y transitorios	78.709,73		
	Artículo 13: Laborales		17.426.646,24	16,86
130	Retribuciones básicas personal laboral fijo	6.002.672,72		
130.00	Retribuciones básicas P.D.I.	2.839.209,91		
130.01	Retribuciones básicas P.A.S.	3.163.462,81		
131	Otras remuneraciones personal laboral fijo	7.054.583,68		
131.00	Otras retribuciones P.D.I.	3.863.535,41		
131.01	Otras retribuciones P.A.S.	3.191.048,27		
134	Laboral eventual	4.369.389,84		
134.00	Retribuciones básicas	2.132.792,32		
134.01	Otras retribuciones	2.236.597,52		
	Artículo 14: Otro personal		39.048,56	0,04
147	Retribuciones de profesores visitantes	39.048,56		
	Artículo 15: Incentivos al rendimiento		4.982.840,99	4,82
150	Productividad	4.869.776,99		
150.00	Productividad por méritos investigadores	1.646.694,72		
150.01	Complementos autonómicos art. 69.3 LOU.	2.008.942,52		
150.03	Productividad del P.A.S.	1.214.139,75		
151	Gratificaciones	113.064,00		
151.00	P.D.I.	113.064,00		
	Artículo 16: Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador		9.474.865,26	9,17
160	Cuotas sociales	8.513.073,26		
160.00	Seguridad Social	8.513.073,26		
162	Prestaciones y gastos sociales del personal	961.792,00		
162.01	Formación y perfeccionamiento del personal	99.575,00		
162.05	Acción Social	862.217,00		
	CAPÍTULO 2: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		15.046.000,00	14,56
	Artículo 20: Arrendamientos y cánones		310.000,00	0,30
202	Arrendamiento de edificios y otras construcciones	190.000,00		
203	Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	10.000,00		
205	Arrendamiento de mobiliario y enseres	10.000,00		
206	Arrendamiento de sistemas para procesos de información	100.000,00		
	Artículo 21: Reparaciones, mantenimiento y conservación		2.097.000,00	2,03
212	De edificios y otras construcciones	300.000,00		
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	690.000,00		
214	Elementos de transporte	11.000,00		
215	Mobiliario y enseres	11.000,00		

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCION DEL GASTO	CONCEPTO	TOTALES	%
216	Sistemas para procesos de la información	1.080.000,00		
219	Otro inmovilizado material	5.000,00		
	Artículo 22: Material, suministros y otros		11.939.000,00	11,55
220	Material de oficina	1.386.000,00		
220.00	Material de oficina ordinario no inventariable	320.000,00		
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	850.000,00		
220.01.50	Material bibliográfico (Departamentos)	144.585,00		
220.02	Material informático no inventariable	205.000,00		
220.03	Préstamos interbibliotecarios	3.000,00		
220.99	Otro material	8.000,00		
221	Suministros	2.526.000,00		
221.00	Energía eléctrica	1.500.000,00		
221.01	Agua	204.000,00		
221.02	Gas	263.000,00		
221.03	Combustibles	60.000,00		
221.04	Vestuario	19.000,00		
221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario	2.000,00		
221.08	Material deportivo y cultural	16.000,00		
221.10	Material para reparaciones de edificios y otras construcciones	39.000,00		
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	40.000,00		
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	80.000,00		
221.99	Otros suministros	303.000,00		
222	Comunicaciones	390.000,00		
223	Transportes	190.000,00		
224	Primas de seguros	95.000,00		
225	Tributos	12.000,00		
226	Gastos diversos	2.267.000,00		
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	50.000,00		
226.02	Información, divulgación y publicidad	325.000,00		
226.03	Jurídicos, contenciosos	5.000,00		
226.04	Formación y perfección del personal	59.000,00		
226.06	Reuniones, conferencias y cursos	1.621.000,00		
226.08	Premios, concursos y certámenes	11.000,00		
226.11	Gastos de asesoramiento	8.000,00		
226.99	Otros	188.000,00		
227	Trabajos realizados por otras empresas	5.073.000,00		
227.00	Limpieza y aseo	2.555.000,00		
227.01	Seguridad	1.210.000,00		
227.03	Postales o similares	57.000,00		
227.06	Estudios y trabajos técnicos	926.000,00		
227.07	Edición de publicaciones	165.000,00		
227.08	Servicios de jardinería	145.000,00		
227.99	Otros	15.000,00		
	Artículo 23: Indemnizaciones por razón de servicio		700.000,00	0,68
230	Dietas	230.000,00		
231	Locomoción	260.000,00		
233	Otras indemnizaciones	210.000,00		

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCION DEL GASTO	CONCEPTO	TOTALES	%
	CAPÍTULO 3: GASTOS FINANCIEROS		110.000,00	0,11
	Artículo 31: De préstamos en moneda nacional		40.000,00	0,04
310	Intereses	30.000,00		
311	Gastos de emisión, modificación y cancelación	10.000,00		
	Artículo 34: De depósitos, fianzas y otros		70.000,00	0,07
342	Intereses de demora	30.000,00		
349	Otros gastos financieros	40.000,00		
	CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.333.000,00	5,16
	Artículo 47: A empresas privadas		250.000,00	0,24
470	Inserción laboral de alumnos universitarios	75.000,00		
471	Ayudas para la constitución de empresas	175.000,00		
	Artículo 48: A familias e instituciones sin fines de lucro		5.083.000,00	4,92
480	Becas y ayudas propias a estudiantes	1.780.348,00		
480.00	Becas y ayudas a estudiantes de grado, 1º y 2º ciclo	641.400,00		
480.00.00	Becas y ayudas asistenciales a estudiantes de grado, 1º y 2º ciclo	247.000,00		
480.00.01	Becas y ayudas a estudiantes: Bonificación de precios públicos	394.400,00		
480.02	Becas para intercambio de estudiantes	400.000,00		
480.03	Ayudas a asociaciones de estudiantes	20.000,00		
480.06	Ayudas para prácticas de estudiantes en la UJA	120.000,00		
480.07	Becas Ícaro UJA	31.734,00		
480.08	Becas en formación UJA	256.464,00		
480.10	Becas internacionalización para cursar másteres oficiales	87.800,00		
480.11	Becas y ayudas de la Escuela de Doctorado	88.000,00		
480.12	Ayuda a la adquisición de competencia lingüística (B1)	100.000,00		
480.99	Otras becas y ayudas propias a estudiantes	34.950,00		
480.99.00	Ayudas Colegio Mayor "Domingo Savio"	11.000,00		
480.99.01	Becas a informadores	8.000,00		
480.99.02	Becas sobredotados	7.200,00		
480.99.03	Becas apoyo encuestas másteres	8.750,00		
481	Becas y ayudas a estudiantes con financiación externa	1.356.000,00		
481.07	Becas Unión Europea para estudiantes Erasmus + en Europa	620.000,00		
481.08	Becas Junta de Andalucía para estudiantes Erasmus + en Europa	700.000,00		
481.09	Becas Diputación Provincial de Jaén complementarias movilidad internacional	36.000,00		
482	Otras becas y ayudas propias de la Universidad	1.848.000,00		
482.13	Becas enseñanzas propias	77.000,00		
482.14	Becas y ayudas para internacionalización y atracción de talento	414.000,00		
482.17	Ayudas profesorado visitante	200.000,00		
482.18	Ayudas predoctorales y postdoctorales: Plan Propio Ap.Investigación UJA 2016	90.000,00		
482.19	Estancia docente fuera de la UJA	10.000,00		
482.20	Ayudas predoctorales para la formación del personal investigador	759.000,00		
482.21	Ayudas al PIF para la obtención del Doctorado con Mención Intern.	35.000,00		
482.22	Ayudas incorporación temporal de personal investigador posdoct.	173.000,00		
482.23	Ayudas cofinanciación de contratos laborales posdoct. (contratos puente)	90.000,00		
483	Otras becas y ayudas con financiación externa	30.000,00		
483.00	Otras becas y ayudas financiadas por el Banco Santander	30.000,00		
484	Convenios con otras instituciones	4.500,00		
484.01	Convenios con entes públicos	4.500,00		

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCION DEL GASTO	CONCEPTO	TOTALES	%
485	A otras instituciones sin fines de lucro	64.152,00		
485.99	A otras instituciones sin fines de lucro	64.152,00		
	<b>CAPÍTULO 6: INVERSIONES REALES</b>		16.121.000,00	15,60
	Artículo 60: Inversión nueva		4.666.000,00	4,51
601	Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural	50.000,00		
602	Edificios y otras construcciones	3.059.000,00		
603	Maquinaria, instalaciones y utillaje	983.000,00		
603.00	Maquinaria	500.000,00		
603.01	Instalaciones	483.000,00		
604	Elementos de transporte	60.000,00		
605	Mobiliario y enseres	131.000,00		
606	Sistemas para procesos de información	383.000,00		
606.00.50	Sistemas para procesos de información (Departamentos)	110.670,00		
	Artículo 64: Gastos en inversiones de carácter inmaterial		10.499.000,00	10,16
640	Proyectos de investigación	2.900.000,00		
641	Grupos de investigación	1.345.000,00		
642	Contratos artículo 83 de la L.O.U.	1.134.000,00		
644	Ayudas a la investigación	5.075.000,00		
649	Otro inmovilizado inmaterial	45.000,00		
649.05	Personal colaborador	45.000,00		
	Artículo 66: Inversión de reposición		956.000,00	0,92
662	Edificios y otras construcciones	513.000,00		
663	Maquinaria, instalaciones y utillaje	443.000,00		
663.01	Instalaciones	443.000,00		
	<b>CAPÍTULO 7: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		0,00	
	<b>CAPÍTULO 8: ACTIVOS FINANCIEROS</b>		161.265,82	0,16
	Artículo 83: Concesión de préstamos		114.750,00	0,11
830	Concesión de préstamos a corto plazo al personal	19.750,00		
831	Concesión de préstamos a largo plazo al personal	95.000,00		
	Artículo 85: Adquisiciones de acciones y participaciones del Sector Público		15.000,00	0,01
850	Empresas públicas	15.000,00		
	Artículo 86. Adquisición de acciones y participaciones fuera del Sector Público		15.000,00	0,01
860	De empresas nacionales o de la Unión Europea	15.000,00		
	Artículo 87: Aportaciones patrimoniales		16.515,82	0,02
870	Fundaciones	16.515,82		
	<b>CAPÍTULO 9: PASIVOS FINANCIEROS</b>		482.734,18	0,47
	Artículo 91: Amortización de préstamos en moneda nacional		482.734,18	0,47
911	A largo plazo de entes del sector público	482.734,18		
	<b>TOTAL GASTOS</b>		103.354.000,00	100,00

## 3. Otras disposiciones

## UNIVERSIDADES

*Resolución de 20 de diciembre de 2016, de la Universidad de Sevilla, por la que se acuerda hacer público el Presupuesto de esta Universidad para el año 2016.*

El Consejo Social de la Universidad de Sevilla aprobó, en su reunión del 14 de marzo de 2016, el Presupuesto de esta Universidad para el ejercicio 2016, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de Diciembre, de Universidades, se acuerda su publicación.

ESTADO DE INGRESOS										
C.	A.	Co.	Su.	P.	DESCRIPCIÓN	PARTIDA	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
3					TASAS Y OTROS INGRESOS					68.408.251,00
	30				TASAS				2.173.357,00	
		303			Tasas académicas			2.173.357,00		
			00		Tasas académicas por servicios administrativos		1.824.921,00			
			01		Tasas académicas por servicios centros adscritos y vinc.		348.436,00			
	31				PRECIOS PÚBLICOS				52.024.186,00	
		312			Servicios académicos por enseñanzas regladas			52.024.186,00		
			00		Servicios académicos de 1er y 2º ciclo en Centros propios		38.848.529,00			
			01		Servicios académicos de 3er ciclo en Centros propios		1.785.829,00			
			02		Compensación matrículas becarios Ministerio Educ., Cultura y Deporte		8.780.903,00			
			03		Compensación matrículas por familias numerosas		1.815.007,00			
			04		Compensación matrículas del personal propio		793.918,00			
	32				OTROS INGRESOS PROCED. DE PRESTAC.SERVICIOS				13.950.708,00	
		320			Dchos. matrícula cursos y seminarios de enseñanzas propias			8.663.630,00		
			00		Estudios de Extensión Universitaria		75.000,00			
			00		Cursos de Extensión Universitaria	45.000,00				
			01		Talleres del CICUS	30.000,00				
			01		Cursos de Enseñanzas Propias		1.178.630,00			
			00		Matrículas Instituto de Idiomas	925.000,00				
			01		Matrículas Aula de la Experiencia	253.630,00				
			03		Cursos de Postgrado		5.000.000,00			
			04		Cursos de Formación Continua		1.270.000,00			
			99		Otros cursos y seminarios		1.140.000,00			
			01		Cursos de Extranjeros	1.050.000,00				
			99		Cursos y Seminarios. Otros	90.000,00				



ESTADO DE INGRESOS										
C.	A.	Co.	Su.	P.	DESCRIPCIÓN	PARTIDA	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
		321			Entradas a museos, exposiciones, espectáculos, etc			20.000,00		
			02		Espectáculos. Venta de entradas		20.000,00			
		323			Contratos art. 83 LOU			733.522,00		
			00		Contratos		110.000,00			
			99		Otros Contratos art. 68/83		623.522,00			
				01	Cuotas Contratos art. 68/83 LOU de AICIA	110.000,00				
				03	Cuotas Contratos art. 68/83 LOU de FIUS	513.522,00				
		324			Servicios prestados por unidades de apoyo a la investigación			846.000,00		
			00		CITIUS. Servicios prestados		579.000,00			
			01		Centro de Producción y Experimentación Animal		82.000,00			
			02		Centro Andaluz de Metrología		185.000,00			
		325			Derechos de alojamiento, restauración y otros			880.333,00		
			00		Derechos alojamiento colegios mayores y residencias univ.		880.333,00			
		326			Servicios deportivos universitarios			1.600.000,00		
		329			Otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios			1.207.223,00		
			03		Cuotas asociaciones		7.000,00			
			04		Préstamos interbibliotecarios		24.723,00			
			05		Secretariado de Recursos Audiovisuales. Prestaciones		30.000,00			
			06		Área clínica de Podología		130.000,00			
			07		Área prácticas clínicas de Odontología		975.000,00			
			08		Patrocinio SADUS		40.500,00			
		33			VENTA DE BIENES				200.000,00	
		330			Venta de publicaciones propias			200.000,00		
			00		Venta de libros y revistas		200.000,00			
		38			REINTEGRO DE OPERACIONES CORRIENTES				60.000,00	
		380			De ejercicios cerrados			60.000,00		
			00		Reintegro de pago directo de ejercicios cerrados		60.000,00			
4					TRANSFERENCIAS CORRIENTES					208.278.946,00
	41				DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS				1.926.514,00	
		410			De Organismos Autónomos Estatales			1.926.514,00		
	42				DE LA SEGURIDAD SOCIAL				3.073.392,00	
		421			Del Servicio Andaluz de Salud			3.073.392,00		
			00		S.A.S. Plazas Vinculadas		3.073.392,00			

ESTADO DE INGRESOS										
C.	A.	Co.	Su.	P.	DESCRIPCIÓN	PARTIDA	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
	45				DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS				198.973.699,00	
		450			De la Consejería con competencia en materia de Universidades			198.854.831,00		
			00		Financiación Operativa estructural		136.290.000,00			
			01		Financiación Operativa vinculada a resultados		58.410.000,00			
			02		Para Consejo Social		110.000,00			
			04		Apoyo a prácticas en empresa		1.020.554,00			
			06		Apoyo al Consejo Social		23.333,00			
			08		Apoyo a proyectos estudiantiles y movilidad		2.653.262,00			
			14		Apoyo espacio iberoamericano del conocimiento		19.000,00			
			99		Otros Consejería con competencia en materia de Universidades		328.682,00			
		451			De Otras Consejerías de la Junta de Andalucía			118.868,00		
			00		De Presidencia y Administración Local		63.993,00			
			04		De Fomento y Vivienda		54.875,00			
	46				DE CORPORACIONES LOCALES				79.300,00	
		460			De Diputaciones y Cabildos Insulares			16.373,00		
		461			De Ayuntamientos			62.927,00		
	47				DE EMPRESAS PRIVADAS				2.600.000,00	
		470			Entidades financieras			2.600.000,00		
	49				DEL EXTERIOR				1.626.041,00	
		495			Otras transferencias de la Unión Europea			1.603.441,00		
		497			Convenios Internacionales de Cooperación			22.600,00		
5					INGRESOS PATRIMONIALES					945.369,00
	52				INTERESES DE DEPÓSITO				5.000,00	
		520			Intereses de cuentas bancarias			5.000,00		
	54				RENTAS DE BIENES INMUEBLES				6.500,00	
		541			Alquiler y productos de inmuebles			6.500,00		
			02		Alquiler de aulas y otros recintos universitarios		6.500,00			
	55				PRODUCTO DE CONCESIONES Y APROV. ESPEC.				362.869,00	
		551			De concesiones administrativas			362.869,00		
			00		Concesiones de cafeterías		84.100,00			
			01		Concesiones de reprografía		43.752,00			
			02		Concesiones de máquinas expendedoras		1.000,00			
			99		Otras concesiones administrativas		234.017,00			

ESTADO DE INGRESOS										
C.	A.	Co.	Su.	P.	DESCRIPCIÓN	PARTIDA	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
	59				OTROS INGRESOS PATRIMONIALES				571.000,00	
		599			Otros ingresos patrimoniales			571.000,00		
7					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					141.319.199,00
	70				DE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO				10.395.000,00	
		700			Ministerios con competencias en materia de Universidades			10.290.000,00		
			00		Para investigación científica		10.290.000,00			
				20	Plan Nal. Formación recursos humanos. FPI	500.000,00				
				22	Plan Nal. Progr. Nal. Contratación e incorporación de RR.HH.	140.000,00				
				50	Plan Estatal. Formación	1.600.000,00				
				51	Plan Estatal. Incorporación	1.500.000,00				
				53	Plan Estatal. Generación conocimiento	2.300.000,00				
				60	Plan Estatal. I.D.I. Orientada a retos de la sociedad	4.100.000,00				
				99	Plan Nal. Otros. Investigación	150.000,00				
		701			De otros Ministerios			105.000,00		
			00		Para investigación científica		105.000,00			
				36	Plan Nal. Programa de internacionalización de la I+D	50.000,00				
				99	Otros Ministerios	55.000,00				
	71				DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS				847.000,00	
		710			De Organismos autónomos			847.000,00		
			00		OO.AA. Investigación Científica		847.000,00			
				39	Plan Nal. Progr. Nal. Acción estratégica salud. Proyectos	605.000,00				
				41	Plan Nal. Acción estratégica. Salud internacionalización sistema	242.000,00				
	74				DE EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS				370.000,00	
		740			De sociedades mercantiles y otros entes públicos			370.000,00		
			99		Otras		370.000,00			
	75				DE COMUNIDADES AUTONOMAS				128.521.449,00	
		750			De la Consejería con competencia en materia de Universidades			128.355.000,00		
			00		Para investigación científica		23.055.000,00			
				01	Grupos de investigación	1.400.000,00				
				02	Proyectos de Excelencia	1.000.000,00				
				07	Ayudas a la investigación	200.000,00				
				14	Incentivos a la formación PDI Predoctoral áreas deficitarias	50.000,00				
				99	Otras Investigación. Consejería con competencia en materia de Univ.	20.405.000,00				



ESTADO DE GASTOS										
C.	A.	Co.	Su.	P.	DESCRIPCIÓN	PARTIDA	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
		121			Retribuciones Complementarias			81.107.680,77		
			00		Complemento de destino P.D.I		20.661.037,84			
				01	Complemento de destino P.D.I	20.236.884,19				
				02	Complemento de destino. Prof. plazas vinculadas	424.153,65				
				01	Complemento de destino P.A.S.		7.884.228,39			
				02	Complemento específico P.D.I		33.486.725,31			
				01	General del P.D.I.	14.297.538,84				
				02	Desempeño de cargos académicos	2.435.271,02				
				03	Por méritos docentes	15.577.231,13				
				04	Prof. plazas vinculadas	1.176.684,32				
				03	Complemento específico P.A.S.		9.897.818,72			
				04	Otros complementos del P.D.I.		3.428.907,60			
				05	Otros complementos del P.A.S.		5.664.106,06			
				06	Complementos personales y transitorios		84.856,85			
	13				LABORALES				88.366.870,15	
		130			Retribuciones Básicas Personal Laboral Fijo			37.368.649,05		
			00		Retribuciones básicas P.D.I.		15.935.867,20			
			01		Retribuciones básicas P.A.S.		21.432.781,85			
		131			Otras Remuneraciones Personal Laboral Fijo			30.651.645,69		
			00		Otras retribuciones P.D.I.		12.422.276,05			
			01		Otras retribuciones P.A.S.		18.229.369,64			
		134			Laboral Eventual			20.346.575,41		
			00		Retribuciones básicas		10.944.666,04			
				01	P.D.I.	10.623.911,46				
				02	P.A.S.	320.754,58				
			01		Otras retribuciones		9.401.909,37			
				01	P.D.I.	8.141.633,05				
				02	P.A.S.	1.260.276,32				
	14				OTRO PERSONAL				475.223,39	
		148			Retribuciones Profesores Eméritos			475.223,39		
	15				INCENTIVOS AL RENDIMIENTO				18.315.380,64	
		150			Productividad			18.233.881,57		
			00		Productividad por méritos investigadores		6.535.975,68			
			01		Complementos autonómicos (art. 69.3 LOU)		9.146.758,46			
			02		Productividad plazas vinculadas		1.102.799,50			
			03		Productividad del P.A.S.		1.448.347,93			
		151			Gratificaciones			81.499,07		
			01		P.A.S		81.499,07			
	16				CUOTAS, PRESTAC. Y G. SOCIAL. A CARGO EMPL.				48.743.626,03	

ESTADO DE GASTOS										
C.	A.	Co.	Su.	P.	DESCRIPCIÓN	PARTIDA	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
		160			Cuotas Sociales			39.224.755,26		
			00		Seguridad Social		39.224.755,26			
		162			Prestaciones y gastos sociales del personal			9.518.870,77		
			05		Acción Social automática		4.357.202,65			
			07		Premio de jubilación anticipada del P.D.I. Funcionario		5.092.285,80			
			08		Premio de jubilación anticipada parcial del P.A.S. Laboral		49.270,20			
			09		Premio de jubilación anticipada del P.A.S. Funcionario		20.112,12			
2					GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS					49.211.592,00
	20				ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES				2.406.285,00	
		200			Arrendamiento de terrenos y bienes naturales			6.650,00		
		202			Arrendamiento de edificios y otras construcciones			140,00		
		203			Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje			37.893,00		
			00		Maquinaria		6.912,00			
			01		Instalaciones		974,00			
			02		Utillaje		30.007,00			
		205			Arrendamiento de mobiliario y enseres			90.251,00		
		206			Arrendamiento de sistemas para procesos de información			2.204.445,00		
		208			Arrendamiento de otro inmovilizado material			44.206,00		
		209			Cánones			22.700,00		
	21				REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERV.				6.502.945,00	
		210			Infraestructuras y bienes de uso general			140,00		
		211			Terrenos y bienes naturales			42.442,00		
		212			Edificios y otras construcciones			2.565.207,00		
		213			Maquinaria, instalaciones y utillaje			1.565.871,00		
			00		Maquinaria		146.520,00			
			01		Instalaciones		1.414.794,00			
			02		Utillaje		4.557,00			
		214			Elementos de transporte			14.328,00		
		215			Mobiliario y enseres			101.954,00		
		216			Sistemas para procesos de información			2.086.098,00		
		219			Otro inmovilizado material			126.905,00		
	22				MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS				38.489.242,00	
		220			Material de oficina			2.635.409,00		
			00		Material de oficina ordinario no inventariable		1.296.544,00			
			01		Prensa, revistas, libros y otras publicaciones		58.465,00			



ESTADO DE GASTOS										
C.	A.	Co.	Su.	P.	DESCRIPCIÓN	PARTIDA	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
			02		Material informático no inventariable		876.389,00			
			03		Préstamos interbibliotecarios		22.822,00			
			04		Fotocopias		186.279,00			
			05		Materiales de reprografía e imprenta		192.741,00			
			99		Otro material		2.169,00			
		221			Suministros			10.417.052,00		
			00		Energía eléctrica		5.782.956,00			
			01		Agua		444.116,00			
			02		Gas		195.137,00			
			03		Combustible		72.091,00			
			04		Vestuario		17.172,00			
			05		Productos alimenticios		425.647,00			
			06		Productos farmacéuticos y material sanitario		7.606,00			
			07		Material docente		1.233.691,00			
			08		Material deportivo y cultural		26.639,00			
			10		Material reparaciones de edificios y otras construc.		630.510,00			
			11		Repuestos de maquinaria, utillaje y elemen. transporte		89.303,00			
			12		Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones		469.940,00			
			99		Otros suministros		1.022.244,00			
		222			Comunicaciones			997.547,00		
			00		Telefónicas		782.760,00			
			01		Postales		87.357,00			
			02		Telegráficas		2.357,00			
			04		Informáticas		21.889,00			
			05		Comunicación de voz y datos		100.926,00			
			99		Otras		2.258,00			
		223			Transportes			182.893,00		
		224			Primas de seguros			177.890,00		
			00		Edificios y otras construcciones		34.250,00			
			01		Seguros de elementos de transporte		10.053,00			
			02		Seguros de mobiliarios y enseres		47.031,00			
			09		Otros riesgos		86.556,00			
		225			Tributos			300.010,00		
			00		Estatales		196.612,00			
			01		Locales		103.170,00			
			02		Autonómicos		228,00			
		226			Gastos diversos			3.302.407,00		
			01		Atenciones protocolarias y representativas		6.060,00			
			02		Información, divulgación y publicidad		391.020,00			
			03		Jurídicos y contenciosos		22.007,00			

ESTADO DE GASTOS										
C.	A.	Co.	Su.	P.	DESCRIPCIÓN	PARTIDA	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
			04		Formación y perfeccionamiento del personal		425.025,00			
			06		Reuniones, conferencias y cursos		1.328.947,00			
			07		Oposiciones y pruebas selectivas		646,00			
			08		Premios, concursos y certámenes		44.953,00			
			09		Actividades culturales		787.426,00			
			10		Actividades deportivas		264.183,00			
			99		Otros		32.140,00			
		227			Trabajos realizados por otras empresas y profesionales			20.476.034,00		
			00		Limpieza y aseo		11.387.707,00			
			01		Seguridad		4.080.531,00			
			03		Postales o similares		184.342,00			
			04		Custodia, depósito y almacenaje		27.190,00			
			05		Procesos electorales		1.016,00			
			06		Estudios y trabajos técnicos		3.125.280,00			
			07		Edición de publicaciones		378.987,00			
			08		Servicios de jardinería		403.879,00			
			09		Servicios profesionales independientes		275.767,00			
			99		Otros		611.335,00			
		23			INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO				1.813.120,00	
		230			Dietas			484.718,00		
			00		PDI Funcionario		116.615,00			
			02		Tribunales de cuerpos docentes (personal externo)		3.737,00			
			03		Tribunales de tesis (personal externo)		274.425,00			
			04		Conferenciantes/profesores externos		9.435,00			
			05		Pruebas de acceso a la Universidad (personal externo)		4.794,00			
			06		PDI laboral contratado		10.138,00			
			07		Alumnos		13.282,00			
			08		PAS		29.230,00			
			09		Personal contratado investigador		1.983,00			
			10		Personal investigador en formación		1.790,00			
			11		Becarios		19.289,00			
		231			Locomoción			859.795,00		
			00		PDI Funcionario		128.175,00			
			02		Tribunales de cuerpos docentes (personal externo)		7.734,00			
			03		Tribunales de tesis (personal externo)		618.712,00			
			04		Conferenciantes/profesores externos		18.308,00			
			05		Pruebas de acceso a la Universidad (personal externo)		9.431,00			
			06		PDI laboral contratado		9.898,00			

ESTADO DE GASTOS										
C.	A.	Co.	Su.	P.	DESCRIPCIÓN	PARTIDA	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
			07		Alumnos		8.502,00			
			08		PAS		34.089,00			
			09		Personal contratado investigador		5.496,00			
			10		Personal investigador en formación		6.117,00			
			11		Becarios		13.333,00			
		233			Otras indemnizaciones			468.607,00		
			00		Asistencias PDI funcionario		142.626,00			
			02		Asistencias a tribunales de cuerpos docentes (personal externo)		4.558,00			
			03		Asistencias a pruebas acceso a la Universidad (personal externo)		154.505,00			
			06		Asistencias PDI laboral contratado		38.035,00			
			08		Asistencias PAS		89.414,00			
			11		Otras indemnizaciones		39.469,00			
3					GASTOS FINANCIEROS					399.595,00
	31				DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL				89.595,00	
		310			Intereses			89.595,00		
			01		A largo plazo		89.595,00			
			00		Intereses de deuda con entidades de crédito a largo plazo	54.875,00				
			01		Intereses de otras deudas a largo plazo	34.720,00				
	34				DE DEPÓSITOS, FIANZAS Y OTROS				310.000,00	
		342			Intereses de demora			310.000,00		
4					TRANSFERENCIAS CORRIENTES					8.369.398,00
	41				A ORGANISMOS AUTÓNOMOS				528.575,00	
		410			A organismos autónomos estatales			528.575,00		
	48				A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO				7.836.323,00	
		480			Becas y ayudas propias a estudiantes			1.520.514,00		
			00		Becas y ayudas a estudiantes 1er y 2º Ciclo		1.200.555,00			
			01		Becas y ayudas a estudiantes 3er ciclo		39.000,00			
			03		Ayudas a asociaciones estudiantiles		41.012,00			
			04		Becas propias para prácticas en empresas		47.665,00			
			05		Ayudas a deportistas		137.000,00			
			99		Otras becas y ayudas propias a estudiantes		55.282,00			
		481			Becas y ayudas a estudiantes con financ. externa			4.670.916,00		
			00		Becas y ayudas a estudiantes M.E.C. y D.		3.354.000,00			
			01		Becas y ayudas a estudiantes C.E.I.C.E.		750.908,00			

ESTADO DE GASTOS										
C.	A.	Co.	Su.	P.	DESCRIPCIÓN	PARTIDA	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
			02		Becas de prácticas en empresas C.E.I.C.E.		466.008,00			
			99		Otra becas y ayudas externas a estudiantes		100.000,00			
		482			Otras becas y ayudas propias de la Universidad			689.341,00		
		483			Otras becas y ayudas con financiación externa			4.000,00		
		484			Convenios con otras instituciones			100.000,00		
			99		Otros convenios		100.000,00			
		485			A otras instituciones sin fines de lucro			851.552,00		
			01		A otras fundaciones		813.052,00			
			99		A otras instituciones sin fines de lucro		38.500,00			
49					AL EXTERIOR				4.500,00	
		490			Al exterior			4.500,00		
6					INVERSIONES REALES					12.539.496,00
	60				INVERSIÓN NUEVA EN BIENES MATERIALES				9.069.930,00	
		602			Edificios y otras construcciones			5.555.938,00		
		603			Maquinaria, instalaciones y utillaje			634.411,00		
			00		Maquinaria		95.404,00			
			01		Instalaciones		521.495,00			
			02		Utillaje		17.512,00			
		604			Elementos de transporte			2.502,00		
		605			Mobiliario y enseres			415.164,00		
		606			Sistemas para procesos de información			1.051.336,00		
			00		Equipos para procesos de información		898.895,00			
			01		Aplicaciones informáticas		152.441,00			
		608			Otro inmovilizado material			1.410.579,00		
			00		Adquisición de fondos bibliográficos (Inventariable)		763.195,00			
			99		Otros (Inmovilizado material)		647.384,00			
	64				GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL				475.193,00	
		640			Gastos en inversiones inmateriales			475.193,00		
			00		Gastos de investigación y desarrollo		475.193,00			
	66				INVERSIÓN DE REPOSICIÓN				2.994.373,00	
		662			Edificios y otras construcciones			1.585.145,00		
		663			Maquinaria, Instalaciones y utillaje			577.777,00		
			00		Maquinaria		33.991,00			
			01		Instalaciones		522.235,00			
			02		Utillaje		21.551,00			
		664			Elementos de transporte			17.170,00		
		665			Mobiliario y enseres			124.289,00		

ESTADO DE GASTOS										
C.	A.	Co.	Su.	P.	DESCRIPCIÓN	PARTIDA	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
		666			Sistemas para procesos de información			143.401,00		
		668			Otro inmovilizado material			546.591,00		
			99		Otros (Inmovilizado material)		546.591,00			
8	ACTIVOS FINANCIEROS									900.000,00
	83				CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS				900.000,00	
		831			Concesión de préstamo a largo plazo al personal			900.000,00		
9	PASIVOS FINANCIEROS									4.105.302,00
	91				AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL				4.105.302,00	
		911			A largo plazo de entes del sector público			4.105.302,00		
			00		A largo plazo de entes del sector público. Entidades de Crédito.		166.449,00			
			01		A largo plazo de entes del sector público. Otras Entidades.		3.938.853,00			
			00		A largo plazo de entes del sector público. Otras Entidades. Préstamos	2.715.611,00				
			01		A largo plazo de entes del sector público. Anticipo reembolsable	1.223.242,00				
TOTAL PROGRAMA 422D										375.523.475,00
PROGRAMA 541A										
6	INVERSIONES REALES									48.267.143,00
	64				GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL				48.267.143,00	
		645			Gastos en investigación y desarrollo. Programa Nacional			9.610.000,00		
			00		Gastos en investigación y desarrollo. Programa Nacional		9.610.000,00			
		646			Otros gastos en inversiones inmateriales			3.164.401,00		
			00		Otros gastos en inversiones de carácter inmaterial		3.164.401,00			
		648			Gastos en inversiones de carácter inmaterial CFP			6.572.500,00		
			00		Gastos en inversiones de carácter inmaterial CFP		6.572.500,00			
		649			Gastos en investigación y desarrollo			28.920.242,00		
			00		Gastos en investigación y desarrollo		28.920.242,00			
TOTAL PROGRAMA 541A										48.267.143,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS										423.790.618,00

Sevilla, 20 de diciembre de 2016.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIAS PROVINCIALES

*Edicto de 12 de diciembre de 2016, de la Sección núm. Uno de la Audiencia Provincial de Almería, dimanante de autos núm. 988/15.*

#### EDICTO

En RAC 988/15 de la Sección 1.ª de la Audiencia Provincial de Almería, dimanante de P.O. 116/2013 del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería, se ha dictado sentencia en la que figura como parte Apelante don Víctor Filip, como parte apelada HDI Hannover Internacional Seguros, S.A. y como demandado en situación de rebeldía procesal don Amadou Ballo dictándose el presente para su notificación en legal forma a este último. Dicha sentencia está a su disposición en la Secretaría de esta sección, contra la que cabe interponer recurso de casación y/o extraordinario por infracción procesal, en el plazo de 20 días.

Y para que sirva de notificación en forma, extiendo y firmo el presente.

En Almería, a doce de diciembre de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia.



## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 30 de noviembre de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería, dimanante de autos núm. 1026/2016.*

NIG: 0401342C20160009409.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1026/2016. Negociado: CJ.

De: Doña Carmen Requena Avellaneda.

Procuradora: Sra. Doña Ana Isabel Erena del Pino.

Letrado: Sr. Don Antonio Gómez González.

Contra: Doña Ibrahima Ndiaye.

### E D I C T O

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1026/16, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería a instancia de doña Carmen Requena Avellaneda contra Ibrahima Ndiaye, se ha dictado sentencia contra la que se podrá interponer recurso de apelación, que se presentará por medio de escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde el siguiente a la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando dicha resolución a su disposición en las oficinas de este Juzgado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a la demandado/a Ibrahima Ndiaye, extiendo y firmo la presente en Almería, a treinta de noviembre de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 1 de septiembre de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Granada, dimanante de autos núm. 1052/2015. (PP. 2609/2016).*

La Letrada de la Admón. de Justicia Victoria Santos Ortuño, del Juzgado de Familia núm. Tres de Granada, certifica extracto del Auto dictado en los autos 1052/15 de exequátur, seguidos ante este Juzgado a Instancia de doña María Victoria Mesa Sánchez contra don Santi Xacamo, en paradero desconocido.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º Otorgamos exequatur a la sentencia de fecha 18 de julio de 2004 dictada por La Corte Superior de California, Condado de Santa Bárbara, por la que se acordó la disolución del matrimonio entre doña María Victoria Mesa Sánchez y don Santi Xacamo.

El reconocimiento conlleva la inscripción del divorcio en el Registro Civil.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 458 de la LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 1724, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así lo acuerda, manda y forma la Ilma. Sra. doña María del Carmen Siles Ortega, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Tres de esta ciudad y su partido judicial. Doy fe.

E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, don Santi Xacamo, en ignorado paradero, le hago saber que en el Juzgado está a su disposición el texto íntegro, para su conocimiento extendiendo y firmando la presente en Granada, a uno de septiembre de dos mil dieciséis.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 19 de julio de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 542/2016. (PP. 2670/2016).*

NIG: 2906742C20160010790.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 542/2016. Negociado: IA.

De: Doña Laura García Tejeda.

Procurador: Sr. don Fernando Gómez Robles.

Letrado: Sr. don Diego Jurado Grana.

Contra: Don Hamid Larry Khalid Abdul Mohmen.

### E D I C T O

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 542/2016, seguido a instancia de doña Laura García Tejeda frente a don Hamid Larry Khalid Abdul Mohmen, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

### F A L L O

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por doña Laura García Tejeda contra don Hamid Larry Khalid Abdul Mohmen, y en consecuencia debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados, con todos los efectos legales, acordando como medidas definitivas las siguientes:

1.º La guarda, custodia y ejercicio de la patria potestad corresponde a la madre doña Laura García Tejeda.

2.º El régimen de comunicación, visitas se fijará en ejecución de sentencia si el padre lo solicita y es beneficioso para el menor.

3.º Se fija como pensión alimenticia en favor del hijo menor la cantidad mensual de 200 euros que deberá ingresar el padre dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente o libreta de ahorro que el cónyuge designe ante este Juzgado. Dicha cantidad se incrementará o disminuirá conforme a las variaciones del Índice General de Precios al Consumo (IPC), actualizándose anualmente de forma automática. Igualmente abonará el padre el 50% de los gastos extraordinarios que genere el menor tales como los gastos médicos no cubiertos por la Seguridad Social, profesores de apoyo y similares.

4.º Se prohíbe la salida del territorio nacional del menor salvo autorización judicial previa, así como la prohibición de expedición del pasaporte al menor o retirada del mismo si ya se hubiere expedido.

Cada parte abonará sus propias costas.

Notifíquese la presente a las partes y, a través de edictos que se publicarán en el BOJA, al demandado rebelde, dada su situación de paradero desconocido.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 de la LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 de la LEC).

Y encontrándose dicho demandado, don Hamid Larry Khalid Abdul Mohmen, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a diecinueve de julio de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 28 de octubre de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 827/2013. (PP. 3025/2016).*

NIG: 4109142C20130026664.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 827/2013. Negociado: 3R.

Sobre: Juicio Ordinario.

De: Mondisa Montajes Diversos, S.A.

Procuradora: Sra. Macarena Limón Fraile.

Contra: Junta de Compensación Nuevo Corrales.

### EDICTO NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN

Procedimiento: 827/13-3R.

Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla.

Donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la resolución dictada.

Personas o entidades a las que se dirige el presente edicto: Junta de Compensación Nuevo Corrales.

Cabe interponer recurso de apelación que se planteará, previa la consignación legalmente establecida, en el plazo de veinte días, ante este Juzgado y que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Resolución de 19 de diciembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicio que se cita.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de la Presidencia y Administración Local.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: 28/2015.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicio.
  - b) Descripción del objeto: «Servicio de conservación y mantenimiento de la sede de la Presidencia de la Junta de Andalucía y las de la Consejería de la Presidencia y Administración Local».
  - c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 79, de 27 de abril de 2016.
  - d) División por lotes y número: No.
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 835.525,00 euros, IVA excluido.
5. Formalización del contrato.
  - a) Fecha de adjudicación: 26 de septiembre de 2016.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 23 de noviembre de 2016.
  - c) Contratista: Ohl Servicios Ingesan, S.A.
  - d) Importe de adjudicación: 700.981,30 euros, IVA excluido.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Sevilla, 19 de diciembre de 2016.- La Secretaria General Técnica, Cristina Fernández-Shaw Sánchez-Mira.



## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Resolución de 15 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Política Digital, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministros que se indica.*

De conformidad con el artículo 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Consejería de Hacienda y Administración Pública hace pública la formalización del contrato de suministros que se indica:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: SGT068/16TIC. Expediente ERIS G3: 2016/000109.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministros.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de suscripciones para el soporte del software de bus de integración WSO2 y otros servicios asociados para la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
  - c) Lotes: No.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total (IVA excluido): Ciento un mil seiscientos euros (101.600,00 €); a esta cantidad le corresponde un IVA de veintiún mil trescientos treinta y seis euros (21.336,00 €); por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de ciento veintidós mil novecientos treinta y seis euros (122.936,00 €).
5. Formalización.
  - a) Fecha: 2 de diciembre de 2016.
  - b) Contratista: Chakray Consulting, S.L.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: Noventa y tres mil quinientos noventa euros (93.590,00 €); a esta cantidad le corresponde un IVA de diecinueve mil seiscientos cincuenta y tres euros con noventa céntimos (19.653,90 €); por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de ciento trece mil doscientos cuarenta y tres euros con noventa céntimos (113.243,90 €).

Sevilla, 15 de diciembre de 2016.- El Director General, Jesús Huerta Almedro.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Resolución de 14 de diciembre de 2016, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicios que se cita.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Instituto Andaluz de Administración Pública.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Personal.
  - c) Número de expediente: 2016/000023.
  - d) Dirección de internet del perfil del contratante: [www.juntadeandalucia.es/contratación](http://www.juntadeandalucia.es/contratación).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Desarrollo personalizado de competencias directivas para el personal funcionario y laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía 2016-2017.
  - c) Tramitación y procedimiento.
    - Tramitación: Ordinaria.
    - Procedimiento: Abierto.
3. Valor estimado del contrato: 146.761,00 €.
4. Presupuesto base de licitación: 146.761,00 € (no sujeto a IVA, artículo 20.1.9 de la Ley 37/1992, del IVA).
5. Formalización del contrato.
  - a) Fecha de adjudicación: 28 de noviembre de 2016.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 2 de diciembre de 2016.
  - c) Contratista: Dopp Consultores, S.L.
  - d) Importe o canon de adjudicación: 98.000,00 € (no sujeto a IVA, artículo 20.1.9 de la Ley 37/1992, del IVA).

Sevilla, 14 de diciembre de 2016.- El Director, José María Sánchez Bursón.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Resolución de 15 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, por la que se hace pública la formalización del contrato administrativo para la obra que se indica.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Fomento y Vivienda.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Huelva.
  - c) Número de Expediente: 5-HU-1912-PC.
  - d) Dirección del perfil del contratante:  
[http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/ContractNoticeSearch.action?profileId=.](http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/ContractNoticeSearch.action?profileId=)
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Obras.
  - b) Descripción del objeto: Mejora de conexiones en el Rocío en la A-483.
  - c) CPV: 45233128-2 Trabajo de construcción de rotondas. 45233226-9 Trabajos de construcción de vías de acceso.
  - d) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOJA número 153.
  - e) Fecha de publicación del anuncio: 10 de agosto de 2016.
3. Tramitación y Procedimiento de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.
4. Valor estimado del contrato: 1.171.520,50 euros.
5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 1.171.520,50 €, IVA: 246.019,31 €. Importe total: 1.417.539,81 €.
6. Formalización del contrato.
  - a) Fecha de adjudicación: 25 de noviembre de 2016.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 2 de diciembre de 2016.
  - c) Contratista: Trabajos Bituminosos, S.L.U.
  - d) Importe de adjudicación. Importe neto: 905.819,65 €, IVA: (21%) 190.222,13 €. Importe total: 1.096.041,78 €.

Huelva, 15 de diciembre de 2016.- La Delegada, M.<sup>a</sup> José Bejarano Talavera.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Resolución de 16 de diciembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la ampliación del plazo de presentación y de apertura de ofertas del expediente de contratos que se cita. (PD. 2987/2016).*

Advertido error en la publicación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondiente al anuncio de licitación por procedimiento abierto, para la contratación del «Servicio para la gestión de los contenidos del Portal Web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural», Número de expediente 173/2016 SEAB, publicada en el BOJA núm. 233, de 5 de diciembre de 2016, se amplía el plazo de presentación y de apertura de ofertas, procediéndose se rectifique la citada publicación en el sentido siguiente:

- Se modifica el apartado 1.8.  
Donde dice: Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 14:00 horas del día 5 de enero.  
Debe decir: Hasta las 14:00 horas del día 19 de enero.
- Se modifica el apartado 8.a).  
Donde dice: Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 12 de enero de 2017.  
Debe decir: Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 25 de enero de 2017.
- Se modifica el apartado 9.c.1.  
Donde dice: Apertura del sobre 2. Fecha 20 de enero de 2017. Hora 12,00 horas.  
Debe decir: Apertura del sobre 2. Fecha 3 de febrero de 2017. Hora 12,00 horas.
- Se modifica el apartado 9.c.2.  
Donde dice: Apertura del sobre 3. Fecha 6 de febrero de 2017. Hora 12,00 horas.  
Debe decir: Apertura del sobre 2. Fecha 17 de febrero de 2017. Hora 12,00 horas.

Sevilla, 16 de diciembre de 2016.- El Secretario General Técnico, Alberto Sánchez Martínez.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

*Anuncio de 19 de diciembre de 2016, del Consorcio Fernando de los Ríos, de adjudicación mediante procedimiento abierto, de los servicios que se citan.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consorcio para el desarrollo de políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía «Fernando de los Ríos».
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Administrativa, Financiera y de Recursos Humanos.
  - c) Número de expediente: 5/2016.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Servicio de generación de recursos didácticos para la mejora de las «guías pedagógicas», desarrollo del programa de capacitación en competencias digitales y tratamiento de datos de la evaluación del desempeño, referidos a los «agentes de innovación local» de la Red «Guadalinfo».
  - c) División por lotes y número: No.
  - d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 21.6.2016 (BOJA núm. 117).
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto de licitación.
  - a) Presupuesto de licitación: 127.000 €.
  - b) IVA (21%): 26.670 €.
  - c) Importe total: 153.670 €.
5. Adjudicación.
  - a) Adjudicatario: Mainfor Soluciones Tecnológicas y Formación, S.L.
  - b) CIF: B-92.909.068.
  - c) Precio de adjudicación: 104.495,60 €.
  - d) Formalización del contrato.
    - a) Fecha de formalización: 11 de octubre de 2016.

Granada, 19 de diciembre de 2016.- El Director General, Ismael A. Perea Fernández.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Anuncio de 19 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.*

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos de 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública y, para conocimiento de los interesados a efectos de notificación, se hace constar que se han resuelto los expedientes abajo relacionados, y que para su conocimiento íntegro podrán comparecer ante la Delegación Territorial (Servicio de Administración Laboral- Sección de Infracciones y Sanciones), sito en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, de Granada.

Núm. de expte.: 1267/2016/S/GR/89.

Núm. de acta: I182016000035347.

Interesado: «El Fogón de Galicia, S.L.», CIF B18499558.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 19 de septiembre de 2016.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada.

Núm. de expte.: 1516/2016/S/GR/99.

Núm. de acta: I182016000056969.

Interesado: «Logística Kala, S.L.», CIF B19574292.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 15 de julio de 2016.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada.

Núm. de expte.: 1606/2016/S/GR/108.

Núm. de acta: I182016000059595.

Interesado: «Casablanca, C.B.», CIF E18962316.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 12 de septiembre de 2016 .

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada.

Núm. de expte.: 1610/2016/S/GR/109.

Núm. de acta: I182016000059696.

Interesado: «Casablanca, C.B.», CIF E18962316.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 23 de septiembre de 2016.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada.



Núm. de expte.: 1856/2016/S/GR/122.  
Núm. de acta: I182016000060205.  
Interesado: «Manuel Porcel Liñán», NIF/NIE 24258037Y.  
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.  
Fecha: 12 de septiembre de 2016.  
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada.

Núm. de expte.: 1860/2016/S/GR/123.  
Núm. de acta: I182016000060306.  
Interesado: «Manuel Porcel Liñán», NIF/NIE 24258037Y.  
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.  
Fecha: 12 de septiembre de 2016.  
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada .

Núm. de expte.: 1907/2016/S/GR/126.  
Núm. de acta: I182016000053838.  
Interesado: «Fermina Luis Molina», NIF/NIE 24151600J.  
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.  
Fecha: 29 de septiembre de 2016.  
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada.

Núm. de expte.: 1908/2016/S/GR/127.  
Núm. de acta: I182016000041310.  
Interesado: «Aneas Fernández Alexis José, 004819280F, S.L.N.E.», CIF B18996744.  
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.  
Fecha: 29 de septiembre de 2016.  
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada.

Núm. de expte.: 1972/2016/S/GR/131.  
Núm. de acta: I182016000062528.  
Interesado: «Elmehdi Dizane», NIF/NIE X2647328M.  
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.  
Fecha: 29 de septiembre de 2016.  
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada.

Núm. de expte.: 1979/2016/S/GR/134.  
Núm. de acta: I182016000069602.  
Interesado: «Carlos Alija López», NIF/NIE 10065891X.  
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.  
Fecha: 29 de septiembre de 2016.  
Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada.

Núm. de expte.: 2137/2016/S/GR/135.

Núm. de acta: I182016000070309.

Interesado: «Apartamentos Santa Ana, S.L.», CIF B18538249.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 13 de octubre de 2016.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada.

Núm. de expte.: 2138/2016/S/GR/136.

Núm. de acta: I182016000076672.

Interesado: «Gestion Técnicas de Agua, S.A.», CIF A78139755.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 14 de octubre de 2016.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada.

Núm. de expte.: 2206/2016/S/GR/145.

Núm. de acta: I182016000069194.

Interesado: «Central Sport Total Retail, S.L.», CIF B19561687.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 14 de octubre de 2016.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada.

Núm. de expte.: 2705/2016/S/GR/163.

Núm. de acta: I182016000081019.

Interesado: «Margarita Rodríguez Luelmo», NIF/NIE 52404075R.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 11 de noviembre de 2016.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada.

Se hacer saber a la empresa anteriormente relacionada, el derecho que les asiste a interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Territorial, ante la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación en el BOE, de conformidad con los artículos 1.29 y 30 de la citada Ley 4/99, por el que se modifican los artículos 114, y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como el art. 21 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo.

Granada, 19 de diciembre de 2016.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Anuncio, de 20 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, haciéndole saber que para su conocimiento íntegro podrá comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de esta Delegación Territorial, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones) sita en Paseo de la Estación, núm. 30, 6.ª planta, 23003, Jaén.

Interesado: Sociedad Cooperativa Andaluza Alrurrapi. CIF: F23215379.

Núm. Expte.: 2082/2016/S/JA/94.

Núm. Acta: I232016000036636.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones y sanciones en el orden social.

Jaén, 20 de diciembre de 2016.- El Delegado, Antonio de la Torre Olid.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Anuncio de 12 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo de la concesión que se cita, en el término municipal de La Puebla de Cazalla.*

Intentada, sin efecto, la notificación de acto administrativo de la concesión «La Atalaya», por la presente se notifica el mismo a los efectos del art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Nombre de la explotación: La Atalaya RSC núm. 7543.

Recurso: Sección C, yesos.

Titular: Yesos La Atalaya, S.L.

Término municipal: La Puebla de Cazalla (Sevilla).

Acto que se notifica: Requerimiento de fecha 20 de febrero de 2015.

Para el conocimiento íntegro del mismo podrá acudir en un plazo de diez días a la sede de la Delegación Territorial, sita en el Edificio Administrativo de Los Bermejales, Avenida de Grecia, s/n, planta 3.ª, 41071 Sevilla.

Sevilla, 12 de diciembre de 2016.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Anuncio de 15 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se publica la Resolución de 14 de noviembre de 2016, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, en relación con el recurso contencioso-administrativo núm. 125/2016, que se tramita en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.*

Resolución de 14 de noviembre de 2016, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se acuerda dar cumplimiento al requerimiento de fecha 28 de octubre de 2016, recaído en el recurso contencioso-administrativo número 765/2016, interpuesto por la entidad Áridos y Reforestación, S.A., que se tramita en la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

En cumplimiento de lo requerido por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en razón del recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario, núm. 765/2016, interpuesto por la entidad Áridos y Reforestación, S.A., siendo el acto recurrido la Resolución de 29 de julio de 2016 que resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de fecha 5 de mayo de 2016 dictada en el expediente núm. 215/2016 (Expte. RSA «La Cabaña» núm. 110/RR/MMO/ANP), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en virtud de lo establecido en el Decreto de la Presidencia 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, así como el artículo 3 de la Orden de 5 de junio de 2013, de delegación de competencias (BOJA núm. 114, de 13 de junio de 2013),

#### RESUELVO

1.º La remisión, en el improrrogable plazo de veinte días, del expediente administrativo, original o copiado, completo, foliado y, en su caso, autenticado, acompañado de un índice, asimismo autenticado, a la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de acuerdo con el art. 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2.º Notificar la presente resolución de inmediato a cuantos aparezcan como interesados en el referido expediente, emplazándolos para que puedan comparecer y personarse en los autos, en forma legal, en el plazo de nueve días, y todo ello como trámite previo a la remisión del expediente administrativo, incorporándose al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Consejero, P.D., Orden de 5 de junio de 2013 (BOJA núm. 114, de 13 de junio de 2013), la Secretaria General Técnica, Susana Domínguez Calderón.

Sevilla, 15 de diciembre de 2016.- El Delegado, Juan Borrero Romero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Anuncio de 20 de diciembre de 2016, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento a los terceros interesados en el procedimiento especial para la protección de derechos fundamentales número 654/2016, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla.*

De conformidad con los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 116.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, instando a esta Administración a emplazar de inmediato a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, se notifica el emplazamiento a los terceros interesados en el procedimiento especial para la protección de derechos fundamentales núm. 654/2016, seguido a instancia de la Asociación para la defensa de la igualdad en la carrera administrativa en la Administración General de la Junta de Andalucía (ADEICA), contra la Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén de 14 de julio de 2016, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la provincia de Jaén, todo ello en virtud de que puedan comparecer y personarse en autos ante el citado juzgado, en todo caso asistidos por abogado, en el plazo de cinco días siguientes a la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 20 de diciembre de 2016.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Anuncio de 14 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Patrimonio, por el que se notifica al interesado que se cita la Resolución de procedimiento sancionador del expediente de referencia.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 113 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en los artículos 58 y 59.5, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado infructuosamente la notificación por el Servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona, el siguiente acto administrativo para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Dirección General, sita en calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n (Edificio Torretriana), 41071, Sevilla.

Interesado: Opermatic, S.L.

CIF: B18024679.

Expediente: 18/51/2016/M/99.

Liquidación: 0482000219561.

Fecha acto administrativo: 17 de noviembre de 2016.

Infracción: Muy grave al artículo 28.1 de la Ley 2/1986, del Juego y Apuestas de Andalucía.

Sanción: Multa de cuarenta mil euros (40.000,00 euros).

Sanción accesoria: Inutilización de las máquinas decomisadas.

Acto notificado: Resolución de Procedimiento Sancionador.

Plazo para recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 14 de diciembre de 2016.- El Director General, Antonio Miguel Cervera Guerrero.

NOTA: La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

## 5. Anuncios

## 5.2. Otros anuncios oficiales

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Anuncio, de 24 de noviembre de 2016, de la Gerencia Provincial en Almería, de la Agencia Tributaria de Andalucía, en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.*

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04057675	EXPLANACIONES Y EXCAVACIONES ALBORAN SL	NOTIFICA-EH0401-2016/14879	P101040954147	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2014/3921	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B04184628	YELICA SL	NOTIFICA-EH0401-2016/14939	0291040345906	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2015/1787	UNIDAD DE RECAUDACION
B04231148	MARYFRAISA S.L.L.	NOTIFICA-EH0401-2016/13173	0291040340351	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH0401-2014/110	UNIDAD DE RECAUDACION
B04812582	AGRICOLA NEGRIN, S.L.	NOTIFICA-EH0401-2016/15406	P101040957141	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	COMPLINS-EH0401-2016/1366	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B04812582	AGRICOLA NEGRIN, S.L.	NOTIFICA-EH0401-2016/15406	0291040347814	OTRAS NOTIFICACIONES	COMPLINS-EH0401-2016/1366	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B04827689	EXPLOTACIONES AGRICOLAS MASAFER, S.L.	NOTIFICA-EH0401-2016/14578	P101040953937	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2016/6627	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B04839296	ADMLANZAS, SL	NOTIFICA-EH0401-2016/15977	P101040961375	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	COMPLINS-EH0401-2016/1420	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B04839296	ADMLANZAS, SL	NOTIFICA-EH0401-2016/15977	0291040352863	OTRAS NOTIFICACIONES	COMPLINS-EH0401-2016/1420	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
X6846698N	YULIA STUPINA	NOTIFICA-EH0401-2016/13393	A251040183916	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH0401-2016/250	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X6846698N	YULIA STUPINA	NOTIFICA-EH0401-2016/13393	P251040176894	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCION-EH0401-2016/250	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X6846698N	YULIA STUPINA	NOTIFICA-EH0401-2016/15475	P101040956642	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	CONPREAU-EH0401-2016/119	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X6846698N	YULIA STUPINA	NOTIFICA-EH0401-2016/15475	P101040956685	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	CONPREAU-EH0401-2016/120	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27256990N	SANCHEZ GALLARDO CLARA	NOTIFICA-EH0401-2016/13750	0291040343465	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH0401-2016/794	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
27506031D	MORENO FERNANDEZ JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2016/15819	0291040352400	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH0401-2016/913	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
27510817B	JOYA ESPINOSA MARIA LUZ	NOTIFICA-EH0401-2016/15078	R201040005145	REC REPOS SERVICIO INSPECCION	RECINSP-EH0401-2016/81	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
27537067H	ZAPATA POMARES MIGUEL	NOTIFICA-EH0401-2016/14921	A251040184844	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCILIM-EH0401-2016/74	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
27537067H	ZAPATA POMARES MIGUEL	NOTIFICA-EH0401-2016/14921	P251040177795	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCILIM-EH0401-2016/74	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
34865050V	GIMENEZ GONZALEZ INMACULADA CONCEPCION	NOTIFICA-EH0401-2016/14992	P101040954962	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2014/508674	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
51897932L	BARRENO FERNANDEZ FRANCISCO	NOTIFICA-EH0401-2016/14401	P101040952932	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2014/1133	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75225777E	RICO CARMONA JUANA	NOTIFICA-EH0401-2016/14715	P101040953806	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	COMPLINS-EH0401-2016/1322	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
75225777E	RICO CARMONA JUANA	NOTIFICA-EH0401-2016/14715	0291040344935	OTRAS NOTIFICACIONES	COMPLINS-EH0401-2016/1322	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
75258089L	GARCIA GARRIDO MANUEL	NOTIFICA-EH0401-2016/13195	P101040948522	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2013/500236	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75258089L	GARCIA GARRIDO MANUEL	NOTIFICA-EH0401-2016/13197	P101040948556	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2013/500239	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75266550Q	PARRA QUIROS M MERCEDES	NOTIFICA-EH0401-2016/15820	0291040352416	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH0401-2016/914	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
76632876G	MARTINEZ CERRO MARIA ROSA	NOTIFICA-EH0401-2016/14654	0291040344341	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH0401-2016/823	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
78031041E	JOYA ESPINOSA VICENTE	NOTIFICA-EH0401-2016/15075	R201040005111	REC REPOS SERVICIO INSPECCION	RECINSP-EH0401-2016/78	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
78031092G	JOYA ESPINOSA MARIA JOSE	NOTIFICA-EH0401-2016/15076	R201040005127	REC REPOS SERVICIO INSPECCION	RECINSP-EH0401-2016/79	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
<b>LIQUIDACIONES</b>						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04184628	YELICA SL	NOTIFICA-EH0401-2016/14939	0162040983023	LIQ. GENERAL	APLAFRAC-EH0401-2015/1787	UNIDAD DE RECAUDACION
B04472445	FAGOSAN AGRICULTURA 2004, SL	NOTIFICA-EH0401-2016/15940	0901040030432	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B04479333	EXCAVACIONES EULORE SLU	NOTIFICA-EH0401-2016/12087	0102041188235	LIQ. DE TRANSMISIONES	COMPLINS-EH0401-2016/576	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B04694394	TOMAGOURMET SL	NOTIFICA-EH0401-2016/14549	0102041176366	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2010/507369	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X1869996G	ORFORD MICHAEL ELVEY	NOTIFICA-EH0401-2016/13992	0102041185386	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2014/12839	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X2628585F	TABARLY CHRISTINE MARIE	NOTIFICA-EH0401-2016/15170	0102041195123	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2014/13592	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X5861560X	KAVANAGH LESLEY ANN	NOTIFICA-EH0401-2016/13904	0102041181562	LIQ. DE TRANSMISIONES	CONPREAU-EH0401-2015/255	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X8563579N	OULAD KACEM SANA	NOTIFICA-EH0401-2016/14452	0102041187463	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2012/11980	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Y2264143Z	SAHM SEBASTIAN CLAUS FRIEDRICH DETLEF	NOTIFICA-EH0401-2016/14407	0102041171290	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2012/3986	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Y3345517C	ROBERT GERARD PAUL	NOTIFICA-EH0401-2016/14783	0102041163652	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2014/2863	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
26850392P	MESNAN ESSAFI SIHAM	NOTIFICA-EH0401-2016/14563	0102041198014	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2012/10829	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
27105207Y	LOPEZ PLAZA FRANCISCO	NOTIFICA-EH0401-2016/14815	0102041188096	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2014/13636	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27172069F	GARCIA FUENTES FRANCISCO	NOTIFICA-EH0401-2016/15950	0901040030571	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
27230775V	GONZALEZ MALDONADO RICARDO	NOTIFICA-EH0401-2016/14812	0102041190015	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2014/13287	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27524708X	GONZALEZ MARIN JOSE ENRIQUE	NOTIFICA-EH0401-2016/14194	0102041174044	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2014/5818	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27530230N	MARTINEZ JIMENEZ JORGE	NOTIFICA-EH0401-2016/13965	0112040094074	LIQ. DE SUCESIONES	SUCDON-EH0401-2013/261	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
78488687Z	CORREA MALDONADO MANUEL	NOTIFICA-EH0401-2016/15939	0901040030420	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
78488687Z	CORREA MALDONADO MANUEL	NOTIFICA-EH0401-2016/15939	0901040030463	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
<b>COMPROBACIONES</b>						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04812582	AGRICOLA NEGRIN, S.L.	NOTIFICA-EH0401-2016/15406	0393041194971	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH0401-2016/2636	UNIDAD DE VALORACION
34865050V	GIMENEZ GONZALEZ INMACULADA CONCEPCION	NOTIFICA-EH0401-2016/14992	0393041194174	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH0401-2014/508674	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
51897932L	BARRENO FERNANDEZ FRANCISCO	NOTIFICA-EH0401-2016/14401	0393040764261	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH0401-2014/1874	UNIDAD DE VALORACION
51897932L	BARRENO FERNANDEZ FRANCISCO	NOTIFICA-EH0401-2016/14401	0393040764313	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH0401-2014/1874	UNIDAD DE VALORACION
75225777E	RICO CARMONA JUANA	NOTIFICA-EH0401-2016/14715	0393041188285	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	COMPLINS-EH0401-2016/1322	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
<b>PETICIÓN DATOS</b>						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B03056611	SOMYCOL SL	NOTIFICA-EH0401-2016/13922	0331040968973	COMUNICACIONES GENERALES	REQUER-EH0401-2016/713	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
B04827689	EXPLOTACIONES AGRICOLAS MASAFAER, S.L.	NOTIFICA-EH0401-2016/14578	0331040972044	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH0401-2016/6627	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B86062288	HABITEA ACTIVOS 2010 SL	NOTIFICA-EH0401-2016/14361	0331040972412	COMUNICACIONES GENERALES	REQUER-EH0401-2016/755	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
X4927372J	MEI JIANDE	NOTIFICA-EH0401-2016/14259	0331040973033	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH0401-2013/506437	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X6846698N	YULIA STUPINA	NOTIFICA-EH0401-2016/15475	0331040979245	COMUNICACIONES GENERALES	CONPREAU-EH0401-2016/119	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X6846698N	YULIA STUPINA	NOTIFICA-EH0401-2016/15475	0331040979281	COMUNICACIONES GENERALES	CONPREAU-EH0401-2016/120	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X7026747V	EL AJLI TAOUFIQ	NOTIFICA-EH0401-2016/14911	0331040973286	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGIN-EH0401-2016/236	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X8451341Z	EL AMRAOUI, MOHAMED	NOTIFICA-EH0401-2016/12994	0331040958561	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH0401-2013/8672	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
Y4087603B	ZUCCA CLEMENTE	NOTIFICA-EH0401-2016/14631	0331040969314	COMUNICACIONES GENERALES	SUCDON-EH0401-2015/1665	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
07224193P	MARTINEZ LOPEZ M MAR	NOTIFICA-EH0401-2016/13769	0331040967083	COMUNICACIONES GENERALES	APLAFRAC-EH0401-2016/1511	UNIDAD DE RECAUDACION
14625249D	GARCIA SANCHEZ TATIANA	NOTIFICA-EH0401-2016/15310	0331040979132	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH0401-2013/507266	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
26232370L	MUÑOZ VIEJO FERNANDO	NOTIFICA-EH0401-2016/14257	0331040972990	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH0401-2013/507991	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27248362D	CUADRADO FORNIELES JUAN GABRIEL	NOTIFICA-EH0401-2016/14019	0322000169766	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2016/565	SECRETARIA GENERAL
27269446W	RUBIA SEGURA SACRAMENTO	NOTIFICA-EH0401-2016/13789	0331040962025	COMUNICACIONES GENERALES	SUCDON-EH0401-2013/225	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27269446W	RUBIA SEGURA SACRAMENTO	NOTIFICA-EH0401-2016/13795	0331040962095	COMUNICACIONES GENERALES	SUCDON-EH0401-2013/227	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
34865772A	BLANES CAMACHO DAVID ANDRES	NOTIFICA-EH0401-2016/15369	0322000196560	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2016/888	SECRETARIA GENERAL
75204237X	FERNANDEZ RUIZ JOSE ENRIQUE	NOTIFICA-EH0401-2016/15371	0322000198755	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2016/920	SECRETARIA GENERAL
<b>AUDIENCIAS</b>						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04057675	EXPLANACIONES Y EXCAVACIONES ALBORAN SL	NOTIFICA-EH0401-2016/14879	1341040961486	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2014/3921	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
34865050V	GIMENEZ GONZALEZ INMACULADA CONCEPCION	NOTIFICA-EH0401-2016/14992	1341040962441	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2014/508674	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
51897932L	BARRENO FERNANDEZ FRANCISCO	NOTIFICA-EH0401-2016/14401	1341040960244	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2014/1133	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75258089L	GARCIA GARRIDO MANUEL	NOTIFICA-EH0401-2016/13195	1341040955581	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2013/500236	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75258089L	GARCIA GARRIDO MANUEL	NOTIFICA-EH0401-2016/13197	1341040955606	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2013/500239	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
<b>ACTAS INSPECCIÓN</b>						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04458642	EJIPROYECTO SL	NOTIFICA-EH0401-2016/15394	R091040014405	ACUERDO DE INSPECCION NO LIQU.	ACTUINSP-EH0401-2013/4081	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
27516499N	VARGAS VARGAS MARIA ISABEL	NOTIFICA-EH0401-2016/15241	0531040033246	REQUERIMIENTO	ACTUINSP-EH0401-2016/1457	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
27537067H	ZAPATA POMARES MIGUEL	NOTIFICA-EH0401-2016/14921	0561040204453	DILIGENCIA DE INCORPORACION	SANCILIM-EH0401-2016/74	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
34848280Z	MUÑOZ AGUILERA BERNARDA	NOTIFICA-EH0401-2016/15242	0511040045250	CITACION	ACTUINSP-EH0401-2016/1455	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
34848280Z	MUÑOZ AGUILERA BERNARDA	NOTIFICA-EH0401-2016/15398	R091040014362	ACUERDO DE INSPECCION NO LIQU.	ACTUINSP-EH0401-2014/2872	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
40282550M	MUÑOZ ORELLANA PEDRO	NOTIFICA-EH0401-2016/15425	R091040014423	ACUERDO DE INSPECCION NO LIQU.	ACTUINSP-EH0401-2014/406	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA

Almería, 24 de noviembre de 2016.- El Gerente, José Manuel Gutiérrez Buendía.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

## 5.2. Otros anuncios oficiales

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Anuncio de 16 de diciembre de 2016, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.*

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B11456118	PROMOGADES SL	NOTIFICA-EH1101-2016/9174	0291110685180	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH1101-2015/97	UNIDAD DE RECAUDACION
B72130263	CARRUCO SL	NOTIFICA-EH1101-2016/8275	RAF1110196617	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH1101-2016/1849	UNIDAD DE RECAUDACION
B72314776	PURO GELATO, S.L.	NOTIFICA-EH1101-2016/7215	RAF1110194273	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH1101-2016/1646	UNIDAD DE RECAUDACION
08984634Y	FERNANDEZ GALLEGO MIGUEL ANGEL	NOTIFICA-EH1101-2016/5257	RAF1110190947	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH1101-2016/1369	UNIDAD DE RECAUDACION
31107648X	LORA MOLINS BERNARDO	NOTIFICA-EH1101-2016/9813	REC1110040546	REC REPOS SERV RECAUDACION	RECRECAU-EH1101-2015/204	UNIDAD DE RECAUDACION
31511581V	CARDENA LASTRE CARMEN	NOTIFICA-EH1101-2016/9814	REC1110040555	REC REPOS SERV RECAUDACION	RECRECAU-EH1101-2015/205	UNIDAD DE RECAUDACION
32858465K	SIGUENZA BEY ROSARIO	NOTIFICA-EH1101-2016/10062	P161110032591	PROP LIQ GENERAL GESTION	COMPLINS-EH1101-2016/716	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
32860157B	SIGUENZA BEY DAVID	NOTIFICA-EH1101-2016/10063	P161110032607	PROP LIQ GENERAL GESTION	COMPLINS-EH1101-2016/717	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
49040254E	LEON GARCIA JAVIER	NOTIFICA-EH1101-2016/8559	RAF1110197597	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH1101-2016/1969	UNIDAD DE RECAUDACION
75817695N	SIGUENZA BEY SEBASTIAN	NOTIFICA-EH1101-2016/10065	P161110032625	PROP LIQ GENERAL GESTION	COMPLINS-EH1101-2016/719	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B11456118	PROMOGADES SL	NOTIFICA-EH1101-2016/9174	0942110981920	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION		UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B11456118	PROMOGADES SL	NOTIFICA-EH1101-2016/9174	0942110981935	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION		UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X6904325R	RUIZ CANDIA MARIA ESTELA	NOTIFICA-EH1101-2016/7781	0901110105764	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION

Cádiz, 16 de diciembre de 2016.- El Gerente, Manuel Requejo Bohórquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

## 5.2. Otros anuncios oficiales

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Anuncio de 16 de diciembre de 2016, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Chiclana de la Frontera, para ser notificado por comparecencia.*

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B41943002	INVEROLAEGUI SL	NOTIFICA-EH1105-2016/3247	P101111195972	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1105-2015/501478	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
15883394P	VALCARCE SAGASTUME ALFONSO	NOTIFICA-EH1105-2016/3243	P101111201685	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1105-2016/451	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
31379992B	RODRIGUEZ MORALES MANUELA	NOTIFICA-EH1105-2016/3253	P101111208703	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1105-2014/2318	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
48970491H	ALCEDO TORRES MARIA JESUS	NOTIFICA-EH1105-2016/3232	P101111205587	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1105-2015/501799	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
48979028E	GAVIÑO RODRIGUEZ ISRAEL	NOTIFICA-EH1105-2016/3235	P101111196207	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1105-2015/2435	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
49787184G	GONZALEZ PLANTON INDIANA	NOTIFICA-EH1105-2016/3241	P121110046464	PROP LIQ DONACIONES GESTION	SUCDONOL-EH1105-2016/167	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B72104995	ADVISORIES AND SUPPLIES SLU	NOTIFICA-EH1105-2016/3239	0102111593594	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1105-2015/501732	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
Y4502574Q	SANDER ANDRE	NOTIFICA-EH1105-2016/3244	0102111589292	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1105-2016/76	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
52986788D	ELVIRA MARTINEZ DAVID	NOTIFICA-EH1105-2016/3238	0252110208770	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1105-2016/167	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
07477781K	SUNICO GIMENO RAMON	NOTIFICA-EH1105-2016/3234	0322110240426	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH1105-2016/101	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
09317781K	PEREZ ALONSO M NURIA	NOTIFICA-EH1105-2016/3246	0322110240751	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH1105-2016/118	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
31397270Q	CHAVES DOMINGUEZ FRANCISCO	NOTIFICA-EH1105-2016/3245	0322110241336	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH1105-2016/158	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
34047044Y	ROMERO RODRIGUEZ JOSE LUIS	NOTIFICA-EH1105-2016/3252	0322110240794	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH1105-2016/122	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
45325534D	RAMIREZ DE LA FLOR MIGUEL	NOTIFICA-EH1105-2016/3237	0322110241266	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH1105-2016/151	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
48968721L	RODRIGUEZ BARRIOS MANUEL	NOTIFICA-EH1105-2016/3251	0331111043033	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH1105-2016/254	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
49071257K	ARIZA ORTIZ ROCIO	NOTIFICA-EH1105-2016/3240	0322110241302	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH1105-2016/155	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
50855146F	FERNANDEZ ALONSO JESUS MARIA	NOTIFICA-EH1105-2016/3242	0331111051801	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH1105-2016/298	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
52338991F	TORRICO TAVIRA RAQUEL	NOTIFICA-EH1105-2016/3254	0322110240934	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH1105-2016/136	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
52926109G	MARTINEZ RUIZ AUGUSTO	NOTIFICA-EH1105-2016/3231	0322110241293	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH1105-2016/154	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
74844468F	CASTRO BRAVO MARIA ESTHER	NOTIFICA-EH1105-2016/3236	0322110240286	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH1105-2016/87	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
74844468F	CASTRO BRAVO MARIA ESTHER	NOTIFICA-EH1105-2016/3236	0322110241144	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH1105-2016/139	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
75754483G	SERRANO ORDOÑEZ MANUEL	NOTIFICA-EH1105-2016/3250	0322110241180	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH1105-2016/143	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
75777565V	PORTILLA GONZALEZ ALBERTO	NOTIFICA-EH1105-2016/3248	0322110241354	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH1105-2016/160	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
75809705A	GARCIA GONZALEZ NURIA	NOTIFICA-EH1105-2016/3249	0322110240270	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH1105-2016/86	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
75812912J	GUERRERO OSORIO LUIS MIGUEL	NOTIFICA-EH1105-2016/3233	0322110240261	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH1105-2016/85	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA

Cádiz, 16 de diciembre de 2016.- El Gerente, Manuel Requejo Bohórquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Anuncio de 16 de diciembre de 2016, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Olvera, para ser notificado por comparecencia.*

LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
74937940F	BENITEZ DOMINGUEZ LUCIA SOLEDAD	NOTIFICA-EH1108-2016/354	0102111590115	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1108-2016/163	Of. Liquid. de OLVERA
74937940F	BENITEZ DOMINGUEZ LUCIA SOLEDAD	NOTIFICA-EH1108-2016/354	0102111590121	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1108-2016/163	Of. Liquid. de OLVERA

Cádiz, 16 de diciembre de 2016.- El Gerente, Manuel Requejo Bohórquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

## 5.2. Otros anuncios oficiales

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Anuncio de 16 de diciembre de 2016, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de San Roque, para ser notificado por comparecencia.*

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B91030775	GIL BILBAO I ASOCIADOS SL	NOTIFICA-EH1112-2016/2888	A251110220194	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH1112-2016/297	Of. Liquid. de SAN ROQUE
B91030775	GIL BILBAO I ASOCIADOS SL	NOTIFICA-EH1112-2016/2888	P251110210451	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH1112-2016/297	Of. Liquid. de SAN ROQUE
X5279029T	MUNGLES JASON	NOTIFICA-EH1112-2016/2889	P101111218966	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1112-2016/501118	Of. Liquid. de SAN ROQUE
Y3758607F	DR KUBERN HERBERT JURGEN	NOTIFICA-EH1112-2016/2894	P101111206874	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1112-2016/677	Of. Liquid. de SAN ROQUE
Y4378580S	GHARBI SANAE	NOTIFICA-EH1112-2016/2895	P101111218336	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1112-2016/500594	Of. Liquid. de SAN ROQUE
Y4651059J	FERNANDEZ RAMON NORBERTO	NOTIFICA-EH1112-2016/2897	P101111217313	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1112-2016/936	Of. Liquid. de SAN ROQUE
32020638S	DOMINGUEZ ROJAS ISABEL	NOTIFICA-EH1112-2016/2901	P101111221346	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1112-2016/500976	Of. Liquid. de SAN ROQUE
75968610R	NUÑEZ MORTIMER ANDRES JESUS	NOTIFICA-EH1112-2016/2892	P101111220996	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1112-2015/876	Of. Liquid. de SAN ROQUE
76644767G	URENDAARANDA ANTONIO JESUS	NOTIFICA-EH1112-2016/2893	P101111217286	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1112-2016/500707	Of. Liquid. de SAN ROQUE
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
Y4378163N	ZAIM ISSA	NOTIFICA-EH1112-2016/2896	0102111574225	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1112-2015/1830	Of. Liquid. de SAN ROQUE
32053119C	FERNANDEZ CRUZ JOSE MARIA	NOTIFICA-EH1112-2016/2902	0102111577985	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1112-2016/21	Of. Liquid. de SAN ROQUE
32053119C	FERNANDEZ CRUZ JOSE MARIA	NOTIFICA-EH1112-2016/2902	0102111577990	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1112-2016/21	Of. Liquid. de SAN ROQUE
75954917Q	GUTIERREZ RUIZ HORTENSIO	NOTIFICA-EH1112-2016/2899	0102111573295	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1112-2016/500516	Of. Liquid. de SAN ROQUE
75963450Q	LEON VELEZ MARIA TAMARA	NOTIFICA-EH1112-2016/2890	0102111577702	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1112-2015/1705	Of. Liquid. de SAN ROQUE
75964311A	SANCHEZ GARCIA JESSICA MARIA	NOTIFICA-EH1112-2016/2891	0102111573304	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1112-2016/500516	Of. Liquid. de SAN ROQUE
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
28884901Y	ALONSO BURGOS ALVARO	NOTIFICA-EH1112-2016/2898	0322110241381	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH1112-2016/74	Of. Liquid. de SAN ROQUE
75950497N	GARCIA SABAN MARIA JESICA	NOTIFICA-EH1112-2016/2900	0322110241424	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH1112-2016/88	Of. Liquid. de SAN ROQUE
AUDIENCIAS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X5279029T	MUNGLES JASON	NOTIFICA-EH1112-2016/2889	1341111421946	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH1112-2016/501118	Of. Liquid. de SAN ROQUE
Y3758607F	DR KUBERN HERBERT JURGEN	NOTIFICA-EH1112-2016/2894	1341111408971	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH1112-2016/677	Of. Liquid. de SAN ROQUE
Y4378580S	GHARBI SANAE	NOTIFICA-EH1112-2016/2895	1341111421343	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH1112-2016/500594	Of. Liquid. de SAN ROQUE

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
Y4651059J	FERNANDEZ RAMON NORBERTO	NOTIFICA-EH1112-2016/2897	1341111420555	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH1112-2016/936	Of. Liquid. de SAN ROQUE
32020638S	DOMINGUEZ ROJAS ISABEL	NOTIFICA-EH1112-2016/2901	1341111424615	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH1112-2016/500976	Of. Liquid. de SAN ROQUE
75968610R	NUÑEZ MORTIMER ANDRES JESUS	NOTIFICA-EH1112-2016/2892	1341111424170	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH1112-2015/876	Of. Liquid. de SAN ROQUE
76644767G	URENDAARANDA ANTONIO JESUS	NOTIFICA-EH1112-2016/2893	1341111420521	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH1112-2016/500707	Of. Liquid. de SAN ROQUE

Cádiz, 16 de diciembre de 2016.- El Gerente, Manuel Requejo Bohórquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

## 5.2. Otros anuncios oficiales

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Anuncio de 19 de diciembre de 2016, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.*

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B72282338	CHORRITO DE SABOR SOCIEDAD LIMITADA	NOTIFICA-EH1101-2016/9433	P101111212343	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	COMPLINS-EH1101-2016/1045	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B72282338	CHORRITO DE SABOR SOCIEDAD LIMITADA	NOTIFICA-EH1101-2016/9433	0291110684383	OTRAS NOTIFICACIONES	COMPLINS-EH1101-2016/1045	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
26802006Z	PASCUAL SANCHEZ GUILLERMO	NOTIFICA-EH1101-2016/7169	RAF1110193494	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH1101-2016/1580	UNIDAD DE RECAUDACION
31219733Q	PIÑEIRO GONZALEZ CONCEPCION	NOTIFICA-EH1101-2016/8050	A251110216694	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH1101-2016/108	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
31219733Q	PIÑEIRO GONZALEZ CONCEPCION	NOTIFICA-EH1101-2016/8050	P251110207143	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCION-EH1101-2016/108	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
31696036N	ARANA GARCIA FRANCISCO JAVIER	NOTIFICA-EH1101-2016/7727	P111110100322	PROP LIQ SUCESIONES GESTION	COMPLINS-EH1101-2016/207	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
49041881Q	RAMIREZ MONTAÑO JESUS	NOTIFICA-EH1101-2016/8132	RAF1110196443	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH1101-2016/1869	UNIDAD DE RECAUDACION
75899809Q	MOLINA MOLINA GONZALO	NOTIFICA-EH1101-2016/9143	0291110682091	OTRAS NOTIFICACIONES	COMPLINS-EH1101-2016/985	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
29995378C	GALISTEO CHAVARRI MARIA ENCARNACION	NOTIFICA-EH1101-2016/10181	0112110160325	LIQ. DE SUCESIONES	COMPLINS-EH1101-2016/542	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
24094725V	RUIZ LACANAL OCAÑA MARIA CONSOLACION	NOTIFICA-EH1101-2016/9693	0331111061163	COMUNICACIONES GENERALES	COMPLINS-EH1101-2016/1158	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
24094725V	RUIZ LACANAL OCAÑA MARIA CONSOLACION	NOTIFICA-EH1101-2016/9693	0331111061470	COMUNICACIONES GENERALES	COMPLINS-EH1101-2016/1158	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
32047183H	ORTIZ GARCIA SARA	NOTIFICA-EH1101-2016/9677	0331111060350	COMUNICACIONES GENERALES	COMPLINS-EH1101-2016/1144	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
32047183H	ORTIZ GARCIA SARA	NOTIFICA-EH1101-2016/9677	0331111060402	COMUNICACIONES GENERALES	COMPLINS-EH1101-2016/1144	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
ACTAS INSPECCIÓN						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
52312804V	VALLS JEREZ OLIMPIA	NOTIFICA-EH1101-2016/6842	0511110065733	CITACION	ACTUINSP-EH1101-2013/3348	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA

Cádiz, 19 de diciembre de 2016.- El Gerente, Manuel Requejo Bohórquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Anuncio de 15 de diciembre de 2016, de la Gerencia Provincial en Córdoba de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Lucena, para ser notificado por comparecencia.*

LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
34017660Q	ORTIZ CARRERA FRANCISCO DE ASIS	NOTIFICA-EH1409-2016/309	0252140137772	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1409-2016/12	Of. Liquid. de LUCENA

Córdoba, 15 de diciembre de 2016.- El Gerente, Andrés Rodríguez Márquez.

## 5. Anuncios

## 5.2. Otros anuncios oficiales

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Anuncio de 15 de diciembre de 2016, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Santa Fe, para ser notificado por comparecencia.*

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B18411363	PROCULLAR ASOCIADOS SL	NOTIFICA-EH1813-2016/2965	P101180981736	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1813-2016/501823	Of. Liquid. de SANTA FE
75486911Z	GAMEZ GONZALEZ CRISTINA	NOTIFICA-EH1813-2016/2967	P101180985875	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1813-2016/501603	Of. Liquid. de SANTA FE
COMPROBACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
75486911Z	GAMEZ GONZALEZ CRISTINA	NOTIFICA-EH1813-2016/2967	0393180975205	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJDOL-EH1813-2016/501603	Of. Liquid. de SANTA FE
75486911Z	GAMEZ GONZALEZ CRISTINA	NOTIFICA-EH1813-2016/2967	0393180975214	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJDOL-EH1813-2016/501603	Of. Liquid. de SANTA FE
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B18883603	COMERCIAL KENA-NAU SL	NOTIFICA-EH1813-2016/2966	0331180593240	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH1813-2016/153	Of. Liquid. de SANTA FE

Granada, 15 de diciembre de 2016.- El Gerente, Enrique Amador Ballesteros.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

## 5.2. Otros anuncios oficiales

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Anuncio de 19 de diciembre de 2016, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.*

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B18865840	INVERSIONES MILASUR SL	NOTIFICA-EH1801-2016/10270	A251180179883	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH1801-2016/143	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B18865840	INVERSIONES MILASUR SL	NOTIFICA-EH1801-2016/10270	P101180963947	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	CONPREAU-EH1801-2015/246	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B18865840	INVERSIONES MILASUR SL	NOTIFICA-EH1801-2016/10270	P251180170865	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCION-EH1801-2016/143	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
15472735Z	PIMENTEL VILLAR ANA CRISTINA	NOTIFICA-EH1801-2016/12161	P101180973494	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1801-2016/8927	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24091591B	AGUILERA FERNANDEZ ANTONIO	NOTIFICA-EH1801-2016/10780	A251180181125	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH1801-2016/155	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24091591B	AGUILERA FERNANDEZ ANTONIO	NOTIFICA-EH1801-2016/10780	P251180171994	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCION-EH1801-2016/155	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24091591B	AGUILERA FERNANDEZ ANTONIO	NOTIFICA-EH1801-2016/7981	A251180178002	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH1801-2016/129	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24091591B	AGUILERA FERNANDEZ ANTONIO	NOTIFICA-EH1801-2016/7981	P251180169072	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCION-EH1801-2016/129	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24107459D	GEA RODRIGUEZ ANTONIO DE PADUA	NOTIFICA-EH1801-2016/12843	P101180973905	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1801-2016/9430	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24141359F	BRAVO VEGA FRANCISCA	NOTIFICA-EH1801-2016/12867	R101180055023	REC REPOS SERV GEST TRIBUTARIA	RECGEST-EH1801-2016/245	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24146405Q	RAMIREZ RUIZ JOSE	NOTIFICA-EH1801-2016/10504	0291180386935	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH1801-2015/773	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
24146405Q	RAMIREZ RUIZ JOSE	NOTIFICA-EH1801-2016/9834	0291180383846	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH1801-2015/773	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
24146405Q	RAMIREZ RUIZ JOSE	NOTIFICA-EH1801-2016/9834	0291180383855	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH1801-2015/773	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
24190870E	MATUTE LOPEZ AMELIA	NOTIFICA-EH1801-2016/13162	P101180978087	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1801-2014/500604	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24222533Z	SAEZ ZUÑIGA MANUEL	NOTIFICA-EH1801-2016/11521	0291180392693	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH1801-2016/538	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
24241032K	MORALES ORTIZ FRANCISCO	NOTIFICA-EH1801-2016/12807	RAF1180124806	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH1801-2016/1612	UNIDAD DE RECAUDACION
24241032K	MORALES ORTIZ FRANCISCO	NOTIFICA-EH1801-2016/12807	0291180397724	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH1801-2016/1403	UNIDAD DE RECAUDACION
24252861M	ROMERA RUEDAS FRANCISCO	NOTIFICA-EH1801-2016/11600	0291180392894	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH1801-2016/366	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
24252861M	ROMERA RUEDAS FRANCISCO	NOTIFICA-EH1801-2016/11601	0291180392885	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH1801-2016/366	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
24252861M	ROMERA RUEDAS FRANCISCO	NOTIFICA-EH1801-2016/11602	0291180392876	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH1801-2016/366	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
24252861M	ROMERA RUEDAS FRANCISCO	NOTIFICA-EH1801-2016/11603	0291180392860	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH1801-2016/366	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
24270099Q	PESO VEGA LAURA	NOTIFICA-EH1801-2016/10133	P101180963161	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1801-2015/4287	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
25704656V	SARABIA NIETO JORGE	NOTIFICA-EH1801-2016/10502	0291180386901	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH1801-2015/773	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
25704656V	SARABIA NIETO JORGE	NOTIFICA-EH1801-2016/9737	0291180383611	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH1801-2016/50	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
26435431J	VIEDMAANGUIS MARIA	NOTIFICA-EH1801-2016/12544	A251180183076	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH1801-2016/194	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
26435431J	VIEDMAANGUIS MARIA	NOTIFICA-EH1801-2016/12544	P251180173805	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCION-EH1801-2016/194	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
29078632P	GARCIA MARTIN JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH1801-2016/13689	P101180981325	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1801-2014/500594	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
29080238G	GOMEZ LEYVA MARIA SUSANA	NOTIFICA-EH1801-2016/11405	P111180117594	PROP LIQ SUCESIONES GESTION	SUCDON-EH1801-2014/5625	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
34846917P	CARA NAVARRO GABRIEL JESUS	NOTIFICA-EH1801-2016/12888	A251180184022	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH1801-2016/221	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
34846917P	CARA NAVARRO GABRIEL JESUS	NOTIFICA-EH1801-2016/12888	P251180174742	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCION-EH1801-2016/221	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
44281746F	ROLDAN COBOS JOSE FRANCISCO	NOTIFICA-EH1801-2016/13116	P101180978692	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1801-2014/18255	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
74686875X	MORON ALMAZAN FRANCISCO JOSE	NOTIFICA-EH1801-2016/13763	0291180398722	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH1801-2016/615	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
75128160V	CASTILLO SANCHEZ ESTEBAN	NOTIFICA-EH1801-2016/11577	RAF1180122724	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH1801-2016/1439	UNIDAD DE RECAUDACION
75128160V	CASTILLO SANCHEZ ESTEBAN	NOTIFICA-EH1801-2016/11577	0291180391381	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH1801-2016/1340	UNIDAD DE RECAUDACION
75137875A	PEDREGOSA RAMIREZ JAIME	NOTIFICA-EH1801-2016/13708	P101180980783	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1801-2013/18827	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75149815Y	GAVILAN PRIETO JOSE MARIA	NOTIFICA-EH1801-2016/13641	P121180079513	PROP LIQ DONACIONES GESTION	SUCDON-EH1801-2003/692	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
<b>LIQUIDACIONES</b>						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B18977009	MUCHO MOTRIL. SERVICIOS GENERALES	NOTIFICA-EH1801-2016/12991	0102181133796	LIQ. DE TRANSMISIONES	CONPREAU-EH1801-2015/262	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B18977009	MUCHO MOTRIL. SERVICIOS GENERALES	NOTIFICA-EH1801-2016/12991	0252180173352	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH1801-2016/138	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B18977009	MUCHO MOTRIL. SERVICIOS GENERALES	NOTIFICA-EH1801-2016/12992	0102181133806	LIQ. DE TRANSMISIONES	CONPREAU-EH1801-2015/263	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B18977009	MUCHO MOTRIL. SERVICIOS GENERALES	NOTIFICA-EH1801-2016/12992	0252180173343	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH1801-2016/137	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B18977009	MUCHO MOTRIL. SERVICIOS GENERALES	NOTIFICA-EH1801-2016/12995	0102181133780	LIQ. DE TRANSMISIONES	CONPREAU-EH1801-2015/267	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B18977009	MUCHO MOTRIL. SERVICIOS GENERALES	NOTIFICA-EH1801-2016/12995	0252180173334	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH1801-2016/136	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B19564848	HELINVEST CAR SL	NOTIFICA-EH1801-2016/14326	0252180170015	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH1801-2016/110	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B93086908	PROMOCIONES PUERTA ALHENDIN SL	NOTIFICA-EH1801-2016/12771	0102181134485	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1801-2013/16961	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X4290374T	BERJALI ABDERRAHIM	NOTIFICA-EH1801-2016/12634	0901180050622	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X5440779Z	VIDICAN, MAFTEI	NOTIFICA-EH1801-2016/12640	0901180050683	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
X7910144F	CALIN IONEL	NOTIFICA-EH1801-2016/12641	0901180050692	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
X8312871G	RACAREANU AURELIAN PETRE	NOTIFICA-EH1801-2016/12637	0901180050656	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
X9619946N	MAGDA DARIUS GABRIEL	NOTIFICA-EH1801-2016/12635	0901180050631	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
Y1945558W	VAN HALEWYCK DIRK ALFONS	NOTIFICA-EH1801-2016/12638	0901180050665	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
Y3565052C	DRIOUCH, AICHA	NOTIFICA-EH1801-2016/12631	0901180050595	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
Y4426285H	MIQUEL JEAN MARIE ANDRE	NOTIFICA-EH1801-2016/13099	0102181119184	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1801-2016/77	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
23253373M	GRANERO MALDE VIRGINIA DEBORA	NOTIFICA-EH1801-2016/10889	0252180170533	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH1801-2016/116	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
23767674A	GALLARDO GONZALEZ RAFAEL	NOTIFICA-EH1801-2016/12639	0901180050673	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
23781307C	GARCIA TREVIJANO RODRIGUEZ M SONIA	NOTIFICA-EH1801-2016/10505	0112180147684	LIQ. DE SUCESIONES	SUCDON-EH1801-2014/1102	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24061369B	GOMEZ ADAMUZ JOSE	NOTIFICA-EH1801-2016/12266	0102181105371	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1801-2015/13116	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24091591B	AGUILERA FERNANDEZ ANTONIO	NOTIFICA-EH1801-2016/10780	0122180095284	LIQUIDACION DONACIONES	SUCDON-EH1801-2015/3777	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24091591B	AGUILERA FERNANDEZ ANTONIO	NOTIFICA-EH1801-2016/7981	0122180093516	LIQUIDACION DONACIONES	SUCDON-EH1801-2015/3588	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24101770R	CARRILLO SANCHEZ HORACIO	NOTIFICA-EH1801-2016/12883	0112180155482	LIQ. DE SUCESIONES	COMPLINS-EH1801-2015/187	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
24141359F	BRAVO VEGA FRANCISCA	NOTIFICA-EH1801-2016/12867	0102181122666	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1801-2015/507250	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24146405Q	RAMIREZ RUIZ JOSE	NOTIFICA-EH1801-2016/10504	0972180607946	DOCUMENTO DE INGRESO		UNIDAD DE RECAUDACION
24146405Q	RAMIREZ RUIZ JOSE	NOTIFICA-EH1801-2016/9834	0972180602723	DOCUMENTO DE INGRESO		UNIDAD DE RECAUDACION
24146405Q	RAMIREZ RUIZ JOSE	NOTIFICA-EH1801-2016/9834	0972180602731	DOCUMENTO DE INGRESO		UNIDAD DE RECAUDACION
24236528W	RODRIGUEZ IAÑEZ JOSE	NOTIFICA-EH1801-2016/12649	0901180050772	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
24241032K	MORALES ORTIZ FRANCISCO	NOTIFICA-EH1801-2016/12807	0942180830884	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2016/1403	UNIDAD DE RECAUDACION
24247743Q	AVILA CASTRO FRANCISCO JAVIER	NOTIFICA-EH1801-2016/12584	0901180050056	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
24252861M	ROMERA RUEDAS FRANCISCO	NOTIFICA-EH1801-2016/11600	0972180611465	DOCUMENTO DE INGRESO		UNIDAD DE RECAUDACION
24252861M	ROMERA RUEDAS FRANCISCO	NOTIFICA-EH1801-2016/11601	0972180611472	DOCUMENTO DE INGRESO		UNIDAD DE RECAUDACION
24252861M	ROMERA RUEDAS FRANCISCO	NOTIFICA-EH1801-2016/11602	0972180611442	DOCUMENTO DE INGRESO		UNIDAD DE RECAUDACION
24252861M	ROMERA RUEDAS FRANCISCO	NOTIFICA-EH1801-2016/11603	0972180611430	DOCUMENTO DE INGRESO		UNIDAD DE RECAUDACION
25704656V	SARABIA NIETO JORGE	NOTIFICA-EH1801-2016/10502	0972180607930	DOCUMENTO DE INGRESO		UNIDAD DE RECAUDACION
25704656V	SARABIA NIETO JORGE	NOTIFICA-EH1801-2016/9737	0972180602421	DOCUMENTO DE INGRESO		UNIDAD DE RECAUDACION
26216394M	PEREZ GIMENEZ GERARDO JOSE	NOTIFICA-EH1801-2016/13003	0102181110896	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1801-2015/501426	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
26216394M	PEREZ GIMENEZ GERARDO JOSE	NOTIFICA-EH1801-2016/13003	0102181113634	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1801-2015/501426	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
26220305Y	LILLO POLAINA MARIA	NOTIFICA-EH1801-2016/13005	0102181110905	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1801-2015/501426	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
26220305Y	LILLO POLAINA MARIA	NOTIFICA-EH1801-2016/13005	0102181110922	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1801-2015/501426	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
34846917P	CARA NAVARRO GABRIEL JESUS	NOTIFICA-EH1801-2016/12888	0102181138940	LIQ. DE TRANSMISIONES	CONPREAU-EH1801-2016/125	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
34846917P	CARA NAVARRO GABRIEL JESUS	NOTIFICA-EH1801-2016/12888	0252180175354	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH1801-2016/162	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
35050126N	GASPER ROSALES JUAN PEDRO	NOTIFICA-EH1801-2016/12753	0102181125425	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1801-2016/2932	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
44260266D	GARCIA JIMENEZ CELIA BEATRIZ	NOTIFICA-EH1801-2016/12669	0102181104260	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1801-2015/504285	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
44260289D	GONZALEZ MORENO JESUS	NOTIFICA-EH1801-2016/12403	0102181115993	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1801-2015/507273	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
44266078W	PUENTEDURA NAVAS ANGEL	NOTIFICA-EH1801-2016/12687	0102181112904	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1801-2015/17813	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
44291330T	RUIZ ORTUZAR MARIA	NOTIFICA-EH1801-2016/12719	0102181132616	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1801-2013/18789	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
44297926H	GOMEZ ARIAS FRANCISCO	NOTIFICA-EH1801-2016/10348	0102181128974	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1801-2016/4690	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
74688070D	RODRIGUEZ RAMOS MARIA TERESA	NOTIFICA-EH1801-2016/12712	0112180153305	LIQ. DE SUCESIONES	SUCDON-EH1801-2014/874	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
74689076A	RUIZ CASARES RAFAEL	NOTIFICA-EH1801-2016/12591	0901180050155	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
<b>COMPROBACIONES</b>						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
Y4426285H	MIQUEL JEAN MARIE ANDRE	NOTIFICA-EH1801-2016/13099	0393180910656	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2016/77	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
15472735Z	PIMENTEL VILLAR ANA CRISTINA	NOTIFICA-EH1801-2016/12161	0393180955544	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2016/8927	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24061369B	GOMEZ ADAMUZ JOSE	NOTIFICA-EH1801-2016/12266	0393180850176	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH1801-2015/1378	UNIDAD DE VALORACION
24091591B	AGUILERA FERNANDEZ ANTONIO	NOTIFICA-EH1801-2016/10780	0393180927185	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	SUCDON-EH1801-2015/3777	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24107459D	GEA RODRIGUEZ ANTONIO DE PADUA	NOTIFICA-EH1801-2016/12843	0393180956664	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2016/9430	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24190870E	MATUTE LOPEZ AMELIA	NOTIFICA-EH1801-2016/13162	0393180963174	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2014/500604	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24270099Q	PESO VEGA LAURA	NOTIFICA-EH1801-2016/10133	0393180866802	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH1801-2015/1997	UNIDAD DE VALORACION
24270099Q	PESO VEGA LAURA	NOTIFICA-EH1801-2016/10133	0393180891205	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH1801-2015/1997	UNIDAD DE VALORACION
24270099Q	PESO VEGA LAURA	NOTIFICA-EH1801-2016/10133	0393180891223	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH1801-2015/1997	UNIDAD DE VALORACION
24270099Q	PESO VEGA LAURA	NOTIFICA-EH1801-2016/10133	0393180891232	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH1801-2015/1997	UNIDAD DE VALORACION
29078632P	GARCIA MARTIN JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH1801-2016/13689	0393180969203	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2014/500594	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
29080238G	GOMEZ LEYVA MARIA SUSANA	NOTIFICA-EH1801-2016/11405	0393180744476	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH1801-2015/20	UNIDAD DE VALORACION
29080238G	GOMEZ LEYVA MARIA SUSANA	NOTIFICA-EH1801-2016/11405	0393180759745	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH1801-2015/20	UNIDAD DE VALORACION
29080238G	GOMEZ LEYVA MARIA SUSANA	NOTIFICA-EH1801-2016/11405	0393180947311	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	SUCDON-EH1801-2014/5625	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
35050126N	GASPER ROSALES JUAN PEDRO	NOTIFICA-EH1801-2016/12753	0393180925821	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2016/2932	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
44260266D	GARCIA JIMENEZ CELIA BEATRIZ	NOTIFICA-EH1801-2016/12669	0393180888755	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2015/504285	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA



NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
44260289D	GONZALEZ MORENO JESUS	NOTIFICA-EH1801-2016/12403	0393180902843	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2015/507273	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
44266078W	PUENTEDURA NAVAS ANGEL	NOTIFICA-EH1801-2016/12687	0393180902274	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2015/17813	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
44281746F	ROLDAN COBOS JOSE FRANCISCO	NOTIFICA-EH1801-2016/13116	0393180964416	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2014/18255	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
44291330T	RUIZ ORTUZAR MARIA	NOTIFICA-EH1801-2016/12719	0393180935271	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2013/18789	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
44297926H	GOMEZ ARIAS FRANCISCO	NOTIFICA-EH1801-2016/10348	0393180930536	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2016/4690	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
74688070D	RODRIGUEZ RAMOS MARIA TERESA	NOTIFICA-EH1801-2016/12712	0393180740461	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH1801-2014/1555	UNIDAD DE VALORACION
75137875A	PEDREGOSA RAMIREZ JAIME	NOTIFICA-EH1801-2016/13708	0393180967925	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2013/18827	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B18865840	INVERSIONES MILASUR SL	NOTIFICA-EH1801-2016/10270	0331180564400	COMUNICACIONES GENERALES	CONPREAU-EH1801-2015/246	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B19516624	AGROGANAMAR, S.L.	NOTIFICA-EH1801-2016/12781	0331180586895	COMUNICACIONES GENERALES	APLAFRAC-EH1801-2016/1453	UNIDAD DE RECAUDACION
X0689245G	DOMMERING MARION	NOTIFICA-EH1801-2016/14109	0322000262141	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH1801-2016/1724	SECRETARIA GENERAL
X1015956T	TODD DENA HAYAZEN	NOTIFICA-EH1801-2016/13412	0322000248333	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH1801-2016/1360	SECRETARIA GENERAL
X1422403Z	JOHANSEN MAUD SOLVEIG INGA	NOTIFICA-EH1801-2016/13934	0322000256724	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH1801-2016/1561	SECRETARIA GENERAL
X1516449J	SANDIZELL NIKOLAUS CARL MAX	NOTIFICA-EH1801-2016/14031	0322000260312	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH1801-2016/1694	SECRETARIA GENERAL
X3250892A	BOESEN JENS VILHELM	NOTIFICA-EH1801-2016/13269	0322000237666	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH1801-2016/1193	SECRETARIA GENERAL
X3318834A	HINZE SEEGER RENATE	NOTIFICA-EH1801-2016/13356	0322000246050	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH1801-2016/1300	SECRETARIA GENERAL
X4066274N	MELLOUK SAMIR	NOTIFICA-EH1801-2016/14066	0331180595575	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGIN-EH1801-2015/169	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X6208367T	COHEN PAUL ISAAC	NOTIFICA-EH1801-2016/13248	0322000237431	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH1801-2016/1170	SECRETARIA GENERAL
X9385599N	LYNGBYE LYNGSKJOLD PAUL	NOTIFICA-EH1801-2016/13217	0322000229880	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH1801-2016/1114	SECRETARIA GENERAL
Y0181561J	ZAJAC EWA JOANNA	NOTIFICA-EH1801-2016/14016	0322000260014	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH1801-2016/1671	SECRETARIA GENERAL
23349675Y	SANCHEZ OSORIO MARIANO	NOTIFICA-EH1801-2016/13481	0322000251325	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH1801-2016/1447	SECRETARIA GENERAL
23349830T	MONTORO CAPARROS INOCENCIA JOSEFINA	NOTIFICA-EH1801-2016/13943	0322000256812	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH1801-2016/1570	SECRETARIA GENERAL
23350792L	ROBLES JIMENEZ DOLORES	NOTIFICA-EH1801-2016/14101	0322000261502	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH1801-2016/1712	SECRETARIA GENERAL
23351637J	ROLDAN FERNANDEZ EUGENIA	NOTIFICA-EH1801-2016/13410	0322000248315	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH1801-2016/1358	SECRETARIA GENERAL
23572713J	BULLEJOS PERTIÑEZ JOSE	NOTIFICA-EH1801-2016/13361	0322000246102	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH1801-2016/1305	SECRETARIA GENERAL
23621865Z	VILLANUEVA QUERO JOSE	NOTIFICA-EH1801-2016/14237	0322000272474	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH1801-2016/1895	SECRETARIA GENERAL
23735135D	RODRIGUEZ MONTERO MIGUEL	NOTIFICA-EH1801-2016/13267	0322000237641	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH1801-2016/1191	SECRETARIA GENERAL
23776383H	TOVAR SABIO ANTONIO	NOTIFICA-EH1801-2016/13346	0322000244921	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH1801-2016/1286	SECRETARIA GENERAL
24072169R	CARMONA SANTIAGO AMPARO	NOTIFICA-EH1801-2016/8834	0322000192692	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH1801-2016/733	SECRETARIA GENERAL
24090989F	CASTILLO OSUNA JOSE	NOTIFICA-EH1801-2016/13299	0322000242593	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH1801-2016/1232	SECRETARIA GENERAL
24101770R	CARRILLO SANCHEZ HORACIO	NOTIFICA-EH1801-2016/12883	0331180559132	COMUNICACIONES GENERALES	COMPLINS-EH1801-2015/187	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24124326V	JIMENEZ BARRIONUEVO JUAN ELOY	NOTIFICA-EH1801-2016/13331	0322000243433	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH1801-2016/1265	SECRETARIA GENERAL

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
24146405Q	RAMIREZ RUIZ JOSE	NOTIFICA-EH1801-2016/8673	0322180103935	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH1801-2016/73	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
24260057W	MUÑOZ MUÑOZ REMEDIOS	NOTIFICA-EH1801-2016/11940	0331180576212	COMUNICACIONES GENERALES	APLAFRAC-EH1801-2016/1356	UNIDAD DE RECAUDACION
24279001V	LORENTE RAMOS JUAN MARIA	NOTIFICA-EH1801-2016/8644	0322180103630	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH1801-2016/43	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
25045342K	GUARNIERI GOMEZ SILVIA	NOTIFICA-EH1801-2016/13218	0322000229896	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH1801-2016/1115	SECRETARIA GENERAL
28535890C	CALIZ ARNAU FRANCISCO	NOTIFICA-EH1801-2016/13484	0322000251754	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH1801-2016/1450	SECRETARIA GENERAL
28705851B	RUFINO LAFFITTE FELIPE JOSE	NOTIFICA-EH1801-2016/13209	0322000229801	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH1801-2016/1106	SECRETARIA GENERAL
29080641Q	FERNANDEZ MEJIA CAMPOS M PAZ	NOTIFICA-EH1801-2016/13489	0322000251833	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH1801-2016/1458	SECRETARIA GENERAL
29851212H	URBANO MOLINA VALLE	NOTIFICA-EH1801-2016/13959	0322000256986	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH1801-2016/1587	SECRETARIA GENERAL
30044829K	GUTIERREZ ROLDAN JOSE	NOTIFICA-EH1801-2016/14007	0322000259375	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH1801-2016/1659	SECRETARIA GENERAL
30391571S	MORENO MUÑOZ MARIA CARMEN	NOTIFICA-EH1801-2016/13507	0322000252034	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH1801-2016/1478	SECRETARIA GENERAL
74682965X	REGALADO ROJAS ISABEL	NOTIFICA-EH1801-2016/9329	0331180558520	COMUNICACIONES GENERALES	SUCDON-EH1801-2014/4434	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
74685722F	GONZALEZ ARCOYA MARIA VANESA	NOTIFICA-EH1801-2016/13326	0322000243372	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH1801-2016/1259	SECRETARIA GENERAL

## AUDIENCIAS

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
15472735Z	PIMENTEL VILLAR ANA CRISTINA	NOTIFICA-EH1801-2016/12161	1341181088073	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1801-2016/8927	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24107459D	GEA RODRIGUEZ ANTONIO DE PADUA	NOTIFICA-EH1801-2016/12843	1341181088581	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1801-2016/9430	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24190870E	MATUTE LOPEZ AMELIA	NOTIFICA-EH1801-2016/13162	1341181093761	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1801-2014/500604	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24270099Q	PESO VEGA LAURA	NOTIFICA-EH1801-2016/10133	1341181076821	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1801-2015/4287	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
29078632P	GARCIA MARTIN JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH1801-2016/13689	1341181097873	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1801-2014/500594	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
29080238G	GOMEZ LEYVA MARIA SUSANA	NOTIFICA-EH1801-2016/11405	1341181083060	TRAMITE DE ALEGACIONES	SUCDON-EH1801-2014/5625	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
44281746F	ROLDAN COBOS JOSE FRANCISCO	NOTIFICA-EH1801-2016/13116	1341181094522	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1801-2014/18255	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75137875A	PEDREGOSA RAMIREZ JAIME	NOTIFICA-EH1801-2016/13708	1341181097130	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1801-2013/18827	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75149815Y	GAVILAN PRIETO JOSE MARIA	NOTIFICA-EH1801-2016/13641	1341181096762	TRAMITE DE ALEGACIONES	SUCDON-EH1801-2003/692	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

Granada, 19 de diciembre de 2016.- El Gerente, Enrique Amador Ballesteros.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

## 5.2. Otros anuncios oficiales

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Anuncio de 21 de noviembre de 2016, de la Gerencia Provincial en Jaén de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Andújar, para ser notificado por comparecencia.*

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B23331432	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES SANSERMA, SL	NOTIFICA-EH2303-2016/2473	P251230142413	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH2303-2016/213	Of. Liquid. de ANDUJAR
B23538069	MAA INGENIEROS SL	NOTIFICA-EH2303-2016/2476	P251230142334	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH2303-2016/208	Of. Liquid. de ANDUJAR
26120417F	JIMENEZ MIRA, DOLORES	NOTIFICA-EH2303-2016/2472	P251230142404	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH2303-2016/212	Of. Liquid. de ANDUJAR
78685779L	PIQUERAS MARTINEZ JUAN JOSE	NOTIFICA-EH2303-2016/2474	P251230141284	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH2303-2016/204	Of. Liquid. de ANDUJAR
78685779L	PIQUERAS MARTINEZ JUAN JOSE	NOTIFICA-EH2303-2016/2474	P251230141293	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH2303-2016/205	Of. Liquid. de ANDUJAR
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B23531338	MOBILE EXPORT SL	NOTIFICA-EH2303-2016/2475	0102230972764	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2303-2016/162	Of. Liquid. de ANDUJAR
B41955428	AZOTEA INMUEBLES SL	NOTIFICA-EH2303-2016/2477	0252230137692	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2303-2016/32	Of. Liquid. de ANDUJAR
52553707H	LOZANO SORIANO, ISABEL	NOTIFICA-EH2303-2016/2471	0252230131444	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2303-2015/284	Of. Liquid. de ANDUJAR
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
52553838B	GONZALEZ CABRERA VICTORIANO	NOTIFICA-EH2303-2016/2470	0331230608055	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH2303-2016/224	Of. Liquid. de ANDUJAR

Jaén, 21 de noviembre de 2016.- El Gerente, José Navarrete Mercado.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Anuncio de 30 de noviembre de 2016, de la Gerencia Provincial en Jaén de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Martos, para ser notificado por comparecencia.*

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
77338243F	CABALLERO MUÑOZ JAVIER	NOTIFICA-EH2310-2016/1850	P101230853001	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2310-2016/1591	Of. Liquid. de MARTOS
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
77330867Z	TORRES ARENAS MARIA CARMEN	NOTIFICA-EH2310-2016/1849	0322230088451	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH2310-2016/14	Of. Liquid. de MARTOS

Jaén, 30 de noviembre de 2016.- El Gerente, José Navarrete Mercado.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

## 5.2. Otros anuncios oficiales

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Anuncio de 30 de noviembre de 2016, de la Gerencia Provincial en Jaén de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Villacarrillo, para ser notificado por comparecencia.*

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
01922358H	BAÑON NOVEL SANTIAGO DIONISIO	NOTIFICA-EH2313-2016/1469	A251230146845	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2313-2016/51	Of. Liquid. de VILLACARRILLO
01922358H	BAÑON NOVEL SANTIAGO DIONISIO	NOTIFICA-EH2313-2016/1469	P251230140261	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH2313-2016/51	Of. Liquid. de VILLACARRILLO
15521566Q	TORRES GARCIA SHEILA	NOTIFICA-EH2313-2016/1470	P101230852152	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	CONPREOL-EH2313-2015/1	Of. Liquid. de VILLACARRILLO
ACTAS INSPECCIÓN						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
01922358H	BAÑON NOVEL SANTIAGO DIONISIO	NOTIFICA-EH2313-2016/1469	0561230158352	DILIGENCIA DE INCORPORACION	SANCIOL-EH2313-2016/51	Of. Liquid. de VILLACARRILLO

Jaén, 30 de noviembre de 2016.- El Gerente, José Navarrete Mercado.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

## 5.2. Otros anuncios oficiales

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Anuncio de 12 de diciembre de 2016, de la Gerencia Provincial en Jaén de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Linares, para ser notificado por comparecencia.*

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B23578701	AGRV LINARES PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES SL	NOTIFICA-EH2308-2016/931	A251230146215	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2308-2016/93	Of. Liquid. de LINARES
B23578701	AGRV LINARES PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES SL	NOTIFICA-EH2308-2016/931	A251230146224	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2308-2016/94	Of. Liquid. de LINARES
B23578701	AGRV LINARES PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES SL	NOTIFICA-EH2308-2016/931	P251230139656	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH2308-2016/93	Of. Liquid. de LINARES
B23578701	AGRV LINARES PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES SL	NOTIFICA-EH2308-2016/931	P251230139665	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH2308-2016/94	Of. Liquid. de LINARES
26223663Y	MALDONADO POYATOS PEDRO PABLO	NOTIFICA-EH2308-2016/929	P101230845676	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2308-2015/893	Of. Liquid. de LINARES
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B23206824	CONSTRUCTORA MOLINA E HIJOS SL	NOTIFICA-EH2308-2016/926	0102230996204	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2308-2016/500514	Of. Liquid. de LINARES
B23578701	AGRV LINARES PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES SL	NOTIFICA-EH2308-2016/931	0102230953991	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2308-2015/645	Of. Liquid. de LINARES
B23578701	AGRV LINARES PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES SL	NOTIFICA-EH2308-2016/931	0102230954026	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2308-2015/646	Of. Liquid. de LINARES
X7133044P	SALCEDO ARIAS MARLENI	NOTIFICA-EH2308-2016/932	0102230958205	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2308-2015/500751	Of. Liquid. de LINARES
04126448H	BONILLA SPINOLA SOLEDAD	NOTIFICA-EH2308-2016/934	0102231002093	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2308-2016/769	Of. Liquid. de LINARES
26209918S	OLIVARES CARMONA FERNANDO	NOTIFICA-EH2308-2016/928	0102230953883	LIQ. DE TRANSMISIONES	VEHICUOL-EH2308-2015/315	Of. Liquid. de LINARES
26225989D	MARTINEZ NAVARRO SEBASTIAN	NOTIFICA-EH2308-2016/930	0252230135255	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2308-2016/21	Of. Liquid. de LINARES
26257442K	CAMPOS MORENO MIGUEL	NOTIFICA-EH2308-2016/933	0252230139945	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2308-2016/60	Of. Liquid. de LINARES
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
03612325Z	MENDOZA MANZANERO MANUEL	NOTIFICA-EH2308-2016/935	0322230088862	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH2308-2016/18	Of. Liquid. de LINARES
26485253V	OLMEDILLA MOLINA MARIA JOSE	NOTIFICA-EH2308-2016/927	0322230089176	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH2308-2014/44	Of. Liquid. de LINARES

Jaén, 12 de diciembre de 2016.- El Gerente, José Navarrete Mercado.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

## 5.2. Otros anuncios oficiales

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Anuncio de 13 de diciembre de 2016, de la Gerencia Provincial en Jaén de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.*

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B23265531	NEUMATHIDALGO SL	NOTIFICA-EH2301-2016/7867	P101230860972	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	COMPLINS-EH2301-2016/1038	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
25933152P	MORAL MORAL CARMEN	NOTIFICA-EH2301-2016/6989	D113230045647	ACUERDO DE DEVOLUCION	DEVINGIN-EH2301-2016/149	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
25948419A	JARAICES MATA CARMEN	NOTIFICA-EH2301-2016/7728	RAF1230072965	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH2301-2016/1005	UNIDAD DE RECAUDACION
25948419A	JARAICES MATA CARMEN	NOTIFICA-EH2301-2016/7728	0291230246456	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH2301-2016/1074	UNIDAD DE RECAUDACION
52160969M	PEREZ BIZARRO CRISTINA	NOTIFICA-EH2301-2016/7824	0291230246711	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH2301-2014/1	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
53122851G	EXPOSITO SANCHEZ VICTOR	NOTIFICA-EH2301-2016/7825	0291230246720	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH2301-2014/1	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B23744865	SOCIALINVER SL	NOTIFICA-EH2301-2016/6006	0102230971641	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH2301-2015/6956	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
25804810Y	MARIN ROLDAN AMADOR	NOTIFICA-EH2301-2016/7639	0901230029642	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
25948419A	JARAICES MATA CARMEN	NOTIFICA-EH2301-2016/7728	0942230231106	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH2301-2016/1074	UNIDAD DE RECAUDACION
26235167X	VARGAS MARTINEZ EUFRASIO	NOTIFICA-EH2301-2016/7621	0901230029322	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
75020682H	ORTEGA FERNANDEZ RAFAEL	NOTIFICA-EH2301-2016/7777	0102231001513	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH2301-2016/4256	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
25933152P	MORAL MORAL CARMEN	NOTIFICA-EH2301-2016/6989	0331230637272	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGIN-EH2301-2016/149	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

Jaén, 13 de diciembre de 2016.- El Gerente, José Navarrete Mercado.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Anuncio de 19 de diciembre de 2016, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Pública Andaluza de Educación, de notificación por la que se publica el trámite de Resolución de Liquidación del contrato que se cita.*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la Resolución de Liquidación de contrato de fecha 19 de septiembre de 2016 en su último domicilio conocido Sierra Alhamilla, Nave 7, Polígono Industrial La Juaida, 04240, Viator, por medio del presente, y en virtud de lo prevenido en el artículo 59.5 de la LRJPAC modificado por el art. 25 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa; con el artículo 169 del Real Decreto 1098/2001, de 2 de octubre, y del artículo 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial de Almería, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Resolución de 18 de marzo de 2011, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se delegan competencias en las Gerencias Provinciales, ha resuelto publicar la notificación de la Resolución de Liquidación de contrato de fecha de 19 de septiembre de 2016, significándole que para conocer el contenido íntegro de la reseñada Resolución de Liquidación y tener constancia de su conocimiento completo podrá personarse en la Agencia Pública de Educación, Gerencia Provincial de Almería sita en Paseo de La Caridad, 125 Finca Santa Isabel Edif modular. 04008-Almería, Tfno.: 950 175 237; Fax: 950 175 250, e-mail: almeria.agenciaedu@juntadeandalucia.es.

- Expediente núm. 00030/ISE/2006/ALM, denominado «Reforma del CEIP El Puche (Almería)».
- Interesado: Construcciones Alhau, S.C.A., con CIF F04044699.
- Acto notificado: Resolución de Liquidación de contrato de fecha de 19.9.2016.

Almería, 19 de diciembre de 2016.- El Gerente, Raúl Enríquez Caba.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

## 5. Anuncios

## 5.2. Otros anuncios oficiales

## CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 15 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de discapacidad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y/o actos administrativos.*

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de discapacidad.

NÚM. EXPTE	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
(CVOCA)760-1993-11014185-1	Bermejo Chamizo, M <sup>a</sup> Carmen	Jerez de la Frontera	Resolución Denegatoria Tarjeta Aparcamiento
(CVOCA)760-1995-11016329-1	Rego Oca, José M <sup>a</sup>	Jerez de la Frontera	Resolución Grado Discapacidad
(CVOCA)760-1995-11019250-1	García Núñez, M <sup>a</sup> Carmen	Jerez de la Frontera	Resolución Denegatoria Tarjeta Aparcamiento
(CVOCA)760-1993-11017724-1	Montoro Frías, Miguel	Puerto Serrano	Resolución Ratificando Grado Discapacidad
(CVOCA)760-1999-11030037-1	Saborido Oliva, Soraya	Arcos de la Frontera	Resolución Ratificando Grado Discapacidad
(CVOCA)760-1994-11016878-1	Rosillo Heredia, Jesús	Jerez de la Frontera	Resolución Denegatoria Tarjeta Aparcamiento
(CVOCA)760-2014-00019557-1	Cordero González, M <sup>a</sup> Carmen	Jerez de la Frontera	Resolución Grado Discapacidad
(CVOCA)760-1990-11027020-1	Torres Marchena, Desideria	Cádiz	Resolución Denegatoria Tarjeta Aparcamiento
(CVOCA)760-1993-11015647-1	Barrera Navarro, María	Jerez de la Frontera	Resolución Caducidad Tarjeta Aparcamiento
(CVOCA)760-1996-11024487-1	Delgado Mota, Soledad	Chiclana de la Frontera	Resolución Caducidad Tarjeta Aparcamiento
(CVOCA)760-1999-11030429-1	Pérez Beardo, Antonio	San Fernando	Resolución Ratificando Grado Discapacidad
(CVOCA)760-1995-11017555-1	Pacheco Martín-Arroyo, Francisca	Rota	Resolución Denegatoria Tarjeta Aparcamiento
(CVOCA)760-1995-11020190-1	Gómez Hesle, Antonio	Cádiz	Resolución Desestimatoria Reclamación Previa
(CVOCA)760-1997-11027076-1	Ruiz Pérez, Javier	El Puerto de Santa María	Resolución Estimatoria Reclamación Previa
(CVOCA)760-1996-11023700-1	Guijo Marín, Manuela	El Puerto de Santa María	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-1995-11017767-1	Rodríguez García, María Pilar	El Puerto de Santa María	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-1998-11028575-1	Cabeza de Vaca Díaz, Rosario	Chiclana de la Frontera	Resolución Desestimatoria Reclamación Previa
(CVOCA)760-1998-11025244-1	Dalmáu Rives, María Estrella	Cádiz	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-1999-11029574-1	Soto Segovia, Dolores	Sanlúcar de Barrameda	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2001-11021422-1	Muñoz Lorente, Encarnación	Cádiz	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2002-11023408-1	Carmona López, Eduardo	Jerez de la Frontera	Resolución Denegatoria Tarjeta Aparcamiento
(CVOCA)760-2003-11025359-1	Torres Díaz, Isabel	Cádiz	Resolución Caducidad
(CVOCA)760-2003-11025503-1	Pámpara Casa, Dolores	Cádiz	Resolución denegatoria Revisión Instancia Parte
(CVOCA)760-2004-11027986-1	Balestra Rodríguez, Manuel E. menor B.R.,L	Cádiz	Resolución Ratificando Grado Discapacidad
(CVOCA)760-2005-11024563-1	Barbudo Rodríguez, Augusto José	El Puerto de Santa María	Resolución Revisión de Oficio
(CVOCA)760-2005-11027718-1	Lozano Nieto, Rosario	Puerto Serrano	Resolución Grado Discapacidad
(CVOCA)760-2006-11031285-1	Castaño Delgado, Celia	Sanlúcar de Barrameda	Resolución de Caducidad
(CVOCA)760-2006-11029652-1	Molina Borrego, Ana Belén	San Fernando	Resolución Ratificando Grado Discapacidad
(CVOCA)760-2006-11030484-1	González Reyes, Fernando	Chipiona	Resolución Ratificando Grado Discapacidad
(CVOCA)760-2006-11031447-1	Mirian Bernadete Neves Caetano menor V.N., D.	Jerez de la Frontera	Resolución de Revisión de Oficio

NÚM. EXPTE	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
(CVOCA)760-2007-11031858-1	Bernal Lodosa, José	Puerto Real	Resolución Revisión de Oficio
(CVOCA)760-2005-11024966-1	Bernal Anillo, Dolores Jesús	Chiclana de la Frontera	Resolución Revisión Instancia de Parte
(CVOCA)760-1994-11017461-1	Contreras García, José Enrique	El Puerto de Santa María	Resolución Denegatoria Tarjeta Aparcamiento
(CVOCA)760-2008-11031661-1	León Callealta, Inmaculada menor L.C., J.D.	Cádiz	Resolución Revisión de Oficio
(CVOCA)760-2008-11027825-1	Blasco Rodríguez, Manuela Teresa	San Fernando	Resolución de Caducidad
(CVOCA)760-2008-11031675-1	Heredia Vargas, María Luisa, menor M.H., P.	Jerez de la Frontera	Resolución de Caducidad
(CVOCA)760-2009-11008489-1	Martínez Cabrera, María Milagros	Chiclana de la Frontera	Resolución Ratificando Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2009-11009201-1	Morro Pino, M <sup>a</sup> Victoria menor B.M., D.	Cádiz	Resolución Revisión de Oficio
(CVOCA)760-2009-11007877-1	Rodríguez Nieto, María	Jerez de la Frontera	Resolución Revisión Instancia de Parte
(CVOCA)760-2009-11008397-1	Postigo Guerrero, M. Dolores	Jerez de la Frontera	Resolución Ratificando Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2009-00012372-1	Gómez-Plana Sánchez-Cosío María Dolores	Cádiz	Resolución Grado Discapacidad
(CVOCA)760-2009-00018368-1	García Valle, María Carmen	Jerez de la Frontera	Resolución Ratificación Grado Discapacidad
(CVOCA)760-2009-00030431-1	Delgado Bey, Manuela	Chiclana de la Frontera	Resolución Grado Discapacidad
(CVOCA)760-2009-00031274-1	López Martínez, Manuel	Jerez de la Frontera	Resolución Revisión Instancia de Parte
(CVOCA)760-2009-00034250-1	Martínez Pérez, Noelia menor Y.M., A.	Jerez de la Frontera	Resolución de Caducidad
(CVOCA)760-2010-00001960-1	Castellano Marrero, Pablo Jaime	Cádiz	Resolución Ratificación Grado Discapacidad
(CVOCA)760-2010-00004190-1	Ruiz Guerrero, Mercedes menor B.R., L.D.	Jerez de la Frontera	Resolución Ratificación Grado Discapacidad
(CVOCA)760-2010-00011671-1	Hernández Valderrama, Eva María	Jerez de la Frontera	Resolución Grado Discapacidad
(CVOCA)760-2010-00029691-1	Lojero Barrera, Arturo	Puerto Real	Resolución Revisión Instancia de Parte
(CVOCA)760-2010-00032208-1	García Rodríguez, Vanessa menor C.G., A.	El Gastor	Resolución Ratificación Grado Discapacidad
(CVOCA)760-2011-00008044-1	Pérez Fernández, Vanesa	Sanlúcar de Barrameda	Resolución Grado Discapacidad
(CVOCA)760-2011-00010636-1	Castillo Castilla, Rosa	Cádiz	Resolución Grado Discapacidad
(CVOCA)760-2011-00024344-1	Rosendo Quignon, Daniel	Cádiz	Resolución Grado Discapacidad
(CVOCA)760-2011-00025994-1	Aguilera Espinosa, Yolanda	Cádiz	Resolución Grado Discapacidad
(CVOCA)760-2011-00033546-1	Llorente Márquez, Jesús María	Jerez de la Frontera	Resolución Grado Discapacidad

Cádiz, 15 de diciembre de 2016.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5, de la Ley 30/1992, y carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 19 diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia.

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-11/7299895/2014-32	Leo Puerto, María Luisa	Algeciras	Resolución de revisión de grado de dependencia
SISAAD01-11/329637/2016-31	Sánchez González, José Luis	Cádiz	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/2741894/2010-95	Jiménez Bohórquez, María	Algeciras	Resolución de revisión de grado de dependencia
SAAD01-11/7436688/2015-46	Ramírez Santos, Tatiana	Chiclana de la Frontera	Resolución inadmisión solicitud de revisión
SAAD01-11/2625300/2009-94	Alcedo Grosso, Juana	Cádiz	Resolución de revisión de grado de dependencia
SISAAD01-11/279909/2016-64	Gómez Moya, José Luis	Los Barrios	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/1794575/2009-38	Pérez Fornell, Lucía	San Fernando	Resolución de no reconocimiento de dependencia
SISAAD01-11/290325/2016-04	Bernal Pérez, José Manuel	Jerez de la Frontera	Resolución de reconocimiento de dependencia
SISAAD01-11/329710/2016-07	Vera Téllez, Roque Jesús	Algeciras	Resolución de reconocimiento de dependencia
SISAAD01-11/291282/2016-88	Sánchez Bejarano, Alonso	Algeciras	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/4559984/2011-73	Aparicio Ureba, Josefa	Cádiz	Resolución de revisión de grado de dependencia
SAAD01-11/2937168/2010-18	Peinado Campos, María Josefa	El Puerto de Santa María	Resolución de revisión de grado de dependencia
SISAAD01-11/131958/2005-38	Bernal Gómez, Ángel	Jerez de la Frontera	Resolución de revisión de grado de dependencia
SISAAD01-11/129808/2015-22	Pascual Gómez, Emilio	Algeciras	Resolución de archivo por caducidad
SAAD01-41/7231341/2014-19	Ayuso Santos, Clara Indiana	Puerto Real	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/249899/2016-27	Luna Gómez, Matilde	Jerez de la Frontera	Citación para valoración
SISAAD01-11/258200/2016-83	Mijoler Martos, María Mercedes	Algeciras	Citación para valoración
SISAAD01-11/287891/2016-92	García Cruz, María Rebeca	Chiclana de la Frontera	Resolución de reconocimiento de dependencia

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-11/4265556/2011-67	Barrón Fernández de la Fuente, M. Carmen	Jerez de la Frontera	Resolución de revisión de grado de dependencia
SISAAD01-11/285013/2016-27	Sánchez Romero, Antonio	Sanlúcar de Barrameda	Resolución de no reconocimiento de dependencia
SISAAD01-11/342065/2016-43	Sánchez Oferral, Juan Carlos	Jerez de la Frontera	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/4700870/2011-63	Rojas Sánchez, Inés	Los Barrios	Resolución de revisión de grado de dependencia
SISAAD01-11/099709/2015-90	Salado Ibáñez, Juana	Chiclana de la Frontera	Resolución de revisión de grado de dependencia
SISAAD01-11/338442/2016-09	Vela Vázquez, Manuela	Cádiz	Resolución de reconocimiento de dependencia
SISAAD01-11/291239/2016-46	Baro Guerrero, Antonia	Chiclana de la Frontera	Resolución de no reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/289590/2016-45	Torrejón Gallego, Francisco	La Línea de la Concepción	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/4761013/2011-90	Rodway Vela, María	La Línea de la Concepción	Resolución de revisión de grado de dependencia
SISAAD01-11/289513/2016-65	Perea Oncina, Francisco	San Roque	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/4469305/2011-23	López Durán, Concepción	Arcos de la Frontera	Resolución de revisión de grado de dependencia
SAAD01-11/7430760/2015-44	López Sarriá, Eloi	Chiclana de la Frontera	Resolución de revisión de grado de dependencia
SISAAD01-11/331119/2016-58	Ortegón Rodríguez, Francisco	Jerez de la Frontera	Resolución de reconocimiento de dependencia

Cádiz, 19 de diciembre de 2016.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 20 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifican a las personas interesadas los actos administrativos que a continuación se relacionan.

Los procedimientos se refieren al Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en Avenida del Sur, núm. 13, donde podrán comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto.

Requerimiento de Subsanción de documentos preceptivos.

LOCALIDAD	NÚM. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS
MOTRIL-CALAHONDA	18720/16	JURGITA DOVDAITYTE
SORVILAN	20256/16	ANTONIO ROMERA PUERTAS
GRANADA	27017/16	SOUAD ESSADIQ
GUALCHOS	27853/16	DOINA PARASCHIV
LAS GABIAS-GABIA GRANDE	27969/16	ENCARNACION CORTES JIMENEZ
MOTRIL	27995/16	ROSARIO SUAREZ SUAREZ
COGOLLOS DE LA VEGA	28098/16	MARIA ISABEL MARIN CARMONA
GRANADA	28126/16	SILVESTRE NAVARRO PEREZ
GOJAR	28135/16	ENRIQUE GIJON LOPEZ
GRANADA	30386/16	MIGUEL HEREDIA HEREDIA
ATARFE	30443/16	RAQUEL CARMONA AMADOR
ARMILLA	30513/16	JORGE CAMPOY MARTINEZ
GRANADA	30569/16	JOSE CASTILLO LOPEZ
LOJA	30627/16	LAMIITA ZAMFIR
GRANADA	30655/16	BEATRIZ MORENO SORIA
BAZA	30714/16	ANA BELEN ROMERO MUÑOZ
ARMILLA	30936/16	RAITAN MUNTEAN
GRANADA	30976/16	FATIMA ALMAGRO OLLES
GÜEVEJAR	31090/16	ROSARIO MEDINA SANCHEZ
GRANADA	31126/16	ANTONIA MUÑOZ TRIGUEROS
GUADIX	31365/16	VIRGINIA PEREZ MARTINEZ

LOCALIDAD	NÚM. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS
MOTRIL	31427/16	AMARA SANTIAGO CORTES
GRANADA	31646/16	BRAULIA TAVERAS ROA
GRANADA	31837/16	YOVANKA OLIVAREZ RIVERO
GRANADA	32859/16	IZABELA NICOLETA AVRAM
GRANADA	33629/16	MIROSLAV DIMITROV MARKOV

Con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resolución de Concesión del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero, a los expedientes relacionados seguidamente.

LOCALIDAD	NÚM. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS
GRANADA	07876/16	GIOVANA SANTIAGO HEREDIA
MOTRIL	13185/16	JUAN CORTES FERNANDEZ
PELIGROS	13313/16	ESTELA BRAVO FERNANDEZ
HUETOR-VEGA	13569/16	ALICIA DEL PASO ROLDAN
ATARFE	13987/16	KATIUSKA DIDIEZ GARCIA
GRANADA	15860/16	MARIA DEL CARMEN MERIDA ROMERO
GUALCHOS	18511/16	FLORICA NICOLAE
MOTRIL	20072/16	YOLANDA SANCHEZ JIMENEZ
GRANADA	20297/16	JACINTO MARTIN CUBERO
MOTRIL-EL VARADERO	20320/16	LIDIA RODRIGUEZ CABELLO
MOTRIL	20322/16	ANTONIO LOPEZ PASTOR
GRANADA	20870/16	VIRGINIA GINES PUENTE
GRANADA	20996/16	MARIA JOSE ALVAREZ RODRIGUEZ
GRANADA	21259/16	ANTONIO RUIZ MARTIN
MOTRIL	21659/16	JOSEFA MONTES RAMIREZ
GRANADA	21989/16	MARIA PALOMA LAFUENTE HERNANDEZ
MOTRIL	23035/16	MARIA TERESA OLIVEROS COMPAN
MOTRIL	25158/16	DIEGO FERNANDEZ LOPEZ
GRANADA	25728/16	LAURA PARDO DURAN
MOTRIL	26550/16	YESICA ALIJARTE ESTRELLA
GUADIX	29395/16	RUBEN ONIEVA GARCIA
MOTRIL	29663/16	ANA ANGELES GUTIERREZ MEDINA
BAZA	30672/16	JOSE ANTONIO VALDIVIESO GARCIA
MONACHIL-BARRIO LA VEGA	31088/16	CRISTINA BEATRIZ RUZ GONZALEZ
BAZA	31713/16	JOSE BORREGO GOMEZ
GRANADA	33083/16	MARIA DOLORES JURADO ALAGARDA
GRANADA	35328/16	MARIA LIBERTAD RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Requerimiento de comprobación del cumplimiento de requisitos.

LOCALIDAD	NÚM. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS
LAS GABIAS	30606/16	INMACULADA PUENTE DUEÑAS

Dicha documentación se le requiere para la comprobación del cumplimiento de los requisitos de acceso al Programa de Solidaridad y dado que la misma es necesaria para la instrucción del procedimiento deberá aportarla en el plazo de los diez días siguientes a la notificación del presente escrito, indicándole que de no aportar la documentación solicitada en el plazo concedido, se le podrá declarar decaído en su derecho a este trámite, continuándose el procedimiento hasta su conclusión con la resolución que proceda. Todo ello según lo dispuesto en el art. 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 20 de diciembre de 2016.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

## 5.2. Otros anuncios oficiales

## CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 16 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 17 de agosto de 2016, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en prevención comunitaria y programas de acción social en materia de drogodependencias y adicciones y en el marco del Plan Integral para la Comunidad Gitana de Andalucía, en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, para el ejercicio 2016.*

Esta Delegación Territorial, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 16 de mayo de 2016, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería para la prevención comunitaria y programas de acción social en materia de drogodependencias y adicciones y en el marco del Plan Integral para la Comunidad Gitana de Andalucía.

Huelva, 16 de diciembre de 2016.- El Delegado, Rafael López Fernández.

## LÍNEA 9. SUBVENCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN COMUNITARIA DE LAS DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES.

1300180000 G/31B/46200/21 18, ejercicio 2016 por importe de 109.400, 00 euros

NÚMERO DE EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	OBJETO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	CANTIDAD CONCEDIDA
(DPHU)620-2016-00000252-9	AYUNTAMIENTO DE HUELVA	PROGRAMA DE PREVENCIÓN COMUNITARIA «ROMPIENDO»	11.798,38 euros
(DPHU)620-2016-00000359-9	AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA	PROGRAMA PREVENCIÓN COMUNITARIA: ISLA CRISTINA	7.600,23 euros
(DPHU)620-2016-00000346-9	AYUNTAMIENTO DE LEPE	CIUDADES ANTE LA DROGA: LEPE SIN DROGAS: CIUDAD SALUDABLE	7.312,32 euros
(DPHU)620-2016-00000377-9	AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL CAMINO	PROGRAMA DE PREVENCIÓN COMUNITARIA «VALVERDE ANTE LAS DROGA»	6.709,91 euros
(DPHU)620-2016-00000195-9	AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	CIUDADES ANTE LA DROGA: BOLLULLOS ANTE LAS DROGAS	6.209,91 euros
(DPHU)620-2016-00000470-9	AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN	PROGRAMA DE PREVENCIÓN COMUNITARIA: «GIBRALEÓN ANTE LAS DROGAS»	6.109,91 euros
(DPHU)620-2016-00000245-9	AYUNTAMIENTO DE TRIGUEROS	CIUDADES ANTE LAS DROGAS:TRIGUEROS ANTE LAS DROGAS 2016	6.109,91 euros
(DPHU)620-2016-00000460-9	AYUNTAMIENTO DE CORTEGANA	CIUDADES ANTE LA DROGA: CORTEGANA ANTE LAS DROGAS 2016	6.067,82 euros
(DPHU)620-2016-00000217-9	AYUNTAMIENTO DE ARACENA	PROGRAMA DE PREVENCIÓN COMUNITARIA «ARACENA ANTE LAS DROGAS»	5.900,99 euros
(DPHU)620-2016-00000210-9	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE	PROGRAMA DE PREVENCIÓN COMUNITARIA «ALMONTE ANTE LAS DROGAS»	5.878,88 euros
(DPHU)620-2016-00000202-9	AYUNTAMIENTO DE CARTAYA	CIUDADES ANTE LA DROGA «CARTAYA ANTE LAS DROGAS»	5.728,88 euros
(DPHU)620-2016-00000328-9	AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO	CIUDADES ANTE LAS DROGAS:PREV. DE RIEGOS EN EL TIEMPO LIBRE Y OCIO «OTRA FORMA DE MOVERTE»	5.728,88 euros
(DPHU)620-2016-00000384-9	AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL PUERTO	PROGRAMA DE PREVENCIÓN COMUNITARIA: «SAN JUAN DEL PUERTO ANTE LAS DROGAS»	5.297,31 euros
(DPHU)620-2016-00000194-9	AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA	CIUDADES ANTE LA DROGA. PUNTA UMBRÍA ANTE LAS DROGAS	4.839,46 euros

NÚMERO DE EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	OBJETO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	CANTIDAD CONCEDIDA
(DPHU)620-2016-00000334-9	AYUNTAMIENTO DE ALOSNO	CIUDADES ANTE LA DROGA: ALOSNO ANTE LAS DROGODEPENDENCIAS	2.881,25 euros
(DPHU)620-2016-00000254-9	AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE	PROGRAMA DE PREVENCIÓN COMUNITARIA «PROYECTO DE CIUDADES ANTE LA DROGA 2017»	2.528,26 euros
(DPHU)620-2016-00000204-9	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE	CIUDADES ANTE LA DROGA «¿SE BEBE TANTO?». PLAN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE DROGAS Y ADICCIONES	2.461,97 euros
(DPHU)620-2016-00000343-9	AYUNTAMIENTO DE MOGUER	CIUDADES ANTE LA DROGA:MOGUER ANTE LAS DROGAS «ESCARABAJO AZUL.»	2.339,44 euros
(DPHU)620-2016-00000449-9	AYUNTAMIENTO DE NERVA	PROGRAMA CIUDADES ANTE LAS DROGAS «POR TI XII»	2.276,87 euros
(DPHU)620-2016-00000467-9	AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO	PROGRAMA DE PREVENCIÓN COMUNITARIA DE DROGODEPENDENCIAS	1.629,85 euros
(DPHU)620-2016-00000519-9	AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN	CIUDADES ANTE LA DROGA: PUEBLA ANTE LAS DROGAS 2016	1.228,01 euros
(DPHU)620-2016-00000341-9	AYUNTAMIENTO DE PALOS DE LA FRONTERA	CIUDADES ANTE LAS DROGAS 2016	1.155,78 euros
(DPHU)620-2016-00000211-9	AYUNTAMIENTO DE BEAS	PROGRAMA DE PREVENCIÓN COMUNITARIA «BEAS ANTE LAS DROGAS»	1.011,30 euros
(DPHU)620-2016-00000246-9	AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE	PROGRAMA DE PREVENCIÓN COMUNITARIA «ALJARAQUE ANTE LA DROGA»	594,48 euros

**LÍNEA 11. SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS PARA PROGRAMAS DE ACCIÓN SOCIAL EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS.**

1300180000 G/31B/48200/21 18, ejercicio 2016 por importe de 90.140,00 euros

NÚMERO DE EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	OBJETO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	CANTIDAD CONCEDIDA
(DPHU)620-2016-00000649-1	ASOCIACIÓN ARRABALES	TRATAMIENTO INTEGRAL DE PERSONAS ADICTAS QUE SE REHABILITAN EN ARRABALES	6.000,00 euros
(DPHU)620-2016-00000623-1	ASOCIACIÓN «ESPERANZA»	PROGRAMA DE ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS AL TRATAMIENTO QUE REALIZA EL CTA CONDADO	6.421,30 euros
(DPHU)620-2016-00000499-1	ASOCIACIÓN «UN NUEVO HORIZONTE PARA MI BARRIO»	PROGRAMA «CONTIGO, NUEVO HORIZONTE»	6.225,40 euros
(DPHU)620-2016-00000628-1	AOCD. ASOCIACIÓN OLOTENSE CONTRA LA DROGA	«ATENCIÓN SOCIOLABORAL, ACOMPAÑAMIENTO Y TAREAS ALTERNATIVAS AL TRATAMIENTO»	5.783,40 euros
(DPHU)620-2016-00000626-1	ASOCIACIÓN ONUBENSE DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACIÓN AONUJER	ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS AL TRATAMIENTO DEL CTA DEPENDIENTE DE AONUJER	5.733,40 euros
(DPHU)620-2016-00000553-1	ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LOS JUGADORES DE AZAR (APREJA)	PROGRAMA DE REFUERZO DE LA REHABILITACIÓN DEL JUGADOR PATOLÓGICO	5.700,40 euros
(DPHU)620-2016-00000498-1	ASOCIACIÓN NUEVA VIDA	PROGRAMA «UN NUEVO RUMBO»	4.872,40 euros
(DPHU)620-2016-00000638-1	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE DROGODEPENDIENTES «RESURRECCIÓN»	PROGRAMA DE ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS AL TRATAMIENTO	4.872,40 euros
(DPHU)620-2016-00000622-1	ASOCIACIÓN «ESPERANZA»	MEDIANDO	4.872,40 euros
(DPHU)620-2016-00000647-1	ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y APOYO AL DROGODEPENDIENTE «ASPREATO»	PROG.ACTIVIDADES DE PREV. EN DROGODEPENDENCIAS Y PROMOCIÓN HÁBITO DE VIDA SALUDABLE	4.872,40 euros
(DPHU)620-2016-00000621-1	ASOCIACIÓN «ESPERANZA»	FORMA-EMPLEO III	4.972,40 euros
(DPHU)620-2016-00000627-1	AOCD. ASOCIACIÓN OLOTENSE CONTRA LA DROGA	«PARTICIPA Y PREVIENE»	3.872,40 euros
(DPHU)620-2016-00000646-1	ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y APOYO AL DROGODEPENDIENTE «ASPREATO»	EMPLE@ATE, OCUP@TE Y AM@TE	1.921,30 euros
(DPHU)620-2016-00000645-1	ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y APOYO AL DROGODEPENDIENTE «ASPREATO»	PROGRAMA ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS AL CTA	1.972,40 euros
(DPHU)620-2016-00000625-1	ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y ESTUDIO DE LAS ADICCIONES Y TOXICOMANIAS DE ALMONTE	EMPLÉATE!!! PROGRAMA DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL	1.473,40 euros
(DPHU)620-2016-00000639-1	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE DROGODEPENDIENTES «RESURRECCION»	PREPARAD@S (INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA EN ESPACIOS EDUCATIVOS)	1.323,40 euros
(DPHU)620-2016-00000630-1	ASOCIACIÓN ONUBENSE DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACIÓN AONUJER	PREVENCIÓN DEL JUEGO PATOLÓGICO EN HUELVA Y PROVINCIA	1.494,40 euros

NÚMERO DE EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	OBJETO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	CANTIDAD CONCEDIDA
(DPHU)620-2016-00000544-1	ASOCIACIÓN PUERTA ABIERTA DE AYUDA AL DROGODEPENDIENTE FAMILIARES Y PREVENCIÓN DE MENORES EN ALTO RIESGO DE MOGUER (HUELVA)	PROGRAMA «EDUCACIÓN EN FAMILIAS»	1.184,40 euros
(DPHU)620-2016-00000514-1	ASOCIACIÓN PUERTA ABIERTA DE AYUDA AL DROGODEPENDIENTE FAMILIARES Y PREVENCIÓN DE MENORES EN ALTO RIESGO DE MOGUER (HUELVA)	PROGRAMA «AULA DE CONVIVENCIA»	1.184,40 euros
(DPHU)620-2016-00000634-1	ASOCIACIÓN ESTUARIO	BÚSQUEDA DE EMPLEO ACTIVA PARA MUJERES	1.184,40 euros
(DPHU)620-2016-00000620-1	AOCD, ASOCIACIÓN OLOTENSE CONTRA LA DROGA	AULTA TIEMPO FUERA	1.234,40 euros
(DPHU)620-2016-00000487-1	ASOCIACIÓN PARA LA REHABILITACION DE ALCOHOLICOS Y TOXICOMANOS DE ISLA CRISTINA «ARATI»	PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONCILIACIÓN FAMILIAR	1.133,40 euros
(DPHU)620-2016-00000644-1	ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y APOYO AL DROGODEPENDIENTE «ASPREATO»	SERVICIO EMERGENCIA SOCIAL	1.334,40 euros
(DPHU)620-2016-00000629-1	AOCD, ASOCIACIÓN OLOTENSE CONTRA LA DROGA	«SHERPA»	1.183,40 euros
(DPHU)620-2016-00000497-1	AOCD, ASOCIACIÓN OLOTENSE CONTRA LA DROGA	PROGRAMA «A MARTE»	1.183,40 euros
(DPHU)620-2016-00000636-1	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE DROGODEPENDIENTES «RESURRECCION»	PARTICIPAMOS (INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA EN ESPACIOS EDUCATIVOS)	1.022,40 euros
(DPHU)620-2016-00000632-1	ASOCIACIÓN ESTUARIO	PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO EN HABILIDADES SOCIALES	1.022,40 euros
(DPHU)620-2016-00000565-1	FUNDACION CENTRO ESPAÑOL DE SOLIDARIDAD DE HUELVA PROYECTO HOMBRE	PROGRAMA DE ATENCIÓN A PAREJAS DE PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIÓN	972,40 euros
(DPHU)620-2016-00000635-1	COLECTIVO TRIGUERENO DE AYUDA AL DROGODEPENDIENTE Y A FAVOR DE LA SALUD (COTAD)	«AULA TIEMPO FUERA»	872,40 euros
(DPHU)620-2016-00000563-1	ASOCIACIÓN JUVENIL MAZAGÓN HACIA DELANTE	METAMORFOSIS: ESPACIOS DE REUNIÓN ALTERNATIVOS, EN BUSCA DEL OCIO SALUDABLE	872,40 euros
(DPHU)620-2016-00000643-1	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y TOXICOMANOS EN REHABILITACION «SISIFO»	PROGRAMA DE TERAPIA OCUPACIONAL Y REINSERCIÓN SOCIAL	1.022,40 euros
(DPHU)620-2016-00000624-1	ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y ESTUDIO DE LAS ADICCIONES Y TOXICOMANÍAS DE ALMONTE	PROGR. DE ACCIÓN SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LA PREV. DE LAS DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES «UN NO A TIEMPO»	883,40 euros
(DPHU)620-2016-00000672-1	ASOCIACIÓN COMETA MÁGICA PARA LA DEFENSA PROTECCIÓN DEL MENOR, LA PREVENCIÓN INFANTIL Y DE JOVENES Y CONCILIACION FAMILIAR	NO QUIERO, GRACIAS	733,40 euros
(DPHU)620-2016-00000567-1	ASOCIACIÓN ARO-DOCTOR CRISTÓBAL GANGOSO ARAGÓN	PROGRAMA «XXVII JORNADAS DE TRABAJO Y CONVIVENCIA»	733,40 euros

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Acuerdo de 19 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución definitiva de guarda con fines de adopción.*

Acuerdo del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución definitiva de guarda con fines de adopción a don Miguel Angel León Callealta, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrán comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 16 de noviembre de 2016, por la que se constituye la guarda con fines de adopción de la menor C.L.M., y suspendiendo el régimen de relaciones personales y visitas de la menor con su familia biológica.

Contra la presente resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Cádiz, 19 de diciembre de 2016.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Acuerdo de 19 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación de plazo que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado. Podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de ampliación de plazo a doña Brigitta Soos y don Antonio Gómez Bermudo, de fecha 10 de noviembre de 2016, relativa a el/la menor J.C.S., expediente número 352-2016-000002470-1.

Málaga, 19 de diciembre de 2016.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Acuerdo de 19 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de guarda con fines de adopción que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de guarda con fines de adopción, de fecha 22 de septiembre de 2016, relativa al menor A.M.G.M., expediente número 352-2013-0002516-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 19 de diciembre de 2016.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Acuerdo de 19 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación del plazo de resolución que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18 de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de acuerdo de ampliación del plazo de resolución a doña Asunción Campos Martín, de fecha 17 de octubre de 2016, relativa al menor Y.M.C., expediente número 352-2008-0004544-1.

Málaga, 19 de diciembre de 2016.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Acuerdo de 19 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar temporal que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo del procedimiento de acogimiento familiar temporal a don Daniel Morales Bernal, de fecha 7 de noviembre de 2016, relativa a la menor Y.M.C., expediente número 352-2008-00004544-1.

Málaga, 19 de diciembre de 2016.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Acuerdo de 19 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de resolución de declaración de desamparo que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación de la resolución de declaración de desamparo a don Daniel Morales Bernal, de fecha 3 de noviembre de 2016, relativa a la menor Y.M.C., expediente número 352-2008-00004544-1.

Málaga, 19 de diciembre de 2016.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Acuerdo de 19 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo a doña Isabel Rosado Velasco, de fecha 3 de noviembre de 2016, relativa al menor J.M.S.R., expediente número 352-2006-00000453-1.

Málaga, 19 de diciembre de 2016.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Acuerdo de 19 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación del plazo de resolución que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de acuerdo de ampliación del plazo de resolución a don Francisco Miguel Vergara Ortigosa, de fecha 20 de septiembre de 2016, relativa al menor A.V.M-H, expediente número 352-2016-0003096-1.

Málaga, 19 de diciembre de 2016.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Acuerdo de 19 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de archivo del procedimiento de acogimiento familiar permanente que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de archivo del procedimiento de acogimiento familiar permanente, de fecha 20 de octubre de 2016, relativa a los menores M.P.E. y J.J.P.E., expedientes números 352-2013-0003203-1 y 352-2013-00003204-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 19 de diciembre de 2016.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptivo publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Acuerdo de 19 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de conversión/modificación del acogimiento familiar permanente profesionalizado a especializado que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de conversión/modificación del acogimiento familiar permanente profesionalizado a especializado, de fecha 14 de octubre de 2016, relativa a los menores N.F.M y M.F.M., expedientes números 352-2014-0002368-1 y 352-2015-00000236-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 19 de diciembre de 2016.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación. »

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Acuerdo de 19 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de revocación de medidas de protección que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de revocación de medidas de protección a doña Consuelo Giménez Acebo, de fecha 17 de noviembre de 2016, relativa al menor LL.R.G., expediente número 352-2013-2888-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 19 de diciembre de 2016.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Acuerdo de 19 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación de plazo de resolución de desamparo que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de ampliación de plazo de resolución de desamparo a don Juan Fabio Cortes Molina y a doña Manuela Utrera Santiago, de fecha 20 de octubre de 2016, relativa a la menor L.C.U., expediente número 352-2015-0963-1.

Málaga, 19 de diciembre de 2016.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Acuerdo de 19 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de acogimiento familiar que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio de acogimiento familiar a doña Fatima Jaadoumo, de fecha 27 de octubre de 2016, relativa a el/la menor W.A., expediente número 352-2009-0000551-1.

Málaga, 19 de diciembre de 2016.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Acuerdo de 19 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de archivo del procedimiento de desamparo y el inicio de desamparo que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18 de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de archivo del procedimiento de desamparo y el inicio de desamparo a doña Margarita Camacho Rodríguez y don Rafael Cortés Cortés, de fecha 20 de octubre de 2016, relativa el/la menor J.C.C., expediente número 352-2013-00003974-1, significándole que contra estas resoluciones podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 19 de diciembre de 2016.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Acuerdo de 19 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de revocación de desamparo que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18 de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de revocación de desamparo a doña Carmen Torres González, de fecha 15 de septiembre de 2016, relativa el/la menor N.A.T., J.M.A.T., y F.A.T., expedientes número 352-2014-00003065-1, 352-2014-00003063-1 y 352-2014-00003064-1, significándole que contra estas resoluciones podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 19 de diciembre de 2016.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Acuerdo de 19 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de desamparo, desamparo provisional y resolución de cambio de guarda que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18 de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio de desamparo, desamparo provisional y resolución de cambio de guarda a doña Hanane Hadiri, de fecha 4 y 13 de octubre de 2016, relativa el/la menor r/n de H.H., expediente número 352-2016-00004036-1, significándole que contra estas resoluciones podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 19 de diciembre de 2016.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Acuerdo de 19 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de archivo del procedimiento de desamparo y acuerdo de inicio de desamparo que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18 de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de archivo del procedimiento desamparo y acuerdo de inicio de desamparo a doña Sara Santiago Heredia y don Francisco Cortés Heredia, de fecha 20 de octubre de 2016, relativa el/la menor S.C.S., expediente número 352-2014-00004503-1, significándole que contra estas resoluciones podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 19 de diciembre de 2016.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Acuerdo de 19 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación de plazo que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de ampliación de plazo a doña Housna Dhibi, de fecha 14 de octubre de 2016, relativa a el/la menor S.B.M., expediente número 352-2016-000003273-1.

Málaga, 19 de diciembre de 2016.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Acuerdo de 19 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de archivo del acogimiento familiar que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de archivo del procedimiento del acogimiento familiar a doña Vanesa Bobadilla Pérez, de fecha 16 de septiembre de 2016, relativa el/la menor J.A.P.B., expediente número 352-2014-00004556-1, significándole que contra estas resoluciones podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 19 de diciembre de 2016.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Acuerdo de 19 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de acogimiento familiar que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio de acogimiento familiar a doña Ana Muñoz Mora, de fecha 22 de septiembre de 2016, relativa a el/la menor A.M.M., expediente número 352-2004-2900345-1.

Málaga, 19 de diciembre de 2016.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Acuerdo de 19 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de guarda con fines de adopción que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de guarda con fines de adopción, de fecha 22 de septiembre de 2016, relativa al menor F.G.M., expediente número 352-2015-0004244-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 19 de diciembre de 2016.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Acuerdo de 19 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la resolución de archivo a la persona que se cita en el procedimiento que se cita.*

Nombre y apellidos: Antonia María González Padilla.

La Comisión Provincial de Medidas de Protección ha resuelto el archivo por caducidad del procedimiento de actualización de Idoneidad para Adopción Internacional núm. 369-2015-0143-4.

Por la presente, se ordena la notificación del referido acto con arreglo a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones en el domicilio designado al efecto por la interesada sin que hayan surtido efecto.

Contra la citada Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla en el plazo de dos meses desde la presente notificación, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada ley procesal.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

Sevilla, 19 de diciembre de 2016.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Ángeles Fernández Ferreiro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Acuerdo de 19 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la resolución de archivo a las personas que se citan en el procedimiento.*

Nombre y apellidos: José Carlos Benítez Montes y Aurora Guerrero Baños.

La Comisión Provincial de Medidas de Protección ha resuelto el archivo por caducidad del procedimiento de actualización de Idoneidad para Adopción Internacional núm. 369-2014-0202-4.

Por la presente, se ordena la notificación del referido acto con arreglo a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones en el domicilio designado al efecto por la interesada sin que hayan surtido efecto.

Contra la citada Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla en el plazo de dos meses desde la presente notificación, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada ley procesal.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

Sevilla, 19 de diciembre de 2016.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Ángeles Fernández Ferreiro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Acuerdo de 19 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la resolución de archivo a las personas que se citan en el expediente.*

Nombre y apellidos: Francisco Manuel Parrado Caro y María Jesús Rosales García.

La Comisión Provincial de Medidas de Protección ha resuelto el archivo por caducidad del procedimiento de declaración de Idoneidad para Acogimiento Familiar Permanente en familia extensa con el núm. 371-2014-0355-2.

Por la presente, se ordena la notificación del referido acto con arreglo a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones en el domicilio designado al efecto por los interesados sin que hayan surtido efecto.

Contra la citada Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla en el plazo de dos meses desde la presente notificación, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada ley procesal.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

Sevilla, 19 de diciembre de 2016.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Ángeles Fernández Ferreiro.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 7 de noviembre de 2016, de la Secretaria General Técnica, por el que se notifica Resolución de 23 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Consumo, recaída en el recurso de alzada.*

Intentada la notificación en el domicilio indicado sin que se haya podido realizar y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica Resolución de la Ilma. Sra. Directora General de Consumo, de fecha 23 de septiembre de 2016, recaída en el recurso de alzada interpuesto por don Fernando Samarra Carazo en nombre y representación de Pykamatex, S.L. contra Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba; haciéndole constar que para el conocimiento íntegro de la misma, podrá comparecer en los Servicios Centrales de este Organismo, sita en Avda. de la Innovación, s/n, Edf. Arena I, de Sevilla.

Interesado/a: Don Fernando Samarra Carazo en nombre y representación de Pykamatex, S.L.

Acto notificado: Resolución del recurso de alzada 2016/55/236.

Sentido: Desestimado.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: 2 meses.

Sevilla, 7 de noviembre de 2016.- El Secretario General Técnico, Ángel Serrano Cugat.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 19 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hacen públicas diversas resoluciones recaídas al amparo del Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho, y que no han podido ser notificadas a los interesados.*

Habiéndose resuelto por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada las solicitudes de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho, formuladas por las personas relacionadas, tramitadas en los expedientes administrativos que se relacionan, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con su contenido básico:

Núm. Expediente	Nombre y apellidos	Localidad	Resolución
387-2015-5916	Marcela Mariana López Morales y Damián Aníbal Roetzgas	Madrid	Inscripción de Baja
387-2016-3492	David Fernández Moreno y Jennifer Tatiana Marín Ríos	Armillá	Desistimiento
387-20116425	José Luis Cortes Amador y Orobosa Isere	Fuente Vaqueros	Estimatoria
387-2016-2276	Francisco Palanco Nogueros y Ana María Santiago Rivas	Granada	Estimatoria
387-2016-5059	Beatriz Sánchez Raso y José Miguel Torres Velarde	Las Gabias	Estimatoria
387-2016-5318	Inmaculada Martín Cortes y Francisco Miguel Barcos Vilchez	Granada	Estimatoria
387-2016-5486	Francisco Pavón Rodríguez y Adela Gómez Olmedo	Granada	Estimatoria
387-2016-5163	José Roldán Moreno y María Cristina López Carpena	Cullar Vega	Estimatoria

Para conocer el contenido íntegro del acto podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, sita en la C/ Buenos Aires, 1, 1.º, en Granada. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Contra la anterior Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Igualdad y Políticas Sociales, de conformidad con los artículos 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sita en Avda. de Hytasa, núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, 41071, Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Granada, 19 de diciembre de 2016.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 19 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifican diversos requerimientos de documentación y/o trámite de audiencia, para proseguir su tramitación los expedientes que se relacionan en el Registro de Parejas de Hecho.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas los requerimientos de documentación de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en el Decreto 35, de 15 de febrero de 2005, por el que se regula el Registro de Parejas de Hecho y que a continuación se relacionan.

El texto íntegro de los requerimientos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Buenos Aires, núm. 1, 1.ª planta, donde podrán comparecer en el plazo de diez días (quince días en el trámite de audiencia) a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del requerimiento y la subsiguiente aportación documental.

Número Expediente	Nombre y Apellidos	Localidad
387-2011-7613	Bilal Zaib	Granada
387-2016-5600	María Soledad Cortes Muñoz y Antonio Damián Ruiz Ortega	Almuñécar
387-2016-5696	Andrea Ros Rodríguez y M'Hamed El Aissati	Las Gabias
387-20016-5427	Jaime David Torres Nadal y Fabiane Cativa de Sousa	Las Gabias
387-2011-7393	Sunday Igbina y Rosa Fernández Heredia	Granada

En el supuesto de no comparecer en el citado plazo, y/o no aportar los documentos requeridos, se le tendrá por desistida de su solicitud, procediéndose al archivo de la misma, previa resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Granada, 19 de diciembre de 2016.- El Delegado Territorial, Higinio Almagro Castro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 19 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública.*

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado sin efecto la notificación personal al interesado Desinfecciones, G.L.H, S.L., domiciliado en Avda. Rodríguez Acosta, núm. 3, de la localidad de Motril (Granada), se le notifica que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.<sup>a</sup>, se encuentra a su disposición la resolución del expediente sancionador núm. 180124/2016 que se le instruye; significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso proceda, comienza a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar esta publicación.

Interesado: Desinfecciones, G.L.H, S.L.

Acto notificado: Resolución de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales del expediente sancionador núm. 180124/2016.

Tener por comunicado a Desinfecciones, G.L.H., S.L., de la resolución del expediente sancionador núm. 180124/2016 según se establece en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero de 1999.

Granada, 19 de diciembre de 2016.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 20 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5.º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Granada, sito en Avda. de Madrid, núm. 7, plantas 5.ª y 6.ª, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de inicio: 15 días alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.
- Propuesta de Resolución o Trámite de Audiencia: 15 días, alegaciones y prueba.
- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud.

Expediente: 112/16.

Notificado: María Dolores Rodríguez Expósito (45715504-Z).

Último domicilio: Avda. Obispo Medina Olmos, núm. 56, 18500, Guadix (Granada).

Acto que se notifica: Resolución de procedimiento sancionador.

Expediente: 65/16.

Notificado: Deportes y Ocio de Castilla (B19268804).

Último domicilio: C/ Osa Mayor, núm. 13, 19110, Mondéjar (Guadalajara).

Acto que se notifica: Resolución de expte. sancionador.

Granada, 20 de diciembre de 2016.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 15 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se notifica petición de documentación sobre expedientes de pensiones no contributivas que no han podido ser requeridas a las personas interesadas.*

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a quienes seguidamente se mencionan que por esta Delegación se requirió documentación sobre Pensión No Contributiva, cuyo contenido se indica someramente a continuación, las cuales no han podido ser notificadas en la forma prevista en el art. 44.

Núm. de expediente: 750-2016-4340-2.

Núm. de procedimiento: 751-2016-5695-2.

Nombre y apellidos: Antonio Manuel Domínguez Cabello.

Contenido del acto: Notificación petición documentación esencial.

El contenido íntegro de la documentación que se notifica podrá ser conocido por las personas interesadas en los correspondientes procedimientos compareciendo en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de esta Delegación Territorial, sito en C/ Alcalde Mora Claros, núm. 4, 3.<sup>a</sup> planta, de Huelva, antes de transcurridos los diez días siguientes a la fecha en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Transcurrido el plazo indicado sin que se hayan recibido los datos y/o documentos solicitados, se tendrá por desistido de su petición y se dictará resolución que declare el archivo de su solicitud, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 15 de diciembre de 2016- El Delegado, Rafael López Fernández.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 15 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se notifican resoluciones sobre expedientes de pensiones no contributivas que no han podido ser notificadas a las personas interesadas.*

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a quienes seguidamente se mencionan que por esta Delegación se adoptaron resoluciones sobre Pensión No Contributiva, cuyo contenido se indica someramente a continuación, las cuales no han podido ser notificadas en la forma prevista en el art. 44.

Núm. de expediente: 750-2007-2807-1.

Núm. procedimiento: 756-2016-9115-1.

Nombre y apellidos: Manuel Elad Coipel Valdés.

Contenido del acto: Notificación de Resolución de Suspensión del pago.

Núm. de expediente: 786-2016-2178-2.

Nombre y apellidos: Miguel Díaz Cruzado.

Contenido del acto: Notificación de Desistimiento.

Núm. de expediente: 786-2006-11709-2.

Núm. procedimiento: 751-2016-9172-2.

Nombre y apellidos: María Teresa Navas Bustamante.

Contenido del acto: Notificación de Desistimiento.

Núm. de expediente: 750-2015-7707-1.

Núm. procedimiento: 751-2016-8885-1.

Nombre y apellidos: Brigit Martina Kayser.

Contenido del acto: Notificación de Resolución de Denegación.

Núm. de expediente: 750-2016-1560-2.

Núm. procedimiento: 751-2016-2094-2.

Nombre y apellidos: Yunes Mohamed Al-Lal.

Contenido del acto: Notificación de Resolución de Denegación.

Núm. de expediente: 750-2013-8968-1.

Núm. procedimiento: 756-2016-9135-1.

Nombre y apellidos: Abdourahmane Dieng Gueye.

Contenido del acto: Notificación de Resolución de Suspensión del pago.

Núm. de expediente: 750-2016-7499-1.

Núm. procedimiento: 751-2016-9787-1.

Nombre y apellidos: Mohand Addouti.

Contenido del acto: Notificación de Resolución de Denegación.

El contenido íntegro de las resoluciones que se notifican podrá ser conocido por las personas interesadas en los correspondientes procedimientos compareciendo en

el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de esta Delegación Territorial sito en C/ Alcalde Mora Claros, núm. 4, 3.ª planta, de Huelva, antes de transcurridos los diez días siguientes a la fecha en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra las referidas resoluciones cabe interponer reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante esta Delegación Territorial, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 15 de diciembre de 2016- El Delegado, Rafael López Fernández.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 19 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica apercibimiento de caducidad en el procedimiento de declaración de idoneidad para acogimiento familiar permanente en familia extensa num. 371-2015-0118-2.*

Nombre y apellidos: Sebastián Pérez Borreguero y Leticia López Gordillo.

Intentada la notificación en el domicilio señalado a dicho efecto, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que la misma se haya podido practicar al ser devuelta la carta por el Servicio de Correos, se les notifica, de conformidad con el art. 59.5 de la referida Ley que, encontrándose paralizado el procedimiento de declaración de idoneidad para acogimiento familiar permanente en familia extensa, por inactividad de parte interesada, se les requiere a fin de que manifiesten su voluntad de continuar con la tramitación del mismo, o desistan de su solicitud. Asimismo, se les advierte que en cumplimiento del art. 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el caso de que transcurrieran tres meses sin que hayan realizado manifestación alguna al respecto, se producirá la caducidad del procedimiento y se procederá al archivo del expediente.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

Sevilla, 19 de diciembre de 2016.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Ángeles Fernández Ferreiro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio, de 20 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

Requerimiento, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos. Transcurrido el plazo concedido, sin que se hubieran subsanado las faltas y/o aportado la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 68.1 en relación con el art. 21 y 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NÚM. EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DPSE)551-2015-34765-1	SALAH LASSIRI
(DPSE)551-2015-37393-1	JESSICA MUÑOZ SAAVEDRA
(DPSE)551-2015-38137-1	MARÍA DEL ROCÍO BERNARDEZ PÉREZ
(DPSE)551-2015-38596-1	ADELA TASSET BRAVO
(DPSE)551-2015-39057-1	JOSÉ ANTONIO MOLINA SÁNCHEZ
(DPSE)551-2015-40426-1	MARÍA TERESA GONZÁLEZ CABRERA

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, de Sevilla.

Contra los requerimientos de documentación y trámites de audiencia publicados en el presente Anuncio, por ser actos de mero trámite, no procede recurso alguno.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

Sevilla, 20 de diciembre de 2016.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 12 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Resueltos los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación, esta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública, en el presente anuncio, la notificación de las resoluciones de los recursos de alzada, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Movilidad (calle Pablo Picasso, s/n. 41071 Sevilla).

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN RECURSOS ALZADA
Expediente: GR-01105/2013 Matrícula: 0793HPZ Titular: VENTUCELI SERVICIOS SL Nif/Cif: B18621011 Domicilio: PEDRO ANTONIO ALARCON , 33 Co Postal: 18511 Municipio: ESFILIANA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 13 de Junio de 2013 Vía: A308 Punto kilométrico: 34 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE GUADIX HASTA ALCUDIA DE GUADIX NO LLEVANDO INSERTADO EN EL APARATO TACOGRAFO LA TARJETA DE CONDUCTOR. COMO SEGUNDO CONDUCTOR DON JOSE ANTONIO HERNANDEZ MORALES DNI 76147272 E. CON TARJETA DE CONDUCTOR E76147272E000001. Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sanción: 2001
Expediente: GR-02336/2013 Matrícula: 7081GNV Titular: ALFARO MARTIN JOSE ALBERTO Nif/Cif: 48881104D Domicilio: LAGUNA DE MAESTRE 30 Co Postal: 41700 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 11 de Noviembre de 2013 Vía: N340 Punto kilométrico: 345 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE DOS HERMANAS HASTA VIATOR SIN HABER PASADO LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL APARATO TACÓGRAFO. ÚLTIMA REVISIÓN PERIÓDICA SEGÚN PLACA DE MONTAJE DE FECHA 29/08/2011. SE ADJUNTA TICKET DE DATOS TECNICOS DEL TACOGRAFO DIGITAL COMO PRUEBA . Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Sanción: 1001
Expediente: GR-00061/2014 Matrícula: 7379FBH Titular: GRUPO GALINDO Y GENTO, S.L. Nif/Cif: B02193266 Domicilio: PG INDUSTRIAL, C/B 33 Co Postal: 02600 Municipio: VILLARROBLEDO Provincia: Albacete Fecha de denuncia: 18 de Diciembre de 2013 Vía: A44 Punto kilométrico: 106 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALGECIRAS HASTA VILLARROBLEDO DE CARÁCTER PÚBLICO, AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO SU VALIDEZ. HECHO COMPROBADO A TRAVES DE TERMINAL DGTRANS. CONSTA DE BAJA DESDE EL 30-06-12. TRANSPORTA 72 BALAS DE LANA PROCEDENTE DE MARRUECOS. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sanción: 4001
Expediente: GR-00082/2014 Matrícula: 3375BFW Titular: AGOBE SL Nif/Cif: B18278978 Domicilio: URB. EL CHILENO Nº 8 Co Postal: 18690 Municipio: ALMUÑECAR Provincia: Granada Fecha de denuncia: 15 de Diciembre de 2013 Vía: GR14 Punto kilométrico: 0 Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE CANILES HASTA ALMUÑECAR DE CARÁCTER PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE MÁS DE 9 PLAZAS, AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO SU VALIDEZ. PRESENTA COPIA DE SOLICITUD DE VISADO DE FECHA 23-10-13, TRANSPORTA 14 VIAJEROS. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 42 ,51 Sanción: 4001

Expediente: GR-01077/2014 Matrícula: 2165DTZ Titular: ALEX TRANSPORT MOBLE, SL Nif/Cif: B97146062 Domicilio: AVDA. ALFAFAR, 15 BAJO Co Postal: 46910 Municipio: BENETUSSER Provincia: Valencia Fecha de denuncia: 18 de Marzo de 2014 Vía: A92 Punto kilométrico: 282 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SILLA HASTA GRANADA FALSEANDO LAS HOJAS DE REGISTRO, LA TARJETA DE CONDUCTOR, FALSEAMIENTO DE SU CONTENIDO O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN OBLIGATORIOS. EN EL DISCO DE FECHA 25-26/02/14 ANOTA UNA LECTURA AL INICIO DE 993481, Y UNA FINAL DE 993481, DEBIENDO HABER RECORRIDO 683 KMS, CONTABILIZADOS EN DISCO QUEDAN GRABADOS POR EL ESTILETE DE LA DISTANCIA 497 KMS, FALTANDO 186 KMS. DICHO FALSEAMIENTO SE REALIZA PARA SIMULAR EL DESCANSO DIARIO, YA QUE NO LE DABA TIEMPO A REALIZARLO AL RECORRER DICHA DISTANCIA. SE APORTA COMO PRUEBA EL/LOS DISCO/S DIAGRAMA. Normas Infringidas: 140.9 LEY 16/87 Sanción: 4001

Expediente: GR-01405/2014 Matrícula: 5671HCR Titular: FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, VICTOR MANUEL Nif/Cif: 54122605V Domicilio: CL. ARBOLADA, NÚM. 6 Co Postal: 04712 Municipio: ALMERIMAR Provincia: Almería Fecha de denuncia: 18 de Abril de 2014 Vía: N340 Punto kilométrico: 345 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MOTRIL HASTA EJIDO (EL) LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 08:04 HORAS DE FECHA 09/04/14 Y LAS 08:04 HORAS DE FECHA 10/04/14 DESCANSO REALIZADO 6:10 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 01:54 HORAS DE FECHA 10/04/14 Y LAS 08:04 HORAS DE FECHA 10/04/14. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 2 HORAS. REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 6 HORAS E INFERIOR A 7 HORAS. SE ADJUNTAN TICKETS 9 Y 10. Normas Infringidas: 141.25,140.37.5 LEY 16/87 Sanción: 401

Expediente: GR-01708/2014 Matrícula: 0626CXG Titular: RAQUEL RAMON SANCHEZ Nif/Cif: 75259438B Domicilio: SIENA, S/N, BLQ. II, PUERTA 7 Co Postal: 04720 Municipio: ROQUETAS DE MAR Provincia: Almería Fecha de denuncia: 22 de Marzo de 2014 Vía: N340 Punto kilométrico: 345 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA VIATOR DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA PAN DE PITA CONGELADO A NOMBRE DE ALMERIKEBAB, NO TENIENDO RELACION LA MERCANCIA TRANSPORTADA CON EL TITULAR DEL VEHICULO, NO ACREDITANDO TAMPOCO LA RELACION LABORAL DEL CONDUCTOR CON EL TITULAR DEL VEHICULO . Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sanción: 801

Expediente: GR-01944/2014 Matrícula: 9378HFY Titular: CGL TRANSLOGIC SL Nif/Cif: B91993840 Domicilio: BATAN 67 2 IZQ Co Postal: 41100 Municipio: CORIA DEL RIO Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 13 de Mayo de 2014 Vía: A-92 Punto kilométrico: 193 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA ORGIVA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sanción: 801

Expediente: GR-02804/2014 Matrícula: 0793HPZ Titular: VENTUCELI SERVICIOS SL Nif/Cif: B18621011 Domicilio: PEDRO ANTONIO ALARCON , 33 Co Postal: 18511 Municipio: ESFILIANA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 08 de Septiembre de 2014 Vía: A92 Punto kilométrico: 282 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE OGIJARES HASTA VALLE DEL ZALABI CARECIENDO, FALTANDO DATOS ESENCIALES U OCULTANDO LA DOCUMENTACIÓN DE CONTROL. CARECE DOCUMENTO CONTROL, TRANSPORTA PIEDRAS DE UNA OBRA DE OGIJARES. Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sanción: 401

Expediente: GR-03049/2014 Matrícula: 1300FYF Titular: BLUEPACK SL Nif/Cif: B41519190 Domicilio: AVDA\ ALCALDE LUIS URU?UELA,ED.CONGRESO, 00000 Co Postal: 41020 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 09 de Octubre de 2014 Vía: N432 Punto kilométrico: 427,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ANDUJAR HASTA ATARFE LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 5:29 HORAS, ENTRE LAS 06:21 HORAS DE FECHA 08/10/14 Y LAS 15:55 HORAS DE FECHA 08/10/14, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 5 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 6 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN. Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 Sanción: 401

Expediente: GR-03073/2014 Matrícula: 9128HDC Titular: TRANSHERMANN LOGISTICA SL Nif/Cif: B41773326 Domicilio: POLIG MERCASEVILLA NAVE 6 MOD. 1-3, KM. 4 Co Postal: 41020 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 23 de Octubre de 2014 Vía: A92 Punto kilométrico: 276 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE GRANADA HASTA ALCANTE/ALACANT CARECIENDO, FALTANDO DATOS ESENCIALES U OCULTANDO LA DOCUMENTACIÓN DE CONTROL. TRANSPORTA FRUTAS Y HORTALIZAS. CARECECIENDO DEL DOCUMENTO DE CONTROL. Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sanción: 401



Expediente: GR-01016/2015 Matrícula: 0592GSH Titular: INTERTRANS 2013 S.L. Nif/Cif: B19534411 Domicilio: LEGANES 3 Co Postal: 28970 Municipio: HUMANES DE MADRID Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 17 de Marzo de 2015 Vía: N323 Punto kilométrico: 190,3 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MOTRIL HASTA MOTRIL LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO (CONDUCCIÓN EN EQUIPO), ENTRE LAS 01:04 HORAS DE FECHA 07/03/15 Y LAS 07:04 HORAS DE FECHA 08/03/15 DESCANSO REALIZADO 7:53 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 23:11 HORAS DE FECHA 07/03/15 Y LAS 07:04 HORAS DE FECHA 08/03/15. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO (CONDUCCIÓN EN EQUIPO) EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 7 HORAS E INFERIOR A 8 HORAS. Normas Infringidas: 142.19,141.24.4 LEY 16/87 Sanción: 100

Expediente: GR-02126/2015 Matrícula: 8356FXZ Titular: MOLITRANS 2013 SL Nif/Cif: B73796112 Domicilio: LIMA 26 Co Postal: 30850 Municipio: TOTANA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 25 de Junio de 2015 Vía: N340 Punto kilométrico: 335 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA PULPI LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 16:43 HORAS DE FECHA 03/06/15 Y LAS 16:43 HORAS DE FECHA 04/06/15 DESCANSO REALIZADO 7:28 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 09:15 HORAS DE FECHA 04/06/15 Y LAS 16:43 HORAS DE FECHA 04/06/15. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 7 HORAS E INFERIOR A 8 HORAS. SE ADJUNTA TICKET DE IMPRESIÓN DE 24 H DE ACTIVIDADES DEL CONDUCTOR DEL PERIODO RESEÑADO COMO PRUEBA DE LA INFRACCION DENUNCIADA . Normas Infringidas: 142.19,141.24.4 LEY 16/87 Sanción: 100

Expediente: GR-02245/2013 Matrícula: 7262HNW Titular: CABRIÑANA SL (JOSE R.CARBONERO) Nif/Cif: B14370878 Domicilio: AVDA ANDALUCIA 20 BAJO B Co Postal: 14550 Municipio: MONTILLA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 02 de Julio de 2013 Vía: N432 Punto kilométrico: 432 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MONTILLA HASTA HUETOR VEGA REALIZANDO UN SERVICIO DISCRECIONAL DE MERCANCIAS CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL CAP. .FECHA DE EXPEDICION DEL PERMISO DE CLASE C EL 16-07-12. Normas Infringidas: 141.19 LEY 16/87 198.18 Sanción: 1001

Contra las citadas Resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

De no haberse efectuado el abono de la correspondiente sanción podrá hacerse efectiva voluntariamente en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la presente publicación. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, sirviendo la presente de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 99 de dicha norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 12 de diciembre de 2016.- El Director General, Rafael Chacón Sánchez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 19 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de transmisión de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiendo resultado imposible la notificación a las personas interesadas que en el Anexo se relacionan, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de diversos actos administrativos dictados en procedimientos de solicitud de transmisión de viviendas protegidas que se tramitan en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Sevilla y cuyos expedientes asimismo se relacionan.

Las personas interesadas o sus representantes podrán comparecer en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Pza. de San Andrés, 2, 41003, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la notificación del presente, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

#### A N E X O

Expte.	Acto notificado/plazo	Solicitante	DNI/CIF	Municipio
41-TV-1212/16	REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN	SERGIO GUERRA ABRIL	28817317L	SEVILLA
41-TV-1218/16	REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN	FRANCISCO MANUEL CABALLERO GARCÍA	28742046G	SEVILLA
41-TV-1231/16	REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN	JOSÉ MARÍA MARÍN MORENO	28489565V	SEVILLA
41-TV-1248/16	REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN	FRANCISCO JAVIER GÓMEZ GÓMEZ	28507325K	SEVILLA

Sevilla, 19 de diciembre de 2016.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 20 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

#### NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: SE-02556/2015 Matrícula: SE009455CN Titular: ARMELLONES SANCHEZ JOSE ANTONIO Nif/Cif: 28921135S Domicilio: CL JOSE BERMEJO 16, BLQ 48, 4º A Co Postal: 41009 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 17 de Mayo de 2015 Vía: CL TRAJANO (SE) Punto kilométrico: Hechos: CARECER DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL CAP, EL CONDUCTOR DE UN CAMIÓN PLUMA QUE EFECTÚA TRANSPORTE DE ANDAMIOS, DESDE LA ALGABA (SE) HASTA LA CL TRAJANO (SE).- Normas Infringidas: 140.18 LEY 16/87 Sancion: 2001
Expediente: SE-02557/2015 Matrícula: SE009455CN Titular: ARMELLONES SANCHEZ JOSE ANTONIO Nif/Cif: 28921135S Domicilio: CL JOSE BERMEJO Nº 16, BLQ 48, 10º A Co Postal: 41009 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 17 de Mayo de 2015 Vía: CL TRAJANO (SE) Punto kilométrico: Hechos: CARECER DE TARJETA DE TRANSPORTE. REALIZA TRANSPORTE PÚBLICO DE MERCANCIAS (ANDAMIOS) DESDE LAALGABA (SE) HASTA CALLE TRAJANO (SE).- Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001
Expediente: SE-02910/2015 Matrícula: 4519CZP Titular: HORMIG ESPINAL S L Nif/Cif: B91353193 Domicilio: CL NESCANIA 11 Co Postal: 41006 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 22 de Junio de 2015 Vía: SE8100 Punto kilométrico: 36 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE UTRERA HASTA UTRERA FALTANDO LA CONSIGNACIÓN DE LA LECTURA DEL CUENTAKILÓMETROS AL COMIENZO DEL VIAJE EN UNA HOJA DE REGISTRO O DOCUMENTO DE IMPRESIÓN DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO. NO ACREDITA ACTIVIDADES REALIZADAS PERIODO COMPRENDIDO DESDE 16'55H HASTA 18'20H DIA 08/06/2015.- Normas Infringidas: 141.12 LEY 16/87 Sancion: 601
Expediente: SE-03006/2015 Matrícula: 9547BSW Titular: RGF SUMINISTROS CARNICOS, SL Nif/Cif: B41875626 Domicilio: CTRA ARAHAL-CORONIL KM 2 Co Postal: 41600 Municipio: ARAHAL Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 17 de Junio de 2015 Vía: A92 Punto kilométrico: 42 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CASTELLON DE LA PLANA/CASTELLO DE LA PLANA HASTA ARAHAL CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. TRANSPORTA CARNE. NO JUSTIFICANDO ACTIVIDADES DESDE 22 HORAS DIA 01-06-15 A 11 HORAS DEL 08-06-15.- Normas Infringidas: 141.25 LEY 16/87 Sancion: 401
Expediente: SE-03015/2015 Matrícula: CO003189AH Titular: CASTRO LUQUE ANTONIO Nif/Cif: 34026058L Domicilio: CL BLAS INFANTE 15 Co Postal: 14510 Municipio: MORILES Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 17 de Junio de 2015 Vía: A-92 Punto kilométrico: 42 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CABRA HASTA CONIL DE LA FRONTERA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. ÚNICAMENTE PRESENTA EL DISCO QUE LLEVA COLOCADO EN TACOGRFO DE FECHA HOY. NO PRESENTA CERTIFICADO ACTIVIDADES EMPRESA.- Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: SE-03142/2015 Matrícula: 5856HBH Titular: DISTRIBUCIONES ALIMENTARIAS JEYSE S L Nif/Cif: B91607804 Domicilio: C/ LOS OLIVOS Nº 2 4 6 PG. LOS OLIVOS Co Postal: 41970 Municipio: SANTIPONCE Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 19 de Junio de 2015 Vía: A8005 Punto kilométrico: 23 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SANTIPONCE HASTA TOCINA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. FIGURA DE BAJA POR NO VISAR DESDE ABRIL 2013.- TRANSPORTA PRODUCTO DE PANADERIA. Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: SE-03229/2015 Matrícula: 5695BGN Titular: SERRADILLA SUAREZ ISMAEL Nif/Cif: 28737995R Domicilio: URB FUENTEQUINTILLO 31 (MONTEQUINTO) Co Postal: 41089 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 24 de Julio de 2015 Vía: A92 Punto kilométrico: 7 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA ALCALA DE GUADAIRA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. PRESENRA INACTIVIDAD DESDE LAS 22:25 HORAS DEL DIA 09/07/2015 HASTA LAS 11:00 HORAS DEL DIA 16/07/2015, NO PRESENTANDO CERTIFICADO DE ACTIVIDADES.- Normas Infringidas: 141.25 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: SE-03240/2015 Matrícula: 5798FNH Titular: ENRIQUERO CORONILLA TRANSPORTES S.L. Nif/Cif: B90197310 Domicilio: CL PALOMAR 19 Co Postal: 41750 Municipio: MOLARES (LOS) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 20 de Agosto de 2015 Vía: A4 Punto kilométrico: 442 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MADRID HASTA SEVILLA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP).- Normas Infringidas: 140.18 LEY 16/87 Sancion: 2001

Expediente: SE-03254/2015 Matrícula: 7515HNL Titular: GARCIA CARNEROS FERNANDO MARCOS Nif/Cif: 02891780J Domicilio: CL LA TAURINA 10, 1º A Co Postal: 41500 Municipio: ALCALA DE GUADAIRA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 28 de Julio de 2015 Vía: SE30 Punto kilométrico: 15 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA SEVILLA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA PAQUETERIA, TRES BULTOS EMBALADOS DE LA EMPRESA UPS, COMO AUTÓNOMO SUBCONTRATADO DE LA MISMA. VEHÍCULO PROPIEDAD DEL DENUNCIADO.- Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: SE-03274/2015 Matrícula: 6870CMT Titular: TRANSPORTES CARLOS ALBERTO BARRAGAN SL Nif/Cif: B90191685 Domicilio: CTRA COMARCAL SE-6300 DE LEBRIJA A N-IV KM 2800 Co Postal: 41740 Municipio: LEBRIJA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 15 de Septiembre de 2015 Vía: SE-020 Punto kilométrico: 8 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE RINCONADA (LA) HASTA BORMUJOS NO LLEVANDO A BORDO DEL VEHÍCULO LA TARJETA DE CONDUCTOR, AUNQUE SE ESTÉ UTILIZANDO UN TACÓGRAFO ANALÓGICO, CUANDO RESULTE NECESARIA PARA APRECIAR LAS CONDICIONES DE CONDUCCIÓN DURANTE EL PERÍODO ANTERIOR EXIGIBLE UTILIZA TACOGRFO ANALOGICO CARECIENDO DE DISCOS ANTERIORES AL 10.09.15, CARECE DE TARJETA CONDUCTOR, CARECE DE CERTIFICADO DE ACTIVIDADES.- Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: SE-03328/2015 Matrícula: 4519CZP Titular: HORMIG ESPINAL S L Nif/Cif: B91353193 Domicilio: CL NESCANIA 11 Co Postal: 41006 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 23 de Julio de 2015 Vía: A375 Punto kilométrico: 30 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE UTRERA HASTA MONTELLANO DE CARÁCTER PÚBLICO, AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO SU VALIDEZ. TRANSPORTA HORMIGON.- Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: SE-03338/2015 Matrícula: 0659BGY Titular: AUTOSPORT VICAR SL Nif/Cif: B04783858 Domicilio: CL PLATERO 16 Co Postal: 04738 Municipio: VICAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 21 de Julio de 2015 Vía: SE30 Punto kilométrico: 12 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE HUELVA HASTA EJIDO (EL) DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTANDO UN VEHICULO TOYOTALAND CRUISER, NOACREDITARELACION MERCANCIA CON TITULAR DEL VEHICULO RESEÑADO, CONFORME ARTICULO 102.2 LOTT, PARA EXENCION DE LA AUTORIZACION DE TRANSPORTES AL TRATARSE DE UN VEHICULO 3,5.- Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: SE-03363/2015 Matrícula: 8967CPD Titular: LARA BECERRA CARMELO Nif/Cif: 52262957B Domicilio: CL IGNACIO ZULOAGA 1 Co Postal: 41960 Municipio: GINES Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 11 de Agosto de 2015 Vía: A92 Punto kilométrico: 4 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALCALA DE GUADAIRA HASTA GINES REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. TRANSPORTA UN MUEBLE PARA MONTAJE DESDE LEROY MERLIN, FIGURANDO EN ALBARAN A-1500416 DE FECHA ACTUAL COMPRADOR KUBICOSOLUCIONES SL B.91242289, NO ACREDITANDO LA RELACION DEL TITULAR CON LA MERCANCIA TRANSPORTADA, NO FIGURANDO NI COMO COMPRADOR NI COMO DESTINATARIO, SIENDO EL DESTINO FINAL UN PARTICULAR DE HUELVA.- Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: SE-03497/2015 Matrícula: 3971FJJ Titular: TRANS NEW FENIX ESPAÑA SL Nif/Cif: B11847449 Domicilio: CALLE\ AROSA, 00002 B 6 1 B Co Postal: 41016 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 11 de Septiembre de 2015 Vía: NIV Punto kilométrico: 594 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BORNOS HASTA SEVILLA NO LLEVANDO INSERTADA EN EL TACÓGRAFO LA TARJETA DE CONDUCTOR O LA HOJA DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO, CUANDO ELLO RESULTE EXIGIBLE O HACERLO DE FORMA INCORRECTA. CIRCULA EN VACIO. PORTA LA TARJETA DE CONDUCTOR EN EL INTERIOR DE LA CABINA.- Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 2001

Expediente: SE-03504/2015 Matrícula: 3971FJJ Titular: TRANS NEW FENIX ESPAÑA SL Nif/Cif: B11847449 Domicilio: CALLE\ AROSA, 00002 B 6 1 B Co Postal: 41016 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 12 de Septiembre de 2015 Vía: A66 Punto kilométrico: 777 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MERIDA HASTA MAIRENA DEL ALCOR LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 7:02 HORAS, ENTRE LAS 17:47 HORAS DE FECHA 27/08/15 Y LAS 02:19 HORAS DE FECHA 28/08/15, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 6 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 8 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN. TRANSPORTA FRUTA. VEHICULO UTILIZADO 3971FJJ.- Normas Infringidas: 140.37.4 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: SE-03517/2015 Matrícula: 6410FCZ Titular: HORMIGONES ESPINAL S L Nif/Cif: B91353193 Domicilio: CL NESCANIA 11 Co Postal: 41006 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 22 de Agosto de 2015 Vía: A49 Punto kilométrico: 11 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE UTRERA HASTA BOLLULLOS DE LA MITACION DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA 5 M3 DE HORMIGÓN. SEGÚN BASE DE DATOS DE FOMENTO CONSTA SIN VISAR DESDE 31-03-2014.- Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: SE-03597/2015 Matrícula: 9539FSZ Titular: PLATAFORMAS HISPALENSES, S.L Nif/Cif: B91165456 Domicilio: FINCA PERALTA PARC 1, NAVE 4 Co Postal: 41927 Municipio: MAIRENA DEL ALJARAFA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 22 de Septiembre de 2015 Vía: A-92 Punto kilométrico: ,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA SEVILLA DE CARÁCTER PÚBLICO, AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO SU VALIDEZ. VEHICULO GRUA TRANSPORTANDO TURISMO (3119-HKD).- VEHÍCULO LIGERO.- Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: SE-03618/2015 Matrícula: 9092FKN Titular: TRANSPORTES Y CUBAS BENNET-ULGAR, S.L Nif/Cif: B91391078 Domicilio: CL ABAJO, 9 Co Postal: 41120 Municipio: GELVES Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 24 de Septiembre de 2015 Vía: A8058 Punto kilométrico: 3 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SAN JUAN DE AZNALFARACHE HASTA GELVES DE CARÁCTER PÚBLICO, AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO SU VALIDEZ. TRANSPORTA ESCOMBROS.- Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: SE-03634/2015 Matrícula: 6127GRC Titular: BODEGAS Y VIÑEDOS VIBORA SL Nif/Cif: B14759476 Domicilio: CTRA CORDOBA-MALAGA KM 43 Co Postal: 14550 Municipio: MONTILLA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 30 de Septiembre de 2015 Vía: A386 Punto kilométrico: 0 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MONTILLA HASTA ECÍJA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 4350 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 850 KGS. TRANSPORTA UN CARGAMENTO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.- Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301

Expediente: SE-03635/2015 Matrícula: 0014GGM Titular: ROMERO BASTIDA JUAN FRANCISCO Nif/Cif: 28752698F Domicilio: CL ALBAICIN 1 Co Postal: 41930 Municipio: BORMUJOS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 30 de Septiembre de 2015 Vía: A92 Punto kilométrico: 42 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MARCHENA HASTA VISO DEL ALCOR (EL) EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 4780 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1280 KGS.- Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: SE-03649/2015 Matrícula: 1842FRF Titular: NEBRIXA LOGISTICA Y SERVICIOS S.L. Nif/Cif: B91463034 Domicilio: CL MERLINA 6 POL IND LA ISLA Co Postal: 41700 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 18 de Septiembre de 2015 Vía: A460 Punto kilométrico: 6 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE GUILLENA HASTA SEVILLA DE CARÁCTER PÚBLICO, AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO SU VALIDEZ. TRANSPORTA HIPOCLORITO. LUGAR DE CARGA PROQUILANZ SL, PI EL CERRO, CALLE HERRERIA 7, GUILLENA 41210.- Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801



Expediente: SE-03664/2015 Matrícula: 9822CSB Titular: CATRAN 2010, S.L. Nif/Cif: B91915330 Domicilio: AVDA DE CADIZ 35 Co Postal: 41749 Municipio: CUERVO DE SEVILLA (EL) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 18 de Septiembre de 2015 Vía: A-8062 Punto kilométrico: 1 Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN DESDE ESPARTINAS A SEVILLA, CARECIENDO DEL DOCUMENTO DE LA CARGA.- Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: SE-03685/2015 Matrícula: 2628GZP Titular: RAMIREZ ROBLES JOSE Nif/Cif: 24235202X Domicilio: CL JACOBO CAMARERO N 20 Co Postal: 18220 Municipio: ALBOLOTE Provincia: Granada Fecha de denuncia: 15 de Septiembre de 2015 Vía: SE30 Punto kilométrico: 12 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE AYAMONTE HASTA GRANADA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA PESCADO Y MARISCO. PORTA ALBARANES VARIOS. ORIGEN Y DESTINO DISTINTO DEL TITULAR VEHICULO, NO CONSIDERANDOSE SERVICIO PARTICULAR. DESTINATARIOS CARMELO MONTALVAN, PEPE CACHANA, PESCA NEVADA 2010 DE MERCAGRANADA, NIEVE Y PESCA.- Normas Infringidas: 140.1, 141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: SE-03712/2015 Matrícula: 3606FJF Titular: DEMOLICIONES ALCALA S.L. Nif/Cif: B91389429 Domicilio: URBANIZACION LA GALBANA 150 Co Postal: 41500 Municipio: ALCALA DE GUADAIRA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 10 de Septiembre de 2015 Vía: A8008 Punto kilométrico: 6,2 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BRENES HASTA SEVILLA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. NO PRESENTA CERTIFICADO ACTIVIDADES CONDUCCION QUE JUSTIFIQUE LA CARENCIA DE HOJAS DE REGISTRO DE TIEMPOS DE CONDUCCION Y DESCANSO DESDE 13.08.2015 AL 09.09.2015. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: SE-03760/2015 Matrícula: 0438FRS Titular: HORMIG ESPINAL S L Nif/Cif: B91353193 Domicilio: CL NESCANIA 11 Co Postal: 41006 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 18 de Septiembre de 2015 Vía: A376 Punto kilométrico: 23,2 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE UTRERA HASTA UTRERA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. TRANSPORTA AGUA.- Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: SE-03784/2015 Matrícula: 9539FSZ Titular: PLATAFORMAS HISPALENSES, S.L Nif/Cif: B91165456 Domicilio: FINCA PERALTA PARC 1, NAVE 4 Co Postal: 41927 Municipio: MAIRENA DEL ALJARAFE Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 22 de Septiembre de 2015 Vía: A-92 Punto kilométrico: ,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA SEVILLA DE CARÁCTER PÚBLICO, UTILIZANDO PARA LA CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA QUE REQUIERE EL CERTIFICADO DE CONDUCTOR DE TERCER PAÍS (NO DE LA UE), CARECIENDO EL CONDUCTOR DE ESTE CERTIFICADO. TRANSPORTA TURISMO (3119-HKD), SIENDO CONDUCTOR NACIONALIDAD DE COLOMBIA.- Normas Infringidas: 141.9 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: SE-03805/2015 Matrícula: 5350DJK Titular: SOCIEDAD HORMIGONES ESPINAL CONSTRUCCION S.L. Nif/Cif: B91453373 Domicilio: AP CORR 190, SALIDA AUTOV UTRERA-SEVILLA CTR UTRER Co Postal: 41710 Municipio: UTRERA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 28 de Septiembre de 2015 Vía: A8008 Punto kilométrico: 8,4 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA BRENES DE CARÁCTER PÚBLICO, AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO SU VALIDEZ. TARJETA TRANSPORTE CADUCADA CON FECHA POR NO VISAR 31.03.2015. TRANSPORTANDO 600M3 DE HORMIGÓN SEGÚN ALBARAN DE CARGA.- Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: SE-03836/2015 Matrícula: 7623GBB Titular: TORREJON TROYA BERNABE Nif/Cif: 28473024J Domicilio: CL MERCEDES ORTEGA FARFAN 53 Co Postal: 41970 Municipio: SANTIPONCE Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 26 de Septiembre de 2015 Vía: A8028 Punto kilométrico: 4,1 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SANTIPONCE HASTA ESTEPA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 5:25 HORAS, ENTRE LAS 06:17 HORAS DE FECHA 25/09/15 Y LAS 17:42 HORAS DE FECHA 25/09/15, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 5 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 6 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN.- Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: SE-00009/2016 Matrícula: 3585CSV Titular: HORNO REAL, S.A. Nif/Cif: A41569047 Domicilio: AVDA REPUBLICA ARGENTINA 13 Co Postal: 41011 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 08 de Octubre de 2015 Vía: A8002 Punto kilométrico: 2 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE RINCONADA (LA) HASTA SEVILLA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA PAN PRECOCIDO.- Normas Infringidas: 140.1, 141.25 LEY 16/87 Sancion: 801



Expediente: SE-00067/2016 Matrícula: SE003227CW Titular: TRIPAS SEVILLA, S.L. Nif/Cif: B41845637 Domicilio: CL VIRGEN DEL VALLE, 12 Co Postal: 41700 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 14 de Octubre de 2015 Vía: SE30 Punto kilométrico: 12 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SALTERAS HASTA DOS HERMANAS UTILIZANDO UN VEHÍCULO QUE CARECE DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD PARA EL TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS O MERCANCIAS PERECEDERAS O POR TENER DICHO CERTIFICADO CADUCADO O FALSEADO. TRANSPORTA 220 KG DE TRIPAS DE CERDO EN VARIOS ENVASES, NO PRESENTA CERTIFICADO DE CONFORMIDAD, OBSTENTANDO DISTINTIVOS ISOTERMO NORMAL VÁLIDO HASTA FEBRERO 2015.- Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: SE-00239/2016 Matrícula: 8103BXN Titular: BOUCHAGRA MAHJUBIA ABDELBASSET Nif/Cif: 77162923Q Domicilio: CL VICENTE ESPINEL 5 Co Postal: 11204 Municipio: ALGECIRAS Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 06 de Octubre de 2015 Vía: SE30 Punto kilométrico: 14 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE EJIDO (EL) HASTA REPARTO SIN HABER PASADO LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL TACÓGRAFO. ÚLTIMA REVISIÓN PERIÓDICA SEGÚN PLACA DE MONTAJE DE FECHA 12/03/2013. TACOGRFO STONERIDGE ELECTRONIC, TYP2405REA, N° SERIE 24471268.- Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: SE-00602/2016 Matrícula: 8421HXX Titular: CEBIOTRANS SL Nif/Cif: B91198135 Domicilio: CALLE JUAN DE LA CUEVA, 2 2 D Co Postal: 41720 Municipio: PALACIOS Y VILLAFRANCA (LOS) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 23 de Noviembre de 2015 Vía: SE3205 Punto kilométrico: ,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CADIZ HASTA DOS HERMANAS LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 6:24 HORAS, ENTRE LAS 09:22 HORAS DE FECHA 30/10/15 Y LAS 19:32 HORAS DE FECHA 30/10/15, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 6 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 8 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN. Normas Infringidas: 140.37.4 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: SE-00929/2016 Matrícula: 9254JGF Titular: MATA CHIA JESUS MANUEL Nif/Cif: 14620068A Domicilio: CL CAMPIÑA,16 Co Postal: 41568 Municipio: RUBIO (EL) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 28 de Enero de 2016 Vía: A92 Punto kilométrico: 40,1 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALMONTE HASTA RUBIO (EL) LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 05:40 HORAS, ENTRE LAS 09:25 HORAS DE FECHA 28/01/2016 Y LAS 16:50 HORAS DE FECHA 28/01/2016, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 5 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 6 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN.- Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: SE-00994/2016 Matrícula: 8941HYP Titular: SPEED SUR SL Nif/Cif: B93344505 Domicilio: CL TORRE DEL HACHO 12 Co Postal: 29200 Municipio: ANTEQUERA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 18 de Enero de 2016 Vía: A92 Punto kilométrico: 42 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ANTEQUERA HASTA SEVILLA NO IDENTIFICANDO EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS EN EL EXTERIOR DEL VEHÍCULO. CARECE DE PANELES NARANJAS EXTERIORMENTE NI DE INSTRUCCIONES ESCRITAS. TRANSPORTE DE MERCANCÍA UN 3082, UN1789 Y UN2796.- Normas Infringidas: 140.15.11 LEY 16/87 Sancion: 2001

Expediente: SE-01063/2016 Matrícula: 8941HYP Titular: SPEED SUR SL Nif/Cif: B93344505 Domicilio: CL TORRE DEL HACHO 12 Co Postal: 29200 Municipio: ANTEQUERA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 18 de Enero de 2016 Vía: A92 Punto kilométrico: 42 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ANTEQUERA HASTA SEVILLA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA SUSTANCIA LIQUIDA PELIGROSA UN3082 Y UN1789.- Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: SE-01402/2016 Matrícula: 5313BZY Titular: FERNANDEZ ULLOA MANUEL Nif/Cif: 28404873B Domicilio: CALLE CARDENAL SPINOSA 70 Co Postal: 41720 Municipio: PALACIOS Y VILLAFRANCA (LOS) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 15 de Marzo de 2016 Vía: SE40 Punto kilométrico: 11 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALCALA DE GUADAIRA HASTA PALACIOS Y VILLAFRANCA (LOS) EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 4250 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 750 KGS. 21,42% TRANSPORTA ACUMULADORES ELECTRICOS DE LIQUIDO ACIDO.- Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301

Expediente: SE-01405/2016 Matrícula: 5313BZY Titular: FERNANDEZ ULLOA MANUEL Nif/Cif: 28404873B Domicilio: CALLE CARDENAL SPINOSA 70 Co Postal: 41720 Municipio: PALACIOS Y VILLAFRANCA (LOS) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 15 de Marzo de 2016 Vía: SE40 Punto kilométrico: 11 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALCALÁ DE GUADAIRA HASTA PALACIOS Y VILLAFRANCA (LOS) DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTE DE ACUMULADORES ELÉCTRICOS DE LIQUIDO ACIDO N. ONU 2794. EL MATERIAL NO PERTENECE AL TITULAR VEHÍCULO.- Normas Infringidas: 140.1, 141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Plaza de San Andrés, 2 y 4, 41071 Sevilla.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 20 de diciembre de 2016.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 20 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

#### NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: SE-03736/2015 Matrícula: Titular: CALERO GARCIA JOSE MARIA Nif/Cif: 28497284P Domicilio: CL ENCINA Nº 33 Co Postal: 41510 Municipio: MAIRENA DEL ALCOR Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 07 de Octubre de 2015 Vía: DELEG TERRIT SEVILLA Punto kilométrico: Hechos: INCUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN TARIFARIO, SEGÚN LOS HECHOS RECOGIDOS EN EL ACTA DE INSPECCIÓN NUM 45/2015.- Normas Infringidas: 40F L LEY 2/2003 65C D Sancion: 270,01

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2003, de 12 de mayo, y en el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Plaza de San Andrés, 2 y 4, 41071 Sevilla.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 20 de diciembre de 2016.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 1 de agosto de 2016, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de información de otorgamiento de concesión administrativa a favor de la empresa que se cita. (PP. 1965/2016).*

Mediante Resolución de 27 de junio de 2016, del Director Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, se ha acordado:

Otorgar concesión administrativa a Vodafone España, S.A.U., para la ocupación e instalación de estación base de telefonía móvil, correspondiéndole una superficie demanial de ocupación de 35 m<sup>2</sup>, y la explotación del dominio público portuario para la actividad de telefonía móvil en el Puerto de Garrucha (Almería), con una duración de cinco años.

Sevilla, 1 de agosto de 2016.- El Director de Servicios Jurídicos y Contratación, Ignacio Ortiz Poole.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*Anuncio de 19 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, por el que se notifica Resolución por la que se procede a la inscripción de Inicio de la Actividad en el Registro de Turismo de Andalucía de las viviendas con fines turísticos que se citan.*

Tras los intentos infructuosos de notificación personal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados que figuran a continuación, Resolución de Inscripción de Inicio de la Actividad en el Registro de Turismo de Andalucía, según lo exigido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrán interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo Señor Consejero de Turismo y Deporte, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Código identificativo: CTC-201627228.

Signatura: VFT/CA/00053.

Titular: Juan Manuel Medrano Palomo, DNI 31649513H.

Domicilio declarado: Calle Bizcochero, núm. 2, piso 2.º, Jerez de la Frontera, Cádiz.

Código identificativo: CTC-201627545.

Signatura: VFT/CA/00066.

Titular: María Josefa Romero Salazar, DNI 53325709L.

Domicilio declarado: Residencial Alto de las Cuevas, Calle Gamó, núm. 7, 11540, Sanlúcar de Barrameda, Cádiz.

Código identificativo: CTC-201620488.

Signatura: VFT/CA/00153.

Titular: Stephen Hohn Harding, NIE X2257757P.

Domicilio declarado: Calle Francisco Rodríguez, núm. 45, Buzón 57, Martín Miguel Campo de Golf, 11540, Sanlúcar de Barrameda, Cádiz.

Código identificativo: CTC-201619793.

Signatura: VFT/CA/00193.

Titular: Alicia Tomares Prieto-Castro, DNI 00799758W.

Domicilio declarado: Calle Alberto Alcocer, núm. 30, 28036, Fuente El Saz de Jarana, Madrid.

Código identificativo: CTC-201633406.

Signatura: VFT/CA/00252.

Titular: Marco Benvenuty Alonso, DNI 44031889E.

Domicilio declarado: Calle Sirenas, núm. 3, piso 9 letra D, 11009, Cádiz.

Código identificativo: CTC-201641715.

Signatura: VFT/CA/00276.

Titular: Jaime Moreno Franco, DNI 75775345M.

Domicilio declarado: Avenida Marqués de Comillas, núm. 1, piso 1, letra A, 11003, Cádiz.

Código identificativo: CTC-201659957.

Signatura: VFT/CA/00284.

Titular: María Luz Núñez Triviño, DNI 31810635W.

Domicilio declarado: Calle Coronel Cadalso, núm. 6, ático, 11380, Tarifa, Cádiz.

Código identificativo: CTC-201620223.

Signatura: VFT/CA/00358.

Titular: Francisco Márquez de la Rubia, DNI 45067728X.

Domicilio declarado: Calle O'Donnell, núm 7, 51001, Ceuta.

Código identificativo: CTC-201650979.

Signatura: VFT/CA/00385.

Titular: Angelika Foth-Dwyer, NIE X1849508D.

Domicilio declarado: Camino el Torrejón, 12, 11380, Tarifa, Cádiz.

Código identificativo: CTC-201642600.

Signatura: VFT/CA/00390.

Titular: Ana Victoria García Pérez, DNI 48904123M.

Domicilio declarado: Calle San Juan de Dios, núm. 29, 11140, Conil de la Frontera, Cádiz.

Código identificativo: CTC-201613359.

Signatura: VFT/CA/00458.

Titular: Juan Carlos Jiménez Barbero, DNI 28921101G.

Domicilio declarado: Urbanización Las Góndolas, núm. 4, bloque 6, piso 1, letra D, 41020, Sevilla.

Código identificativo: CTC-201617501.

Signatura: VFT/CA/00462.

Titular: Rafael Díaz García, DNI 31247489B.

Domicilio declarado: Calle Juan Antonio Campuzano, núm. 119, portal 8, 11510, Puerto Real, Cádiz.

Código identificativo: CTC-2016074172.

Signatura: VFT/CA/00508.

Titular: Jesús Silva Jiménez, DNI 31822783Y.

Domicilio declarado: Calle Júcar, núm. 2, Bar el Caballo, 11380, Tarifa, Cádiz.

Código identificativo: CTC-2016076709.

Signatura: VFT/CA/00541.

Titular: Rudy Christian Festraets, Pasaporte IIVC37911.

Domicilio declarado: Calle Luja, núm. 10, piso 2, letra B, 11500, El Puerto de Santa María, Cádiz.

Código identificativo: CTC-2016076742.

Signatura: VFT/CA/00542.

Titular: Verónica Barcala García, DNI 75809758X.

Domicilio declarado: Calle Meleros, núm. 8, 11500, El Puerto de Santa María, Cádiz.

Código identificativo: CTC-2016087149.

Signatura: VFT/CA/00724.

Titular: Víctor Hugo Álvarez Mendo, DNI 75770390H.

Domicilio declarado: Calle Martín Gaité, núm. 25, 11140, Conil de la Frontera, Cádiz.



Código identificativo: CTC-201637947.  
Signatura: VFT/CA/00738.  
Titular: Félix Fernández Díaz, DNI 01495222S.  
Domicilio declarado: Calle Doctor Jiménez Díaz, núm. 5, 28223, Pozuelo de Alarcón, Madrid.

Código identificativo: CTC-201634036.  
Signatura: VFT/CA/00747.  
Titular: Francisco Miguel Macías Benítez, DNI 31195127C.  
Domicilio declarado: Calle José Luis de Casso, núm. 7, escalera 6, piso 8, letra 2, 41005, Sevilla.

Código identificativo: CTC-2016089876.  
Signatura: VFT/CA/00785.  
Titular: James King, NIE X5134003N.  
Domicilio declarado: Calle Holanda, núm. 66, Roche, 11140, Conil de la Frontera, Cádiz.

Código identificativo: CTC-2016090637.  
Signatura: VFT/CA/00794.  
Titular: José Pérez Bohoyo, DNI 07404071A.  
Domicilio declarado: Urbanización Bosque, Edificio Caléndula, s/n, piso 11, letra D, 11405, Jerez de la Frontera, Cádiz.

Código identificativo: CTC-201650458.  
Signatura: VFT/CA/00806.  
Titular: Roberto Fernando Guerrero Sánchez, DNI 44043509G.  
Domicilio declarado: Plaza de las Bodegas, núm. 10, portal 2, letra A, 11406, Jerez de la Frontera, Cádiz.

Código identificativo: CTC-201651716.  
Signatura: VFT/CA/00875.  
Titular: Luz María González Gallego, DNI 31822916R.  
Domicilio declarado: Residencial Los Lances Playa II, núm. 24, bloque 2, pisos 1.º y 2.º, puerta 11.ª, 11380, Tarifa, Cádiz.

Código identificativo: CTC-2016095590.  
Signatura: VFT/CA/00886.  
Titular: Raúl Ramírez Sánchez, DNIU 75819574M.  
Domicilio declarado: Calle Ibiza, núm. 8 bajo, 11140, Conil, Cádiz.

Código identificativo: CTC-201655770.  
Signatura: VFT/CA/00915.  
Titular: Mathieu Guyon, NIE X3073578L.  
Domicilio declarado: Calle Mar Tirreno, nº 28, 11380, Tarifa, Cádiz.

Código identificativo: CTC-201650937.  
Signatura: VFT/CA/00926.  
Titular: Alberto García Piña, DNI 75755206Z.  
Domicilio declarado: Calle San Juan de Dios, núm. 29, 11140, Conil de la Frontera, Cádiz.

Código identificativo: CTC-201660832.

Signatura: VFT/CA/00947.

Titular: María Morente Fernández, DNI 14318510K.

Domicilio declarado: Carretera Atlanterra, s/n, Urbanización Atlanterra Sol, bloque H, portal 5, piso 3 puerta 2, 11393, Zahara de los Atunes, Tarifa, Cádiz.

Código identificativo: CTC-201655723.

Signatura: VFT/CA/00949.

Titular: Amelia Gómez Crespo, DNI 10170778V.

Domicilio declarado: Barriada Huerta del Rey, núm. 31, pisos 1.º y 2.º, Edificio Tarifa Playa 2.ª fase, 11380, Tarifa, Cádiz.

Código identificativo: CTC-201659768.

Signatura: VFT/CA/00959.

Titular: Matea Vasallote Ramírez, DNI 523018978N.

Domicilio declarado: Calle Canarias-Lobita, s/n, Mayorazgo Chico, 11140, Conil de la Frontera, Cádiz.

Código identificativo: CTC-201659659.

Signatura: VFT/CA/00962.

Titular: Juana María de Alba Gallardo, DNI 75819655V.

Domicilio declarado: Calle Canarias-Lobita, s/n, 11140, Conil de la Frontera, Cádiz.

Código identificativo: CTC-201660841.

Signatura: VFT/CA/01005.

Titular: Sociedad Patrimonial la Serrezuela, S.L., CIF B80949688 .

Domicilio declarado: Calle Juan García Boutan, núm. 5, posterior, 28022, Madrid.

Código identificativo: CTC-201660835.

Signatura: VFT/CA/01006.

Titular: Sociedad Patrimonial la Serrezuela, S.L., CIF B80949688.

Domicilio declarado: Calle Juan García Boutan, núm. 5, posterior, 28022, Madrid.

Código identificativo: CTC-2016105077.

Signatura: VFT/CA/01013.

Titular: Elena Troncoso Ortuño, DNI 75760068T.

Domicilio declarado: Calle Granja San Ildefonso, núm. 3, portal Derecho, piso 2.º, letra I, 11007, Cádiz.

Código identificativo: CTC-2016109098.

Signatura: VFT/CA/01076.

Titular: Carmen Leal Aragón, DNI 31394588W.

Domicilio declarado: Calle Asunción, núm. 135, Urbanización la Balconera, 11130, Chiclana de la Frontera, Cádiz.

Código identificativo: CTC-2016109315.

Signatura: VFT/CA/01090.

Titular: José Carlos González Jiménez, DNI 17210798J.

Domicilio declarado: Calle Albahaca, núm. 2, piso 3.º, letra C, 11500, El Puerto de Santa María, Cádiz.

Código identificativo: CTC-2016111848.

Signatura: VFT/CA/01115.

Titular: Maria Eugenia Genero Rodríguez, DNI 48323116r.

Domicilio declarado: Urbanización las Cañas, núm. 1, piso 9, letra A, 11380, Tarifa, Cádiz.

Código identificativo: CTC-2011662350.

Signatura: VFT/CA/01121.

Titular: Juana Moreno Ramos, DNI 31393208W.

Domicilio declarado: Calle Mar Cantábrico, núm. 9, bloque 5, piso 1, letra E, 29649, Mijas, Málaga.

Código identificativo: CTC-2016069685.

Signatura: VFT/CA/001130.

Titular: Davosol, S.L., CIF B11375961.

Domicilio declarado: Plaza Santa María, núm. 4, 11380, Tarifa, Cádiz.

Código identificativo: CTC-2016070148.

Signatura: VFT/CA/01137.

Titular: Frederic Henry Bernard Bonnet, NIE X4934399W.

Domicilio declarado: Calle Guadalete, núm. 2, piso 3, letra A, 11380, Tarifa, Cádiz.

Código identificativo: CTC-201653037.

Signatura: VFT/CA/01158.

Titular: Fredrik Lindqvist, NIE Y4676434L.

Domicilio declarado: Calle Avenida Atlántico, núm. 28, piso 1, puerta 7, 11160, Barbate, Cádiz.

Código identificativo: CTC-2016120149.

Signatura: VFT/CA/01269.

Titular: Marianela Martínez Cástro, DNI 28807185F.

Domicilio declarado: Calle Santa Raquel, núm. 31, 11130, Chiclana de la Frontera, Cádiz.

Código identificativo: CTC-2016067784.

Signatura: VFT/CA/01272.

Titular: Maria del Rosario Martínez Gallardo, DNI 31330444M.

Domicilio declarado: Paraje Rozuela, núm. 25, 29110, Ronda, Málaga.

Código identificativo: CTC-2016070940.

Signatura: VFT/CA/01276.

Titular: Heinz Müller, NIE X3399091J.

Domicilio declarado: Calle Almenara, portal 5, escalera 5, piso 2, letra F, Los Gazules, Sotogrande, 11310, San Roque, Cádiz.

Código identificativo: CTC-2016070951.

Signatura: VFT/CA/01277.

Titular: Heinz Müller, NIE X3399091J.

Domicilio declarado: Calle Almenara, portal 5, escalera 5, piso 2, letra E, Los Gazules, Urbanización Sotogrande, 11310, San Roque, Cádiz.

Código identificativo: CTC-2016068626.  
Signatura: VFT/CA/01278.  
Titular: Ian Jeffrey Burgess, NIE X5854189E.  
Domicilio declarado: Lugar Los Cortijos, núm. 15, Urbanización Sotogrande, 11310, San Roque, Cádiz.

Código identificativo: CTC-201666651.  
Signatura: VFT/CA/01279.  
Titular: Caroline Paige Hinkson, NIE X0887574G.  
Domicilio declarado: Calle Paraguay, s/n, Torreguadiaro, 11360, San Roque, Cádiz.

Código identificativo: CTC-2016073624.  
Signatura: VFT/CA/01284.  
Titular: Gloria Blanco, NIE X2819034Q.  
Domicilio declarado: Avenida los Cortijos, Edificio 1-10, tipo A, Conjunto Urbanístico Valgrande, Sotogrande, 11310, San Roque, Cádiz.

Código identificativo: CTC-2016127847.  
Signatura: VFT/CA/01365.  
Titular: Isabel García Manzorro, DNI 31233024J.  
Domicilio declarado: Paseo Marítimo, núm. 2, 11130, Chiclana de la Frontera, Cádiz.

Código identificativo: CTC-2016081141.  
Signatura: VFT/CA/01380.  
Titular: Andrea Brüesch, NIE Y1875991X.  
Domicilio declarado: Avenida Ramón y Cajal, núm. 4, bloque Sacio, piso 1, puerta M1, 29601, Marbella, Málaga.

Código identificativo: CTC-2016130506.  
Signatura: VFT/CA/01392.  
Titular: Álvaro Plana Cantón, DNI 21434236F.  
Domicilio declarado: Calle Vizconde de Castelnou, núm. 1, piso 1, puerta 3, 11380, Tarifa, Cádiz.

Código identificativo: CTC-2016080145.  
Signatura: VFT/CA/01395.  
Titular: Simón Hobbs, NIE X4375218C.  
Domicilio declarado: Calle Mar Tirreno, núm. 32, piso 2, letra I, 11380, Tarifa, Cádiz.

Código identificativo: CTC-2016081186.  
Signatura: VFT/CA/01417.  
Titular: Simon Hobbs, NIE X4375218C.  
Domicilio declarado: Calle Mar Tirreno, núm. 32, piso 2 letra D, 11380, Tarifa, Cádiz.

Código identificativo: CTC-2016073953.  
Signatura: VFT/CA/001418.  
Titular: Oywind Tveter, NIE Y2984442E.  
Domicilio declarado: Residencial Portofino, boque 5, escalera 8, piso 1, puerta 811, La Alcadesa, 11316, San Roque, Cádiz.

Código identificativo: CTC-2016116164.  
Signatura: VFT/CA/01433.  
Titular: Henrietta Ida Elisabeth Veraar, NIE Y3258254L.  
Domicilio declarado: Calle Puerto de Santa María, núm. 2, bloque C, piso 3, 11630, Arcos de la Frontera, Cádiz.

Código identificativo: CTC-2016084222.  
Signatura: VFT/CA/01490.  
Titular: Deborah Lois Wallace, NIE X1003458Z.  
Domicilio declarado: Urbanización Vistamar, núm. 16, km 189, 29604, Marbella, Málaga.

Código identificativo: CTC-2016140474.  
Signatura: VFT/CA/01505.  
Titular: Sergio Panedas Ubierna, DNI 44963407V.  
Domicilio declarado: Avenida Puertas del Sur, núm. 29, bloque 6, piso 2, letra D, 11408, Jerez de la Frontera, Cádiz.

Código identificativo: CTC-201662541.  
Signatura: VFT/CA/01515.  
Titular: Natalia Rodríguez Salmones Cabeza, DNI 00243542H.  
Domicilio declarado: Plaza España, núm. 14, piso 3, letra C, 11004, Cádiz.

Código identificativo: CTC-2016141236.  
Signatura: VFT/CA/01517.  
Titular: Nuria Mejías Rincón, DNI 28490276S.  
Domicilio declarado: Calle Jerónimo Hernández, núm. 28, bajo, letra A, 41003, Sevilla.

Código identificativo: CTC-2016085274.  
Signatura: VFT/CA/01564.  
Titular: Mónica Camacho Toca, DNI 52912317N.  
Domicilio declarado: Calle Manuel Deban, núm. 1, 11380, Tarifa, Cádiz.

Código identificativo: CTC-2016145506.  
Signatura: VFT/CA/01598.  
Titular: María Dolores Gómez López, DNI 26491395Z.  
Domicilio declarado: Calle Avenida Batalla del Salado, núm. 10, piso 2, puerta 5, 11380, Tarifa, Cádiz.

Código identificativo: CTC-2016088914.  
Signatura: VFT/CA/01622.  
Titular: Francisca Santos Muñoz, DNI 75874207J.  
Domicilio declarado: Calle Pedro Valiente, núm. 6, 11380, Tarifa, Cádiz.

Código identificativo: CTC-2016147467.  
Signatura: VFT/CA/01634.  
Titular: Amaya San Antón Vinamunzaga, DNI 14248720J.  
Domicilio declarado: Calle Federico García Lorca, núm. 5, piso 2, puerta izquierda.

Código identificativo: CTC-2016093883.  
Signatura: VFT/CA/01647.  
Titular: María del Rocío Sánchez-Vallejo Bey, DNI 01927173A.  
Domicilio declarado: Avenida Andorra, núm. 32, 11149, Conil de la Frontera, Cádiz.

Código identificativo: CTC-2016093932.  
Signatura: VFT/CA/01648.  
Titular: María del Rocío Sánchez-Vallejo Bey.  
Domicilio declarado: Avenida Fragata, núm. 9, puerta 26, 11149, Conil de la Frontera, Cádiz.

Código identificativo: CTC-2016152289.  
Signatura: VFT/CA/01686.  
Titular: Salvador Moreno Valle, DNI 31386958P.  
Domicilio declarado: Calle Concha Espina, núm. 44, 11130, Chiclana de la Frontera, Cádiz.

Código identificativo: CTC-2016146413.  
Signatura: VFT/CA/01688.  
Titular: María Gutiérrez Pérez, DNI 31200756Z.  
Domicilio declarado: Cale Concha Espina, núm. 44, 11130, Chiclana de la Frontera, Cádiz.

Código identificativo: CTC-2016152294.  
Signatura: VFT/CA/01687.  
Titular: Salvador Moreno Valle, DNI 31386958P.  
Domicilio declarado: Calle Concha Espina, núm. 44, 11130, Chiclana de la Frontera, Cádiz.

Código identificativo: CTC-2016146358.  
Signatura: VFT/CA/01689.  
Titular: María Gutiérrez Pérez, DNI 31200756Z.  
Domicilio declarado: Calle Concha Espina, núm. 44, 11130, Chiclana de la Frontera, Cádiz.

Código identificativo: CTC-2016104010.  
Signatura: VFT/CA/01740.  
Titular: Sonia Recio Vega, DNI 44046998C.  
Domicilio declarado: Calle Trafalgar, núm. 38, 11140, Conil de la Frontera, Cádiz.

Cádiz, 19 de diciembre de 2016.- La Delegada, Remedios Palma Zambrana.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*Anuncio de 19 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, por el que se notifican subsanaciones de Declaraciones Responsables relativas a la inscripción de viviendas con fin turístico en el Registro de Turismo de Andalucía, de los titulares que se citan.*

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos requerimiento de subsanación de Declaraciones Responsables relativas a la inscripción de viviendas con fin turístico en el Registro de Turismo de Andalucía de los titulares que a continuación se citan sin haberse podido practicar la misma, y atendiendo a lo preceptuado en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza por medio del presente anuncio.

Código Identificativo: CTC-2016081363.

Titular: José Julio Corchado Arjoja, DNI 44036192R.

Domicilio declarado: Calle Santa Teresa de Jesús, núm. 9, 11009 Cádiz.

Código Identificativo: CTC-2016081176.

Titular: Lucía Ricoy de Carlos, DNI 44963278A.

Domicilio declarado: Avenida de la Música, núm. 7, escalera 3, piso 1, puerta 12, 11550 Chipiona, Cádiz.

Código Identificativo: CTC-2016094886.

Titular: Arna Arnadottir, NIE X1922025F.

Domicilio declarado: Zona Apartado de Correos 89, 11380 Tarifa, Cádiz.

Código Identificativo: CTC-201650160.

Titular: Manuel Díaz Ramos, DNI 31830959V.

Domicilio declarado: Calle Batalla del Salado, local núm. 80, 11380 Tarifa, Cádiz.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 143/2010, de 21 de octubre, se le otorga un plazo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio para subsanar las faltas detectadas, significándole que, en caso de que no lo hiciera, se tendrá por no presentada su Declaración Responsable, previa resolución expresa.

Queda de manifiesto el referido expediente en el Servicio de Turismo de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, sito en Plaza Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía-Ático, en Cádiz, en horario de 9 a 14 horas.

Cádiz, 19 de diciembre de 2016.- La Delegada, Remedios Palma Zambrana.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*Anuncio de 14 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Málaga, por el que se notifica el Acuerdo de Inicio que se cita en materia de turismo.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar del Acuerdo de Inicio del expediente sancionador MA-109/16, incoado a don Javier Sanz Sánchez, con último domicilio conocido en C/ Fernán Núñez, 22, esc. 4, planta 5, puerta 3, C.P. 29002, en Málaga, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo prevenido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de 15 días hábiles, queda de manifiesto el expediente en la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, 9.ª planta (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples) de Málaga, pudiendo conocer el acto íntegro, obtener copias de los documentos, formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes del trámite de audiencia por término de quince días hábiles desde su publicación, para presentación de cuantas alegaciones y documentos estime oportunos.

Asimismo se le advierte que en el caso de no efectuar alegaciones en el establecido (quince días) sobre el contenido del presente Acuerdo, este podrá ser considerado como propuesta de resolución, según dispone el artículo 13.2 del R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto (BOE de 9 de agosto), con los efectos que establecen los artículos 18 y 19 del propio Real Decreto.

Incoado a: Javier Sanz Sánchez.

NIF/NIE: 74.889.986-P.

Expte.: MA-109/16.

Acto: Notificación Acuerdo de Inicio del procedimiento sancionador MA-109/16.

Málaga, 14 de diciembre de 2016.- La Delegada, M.ª Monsalud Bautista Galindo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*Anuncio de 14 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Málaga, por el que se notifica el acuerdo de inicio que se cita en materia de turismo.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar del acuerdo de inicio del expediente sancionador MA-108/16, incoado a don Gregorio Pavao Furunchi, con último domicilio conocido en C/ Santa Lucía 11, 3.º 6, c.p. 29008, en Málaga, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo prevenido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de 15 días hábiles, queda de manifiesto el expediente en la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, 9.ª planta (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples) en Málaga, pudiendo conocer el acto íntegro, obtener copias de los documentos, formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes del trámite de audiencia por término de quince días hábiles desde su publicación, para presentación de cuantas alegaciones y documentos estime oportunos.

Asimismo se le advierte que en el caso de no efectuar alegaciones en el establecido (quince días) sobre el contenido del presente Acuerdo, este podrá ser considerado como propuesta de resolución, según dispone el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE de 9 de agosto), con los efectos que establecen los artículos 18 y 19 del propio Real Decreto.

Incoado a: Gregorio Pavao Furunchi.

NIF/NIE: Y-1656665-N.

Expte: MA-108/16.

Acto: Notificación acuerdo de inicio del procedimiento sancionador MA-108/16.

Málaga, 14 de diciembre de 2016.- La Delegada, M.ª Monsalud Bautista Galindo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*Anuncio, de 14 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Málaga, por el que se notifica la Resolución que se cita en materia de Turismo.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar de la Resolución del expediente sancionador MA-025/16, incoado a don Jorge Guerra Hueso, con último domicilio conocido en C/ Río Aguas, 10 c.p. 29646, Las Lagunas de Mijas (Málaga), por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo prevenido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2016, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro de la resolución y constancia de su conocimiento podrá personarse en la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, 9.ª planta (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples) en Málaga.

Haciéndose saber que contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte o por conducto de esta Delegación Territorial, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

Incoado a: Don Jorge Guerra Hueso.

NIF/NIE.: 78986712-C.

Expte: MA-025/16.

Acto: Notificación Resolución del procedimiento sancionador MA-025/16.

Málaga, 14 de diciembre de 2016.- La Delegada, M.ª Monsalud Bautista Galindo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*Anuncio, de 16 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores, procedimiento de actuaciones previas, y procedimiento de inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía.*

Intentada la notificación de actos administrativos sin haberse podido practicar, por medio del presente Anuncio se procede a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para el conocimiento íntegro del mismo, el interesado podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Sevilla, sita en calle Trajano, 17, Sevilla, concediéndose el plazo de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, a continuación se indica:

Resolución: Un mes para interponer recurso de alzada.

Expediente; SE 37/16.

Establecimiento; Apartamentos Álvarez Quintero.

Titular: Tecnomedia Center, S.L.

Domicilio; Autovía Sevilla-Coría del Río, km 3.5, San Juan de Aznalfarache (Sevilla).

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Resolución: Un mes para interponer recurso de alzada.

Expediente; SE 33/16.

Establecimiento: Hotel Bulevar.

Titular: Grupo NS Asociacios, S.L.U.

Domicilio; C/ Laurel, 28. Burguillos (Sevilla)

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Acuse de recibo de reclamación: Diez días para aportar pruebas.

Expediente; AP 53/16.

Establecimiento: Hotel Don Paco.

Interesado notificado: Diego Ignacio Betanzos García.

Domicilio: C/ Del tomillo, núm. 6, Tielmes (Madrid).

Acto notificado: Acuse de recibo de reclamación.

Subsanación de defectos: Diez días para subsanar.

Expediente: CTC-201653965.

Establecimiento: Alojamiento en C/ Siroco, Mairena del Aljarafe.

Titular: Francisco Javier Luque Terriza.

Domicilio: C/ Siroco, 11, Mairena del Aljarafe.

Acto notificado: Subsanación de defectos de la declaración responsable para ejercicio o acceso de actividad.

Sevilla, 16 de diciembre de 2016.- El Delegado, Jose Manuel Girela de la Fuente.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

*Anuncio de 13 de diciembre de 2016, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se dispone la notificación de acto administrativo en materia de reintegro de subvenciones a la interesada que se cita.*

Por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se ha dictado, con fecha 27 de octubre de 2016, Oficio dirigido a doña María Belén Maya García, en relación con la Resolución de 19 de abril de 2016, por la que se inicia el procedimiento del reintegro de la subvención concedida por Resolución de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de 6 de enero de 2014, en la que se acordó la concesión de la subvención solicitada por la interesada en la convocatoria de 2013, de subvenciones para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía, para la línea Ayudas a la producción y distribución de espectáculos de flamenco.

Intentada, sin efecto, la notificación en el domicilio de la interesada que consta en el expediente, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de la misma y constancia de su conocimiento por la interesada, podrá comparecer, en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en las dependencias de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de la Consejería de Cultura, sitas en Edificio Estadio Olímpico, s/n, Puerta M, de Sevilla, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Transcurrido dicho plazo o tras la comparecencia del interesado, si esta tuviera lugar, comenzará a computarse el plazo de diez días hábiles para atender al requerimiento efectuado.

Interesada: Doña María Belén Maya García. NIF: 08038826-G.

Acto notificado: Requerimiento de documentación.

Fecha acto notificado: 27 de octubre de 2016.

Expte.: AP/13/12.

Sevilla, 13 de diciembre de 2016.- El Director, Eduardo Tamarit Pradas.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 14 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por el que se notifican diferentes actos administrativos referentes al catalogo de explotaciones prioritarias Ley 19/95.*

A los efectos previstos en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación a los interesados, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción Rural de esta Delegación Territorial, sito en calle Hermanos Machado, número 4, 3.ª planta, 04004, Almería, teléfono 950 011 000, fax 950 011 096, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro.

Almería, 14 de diciembre de 2016.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

#### A N E X O

##### Relación de personas interesadas

Expediente núm.: 01787.

Titular: Francisco Javier Gómez Cara.

CIF/NIF: 08908399Q.

Último domicilio: Calle Jaén, núm. 14, piso 2.º, puerta B, C.P. 04700, El Ejido.

Acto que se notifica: Notificación Resolución se da por transcurrido el plazo aportación de documentación y se declara la baja en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias.

Expediente núm.: 06079.

Titular: Francisco Torres Torres.

CIF/NIF: 27215029A.

Último domicilio: Calle Varsovia, núm. 10, C.P. 04117, San Isidro, Níjar.

Acto que se notifica: Notificación Resolución se da por transcurrido el plazo aportación de documentación y se declara la baja en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias.

Expediente núm.: 06004.

Titular: Erlinda Ibeta Sánchez Rosa.

CIF/NIF: 34858120X.

Último domicilio: Calle Los Cortijillos, núm. 6, C.P. 04120, La Cañada de San Urbano, Almería.

Acto que se notifica: Notificación Resolución se da por transcurrido el plazo aportación de documentación y se declara la baja en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias.

Expediente núm.: 04510.  
Titular: Manuel Hernández González.  
CIF/NIF: 75220158S.  
Último domicilio: Cortijo Villa Carmen, núm. 36, C.P. 04120, La Cañada de San Urbano-Almería.  
Acto que se notifica: Notificación Resolución se da por transcurrido el plazo aportación de documentación y se declara la baja en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias.

Expediente núm.: 00906.  
Titular: Agustín Fernández Fernández.  
CIF/NIF: 27250568F.  
Último domicilio: Calle Ortiz Villajos, núm. 8, C.P. 04710, El Ejido.  
Acto que se notifica: Notificación Resolución se da por transcurrido el plazo aportación de documentación y se declara la baja en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias.

Expediente núm.: 06115.  
Titular: Francisco Antonio Balaguer Gutiérrez.  
CIF/NIF: 18109894Q.  
Último domicilio: Calle Playa de la Ensená, núm. 60, C.P. 04711, Almerimar, El Ejido.  
Acto que se notifica: Notificación Resolución se da por transcurrido el plazo aportación de documentación y se declara la baja en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias.

Expediente núm.: 06785.  
Titular: Eduardo Ibáñez Ferrer.  
CIF/NIF: 08907715E.  
Último domicilio: Camino Chozas, núm. 55, C.P. 04715, Matagorda, El Ejido.  
Acto que se notifica: Notificación Resolución se da por transcurrido el plazo aportación de documentación y se declara la baja en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias.

Expediente núm.: 02159.  
Titular: María del Carmen Maldonado Guillén.  
CIF/NIF: 27226504R.  
Último domicilio: Calle Barrio Archilla, núm. 173, C.P. 04738, Vícar.  
Acto que se notifica: Notificación Resolución se da por transcurrido el plazo aportación de documentación y se declara la baja en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias.

Expediente núm.: 02057.  
Titular: Juan Adolfo Montes Montes.  
CIF/NIF: 27499366Z.  
Último domicilio: Calle Baco, núm. 15, C.P. 04740, La Romanilla, Roqueta de Mar.  
Acto que se notifica: Notificación Resolución se da por transcurrido el plazo aportación de documentación y se declara la baja en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias.

Expediente núm.: 00275.  
Titular: Rodrigo Ruiz Barazas.  
CIF/NIF: 27255276T.  
Último domicilio: Calle Romero, núm. 39, C.P. 04760, Berja.

Acto que se notifica: Notificación Resolución se da por transcurrido el plazo aportación de documentación y se declara la baja en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias.

Expediente núm.: 00806.

Titular: Francisco Escudero Gámez.

CIF/NIF: 27530447E.

Último domicilio: Calle Misioneros, núm. 32, C.P. 04120, La Cañada, Almería.

Acto que se notifica: Notificación Resolución se da por transcurrido el plazo aportación de documentación y se declara la baja en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias.

Expediente núm.: 06299.

Titular: José Luis López Martínez.

CIF/NIF: 27494734M.

Último domicilio: Calle Pantano, núm. 12, C.P. 04117, San Isidro, Níjar.

Acto que se notifica: Notificación Resolución se da por transcurrido el plazo aportación de documentación y se declara la baja en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias.

Expediente núm.: 06119.

Titular: Encarnación Martín Viñolo.

CIF/NIF: 08913561A.

Último domicilio: Calle Albanchez, núm. 12, C.P. 04713, Balanegra, Berja.

Acto que se notifica: Notificación Resolución se da por transcurrido el plazo aportación de documentación y se declara la baja en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias.

Expediente núm.: 06745.

Titular: José Manuel Peña Martín.

CIF/NIF: 34858795H.

Último domicilio: Calle Mérida, núm. 6, piso 3, puerta 3, C.P. 04740, Roquetas de Mar.

Acto que se notifica: Notificación Resolución se da por transcurrido el plazo aportación de documentación y se declara la baja en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias.

Expediente núm.: 06805.

Titular: Francisco Gómez Cano.

CIF/NIF: 27510635J.

Último domicilio: Calle Generalife, núm. 36, C.P. 04110, Campohermoso, Níjar.

Acto que se notifica: Notificación Resolución se da por transcurrido el plazo aportación de documentación y se declara la baja en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias.

Expediente núm.: 05099-2.

Titular: José Horacio Morón Montes.

CIF/NIF: 45588855A.

Último domicilio: Calle Comunidad Balear, núm. 6, C.P. 04740, Roquetas de Mar.

Acto que se notifica: Notificación Resolución se da por transcurrido el plazo aportación de documentación y se declara la baja en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias.

Expediente núm.: 06178.

Titular: Virginio Pérez Sánchez.

CIF/NIF: 27532198W.

Último domicilio: Calle Río Chico, núm. 28, C.P. 04716, Las Norias de Daza, El Ejido.

Acto que se notifica: Notificación Resolución se da por transcurrido el plazo aportación de documentación y se declara la baja en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias.

Expediente núm.: 05462.

Titular: José Francisco García Gómez.

CIF/NIF: 53706845M.

Último domicilio: Calle Montserrat, núm. 2 C.P. 04710, Santa María del Águila, El Ejido.

Acto que se notifica: Notificación Resolución se da por transcurrido el plazo aportación de documentación y se declara la baja en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias.

Expediente núm.: 01501.

Titular: Juan Callejón Rodríguez.

CIF/NIF: 27488066F.

Último domicilio: Calle Iliada, núm. 17, C.P. 04700, Santo Domingo, El Ejido.

Acto que se notifica: Notificación Resolución se da por transcurrido el plazo aportación de documentación y se declara la baja en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias.

Expediente núm.: 01433.

Titular: Rogelio Hernández Navarro.

CIF/NIF: 27504116A.

Último domicilio: Calle los Navarros, núm. 1, C.P. 04745, La Mojonera.

Acto que se notifica: Notificación Resolución se da por transcurrido el plazo aportación de documentación y se declara la baja en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias.

Expediente núm.: 05381.

Titular: Juan Antonio Parra Moreno.

CIF/NIF: 27535026R.

Último domicilio: Calle Homero, núm. 23, C.P. 04738, Vícar.

Acto que se notifica: Notificación Resolución se da por transcurrido el plazo aportación de documentación y se declara la baja en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias.

Expediente núm.: 06375.

Titular: Ramón Serrano Pérez.

CIF/NIF: 78033690A.

Último domicilio: Calle Santa Ana, núm. 18, C.P. 04770, Adra.

Acto que se notifica: Notificación Resolución se da por transcurrido el plazo aportación de documentación y se declara la baja en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias.

Expediente núm.: 03253.

Titular: Gabriel Herrera Sánchez.

CIF/NIF: 75234559H.

Último domicilio: Calle Marco Polo, núm. 9, C.P. 04740, Las Marinas-Roquetas de Mar.

Acto que se notifica: Notificación Resolución ratificación alta en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias.

Expediente núm.: 06713.

Titular: Josefa Martín Vicente.

CIF/NIF: 53710216H.

Último domicilio: Calle Marismas, núm. 4 C.P. 0477, La Curva-Adra.

Acto que se notifica: Notificación Resolución ratificación alta en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias.

Expediente núm.: 03030.

Titular: José Manuel Sánchez Casado.

CIF/NIF: 75243987Q.

Último domicilio: Carretera del Viso, km 3, C.P. 04013, Níjar.

Acto que se notifica: Notificación Resolución ratificación alta en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias.

Expediente núm.: 05039.

Titular: Antonio Luis Escobar.

CIF/NIF: 27258778Y.

Último domicilio: Plaza Centeno, núm. 7, C.P. 04716, Las Norias de Daza-El Ejido.

Acto que se notifica: Notificación Resolución ratificación alta en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 16 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por el que se notifican los actos administrativos que se citan, relativos al Registro de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitarios.*

A los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación de los actos que se indican, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación a los interesados, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en el Servicio de Agricultura, Ganadería, Industria y Calidad de esta Delegación Territorial, sito en calle Hermanos Machado, núm. 4, 4.<sup>a</sup> planta, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro.

Almería, 16 de diciembre de 2016.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

#### A N E X O

Nombre: Francisco Javier Palmero Luque. DNI: 08913572-E.

Número expediente:

Acto administrativo a notificar: Subsanción.

Plazo de entrega de documentación o alegaciones: Diez días a partir del siguiente al de su publicación en el BOE.

Nombre: Manuel Campos Morales. DNI: 76661035-B.

Número expediente:

Acto administrativo a notificar: Resolución.

Plazo de entrega de documentación o alegaciones: Un mes a partir del siguiente al de su publicación en el BOE.

Nombre: Antonia Roque Mora. DNI: 26217617-D.

Número expediente:

Acto administrativo a notificar: Resolución.

Plazo de entrega de documentación o alegaciones: Un mes a partir del siguiente al de su publicación en el BOE.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 19 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos del Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas de Andalucía que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, sita en C/ Hermanos Machado, núm. 4, 4.ª planta, 04004 Almería. Tel. 950 011 000; Fax 950 011 096, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Almería, 19 de diciembre de 2016.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

#### A N E X O

Nombre: Juan Alcántara Plaza, 27.124.806-D.

Número de expediente: E/088 AL 00570.

Acto administrativo a notificar: Resolución por el que se declara en situación de Inactividad la explotación ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Recursos o plazo de alegaciones: Disponen de un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en BOE.

Nombre: José Torres Guirado, 27.526.797-A.

Número de expediente: B/ 094 AL 01023.

Acto administrativo a notificar: Resolución por el que se declara en situación de Inactividad la explotación Ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Recursos o plazo de alegaciones: Disponen de un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en BOE.

Nombre: Daniel García Beltrán, 75.250.357-S.

Número de expediente: E/097 AL 00502.

Acto administrativo a notificar: Resolución por el que se declara en situación de Inactividad la explotación ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Recursos o plazo de alegaciones: Disponen de un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en BOE.

Nombre: Francisco José Fernández Aguilar, 27.250.159-N.

Número de expediente: E/088 AL 00585.

Acto administrativo a notificar: Resolución por el que se declara en situación de Inactividad la explotación ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Recursos o plazo de alegaciones: Disponen de un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en BOE.

Nombre: Miguel Ferre López, 27.231.192-C.

Número de expediente: E/060 AL 00474.

Acto administrativo a notificar: Resolución por el que se declara en situación de Inactividad la explotación ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Recursos o plazo de alegaciones: Disponen de un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en BOE.

Nombre: José Fuentes Cáceres, 27.136.306-D.

Número de expediente: OV-C/090 AL 01003.

Acto administrativo a notificar: Resolución por el que se Cancela la Inscripción de la explotación ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Recursos o plazo de alegaciones: Disponen de un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en BOE.

Nombre: Nadja Yvonne Biel, F-03.045.876-K.

Número de expediente: E/034 AL 03001.

Acto administrativo a notificar: Resolución por el que se Cancela la Inscripción de la explotación ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Recursos o plazo de alegaciones: Disponen de un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en BOE.

Nombre: Francisco Rafael Castillo Ferreira, 52.531.971-V.

Número de expediente: OV-C/066 AL 00914.

Acto administrativo a notificar: Resolución por el que se Cancela la Inscripción de la explotación ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Recursos o plazo de alegaciones: Disponen de un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en BOE.

Nombre: Eduardo González González, 27.107.995-B.

Número de expediente: OV-C/004 AL 01000.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Cancelación de la Inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Recursos o plazo de alegaciones: Recursos o plazo de alegaciones: Se dispone de un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Juan López Jiménez, 75.227.459-W.

Número de expediente: E/006 AL 03032.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Cancelación de la Inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Recursos o plazo de alegaciones: Recursos o plazo de alegaciones: Se dispone de un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Francisco Francisco García García, 75.179.804-A.

Número de expediente: E/006 AL 03026.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Cancelación de la Inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Recursos o plazo de alegaciones: Recursos o plazo de alegaciones: Se dispone de un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Juana Rubio Martínez, 75.218.408-D.

Número de expediente: E/019 AL 03002.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Cancelación de la Inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Recursos o plazo de alegaciones: Recursos o plazo de alegaciones: Se dispone de un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Luis Cruz Codina, 02.202.203-E.

Número de expediente: E/058 AL 03006.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Cancelación de la Inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Recursos o plazo de alegaciones: Recursos o plazo de alegaciones: Se dispone de un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Antonio Sorroche Fernández, 75.210.916-L.

Número de expediente: E/062 AL 03000.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Cancelación de la Inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Recursos o plazo de alegaciones: Recursos o plazo de alegaciones: Se dispone de un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Dolores Méndez Rodríguez, 27.518.837-G.

Número de expediente: AV/ 066 AL 01287.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Cancelación de la Inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Recursos o plazo de alegaciones: Recursos o plazo de alegaciones: Se dispone de un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 19 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada acuerdo de inicio relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima de recreo en aguas interiores (Inspección Pesquera).*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica en el domicilio que consta en el expediente, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Ronda de los Alunados, s/n, de Jerez de la Frontera, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Don Francisco José González Galán.
- NIF/CIF: 75891194A.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0631/16.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador, de fecha 23.11.2016.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 19 de diciembre de 2016.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 19 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada trámite de audiencia relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo (Inspección Pesquera).*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica en el domicilio que consta en el expediente, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Ronda de los Alunados, s/n, de Jerez de la Frontera, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

Nombre y apellidos/razón social: Don Francisco Javier Gutiérrez Cabello.

NIF/CIF: 32065476A.

Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0462/16.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 18 de noviembre de 2016.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 19 de diciembre de 2016.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 19 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas el acto administrativo que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo adjunto, el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el Anexo, en donde podrá comparecer en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Cádiz, 19 de diciembre de 2016.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

#### A N E X O

Procedimiento: EXT2-089-CA-A.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 15 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura por la que se extingue la autorización administrativa de cultivos marinos, otorgada mediante Orden Ministerial de 3 de julio de 1980 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a M.<sup>a</sup> Concepción Chaves Muñoz e Hijos en la Salina Molino San José, en el término municipal de San Fernando (Cádiz).

Extracto del acto notificado:

Plazo: 1 mes.

Recurso: Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto de conformidad con lo establecido en el artículo 121 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural-Servicio de Desarrollo Pesquero. Plaza de la Constitución, núm. 3. 11008-Cádiz.

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación Social	DNI/NIF	Nº Expediente
1	M <sup>a</sup> Concepción Chaves Muñoz	31.088.197V	EXT2-089-CA-A
2	Mariano Lobo Chaves	31.395.274K	EXT2-089-CA-A
3	M <sup>a</sup> Concepción Lobo Chaves	31.400.752	EXT2-089-CA-A
4	María Dolores Lobo Chaves	31.404.972	EXT2-089-CA-A
5	José Miguel Lobo Chaves	31.407.585	EXT2-089-CA-A
6	Natividad Lobo Chaves	32.849.820	EXT2-089-CA-A



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 19 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada resolución recaída en procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo (Inspección Pesquera).*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica en el domicilio que consta en el expediente, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Ronda de los Alunados, s/n, de Jerez de la Frontera, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Don Manuel Atienza Atienza.
- NIF/CIF: 31685123R.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0317/16.
- Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de fecha 3 de noviembre de 2016, y modelo de liquidación de sanción número 0482110073946.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 19 de diciembre de 2016.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 20 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n, 5.ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala:

Nombre y apellidos/razón social: Gregorio Ignacio del Pino López.

CIF/NIF:

Procedimiento: Resolución de 11 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por la que se establecen zonas demarcadas del organismo nocivo *Epitrix* papa, así como medidas fitosanitarias para su control.

Núm. Expte.:

Fecha e identificación del acto a notificar: 11 de octubre de 2016. Resolución *Epitrix*,  
Recurso: Recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en el que tenga lugar la publicación del presente acto, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este Orden Jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto en el Boletín Oficial del Estado.

Córdoba, 20 de diciembre de 2016.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 20 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, de intento de notificación de informe de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar y requerimiento de reconocimiento final de obras del expediente que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, este organismo considera procedente efectuar publicación de anuncio, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a la persona interesada que figura en el Anexo adjunto.

En aplicación del artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, deberá solicitar el reconocimiento final de obras en el plazo de 10 días a partir de la notificación del correspondiente acto.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el Servicio de Desarrollo Pesquero de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sita en C/ Mozárabes, 8, en donde podrá comparecer en el plazo de 15 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

#### A N E X O

Procedimiento: Prórroga de la autorización de cultivos marinos y concesión del dominio público marítimo terrestre.

Actos a notificar: Informe de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar y requerimiento de reconocimiento final de obras del expediente que se cita.

Plazo para cumplimiento de trámites: 10 días a partir del día siguiente al que que tenga lugar la notificación del presente acto.

	Nombre y apellidos	DNI/NIF	Núm. Expediente
1	Carmen Mar Muriel Mendoza	29491993J	95-HU-C

Huelva, 20 de diciembre de 2016.- El Delegado, Pedro Pascual Hernández Verges.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 19 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de Agricultura y Pesca.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7.

Interesado: Don Antonio Rodríguez Medina.

NIF: 44592154F.

Expediente: MA/484/16.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Interesado: Don Manuel Amado Mesa.

NIF: 09075461Y.

Expediente: MA/497/16.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Interesado: Don Miguel Ángel Parra González.

NIF: 52589719N.

Expediente: MA/508/16.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Interesado: Don Manuel Sevilla Alonso.

NIF: 78033634Q.

Expediente: MA/510/16.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Málaga, 19 de diciembre de 2016.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 27 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se somete a Información Pública, para obtener la Autorización Ambiental Unificada el proyecto que se cita, en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz). (PP. 2646/2016).*

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

#### HA RESUELTO

Someter a información pública, para obtener la Autorización Ambiental Unificada de «Almacenamiento y Valoración de Metales (R12 y R13)», promovido por Recuperaciones y Desguaces Puente del Duque, S.L., en el Polígono Industrial El Portal, calle A, nave 10, en el término municipal de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz. (Expte. AAU/CA/021/15).

El proyecto técnico y estudio de impacto ambiental estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta, Edificio Junta de Andalucía, Cádiz, durante 30 días hábiles a partir del día siguiente, de su publicación, plazo en el que los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cádiz, 27 de octubre de 2016.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 29 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se otorga la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Unificada de las instalaciones auxiliares existentes vinculadas a la explotación minera «Susana», para el proyecto que se cita, en el término municipal de Arcos de la Frontera, provincia de Cádiz. (PP. 2993/2016).*

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

#### HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el BOJA a la Autorización Ambiental Unificada que se relaciona en el Anexo, otorgada por esta Delegación Territorial.

#### A N E X O

Resolución de 23 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se otorga la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Unificada de las instalaciones auxiliares existentes vinculadas a la explotación minera «Susana», promovida por Industrias Tzbsat, S.L. para el proyecto de Instalación de una planta de aglomerado asfáltico, en el término municipal de Arcos de la Frontera, provincia de Cádiz. (Expte. AAU/CA/011/16)

Cádiz, 29 de noviembre de 2016.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 5 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, de la notificación de la Resolución de desistimiento y archivo del expediente RP 1/2016 (ID-691), generado por la solicitud de apertura de expediente de responsabilidad patrimonial por daños.*

Intentada la notificación a don Johann Georg Hinderer, que actúa en su propio nombre, y en representación de doña Renate Ahlsdor y doña Renate Gscheidle, en el domicilio que nos consta en el expediente, calle El Espino 2544, de la localidad de Salobreña (Granada), siendo ambos intentos infructuosos; se procede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a hacer pública la Resolución de desistimiento y archivo de fecha 11 de octubre de 2016, dictada por el Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Almería, en el expediente de solicitud de apertura de expediente de responsabilidad patrimonial por daños:

#### RESUELVE

Tener por desistidos a don Johann Georg Hinderer, doña Renate Gscheidle y doña Renate Ahlsdorf (en la persona de su heredera doña Doris Geiger), de su solicitud de apertura de expediente de responsabilidad patrimonial por los terrenos de la finca La Rellana del término municipal de Níjar (Almería), y procédase al archivo del expediente por las razones expuestas en los fundamentos de esta Resolución.

Contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Territorial, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, órgano éste competente para resolverlo (sin perjuicio de poder presentarlo en los registros y oficinas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en virtud de lo establecido en el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto, será firme a todos los efectos.

Según el artículo 46 de la Ley 39/2015, se le comunica que el expediente obra en la Sección de Patrimonio de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Almería, calle Canónigo Molina Alonso, 8, de Almería, disponiendo de un plazo de diez días a contar desde la publicación a los efectos de tener conocimiento del contenido íntegro de la mencionada Resolución.

Almería, 5 de diciembre de 2016.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 20 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se hacen públicos los actos administrativos relativos a expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de los mismos, podrán comparecer en el Departamento de Asuntos Jurídicos y Régimen de Usuarios, sito en C/ Joaquina Eguaras, 2, 18013 Granada. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día de la publicación del presente anuncio. Concediéndose los plazos de alegaciones y recursos que a continuación se indican respecto a cada uno de ellos:

- Acuerdo de incoación: Quince días, alegaciones y pruebas, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado acuerdo se considerará propuesta de resolución.
- Propuesta de resolución ó trámite de audiencia: Quince días, alegaciones.
- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Secretario General de Medio Ambiente y Cambio Climático.

Núm. expediente: 0133/16-GRA/GGG.  
Notificado: Comunidad de Regantes La Rijana.  
Último domicilio: C/ Plaza Viriato, 1, 18730 Motril (Granada).  
Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. expediente: 0179/16-GRA/GGG.  
Notificado: Don Juan José Martín Bautista.  
Último domicilio: C/ Algarrobo, núm. 5, 18670 Vélez de Benaudalla (Granada).  
Acto que se notifica: Resolución.

Núm. expediente: 0145/16-GRA/LGL.  
Notificado: Don David John Collison.  
Último domicilio: C/Maravillas Alta, 50, esc. 1, bajo, B, 18697 La Herradura-Almuñécar (Granada).  
Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. expediente: 0062/16-GRA/LGL.  
Notificado: Sociedad Cañada Esparragona, S.L.  
Último domicilio: C/ Ayala, núm. 33, 5.º, 29002 Málaga.  
Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. expediente: 0225/16-GRA/LGL.  
Notificado: Don Manuel Maldonado Maldonado.  
Último domicilio: Cortijo Los Isidros, s/n, 18480 Ugijar (Granada).  
Acto que se notifica: Acuerdo de Incoación.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Granada, 20 de diciembre de 2016.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 20 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, de notificación edictal de vista y audiencia del expediente que se cita.*

Tal y como previene el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el presente anuncio servirá como notificación a los interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos desconocidos, a aquellos respecto de quienes se ignora su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se ha podido practicar la misma. Se hace público para el conocimiento de los siguientes interesados el anuncio de Vista y Audiencia del expediente de deslinde parcial del monte público «Montes del Puerto La Mora» código de la Junta de Andalucía GR-11108-JA, expediente MO/00204/2015.

TITULAR	SUFIJO	MUNICIPIO
CABRERA CASTILLO MARÍA CARMEN		18001 GRANADA
CABRERA CASTILLO MARÍA CARMEN		18183 HUÉTOR-SANTILLÁN
CABRERA CASTILLO MARÍA CARMEN MERCEDES		18183 HUÉTOR-SANTILLÁN
CABRERA CASTILLO MERCEDES		18001 GRANADA
GARCÍA SIERRA, BERNARDINO		18010 GRANADA
GUERRERO GINEL, ANA MARÍA		18011 GRANADA
HERNAIZ BERMÚDEZ DE CASTRO, MIGUEL		18001 GRANADA
PORRAS ZAMORA, ELÍAS		18014 GRANADA
RODRIGUEZ LAFUENTE, FRANCISCO		18211 COGOLLOS VEGA
ROMERO GUERRA, BLANCA	HEREDEROS	18014 GRANADA

Con fecha 10 de agosto de 2016 se han dado por finalizadas las operaciones materiales de deslinde parcial, expte. MO/00204/2015, del monte público «Montes del Puerto La Mora», código de la Junta de Andalucía GR-11108-JA, titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sito en el término municipal de Huétor Santillán, provincia de Granada. Dichas operaciones fueron previamente anunciadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 81, de 29 de abril de 2016, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 76, de 22 de abril de 2016 y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Cogollos Vega, Huétor Santillán y Nivar.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y el art. 120.1 del Reglamento de Montes aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1962, se comunica a los interesados la apertura de un período de vista y audiencia del expediente de deslinde, que se halla en la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio situadas en la Avenida Joaquina Eguaras, núm. 2, 18013 (Granada), pudiendo presentar en la misma dentro del plazo de treinta días, las reclamaciones oportunas.

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa, pudiendo los interesados oponerse al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (art. 112 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Para cualquier tipo de aclaración se deberá llamar a los teléfonos 671 564 401 o 671 590 023. Así mismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Granada, 20 de diciembre de 2016.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 20 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se hace público informe ambiental estratégico de la Innovación Normas Subsidiarias de Cadiar. Reordenación de equipamientos y reserva de suelo para equipamiento escolar e incremento de espacios libres en suelo urbano consolidado.*

Conforme a lo previsto en el artículo 40.6.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se hace público Informe Ambiental Estratégico, de 12 de diciembre de 2016, de la Innovación Normas Subsidiarias de Cadiar. Reordenación de equipamientos y reserva de suelo para equipamiento escolar e incremento de espacios libres en suelo urbano consolidado. (Expte EIA: 1912/2016). El contenido íntegro del Informe Ambiental Estratégico estará disponible en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ([www.juntadeandalucia.es/medioambiente](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente)).

Granada, 20 de diciembre de 2016.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 20 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Informes y Sanciones en Medio Ambiente de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, sita en C/ Joaquina Egúaras, núm. 2, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado: Don Miroslav Asenov Kyuchukov. N.I.F/N.I.E/C.I.F.: X7022943P.
  - Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2016/827/GC/RSU.
  - Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 147.1.a) y 147.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificada como grave.
  - Sanción: Multa de 603 a 30.051 euros, excepto si se refieren a residuos peligrosos, que será de 6.012 a 300.507 euros.
  - Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.
2. Interesado: Don Raúl Tovar Jiménez. N.I.F/N.I.E/C.I.F.: 15471300M.
  - Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2016/842/GC/RSU.
  - Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 147.1.a) y 147.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificada como grave.
  - Sanción: Multa de 603 a 30.051 euros, excepto si se refieren a residuos peligrosos, que será de 6.012 a 300.507 euros.
  - Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.
3. Interesado: Don Nicusor George Marin. N.I.F/N.I.E/C.I.F.: X8814613R.
  - Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2016/831/GC/PES.
  - Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos 79.2, 79.13 y 82.2.a) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificadas como leves (3).
  - Sanción: Multa por importe de 450 euros.
  - Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

4. Interesado: Don Ionut Marius Serban. N.I.F/N.I.E/C.I.F.: X8333686G.
- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2016/835/GC/PES.
  - Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos 79.2, 79.13 y 82.2.a) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificadas como leves (3).
  - Sanción: Multa por importe de 600 euros.
  - Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.
5. Interesado: Don Gregorio López Espigares. N.I.F/N.I.E/C.I.F.: 44261959T.
- Acto notificado: Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador núm. GR/2016/331/GC/RSU.
  - Contenido de la Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos 147.1.a) y 147.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificadas como graves (3).
  - Sanción: Multa por importe total de 3.000 euros.
  - Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.
6. Interesado: Don Eugen Ivan. N.I.F/N.I.E/C.I.F.: X8056387Q.
- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2016/678/GC/EP.
  - Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 74.5 y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada como grave.
  - Sanción: Multa por importe total de 850 euros con carácter solidario.
  - Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.
7. Interesado: Don Emanuel Tupita. N.I.F/N.I.E/C.I.F.: Y3446824N.
- Acto Notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2016/705/GC/EP y Carta de Pago.
  - Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 74.5 y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada como grave.
  - Carta de Pago: n.º 0482180072924 por importe de 1.300 euros.
  - Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.
8. Interesado: Don Alfonso Rojas Palma. N.I.F/N.I.E/C.I.F.: 24224691X.
- Acto notificado: Carta de Pago correspondiente al Procedimiento Sancionador núm. GR/2016/86/GC/RSU.
  - Carta de Pago: n.º 0482180068815 por importe de 602 euros.

9. Interesado: Don Juan Martínez de la Torre. N.I.F/N.I.E/C.I.F.: 38097898P.
- Acto notificado: Expediente de Seguimiento de Obligaciones núm. SEG.OBL 50/2016.
  - Contenido del acto: Notificación de la necesidad de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Expediente Sancionador núm. GR/2015/544/PA/RSU.
  - Plazo otorgado: 3 meses.

Granada, 20 de diciembre de 2016.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 20 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se hacen públicos los actos administrativos relativos a expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de los mismos, podrán comparecer en el Departamento de Asuntos Jurídicos y Régimen de Usuarios, sito en C/ Joaquina Eguaras, 2, 18013, Granada. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día de la publicación del presente anuncio. Concediéndose los plazos de alegaciones y recursos que a continuación se indican respecto a cada uno de ellos:

- Acuerdo de incoación: Quince días, alegaciones y pruebas, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado acuerdo se considerará propuesta de resolución.
- Propuesta de resolución ó trámite de audiencia: Quince días, alegaciones.
- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Secretario General de Medio Ambiente y Cambio Climático.

Núm. Expediente: 0035/16-GRA/GGG.

Notificado: Don Javier Alexander López Tyssen.

Último domicilio: Paseo el Golf, 1, Bajo, pta. 1, 04740, Almería.

Acto que se notifica: Resolución.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

Granada, 20 de diciembre de 2016.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 20 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Gestión Económica de Medio Ambiente de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, en Granada.

JOSEFINA LOPEZ VAZQUEZ 23749853F AVDA. PRINCIPE DE ASTURIAS 10-IZD.5ºB 18690 ALMUECAR (GRANADA) EXPTE. TASAS TEI-163/13-08GR IMPORTE 51,16€ RESOLUCION FIRME 11/03/2016 LIQ. 0472183095134

PABLO VILLEGAS ROMERO 74738296A AVDA, DE LAS DELICIAS 3-BLQ.2 BJ.PT D 18750 POLOPOS (GRANADA) EXPTE TASAS TEI-04/14-03-GR IMPORTE 60,37€ RESOLUCION FIRME 03/05/2016 LIQ. 0472183125912

INICIATIVAS RAFASUR S.L. B18537836 CAMINO DE RONDA 68-2º IZD. 18004 GRANADA EXPTE TASAS TEI-19/14-GR IMPORTE 18,55€ RESOLUCION FIRMNE 2107/2016 LIQ. 0472183224222

VICENTE RAMON FONOLLA BRIALES 23792446G CORTIJO CASTAÑAR 118416 BUSQUISTAR (GRANADA) EXPTE TASAS TEI-38/14-GR IMPORTE 46,48€ RESOLUCION FIRME 06/09/2016 LIQ.0472183248871

MATTHEWS LINDA ANNE X0945398Y URB. VILLAS MAR II BARRACA 3 03182 TORREVIEJA (ALICANTE) EXPTE TASAS TEI-22/14-02-GR IMPORTE 70,85€ RESOLUCION FIRME 28/09/2016 LIQ. 0472183259772

DARABAN IULIAN TRAIAN HERMANOS ESPINOSA 69-2º 04710 SANTA MARIA DEL AGUILA EL EJIDO (ALMERIA) EXPTE SANCIONADOR GR/2015/599/AGMA/PES SANCION 180,00€ RESOLUCION FIRME 29/012016 LIQ.0482180051802

PETRU DUMITRU NEAGU X8738186 MALAGA 4 3º A 04700 EL EJIDO EXPTE SANCIONADOR GR/2015/584/AG.MA/PES SANCION 901,00€ RESOLUCION FIRME 21/02/2016 LIQ. 0482180052931

ALBERTO LOPEZ BERMUDEZ 75132704F PLAZA SULTAN YUSUF 16-P-2C 18006 GRANADA EXPTE SANCIONADOR GR/2015/673/G.C./EP SANCION 240,10€ RESOLUCION FIRME 02/04/2016 LIQ. 0482180054851

JONATAN UTRERA GUTIERREZ 54200643Q BARRIO ALTO 19 (ALQUERIA)04770 (ALMERIA) EXPTE. SANCIONADOR GR/2015/503/G.C/EP SANCION 120,00@ RESOLUCION FIRME 19/02/2016 LIQ. 0482180054892

JORGE MALDONADO GIL 76625282T ARQUITECTO MODESTO CENDOYA 1-1ºC 18013 GRANADA EXPTE SANCIONADOR GR/2015/669/G.C/EP SANCION 240,10€ RESOLUCION FIRME 04/03/2016 LIQD. 0482180054903

GONZALO CAMPOS GONZALEZ 44295999T ANTONIO CALABRES 11-1º DCH.18011 GRANADA EXPTE SANCIONADOR GR/2015/712/AG,MA/PES SANCION 300,00€ RESOLUCION FIRME 25/02/2016 LIQ. 0482180055361

- TOADER OPREA X7255766W PARADA DEL HERRERO 4 18811 ZUJAR (GRANADA) EXPTE SANCIONADOR GR/2015/559/G.C./EP SANCION 150,00€ RESOLUCION FIRME 11/04/2016 LIQD. 0482180055516
- AULA NATURALEZA ALPUJARRA B18638247 ESTACADAS 7 18200 MARACENA (GRANADA) EXPTE SANCIONADOR 0055/15-GRA/LGL SANCION 500,00€ RESOLUCION FIRME 16/02/2016 LIQD. 0482180055866
- MANUEL RODRIGUEZ VIGO 23764711F AVDA. DE EUROPA BLQ. 3-2º B 18690 ALMUÑECAR (GRANADA) EXPTE SANCIONADOR GR/2015/76/OF/COS SANCION 10,380,00€ RESOLUCION FIRME 01/12/2015 LIQ. 0482180058125
- FRANCISCO JAIMEZ ARCAS 24294414C JUAN XXIII 16 BAJO A 18300 LOJA (GRANADA) EXPTE SANCIONADOR GR/2015/237/G.C./RSU SANCION 900,00€ RESOLUCION FIRME 30/11/2015 LIQD. 0482180058131
- JAVIER GOMEZ MARTINEZ 25056435M CORTIJO BENEFICIO 18418 CAÑAR (GRANADA) EXPTE SANCIONADOR SN/2014/645/AG.MA/ENP SANCION 1,260,10€ RESOLUCION FIRME 21/01/2016 LIQD- 0482180058242
- RAMON TORRES FERNANDEZ 75224968H RONDA ALFARERIAS BDA. 80 VVVDAS BLQ 6 1º B 04620 VERA (ALMERIA) EXPTE SANCIONADOR GR/2015/564/G.C/CAZ SANCION 601,00€ RESOLUCION FIRME 02/04/2016 LIQ. 0482180058423
- LUIS CORTES CAPARROS 45603028P OCHENTA VVDAS 6 04620 VERS (ALMERIA) EXPTE SANCIONADOR GR/2016/53/G.C./CAZ SANCION 1803,00€ RESOLUCION FIRME 13/05/2016 LIQD- 0482180058716
- ADRIAN CONSTANT CORLATAN Y3419888D ALMERIA 1 04200 ALMERIA EXPTE SANCIONADOR GR/2015/685/G.C./PES SANCION 120,00€ RESOLUCION FIRME 02/04/2016 LIQD. 0482180059266
- ANGEL HERADIA MARTIN 44260170M MARIANA PINEDA 22 18340 FUENTE VAQUEROS (GRANADA) EXPTE SANCIONADOR R/2016/142/G.C/EP SANCION 60,10€ RESOLUCION FIRME 17/06/2016 LIQD- 0482180059352
- ROBERTO PEDREGOSA RODA 74687529C RIBERA 5-4º-3 08110 MONTCADA I REIXAC (BARCELONA) EXPTE SANCIONADOR GR/2015/657/G.C./EP SANCION 180,00€ RESOLUCION FIRME 11/04/2016 LIQD- 0482180059371
- MANUEL MARTIN MEDINA 23770736Y CTRA. ALMERIA 4 EDF. MIRAMAR 18740 CASTELL DE FERRO (GRANADA) EXPTE SANCIONADOR GR/2015/362/AG.MA/EP SANCION 301,02€ RESOLUCION FIRME 13/02/2016 LIQ. 0482180059882
- JORGE VILCHEZ QUERO 23789329S PLAZA DE ESPAÑA 1 18650 DURCAL (GRANADA) EXPTE SANCIONADOR 0124/15-GRA/LGL SANCION 90,00€ RESOLUCION FIRME 29/01/2016 LIQD. 0482180062273
- JESUS MORENO ZURITA 78039319C HAZA LARGA 5 18480 UGIJAR (GRANADA) EXPTE SANCIONADOR MC/003/13-0088/11-GRA/FP SANCION 30,00 € RESOLUCION FIRME 14/06/2016 LIQD. 0482180062764
- JOSE RUBIA LOPEZ 23807272H SANTA ADELA 14-1ºIZDA 18740 CASTELL DE FERRO (GRANADA) EXPTE SANCIONADOR 0111/15-GRA/GGG SANCION 114,20, INDEMNIZACION 61,67€ RESOLUCION FIRME 09/08/2016 LIQD. 0482180066195
- GUAJARES NATURE S.L. B18827824 LA MALAHA URB.LA MASIA -PARCELA 6 18620 ALHENDIN (GRANADA) EXPTE SANCIONADOR 0064/15-GRA/LGL SANCION 500,00€ RESOLUCION FIRME 19/01/2016 LIQD. 0482180066910
- ISABEL GONZALEZ RODRIGUEZ 74729445F CAMINO DEL CEMENTERIO -GUAJAR ALTO 18615 LOS GUAJARES (GRANADA) EXPTE SANCIONADOR 0106/15/GRA/GGG SANCION 500€ INDEMNIZACION 725,00€ RESOLUCION FIRME 09/08/2016 LIQD. 0482180067522

Granada, 20 de diciembre de 2016.- La Delegada, Inmaculada Oria López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»